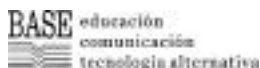






# El enclave Barthe y el Estado paraguayo (1888–1988)

Una biografía agraria con sus intrínquilis<sup>1</sup> y sus secuelas



---

<sup>1</sup> Según el Pequeño Larousse Ilustrado 2015, intrínquilis es sinónimo de causa oculta o intención disimulada que se supone en alguna acción y/o dificultad o complicación: tener algo su intrínquilis.

---

**2016**

© **Genoveva Ocampos**

© **INTERCONTINENTAL EDITORA S. A.**

Caballero 270; teléfs.: 496 991 – 449 738

Fax: (595-21) 448 721

Pág. web: [www.libreriaintercontinental.com.py](http://www.libreriaintercontinental.com.py)

E-mail: [agatti@libreriaintercontinental.com.py](mailto:agatti@libreriaintercontinental.com.py)

Diagramación: Viviana Jimena Díaz

Corrección: Sebastian Ocampos

Mucho celo y técnica fueron empleados en la edición de esta obra. No obstante, pueden ocurrir errores de digitación, impresión o duda conceptual. En cualquiera de las hipótesis, solicitamos la comunicación a nuestra Casa Central, para que podamos esclarecer o encaminar cualquier duda.

La Editora y la autora no asumen responsabilidad alguna por eventuales daños o pérdidas a personas o bienes originados por el uso de esta publicación.

Hecho el depósito que marca la Ley N° 1328/98.

ISBN: 978-99967-48-28-8



### **Agradecimientos**

*Nuestros sinceros agradecimientos a todos los funcionarios a cargo de archivos y bibliotecas que se mencionan en el texto, y que de manera desinteresada y hasta cómplice nos han dado una mano solidaria en la búsqueda de registros. Ellos también son la garantía de que el acceso a información pública es una realidad, que no conviene desperdiciar. Sólo nuestras propias limitaciones y prejuicios nos llevaron a dar rodeos que resultaron innecesarios. Las puertas se abrieron, e incluso la constatación de pérdidas y extravíos fueron útiles para la reconstrucción del caso.*

*A Milda Rivarola, Friedhelm Guttandin y Sebastian Ocampos por la minuciosa lectura y las sugerencias de corrección que permitieron depurar el texto. A Ani Ashwell Mallorquín quien desde México compartió el borrador, nos alentó en esta odisea o incursión indagatoria y complementó la misma rescatando la memoria del abuelo, con sus Apuntes Agrarios, que se incluyen en A modo de Posdata. A Alejandro Vial por prestar oídos a nuestras inquietudes y sugerir modos de encararlas a medida en que la historia iba cobrando forma. A Adriana Bustos que se avocó a la tarea de ubicar en Buenos Aires el mapa de El Paraguay Land Company de 1889, que en estos parajes no estaba disponible. A César Candado, quien se encargó de georeferenciar los planos seleccionados, sin los cuales será difícil interpretar los hechos y los datos que se rescatan y analizan en esta investigación. Al colega Andrés Wehrle, quien desde Pirapey, Itapúa, nos facilitó una breve incursión en terreno, adonde fuimos a dar con el mentado mojón Candelón, a orillas del Yaguarazapá en Capitán Meza. Y a todos aquellos que nos han dado una mano, aclarando dudas y compartiendo hallazgos.*



## Índice

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| • Agradecimientos                  | 5  |
| • Presentación por Ignacio Telesca | 15 |

## INTRODUCCIÓN

|                                                                                      |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----|
|                                                                                      | 19 |
| • Todo comienza con Ñacunday                                                         | 19 |
| • Un siglo de memoria histórica agraria                                              | 20 |
| • Siete capítulos, una historia reconstruida                                         | 22 |
| • Los protagonistas de esta historia                                                 | 24 |
| • La documentación rescatada                                                         | 26 |
| • Algunos hallazgos... para incitar la lectura del texto                             | 28 |
| • Plano Georeferenciado, 2015. Enclave Barthe en Alto Paraná, Caazapá e Itapúa Norte | 34 |
| • Plano El Paraguay Land Company 1889                                                | 35 |

## CAPÍTULO I

|                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
|                                                                                                 | 37 |
| • Contexto y algunos efectos de la venta de tierras                                             | 37 |
| • De los primeros intentos de venta de tierras fiscales                                         | 37 |
| • La ley promulgada en 1883                                                                     | 39 |
| • Las leyes de ventas de yerbales y tierras públicas de 1885                                    | 40 |
| • Epílogo                                                                                       | 46 |
| • El juicio y sus prolegómenos: Estado contra herederos de don Domingo Barthe                   | 47 |
| • Las adquisiciones originales de 1888                                                          | 47 |
| • Observaciones para una mejor comprensión del proceso resumido                                 | 49 |
| • Mapas y planos para ubicarnos en terreno                                                      | 51 |
| • De las compras de yerbales fiscales que terminan deduciéndose del área en litigio (1893—1894) | 53 |
| • La subasta pública de 1894 y sus efectos                                                      | 56 |
| • 1895. Rectificación de mensura de los yerbales Ayuí, Curuzú, Charará... y Canela              | 58 |
| • 1896. Año de decretos y leyes                                                                 | 60 |
| • 1896. Nueva mensura del yerbal Horqueta del Pirapytay                                         | 62 |
| • 1897, otros planos de rectificación de mensura: Perasso y Fisco                               | 66 |
| • 1898. Los tres yerbales adquiridos por doña Dolores de Barthe                                 | 68 |
| • 1900. Se suspende la venta de tierras públicas, ésta vez por ley                              | 73 |
| • 1906. Cancelación de hipotecas y nuevas transferencias frenadas por un embargo                | 74 |
| • 1911. El excedente fiscal reclamado inicialmente por el brasilero Fontao                      | 80 |
| • 1912 y 1913. El zarpazo último...                                                             | 81 |
| • 1913. Una mensura judicial que se suspende                                                    | 83 |

|                                                                           |    |
|---------------------------------------------------------------------------|----|
| • 1914. Bertoni rumbo a su colonia                                        | 85 |
| • Demanda del Estado contra Gutiérrez sobre nulidad de títulos            | 86 |
| • Los antecedentes inmediatos y el inicio del juicio Estado versus Barthe | 87 |
| • Sobre el tamaño de las posesiones de Domingo Barthe y sus herederos     | 90 |
| • La Matte Larangeira Mendes y Cía.                                       | 91 |
| • Latifundios y tierras fiscales en la región Oriental en 1946            | 93 |
| • Las tres sentencias con sus expresiones y contestaciones                | 93 |
| • 1953. La sentencia N° 11 dictada por el juez Eugenio Jiménez            | 93 |
| • 1954. La sentencia N° 92 del Tribunal de Apelaciones                    | 96 |
| • 1958. La Sentencia Definitiva N° 1 de la Corte Suprema de Justicia      | 96 |
| • Árbol Genealógico                                                       | 98 |

## CAPÍTULO II 99

|                                                                                               |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| • Del contexto de aquella época...                                                            | 99  |
| • Los Tenedores de Bonos, las finanzas, las 500 leguas y los reservados del este              | 99  |
| • Los reservados fiscales del Este, sobre el río Paraná                                       | 111 |
| • De Bourgade y del valor de las tierras fiscales en 1888                                     | 115 |
| • El latifundio de la Baronesa de la Bouillierie                                              | 117 |
| • 1888. Venta en remate de yerbales                                                           | 122 |
| • Geopolítica de la ocupación del territorio. El departamento de Alto Paraná y sus distritos. | 123 |
| • Alto Paraná, división política y frontera agrícola en expansión                             | 125 |

## CAPÍTULO III 127

|                                                                                                                                                |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| • Resurge el caso Barthe en Ñacunday                                                                                                           | 127 |
| • Rastros de recuperaciones y repartijas, tal y como se manifiestan en 2011 y 2012                                                             | 127 |
| • Escenario 1. Mensura de la Finca 4036, en la búsqueda de excedente fiscal...                                                                 | 128 |
| • Resumen de la historia de la Finca N° 1.024 – Padrón N° 1 de Jesús y Trinidad, y de la Finca N° 4.036 Padrón N° 1 de Ñacunday                | 131 |
| • Resumen de la historia de la Finca N° 684 – Padrón N° 1.167 de Ñacunday                                                                      | 131 |
| • Escenario 2. Replanteo de mensura, buscando aclarar cuáles fueron las tierras recuperadas luego del juicio y su posible vínculo con Ñacunday | 132 |
| • Escenario 3. Nuevo compás de espera                                                                                                          | 138 |
| • El INDERT y las Colonias Ñacunday I y II. Un último hallazgo                                                                                 | 142 |
| • El último papelón, el de la mensura «militar» de la DISERGEMIL                                                                               | 146 |
| • Plano georeferenciado DISERGEMIL Última Hora, 2012                                                                                           | 149 |

|                                                                                                                       |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| • Mapeo de distritos en Itapúa norte: una otra manera de registrar y rastrear la ocupación del territorio             | 151 |
| • Municipios de Itapúa                                                                                                | 153 |
| <b>CAPÍTULO IV</b>                                                                                                    | 155 |
| • Enclave Barthe. Otros hechos y procesos que ignorábamos y parte de una historia que se mantuvo oculta               | 155 |
| • Del rastreo de otras compras y transferencias                                                                       | 155 |
| • 1885                                                                                                                | 156 |
| • 1886                                                                                                                | 156 |
| • Del origen de la fracción Ñacunday                                                                                  | 157 |
| • De los apoderados de Domingo Barthe                                                                                 | 160 |
| • Prosiguen las compras de terrenos fiscales                                                                          | 161 |
| • 1888                                                                                                                | 161 |
| • 1890                                                                                                                | 164 |
| • 1891                                                                                                                | 164 |
| • 1894                                                                                                                | 165 |
| • 1897                                                                                                                | 166 |
| • De las fracciones adquiridas de Olazo y Cía.                                                                        | 166 |
| • 1900                                                                                                                | 167 |
| • San Lorenzo o Colonia Barthe                                                                                        | 171 |
| • Cuestión de herencia y sucesiones: primeras particiones y reacomodos entre sucesores y sociedad anónima (1920—1933) | 172 |
| • 1931. Obdulio Barthe y la «Toma de Encarnación»                                                                     | 173 |
| • Decretos del Poder Ejecutivo (1937—1939) relacionados con los dominios de los sucesores                             | 175 |
| • Mayor Otaño, la primera colonia oficial                                                                             | 175 |
| • Colonias privadas en Encarnación y cercanías                                                                        | 177 |
| • Otros decretos que habrían tenido sus efectos en el caso Barthe (1940–1942)                                         | 181 |
| • Del resto de las fracciones: desprendimientos y traspasos antes del fallo final                                     | 183 |
| • 1944. Surge la Finca N° 1045 de la SIPAG                                                                            | 183 |
| • 1945. Se crea la colonia privada Carlos Antonio López                                                               | 185 |
| • Plano Ubeda de 1945 y otros relacionados                                                                            | 186 |
| • Mueren algunos sucesores y luego de la sentencia de 1953 hay nuevos registros de fincas                             | 187 |
| • 1953                                                                                                                | 187 |
| • 1954                                                                                                                | 188 |
| • 1955                                                                                                                | 190 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| • 1956                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 191 |
| • Algunos desprendimientos, particiones y ventas, una vez finiquitado el juicio                                                                                                                                                                                                                                  | 191 |
| • El territorio Barthe Kue al término del juicio                                                                                                                                                                                                                                                                 | 192 |
| • Nuevas sucesiones y otorgamiento de poderes                                                                                                                                                                                                                                                                    | 193 |
| • Del Informe pericial de la Finca N° 1762 y del excedente fiscal registrado en esta ocasión                                                                                                                                                                                                                     | 195 |
| • Cuestión de poderes y sociedades anónimas                                                                                                                                                                                                                                                                      | 200 |
| • Últimas transacciones: Ñacunday y los yerbales                                                                                                                                                                                                                                                                 | 201 |
| • Mensuras judiciales en las fracciones transferidas a la Colonizadora Tres Fronteras SRL                                                                                                                                                                                                                        | 202 |
| • Mensuras judiciales en las fracciones cedidas a Cuatro Vientos Finance SA.                                                                                                                                                                                                                                     | 204 |
| • Una nueva Finca, la N° 1530                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 205 |
| • Atando cabos en torno a Ñacunday                                                                                                                                                                                                                                                                               | 206 |
| • Últimos decretos, resoluciones y leyes que darían por finiquitado el caso Barthe (1976–1988)                                                                                                                                                                                                                   | 208 |
| • Las Inversiones Extranjeras Directas (IED) y las transnacionales del agro en Barthe Kue                                                                                                                                                                                                                        | 210 |
| • Los de Itaipyte y la Agriex SA, según Rafaela Guanes de Laíno (allá por 1982)                                                                                                                                                                                                                                  | 212 |
| • Reaparece Fontao, aquel que había perdido en un juicio contra el Estado en 1917...                                                                                                                                                                                                                             | 214 |
| • Otras denuncias en la zona de Barthe Kue (allá por 1982)                                                                                                                                                                                                                                                       | 215 |
| <b>CAPÍTULO V</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 217 |
| • En la etapa previa al juicio de 1921                                                                                                                                                                                                                                                                           | 217 |
| • En la etapa posterior al fallo de la CSJ de 1958                                                                                                                                                                                                                                                               | 217 |
| • Cuadro V.1. Decreto Ley 215/1959 «Que aprueba el acuerdo general entre el Estado y los herederos de Domingo Barthe sobre indemnización y perjuicios a que fueron condenados tales herederos en el juicio que les siguió el Estado sobre nulidad de títulos y reivindicación de unas tierras en el Alto Paraná» | 218 |
| • Cuadro V.2. Autorizaciones para ocupar y lotear tierras que se refieren a la sucesión de Domingo Barthe (1966–1976)                                                                                                                                                                                            | 221 |
| • Latifundios en vías de extinción según el IBR                                                                                                                                                                                                                                                                  | 223 |
| • Verificando registros de «Eliminación de Latifundios» en Itapúa y el caso sucesores de Domingo Barthe                                                                                                                                                                                                          | 225 |
| • Cuadro V.3. Itapúa. Pruebas de la eliminación progresiva de latifundios según IBR (1982)                                                                                                                                                                                                                       | 225 |
| • Cuadro V.4. Itapúa. Eliminación progresiva de latifundios según IBR e INDERT (1982 y 2014)                                                                                                                                                                                                                     | 228 |

|                                                                                                                                                                                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>CAPÍTULO VI</b>                                                                                                                                                                      | 231 |
| • La política de desarrollo rural en sus dos vertientes                                                                                                                                 | 231 |
| • El IBR y la colonización espontánea y oficial                                                                                                                                         | 231 |
| • Expansión y regresión de colonias públicas                                                                                                                                            | 235 |
| • Cuadro VI.1. Itapúa. Colonias oficiales habilitadas en Barthe Kue; superficie y lotes c/títulos formulados hasta octubre 2014                                                         | 238 |
| • Colonización y proyectos de Desarrollo Rural Integrado (DRI) en las décadas del 70 y 80                                                                                               | 244 |
| • Proyectos de desarrollo rural en Juan León Mallorquín e Itapúa Norte                                                                                                                  | 245 |
| • Crédito y titulación, una combinación problemática                                                                                                                                    | 248 |
| • Cuadro VI.2. Proyecto Itapúa. Indicadores de desempeño                                                                                                                                | 249 |
| • Cuadro VI.3. Proyecto Itapúa. Montos y distribución de préstamos (1979–1983)                                                                                                          | 250 |
| • Cuadro VI.4. Itapúa. Acceso a crédito. 2008                                                                                                                                           | 252 |
| • Cuadro VI.5. Itapúa. Acceso a asistencia técnica. 2008                                                                                                                                | 252 |
| • DRI y caminos en la zona de Barthe Kue                                                                                                                                                | 252 |
| • Experiencias DRI y resultados                                                                                                                                                         | 254 |
| • Colonias privadas e inmigrantes desde el otro lado del río                                                                                                                            | 255 |
| • Cuadro VI.6. Colonias privadas habilitadas en zonas del litigio y/o Barthe Kue (1935–1981)                                                                                            | 258 |
| • Algunas observaciones que vienen al caso                                                                                                                                              | 258 |
| • Colonias privadas y colonias oficiales: un balance expost...                                                                                                                          | 260 |
| • Cuadro VI.7. IRA/IBR y colonizadoras: colonias habilitadas hasta 1953 y entre 1954 y 1981                                                                                             | 260 |
| • Cuadro VI.8. Itapúa. Hectáreas habilitadas y tituladas, y sus lotes con títulos formulados hasta 2014                                                                                 | 262 |
| • Cuadro VI.9. 37 Colonias en Barthe Kue, Itapúa Norte. Superficie y cantidad de beneficiados con títulos formulados, según periodo o año de obtención del título y superficie del lote | 263 |
| <b>CAPÍTULO VII</b>                                                                                                                                                                     | 267 |
| • Intento de síntesis y conclusiones críticas                                                                                                                                           | 267 |
| • Del reparto a repartijas: el proceso de concentración agraria se reprodujo en áreas de frontera                                                                                       | 267 |
| • Cuadro VII.1. Informe Alegre. Región Oriental. Adjudicaciones oficiales por periodos                                                                                                  | 267 |
| • Tierras malhabidas <i>¿quo vadis?</i>                                                                                                                                                 | 270 |
| • Algunas reflexiones al final de este recuento                                                                                                                                         | 273 |
| • <b>A modo de Posdata.</b> Juan León Mallorquín y la cuestión agraria: apuntes por Anamaria Ashwell Mallorquín                                                                         | 276 |

|                                                                                                                                                                                                                              |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>ANEXO I</b>                                                                                                                                                                                                               | 283 |
| • <b>Cuadro 1.A.</b> Enclave Barthe. Proceso de acumulación originaria. Propiedades fiscales adquiridas por Domingo Barthe según escrituras de la Escribanía Mayor de Gobierno (1885–1898)                                   | 284 |
| • <b>Cuadro 1.B.</b> Privatización de tierras públicas en el Chaco (1885–1897). Casos de interés mencionados por Carlos Pastore                                                                                              | 289 |
| • <b>Cuadro 1.C.</b> Paraguay. Valores de las tierras fiscales y de la propiedad rural (1888)                                                                                                                                | 290 |
| • <b>Cuadro 1.D.</b> Venta de tierras fiscales. Ingresos Estimados del Paraguay (1883–1903) según Warren e Ingresos estimados por concepto de venta de tierras fiscales y Yerbales del Estado (1883–1914) según Kleinpenning | 291 |
| • <b>Cuadro 2.</b> Territorio del juicio Estado vs. Barthe. Según Plano del Juicio y Miguel A. Pangrazio para áreas según títulos y áreas deducidas                                                                          | 292 |
| • <b>Cuadro 3.</b> Yerbales reivindicados por los sucesores de Domingo Barthe, superpuestos con tierras en disputa                                                                                                           | 294 |
| • <b>Cuadro 4.</b> Registros de transferencias según el texto que reproduce el juicio Estado vs. Barthe                                                                                                                      | 295 |
| • <b>Cuadro 5.</b> Enclave Barthe. Fincas y fracciones supuestamente recuperadas por el Estado luego del juicio                                                                                                              | 296 |
| • <b>Cuadro 6.</b> Colonias oficiales en zonas del litigio y/o sucesión Domingo Barthe (1960–1981), por año de habilitación y origen                                                                                         | 297 |
| • <b>Cuadro 7.</b> Comunidades indígenas en Barthe Kue según Atlas 2002                                                                                                                                                      | 300 |
| • <b>Cuadro 8.</b> Paraguay. Préstamos del Banco Mundial para Agricultura, Desarrollo rural y Agroindustrial y Carreteras (millones de dólares). Proyectos ejecutados 1951–2014                                              | 301 |
| • <b>Cuadro 9.</b> Paraguay. Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Agricultura y Desarrollo Rural (millones de dólares). Proyectos ejecutados 1966–2014                                                  | 302 |
| • <b>Cuadro 10.</b> Radiografía de productores y sus fincas en Itapúa y en 9 municipios de Itapúa Norte o Barthe Kue (2008)                                                                                                  | 304 |
| • <b>Cuadro 11.</b> Radiografía de productores y sus fincas en Itapúa y 9 municipios de Itapúa Norte o Barthe Kue (2008)                                                                                                     | 305 |
| <b>ANEXO II</b>                                                                                                                                                                                                              | 307 |
| • Comisión Verdad y Justicia. Selección de tierras rurales mal habidas en Barthe Kue. Alto Paraná e Itapúa Norte 1962–1989                                                                                                   | 308 |

|                                                                                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>ANEXO III</b>                                                                       | 311 |
| • Ñacunday en los medios en 2011 y 2012                                                | 312 |
| <b>ANEXO IV Planos del enclave Barthe</b>                                              | 319 |
| <b>Capítulo I</b>                                                                      |     |
| • 1. Plano B, 1921                                                                     | 320 |
| • 2. Plano C, 1921                                                                     | 321 |
| • 3. Plano Reservado B N° 1, 1892                                                      | 322 |
| • 4. Plano exReservado N° 2, 1924                                                      | 323 |
| • 5. Plano Reservado N° 3, 1892                                                        | 324 |
| • 6. Plano Reservado E N° 4, 1892                                                      | 325 |
| • 7. Plano Reservado F N° 5                                                            | 326 |
| • 8. Plano Tournemine, Yerbales mensurados San Lorenzo y Tavaí, 1891                   | 327 |
| • 9. Plano Yermal Yhacanguazú, 1891                                                    | 328 |
| • 10. Plano Yermal Tembey mi, 1891                                                     | 329 |
| • 11. Plano Yermal Yacuhí Cabeceras, 1891                                              | 330 |
| • 12. Plano yerbal »Ñacunday«, 1892                                                    | 331 |
| • 13. Plano yerbal «Pirapyta» 1892                                                     | 332 |
| • 14.a. Plano Ladouce y otros, Yermal Pyrapytá, 1897                                   | 333 |
| • 15. Plano Ladouce, Yerbales en los terrenos de Perasso y Cia., s.f. (¿1897?)         | 334 |
| • 16. Plano Ladouce y otros, Perasso y Fisco, Yermal Tembey Horqueta, 1897             | 335 |
| • 17. Plano Ladouce y otros, Perasso y Fisco, Yermal Tembey mi y Yacuy Cabeceras, 1897 | 336 |
| • 18. Plano Ladouce y otros, Perasso y Fisco, Yermal Yacuy y Pareja, 1897              | 337 |
| • 19. Plano Yubero ed., Yerbales de Domingo Barthe, 1915                               | 338 |
| • 20. Plano Ubeda, Bosques de Domingo Barthe SA, 1945                                  | 339 |
| • 21. Plano STICA, Alto Paraná, 1953                                                   | 340 |
| <b>Capítulo II</b>                                                                     |     |
| • 22. Plano Baronesa de la Bouillierie, 1947                                           | 341 |
| <b>Capítulo III</b>                                                                    |     |
| • 23. Plano Finca N° 39, 1966                                                          | 342 |
| <b>Capítulo IV</b>                                                                     |     |
| • 24. Plano San Lorenzo, 1947                                                          | 343 |
| • 25. Plano Rincón Sureste Paraguayo, sin firma ni fecha, (¿1920?)                     | 344 |
| • 26. Plano Enclave Barthe, sin título ni firma ni fecha (¿1960?)                      | 345 |
| • 27. Plano Finca N° 1762, Edelira a Triunfo, 1963                                     | 346 |

|                                                                                                    |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| • 28. Plano sin título (Capitán Meza), 1963                                                        | 347 |
| • 29. Plano Padrón N° 1 (Finca N° 4036), Banco de Asunción y Colonizadora Tres Fronteras, 1974     | 348 |
| • 30. Plano Padrón N° 2 (Finca N° 1018), Banco de Asunción y Colonizadora Tres Fronteras, 1974     | 349 |
| • 31. Plano Padrón N° 3 y 5 (Finca N° 1733), Banco de Asunción y Colonizadora Tres Fronteras, 1974 | 350 |
| • 32. Plano Padrón N° 4 (Finca N° 1732), Banco de Asunción y Colonizadora Tres Fronteras, 1974     | 351 |
| • 33. Plano Gulf + Western, Sucursal Paraguay en gestación (Finca N° 4036), s.f. (1975)            | 352 |
| • 34. Plano Finca N° 1530, Cuatro Vientos Finance SA, (1975)                                       | 353 |
| • 35. Plano II Fracción, Cuatro Vientos Finance SA, 1975                                           | 354 |
| • 36. Plano III Fracción, sin sello ni fecha Cuatro Vientos Finance SA, (1975)                     | 355 |
| • 37. Plano Colonizadora Saltos del Guairá SA, 1970                                                | 356 |

## Capítulo VI

|                                               |     |
|-----------------------------------------------|-----|
| • 38. Plano Banco Mundial, Itapúa Norte, 1978 | 357 |
| • 39. Plano INDERT Ñacunday I y II, 2012      | 358 |

## ANEXO V

|                                                                                    |     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| • Norbert Truquin. Memorias y aventuras de un proletario a través de la revolución | 359 |
| • Bibliografía                                                                     | 360 |

# Presentación

## Hacia la construcción de una memoria agraria en Paraguay

Historia y memoria son dos conceptos que por momentos se identifican, por momentos se intercambian y en ocasiones, como en la presente, se refieren a contenidos diferentes. La memoria le añade un plus a la historia, nos indica que lo que estamos recordando posee un peso que nos obliga, como en el antiguo Israel, a descalzarnos. No sólo se trata de escribir la historia, sino de hacer memoria.

En Ñacunday y Curuguaty la sociedad toda se vio afectada. Se dio un corte, una cisura, donde ya nada puede ser lo mismo, o no tendría que ser lo mismo. No se trata, entonces, sólo de conocer la historia, hay que *hacer memoria*.

La obra de Genoveva Ocampos parte de esa premisa, de la necesidad que tenemos de una memoria agraria. Ñacunday es su punto de partida, la posguerra el de llegada, para regresar hasta nuestros días, y volver a escarbar en el pasado...

Un país arrasado por la guerra, y por las fuerzas aliadas, se vio en la necesidad de fondos para subsistir. De los préstamos negociados con Inglaterra en 1871 y 1872 sólo llegó al Paraguay una sexta parte, de la cual se benefició un pequeño círculo, del entorno del gobierno vigente en esos años. Este dato no sólo es parte de un anecdotario de la corrupción en el Paraguay, sino que es el inicio de la dilapidación de la tierra fiscal. Como parte del pago de la deuda, el Estado entregó grandes extensiones de tierra a los ‘tenedores de bonos’, una categoría que pronto aparecerá en los mapas del territorio del Alto Paraná e Itapúa.

Recién acabada la guerra, ya la tierra fiscal era considerada el “áncora de salvación” de las finanzas estatales y único recurso para compensar déficits y desequilibrios fiscales... En noviembre de 1870 el Ministro de Hacienda, Juan Bautista Gill, planteaba en su Memoria a las Cámaras de Representantes vender todo cuanto perteneciese al fisco.

Si bien en esa primera década pos bélica se inician las primeras ventas de tierra fiscales, será con las leyes de 1883 y 1885 que el Paraguay se encuentre ya en manos privadas, no en las de los campesinos que hubieran requerido de esas tierras para subsistir (en aquel entonces o a futuro) sino en las manos de inversores y especuladores que dan lugar a rentables empresas extractivas (argentinos, ingleses, brasileños, etc.).

Esta historia es relativamente conocida, aunque bastante dejada al olvido, desde la clásica y señera obra de Carlos Pastore, *La lucha por la tierra en el Paraguay*, hasta el

reciente *Paraguay rural, 1870-1963* de Jan Kleinpenning. Sabemos que para 1914 ya se habían vendido más de veinte millones de hectáreas de tierras de pastoreo y montes, y un millón y medio de hectáreas de yerbales; sin embargo, sólo se habían repartido ciento cincuenta mil hectáreas gratuitamente. Situación que genera una extrema desigualdad en el acceso a la tierra, la que se sigue manifestando 30 años después, cuando con el primer censo agrícola se verifica que once grandes latifundios en la región Oriental ocupaban más de cinco millones de hectáreas al tiempo que más de cien mil propietarios apenas poseían, en conjunto, seiscientas mil hectáreas.

A pesar de estos conocimientos o datos generales es muy poco lo que sabemos en particular de la conformación de estos latifundios. La imagen generalizada es que se compró todo de golpe o de una vez y que esos dominios se mantuvieron hasta que se vuelve a venderlos a terceros desde mediados del siglo XX. Sin embargo, la historia fue algo diferente. Gabriela Dalla-Corte en su obra *Empresas y tierras de Carlos Casado en el Chaco Paraguayo* nos mostró la estrategia de ese palentino radicado en Rosario por la cual se fue haciendo de tierras en la región Occidental, mediante el uso de testaferros.

En el libro que tenemos en manos vemos aparecer ante nuestros ojos la concreción de otro gran enclave, del francés Domingo Barthe. Su historia de vida no deja de ser la del modelo del capitalismo: comienza ‘de cero’, de ser empleado en un comercio yerbatero en Concepción a ser dueño de más de un millón de hectáreas tan sólo en Paraguay. La historia de este proceso es lo que descubrimos en las páginas que siguen, las que nos hablan de la corrupción oficial, de la labor de los agrimensores, casualmente casi todos franceses, de la ocupación de tierras ajenas, baldías o sobrantes fiscales; de las ambigüedades geográficas y del terreno y sus denominaciones, de la superposición de títulos sobre bosques y yerbales. De un juico que dura tres décadas, de las compras y ventas posteriores, de los padrinos y banqueros, hasta concluir en los historiales de títulos y transferencias, entre ellos los de Tranquilino Favero.

En 1921 el Estado paraguayo inicia el juicio contra los sucesores de Domingo Barthe por nulidad de títulos de unas tierras, siete enormes fracciones, en el Alto Paraná. La sentencia definitiva recién se tendrá en 1958, en pleno stronato, y lo que acontece después con las tierras debe ser comprendido en ese contexto, puesto que pesar de las promesas y alharacas de reforma agraria todo terminó como a fines del siglo XIX, vendida la tierra a grandes empresas, incluyendo ahora a empresas colonizadoras. El latifundio se reproduce, en nuevas manos, mal habidamente obtenidas en muchos casos... Los dos procesos van de la mano: tierra mal habida y predominio del latifundio, y ambos problemas se entrecruzan o refuerzan y se convierten en tremendo lío, en Ñacunday y en Curuguaty. No sólo

se trata de dilucidar si las tierras en cuestión fueron bien o mal habidas, sino de comprender que durante la dictadura de Stroessner se reprodujo el mismo patrón de concentrar mucha tierra en pocas manos.

Verificar la validez de los títulos y su ubicación en terreno, en el caso de Ñacunday aunque no exclusivamente, para dilucidar si existe o no un “excedente fiscal” es una tarea clave, pero su resolución no nos llevaría más allá del análisis legal. Aunque no es poco mérito poner orden en lo legal y en lo catastral, de lo que se trata es avanzar hacia una justa distribución de la tierra en el Paraguay.

El trabajo meticuloso de Genoveva Ocampos, incursionando en archivos casi vírgenes como el de la Escribanía Mayor de Gobierno, nos permite precisamente tomar conciencia de esta ‘acumulación originaria’, de su continuidad y pervivencia hasta nuestros días. Tras la lectura de la obra se puede percibir también que la poca claridad en lo referente a la legalidad de los títulos no se debió a descuidos burocráticos sino que formaba parte de la misma estrategia de los que adquirieron o se hicieron de tierras. Esta ambigüedad, esta ‘falta de historia’, permitiría perpetuar un *status quo* beneficioso para los actuales poseedores. Es por ello que la autora plantea que el “recuperar la memoria histórica agraria deviene en un imperativo ético”.

Y en esta perspectiva, cobra interés el papel de los mediadores que siempre existieron, como los agrimensores públicos al servicio privado al principio, y al servicio del IBR al término del proceso; pero también los primeros denunciantes, testaferreros, escribanos, abogados, jueces y militares. Son figuras claves para comprender el proceso de acumulación. Sin ellos el enclave Barthe no hubiera existido, ni tampoco hoy muchos otros latifundios, con títulos espurios o de dudosa legalidad...

Walter Benjamin, en su Sexta Tesis sobre el concepto de Historia expresa que “el don de atizar para el pasado la chispa de la esperanza solo toca en suerte al historiador perfectamente convencido de que si el enemigo triunfa ni siquiera los muertos estarán seguros. Y ese enemigo no ha cesado de triunfar”. Detrás de estas historias, de las posesiones de los Barthe, de la Industrial Paraguaya, de la Matte Larangeira, hay muertes. Muertos en los yerbales y obrajes, muertos por haber sido expulsados de sus tierras, muertos por luchar por la misma.

Esta obra es un aporte fundamental para continuar atizando esa chispa de esperanza y nos abre a nuevos emprendimientos historiográficos para rescatar la memoria agraria del Paraguay.



## Todo comienza con Ñacunday

El sonado e incidentado caso Carperos versus Favero en Ñacunday (2011–2012) nos incitó a indagar sobre el juicio «Estado contra herederos de Domingo Barthe sobre nulidad de títulos en el Alto Paraná» (1921–1958), y luego sobre el territorio de Domingo Barthe en el Paraguay. Entonces nos percatamos que sobre el enclave Barthe, al menos en su dimensión agraria, más allá del juicio, poco o nada se había escrito, al igual que en el caso de la Industrial Paraguaya SA, lo que resulta extraño pues se trata de los dos principales enclaves extractivos<sup>2</sup> que surgen a fines del siglo XIX en la región Oriental.

Luego de Ñacunday y de una primera revisión del juicio y sus impases, se nos hizo evidente que la disputa por las tierras de los Barthe se concentró en lo que hoy es el Alto Paraná, sin reducirse al mismo. Además, como resultó que cada pedazo o fracción de territorio tenía su propia historia, para intentar comprender qué había acontecido con dicho enclave era necesario prestar atención a las tierras reivindicadas en el juicio y supuestamente recuperadas por el Estado en 1958, pero también al resto de los dominios o las fracciones vecinas que adquirieron con el tiempo distintas denominaciones (Sucesores, Sociedad Anónima, Rodolfo Barthe, etc.), y a la cuestión de la reparación de daños y perjuicios que la sentencia planteó.

Como veremos, el inmenso enclave de los Barthe comprendía diferentes tipos de dominios y ecosistemas, fracciones de distintos tamaños, adquiridas a buen precio: pequeños campos dispersos que pronto se convierten en estancia al sur

---

2 Siguiendo a Campos, 2013: 127—142, por enclave nos referimos a empresas que utilizan abundante capital y tecnologías de punta, que operan en un territorio dónde, aparte de la actividad económica principal (yerba mate, maderas, ganado), desarrollan otras actividades anexas: transporte, comercio, industrialización (molinos, aserraderos). Esto les permite abastecer un mercado (local, regional) que por lo general dominan, y cuya finalidad es la máxima rentabilidad y expatriación de sus utilidades. La diversificación de actividades se posibilita por la abundancia de bosques, yerbales y campos a buen precio, la posibilidad de explotar mano de obra barata y esas fronteras porosas que no sólo separan sino también propician iniciativas y negocios varios. Un enclave puede estar conformado de varias fracciones de tierras o latifundios, cuyas dimensiones varían con el correr del tiempo.

de Encarnación; terrenos de labor y lotes urbanos en torno a Villa Encarnación; yerbales tierra adentro y a lo largo de al menos 3 cuencas, regadas de sur a norte por el Tembey, Yacuy, Ñacunday y Horqueta del Pirapytay. Y fracciones de respetable tamaño que se venden como campo —aunque se trata de bosques y yerbales— sobre el río Paraná. Por ello, decidimos concentrar la tarea en lo que fueran bosques o selva subtropical y sus yerbales, en lo que hoy son varios distritos al sur del Alto Paraná y en Itapúa Norte.

Una cuestión que nos llamó la atención desde el principio es que en el plano del juicio (1921) figuraba Tenedores de Bonos (ingleses) en Ñacunday, sobre los cuales poco o nada se sabía entonces; sin embargo nadie pretendió aclarar qué hacían ahí esos sujetos. Al indagar sobre el tema nos percatamos que dicha fracción no tenía la misma forma que en otros planos, como el de El Paraguay Land Company (1889), puesto que el Reservado fiscal N° 4 (para tenedores y sus futuras colonias) había desaparecido; mientras que los Reservados N° 3 y 5, que también habrían pasado a manos privadas, sí se mantenían con su forma original de franja o cuña alargada, desde la orilla del río Paraná. Poco importa, dirán algunos, pues no se trata del área en litigio. Sin embargo, interpretamos esta sutil alteración en el papel como un llamado de atención de los agrimensores detrás de la elaboración del plano que ilustra las tierras del litigio. Es al menos la sospecha que nos guió en la búsqueda de registros públicos que permitiesen interpretar la cuestión de la conformación de los dominios de Barthe en la frontera este de la región Oriental.

## **Un siglo de memoria histórica agraria**

Son al menos 100 años de historia agraria (1888–1988) que se recrean a través de un caso que resultó ser problemático y emblemático a la vez. Es la historia que se origina en el proceso de venta y dilapidación de las tierras públicas luego de la Guerra Grande, proceso que se reproduce con nuevas modalidades durante el régimen de Stroessner.

El conflicto en Ñacunday removió el tapete en la medida en que el mismo nos recordaba una antigua y dolosa historia de propiedades públicas que pronto se concentran en manos de unos pocos particulares pero también el oportunismo y la corrupción en el reparto agrario, impulsado desde el Estado a fines del siglo XIX, origen de una escandalosa asimetría en la tenencia de la tierra que se arrastra hasta nuestros días.

Fueron necesarios más de 3 años, para documentar las transferencias de propiedades, ubicar mapas, planos e informes de mensura y periciales de los predios

disputados, identificar a los propietarios, mediadores, prestanombres y políticos involucrados en lo que se presenta como una dolosa cadena de irregularidades y transferencias de dudosa legitimidad, o contubernios que permitieron el traspaso y el ocultamiento de tierras rescatadas del dominio privado y que retornan al mismo, cuando su destino también podría haber sido otro...

Ante conflictos como el de Ñacunday, recuperar la memoria histórica agraria deviene en un imperativo ético. Y al suponer que la información disponible no es a priori confiable, es necesario confrontar datos, informes, planos y hechos registrados. Esta tarea no siempre será posible, pero al realizarla se tiene más probabilidades de identificar las alteraciones, las manipulaciones y los ocultamientos. En el caso de los planos de fracciones y yerbales, de las estadísticas sobre colonias y del contenido de los informes de mensura, esta forma de abordaje nos permitió ver lo que en un principio no era visible a los ojos...

Luego de hurgar en cuanto archivo estuviera disponible, decidimos proceder con el rescate y el análisis de lo que fue la configuración y el progresivo desmantelamiento del enclave de los Barthe.

Todo proceso, resultado de conflictos y tensiones que se reiteran mas no se superan, exige una mirada crítica y más documentada sobre nuestro pasado reciente, muy marcado por intentos fallidos y falsas promesas, cuestiones que al no ser asumidas impiden en cierta medida repensar el presente e imaginar el futuro desde otras perspectivas. Son muchos los procesos que requieren una revisión, quizá una reinterpretación, para ser abordados adecuadamente, si pretendemos al menos enfrentar cuestiones no resueltas relacionadas con la concentración agraria, la inseguridad jurídica, los reclamos reiterados y postergados de tierra, los términos del desarrollo, el crecimiento agrícola y el agronegocio, las políticas públicas y el potencial y el futuro de la economía campesina. Por ello, el caso Barthe resulta ilustrativo y aleccionador.

Más de 50 años han pasado desde la conclusión del juicio «Estado versus Barthe». Sin embargo, sus secuelas persisten y posiblemente seguirán reapareciendo, en la medida en que sigamos ignorando lo que aconteció antes y después del mismo. Esta historia también puede ser reconstruida en etapas. Sus recortes no dan cabida a lo arbitrario ni al azar. La historia es lo que fue. El desafío es cómo la rescatamos... En este caso, hay un antes, un durante y un después del juicio, etapas que se reordenan o reintroducen en los distintos capítulos y sus anexos.

## Siete capítulos, una historia reconstruida

Esta historia se reconstruye desde distintos ángulos y fuentes. El primer capítulo contiene una aproximación al proceso de venta de tierras públicas y una síntesis cronológica y comentada de los principales hechos y decisiones contenidas en el juicio «Estado vs Barthe».

El juicio se reconstruye desde sus antecedentes y desde la interpretación del fiscal que inicia la demanda en 1921 y la contestación de los sucesores, que la ponen en entredicho. Entre los antecedentes se destacan: la compra originaria de 7 fracciones de terrenos fiscales por parte de 4 inversores o especuladores, representados por Alejandro Candelón (1888); el remate público y la adjudicación al Estado de las tierras por las que no se había pagado su valor (1894) y el decreto que avala esta adjudicación (1896); el juicio por cancelación de hipotecas que resulta favorable al apoderado Candelón (1906), al que le sigue el embargo (1906–1913) de parte de las fracciones que estaban siendo transferidas a terceros, los que a su vez actuaban por mandato de alguien más que desde la Argentina enviaba sus instrucciones y poderes.

Todo ese proceso, al destrabarse, permite a Domingo Barthe registrar las 7 fracciones de tierras que finalmente adquiere en 1912, a pesar del embargo sobre parte de las mismas. El proceso también hace referencia a los varios yerbales enclavados en el área del litigio, adquiridos por Barthe entre 1893 y 1898, que fueron objeto de remensuras y que terminan siendo descontadas del área reivindicada por el Estado en 1921. Se concluye con las sentencias, que en la década de 1950 dan por finiquitado el juicio, luego de más de 30 años de haberse iniciado.

En el siguiente Capítulo II, se retoman algunas cuestiones de interés relacionadas con el contexto de la época. Las mismas se refieren a los acuerdos entre el gobierno y los Tenedores de Bonos de Londres, a raíz de los préstamos de 1871 y 1872 y sus efectos en términos de la identificación y delimitación de las 500 leguas a cambio de intereses vencidos, pero también la creación de bancos y de compañías o sociedades que especulan con las tierras. Se analiza el proceso de identificación y el destino de algunos de los reservados fiscales del este, para eventuales colonos, sobre el río Paraná. Así también, se retoman e ilustran con casos concretos las observaciones que sobre precios de las tierras hiciera un observador de la época, Bourgade La Dardye. Por último, se rescata el caso de la configuración, cambios de propietarios y desmantelamiento de un latifundio vecino, que entre otros llegara a pertenecer a la Baronesa de la Bouillierie en el Alto Paraná.

En el tercer Capítulo se resume y analiza lo que se presenta como un álgido y enredado conflicto agrario en Ñacunday. De los hechos rescatados por la prensa, sólo retomamos aquellos que se refieren a los intentos de mensura en el territorio Barthe kué y sus efectos mediáticos e inmediatos, entre otros. Abordamos —con una mirada más crítica— documentos claves que entonces no fueron del todo analizados o comprendidos. Nos referimos en concreto al historial de la Finca N° 1024 de Ñacunday, el Informe del interventor del Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Emilio Camacho, y los planos de yerbales de la Dirección del Servicio Geográfico Militar (DISERGEMIL), que nadie atinó a interpretar y si lo hicieron fue algo desvirtuado y poco esclarecedor. Por ello, hemos vertido esta información en el Capítulo III, y no al final o al comienzo, ya que nos ilustra sobre lo que supuestamente quedó al menos en ciertos registros como memoria del caso Barthe, y en tal medida complementa al primer Capítulo y nos llevó a retomarlo en el siguiente.

En el cuarto Capítulo se reconstruye el modo en que se adquiere el resto de las fracciones que integran el enclave, así como las sucesiones que dan lugar a reacomodos y transferencias de fincas entre herederos y entre ellos y las sociedades anónimas, lo que reconfigura el territorio al tiempo que el juicio se estanca. Se retoman los decretos de los proyectos de colonización en dicho territorio. A partir de 1953, rescatamos lo que se registra como propiedades, y las mensuras judiciales en las fracciones que componen el resto del territorio. Así también, las ventas y transferencias de lo que queda de los activos a las colonizadoras y las transnacionales del agro. Se retoma el caso de Ñacunday y los yerbales de los sucesores enclavados en el área del litigio, a través de la historia de los títulos y la confrontación de planos, que dan cuenta de los arreglos y negociados que asignaron a dichas fincas otros destinos.

En el quinto Capítulo, en el marco de la indefinida cuestión de la reparación por daños y perjuicios, se identifica y reconstruye las ventas y las donaciones de fracciones que involucran al Instituto de Bienestar Rural (IBR), y los procesos de progresiva eliminación de latifundios según los registros y las estadísticas del mismo ente encargado del reparto de tierras, lo que fue necesario verificar con otras fuentes, de manera a depurar y sincerar el proceso.

En el sexto Capítulo se analizan los procesos de colonización tanto pública como privada en lo que restaba del territorio Barthe Kue, focalizando el análisis en Itapúa Norte. También, se intenta una mirada crítica a los proyectos de Desarrollo Rural Integrado que se implementan en la década de 1970 para valorizar el territorio con infraestructura vial y servicios comunitarios. Se rescatan las es-

tadísticas oficiales y los informes de evaluación de proyectos que permiten una aproximación al modo en que evolucionan las colonias de campesinos y farmers durante el stronato.

En un intento de síntesis y conclusiones críticas, en el último capítulo se retoman los casos de tierras malhabidas en el territorio Barthe kué, a partir del informe de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ) del 2009, y de otras evidencias rescatadas en ésta indagación, para concluir con algunas reflexiones sobre los desafíos y las incógnitas que presentan en la actualidad los procesos de recuperación de las tierras malhabidas, la cuestión agraria y el desarrollo rural.

## Los protagonistas de esta historia

**Domingo Barthe (1855–1919)** es un inmigrante vascofrancés que llega a Buenos Aires con lo puesto y de muy joven se inicia en el comercio de la yerba mate. Entonces comienza su periplo, que lo lleva a Concepción, norte del Paraguay, donde se casa con Dolores Cueto, una joven de respetable familia liberal. Y muy pronto, alrededor de 1875, luego de foguearse en el negocio de la yerba mate y de una mala experiencia con el estanco del tabaco, se traslada a la nueva frontera del sur, Encarnación, y luego Posadas, Misiones, Argentina, donde establece finalmente residencia con su familia, y llega a montar con los años un emporio a partir de múltiples y prósperos negocios, que incluyen campos de ganado, extracción de maderas preciadas y explotación de yerbales a ambos lados del Paraná, molinos de yerba en Rosario y Buenos Aires, comercio de ramos generales, armado de chatas y barcazas, transporte fluvial con una flota de barcos, etc.

Barthe se convierte en el prototipo del exitoso pionero que surge de la nada, el *self made man*, el que trasciende con el esfuerzo propio, y el de socios que se hacen ricos a su costa, hasta convertirse en ¡el Rey del Cedro y del Alto Paraná! A su vez, cuando fue necesario incursionar en política, Domingo Barthe, militante del partido liberal mitrista, activa en la Junta Municipal de Posadas y luego en la de Encarnación. Con el tiempo, al menos dos de sus hijos formados en Europa lo acompañan y se preparan para el relevo.

En 1919, el patriarca muere en su Francia natal —a la que retorna al término de la Primera Guerra Mundial—, y su mujer y sus 9 hijos en tanto herederos se ven confrontados con el Estado Paraguayo en el juicio por nulidad de títulos de las tierras del Alto Paraná. Entonces los herederos deciden clausurar los comercios y talleres de Posadas y reforzar la presencia en Encarnación, estrategia que busca salvar las apariencias. Hacía tiempo que Barthe y su familia habían optado

por radicarse en Buenos Aires, pero debían asegurar las inversiones en Paraguay. Desde la metrópolis, los hijos y luego los nietos seguirán incursionando en terreno y administrando lo que queda de la fortuna acumulada.

Como veremos, los herederos de Domingo Barthe tampoco intentaron promover, en lo que seguía siendo un inmenso territorio, la colonización en escala, al menos hasta 1945. Sólo entonces, cuando la Segunda Guerra Mundial llega a su término y la viuda y otros dos herederos mueren, quienes quedan buscarán efectivizar parte de la herencia, pues el juicio mantenía bloqueados parte de los activos, y las esperanzas de finiquitar el pleito se diluían con el tiempo.

Tras años de forcejeos entre el Estado y el apoderado Candelón y luego Barthe, el caso de la usurpación de tierras en el Alto Paraná es rescatado, en 1919, por el diputado colorado por Encarnación, **Juan León Mallorquín (1880–1947)**, abogado y profesor de geografía nacional. Su exhorto y dedicación a fundamentar el pedido de intervención del Ejecutivo, lograron que el parlamento con mayoría liberal terminase apoyando la iniciativa de un opositor que reivindica tierras malhabidas, término acuñado entonces.

El genio y la testarudez de Mallorquín se combinan para que el juicio prospere, luego de exponer en el Congreso el asunto «denunciado por el doctor Manuel Domínguez, sobre usurpación de 280 leguas de montes y yerbales por una empresa foránea, mediante la asesoría cómplice de políticos y abogados liberales». En su contundente alegato o exhorto sobre reivindicación de tierras fiscales, el diputado encarnaceno aporta argumentos y «datos de carácter histórico jurídico (que) obligó a la mayoría a pronunciarse en el sentido de dar intervención a la Fiscalía General de la Nación para iniciar la demanda de reivindicación correspondiente».

Fue el promotor de lo que sería un interminable juicio que se sustentó en un expediente bien documentado que ilustra los impases del proceso de privatización de tierras en el Paraguay y los vericuetos de la justicia; y una vez resuelto el mismo, las contradicciones y las inconsistencias del proceso de recuperación de lo malhabido. Sin Juan León Mallorquín, esta historia sería otra. Y si bien el juicio fue silenciado al poco tiempo de su inicio, cuando los colorados retoman el poder, luego de la guerra civil de 1947 (año en que muere Mallorquín, estando al frente de la Corte Suprema de Justicia), el caso es rescatado por uno de sus discípulos: el juez Eugenio Jiménez y Núñez, quien luego de 3 años y 9 meses de preparación, en tiempos de Federico Chávez, dicta finalmente la sentencia de 1953, a favor del Estado.

El tercer protagonista de esta historia es **Juan Manuel Papacito Frutos (1923–2013)**, abogado, colorado y presidente del IBR. Desde 1961 en adelante, él tiene un papel destacado en el proceso de «recuperación» de las tierras reivindicadas —en un territorio que sigue en disputa y que pronto será accesible por las rutas II y VI, lo que genera todo tipo de apetencias—, que dan lugar a inevitables arreglos y a negociados y algunos delitos aún impunes.

A través del proceso de colonización agraria encarado por el stronato, se da lugar a otros procesos, más bien encubiertos que implican despojo, transadas y repartijas de bienes públicos, en ciertos casos recuperados de privados, por lo que la cuestión agraria se vuelve un tema delicado, sigue siendo una materia no resuelta y no precisamente obsoleta como pretenden algunos.

Cabe recordar que los colorados —si bien tienen un papel destacado por no decir decisivo en el juicio, al menos en la persona de Juan León Mallorquín— son denostados porque en la década de 1880 promovieron la venta masiva e indiscriminada de tierras fiscales; aunque las leyes que la promueven se conciben cuando los liberales y los colorados aún formaban un mismo cuerpo, recién dividido en 1887, año en que se crean los dos partidos tradicionales que hasta hoy tienen protagonismo y acaparan la arena política. Las cuestionadas ventas generaron entonces arduos debates y fricciones entre partidarios y oponentes a la misma, y luego de su concreción pleitos y silencios cómplices, y un juicio que resulta emblemático porque ilustra sobre muchas sino todas las contradicciones del proceso agrario en Paraguay. Y nuevamente, en la última etapa, la de la «segunda reconstrucción» colorada, se plantea la cuestión de lo malhabido sólo que ahora ya no es un Barthe el que estaría en el banquillo sino la burocracia del IBR y los jerarcas, militares y personeros del stronato y sus herederos.

## La documentación rescatada

En la reconstrucción del enclave Barthe, el conflicto en Ñacunday fue el detonador y el que nos condujo hacia el resto del territorio. Luego el azar y la perseverancia contribuyeron a la identificación de los documentos, planos y registros públicos que nos permitirían armar esta biografía agraria, con valiosa información oficial que tomó su tiempo ordenar y verificar. También fue posible recurrir a unos informantes claves, no siempre al tanto de lo que preguntábamos, pero con aportes valiosos para orientarnos en el caso. Por la naturaleza del tema, hemos preferido mantenerlos en el anonimato.

Este recuento fue posible gracias al acceso a distintos tipos de documentación descubiertos a medida que nos adentrábamos en la materia e hilvanábamos el caso: textos

sobre el juicio, recortes de prensa, informes periciales y de mensura judicial, planos y mapas, decretos publicados por la Gazeta Oficial, y recopilación de leyes agrarias, listas y estadísticas del IBR e INDERT, informes de evaluación de proyectos, etc.

La reconstrucción sintética del juicio, de sus antecedentes y entretelones, nos llevó a revisar 7 versiones del mismo, con sus 3 sentencias; textos que se han vuelto raros o inaccesibles y que fueron publicados ya sea por el Poder Judicial o los sucesores de Domingo Barthe, entre 1953 y 2005, año en que Pangrazio publica la reedición del juicio, que hemos utilizado como referencia. El acceso a los documentos y su revisión no se realizó en orden cronológico —no sabíamos de la existencia de todo lo que fuimos encontrando en el camino—; pero eso también permitió familiarizarnos con el lenguaje jurídico y luego comparar las distintas versiones publicadas, que se incluyen en la bibliografía.

La confrontación de las distintas versiones nos obligó a ser cuidadosos con la interpretación de los hechos, y nos llevó a recuperar lo relevante de los argumentos de ambas partes. Incluimos la versión de los herederos que se encuentra en la contestación de su abogado y en *El Juicio*, con las notas y los comentarios agregados al pie de página, texto que reproduce la sentencia del Tribunal de Apelaciones, que fuera favorable a los Barthe. El recuento se vuelve más conciso y sustancial al llegar a la versión del último fallo, el de la Corte Suprema.

Al no ubicar todos los textos al mismo tiempo, hubo que leer, tomar notas y confrontar versiones en distintas y repetidas ocasiones, hasta que finalmente el relato se fue armando y llegamos a la versión que se encuentra en el primer Capítulo, el del juicio y sus prolegómenos. Acerca de la cuestión de la venta de las tierras públicas hay poco escrito pero valioso. Además del clásico Pastore, descubrimos a Caballero Aquino y su tesis publicada en 1985, y el enorme trabajo documental de Kleinpenning y el de Warren. Todos ellos fueron de provecho para sintetizar el proceso de privatización de tierras públicas a partir de 1883, con sus antecedentes y resultados, que también se verifican en el caso Barthe (Anexo I. Cuadro 1D Ingresos estimados por venta de tierras públicas 1883–1914).

Los recortes de prensa fueron claves para resumir y analizar brevemente lo que había acontecido en Ñacunday. De la cobertura brindada por Última Hora, que se extendió durante casi un año, sólo retomamos los hechos que remiten al caso en la mira. Este capítulo fue revisado y se terminó de armar una vez que tomamos distancia de dichos hechos, confusos que a nuestro entender culminan en la masacre de Curuguaty, con lo cual sí se logra la rápida destitución de Fernando Lugo. Su gobierno más que de izquierda fue el de la alternancia, que no llegó a término.

Por temor al «no hay, no existe», la primera vez que contactamos con el Departamento de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), donde se archivan las mensuras judiciales y administrativas, solicitamos el expediente de la Baronesa de la Bouillierie (vecina lindera de los Barthe en los años 30 del siglo XX), cuya existencia descubrimos gracias a la cobertura de la prensa en el caso Ñacunday. Así dimos con los planos y los informes de mensura, que aparecieron a medida que nos compenetrábamos con índices, legajos y carpetas. Para nuestra sorpresa, los archivos estaban accesibles. Bastaba con informarse y saber pedir, porque a nadie se le ocurriría que el expediente de la Finca N° 1024 estaría en el tomo correspondiente al «distrito del Alto Paraná»... que sólo existió como departamento desde 1945.

Al INDERT le solicitamos —por mesa de entrada como el procedimiento exige— la lista de los registros de lotes y títulos otorgados en las colonias oficiales ubicadas en el área de influencia del proyecto Banco Mundial en Itapúa Norte (1978–1985). Grande fue nuestra sorpresa cuando nos suministraron la lista completa, actualizada y digitalizada, de beneficiarios en todo el departamento de Itapúa, lo que nos permitió ampliar la indagación e incluso detectar otras colonias, ya no sólo las 22 inicialmente incluidas en dicho proyecto.

Hubo documentos que no fueron fáciles de ubicar y también registros públicos que ya no existen, mientras que otros, los primeros textos, llegaron a nuestras manos por obra del azar. Nos iniciamos en el pleito a través del texto *El Juicio*, publicado por los sucesores de Domingo Barthe, mientras que la colonización en tiempos del stronato fue redescubierta a través de un texto de 1982 publicado por el mismo Juan Manuel Frutos, hallado por casualidad, al buscar otros documentos. Y de manera más informal fuimos hurgando en el registro de las colonias de la Dirección de Catastros del INDERT, y registrando el contenido de decretos y leyes en archivos de la Biblioteca Nacional, el Congreso, la Academia de Historia, etc.

## **Algunos hallazgos... para incitar la lectura del texto**

El enclave de Domingo Barthe se fue configurando a partir de la adquisición de propiedades que fueron sumándose con los años, agrandándose en algunos casos según las oportunidades del entorno, incluso donde originalmente solo eran pequeñas fracciones. Tal sería el caso de las fracciones de campo de pastoreo, que resultan ser varias y dispersas, posiblemente a sabiendas de que los animales transitan de un lado a otro y pueden pastar incluso en terrenos vecinos, más aún cuando éstos son fiscales.

En los archivos de la Escribanía Mayor de Gobierno encontramos casi todas las escrituras de traspasos de tierras fiscales a Domingo Barthe, las que en total suman 942 mil hectáreas, adquiridas entre 1885 y 1898 directamente del Estado o vía terceros (Anexo I. Cuadro 1A Enclave Barthe). Este dato confirma que la extensión de las tierras del enclave en Paraguay fue de un millón y pico de hectáreas, e incluían campos de pastoreo, yerbales e inmensas fracciones de bosques.

Más allá de la primera etapa de acumulación primitiva y de apropiación del territorio, lo que significó lidiar en muchos terrenos a la vez, se desarrolla la etapa productiva, la de los negocios y emprendimientos varios que no se incluyen en esta indagación. En realidad, en tiempos de Domingo Barthe se publicaron varios artículos que mencionan sus logros como gestor de negocios<sup>3</sup>; sin embargo, en la etapa en la que actúan sus herederos no encontramos documentos ni datos actualizados. Casi al final de este recuento, dimos con la voluminosa obra de Kleinpenning, aunque con cifras también contradictorias sobre producción de yerba mate y extracción de madera, por lo que dejamos esta dimensión del enclave y su historia para otras investigaciones.

Encontramos indicios de que el enclave Barthe entra en un compás de espera luego del inicio del juicio, cuando los herederos mantienen la actividad extractiva, la que decae cuando el cultivo de la yerba mate se expande y en los países vecinos surgen los años de sobreoferta, a partir de 1928. Al mismo tiempo, van cambiando los hábitos y se adoptan nuevos productos, como el café, el cacao y la Coca Cola. En la década de 1950, los latifundios, producto de transferencias entre sucesores y sociedades anónimas, se mantienen con la extracción de maderas, pero se reducen en tamaño con la venta de fracciones a individuos y a colonizadoras. Ese proceso se inicia tímidamente mucho antes y adquiere cierto ímpetu luego del gobierno de Rafael Franco, cuando se produce la única expropiación de 5 mil hectáreas en Mayor Otaño; y desde 1945 a través de colonizadoras privadas, las que adquieren nuevos bríos en la década de 1970, cuando se liquida lo que resta del enclave.

Hemos documentado cómo se fue resolviendo, al término del juicio «Estado vs Barthe», la cuestión de la indemnización o «reparación de daños y perjuicios», que fue objeto de varias interpretaciones y actos fallidos. No hemos ubicado un balance o un inventario detallado, producto de mensura judicial de lo que, de alguna u otra manera, el Estado llegó a «rescatar» de las 257.904 hectáreas reivindicadas en el Alto Paraná. Y al intentar hacerlo nos encontramos con negociaciones complejas y algunas sorpresas.

---

3 Para una mayor información sobre el tema, recomendamos consultar las reseñas y biografías que se incluyen en Monte Domecq, en Báez y Rodríguez, Chaves y una tesis reciente de Alcaraz, entre otros. Ver bibliografía.

En el vasto y escurridizo territorio, que siguiendo la tradición denominamos «Barthe Kue», hemos identificado 45 colonias oficiales, de las cuales 37 se encuentran en Itapúa, casi todas habilitadas en tiempos del stronato y en su mayoría en la década del 70. Hemos rastreado el devenir de estas colonias a partir de las listas y registros de la época y las estadísticas oficiales actualizadas. Encontramos que el proyecto Itapúa financiado por el Banco Mundial generó un «clima propicio» para la compra de fracciones que, en Itapúa Norte, fueron alrededor de 200 mil hectáreas, meta incorporada al programa de reparto agrario que se ensaya entonces, al tiempo que se activa la colonización privada y la venta de fracciones mayores a transnacionales del agro.

En los años posteriores al juicio, también se reproducen los despilfarros con tierras fiscales. Y a pesar de los extravíos y la distorsión de datos comprometedores, quedan rastros de esos despojos, rastros que hoy emergen como icebergs en este archipiélago del gulag local. Se trata de Ñacunday I y II, así como de Guarapay y Pastora Céspedes, entre otros. ¿Qué hacer con ellos? ¿Es posible aún hacer algo al respecto o quedarán en la memoria como testimonios mudos de delitos pasados? Delitos que, por cierto, aún deben ser probados en juicio, lo que resulta un albur cuando la justicia no funciona e intereses espurios se avocan a confundir y borrar evidencias, que no obstante pueden seguir en pie...

Fue un proceso de reparto agrario vía colonización que resultó oneroso para el país. Implicó nuevamente la especulación y los despojos que tuvieron como contrapartida la marginalidad y la pobreza que se recrea en dispersas y hasta efímeras colonias del IBR, colonias que también pueden figurar sólo en el papel como ser borradas del mapa... La marcha hacia el Este, que curiosamente recrea en el imaginario colectivo esa huida en la búsqueda de la tierra sin mal, pronto se trunca, y queda la sensación de décadas en lo echado a perder...

El reparto de tierras se acompañó de repartija, de bienes públicos y también privados, en beneficio de altos jerarcas y leales servidores del régimen stronista, que hábilmente promovió la colonización oficial, al tiempo que priorizaba a los nuevos socios, los Muxfeldt y Favero, quienes resultaron ser agentes útiles para una rápida y algo definitiva ocupación del espacio fronterizo con base del esfuerzo de colonos inmigrantes y el impulso al agronegocio orientado a la exportación, en el marco de lo que se dio en llamar la «segunda reconstrucción» colorada. Por eso también el caso del enclave Barthe se pierde en el olvido, pero deja secuelas que generan reclamaciones varias, aunque la recuperación de lo mal habido sigue siendo materia indefinida, por lo tanto, materia pendiente.

Esta indagación surge con Ñacunday y, por el azar de las circunstancias, termina en Ñacunday. A partir de la información sobre las ventas y los traspasos sospechosos, que llevan a superponer fracción de bosques con reservados y yerbales, y posteriormente a la alteración de los planos y sus límites, se nos hizo evidente que todavía hay algo más que indagar sobre la cuestión del origen de las propiedades de Favero, al menos en Ñacunday. La cuestión del «excedente fiscal» no pasa por ello a segundo plano, pero ante el desorden administrativo y catastral de décadas, y en el supuesto de que dicho excedente sea producto de un acto deliberado, que se remonta en el tiempo, su actual ubicación y rescate no deja de ser una tarea *quasi* imposible. En este caso, la historia de títulos de fracciones, con sus fincas y padrones y sus desprendimientos, no arroja resultados contundentes. Es decir, se mantienen las incógnitas de su origen.

Al término de esta indagación, hemos podido verificar cuanto sigue, y agregar algunos supuestos que se mantienen como tales:

- a) Las tierras de Tranquilino Favero en Ñacunday sí se originan en la sucesión de Domingo Barthe, pero no formaron parte del área del litigio.
- b) La fracción Ñacunday, la Finca N° 1024 (cuyo expediente sigue extraviado en los registros de la propiedad), junto con otros ex yerbales de los Barthe, fueron en 1969 objeto de transacción entre privados, que a su vez contaban con influyentes y poderosos padrinos. O sea, sí existieron 5 fracciones —que no eran las mismas que figuraban en el plano de la Dirección del Servicio Geográfico Militar (DISERGEMIL)— que fueron transferidas en 1969 por los sucesores al Banco de Asunción SA y, por su intermedio, a las colonizadoras privadas y al agronegocio, en el caso de la fracción Ñacunday. Fueron dos las colonizadoras privadas involucradas en esta operación: Cuatro Vientos Finance SA, relacionada con el Banco de Asunción, y Tres Fronteras SA de los brasileiros Muxfeldt.
- c) En relación a la fracción Ñacunday, habría existido un «excedente fiscal» desde su mismo origen: la reserva o el reservado fiscal N° 4 para Tenedores de Bonos, que como veremos tiene su propia y peculiar historia. En dicha fracción se habrían generado, por error y también por premeditación, varios tipos de superposiciones o intentos fallidos en tal dirección: la fracción de campo vendida a José Monte sobre el reservado fiscal (1886) y sobre yerbales que no se deslindan previamente; luego el intento de superposición de los yerbales (1892) sobre la fracción de campo en la mira. A raíz de la reacción del vecino Perasso, aspirante a las fracciones centrales, se procede con una

nueva mensura (1896) para reubicar el yerbal «Horqueta del Pirapytay» que se superpuso con la originaria fracción vendida a Monte. En la etapa posterior al juicio (1974), se generan dos versiones de planos, que no coinciden en su extremo sur, mientras que en su extremo norte, en uno de los planos, esa fracción se superpondría con el ex reservado fiscal N° 5. Suponemos que este tipo de operación fue también concebida para facilitar otros despojos, de vecinos linderos, para beneficio del entorno cercano a Stroessner.

Todo hace suponer que, en este caso, se entremezclan con el tiempo los errores e impericia de los agrimensores, las desprolijidades y omisiones administrativas que no serían casuales, pues se intentaba encubrir un entuerto, o sea, varios contubernios sucesivos: en torno al precio y la superficie, y también en torno al deslinde de los yerbales y/o los reservados, sin descartar las competencias entre compañías, la quiebra de bancos y el destino de los préstamos hipotecarios, etc., que probablemente hayan inhabilitado el territorio ya entonces. Luego del juicio, hubo un transpaso de fracciones, dos de ellas de orígenes difusos, al Banco de Asunción, transacción que involucró a ex yerbales y tierras aledañas. Y todo este proceso de actuaciones de diversa y sospechosa índole que prosigue luego del juicio, tiene sus secuelas, como el reclamo de excedente fiscal por parte de los campesinos de la Comisión Santa Lucía, así como también la absurda actuación de los militares de la DISERGEMIL amojonando supuestos yerbales en Ñacunday en el 2012.

Al final de cuentas, es posible que el mismo comprador original, José Monte, ante los problemas del deslinde inicial o incluso financieros, y ante el (posible) reclamo de los Tenedores por acceder al reservado N° 4, haya buscado algún arreglo, para deshacerse de Ñacunday, o abandonado el intento. También, si las transferencias se dificultaron, es probable que a Domingo Barthe le haya bastado con usufructuar o explotar esta fracción y, a diferencia de sus herederos, hasta sin necesidad de registrarla como propiedad.

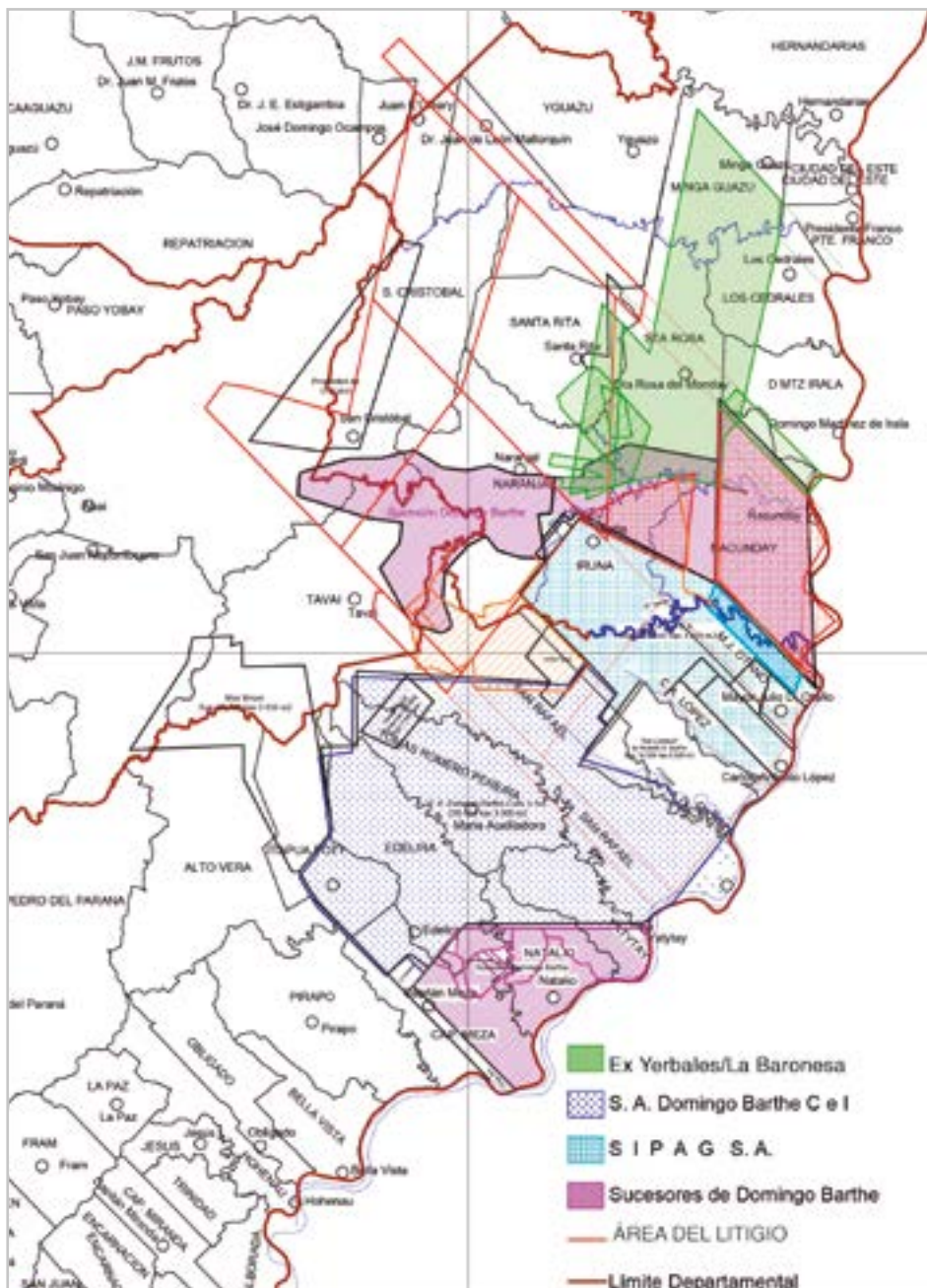
O sea, muchas pueden haber sido las razones de la necesidad de inventar una historia distorsionada sobre los orígenes de la fracción Ñacunday. Incluso es posible que, con el correr del tiempo, fuera necesario apropiarse de un número de finca que correspondiera a otra fracción vecina, para una vez saneado el caso canalizarla hacia el agro negocio, a través de la Gulf + Western Corporation, filial Paraguay en gestación, y hacia los intermediarios y comisionistas, o personeros del régimen dictatorial.

La cronología resultó ser un método práctico para reconstruir y ordenar los hechos en el tiempo. Así también, en el rescate de la memoria agraria, la sociología

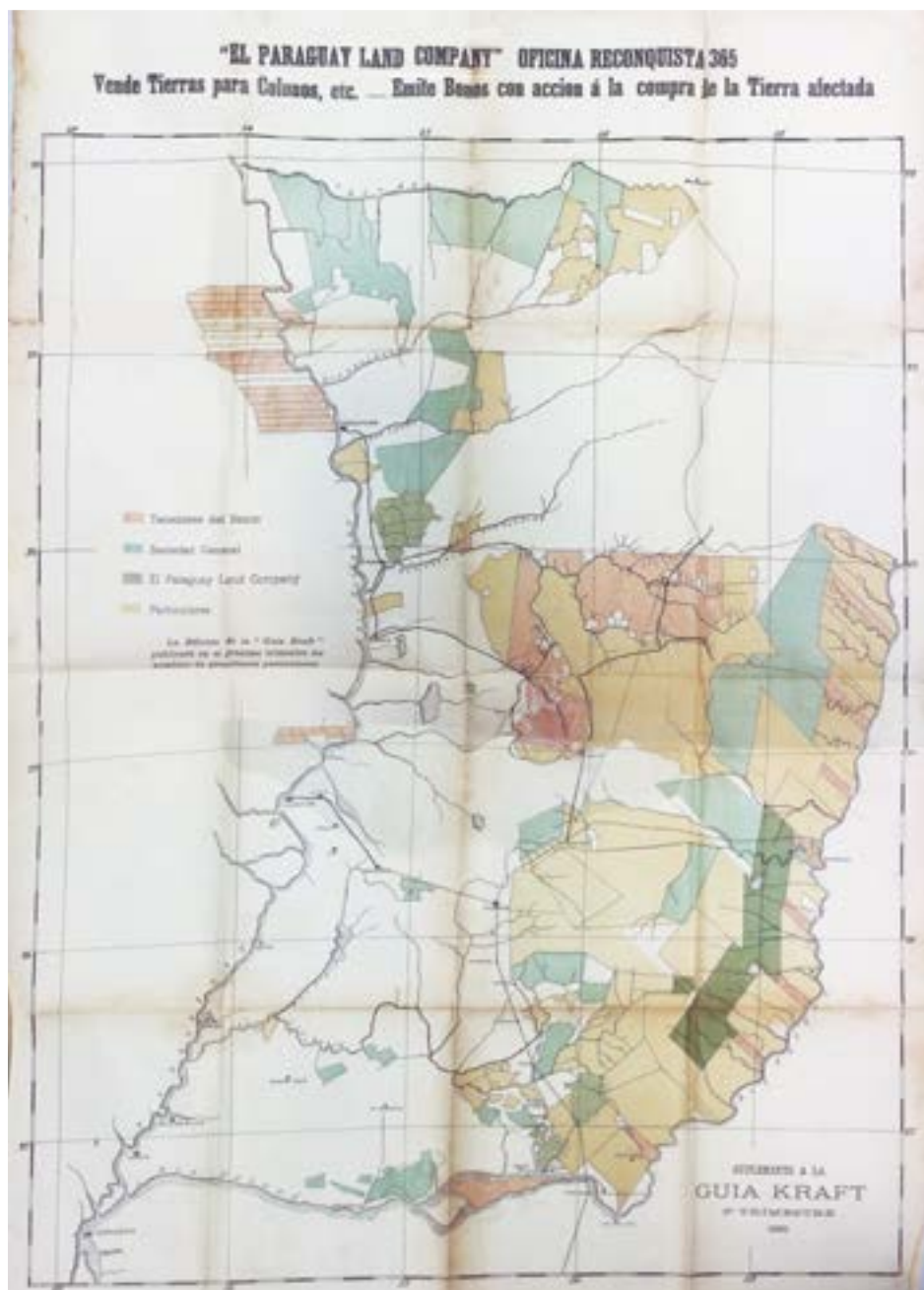
y la economía resultaron ser de suma utilidad, aunque fue necesario el aporte de otras materias como el derecho, la geografía y la cartografía, y por supuesto la historia, que se actualiza gracias a nuevos textos que, a raíz del Bicentenario, ahora están disponibles.

Este es un recuento que implica cierta pasión por la verdad, aunque esta sea esquivada cuando se trata de reconstruir un largo y conflictivo proceso agrario. Y si bien estamos más ilustrados sobre el caso, éste aún encierra algunas incógnitas que no pudieron ser despejadas, y ciertas facetas que quedan por indagar y reconstruir; por lo que cabe esperar que otros retomen la posta.

Plano Georeferenciado, 2015. Enclave Barthe en Alto  
Paraná, Caazapá e Itapúa Norte



## Plano El Paraguay Land Company 1889





### Contexto y algunos efectos de la venta de tierras.

#### De los primeros intentos de venta de tierras fiscales

Al término de la gran Guerra de la Triple Alianza (1865–1870), que no sólo arrasó con los campos de pastoreo y tierras de labor sino también con los archivos de propiedades —que debieron ser reconstituidos de alguna manera y se hizo lo mejor que se pudo—, el Estado era dueño de casi la totalidad del territorio nacional, estimado en 306.169 km<sup>2</sup>. Según los cálculos de Wisner von Morgenstern, a quien el Estado encomienda la tarea de identificar y tasar sus propiedades ante el eventual ofrecimiento de sus activos como garantía hipotecaria de los préstamos externos en perspectiva, las 16.329 leguas cuadradas de tierras fiscales se dividían en 840 leguas de yerbales, 7.200 leguas de campos o praderas y 8.550 leguas cuadradas de bosques. Sólo unas 261 leguas cuadradas eran propiedad privada. Por esto, para los analistas como Kleinpenning, aunque económicamente desbastado y escasamente poblado, el Paraguay era entonces una nación rica, pues casi la totalidad de sus recursos naturales estaban en manos del Estado.<sup>4</sup>

Ante esta situación, los políticos que tenían la tarea de promover la recuperación económica pero carecían de los recursos financieros para encararla, consideraron casi de inmediato la posibilidad de vender las vastas propiedades estatales. El primero que defiende esta causa fue Juan Bautista Gill, quien en 1870, estando a cargo del Ministerio de Hacienda, se enfrentó a una opinión pública que no comulgaba con la idea de la venta de los recursos del Estado. La propuesta no prosperó porque los potenciales compradores no se manifestaron ni en Paraguay ni en el extranjero. Sin embargo, al poco tiempo las tierras fiscales fueron utilizadas por los gobiernos de Cirilo Antonio Rivarola y Juan Salvador Jovellanos como garantía de pago de los préstamos estatales negociados en Londres en 1871 y 1872, que no fueron de gran ayuda, más bien lo contrario. De este modo y hasta 1895 al menos, la venta de tierras fiscales y el pago de deuda externa estuvieron de cierta manera imbricados y esta *sui generis* interacción contribuyó también a la especulación con las tierras al este, en el Alto Paraná.

4 Kleinpenning, 2014: 195—196. Entonces existían varios tipos de conversión, en esta investigación se utiliza el siguiente: 1 Legua cuadrada = 2.500 cuerdas cuadradas = 1.875 hectáreas; 1 cuadra cuadrada = 10.000 varas cuadradas = 0,75 hectáreas; 1 hectárea = 10.000 mts<sup>2</sup>.

Desde entonces fueron varios los intentos de venta de tierras fiscales. Una ley del 11 de agosto de 1871 autorizaba al gobierno a vender en subasta pública todas las praderas de mejor calidad que fueran necesarias para obtener ingresos por 500.000 pesos (\$) fuertes, que debían ser utilizadas para reducir la deuda pública interna acumulada desde 1869. La venta fue escasa, aunque el precio de la legua cuadrada fue de unos 1.000 \$ fuertes. Esta misma intención se repite con la ley del 20 de agosto de 1873 y la del 20 de octubre de 1874, que imponían topes menores, de 300.000 \$ fuertes, pero nuevamente no hubo compradores extranjeros, pues estos preferían las tierras fiscales de Argentina.

Desde 1874 el gobierno ya no pudo cumplir con las obligaciones de los préstamos de Londres, o sea, la situación fiscal empeoraba sin visos de solución, con el agravante de que al ingresar el país en la categoría de moroso, las probabilidades de obtener nuevos créditos se reducían. Por ello, un par de intentos en esta dirección fracasaron. También los fracasos en atraer colonos agricultores, luego de las experiencias de Nueva Burdeos en tiempos de los López, y la de los «Lincolnshire farmers» entre 1872 y 1873, hicieron del país un lugar poco atractivo para inmigrantes. Aunque hubo intentos, la mala fama ahuyentó al menos a los franceses e ingleses con intenciones de tentar suerte colonizando la selva subtropical.

En 1875 se crea la Oficina de Tierras Públicas con el propósito de mejorar la contabilidad agraria en el menor tiempo posible y con ello, facilitar la identificación, deslinde y ocupación ordenada de las tierras fiscales. Ante la necesidad de información exacta sobre el territorio, se termina recurriendo a agrimensores foráneos, que eran pagados por los interesados en la compra, lo que podía dar lugar a concesiones amañadas o basadas en datos inexactos. De hecho, algunos de estos expertos en auscultar y fraccionar el territorio son denunciados con el tiempo por estafadores. Además, son pocos los que forman escuela, y al igual que los especuladores la mayoría desaparece con el tiempo.

La ley más ambiciosa de esa época fue la del 4 de noviembre de 1875. Tenía por meta obtener 6 millones \$ fuertes, que debían ser utilizados exclusivamente para reducir el déficit del presupuesto, saldar parte de la deuda interna y cumplir con los intereses de los préstamos extranjeros. Se excluían de la venta los yerbales y ejidos alrededor de los pueblos así como el Campo Grande, cerca de Asunción y los Bañados de Tacumbú y San Miguel. Al no existir instituciones de crédito, el gobierno se vio obligado a permitir que los pagos se hicieran en cuatro cuotas anuales, la primera a la firma del contrato, procedimiento que se mantendrá cuando los bancos aparecen en la década siguiente. Una nueva ley, aprobada el 15 de diciembre de 1876, fue más favorable que las anteriores ya que ahora

no sólo el papel moneda era válido para la compra sino todo tipo de pagarés emitidos por el Estado, y esto incluía cédulas territoriales o certificados que daban a los funcionarios del Estado un derecho a tierra en lugar de salario. No se conocen los efectos concretos de estas leyes, pero Kleinpenning, que retoma el caso basándose en gran medida en Caballero Aquino, afirma que en general las ventas siguieron por debajo de las expectativas, tal es así que había gran disponibilidad de tierras fiscales aún a principios de la década de 1880.

## La ley promulgada en 1883

Durante los gobiernos de Bernardino Caballero (1880–1882–1886) y Patricio Escobar (1886–1890) se generan las condiciones para la venta masiva e indiscriminada de tierras públicas. El ideólogo fue José Segundo Decoud, ministro de Asuntos Exteriores de Caballero, quien estaba a favor de una gran inyección de capital y el fomento de la inmigración europea para poblar el país y activar la producción. Sus ideas y análisis se inspiran en el caso de las ventas de tierras fiscales en Estados Unidos, Australia y Argentina y generaron cierto optimismo que pronto se mostró infundado, pues el proceso se acompañará de efectos no previstos y también perversos, que generan malestar en la clase política. En 1887, opositores y oficialistas crean sus partidos, que luego serían el Liberal y el Colorado, de gravitancia hasta hoy día, lo que en principio debía favorecer la institucionalidad democrática en gestación. Pero individuos de ambos bandos se alían entretanto a inversores foráneos, y muchos de sus exponentes se convierten en los primeros denunciantes de terrenos fiscales, cuando contaban con la información adecuada para asumir esta novedosa y redituable tarea avalada por ley; así también en sus testaferros y abogados defensores.

Las propuestas de Decoud se concretaron en la **Ley del 2 de octubre de 1883**, que permitía al Ejecutivo vender tierras fiscales. Esa vez se fijó una meta más modesta de 150.000 \$ fuertes, pagaderos en bonos de tesorería o en moneda metálica de curso legal. A diferencia de los intentos previos, se apostaba a compradores pudientes, por lo que la ley no fijó un límite máximo a la cantidad de tierra que se podía adquirir, sólo un límite mínimo de una legua cuadrada (1.875 hectáreas), a menos que las ventas fueran de pequeñas fracciones aisladas. Este mínimo se reduce a media legua en la ley de 1885, pero con el mismo efecto: los pequeños agricultores campesinos, que sobreviven del trueque, y no tenían metálico ni acceso a crédito, son excluidos de toda lista de solicitantes de tierras; mientras que, por otro lado, un mismo aspirante a comprador podía estar en la lista de solicitantes de varias fracciones al mismo tiempo, lo que favorecía una rápida concentración de tierras en pocas manos o el surgimiento de grandes latifundios.

En esta ley se llegan a distinguir 3 categorías de tierras. Las de primera clase se hallaban en 50 partidos —división política administrativa que hoy corresponde a los municipios— al este, sur, norte de Asunción, la parte más populosa del Paraguay Oriental. Las praderas de los departamentos Central, Cordillera, Paraguari y Caazapá pertenecían a la primera clase, al igual que las de Concepción, San Pedro y Ñeembucú. La segunda clase de tierras se hallaba en 28 partidos en la zona de bosques y yerbales alejados de Asunción, o sea, incluía por ejemplo los campos y bosques de Misiones y Encarnación (hoy Itapúa y parte del Alto Paraná). Las de tercera categoría en el resto de los partidos y en el Chaco. Los precios para estas 3 categorías fueron fijados en 1.500, 1.000 y 800 \$ fuertes respectivamente.

Caballero Aquino sostiene que la ley de 1883 fue de tipo experimental, sólo para descubrir cómo los compradores potenciales responderían a la oferta. Y estos reaccionaron cautamente, porque los precios eran aún elevados y el pago debía realizarse al contado. Sin embargo, las circunstancias cambian rápidamente, al punto que al año siguiente se discutía una ley más favorable aún para atraer a potenciales inversores, lo que mirando en retrospectiva no era probablemente lo más conducente. Porque al facilitar la venida de capitales, lo que se logró es atraer a especuladores en primera instancia.

O sea, si los resultados de las leyes antes mencionadas, que se venían discutiendo y ensayando desde tiempo atrás fueron decepcionantes, cuando la coyuntura regional se vuelve más favorable se genera una sed desmedida o una estampida por las tierras del fisco, que se agotarán rápidamente pues contrariamente a otro tipo de capital, la tierra no se reproduce a voluntad, tiene límites naturales y fronteras geopolíticas entre otros. O sea, los ensayos en circunstancias críticas y no del todo controlables pueden tener efectos contrarios a los idealmente visualizados en un principio.

Y los locales no estaban preparados para contrarrestar las ambiciones desmedidas. Más bien, acontece que los mismos se convierten en *denunciantes* de tierras fiscales que optan por renunciar a sus derechos cuando aparecen los compradores foráneos lo que genera asociaciones peculiares, por lo general a costa del erario público.

## **Las leyes de ventas de yerbales y tierras públicas de 1885**

Cuando la oferta o disponibilidad de tierras fiscales en los países vecinos se agota, hacia mediados de la década de 1880, ya había un mayor interés por las tierras más baratas de Paraguay, especialmente aquellas con vocación para la ganadería o la producción de yerba mate. Ante una potencial demanda, los ánimos se exaltan y pronto se apuesta a la venta de todas las tierras públicas, en la medida de lo posible.

No hubo condiciones para un adecuado diseño; tampoco control y ajuste del proceso de ventas o privatización de las tierras del fisco. El autoritarismo y la intransigencia se combinaron y evitaron asumir las críticas y propuestas de la oposición de entonces y las de los medios. Los problemas suscitados fueron de variadas índole: el desconocimiento del terreno, aunque el mismo fue rápidamente inventariado y reconfigurado en fracciones con cierta lógica; la ubicación y deslinde de los yerbales que planteó sus propios desafíos, pero por sobre todo, la falta de experiencia en la materia y la premura por satisfacer la demanda emergente a como diera lugar. Fallaron los criterios y las orientaciones adecuadas, se impuso el cortoplacismo y el oportunismo de los involucrados, lo que condujo a las leyes de venta de yerbales y tierras fiscales, que nunca debieron concebirse por separado, sino más bien formando un solo cuerpo. Por ende, cuando el proceso se enreda en su propio laberinto, no hubo condiciones para ajustarlo o rever precios y reorientar procedimientos.

La venta a gran escala de campos, bosques y yerbales, que se inicia en 1883 y se refuerza en 1885 con medidas aún más atractivas para los inversionistas que vendrían de afuera, fue una consecuencia lógica de los intentos por estimular el crecimiento económico por otra vía y equilibrar el presupuesto público. A posteriori, la venta de tierras fiscales, al menos en la región occidental, tuvo efectos positivos en la medida en que permitió justificar la soberanía sobre el gran Chaco, aunque no se lograra evitar la contienda con Bolivia. En la región Oriental, donde se concentra aún la población, la situación fue otra.

**La Ley del 9 de junio de 1885 de venta de yerbales** autorizaba al Poder Ejecutivo a «enajenar los yerbatales pertenecientes al Estado (...) en remate público, previa tasación y mensura. Para la tasación, los yerbales se dividían en 3 categorías. Aquellos yerbatales que estuviesen ubicados dentro de las seis leguas (26 kilómetros) de distancia de los ríos o riachos navegables, no podían venderse a menos de 1,50 \$ fuerte por cuadra de mil varas; los que se encontrasen entre seis y doce leguas (26 y 52 kilómetros) a no menos de 1,25 \$ fuerte; y todos los demás yerbatales al menos a 1,00 \$ fuerte la cuadra cuadrada, excluyendo en todos los casos los costos de agrimensura. De esta manera, el precio de los yerbales oscilaba entre 2.500 y 3.750 \$ fuertes por legua cuadrada»<sup>5</sup>.

La nueva ley expresamente derogó el régimen municipal de explotación de yerbatales establecidos por la reglamentación del 23 de diciembre de 1874, separando a las municipalidades de la administración de los mismos y declarando sin

---

5 Kleinpenning, 2014: 200.

valor, a partir del 1 de enero de 1886, los arrendamientos o derechos de concesiones que se hubieren acordado hasta la fecha de la sanción de la ley.<sup>6</sup>

Esta ley, que fue muy cuestionada, «permitió la enajenación conjunta de los yerbatales y de las tierras en que estaban ubicados, sin avaluarlos separadamente, como deseaban se hiciera los partidarios iniciales de esta operación»<sup>7</sup>. En otros términos, el Estado llegó a vender fracciones fiscales sin antes identificar y reservar —o sea descontar de la operación— los yerbales existentes en dichas fracciones, o incluso llegó a vender yerbales ubicados en terrenos fiscales previamente vendidos a terceros, y muy pronto hasta se superpusieron las ventas de yerbales... A este estado de cosas contribuyeron por cierto la irrupción de intermediarios o apoderados de intereses foráneos, al que se suman los denunciantes de tierras públicas buscando su tajada en la transacción e incluso la labor de agrimensores contratados para ubicar, deslindar y amojonar los terrenos puestos a la venta, que hicieron cuanto pudieron, pero la decisión de vender por separado terrenos fiscales y yerbales complicó por cierto la labor al tiempo que generó abusos y avivadas.

No es de extrañar que el proceso de ventas de tierras pronto se judicializó en la región Oriental. Se multiplicaron los pleitos y juicios, entre particulares y entre estos y el Estado, al tiempo que se imponía el desorden o caos en los registros de la propiedad y catastros. Muchos de estos problemas aún se arrastran desde tiempos remotos, y siguen siendo temas sensibles, que no se abordan con facilidad. Aún son pocos los analistas e historiadores que han tratado en profundidad los problemas suscitados con la venta de tierras públicas. He ahí la necesidad de rescatar la memoria histórica a través de la reconstrucción de casos como el que hoy compartimos, con la esperanza de que inspiren muchos otros...

Al poco tiempo, y con menos objeciones que en el caso de la ley de venta de yerbales, el gobierno de Caballero promulga la **Ley del 16 de julio de 1885 de venta de tierras públicas**. En ambos casos, estas leyes son reglamentadas por decretos del 20 de agosto del mismo año. A los efectos de la venta, esta ley dividía las tierras del fisco en cinco clases, de acuerdo con criterios de ubicación, densidad de población e idoneidad para convertirse en tierras de pastoreo, o sea, por las praderas naturales que contenían, siguiendo el criterio de la ley de 1883, que le antecede. En la región Oriental se establecieron dos clases de tierras, de primera a 1.200 \$ fuertes y de segunda a 800 \$ fuertes; entraban en esta última clasifi-

---

6 Pastore, 2013: 232.

7 Pastore, 2013: 230—232.

cación los campos ubicados en Santa María, Santiago, San Cosme, Carmen del Paraná, Jesús y Trinidad, San Pedro del Paraná, Yuty, San Joaquín entre otros.<sup>8</sup>

Con esta ley, los precios se reducen en comparación con los establecidos en la anterior ley de 1883. Las tierras de labor costaban 1,00 \$ fuerte por cuadra, siempre que las parcelas fueran de menos de media legua cuadrada (937 hectáreas) y, en estos casos, el pago debía efectuarse en efectivo, lo que excluye a los pequeños productores locales quienes no pudieron, por las razones mencionadas, ejercer el *derecho de preferencia* en la compra de los predios que ocupaban, y menos aún en el corto plazo de un año estipulado por ley. Después de ese plazo debían pagar una renta, pero seguían teniendo la primera opción en la compra... En todos los demás casos, el pago debía realizarse en moneda de curso legal o en bonos públicos, la cuarta parte al momento de realizarse la operación y el resto en tres anualidades, devengando un interés de seis por ciento anual. El comprador debía otorgar pagarés hipotecarios por las cuotas adeudadas.

Esta ley prohibió la venta de tierras reservadas para la creación de colonias agrícolas, y aunque dichas reservas llegaron a figurar en los mapas y planos de la época, salvo contadas excepciones esta disposición no fue acatada. Así también, según su reglamentación, se prohibió la venta de tierras en los márgenes de los ríos, puesto que dichas tierras estaban reservadas para los ejidos de las colonias que se establecerían en el futuro, pero sin planes concretos la prohibición carecía de sustento y fue rápidamente ignorada. Además, el reglamento prohibía la venta de tierra de labor ya ocupada, aunque también establecía que si hubiese terceros interesados, bastaba con adjuntar a la solicitud de compra una declaración de los ocupantes actuales diciendo que ellos renunciaban a sus derechos.

Lo que llama la atención es que la ley de 1885, al igual que la de 1883, no establece precios diferenciados por categorías de tierras; o sea, la ley no distingue entre campos y bosques, con lo cual comienzan a «devaluarse» los bosques de maderas preciadas, es decir, se abaratan, lo que conviene a los especuladores que responden a varios inversores y a inversores más interesados en tierras a bajo precio como protección contra devaluaciones monetarias, o más interesados en el rédito a futuro, no forzosamente en la producción inmediata. De hecho, no se exige poner las tierras adquiridas en producción en un plazo determinado como tampoco se exigirá que los compradores de tierras residan en el país, medidas que hubieran podido quizás frenar la especulación y la concentración en pocas manos que las leyes generan.

---

8 Pastore, 2013: 225—228.

Otra cuestión notable es que una vez promulgada y reglamentada las leyes, los precios ya no se ajustan: se ignoraron los dictados de la oferta y la demanda, tal es así que el gobierno seguía vendiendo tierras varios años después a los precios fijados por las leyes originales, lo que también mermaba sus potenciales ingresos. Como lo señala Kleinpenning, la reventa, especulación, inflación galopante y devaluación del papel moneda abundante todos ellos son fenómenos que hubiesen contribuido a aumentar varias veces el valor original de 1885 de esas propiedades, pero eso no se dio en el caso de las ventas del Estado a particulares o empresas, sólo se dio a nivel de reventas de tierras, cuando ya las mismas eran entre privados. Aunque a los pocos años la inseguridad jurídica creada con los problemas de mensura y a raíz de la superposición en la venta de tierras y yerbales fiscales también contribuyó a mantener los precios bajos.

Si bien analistas como Kleinpenning sostienen que no existía un límite para la compra de tierras, en realidad dicho límite fue en principio establecido en un segundo reglamento de tierras fiscales, de octubre de 1885, pero se limitaba a los *casos de solicitudes pendientes* de compras de las tierras fiscales que no estén en el Chaco y decía expresamente que «ningún interesado puede adquirir del Estado, por sí ni por interpósita<sup>9</sup> persona, más de 100 leguas cuadradas» (art. 15, inc. 1º). Además, establecía que «sobre los márgenes de los ríos navegables no se admitirán solicitudes de compra en que se pidan más de 10 leguas de frente (50 kilómetros) y ni menos de 5 de fondo, si lo hubiere» (art. 15, inc. 2º)<sup>10</sup>. Estas disposiciones fueron obviadas o quedaron trucas en su aplicación, al menos de este lado del río Paraná, mientras que en el nordeste argentino sí llegó a regir un límite de 40 mil hectáreas y se reservaron tierras del fisco para futuras colonias.

De este segundo reglamento, de alcance restringido y rápidamente ignorado, sólo quedó en pie el art. 16 que reza: «Todos los solicitantes de más de dos leguas cuadradas tienen obligación de hacer a sus espensas y por agrimensor público la mensura del terreno solicitado». Así fue como los agrimensores, con la ayuda de geógrafos y topógrafos, optaron por el diseño de grandes fracciones de bosques, que podían fácilmente alcanzar 50 leguas cuadradas sobre el río Paraná, que se vendían como campos de segunda categoría. Esta suerte de subasta de tierras al por mayor tuvo también el efecto de contribuir a mantener los precios bajos, y dio lugar a situaciones dudosas por no decir transferencias con dolo, que en parte pudimos recrear con esta indagación.

---

9 Según el Pequeño Larousse Ilustrado 2015: 570, en derecho la interposición de personas remite al acto por el cual una persona presta su nombre a otra para facilitar ciertas ventajas que esta no podría obtener directamente.

10 Caballero Aquino, 1985, Apéndice V. Segundo decreto reglamentario de la Ley de Venta de Tierras Públicas. Art. 15, incisos 1 y 2 y art. 16.

La premura por atraer al gran capital, tuvo otros efectos adversos. Entonces no se le prestó la debida atención a la agricultura en pequeña escala, basada en la producción de alimentos para el sustento familiar y también en el tabaco, el algodón y la caña de azúcar, por lo que las condiciones de vida en las zonas centrales, alrededor de la capital, más pobladas por campesinos se deteriorarán con el tiempo. Mientras que, al este, en el territorio de selvas vírgenes de Itapúa y el Alto Paraná, la agricultura prácticamente no existía, salvo entre comunidades indígenas de cazadores y recolectores, que practicaban una agricultura itinerante y evitaban el contacto con los hombres blancos. Otra era la situación de Misiones, tierra de tránsito de ganado proveniente del norte argentino luego de la gran contienda, donde la ganadería en expansión constituía una amenaza para los cultivos del campo y para los agricultores que por falta de recursos no podían alambrar adecuadamente sus parcelas.

La privatización de la selva fue también un peculiar proceso de acumulación originaria, sin que implicase necesariamente despojo de pequeños productores, porque la población rural era escasa y las actividades extractivas requerían más bien de personal temporal, de enero a agosto en el caso de la yerba mate; y porque también se recurría, para paliar la escasez de mano de obra local, a los trabajadores de las provincias argentinas vecinas. Por otro lado, gracias a la existencia del *kokué* o la chacra que permitía la subsistencia de la familia campesina, no se dependía del peón local explotado que trabajaba para endeudarse, de manera a retornar cual Sísifo al lugar del sudor y las lágrimas al siguiente ciclo agrícola. Los miembros varones regresaban exhaustos y podían descansar unos meses con la familia. Por lo tanto, el progreso deseado se dio a un costo muy elevado, ignorando o exproliando a campesinos, que en el mejor de los casos optaban por migrar a países vecinos, donde su aporte era valorado. El país perdió lo que no supo prever cuando apostó por la venta masiva de las tierras públicas. Se perdió la posibilidad de un desarrollo más endógeno, diversificado, progresivo e incluyente. Se perdió tal vez la posibilidad de construir el Edén, la Tierra sin Mal. Y la historia se repite, aunque con modificaciones y cambios de escenarios.

La espiral especulativa que las leyes causaron sólo se detiene temporalmente en 1890 con la crisis o crack financiero en el Río de la Plata. Entonces sólo se llega a equilibrar el presupuesto por un breve periodo de 4 años, durante el gobierno de Escobar, pero el que le sigue, el de Juan Gualberto González (1890–1894) se enfrentó nuevamente a apremios financieros y hubo que recurrir nuevamente a la emisión de billetes sin respaldo metálico, lo que también generó más inflación, y los compromisos externos siguieron sin honrarse. Justamente, una de las cuestiones que había que resolver era la moratoria de la deuda externa que había

crecido exponencialmente. Y es Decoud el que a fines de 1885, está al frente de las negociaciones con los Tenedores de Bonos de Londres, y si bien consigue reducir sustancialmente el monto de las deudas espurias, contraídas al término de la Guerra Grande, se supedita la cancelación de los intereses moratorios a la identificación y transferencia de 500 leguas, lo que tendrá el efecto de contribuir a la estampida por las tierras fiscales y a su rápida privatización.

## Epílogo

Las tierras públicas debían ser vendidas, eso nadie lo discute, el problema fue que no se crearon las condiciones necesarias para que esas ventas fueran adecuadamente programadas, de manera escalonada en el tiempo, por zonas, de forma a contribuir al equilibrio de las arcas del Estado en beneficio del país y su gente. De hecho, la premura y la opción por facilitar los trámites y abaratar los precios de la tierra, con el fin de competir con las ofertas de los países vecinos, tuvieron el efecto de atraer más bien a los especuladores o a pescadores en río revuelto. Los inmigrantes con vocación agrícola sólo aparecerán más tarde, hacia finales de siglo cuando las tierras públicas ya se habían esfumado.

Se apostó a la reconstrucción económica del país con base a la reactivación de la ganadería extensiva, al que pronto se suma la del sector extractivo, especialmente la yerba mate en la región Oriental del país y el hasta entonces desconocido quebracho en el Chaco. Todas ellas eran actividades que exigían cierta escala, por lo que respondían mejor a los intereses de la clase política y de los inversionistas extranjeros, más aún de esos pioneros que como Domingo Barthe no habían comprado tierras únicamente para especular, sino que también buscaban la manera de explotar y valorizar las tierras o bosques vírgenes, cuya ubicación estratégica entre ríos y fronteras constituía además una oportunidad a explorar.

Las leyes de 1885 consiguieron generar y afianzar al poco tiempo a grandes empresas extractivas, que también progresaron gracias a la combinación de actividades —forestales, transporte, comercio— y el respaldo de capitales foráneos. Los bancos, cuyas fundaciones se aceleraron en la década de 1880, los yerbales naturales, el quebracho y pronto la madera y la carne disecada, generarán buenos dividendos a los inversores, pero el gobierno y la gran mayoría de la población quedarán al margen de sus beneficios. El comercio ilegal o el contrabando también favorece las ganancias extraordinarias de estas empresas que supieron aprovechar su posición transfronteriza. Domingo Barthe supo aprovechar esas fronteras porosas, que no separan precisamente sino que permiten combinar y potenciar negocios varios. Y todo esto se sustentó en peculiares maneras de

apropiarse de un territorio, negociando palmo a palmo cada fracción, lo que se ilustra en el cuadro 1A del Anexo I.

La gran periferia de la zona central en el Paraguay Oriental —que se extendía en semicírculo alrededor de Asunción y desde Concepción al norte hasta Ñeembucú al sur—, se convierte en dominio casi exclusivo de grandes enclaves, que imponen su propio ritmo a la valorización del territorio. En las selvas del Alto Paraná, salvo algunos intentos, sólo se impulsa la agricultura cuando, a principios del siglo XX, se redescubre el modo de cultivar la yerba mate (que desaparece con la expulsión de los jesuitas en el siglo XVIII), en las colonias de inmigrantes más cercanas a Encarnación. Pero más al norte habrá que esperar a que la madera se acabe, en coincidencia con la culminación del juicio (1921–1958), que además pesaba sobre los herederos de Domingo Barthe y parte de su territorio. En tiempos del patriarca, no obstante hay un intento de atraer inmigrantes, con la creación en 1912 de la Colonia Barthe, en San Lorenzo, pero este fue un intento que no prosperó, al igual que el cultivo de la yerba mate.

La concentración agraria, producto de la aplicación de las leyes de 1885, no siempre alentó el ausentismo de los nuevos grandes terratenientes. En los casos extremos, de enclaves y empresas como las de Carlos Casado y Domingo Barthe, las mismas fueron concebidas y administradas por sus propios dueños y asociados.

## **El juicio y sus prolegómenos: Estado contra herederos de don Domingo Barthe**

Rescatamos aquí algunos hechos y datos relevantes mencionados en la sentencia en Primera Instancia de 1953 (reeditada por Pangrazio en el 2005), en la del Tribunal de Apelaciones o *El Juicio* editada por los sucesores, en la sentencia definitiva de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de 1958 y otros textos de interés, así como registros públicos varios.

### **Las adquisiciones originales de 1888**

Según las escrituras respectivas, los señores Watzemborn, Cardona, González y Boucau abonaron la primera cuota y por las restantes 3 cuotas firmaron pagarés a la orden de la Junta de Crédito Público, con garantía hipotecaria de las mismas propiedades vendidas, que en total abarcaron 471.959 hectáreas. «Como la venta y constitución de hipoteca se formalizaron en la misma escritura pública, extendida por el Escribano Mayor del Estado, la validez y consolidación de esos actos, indiscutiblemente, quedaron supeditadas al cumplimiento de for-

malidades posteriores fundamentales, tales como la tradición de los inmuebles vendidos y la inscripción de la escritura respectiva en el Registro General de la Propiedad».<sup>11</sup>

En 1921, la demanda alegará que «la tradición no se ha hecho y la inscripción en el mencionado Registro es nula de absoluta nulidad, en virtud de haberse omitido en ellas el domicilio de los compradores y, en algunos casos, la firma del encargado del Registro», tal como lo establece la Ley Orgánica de los Tribunales del 21 de noviembre de 1883, en el art. 157, por lo que «se deduce que el contrato de compra-venta nunca se ha perfeccionado y, por lo tanto, los inmuebles no salieron ni pudieron salir del dominio del Estado».<sup>12</sup>

Los cuatro compradores, representados por una misma persona, el Dr. Alejandro Candelón, son los antecesores primitivos de Domingo Barthe, quien por contratos posteriores compró los inmuebles en cuestión en 1912.

La distribución original de las tierras fue la siguiente (Anexo I. Cuadro 2 Territorio del Juicio «Estado vs Barthe» y Anexo IV.1 y 2, Planos B y C, 1921)<sup>13</sup>:

- A Arturo Watzemborn, en el partido de San Joaquín, las Reservas del Monday (9 leguas y 1.518 cuadradas equivalentes a 18.013 hectáreas), 1ª fracción, y las Reservas del Itaypyté (14 leguas, 1.679 cuadradas o 27.509 hectáreas), 2ª fracción. Ambas ventas fueron efectuadas el 24 de marzo de 1888.<sup>14</sup>
- A Pedro Cardona, en el partido de Jesús y Trinidad, paraje Potrero del Monday (38 leguas y 1.518 cuadradas o 72.388 hectáreas), 3ª fracción, venta efectuada el 17 de diciembre de 1888; y San Vicente del Monday (121.280 cuadradas o 90.960 hectáreas), 4ª fracción, el 14 de diciembre de 1888.
- A Manuel C. González, los Montes Guayaqui (41 leguas y 1.233 cuadradas o 77.800 hectáreas), 5ª fracción, el 15 de diciembre de 1888; y los

---

11 El Juicio, s.f. 14, nota 18.

12 Pangrazio, 2005: 312, 369 y 378. En efecto, la Ley Orgánica de los Tribunales vigente entonces, en su art. 157 establecía: «Toda inscripción deberá contener, bajo pena de nulidad, las circunstancias siguientes: 5º) El nombre, apellido y domicilio de la persona a cuyo favor se haga la inscripción».

13 Pangrazio, 2005: 291—295. Todas estas ventas fueron anotadas en el Registro de la Propiedad, con los números y a los folios que se registran en el Anexo I. Cuadro 4.

14 EMG, Escritura 280/1888.

Montes de Jesús (57 leguas y 391 cuadras cuadradas o 107.168 hectáreas), 6ª fracción, el 13 de diciembre de 1888.

- A Salvador Boucau, paraje Tacurupucú, en el partido del mismo nombre (41 leguas y 1.760 cuadras cuadradas o 78.195 hectáreas), fracción 7ª, el 15 de febrero de 1888. En este caso, tuvimos acceso a una copia de las escrituras originales, en las que se menciona que se «efectúa la venta definitiva de las tierras deslindadas» en la cantidad de 36.365,90 \$ fuertes (ver cuadro comparativo de precios vigentes entonces en Anexo I. Cuadro 1C Paraguay. Valores de las tierras fiscales y de la propiedad rural 1888). Funge aquí como intermediario don Juan E. González, quien solicita la compra de dicha fracción que termina titulándose a nombre de Boucau y ubicándose en el extremo norte del Alto Paraná, en Saltos del Guairá.

En las escrituras primitivas se incluye abundante información técnica así como interesantes descripciones del contexto. Por ejemplo, el informe del agrimensor comisionado Gustavo Perret menciona que la Reserva del Monday está atravesada por el río Acaray, «por cuyas aguas navega hoy la flotilla mandada construir para la empresa Uribe y Cía. por el Gral. Patricio Escobar, que pone embarcaciones de 40 toneladas, de bajo calado». También se mencionan a los vecinos linderos: «al norte derechos de los señores Castelvi y José S. Decoud; al poniente montes de la orilla izquierda del río Acaray; al sud terrenos mensurados para los señores Briones y Uriarte; y al Este, derechos de don José Simone, mensurados también por el que suscribe. Todos los rumbos empleados en esta mensura son comunes a las propiedades linderas, y todos ellos astronómicos corregidos de la declinación magnética, la cual resultó ser de 5° (grados) al Este».

En el texto que reproduce el juicio, no se habla de fincas ni de rumbos, sino de vecinos. Así pues, la fracción 4ª, San Vicente del Monday, tenía como linderos: al norte, 2ª fracción; al sur, terreno vendido a Manuel C. González, es decir, fiscal; al este, terrenos vendidos a Tenedores de Bonos, hoy Perasso y Compañía; y al oeste, la 3ª fracción. Dentro de esta fracción, el Estado se reservó de venta el yerbal San Vicente con una extensión de 3.749 hectáreas. Así también, se recuerda que en la fracción 6ª, Montes de Jesús, el Estado se reservó la fracción denominada Reservado de Yacuy, con una superficie de 7.499 hectáreas,<sup>15</sup>

## **Observaciones para una mejor comprensión del proceso resumido**

Se trata de un *sui generis* proceso de apropiación de un territorio, que se inicia

---

15 Pangrazio, 2005: 293.

en 1888 en el Alto Paraná. Para la jurisprudencia de entonces, se trataba de un territorio «inhabitado» que pronto queda «inhabilitado» por las circunstancias y los hechos que se intentan resumir y comentar en estas páginas. Recomendamos consultar los mapas de referencia y los cuadros anexos para una mejor visualización y comprensión del proceso y su ubicación en terreno o *in situ*.

Llama la atención la existencia de numerosas homonimias o duplicaciones en terreno. Jesús y Trinidad es partido (del departamento de la Encarnación, hoy Itapúa) y Montes de Jesús un paraje y la fracción 6ª, que bordea el Yacuy, en el extremo sur del Alto Paraná. Itaypyté es reservado fiscal en el caso de Watzemborn y también un puerto sobre el río Paraná, hoy en Ñacunday. En cuanto a los yerbales tenemos: Pirapyta y Horqueta del Pirapytay, así como Tembey Horqueta, Tembey mi y Tembey, que es pues el nombre de un yerbal, un arroyo y un río en Itapúa Norte. También Yacuy Parejha, Yacuy mi y Yacuy Cabecera se refieren a yerbales. Las fracciones con nombres como Simone se repiten, y Watzemborn aparece tanto en Hernandarias como en el reservado N° 2, a la altura de lo que hoy es Capitán Meza. Ya en épocas de reparto de lo recuperado se diseñan en el papel dos colonias del mismo nombre, Ñacunday I y II, que nunca formaron un solo cuerpo y que en los registros del IBR figuraban en Caazapá, no en el Alto Paraná... Detalles que por ahora no tienen una explicación precisa ni lógica, pero que pueden indicar sutiles alteraciones o desplazamientos en el papel, que todo lo resiste...

Como veremos más adelante, en las fracciones 4ª, 5ª y 6ª Domingo Barthe adquiere yerbales en 1892, 1893 y 1894, o sea, una vez vencido el plazo para la cancelación de las 3 cuotas restantes por parte de los compradores de 1888 y antes de la sanción de la Ley del 3 de septiembre de 1894. Al cotejar los datos, resulta que estas y otras adquisiciones por parte de Barthe, al igual que las transferencias o enajenaciones efectuadas por el Estado a otros compradores, entre ellos la Industrial Paraguaya SA (en Saltos del Guairá) se superponen con las enajenaciones originales, por lo que se deducen del total de la superficie reivindicada por el Estado con el juicio que se inicia en 1921 (Anexo I. Cuadro 2 Territorio del Juicio «Estado vs Barthe»).

En 1898, es la señora de Barthe quien adquiere 3 yerbales Tembey-mi y Yacuy Cabeceras, Tembey Horqueta y Yacuy y Parejha, que sólo en parte figuran en el mapa del juicio de 1921, dentro de la fracción 6ª Montes de Jesús. El resto se encuentra en las fracciones vecinas denominadas «centrales», las que para entonces eran de Antonio Perasso, el vecino y competencia.

Es de suponer que estas adquisiciones de codiciados yerbales, lo que se transaba en la época y tenía demanda en la región, que implican compras a menor precio de las establecidas por ley, responderían a la necesidad de hacer valer la llamada «tradición» y/o «dominio». Además, la aplicación de las leyes dan lugar a superposiciones y los agrimensores a diseños defectuosos de fracciones que obligan a realizar nuevas mensuras. La combinación de estos y otros factores contribuyen con ese desorden o caos jurídico-administrativo que se inicia entonces, lo que fue aprovechado por los interesados en invertir aún en dichas condiciones...

## Mapas y planos para ubicarnos en terreno

Los mapas y planos, que por cierto no fueron apareciendo en orden secuencial, resultaron ser valiosas brújulas en la reconstrucción de esta biografía agraria. Como lo señalan unas investigadoras sobre poblamiento y migraciones de Misiones, Argentina, los mapas «redescriben el mundo, al igual que cualquier otro documento, en términos de relaciones y prácticas de poder, preferencias y prioridades culturales»; y, agregamos, prioridades económicas y geopolíticas, de control de territorio, de sus ríos y arroyos, con sus horquetas y meandros.<sup>16</sup>

Un mapa poco conocido que finalmente ubicamos en la Biblioteca Nacional de Buenos Aires, es el de «El Paraguay Land Company, 1889», que nos ilustra sobre el modo en que se define el fraccionamiento de los bosques del este, en la región Oriental. En dicho mapa figuran: **a)** los pequeños reservados para Tenedores de Bonos, que son las fracciones (color marrón) tipo franja ligeramente inclinada o cuñas que, partiendo desde el río Paraná, penetran tierra adentro unas leguas; **b)** las fracciones sobre el río Paraná (beige) destinada a particulares; **c)** las fracciones «centrales» (verde oscuro), que figuran como (posibles) reservados o transferidas a dicha compañía; **d)** otras fracciones para una «sociedad general» (verde claro); y fracciones en blanco que no tienen referencia... Como veremos, lo que estaba en juego, entre otras, era la operación de las 500 leguas, cedidas a cambio de la quita de intereses sobre los préstamos de 1871 y 1872, y por lo tanto los reservados para futuras colonias de inmigrantes sobre el río Paraná, lo que además se acompaña de una puja por las fracciones mayores y centrales, sobre río y tierra adentro (Anexo IV.3 al IV.7 Planos de Reservados B 1, 2, D 3, E 4 y F 5).

Un plano de 1891 del agrimensor público L. de Tournemine, comisionado por el Ministro del Interior para realizar la mensura de los yerbales del Alto Paraná, que lleva por título *Yerbales Mensurados. Jurisdicciones de San Lorenzo y Tavaí* nos

---

16 Gallero y Kauststoff, 2010, citando a Harley, Brian, 2005: 61, La nueva naturaleza de los mapas, ensayos sobre la historia de la cartografía. México: FCE.

brinda información sobre los propietarios o aspirantes a propietarios de entonces, entre ellos: Pedro Carmona (1) y Miguel González (6 y 7, debería decir Manuel C. González), 2 de los 4 adquirientes de 1888; en las dos últimas fracciones se ubican los yerbales Ayuy, Charará, Curuzú y Canela. También figuran: El Paraguay Land Company (2 y 5) en las fracciones centrales y José Monte, testaferro de Casado en el Chaco (3, en lo que luego sería la Finca 1024) en Ñacunday (Anexo IV.8 Plano Tournemine, 1891, Yerbales mensurados San Lorenzo y Tavaí).<sup>17</sup>

En los terrenos de José de Olazo (4) están delimitados el yerbal Guarapay y el reservado San Lorenzo, que se superpone en parte con el yerbal Mojolo; figuran también en la fracción contigua, al sur, los yerbales Tembey y Pirayuy. O sea, figuran en destaque sólo algunos yerbales en las propiedades de José de Olazo, donde también se ubican los yerbales Yacutinga y Yhacanguazú, que serán mapeados por separado. También se identifican otros yerbales ubicados en la fracción central, y en la cuenca del Yacuy: Yacuhi Pareja, Yacuhi Horqueta, Yacuhi mi y Yacuhi Cabeceras, además del Cabeceras en la cuenca del Tembey. En este antiguo plano que nos ayuda a atar cabos sueltos figuran 2 puertos: Pirapyta y San Lorenzo; y además del reservado de Villa Azara, dos reservados fiscales sin nombre o propietario, que serían el N° 3 y el N° 4.

De los yerbales individualizados en el mapa general anterior, identificamos varios planos realizados en 1891 y 1892 por Tournemine: Yhacanguazú, Yacutinga y Mojolo, en la propiedad de Olazo, así también el Yacuhi Horqueta, Yacuhi Yacuhi mi, Yacuhi Cabeceras y el Tembey mi, en la fracción central, además de los yerbales «Ñacunday» y «Pirapytá» (Anexo Planos yerbales: IV.9 Yhacanguazú, 1891; IV.10 Tembey mi, 1891; IV.12 «Ñacunday», 1892 y IV. 13 «Pirapytá», 1892).<sup>18</sup> Todos estos planos serían producto de mensuras administrativas que habrían tenido problemas de aprobación o fueron ignoradas, pues los yerbales no estaban correctamente identificados o se ubicaban en terrenos solicitados por Antonio Perasso, quien como es de suponer, a raíz de este primer relevamiento de yerbales, protesta. Esto dará lugar a una serie de rectificaciones de mensura en 1897, y a un cambio en el método de ubicación y deslinde de yerbales.

Todas estas coordenadas en las que interactúan distintos propietarios (o aspirantes, cuando figura «derechos de...», además del primer denunciante, que puede ser más de uno), con sus fracciones o pedazos de selva y yerbales, adquieren significado con el transcurrir del relato.

17 MOPC, Plano N° 62, s.f. (1891), Varios Yerbales, San Lorenzo, Distrito Alto Paraná.

18 MOPC, Carpetas o Planos Tournemine, N° 48, Yhacanguazú, 1891; N° 51, Yacutinga, 1891; N° 52 Mojolo, 1891; N° 39 Pirapytá, 1892 y también N° 40, Cabeceras, 1891 y N° 61 Ñacunday, 1892.

Es posible que también se fraguaron los planos en esa época, para abortar otras intenciones indeseadas. Por tanto, sólo comparando planos y mapas en el tiempo es posible imaginar cuándo se busca ahuyentar a los intrusos de las colonias en perspectiva, y cuándo lo que parece estar en juego es la apropiación de los yerbales en producción o el control de los márgenes del río Ñacunday...

## **De las compras de yerbales fiscales que terminan deduciéndose del área en litigio (1893—1894)**

Según las escrituras correspondientes, Domingo Barthe se inicia en la compra de yerbales fiscales cuando, en 1893, adquiere del Estado tres (3) yerbales, en el departamento de Yuty, jurisdicción de Tavay: **Ayuí**, **Curuzú** y **Charará**.<sup>19</sup> El informe de mensura es realizado en diciembre de 1891 por el agrimensor público L. de Tournemine, a quien lo acompaña don Eugenio Mongelós, representante fiscal e inspector de yerbales de la zona. En esta ocasión, no se menciona al yerbal **Canela**, que como veremos aparece luego de una remensura, aunque dicho yerbal ya figuraba junto con los otros en el plano general del mismo agrimensor.

Según la escritura 3/1893, el yerbal Ayuí, con una superficie de 7 leguas y 1.645 cuadras cuadradas, linda al norte con el yerbal Ytasury, al sur con los yerbales de Piquy, al este con el yerbal Canela y al oeste con el yerbal Yopará. El yerbal Curuzú, de 8 leguas con 1.057 cuadras cuadradas, linda al norte con el yerbal Charará, al sur con el yerbal Cabeceras, al este con el yerbal Ñaranjo y al oeste con el yerbal Piquy. Se menciona que este yerbal está atravesado por una serranía que corre de sur a norteoeste y forma la división de las aguas de los ríos Paraná y Paraguay y que en su perímetro está encerrado una pequeña parte del campo de Tavaí. Por último, el yerbal Charará, de 4 leguas con 284 cuadras cuadradas, linda a todos los vientos con yerbales fiscales: al norte con el Canela, al sur con el Naranjo, al suroeste con el Curuzú y al oeste con el Piquy.

Todos estos yerbales en explotación lindan unos con otros. En el caso de los dos primeros, se estima una producción de 15 mil y 20 mil arrobas, mientras que la producción del Charará, virgen todavía en casi toda su extensión, se puede evaluar en 10 mil arrobas. También están comunicados con Tavaí por picadas o caminos que se abren en la selva (en una parte son caminos carreteros y en otra de cargueros). El último yerbal dista unas 19 a 20 leguas del río Paraná, pero sin caminos abiertos. La venta de estos yerbales se da en 57.559 \$ fuertes, en mérito de haber sido el mayor precio ofrecido en el remate que se adjudicó como mejor postor a don José G. Granado, quien hizo el traspaso de sus derechos a la compra a favor de don Do-

---

19 EMG, Escritura 3/1893.

mingo Barthe y cuya suma fue entregada a las arcas fiscales de la siguiente forma: 15.147,05 \$ fuertes al contado, incluidos en esta partida 2.524 \$ fuertes por importe de gastos de mensura, y el resto en tres pagarés, según consta en los recibos otorgados por la Tesorería General de la Nación. Se deja constancia de que los yerbales vendidos quedan hipotecados hasta la total cancelación de su importe.<sup>20</sup>

A partir de los datos anteriores, se deduce que estos yerbales fueron clasificados como de 3ª categoría (a más de 12 leguas del río Paraná) y el valor promedio de los mismos fue de 1,09 \$ fuerte por cuadra cuadrada (55.035 \$ fuertes / 50.488 cuerdas<sup>2</sup>). O sea, se mantienen como referentes los precios fijados por ley 8 años atrás, que en este caso era de al menos 1\$ fuerte por cuadra (Anexo I. Cuadro 1A Enclave Barthe). Estos yerbales reaparecen en el plano del juicio de 1921 superpuestos o ubicados en las fracciones 5ª Monte Guayakí y 6ª Monte de Jesús (Anexo IV.2 Plano C, 1921).

El 15 de noviembre de 1893, Barthe a través del mismo apoderado, José González Granado, adquiere los yerbales **Laurel** y **Horqueta del Pirapytay**, situados en el Alto Paraná, departamento de Villa Encarnación.<sup>21</sup> En esta ocasión, el apoderado manifiesta haber verificado las compras por lo que solicita la escritura correspondiente, que por lo tanto le fue entregada. Se trata de un rancho en explotación en el primer caso, con una producción de 2.800 arrobas en 1892, y de una mensura fallida en el segundo. Don Félix Ladouce, por el Ministerio del Interior, junto al representante fiscal, don José María Castillo, son los comisionados para efectuar la mensura de los yerbales de la Horqueta del Pirapytay.

Del yerbal Laurel se dice que cuenta con 1 legua y 2.185 cuerdas y 9.816 cuerdas, y que costó 6.696 \$ fuertes de curso legal. También que «linda a todos los vientos con yerbales fiscales» y que se encuentra en terrenos solicitados por don Juan E. González, a unas 12 leguas del río Paraná por los caminos existentes; no habiendo arroyos navegables para la conducción de las yerbas, se emplean para tal objeto tropas de mulas y caballos; tampoco hay ningún campo que permita mantener animales. Este yerbal reaparece en el plano del juicio de 1921 superpuesto en uno de sus extremos con la fracción Montes de Jesús (Anexo IV.2 Plano C, 1921).

El yerbal Horqueta del Pirapytay, con una superficie de 8 leguas, y 1.604 cuerdas cuadradas, tuvo un precio de 39.979 \$ fuertes. Puesto que este yerbal se

---

20 EMG, Escritura 3/1893.

21 EMG, Escrituras 25 y 26/1893.

encuentra en los mapas hacia el interior y no sobre el río Paraná, nos llamó la atención los referentes del deslinde que se transcriben en la escritura: «punto de arranque, Mojón A, sito sobre la barranca del río Paraná, a 1.600 metros debajo de la desembocadura del río Ñacunday...»; y los linderos que en esta ocasión se enuncian como sigue: «Al Norte y Sud, terrenos solicitados en compra por Juan E. González y José Monte; al Este, el río Paraná y al Oeste, el Yermal Canela». Sin embargo, en la escritura original figura una nota marginal que dice: «Conste que la ubicación, superficie y linderos de la propiedad fueron modificados en los términos que se expresan en otra escritura de fecha 31 de mayo de 1897», por lo que retomaremos este caso entonces. También en ese mismo acto se transfiere otro yerbal, el denominado **Pindó** que resulta superpuesto con el yerbal Horqueta del Pirapytay, y termina siendo subsumido por el mismo.<sup>22</sup>

Todo indica que en la mensura administrativa practicada por el agrimensor Ladouce se utilizó el plano del yerbal «Ñacunday», confeccionado por L. de Tournemine, un año antes (Anexo IV.12 Yerbal «Ñacunday», 1892). Luego descubrimos que con la realización de la rectificación de mensura, el yerbal Horqueta del Pirapytay se desplaza o reubica, mientras que el yerbal «Ñacunday» desaparece, lo que es lógico y significa simplemente que no hay lugar para una escritura correspondiente. Esto no es de extrañar pues en realidad tal y como fuera diseñado, el yerbal «Ñacunday» se superponía en parte con la fracción vendida por el Estado a José Monte en 1886<sup>23</sup> (ver Capítulo III). Imaginamos que esta movida responde a un intento de control de los márgenes del río Ñacunday, que estuvo algo reñido...

Al parecer, desde entonces se busca separar o bifurcar esas tareas delicadas, que se guiaban por las estrellas y se asentaban en varios registros públicos. Deslinde y mensura no son lo mismo que amojonamiento, pero tomamos nota de que se trata aquí de la escritura original del yerbal Horqueta del Pirapytay, dónde se asientan unos rumbos y linderos que no coincidían con su real ubicación en terreno, y ésta vez era fácil comprobarlo y rectificar rumbos.

El 27 de abril de 1894, Domingo Barthe adquiere 2 pequeños yerbales fiscales denominados **Cureyguá** y **Yatebó**, ambos situados en la 4ª fracción, o sea, en San Vicente del Monday;<sup>24</sup> según las escrituras, ambos en la jurisdicción de Villa Azara (Alto Paraná). Las mensuras correspondientes fueron practicadas por el

---

22 EMG, Escritura 27/1893.

23 EMG, Escritura 1176/1886.

24 Pangrazio, 2005: 299.

agrimensor público don Félix Ladouce, arrojando una superficie de 1.612 y 1.219 cuerdas cuadradas, respectivamente. En estos casos, los linderos resultan ser: «a los cuatro vientos, terrenos fiscales que se están midiendo»...<sup>25</sup>

Ambos verbales también figuran en el plano del juicio de 1921, y reaparecen en 1970 en los registros del IBR como fracciones que se «deducen» de la Finca N° 39 de Irala (ver Capítulo III).

## **La subasta pública de 1894 y sus efectos**

El remate y la adjudicación de los inmuebles a favor del Estado es uno de los puntos álgidos del juicio, actos que no fueron impugnados en su momento.

La **Ley del 3 de septiembre de 1894** estipula en el art. 1°: «Los verbales y terrenos fiscales vendidos conforme a las leyes del 9 de junio y 16 de julio de 1885, y que por falta de pago de los compradores fueren puestos en subasta pública, serán adjudicados al Estado siempre que en el remate no se obtenga el precio fijado como base de venta según las referidas leyes». Y el art. 2° dice: «las propiedades así designadas serán anotadas en Contaduría y registradas en la Oficina de Hipotecas».

En la demanda se menciona que habiéndose realizado el remate de las fracciones vendidas en 1888 a Watzemborn, Cardona, González y Boucau y como no se presentaron interesados por las propiedades ejecutadas, éstas fueron adjudicadas al Estado. El liquidador del Banco Nacional, Christian Heisecke, comunicó el resultado del remate y la adjudicación al Estado de esas propiedades al Ministerio de Hacienda, en dos notas de fechas 17 de octubre de 1894 y 15 de abril de 1896. Por decreto del 13 de mayo de 1896, el Poder Ejecutivo aprobó el remate y ordenó que se extendiera la orden de pago a favor del Banco Nacional en Liquidación por la base de venta y de acuerdo al art. 3°.<sup>26</sup>

En el juicio, los demandados admiten que el remate se ha efectuado por falta de pago de las cuotas adeudadas; sin embargo, le niegan jurisdicción al Banco Nacional en Liquidación por la ley de mayo de 1892 para efectuar dicho remate, por estimar que dicha facultad le correspondía a la Junta de Crédito Público, que entonces ya no existía (eran las chicanas de la época). También cuestionaron que el Estado se haya adjudicado las tierras porque no se registró este traspaso en las escrituras públicas.

---

25 EMG, Escrituras 24 y 26/1894.

26 CSJ, 1958: 19.

Sin embargo, la demanda remite a la ley de venta de tierras públicas del 16 de julio de 1885, que en el art. 10 establece que la Junta de Crédito Pública podía «sin necesidad de mandamiento judicial, proceder al remate de propiedades».<sup>27</sup> Según la sentencia de la CSJ, el Banco Nacional del Paraguay creado por Ley del 21 de octubre de 1883 y adquirido por el Estado por Ley del 16 de julio de 1890, sí estaba facultado para proceder directamente, por la vía administrativa, ordenando la subasta de las tierras hipotecadas a favor del Estado con base al art. 30 de la ley de 1883, que establecía: «los bienes que reconozcan el gravamen podrán ser vendidos extrajudicialmente, sin forma de juicio, por el Directorio en remate público, al mejor postor, previo avisos en la prensa por 30 días». Además, se aclara que si bien la nueva Ley de 1890 no menciona esta facultad, tampoco derogó de modo expreso la ley de 1883; por lo tanto, se mantuvieron vigentes muchas de sus atribuciones y facultades, en cuanto los mismos no fuesen incompatibles con la nueva ley.<sup>28</sup>

Se reconoce que la operación fue registrada en Contaduría General pero no en la Oficina de Hipotecas... «La segunda exigencia dispuesta no se cumplió pero dicha omisión en nada perjudica los derechos del Estado, porque si no se hizo la inscripción queda siempre el título para la parte que compró y para la parte que vendió».<sup>29</sup> Así también, «el hecho de que en el Registro de la Propiedad subsistieran las inscripciones de los inmuebles a nombre de las personas de quienes adquirió don Domingo Barthe, en nada mejoran su posición jurídica porque Barthe como sus antecesores al negociar las tierras de referencia obraron con evidente mala fe (...) *La Ley, por su propio imperio, nunca puede proteger la confabulación o connivencia fraudulenta*».<sup>30</sup>

Un efecto inmediato: el Estado vende, en enero de 1895, a la Industrial Paraguaya SA el yerbal Guavirá (17.752 hectáreas) comprendido en la fracción 7ª, Tacurupucú, que se ubicaba en el límite con Brasil, en Saltos del Guairá, entonces inaccesible por las correntadas del río Paraná. Puesto que dicha fracción estaba lejos de sus yerbales a los que buscaba proteger, es de suponer que Barthe compra esta fracción en 1913 porque era parte del «paquete Candelón» y por su ubicación estratégica o, más concretamente, la posibilidad de algún proyecto de ferrocarril con el Brasil, de los tantos que surgen entonces pero no se concretan (Anexo I. Cuadro 2 Territorio del juicio «Estado vs Barthe» y Anexo IV.1 Plano B, 1921).

---

27 Pangrazio, 2005: 385, y CSJ, 1958: 9, 10 y 11.

28 CSJ, 1958: 10.

29 CSJ, 1958: 15.

30 CSJ, 1958: 19.

## 1895. Rectificación de mensura de los yerbales Ayuí, Curuzú, Charará... y Canela

En julio de 1895, Domingo Barthe solicita al Ministerio del Interior la rectificación de mensura de los yerbales Ayuí, Curuzú, Charará y Canela, para «solidez de sus títulos, por estar comprendidos aquellos *dentro de propiedades particulares*».<sup>31</sup> En realidad, encontramos que lo que se solicita es incluir en el perímetro mensurado anteriormente al yerbal Canela, que no se menciona en la escritura original. Pero esta «omisión» no se debería a un error de ubicación o deslinde ya que el yerbal Canela no sólo era el de mayor superficie, sino que ya figuraba junto con el resto en el plano de los yerbales mensurados de San Lorenzo y Tavaí, realizados por Tournemine en 1891.

Una mirada a los mapas indica que este yerbal Canela era también una pieza faltante estratégica, en la medida en que su posesión permitía establecer un «*corredor*» compacto de yerbales bordeando el río Yñaro, afluente del Ñacunday. El yerbal Canela lindaba no sólo con el Charará sino también con el Horqueta del Pirapytay y el Laurel. O sea, la apuesta era la posesión de una masa compacta y continua de yerbales, y en esta tarea el agrimensor L. de Tournemine cumple un rol clave y funcional a la expansión del territorio.

En relación a la anterior escritura de 1893, sólo se menciona que «las mensuras administrativas por los cuales se le otorgaron las escrituras de venta fueron mal hechas y que por lo tanto no corresponde a ninguno de los cuatro yerbales citados (eran inicialmente tres) el perímetro que aquellas mencionan, teniendo en el terreno dichos yerbales *otra figura* de las que describen las líneas que han servido para la presente escrituración; que es indispensable para la validez de sus títulos que los yerbales que en ellos se designan tengan una ubicación verdadera, para lo cual debe procederse a la rectificación de aquellos errores materiales que contienen en la designación de la cosa vendida, a fin de evitar que su derecho sea contestado por *otros adquiridores de propiedades fiscales que se encuentran en los mismos lugares en que están situados los referidos cuatro yerbales puesto que estos se les ha vendido deduciendo su superficie de las tierras enajenadas a otras personas*; que para cuyo efecto pedía que a sus expensas y por medio del perito que nombrase el gobierno se hiciera la debida ubicación de los yerbales en cuestión y con arreglo a ellas, una vez aprobada, se rectificaran las escrituras anteriores por una nueva, dándose la cantidad justa de superficie que ha comprado al Estado según los títulos que presenta».<sup>32</sup>

31 Pangrazio, 2005: 350.

32 EMG, Escritura 11/1896.

En la escritura complementaria de los cuatro yerbales, de fecha 17 marzo de 1896, figura don Remigio Mazó como apoderado de Barthe. La misma remite a la rectificación de mensura, efectuada por los agrimensores don Félix Ladouce y don Eulogio Domínguez, como representante fiscal y del Departamento Nacional de Ingenieros, respectivamente, que fija la *«verdadera ubicación de los 4 yerbales a fin de dejar(los) completamente excluidos de las propiedades vendidas por el fisco como campos»*. Según el informe correspondiente, la superficie comprendida entre los 29 costados del polígono mensurado es de 619.244.642 metros cuadrados, o sea, 33 leguas, 65 cuadras y 9.523 varas cuadradas (61.924 hectáreas). Y se menciona el decreto del 21 de febrero de 1896, que da por modificadas las mensuras administrativas que sirvieron de base para la venta, con base a las diligencias de rectificación de mensura.<sup>33</sup>

Entendemos que la figura del polígono permite mencionar nuevos linderos e incluir el yerbal Canela, con una superficie de 12 leguas y 2.078 cuadras cuadradas, mientras que los demás yerbales mantienen su superficie original. No es casual que la primera venta no se menciona en detalle en el texto del juicio de 1921, lo que hubiera llevado a buscar explicar estos agregados y movidas por parte de agrimensores públicos, comisionados por el Estado pero pagados por los mismos interesados.

En todo caso, los motivos que llevaron a don Domingo Barthe a pedir la rectificación de mensura fueron originalmente otros, no precisamente los que los herederos alegarán en el juicio. Si en la primera escritura no se menciona la superficie total, con la nueva mensura sí se ratifica la superficie total de los yerbales que *«forman un solo cuerpo»*, lo que en este caso correspondería con la realidad en terreno. No obstante, los linderos del nuevo polígono mensurado son: *«Al Norte, los yerbales Ytasury e Yyevé; al Este el Yerbal Ñacunday, propiedad del interesado; al Sur Este, Yerbal Naranjo y Jacuhy Cabeceras; al Sur, yerbal fiscal limitado por el nuevo camino de San Lorenzo; al Suroeste, la falla occidental de la sierra de Tavay, que divide las cuencas del río Paraná y del río Paraguay»*.

Del yerbal Ñacunday nos ocuparemos más adelante, pero cabe adelantar que, en esta ocasión, el agrimensor Ladouce utiliza como referente un plano de 1892 correspondiente al yerbal *«Ñacunday»* de Tournemine, plano que será descartado al año siguiente al procederse con la reubicación del yerbal Horqueta del Pirapytay, contenido en dicho plano... Por lo tanto, para Ladouce el yerbal Canela lindaba entonces con el yerbal *«Ñacunday»*, que entretanto sólo existía en el papel.

---

33 EMG, Escritura 11/1896. El decreto del 21 de febrero, no figura en los Registros Oficiales, 1896.

En el juicio, los demandados no mencionarán estas coordenadas sino un informe del Departamento de Ingenieros, según el cual «los yerbales Ayui, Curuzú y Charará quedaban comprendidas en las tierras de Manuel González y el Canela dentro de las propiedades de Cardona y de El Paraguay Land Company».<sup>34</sup> Así, pues, luego del dictamen favorable del Fiscal del Estado a las diligencias practicadas, el Poder Ejecutivo las aprueba, otorgándose también la correspondiente escritura de rectificación. Pues bien, este informe del Departamento de Ingenieros no se ajusta a verdad o no es del todo preciso, ya que gran parte del Canela si se ubicaba en la 5ª fracción, Monte de Jesús o ex González, y sólo una pequeña parte en el resto mencionado. Por lo que se aprecia, ya entonces importaba que los nombres de los vecinos linderos fueran asentados en un plano...es decir, Barthe sabía lo que hacía al apostar a estos yerbales. Suponemos que con ello pensaba justificar la «tradición» y por lo tanto el «dominio» sobre las tierras impagas, cuando la ocasión se presentara.

En el juicio, los demandados arrimarán este y otros informes como «prueba» de que las propiedades vendidas por el Estado fueron reconocidas como tales por distintos entes públicos y, por lo tanto, seguían perteneciendo a los compradores originales. También en la sentencia del Tribunal de Apelaciones se retoma este argumento: «Diversas citas de linderos en escrituras otorgadas por el Estado en las que figuran los compradores de 1888 como propietarios de las tierras que el Estado les vendió constituyen (...) **presunciones graves, precisas y concordantes de que el Estado los ha reconocido como propietarios de las tierras** que ahora se pretende reivindicar»...<sup>35</sup>

## 1896. Año de decretos y leyes

**Decreto del 5 de mayo de 1896**, por el cual «quedan reservadas de venta las tierras de propiedad fiscal y las adquiridas de conformidad con la ley del 3 de Setiembre de 1894, exceptuándose las tierras de labor que tuviesen ocupantes y las que fueren solicitadas para poblaciones agrícolas»<sup>36</sup>. Se trata de un primer intento de suspender la venta de tierras fiscales, lo que se justifica en los términos siguientes: «Vista la necesidad que tiene el P.E. de conservar las tierras de propiedad fiscal, para fomentar la colonización y plantear nuevas poblaciones en la República, y atento a que las propiedades no solicitadas a la fecha, pueden servir en su mayor parte para el objeto indicado...».

---

34 Pangrazio, 2005: 350.

35 El Juicio, s.f. 76.

36 Registro Oficial, 1896.

**Decreto del 13 de mayo de 1896**, por el cual el Poder Ejecutivo «aprobó el remate y la adjudicación al fisco de todas las propiedades vendidas a Watzemborn, Cardona, González y Boucau, y autorizó extender orden de pago a favor del Banco Nacional en Liquidación, por la base de venta y de acuerdo al art. 3 de la Ley del 3 de septiembre de 1894».<sup>37</sup>

Para los demandados, las operaciones realizadas por el Banco en 1894 no modificaron la situación de los propietarios; o sea, estos no fueron desposeídos, tal es así que se da lugar al juicio por cancelación de hipotecas constituidas a favor del Estado por parte de los originales compradores: «Esos juicios terminaron con sentencias en 1906, hoy pasadas en autoridad de cosa juzgada, ordenando la cancelación de las hipotecas».<sup>38</sup>

La **Ley del 6 de julio de 1896** expresa lo siguiente: «El PE queda autorizado para ajustar el precio y verificar el pago de los campos que fueron vendidos en concepto de fiscales, y que después resultaron ser del dominio privado, con títulos perfectamente legales, entiéndase como tales, para los efectos de esta ley, los que han sido reconocidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada».<sup>39</sup> Puesto que los compradores primitivos carecían entonces de títulos perfectamente legales y de sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, hay que suponer que esta ley fue concebida para otros casos, que podrían también ilustrar sobre el proceso de ventas de tierras públicas.

Según los sucesores, esta ley fue dictada ante «la necesidad de reparar los perjuicios y salvar los inconvenientes producto del desorden en la disposición de la tierra pública». Este desorden no fue comprobado por el juez de la sentencia, pero de acuerdo a los demandados queda ilustrado por los numerosos pleitos cuyos testimonios agregaron al expediente.<sup>40</sup>

Esta ley fue puesta sobre el tapete con la intención de invalidar la actuación del Banco Nacional en el remate de las fracciones en cuestión, debido al art. 4: «los deudores que en el término de tres meses no hubiesen documentado sus deudas en la forma expresada en el art. 2 perderán el derecho a los beneficios de esta ley y se les exigirá el pago de sus deudas por la vía judicial, con arreglo a la referida Ley del 18 de mayo de 1892». Pero el art. 3 excluye a «los deudores hipotecarios y las células hipotecarias de la Serie B». Esta ley no se aplicó al caso porque,

---

37 CSJ, 1958: 14 y 15.

38 El Juicio, s.f. 83.

39 El Juicio, s.f. 45.

40 El Juicio s.f. 45, nota 75.

como se sostuvo, «las deudas de los compradores primitivos estaban bien *documentadas*, estaban garantizadas por la hipoteca de las tierras y, lo que es más, estaban todos los documentos ya *vencidos*».<sup>41</sup>

### 1896. Nueva mensura del yerbal Horqueta del Pirapytay

En mayo de 1896, por intermedio nuevamente de Remigio Mazó, Barthe presenta otro escrito al Ministerio del Interior, ésta vez con relación al yerbal Horqueta del Pirapytay, explicando que «en la mensura administrativa que sirvió de base para la venta del mencionado yerbal, no se deslindaba éste con la debida precisión y claridad».<sup>42</sup>

Esta situación se expresa o justifica en el texto del juicio de 1921 en los siguientes términos: «A fin de evitar que el derecho de su representado sea contrastado por los *otros adquirientes de propiedades fiscales*, que se encuentran en los mismos lugares en que está situado el referido yerbal, pues este se le había vendido *deduciendo su superficie de las tierras públicas enajenadas a otras personas (sic)*, pedía que por medio del perito que designase el Gobierno, por cuenta del señor Barthe, se procediese a una nueva mensura de la cosa vendida, a fin de determinar su *verdadera ubicación, superficie y linderos*».<sup>43</sup>

Por lo tanto, se comisiona esta vez al agrimensor público, Gustavo Perret, —vecino de Encarnación, y para entonces buen conocedor del terreno ya que es el que interviene en las compras de Monte (1886), Olazo (1887), y Cardona y Gonzalez (1888)— para proceder a la verificación de linderos y reubicación del yerbal en cuestión. En su informe fechado el 10 de noviembre de 1896 se incluyen algunas extrañas aunque comprensibles constataciones: «Habiéndose perdido la orilla del río Paraná como lindero, tuve que modificar el punto de arranque y arranqué del mojón extremo Noreste del yerbal Canela, propiedad de Domingo Barthe, punto A del plano adjunto». También se explica que «habiéndose englobado el yerbal Pindó de propiedad del recurrente», se deduce su superficie del total, por lo que resta una superficie de 216.012.356 varas cuadradas, o sea, 8 leguas, 1.602 cuadradas y 1.356 varas cuadradas. En síntesis, esta vez la superficie no se altera, se mantiene, pero el yerbal en cuestión se desplaza en el plano para adecuarse a su real ubicación en terreno, y superar así superposiciones previas (Anexo IV.2 Plano C, 1921; y Planos: IV.12 Yerbal «Ñacunday», 1892; ver también IV.29 Padrón N° 1, 1974 y IV. 31 Padrón N° 3 y N° 5, 1974).

---

41 Pangrazio, 2005: 388.

42 EMG, Escritura 18/1897.

43 Pangrazio, 2005: 348.

O sea, se trataba de algo más que de límites confusos... y lo que aparece como un error de cálculo (¿fallaron las estrellas...?) de los agrimensores tendrá al parecer sus efectos no previstos, incluso más de un siglo después de haberse subsanado en principio el problema de ubicación del yerbal (ver DISERGEMIL, Capítulo III), que terminó entonces situado en su real ubicación: entre dos ríos, el Yñaro y el Pirapytá que al encontrarse dan inicio al Ñacunday y hacen honor a su nombre, pues toman la forma de una horqueta.

Recordemos que en Misiones, Argentina, los yerbales se concesionaban o arrendaban, y para Barthe existían parajes estratégicos en la medida en que pudieran facilitar la explotación de yerbales y maderas, en concesión, a cada lado del río Paraná. Además, los ríos como el Monday, el Yñaro y el Ñacunday eran claves para el transporte de maderas y yerba en jangadas y chatas; sólo en el último tramo, para sortear los saltos se requería de caminos que comunicaran a los puertos, y de bueyes y carretas.

En el informe de Perret, los linderos del reubicado yerbal fueron establecidos de la siguiente forma: «Al sud, derechos de Watzemborn y Cardona y el Río Yñaró. Al Este, derechos de «A. Perasso y Cía.». Al norte, derechos de Watzemborn y Cardona. Al Oeste, los mismos derechos de Watzemborn y Cardona, y en parte el yerbal Canela propiedad del recurrente».<sup>44</sup> Y a renglón seguido se aclara que: «No fue posible hacer la mensura con los mismos rumbos que expresan los títulos, porque de esta manera se tomaban terrenos sin yerba pertenecientes a particulares, cuyos legítimos derechos quedaban así perjudicados; motivo por el cual figuran a la parte Oeste de la propiedad mensurada unos claros que son terrenos pertenecientes a Watzemborn y Cardona, los cuales no contienen planta de yerba». Por lo tanto, «la actual ubicación es la verdadera Horqueta, formada por el Arroyo Pirapytay y el Río Yñaro, es pues racional y no perjudica derechos. El yerbal mensurado aunque se hayan modificado los arrumbamientos de la mensura administrativa, se halla ubicado dentro de la jurisdicción del departamento de Villa Encarnación». Se menciona como facilitador de la expedición «al camino abierto desde Itapytytá hasta Horqueta del Pirapytay e Yñaró y el arroyo Ñacunday, que cruza esta propiedad de este a oeste».<sup>45</sup>

El representante fiscal, que por lo general no tiene voz en estos informes, agrega comentarios en torno a los «vecinos» linderos: «Estos terrenos de propiedad particular, explotados en parte por sus dueños, son obrajes de madera, no contienen

---

44 Pangrazio, 2005: 349.

45 EMG, Escritura 18/1897.

yerbales ni manchitas pequeñas de yerba y mal pueden incluirse en la remensura»...En realidad todas estas aclaraciones se refieren a la parte Oeste del yerbal y nada dicen sobre la parte Este...

Sin embargo, el yerbal Horqueta del Pirapytay se reubicó y en terreno, hay nuevos *arrumbamientos*, pero esto no habría afectado entonces a terceros... Pues bien, si al Oeste los vecinos ya no estaban o nunca estuvieron, al Este en la fracción central estaba Antonio Perasso y Cía, en proceso de adquisición de la fracción que fuera inicialmente reservada para El Paraguay Land Company. Y puesto que la horqueta queda en su territorio, y no era posible moverla de lugar, es de imaginar que, negociación mediante, Perasso se ve obligado a cederla.

A pesar de las indefiniciones antes esbozadas, por **Decreto del 1 de mayo de 1897**<sup>46</sup> y de conformidad con el informe del Departamento Nacional de Ingenieros y el parecer del Ministerio Fiscal, se resuelve: «Aprobar las diligencias de ubicación del yerbal «Horqueta» en el departamento de Villa Encarnación» y la Escribanía Mayor de Gobierno otorga una nueva escritura a favor de Domingo Barthe en fecha 31 de mayo de 1897, anotada en el Registro de la Propiedad con el N° 353 y al folio 501.<sup>47</sup> Puesto que existen varias «Horqueta», este nombre sin agregado luego de las indefiniciones y redefiniciones previas, resulta sospechoso, más aún cuando tampoco se asienta correctamente el paraje o jurisdicción.

Con el fin de resumir la cuestión y de encontrar una explicación de qué sucedió en esa ocasión, se nos ocurren las siguientes hipótesis, que no forzosamente son excluyentes:

- 1) En primera instancia, Domingo Barthe buscaba posicionarse y legitimar sus compras de fracciones en un territorio que en el espíritu de la época se constituía a partir de parcelas interconectadas. Además, buscando controlar el río Ñacunday, pretendía comprar yerbales que habían sido —hasta es posible que hayan sido adrede— mal diseñados y mal ubicados, lo que colocaba al dominio en una situación vulnerable, sujeto a pleito, o por lo menos a rectificación de linderos y remensuras. Entretanto se explotaban estas fracciones y es posible que incluso las de los vecinos ausentes. Con ello se cubría con creces el precio de la tierra, y la de los intermediarios, agrimensores y abogados, etc.
- 2) Barthe también buscaría reparar errores de los agrimensores de su confianza,

---

46 Dicho decreto, del 1° de mayo, no figura en el Registro Oficial, 1897.

47 Pangrazio, 2005: 349.

que pretendían hacer funcional un territorio de selva y neutralizar la competencia... en un contexto de leyes que no fueron respetadas en debida forma, por lo que las fracciones de campos más baratas fueron priorizadas en la venta, sin que se deslindaran previamente las fracciones de yerbales, que la ley estipulaba que se vendieran por separado y a mejor precio. Cuando éstos finalmente se deslindaron, hacia 1891, aparecieron los problemas de criterios para delimitarlos, y nuevas superposiciones, que obliga al Estado a intervenir. Por cierto, fueron estas circunstancias las que también deberían haber facilitado los acuerdos formales e informales entre vecinos linderos.

- 3) Si José Monte seguía siendo propietario de la fracción Ñacunday, quizá la confección del plano del «yerbal Ñacunday» fuera concebida como un montaje para obligarlo a negociar la venta o la cesión de la misma. Además, es probable que estuvieran en juego otros enredos, relacionados con la competencia entre compañías que buscaban especular con estas fracciones (¿El Paraguay Land Company/La Anglo Paraguayan Land Company?), y hasta con los préstamos hipotecarios de bancos que pronto van a la quiebra, etc.
- 4) En última instancia, Barthe buscaba sanear títulos, lo que en ese caso implicaba que el yerbal Horqueta del Pirapytay se desvinculara o subsumiera al yerbal «Ñacunday». Aparentemente, eso sí se logró, aunque de todos modos el desplazado yerbal Horqueta del Pirapytay terminó en parte superpuesto con la fracción de Perasso y, en otra parte, con la fracción 4a, San Vicente del Monday. De paso se generaron nuevos planos que mencionaban quiénes eran los supuestos vecinos linderos, aunque ya no lo fueran.

Los herederos de Domingo Barthe buscaron ampararse en algunos de estos informes de rectificación de mensura para intentar justificar que los vecinos eran los propietarios linderos porque así lo indicaban los planos de la época.<sup>48</sup> Finalmente, los demandados sostendrán que en 1912 Domingo Barthe «compra esas tierras que lindaban con sus yerbales para evitar pleitos».<sup>49</sup> O sea, como veremos más adelante, Domingo Barthe vuelve a comprar sus propios yerbales, pues entre 1912 y 1913 adquiere toda la superficie en litigio, incluyendo las 88.000 hectáreas de yerbales adquiridos previamente del Estado... (Anexo I. Cuadros 2 y 3). Al final de este recuento tendremos la versión de los sucesores.

---

48 *El Juicio*, s.f. 83.

49 *El Juicio*: s.f. 45, nota 75; previamente remite a: las dobles ventas y superposiciones parciales, originadas por la falta de planos exactos. Circunstancias que decidieron a Domingo Barthe a solicitar las rectificaciones de mensura de los yerbales comprados al Estado en 1893 y enclavadas en las fracciones mayores de los compradores de 1888.

Así también, al iniciarse el juicio, es de suponer que para el fiscal de la causa era inadmisibles mencionar en detalle ciertos hechos, que involucraban a otros vecinos linderos, lo que llevaría a reconocer el caos administrativo invocado por los abogados y demandados. No obstante, se alude al mismo al dejar constancia en el mapa C de 1921 que la fracción del Ñacunday sería un terreno de nadie —un no man's land— pues si bien figura ahí Tenedores de Bonos, la forma de la fracción no era ya la misma, y La Anglo Paraguayan Land Co. había quebrado hacía un tiempo (ver Capítulo II).

### **1897, otros planos de rectificación de mensura: Perasso y Fisco**

Bajo Perasso y Fisco ubicamos 3 planos de rectificación de mensura realizados por orden del Superior Gobierno. Se trata de 3 verbales «incluidos en los terrenos de A. Perasso» que esta vez son objeto de remensura, escudriñando palmo a palmo el bosque, de sur a norte: Tembey Horqueta, Tembey mi y Yacuy Cabeceiras y el Yacuy y Pareja. Todos ellos se ubican, según los planos, en el Alto Paraná, sin mencionar la jurisdicción. Esta vez la tarea es encomendada no a dos sino a cuatro agrimensores: Felix Ladouce y Eulogio Dominguez, al que se suman Leoncio Cornet y Gaston du Bois du Tilleul (Anexo IV. Planos Perasso y Fisco: 16 Yermal Tembey Horqueta, 1897; 17 Yermal Tembey mi y Yacuy Cabeceiras, 1897 y, 18 Yermal Yacuy y Pareja, 1897).<sup>50</sup>

Estos planos fueron producto de un proceso de saneamiento y evicción, por lo que dichos verbales retornan al fisco, y al año siguiente son adquiridos por la esposa de Barthe. Ladouce es el mismo agrimensor que también interviene en 1899 en la reconfiguración de las 7 fracciones, al norte del Ñacunday, adquiridas por Antonio Perasso y Cía., uruguayo de origen, otro importante comerciante, obrajero y yerbatero de Encarnación.

Los planos de estos tres verbales mencionan número de fracciones con su superficie, número de ranchos y producción en arrobas. El primer yermal se compone de 30 fracciones que se extienden a lo largo del río Tembey y de la picada a San Javier. El segundo y tercer yermal se componen de 35 y 24 fracciones respectivamente que se extienden, de manera dispersa e irregular, entre el Tembey mi y el Yñaró y hasta casi el Ñacunday hacia el noreste; se ubican en gran parte en la fracción central, donde figuraba Juan E. González en el plano del juicio, pero también penetrando en la fracción 6ª Monte de Jesús, para entonces recuperada por el fisco.

---

50 MOPC, Perasso y Fisco, Planos Ladouce y otros, 1897, N° 29 Yermal Tembey mi y Yacuy Cabeceiras; N° 30 Yermal Tembey Horqueta, y N° 31 Yermal Yacuy y Pareja, distrito de Alto Paraná.

Al comparar estos planos de 1897 con los anteriores, confeccionados por L. de Tournemine en 1891, se observa que estos yerbales han cambiado de forma, ya no son más una masa boscosa compacta sino pequeños rectángulos dispersos a lo largo de cuencas de arroyos y ríos, afluentes del Paraná. También se constata que la superficie de todos estos yerbales disminuye, en uno de los casos drásticamente; suponemos que con ello se buscaría también compensar costos...

Este primer ejercicio de ubicación, deslinde y mapeo de los yerbales del Alto Paraná habría generado la reacción de Antonio Perasso, por lo que los planos de 1892 terminan siendo descartados. Es decir, las mensuras administrativas de los yerbales del Alto Paraná realizadas por el comisionado Tournemine no se resuelven en ventas, o éstas no se concretan. No habría que descartar los desacuerdos, sobre extensión y precios entre otros, y entre concesionarios, inversores y el Estado, lo que a su vez genera otras mensuras judiciales.

Ante el inminente juicio de 1921, los abogados de Barthe se ven en la necesidad de advertir que «24 o 35 fracciones de yerbales forman un solo cuerpo»<sup>51</sup>, dato que muy probablemente no se supo interpretar entonces pero que ya indicaba una intención, que podría haberse concretado más adelante... por ejemplo, para sumar hectáreas, establecer áreas compactas de bosques y yerbales y negociar la prolongación hacia el este de las fracciones adquiridas de Olazo y Cía, aspecto que retomaremos en el capítulo IV. No obstante, el plano del juicio indicaría que lo de «un solo cuerpo» no se aplicó entonces, puesto que hay fracciones de yerbales en terrenos de Perasso (Juan E. González) y otras al lado, en terrenos FISCALES; o sea, reaparecen algunas de estas fracciones enclavadas ahora en el área en litigio.

El que los linderos ya no sean los mismos no sería materia de sospecha si los yerbales estuvieran mejor identificados, facilitando así su venta por separado y a mejor precio como lo estipulaba la ley. Además, con los años, al ser explotados, es de suponer que estos yerbales naturales disminuyen o van cambiando de forma... Sin embargo, la novedad aquí es que se da lugar a un otro o a un nuevo método de deslinde y mensura de yerbales dispersos, enclavados en fracciones mayores, ejercicio que posiblemente haya tenido el mérito de poner en evidencia el absurdo o los límites de este tipo de operación.

Nos llamaron la atención los planos que existen sobre el yerbal Pirapytá en la propiedad de Perasso. Según el plano de L. de Tournemine de 1892, este yerbal en su versión compacta contaba con 16 leguas y 553 cuadradas, o 30.415

---

51 Mallorquín, 1919, sección XXI.

hectáreas (Anexo IV.13 Yermal «Pirapytá», 1892). Mientras que, en los planos elaborados en 1897 por Ladouce y otros tres agrimensores, figuran diferentes superficies. En uno de ellos, denominado Yermal Pirapytá, en la jurisdicción del mismo nombre, figuran 7 fracciones dispersas con una superficie total de 10 leguas y 2.031 cuadras cuadradas (20.272 hectáreas) y una producción de 23.900 arrobas en el año (Anexo IV.14 Yermal Pirapytá, 1897). En otro plano en mal estado, que lleva un título más explícito: *Yerbales comprendidos en los terrenos de don Antonio Perasso*, en la jurisdicción de Pirapytá, Alto Paraná, se identifica una superficie mayor: 22 leguas y 940 cuadras cuadradas (41.955 hectáreas). De este total se deducen 4 leguas, 910 cuadras y 9.000 varas cuadradas (8.183 hectáreas), correspondientes a los yerbales Pindó y Horqueta Pirapytay, que el Estado vende a Domingo Barthe (por una superficie mayor), y el resto correspondería a los «yerbales recién mensurados», que al parecer se mantienen en poder de Perasso: 18 leguas y 29 cuadras cuadradas.<sup>52</sup> Ambos planos contienen un error: el reservado N° 5 figura como N° 4, a la altura de la isla de Paranambú.

Un tercer plano de los yerbales en los terrenos de A. Perasso y Cía., que sólo lleva la firma de Ladouce, sin fecha, quizá elaborado previamente por un discípulo, también se presenta desprolijo pues, si bien figura el reservado N° 5 en su lugar, el yermal «Pirapytay» estaría en el lugar del Pirapytá. No obstante, lo incluimos porque refleja las controversias y disputas que se expresan en los planos de entonces (Anexo IV.15 Yerbales en los terrenos de Perasso y Cia, s.f. (¿1897?).

Como veremos en el siguiente Capítulo, es el momento en que se reconfiguran las grandes fracciones del este, luego de que se concretara el traspaso de las casi 500 leguas a los Tenedores de Bonos en Londres, la quiebra del Banco del Paraguay y Río de la Plata en 1895, y el congelamiento de los proyectos ferrocarrileros.

## **1898. Los tres yerbales adquiridos por doña Dolores de Barthe**

En la demanda y los antecedentes del juicio se mencionan las siguientes ventas de yerbales del fisco a doña Dolores Cueto de Barthe (Anexo I. Cuadros 1A, 2 y 3; Anexo IV.2 Plano C, 1921):

- a) El **Tembey-mi y Yacuy Cabeceras**, compuesto de treinta fracciones, «de las cuales las fracciones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 se hallan en TERRENO FISCAL», como dice la escritura correspondiente obrante en la Escribanía Mayor de Gobierno.<sup>53</sup> El importe de esta compra fue de 33.223 \$ fuertes

<sup>52</sup> MOPC, Plano N° 42, Perasso, Pirapytá, 1897.

<sup>53</sup> Pangrazio, 2005: 300; EMG, Escritura 5/1898 (extraviada) y, según 3ª copia fiel, 1962.

de curso legal, ingresado a las arcas fiscales 8.925 \$ fuerte al contado, correspondiente al 25% del precio y los gastos de mensura; y el resto en 3 pagarés.

Este yerbal sólo en parte se incluye en la fracción 6ª, Montes de Jesús; la otra parte se superpone con la fracción que corresponde en el plano de 1921 a la de Juan E. González (que fuera mediador en la compra de Boucau y que ya no era el vecino); fracción inicialmente reservada para El Paraguay Land Company, que fue a parar a manos de Perasso.

El agrimensor L. de Tournemine es el primero en ubicarlos y darles por separado forma compacta, en dos planos de 1891, en el que el Tembey-mi se presenta con 13 leguas y 591 cuadras cuadradas (24.818 hectáreas), mientras que el Yacuy Cabeceras cubriría 13 leguas y 1.673 cuadras cuadradas (25.630 hectáreas), lo que arroja un total de 50.448 hectáreas. Este yerbal remensurado por Ladouce y otros se reduce a 16.935 cuadras y 7.400 varas cuadradas (o 12.701 hectáreas), lo que ilustra los cambios de criterio y los problemas de método para ubicar y medir yerbales; y es que en este caso el ejercicio ya no puede guiarse únicamente por las estrellas del firmamento, también debe contemplar la materialidad de la selva y sus yerbales. (Anexo IV Planos: 10 Yerbal Tembey mi, 1891, 11 Yerbal Yacuhi Cabeceras, 1891 y 17 Perasso y Fisco, Yerbal Tembey mi y Yacuy Cabeceras, 1897).<sup>54</sup>

- b) El Tembey Horqueta**, adquirido el 23 de marzo de 1898, «compuesto de treinta fracciones, de las cuales se hallan en TERRENO FISCAL sólo las fracciones 10 y 11 (indicadas con la misma numeración en el plano C en la fracción Montes de Jesús); las demás fracciones se hallan ubicadas en terreno de Perasso y Cía».<sup>55</sup>

Terreno fiscal, en mayúscula en el texto del juicio, nos indica que para entonces el Estado ya había recuperado su dominio sobre las tierras mal vendidas en 1888. Según planos, esta fracción contaba con una superficie inicial de 18.703 hectáreas (1891) que, luego de la rectificación (1897), se reduce a 14.027 hectáreas (Anexo IV.16 Yerbal Tembey Horqueta, 1897).

A raíz de nuestra indagación, hemos identificado que la tercera fracción de campos yerbales (nótese que son 5 yerbales pero insertos en 3 fracciones y

---

54 MOPC, Planos: N° 53 Yerbal Tembey mi, 1891; N° 56 Yerbal Yacuhi Yacuhi mi; N° 55 Yerbal Yacuhi Cabeceras, 1891 y, N° 29, Yerbal Tembey mi y Yacuy Cabeceras, 1897, Distrito Alto Paraná.

55 Pangrazio, 2005: 300; EMG, Escritura 6/1898 (extraviada) y MOPC, Perasso y Fisco, Plano N° 30 Yerbal Tembey Horqueta, 1897.

operaciones), no se menciona como tal en el texto del juicio de 1921. Omisión que se explica porque este yerbal o todas sus fracciones se ubican fuera de la zona reivindicada por el Estado en 1921.

- c) El yerbal **Yacuy y Parejha** es el primero en ser adquirido del fisco el 19 de marzo de 1898 y está compuesta de 24 fracciones y una superficie de 15.150 cuadras y 6.933 varas cuadradas (11.369 hectáreas). Una superficie muy inferior a la de un plano anterior, sin firma, pero suponemos que del mismo Tournemine: 47 leguas y 1.991 cuadras cuadradas (89.618 hectáreas).<sup>56</sup>

En la escritura correspondiente se dice que después de recorrer con: «toda prolijidad y en toda su extensión» el yerbal nombrado, resultaron ser de propiedad fiscal las 24 fracciones que la componen. Pero a renglón seguido, cuando se describen dichas fracciones, se menciona que las fracciones 1 al 21 se encuentran en los «terrenos de A. Perasso», mientras que la fracción 22, «sitá sobre el arroyo Tarumá, afluente del Yacuy (brazo sud) está en parte en el terreno de A. Perasso (409 hectáreas) y en otra parte en el de don Domingo Barthe (214 hectáreas)». La N° 23 «sitá sobre el arroyo Taguató, afluente del Yacuy, en el terreno de D. Barthe (282 hectáreas) y en parte en el reservado N° 4 (175 hectáreas)». Y la N° 24 «sitá sobre el arroyo Taguató, afluente del Yacuy, en el reservado N° 4», exclusivamente (162 hectáreas).<sup>57</sup>

En el plano del juicio 1921, en la fracción 6ª Montes de Jesús, figura un «Reservado Yacuí» con 7.499 hectáreas que termina superpuesto con parte del yerbal Charará y Canela, de ahí que este yerbal se incluya entre las fracciones reivindicadas por los sucesores. Por lo tanto, se trata de otro yerbal, mientras que el Yacuy y Parejha no figura en ningún lado, o sea, tuvo otros destinos (Anexo I Cuadros 2 y 3; Anexo IV.18 Yerbal Yacuy y Parejá, 1897 y IV.2 Plano C, 1921).<sup>58</sup>

Según las escrituras, se trata de «campos yerbales» comprados por Domingo Barthe, en tanto apoderado, para su señora esposa en remate público como lo estipulaba la ley. Y por algún motivo que no logramos descifrar, se hace hincapié en que «la compra ha sido efectuada con dinero propio de la otorgante aportando al matrimonio según consta en el contrato de convención matrimonial, otorgado por su esposo en Posadas, Misiones, el 18 de enero de 1893 y, por lo tanto, la propiedad es adquirida exclusivamente para ella» (sic).

56 MOPC, Plano N° 57 Yerbal Pareja Yacuhi, 1891, Distrito Alto Paraná.

57 EMG, Escritura 04/1898 (extraviado); según 3ª copia fiel, 1962 y MOPC, Plano N° 31 Yerbal Yacuy y Parejá, 1897, Distrito Alto Paraná.

58 Pangrazio, 2005: 293, 302—304.

Estos 3 yerbales y sus fracciones dispersas no sólo se encuentran bien identificados en los planos oficiales de 1897 antes mencionados sino también en el plano editado por Yubero de 1915 (Anexo IV.19 Yerbales de Domingo Barthe, 1915).<sup>59</sup> Se trata de pedazos de selva o, más bien, manchones rectangulares de yerbales naturales, que habrían implicado una titánica tarea de deslinde, si tenemos en cuenta que la selva era densa entonces, por lo que es de suponer que la tarea resultó menos prolija de lo anunciada... No obstante, con el cambio de método, las diferencias son sustanciales: 158.769 hectáreas (1892) versus 38.097 hectáreas (1897).

En las dos copias de las escritura originales a las que tuvimos acceso, luego de mencionar el precio de la venta, nos topamos con la frase: «Por tanto, el señor Ministro del Interior otorga carta de pago a la compradora por la expresada cantidad y obliga a la Administración Pública a la evicción y saneamiento con arreglo a derechos». El descubrimiento de los planos de rectificación de mensura elaborados por orden superior en 1897 indica que este proceso por evicción y saneamiento ya se había concretado.

En el juicio, los demandados mencionan «la escritura de fecha 11 de octubre de 1897, por la cual *se devolvió al dominio del Fisco* los yerbales comprendidos dentro de dos fracciones de tierras públicas, transferidos como campos a los señores A. Perasso y Cía.»<sup>60</sup> Y a renglón seguido aclaran que: «debemos notar que el Estado no siempre procedía con esta legalidad pues en el desorden administrativo que reinaba en aquella época, otorgaba las ventas y daba en arrendamiento tierras y yerbales a dos o más personas»

O sea, Antonio Perasso compra las fracciones centrales donde estaban enclavados gran parte de estos yerbales dispersos que no se habían deslindado previamente. Parte de estas tierras fueron adquiridas por Thomas Duggan en 1888, suponemos que para El Paraguay Land Company.<sup>61</sup> Al igual que en otros casos, «se descubren los yerbales en las tierras vendidas como campos», sólo que esta vez los yerbales (y las fracciones que las contienen, deducimos) son reivindicados por el Estado, quien procede a la rectificación de mensura y los recupera para volver a vender los yerbales (con algún ajuste en el precio, al parecer) ya no al mismo propietario sino a un tercero, que resulta ser la señora de Barthe.

Es de imaginar que hubo una ardua contienda por los yerbales del Alto Paraná entre Barthe y Perasso, de la que sólo quedan planos, más no la versión de los

---

59 Báez y Rodríguez Alcalá, 1915.

60 Pangrazio, 2005: 346.

61 EMG, Escritura 361/1888.

contendientes... Pero también, puesto que ambos habían experimentado en carne propia la cuestión de las superposiciones de yerbales y campos o bosques, lo más probable es que luego de más de una década de vigencia de las leyes de ventas de tierras y yerbales fiscales se dieran «acuerdos de explotación» de manera a compartir el territorio. Ambos habían apostado por la yerba mate y los bosques de cedro, lapacho, petereby, ybyrapytá, etc. el *oro verde* de entonces y una gran oportunidad de explotación de recursos naturales. Y aunque en esta ocasión da la impresión de que ambos pelean por yerbales, también están en juego las llamadas fracciones centrales de la segunda zona, al menos entre el río Ñacunday y el Tembey. Queda por ahora la incógnita de cómo se comparte una misma fracción, cuando hay yerbales tan dispersos y una selva envolvente...

Al comparar los planos de Tournemine (1891) y Yubero (1915) con los del juicio (1921), pero también con los de Ubeda (1945) y del Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola STICA (1953), es posible verificar la ubicación de estos yerbales y algunos desplazamientos... A grandes rasgos, las fracciones de yerbales no mencionadas en a) se encontraban según el plano del juicio dónde aún figura Juan E. González (suponemos que el fiscal no quiso incorporar otros antecedentes y enredos, así que le fue más fácil invocar a los ausentes o primeros denunciante), y en 1945 parte del mismo se habría integrado al territorio de la Colonizadora Sociedad Industrial para Asuntos Generales (SIPAG). También las fracciones no incluidas en b) se visualizan como integradas a la SA Domingo Barthe en el plano de Ubeda (Anexos IV.20 Plano Ubeda, SA Domingo Barthe, 1945 y IV.21 Plano STICA, Alto Paraná, 1953).

Mientras que en el caso del yerbal Yacuy y Parejha se genera una suerte de «metamorfosis» o «desdoblamiento». Este yerbal resurge en los informes periciales, en la fracción que termina en 1944 en manos de la SIPAG. Pero también, si luego del juicio este yerbal no aparece en las negociaciones que se mencionarán en su momento, hay indicios de que se habría reconvertido en el Padrón N° 2 o Finca 1018, como se describe en el Capítulo IV (Anexo IV Planos: 30 Padrón 2, 1974 y 35 II Fracción, 1975). Sin embargo, se mantiene como incógnita en qué momento y en base a qué procedimiento o arreglo, estas fracciones dispersas de yerbales se integran en fracciones mayores.

Con cierta ironía, Pastore señala que al finalizar el siglo XIX estaban cumplidos los objetivos de la política económico social iniciada en 1883. En el Chaco, más de siete mil treinta y cinco leguas cuadradas de praderas y bosques de quebracho del Chaco habían sido enajenadas a setenta y nueve personas o sociedades en 906.324 pesos con 40 centavos, a razón de un promedio de ciento veintiocho

pesos con ochenta y un centavos la legua cuadrada. Una persona, Carlos Casado del Alisal, adquirió tres mil leguas cuadradas (5.625.000 hectáreas). En la región Oriental, todos los yerbales naturales se encontraban ya en dominio privado, quedando en poder del Estado solamente los que por su mala ubicación o porque no eran conocidos no habían sido solicitados en compra. Cuarenta y cinco entidades, en su inmensa mayoría organizaciones de capitales extranjeros, adquirieron la riqueza yerbatera del Paraguay.<sup>62</sup>

Los resultados de la venta o privatización de tierras en términos de su aporte a las arcas fiscales y a un balance presupuestario equilibrado pronto decepcionan. La política de venta indiscriminada de tierras del fisco fue un fracaso y ruinosa para el Estado. A juzgar por las estimaciones de los estudiosos, el *boom* ocasionado con las ventas sólo benefició al gobierno de Patricio Escobar (1886–1890), y en realidad duró menos de un quinquenio. Tal es así que el siguiente gobierno, el de Manuel G. González (1890–1894), luego del crack de 1890, retoma la práctica de la emisión de billetes, lo que sin sustento en metálico generará más inflación. Tampoco se logra reembolsar los préstamos ni pagar el servicio de la deuda que vuelve a incrementarse (Anexo I. Cuadro 1D Ingresos estimados por venta de tierras públicas 1883–1914).

### **1900. Se suspende la venta de tierras públicas, ésta vez por ley**

Al ser ignorado el Decreto del 5 de mayo de 1896, que declara fuera de comercio las tierras fiscales, es ahora ratificado por una Ley del 10 de abril de 1900 cuyo art. 4° dice textualmente: «Desde la promulgación de esta ley se suspende la venta de las tierras públicas». En el art. 5° se exceptuaban las tierras de labor solicitadas por agricultores hasta un lote de 50 hectáreas y los excedentes que resultasen según mensuras judiciales «dentro de los límites» de propiedades particulares.<sup>63</sup> En los artículos anteriores se fija el precio del impuesto a la madera explotada en montes fiscales (art. 1°), el arrendamiento de campos fiscales (art. 2°) y la venta de yerbales solicitados en compra (art.3°), que serán tasados sobre la base siguiente: los de 1ª clase, a 2,50 \$ fuertes; los de 2ª clase, a 2,00 \$ fuertes; y los de 3ª clase, a 1,50 \$ fuertes la cuadra cuadrada de 10 mil varas, con un recargo de 0,50 \$ fuertes por cuadra cuadrada para gastos de mensura.<sup>64</sup> Al parecer, esta medida tuvo el efecto de generar «cesiones gratuitas» de parcelas de tierra por parte de las municipalidades del país, procedimiento que prolifera entre 1901 y 1904, según pudimos apreciar en los índices o las listas de escrituras de la EMG.

---

62 Pastore, 2013: 254

63 Mallorquín, 1919, sección XXV.

64 Registro Oficial, 1900: 92—93.

## 1906. Cancelación de hipotecas y nuevas transferencias frenadas por un embargo

Es un año clave y problemático en varios sentidos. El apoderado Candelón promueve y gana los juicios de cancelación de hipotecas, proceso al que se refiere, en 1919, el diputado por Encarnación, Juan L. Mallorquín, en los siguientes términos: «Una tras otras fueron presentadas las demandas de cancelación ya conocidas y nuestros tribunales se dejaron sorprender y engañar, dictándose en consecuencia las sentencias respectivas, desde el 2 de abril al 4 de agosto de 1906. Con esto, ¡el objetivo de Candelón y sus cómplices estaba colmado!»<sup>65</sup>

Este juicio constituye, al decir de los demandados, un «episodio singular». Sí, lo fue, pues se levanta entonces la hipoteca y se supone quedan saneados los títulos, que adquieren «vuelo propio», sin que se haya saldado el pago de las cuotas adeudadas... Y luego del fallo en primera instancia de 1953, los mismos alegarán que: «El fisco estuvo representado en estos juicios y, contra toda lógica, si se aceptara la tesis del sentenciador, ni adujo nulidad o inexistencia de las escrituras de hipoteca, ni opuso la defensa de falta de acción de los actores, ni sostuvo que las propiedades no eran de los mismos. Esto último lo dijo el fiscal en octubre de 1906 y consta en el proceso promovido al Dr. Candelón y otros».<sup>66</sup>

En el texto de la sentencia de 1953 se mencionan las siguientes transferencias, realizadas todas en la escribanía de J. W. Benítez en Asunción:

El 30 de abril de 1906, el señor Gómez Torres vende, en representación de Watzemborn, a la supuesta compradora Luisa de Candelón, las fracciones primera y segunda, anotándose en el Registro de la Propiedad de San Joaquín (Anexo I. Cuadro 4). Las fracciones tercera y cuarta fueron vendidas por Candelón en representación de Pedro Cardona a Luis Gómez Torres, el 20 de agosto de 1906; él las vende a Luisa de Candelón en fecha 8 de septiembre de 1906, tomándose razón en el Registro de Jesús y Trinidad. A su vez, la señora de Candelón vende estas 4 propiedades a Mauricio Berthomier en fecha 2 de noviembre de 1906, o sea, posterior al embargo de las mismas, por lo que dichas ventas recién fueron anotadas en 1913 en el Registro de la Propiedad de Jesús y Trinidad.<sup>67</sup>

La quinta fracción fue vendida por Manuel C. González, representado por Candelón, a Luis Gómez Torres, el 17 de setiembre de 1906, también en la escribanía

---

65 Mallorquín, 1919, sección XI.

66 Una sentencia herética, s.f. 41—42.

67 Pangrazio, 2005: 296, 297 y 321.

Benítez.<sup>68</sup> Las fracciones sexta y séptima sólo fueron transferidas en 1912 como se describe más adelante.

En efecto, estas curiosas y apresuradas transferencias, que se realizan luego de las respectivas sentencias que cancelan hipotecas, se traban porque el Fiscal General interviene el 23 de octubre de 1906 para solicitar a la Fiscalía del Crimen un embargo preventivo «a fin de evitar nuevas transferencias que venga a burlar los derechos del Fisco».<sup>69</sup> Y aún así se produce el traspaso de títulos a Mauricio Berthomier, proceso que quedose trunco, y que una vez destrabado en 1913 permite finalmente que Barthe registre formalmente sus títulos.

En el proceso abierto contra Candelón, el Dr. Gómez Torres confesó que «se había prestado al Dr. Candelón para hacer transferencias de esas tierras a favor de la esposa de éste». A su vez, Mauricio Berthomier declara el 18 de junio de 1910 que «hizo las compras de las tierras aludidas para un tercero, quien le dio la orden por cartas particulares»; sin embargo, aclara que «las cartas las recibió de la República Argentina, no recordando si era de las ciudades de Rosario, Santa Fe o Buenos Aires»... Y como se menciona en la sentencia de la Corte: «llama la atención que después de cuatro años de haber adquirido tierras de gran valor aún no las haya transferido al Sr. Justino Berthet para quien dijo que las había comprado»<sup>70</sup>... Dos años más tarde, estas tierras son vendidas a Domingo Barthe, no a Justino Berthet.

En busca de invalidar una compra que no llegó a concretarse en los términos estipulados, resulta hoy evidente que también estaba en juego la interpretación de figuras jurídicas que no tenían sustento en la práctica, que fueron copiadas de códigos foráneos (Argentina, España, Francia), en un país donde el acceso a la propiedad privada se regula de golpe y se concreta a tientas, luego de una guerra que la dejó en ruinas. En esta categoría entran las cuestiones que hacen a la «tradición» en vastos terrenos no habitados, al «dominio» desde la distancia, y a la «prescripción» luego de 10 años... Pero también y por sobre todo las leyes de 1885, de venta de tierras públicas y de yerbales, lo que generó errores de procedimiento, reales y fraguados, que conllevaron a una suerte de caos administrativo y jurídico en el proceso de privatización de las tierras fiscales.

Así también, se dicta la controvertida **Ley del 17 de noviembre de 1906** cuyo art.

---

68 Pangrazio, 2005: 298.

69 CSJ, 1958: 30.

70 CSJ, 1958: 22.

1º dispone: «Autorízase al P.E. a arreglar con el Sr. Candelón la cuestión suscitada respecto de las tierras que estaban afectadas al fisco, y cuya cancelación judicial se obtuvo por prescripción». El art. 2º establece que «el P.E. devolverá al señor Candelón las cuotas pagadas en la primitiva compra, más los gastos que compruebe haber hecho en el saneamiento de los títulos de dichas tierras». Y el art. 3º autoriza al P.E. a destinar las sumas que ingresen al tesoro público en concepto de este arreglo al cumplimiento de la ley del 18 de agosto de 1896, que a su vez se refiere a «la adquisición del armamento que sea necesario al ejército nacional».<sup>71</sup>

A simple vista, se trata de artículos contradictorios que remiten a una intencionalidad cuya interpretación se dificulta, si se tiene en cuenta que la mentada ley fue dictada a propuesta del mismo Candelón. Para los magistrados preopinantes de la CSJ, si por dicha ley había que devolver las cuotas de la compra primitiva y los gastos relacionados con la cancelación de hipotecas y «si la propuesta fue formulada por Candelón es porque éste reconoció que se había producido la reversión de dichas tierras a favor del Estado. Lo dispuesto en el art. 3º indica que esas mismas tierras se venderían a la persona o personas mencionadas por Candelón en su propuesta, pero no ya en la misma suma habiendo transcurrido diez y ocho años desde la fecha de la compra primitiva y razonable era entonces, cabe suponer que tuvieran otro y mayor valor. El producido de esta venta es justamente lo que la ley mandó se destine a la compra de armamentos para el ejército. La ley no es clara pero de sus términos, no cabe otra interpretación que la enunciada».<sup>72</sup>

Para los demandados, esta ley —que se origina en un pedido presentado por Candelón tres días antes— fue dictada para «remediar el resultado de un descuido anterior», y aunque no se menciona de quién ni en qué consistió tal descuido, este es interpretado como «el descuido u omisiones de empleados administrativos por no haber hecho inscribir en el Registro los inmuebles en cuestión, readquiridos por el Estado». Por lo que el tribunal supremo deduce entonces que «invocando fallas de empleados administrativos, que han incurrido en omisiones intrascendentes, se pretende perfeccionar derechos inexistentes».<sup>73</sup> No obstante, se aclara que los mandantes de Candelón ya no eran propietarios de las fracciones 1ª a la 5ª, pues las mismas se habían transferido al Dr. Luis Gómez Torres y a don Mauricio Berthomier. Además, la Fiscalía del Crimen había intervenido con el decreto de un embargo preventivo «a fin de evitar una nueva transferencia que venga a burlar los derechos del Fisco».<sup>74</sup>

---

71 CSJ, 1958: 23.

72 CSJ, 1958: 24.

73 CSJ, 1958: 23—24.

74 CSJ, 1958: 30.

Para la demanda, el texto de la ley reconoce los derechos del Estado sobre las tierras en disputa porque «en ella se autoriza, la devolución a Candelón de las cuotas pagadas en la escritura primitiva». O sea, «esta ley no implicó entrega de tierras o reconocimiento de derecho alguno sobre ellas, a favor de los compradores representados por el Dr. Candelón».<sup>75</sup> Por otro lado, esta ley «autoriza a hacer un arreglo ante la amenaza de pleito de los interesados. Como bien se ve, esa ley no constituye en sí un arreglo, sino una simple autorización para hacerlo, si hubiere mérito para ello. El P.E. nunca hizo arreglo alguno con los interesados, seguramente porque no le habría parecido justo hacerlo».<sup>76</sup>

Refiriéndose a esta Ley del 17 de noviembre de 1906, dice la sentencia de 1953: «Desde luego cabe observar que la prescripción de la deuda y la cancelación de la hipoteca de tales propiedades, no tiene importancia alguna ya que tales hechos, según lo demostramos, no pueden tener la virtud de investir de dominio alguno sobre las tierras discutidas a los compradores primitivos, porque la tradición no se ha hecho y las inscripciones judicialmente no existían»<sup>77</sup>. Al respecto los demandados declaran que, si bien es cierto lo que antecede, «dicho juicio tiene sí la virtud muy importante de probar que el Estado ha reconocido la existencia de la hipoteca de una manera inequívoca, lo cual trae a su vez el reconocimiento de dominio, porque la primera no puede existir sin el segundo» (sic).<sup>78</sup>

En la sentencia de la CSJ se aclara que «Mas cualquiera sea su sentido, lo cierto es que no hubo arreglo, y que si Candelón buscó arreglo con el Estado es porque sabía, sin género de duda, que éste había readquirido las tierras de referencia y que la persistencia de las inscripciones en el Registro a nombre de sus mandantes no perfeccionaba en absoluto el derecho de los mismos sobre las tierras que habían perdido de modo irreparable». Y se argumenta que «se busca un arreglo cuando se cree perdido un derecho o se lo considera dudoso».<sup>79</sup>

En la versión de los demandados, hechos de significación incuestionables fueron los juicios promovidos por los compradores de 1888 contra el Estado por cancelación de hipotecas, que concluyeron en sentencias del año 1906. Y toda discusión al respecto es posteriormente improcedente, pues va contra una institución fundamental del derecho procesal, «la cosa juzgada»...<sup>80</sup>

---

75 Pangrazio, 2005: 408.

76 Pangrazio, 2005: 403.

77 Pangrazio, 2005: 402.

78 Una Sentencia Herética, s.f. 43.

79 CSJ, 1958: 24.

80 El Juicio, s.f. 83, y Una Sentencia Herética, s.f. 43.

Para la CSJ, «la cosa juzgada, que se insinúa más de una vez, se refiere tan solamente, en su caso, a la hipoteca y a la cancelación de su inscripción, pero no al dominio de la cosa que con este pleito recién se halla controvertido». Así también, se advierte que en relación a «la prescripción adquisitiva por el trascurso de diez años, los demandados tampoco la pueden oponer, como lo hacen, por no contar con dos de los requisitos esenciales exigidos por el artículo 3999 del Código Civil: la buena fe y el justo título requeridos para perfeccionar el derecho de propiedad por prescripción decenal».<sup>81</sup>

A través de este tipo de argumentos, y además como el juicio implica también la indemnización por daños y perjuicios, se hace necesario determinar si se ha procedido o no de buena fé en las respectivas contrataciones de los inmuebles en discusión. Sobre esta cuestión, el fiscal se pronuncia en los siguientes términos: «Para reafirmar la mala fe de los demandados, vamos a referirnos a otro hecho de singular importancia, que surge de las constancias del proceso instruido al Dr. Alejandro Candelón y otros por defraudación al Fisco, proceso que fue ofrecido como prueba en estos autos. En la declaración indagatoria, el Dr. Candelón, entre otras cuestiones, manifiesta que: a) es cierto que a nombre de sus mandantes pidió la cancelación de hipotecas que se hallaban anotadas a favor del Fisco; b) que la venta efectuada a don Luis Gómez Torres «fue hecha con el objeto de que dichas tierras fuesen transferidas a nombre de su esposa y que no pagó el importe y sólo se prestó a esta transacción en vista de los poderes que le exhibió el declarante».<sup>82</sup>

En dicho proceso, al ser interrogado Candelón sobre el paradero de los señores Boucau, Cardona y González y qué personas tenían conocimiento de ellos, expresó lo siguiente: «que no conoce exactamente el paradero actual de sus poderdantes, porque la serie de operaciones que hace en este momento son la continuación de sus mandatos, en vista de haber creído durante muchos años que, tanto él personalmente como sus mandantes, habían perdido sus derechos por no haber cumplido el pago de las hipotecas; pero que vuelto al Paraguay, después de diez años de ausencia (1896–1906), recuperó, puede decirse milagrosamente, sesenta y siete leguas de tierras hipotecadas con anterioridad al Banco Agrícola y escrituradas a su nombre, previo pago de las deudas. Que en vista de esto, creyó deber investigar lo que había resultado con respecto a las tierras de sus mandantes, y que habiendo constatado en la Oficina correspondiente la persistencia del dominio a favor de sus poderdantes y la persistencia también de la inscripción hipotecaria, consultó al abogado Dr. Huerta y, apadrinado por éste, logró cancelar judicialmente las hipotecas y entrar de hecho en el ejercicio

---

81 CSJ, 1958: 26.

82 CSJ, 1958: 30.

de los expresados derechos. Que no teniendo conocimiento que sus poderdantes hubiesen dejado la ciudad de Buenos Aires, donde residían, supone que hasta la fecha seguirán viviendo en dicha ciudad». Y se aclara además que los compradores de 1888 «faltaron al cumplimiento de sus obligaciones como tales por carecer de recursos, en virtud de haber perdido grandes sumas en otras operaciones».<sup>83</sup>

En otro apartado del texto del juicio se incluyen fragmentos del discurso pronunciado en noviembre de 1919 por el diputado, Dr. Juan León Mallorquín, quien sintetiza con maestría y convicción los antecedentes del mismo: «Y, en efecto, obtenidas las sentencias cancelatorias, Candelón comenzó a disponer como cosa propia de las tierras usurpadas, cuando fue descubierto el pastel y procesado juntamente con sus cómplices, tuvo que reconocer los derechos del Estado, según lo expresa la Ley del 17 de noviembre de 1906, frustrándose, en consecuencia, el delito principal». Y luego nos recuerda que: «Con motivo de este proceso, Candelón apuró una serie de enajenaciones simuladas, para hacer desaparecer en terceras manos los derechos del Estado e impedir la reivindicación; pero fracasó en sus propósitos mediante el oportuno embargo trabado sobre los inmuebles por el entonces Juez del Crimen don Modesto Yakisish, en fecha 30 de octubre de 1906, embargo que subsistió a partir de esa fecha hasta el 10 de julio de 1913, en que al fin se consumó el delito por Barthe y Compañía y el embargo fue levantado»; por lo que, «juzgada la cuestión a la luz de estos antecedentes las cancelaciones delictuosas, el proceso criminal y el período de embargo trabado, remachados todos ellos con la Ley del 17 de noviembre de 1906, tenemos que concluir forzosamente en la pérdida absoluta del derecho de los primeros compradores y, por consiguiente, en la completa nulidad de todas las enajenaciones realizadas por Candelón hasta Barthe inclusive».<sup>84</sup>

Candelón es el mismo mediador que compra los inmuebles de 1888 y el Dr. Cardús Huerta, su abogado en esa ocasión, también fue abogado y apoderado de Domingo Barthe. Es el mismo abogado que «en fecha 11 de junio de 1913 se presentó en nombre y representación de Barthe para obtener, como lo consiguió, el levantamiento de los embargos que fueron decretados en el mencionado proceso. Y en esta causa consta que las aludidas tierras volvieron al dominio del Estado, como asimismo consta la advertencia formal del señor Fiscal General del Estado de que entablará las acciones civiles correspondientes».<sup>85</sup>

En síntesis, la existencia y el propósito de la Ley del 17 de noviembre de 1906, la falta de arreglo, la calidad de testaferros o de prestanombres de Gomez Torres y

---

83 Pangrazio, 2005: 399, y CSJ, 1958: 22 y 30.

84 Mallorquín, 1919, sección XI, y Pangrazio, 2005: 318.

85 CSJ, 1958: 25.

Berthomier, las otras constancias del proceso judicial, los antecedentes administrativos, al que se sumará el contenido de los contratos de compra-venta efectuados en Buenos Aires en 1912, se convierten en sospechosos indicadores o en demostraciones incontestables de la mala fe del apoderado de los compradores primitivos y de sus sucesores hasta Domingo Barthe, quien no podía alegar que desconocía esos antecedentes. Por lo que, en la sentencia de la CSJ se concluye que: «cabe asegurar sin temor a errar, y de modo firme que don Domingo Barthe y sus nombrados antecesores han procedido en las sucesivas transferencias y adquisición de las tierras en cuestión con *incuestionable mala fe*».<sup>86</sup>

Por último, una **Ley del 2 de noviembre de 1906** declara expresamente imprescriptibles los terrenos fiscales y municipales, imponiendo además a los usurpadores la obligación de pagar, a título de arrendamiento, la cantidad de cincuenta centavos oro al año por hectárea, el día que se descubriese a contar desde la fecha de la presente ley. Otra ley diseñada para contener ciertas apetencias excesivas, que llega a destiempo y parece haber caído en saco roto...

Por eso el diputado Juan León Mallorquín en su alegato de 1919 recordará a sus colegas que «a más de la devolución de las (casi) 500 mil hectáreas, los usurpadores de nuestro cuento tienen que pagar al fisco, doscientos cincuenta mil pesos oro sellado anuales, más los intereses capitalizados de año en año».<sup>87</sup> Y no llegamos a la suma total ya que ese «momento supremo de la liquidación final» nunca se dio en los términos imaginados por el promotor de lo que sería el interminable juicio Estado contra herederos de Domingo Barthe (1921–1958).

## **1911. El excedente fiscal reclamado inicialmente por el brasilero Fontao**

Surge un nuevo incidente o sobresalto, que debemos ubicar en su contexto y momento, pues se trata de una primera reacción de Domingo Barthe. Por escritura del 15 de julio, las tierras del Alto Paraná denunciadas como sobrantes o excedente fiscal fueron adjudicadas a Benjamín Fontao y José I. Meza. Se trataría de una nueva superposición, y los sucesores se refieren al mismo en los siguientes términos: «Hasta el año 1911, el señor Barthe no ha experimentado en sus dominios territoriales ninguna clase de perturbación; pero en esa época se produjo un avance grave sobre sus derechos, pretendiendo los señores Fontao y Meza realizar una mensura en sus propiedades. Tales personas exhibieron unos títulos

---

86 CSJ, 1958: 25. Manuel Franco será presidente de la República (1916–1919) y Cardús Huerta, diputado. Por ello, en 1921 el abogado de los herederos será Manuel Burgos.

87 Mallorquín, 1919, sección XXV.

expedidos por el Estado, en aquel año, adjudicándoseles grandes extensiones de tierras como excedentes fiscales incorporados a propiedades particulares. El señor Barthe que ignoraba en absoluto los antecedentes de esta escrituración, presentó ante el Juzgado de Tacurupucú un escrito de protesta contra la mensura que se pretendía hacer. La mensura no se llevó adelante, ni se ventiló la oposición, por no haberse devuelto el expediente de la mensura al Juzgado de su origen».<sup>88</sup>

Resulta algo difícil interpretar a qué derechos se refieren los herederos, ya que en 1911 Domingo Barthe aún no había adquirido las fracciones ex Cardona, sino sólo el yerbal Horqueta del Pirapytay, (que en parte se superponía con la de ex Cardona), por lo que la protesta u oposición se presenta algo confusa. Además, como veremos, el juicio por nulidad de títulos contra los nuevos usurpadores finalmente no lo impulsará Barthe, el afectado. Es el Estado el que en 1915 pleitea al sucesor de Fontao y Meza, un tal Julio S. Gutiérrez, para luego dar razón a Domingo Barthe...; un nuevo hecho bastante insólito que será rescatado por sus sucesores en el juicio.

### **1912 y 1913. El zarpazo último...**

Domingo Barthe otorgó entonces poder suficiente a los abogados Manuel Franco y Gualberto Cardús Huerta para entender, conjunta o separadamente, en todos los asuntos relativos a sus propiedades inmuebles del Alto Paraná, con facultad de adquirir más inmuebles para el otorgante, para llegar a evitar el pleito.<sup>89</sup> Así fue como los mismos dijeron al Ministerio de Hacienda que Barthe: «nos ha conferido el mandato de hacer respetar su dominio y posesión en todas las tierras compradas al Fisco y del Sr. Berthomier, invocando para ello las diligencias necesarias, si V. E. no estimase conveniente un arreglo provechoso para el Fisco y nuestro representado».<sup>90</sup>

Barthe compra las tierras de los compradores cuyos títulos habían sido invalidados en Paraguay:

Las fracciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª fueron vendidas a Barthe «por Mauricio Berthomier en la ciudad de Buenos Aires, a 2 de julio de 1912, ante el escribano Natalio L. Marchese, y protocolizadas en Asunción en el registro del escribano José W. Benítez en fecha 5 de febrero de 1913 y, anotándose en

---

88 Pangrazio, 2005: 354.

89 Pangrazio, 2005: 297, cita a Escribanía Varela. Folio 1672/1912.

90 Pangrazio, 2005: 355.

el registro de la Propiedad en el orden siguiente: 1ª y 2ª fracción, al folio 9 vuelto; 3ª y 4ª fracción, folio 75 del año 1913».<sup>91</sup>

En la escritura realizada en Buenos Aires consta lo siguiente: «Estas cuatro fracciones que forman en su conjunto una sola escritura a favor del compareciente, señor Berthomier, fue otorgada en Asunción, ante el escribano, doctor Wenceslao Benítez, *más o menos en el año mil novecientos seis, debiendo observar que de esta escritura no se pudo tomar razón en el Registro de la Propiedad por haberse opuesto a ello el Fiscal General del Estado, por opinar que dichas tierras pertenecen al fisco a pesar de haber estos terrenos sido saneados en virtud de sentencia de juez competente y de haber pasado a categoría de cosa juzgada*».<sup>92</sup>

Tanto la sentencia de 1953 como la del Tribunal de Apelaciones mencionan que: «... en la escritura de venta de Berthomier a Barthe (1912), se establece que el vendedor no responde por evicción y saneamiento, por haberlo convenido así con el comprador». Por esta razón, el fiscal alegará que: «el señor Barthe conocía, pues, muy bien, la situación en que se encontraban las tierras que compró al señor Berthomier».<sup>93</sup>

También Barthe «compra de Luis Gómez Torres la fracción 5ª, en fecha 15 de julio de 1912. Venta que fue protocolizada en la Escribanía Benítez, el 17 de diciembre de 1913, anotándose en el Registro, al folio 103 del año 1913».<sup>94</sup> En la escritura de transferencia correspondiente, hasta se llega a expresar más claramente la situación de las tierras cuando dice: «Por cuya razón las tierras de que se trata (las adquiridas primitivamente por Manuel González) están en litigio». «Y no obstante tal advertencia, los demandados todavía pretenden aparentar buena fe, completamente inverosímil, a la vista de las constancias instrumentales que venimos relacionando».<sup>95</sup>

La 6ª fracción fue vendida a Barthe por Candelón «en representación de Manuel C. González, ante el escribano Marchese de Buenos Aires, en fecha 5 de julio de 1912, protocolizada en la escribanía Benítez en 17 de diciembre de 1913; se anota en el Registro al folio 107 del año 1913». Así también, la 7ª fracción fue vendida por Candelón «en representación de Salvador Boucau, al doctor Pedro Carrasco, el 8 de octubre de 1912, en

---

91 Pangrazio, 2005: 297.

92 Pangrazio, 2005: 297.

93 El Juicio, s.f. 85.

94 Pangrazio, 2005: 298.

95 El Juicio, s.f. 85.

Buenos Aires, ante el escribano Fernando del Río, y se protocolizó en la escribanía Benítez el 15 de noviembre de 1913. Carrasco, a su vez, ante el mismo escribano Marchese, la vendió a Domingo Barthe, anotándose en el Registro de la Propiedad ambas ventas al folio 16 del año 1913».<sup>96</sup>

En todas estas ventas, ninguno de los enajenantes se ha hecho cargo de la obligación de evicción, puesto que así convenía a las partes. Es de suponer que con ello se buscaba preservar los verbales propios, que terminan deduciéndose del total reclamado al iniciarse el juicio en 1921.

### **1913. Una mensura judicial que se suspende**

El 17 de agosto de 1913, el Dr. Cardús Huerta solicita mensura judicial sobre las tres fracciones contiguas Reservas del Itaypyté, San Vicente del Monday y Potrero del Monday, comisionándose al efecto al juez de paz de Tacurupucú, siendo perito mentor el agrimensor público Eulogio Domínguez. Según se relata en el exhorto de Juan L. Mallorquín ante la Cámara de Diputados en 1919: «La operación comenzó el 15 junio de 1914 y felizmente protestó contra ella el Sr. Julio S. Gutiérrez, sucesor de los derechos de Benjamín Fontao y José I. Meza, quienes (...) habían conseguido del Poder Ejecutivo la transferencia del condómino a la mitad de 125 leguas de esas mismas tierras, en concepto de denuncia de tierras fiscales incorporados a dominios particulares. Mediante esta oportuna oposición, la mensura fue sobreseída, dejándose a cada parte, es decir, al señor Barthe y al señor Gutiérrez, libres sus respectivos derechos para discutirlos en juicio ordinario correspondiente».<sup>97</sup>

Y a continuación, una sospecha que luego se confirma: «De no haber surgido esta oposición de intereses, es seguro que a estas horas (1919) el señor Barthe habría conseguido ya tomar posesión judicial de estas tierras, mejorando visiblemente en perjuicio del fisco, sus supuestos títulos. Lo habría conseguido, sin duda alguna, a juzgar por el significativo silencio de los señores agentes fiscales, posiblemente por no haberse dado cabal cuenta del fondo repugnante del asunto que se les presentaba con apariencia de legalidad, sobre todo, cuando se tiene en cuenta que el mismo jefe del Ministerio Público, el fiscal general ad-hoc del Estado, daba el ejemplo de solidarizarse con los intereses mal habidos de Barthe y copartícipes ocultos del negociado, cuando su deber era velar por los bienes fiscales, cuya defensa ante los tribunales le fuera encomendada». Para el diputado Mallorquín el «objetivo evidente de los usurpadores era entonces llegar a mejorar, a todo trance, sus supuestos títulos, sin reparar en los medios», y si bien

---

<sup>96</sup> Pangrazio, 2005: 298.

<sup>97</sup> Mallorquín, 1919, sección X.

ya habían llegado casi a la última etapa, luego de «conseguida la escrituración, a fuerza de mañas y recursos de mala ley, hasta las tomas de razón en el Registro de la Propiedad, contra leyes de orden público, (...) aún les falta la mensura y posesión judicial para echar el último barniz a la nulidad insanable de sus títulos».<sup>98</sup>

El exhorto en la Cámara de Diputados se archiva en el Diario de Sesiones de noviembre 12 de 1920, quizá con más secciones que entretanto se agregan, y de las que rescatamos los comentarios que dan cuenta de inquietudes como las que se expresan en la sección XXI *grosera falsedad*, que también contienen algunos supuestos no del todo fundados, pero que sirven para la indagación. Por ejemplo, se critica como un «otro rasgo de audaz mistificación y manifiesta falsedad» el alegato de los abogados de Barthe de que «sobre toda la dilatada zona, entre los ríos Ñacunday, Monday e Yguazú, existe una triple superposición de propiedades otorgadas por el fisco (...) a Barthe, Berthomier, Candelón y, por último, Fontao y Meza, en concepto de denuncia de excedentes fiscales, conforme al artículo 73 de la ley de colonización de 1904». Faltó mencionar un tercer actor: Perasso, que justamente en 1920 vende sus propiedades.

A renglón seguido se mencionan los yerbales que según sus abogados posee Barthe en ese dilatado territorio: «Horqueta del Pirapitay, Pindó, Cureyguá, Yatebó, Tembey, Laurel, Canela y Ayuí, Curuzú y Charará más una partida de 24 fracciones **que forman un solo cuerpo** y otra de 35 fracciones **que también son un solo y mismo cuerpo**» (las negritas son nuestras). Y reacciona el diputado Mallorquín diciendo que los abogados confunden las cosas, ya que esos yerbales se encuentran más bien al sur del río Ñacunday. De las pruebas mencionadas, rescatamos porque viene al caso la que se refiere a la mensura mandada practicar por Barthe, patrocinado por el Dr. Cardús, sobre las 3 fracciones contiguas antes aludidas, que se extienden precisamente entre los 3 ríos mencionados, «mensura según la cual, en esa parte no existen más que estas tres fracciones usurpadas por el mismo Barthe en connivencia con Candelón. Esta es la mensura desestimada por el juez Dr. Esteban Gorostiaga, por sentencia del 27 de octubre de 1914».<sup>99</sup>

En este recuento damos elementos para identificar algunos errores de apreciación en ese entonces; por ejemplo, no todos los yerbales antes mencionados se encuentran al sur del Ñacunday... pero el que llama poderosamente nuestra atención ¡es el supuesto de que estos yerbales forman un solo cuerpo...! Y no se puede reducir esta apreciación a un equívoco de abogados discutiendo sobre lo

---

<sup>98</sup> Mallorquín, 1919, sección X.

<sup>99</sup> Mallorquín, 1919, sección XXI.

que se interpretaba de la labor de agrimensores. Como no se trata de dejar incógnitas para el final, debemos confesar que no hemos podido detectar cómo 24 o 35 fracciones dispersas de yerbales ¿devienen un solo y mismo cuerpo!<sup>100</sup>

## 1914. Bertoni rumbo a su colonia

Entre los documentos de Moisés Bertoni encontramos un relato de viaje en barco, cuesta arriba, desde Encarnación hasta Puerto Bertoni que dura tres días. En ese transcurso, el sabio suizo va nombrando los parajes avistados desde el *Iberá*: Puerto Cantera, Corpus, Kaarendih, Yaguarazapá, y luego aplaude o se sorprende al observar 2 hechos: «Colonia San Alberto, aparece por fin, desde algunos meses, efectivamente fundada», y «salimos de abajo del Piray. Frente a Ñacunday a las 2 ¼ pm. En Itaipuihté (Itaypyté), grandes viveros de yerba de Domingo Barthe, contratista Andouin. Ñacunday es un pueblito ya. Hay resguardo de aduana, paraguay».

Bertoni es el científico que en 1898, en una disertación ante un público ilustrado en Asunción denuncia iracundamente los prejuicios hacia el pequeño agricultor campesino y cuestiona las limitaciones de una política que los obliga a cultivar la tierra solo para subsistir y abaratar con ello el costo de peones contratados temporalmente en yerbales y obrajes.

Bertoni es también el que en 1911, en una carta al padre Francisco Muller, deplora los efectos que pronto el ferrocarril tendrá en los hábitos locales, así también desconfía de los «progresos que los representantes de la civilización llevan a los indios». Y es aquel que en un artículo publicado en 1909, de extraño título, *La Nacionalización de los Indios Guaraníes*, denuncia que: «Desde unos treinta años, la ola de los yerbateros va penetrando poco a poco hasta las más remotas viviendas del indio, llevando consigo todos los males de la civilización y ninguna de sus ventajas morales o siquiera materiales (...) con tal contacto, no sólo no mejoran los indios su existencia, sino que pierden lo bueno que tienen, siendo resultado final el envilecimiento del individuo, la disolución de la sociedad y de la familia, y por fin la paulatina extinción de la tribu. Pues a más de eso, la invasión yerbatera lleva a esas poblaciones nuestras enfermedades, algunas de las cuales, encontrando un suelo virgen, hacen verdaderos estragos» (ver Anexo I. Cuadro 7 Comunidades Indígenas en Barthe Kue según Atlas 2002).<sup>101</sup>

100 El yerbal Tembey Horqueta, compuesto de 30 fracciones, aquí aparece como un yerbal más, el «Tembey».

101 Baratti y Candolfi, 1999: 241 y 234.

## Demanda del Estado contra Gutiérrez sobre nulidad de títulos

Demanda promovida por el Estado contra Julio S. Gutiérrez, el 28 de agosto de 1915 sobre nulidad de títulos.

El diputado Mallorquín se refiere al mismo en los términos siguientes: «No importa que el mismo gobierno pida la revisión y nulidad de sus propios actos. Lo que vale es la viveza de quedarse con el despojo y hacer que el mismo despojado legalice los títulos, sacando las castañas del fuego por el mismo Estado. Y así fue». En cuanto a los antecedentes inmediatos, según la misma fuente, Barthe se dirige al Poder Ejecutivo denunciando que una parte de sus propiedades de la zona en cuestión, había sido titulada en concepto de excedentes fiscales, por los antecesores del opositor Gutiérrez, que le había hecho fracasar la mensura. En consecuencia, se dicta el decreto del 8 de julio de 1915, firmado por el Ministro de Hacienda, Dr Eusebio Ayala, en el que se considera el caso como **«una amenaza grave para los intereses de los propietarios de tierras adyacentes que no pueden sanear sus títulos** (en negrita en el exhorto) y, por otro lado, pudiendo esas tierras indebidamente tituladas ser objeto de transacciones que lesionen al crédito del Gobierno y del país entero», y se resuelve pasar los antecedentes al Fiscal General del Estado para que entable la acción correspondiente... Por inhibición del fiscal titular, la demanda de nulidad es presentada por el señor Emiliano González Navero, nombrado ex profeso Fiscal General ad hoc del Estado por decreto del 31 de julio, que lleva las firmas del presidente Schaerer y del entonces ministro Belisario Rivarola. Abierta la causa a prueba, el fiscal ad hoc nombra como perito mensor (de parte del Estado) al agrimensor Germán Stange, «perito conocido y habitual del mismo señor Barthe, en la medición de otras tierras en el Alto Paraná, prescindiendo de los informes y la opinión técnica de la Oficina Nacional de Ingenieros» (...). Y a foja 103, presentó como prueba, como quien dice documentos de fuerza legal, los mismos títulos de Barthe de nulidad insanable, ¡obrantes en el expediente de mensura desestimada por sentencia del juez doctor Gorostiaga!»<sup>102</sup>

Y para rematar el caso, también se menciona algunos hechos anecdóticos: el señor Navero pidió embargo preventivo de las maderas y yerbas elaboradas en las tierras en cuestión, y a pedido del mismo se nombra como representante fiscal en dichas diligencias al mismo interesado, Jorge Barthe. Luego el Sr. Navero solicitó y obtuvo la venta en remate público de los bienes muebles embargados, adjudicándose al doctor Saiz Martínez en \$ 95.110 de curso legal. Pero cuando el comprador fue para recibirlos, no encontró astillas ni polvos de las maderas

---

102 Mallorquín, 1919, sección XXIII y XXIV.

y yerbas adquiridas, y finalmente, de regreso de esta expedición infructuosa, se encuentra con la novedad que el depósito que el mismo había pagado ya había sido extraído por el abogado ad hoc del Estado en pago de sus honorarios.<sup>103</sup>

Tenemos aquí las circunstancias por las cuales es el Estado el que promueve un juicio contra Gutiérrez con un resultado supuestamente óptimo para Barthe...

Fallo del 27 de diciembre de 1917 en el juicio Estado contra Gutiérrez sobre nulidad de títulos. Al respecto, los sucesores mencionan: «Se puede comprobar en el testimonio de dicho juicio (tomo II de la prueba demandada) que el Estado, representado por el Fiscal General, funda su acción en que las tierras denunciadas como sobrantes y adjudicadas como tales por escritura del 15 de julio de 1911, a Fontao, no tenían tal carácter, puesto que «el señor Domingo Barthe y otros son dueños de la casi totalidad de las tierras adjudicadas al señor Fontao y adquiridas posteriormente por el Sr. Gutiérrez»...<sup>104</sup>

En el juicio que se inicia en 1921, la demanda no menciona este antecedente (tampoco era necesario rescatar todos), por lo que el mismo es puesto sobre el tapete en la contestación de los herederos, quienes se lamentan que el Fiscal «le reste importancia, sin tener en cuenta que con respecto al Estado reviste el carácter de cosa juzgada». El caso es retomado por un miembro del Tribunal de Apelaciones en los términos antes expuestos, pero mucho antes el diputado Mallorquín se explaya sobre el caso en su exhorto.

### **Los antecedentes inmediatos y el inicio del juicio Estado versus Barthe**

La Primera Guerra Mundial llega a su término en Europa y Domingo Barthe parte a Francia en noviembre de 1917, al parecer con la intención de aportar a su reconstrucción. Ahí muere en diciembre de 1919. Sus restos son repatriados y reposan hoy junto a los de su familia en el Cementerio de la Recoleta, en Buenos Aires.

Entretanto, el diputado por Encarnación Juan León Mallorquín califica al asunto Barthe y cómplices como: «el más inicuo y cínico despojo de que se tiene memoria contra el Patrimonio del Estado»<sup>105</sup>; y finalmente, en noviembre de 1919 será el incisivo promotor de una interpelación al Poder Ejecutivo y en su contun-

---

103 Mallorquín, 1919, sección XXIV.

104 El Juicio, s.f. 76, nota 5.

105 Casal, 1990: 149 y los apartados: La cuestión agraria, El «Affaire» Candelón, Fuente perenne de recursos, Ladrones de levita, 234 años de cárcel, Caravana de transferencias, Celebran escrituras en el exterior, Propuesta de arreglo, Las triquiñuelas de Barthe, Hacia la justicia social, La prensa hostiga al régimen, Peregrinación tribunalicia, Un juez honesto, Actitud de la Cámara de Apelación y La Corte Suprema hace justicia.

dente alegato o exhorto que lleva por título *Proyecto de Mensaje al Poder Ejecutivo suscrito por el señor diputado Doctor Mallorquín, sobre reivindicación de tierras fiscales* eleva todos los antecedentes de las 260 leguas y aporta argumentos y «datos de carácter histórico jurídico (que) obligó a la mayoría a pronunciarse en el sentido de dar intervención a la Fiscalía General de la Nación para iniciar la demanda de reivindicación correspondiente».<sup>106</sup>

Este proceso tarda un tiempo en concretarse, y es que ya no se trataba de Domingo Barthe sino de sus herederos, lo que generó un expediente bien documentado y sustancioso, que ilustra sobre algunos grandes impases del proceso de privatización de tierras fiscales en Paraguay y de recuperación de lo malhabido, término que se acuña entonces.

En diciembre de 1920, la Cámara de Diputados vuelve a convertirse en hoguera de discusiones, cuando el espinoso tema es retomado por un impaciente Mallorquín, quien amenaza con juicio político a los que, a pesar de su investidura, se complican con los usurpadores. Así pues, la Cámara resuelve favorablemente como dice Casal, el «largo y ruinoso asunto» y se logra que el Poder Ejecutivo, en respuesta al Congreso, promulgue un decreto que dispone la reivindicación de las tierras. Lo suscriben el entonces Presidente, Manuel Gondra y su ministro de Hacienda, Dr. Eligio Ayala.

Por fallecimiento de Don Domingo Barthe, fueron declarados herederos su esposa y los nueve hijos legítimos (los futuros demandados por el Estado), anotándose esta declaratoria en el Registro de la Propiedad, en los registros de los partidos correspondientes (Anexo I, Cuadro 4).<sup>107</sup>

En 1921, los herederos forman la Sociedad Anónima, Domingo Barthe, que se hizo cargo del activo, «trasladando sus escritorios y administración a Encar-

---

<sup>106</sup> Ashwell, 1978: 419.

<sup>107</sup> Pangrazio, 2005: 298. En el texto del juicio encontramos distintas versiones de registros de fincas, comenzando por «bajo el N° ... a folios» y es posible percatarse de que no siempre se incluye el número de registro o que los mismos no son correlativos, e incluso sufren alteraciones con el tiempo. Hay que recordar que el Registro de la Propiedad se crea en 1872, desde entonces y hasta 1930 se utiliza el número de folio como forma de registro. Entre 1930 y 1933 se adopta el sistema de registro de fincas y padrones por distrito. Aunque posteriormente también se utiliza exclusivamente el número de padrón correspondiente al Registro del Impuesto Inmobiliario del Ministerio de Hacienda, para nuevamente recuperar el sistema de clasificación de fincas y padrones, hoy día sólo en parte digitalizado. Estos cambios, sumados a los de la división política administrativa, quizá también hayan contribuido al caos en materia de registros catastrales y de la propiedad. Actualmente existen dos registros que deberían estar relacionados, aunque no siempre sea el caso: el catastro jurídico con los números de fincas y padrones y sus desprendimientos, en la Dirección General de Registros Públicos (DGRP) de la CSJ, y el catastro físico, en el Servicio Nacional de Catastros (SNC o Catastro) del Ministerio de Hacienda.

nación, cerrando sus casas de comercio en Posadas».<sup>108</sup> Previamente, en 1918, la flota de barcos de pasajeros fue adquirida por Mihanovich y Cía, aunque la Compañía Mercantil de Transporte Domingo Barthe SA es liquidada años más tarde, hacia 1932.

El emporio familiar comienza a desmoronarse y prefigura el cierre de un ciclo económico extractivista, que de hecho empieza a transformarse mucho antes, en 1905 desde Nueva Germania con la introducción de técnicas de cultivo y nuevos frentes de yerbales cultivados, proceso ante el cual el Paraguay pierde terreno, en comparación a lo que acontece del otro lado del río, en Misiones, Argentina, que entonces ya se anunciaba como «El Dorado» para los colonos inmigrantes.

El 29 de junio de 1921, el Fiscal General del Estado, Víctor Rojas, inicia una demanda contra los herederos de Domingo Barthe, sobre nulidad de títulos y reivindicación de unas tierras en el Alto Paraná, demanda que se radicó en el Juzgado en lo Civil de Primer Turno. Presentó la contestación el Dr. Manuel Burgos.

Se inicia por cierto uno de los más sonados casos de la justicia de los tribunales del Paraguay, aunque muy rápidamente el mismo se sume en el «más sepulcral silencio y quietud», o sea, se estanca durante 3 décadas, al menos desde 1926 hasta 1950, cuando con la llegada del coloradismo al poder, el asunto es rescatado.

Los herederos, nombrados en el escrito inicial de autos, eran: «doña Dolores Cueto viuda de Barthe, y sus nueve hijos legítimos: don Jorge, Adolfo, Raúl, Aníbal y Rodolfo Buenaventura Barthe, y las señoritas Ana, Edelira, Elena y Emilia Barthe».<sup>109</sup> En la contestación a la demanda, se menciona que el primer apoderado es Jorge Barthe, por providencia de fecha 4 de agosto de 1921; pero no fue el único, pues también Rodolfo tenía un papel protagónico en los negocios familiares.<sup>110</sup> Como veremos, al término del proceso, es Raúl el único con descendencia legítima el que toma la delantera, y cuando él muere en 1960, los nietos aparecen en escena y se constituyen en parte activa de las negociaciones y ventas relacionadas con lo que quedaba de la herencia en el Paraguay.

---

108 Alcaraz, 2013: 120.

109 Pangrazio, 2005: 326.

110 Pangrazio, 2005: 363.

## Sobre el tamaño de las posesiones de Domingo Barthe y sus herederos

En un plano sobre principales enclaves en 1920, se mencionan como situados en propiedades de Barthe a los puertos de Ñacunday, Yacuí, Yatyty y Edelira.<sup>111</sup> A esto hay que agregarle otros como Pirapytá en el ex Reservado de Villa Azara así como los puertos de San Lorenzo, San Rafael y San Javier, que figuraban en el plano de Yubero (1915). Según comentarios de un entrevistado, en la década del 60, los Barthe se ufanaban de poseer 87 kilómetros de costa sobre el río Paraná, desde el Ñacunday hasta Edelira. Sobre los dominios tierra adentro, las cifras no coinciden... A pesar de los intentos y los muchos planos descubiertos en esta indagación, no logramos identificar del todo cómo evoluciona la propiedad en las fracciones centrales donde también figuraba Perasso y Cía., al sur del Ñacunday y hasta el Tembey. De hecho en este territorio de fracciones centrales hay una nebulosa, que puede hasta observarse al comparar los linderos de diferentes planos.

Revisando la documentación existente, encontramos que las dimensiones del territorio de Barthe en Paraguay varían según la fuente consultada. Según informes de mensura que obran en el MOPC, Barthe llegó a poseer en vida en el Alto Paraná (entonces parte del departamento de la Encarnación) 22 propiedades con una superficie, según títulos, de 1.015.716 hectáreas, que se dividían y/o reagrupaban «a los efectos administrativos y de trabajo correspondientes».<sup>112</sup> Esta cifra llega a trepar hasta mil leguas o 1.875.000 hectáreas según el *Álbum Gráfico del Paraguay* de 1920, cifra que es retomada por Nickson, aunque se aclara que «para 1946, la Barthe & Co. conservaba 881.442 hectáreas, es decir, ya había vendido la mitad de sus propiedades».<sup>113</sup>

Algunos economistas nos recuerdan que «las ventas masivas de estas propiedades de los enclaves se inicia en 1950, tendencia que se acelera con la crisis en el sector de las maderas, a partir de 1957».<sup>114</sup> En nuestro caso, al concluir el juicio en 1958, las ventas de pedazos o fracciones del territorio se darán a lo largo de dos décadas y estarán marcadas por una *pulseada* en-

111 Campos, 2013: 148.

112 MOPC, Carpeta N° 18, D.M. de Irala. Ver síntesis de los cálculos que sustenta esta cifra en Anexo I. Cuadro 1A Enclave Barthe.

113 Chaves, 1920; Nickson, 1981: 114 y Kleinpenning, 2014: 207.

114 Campos, 2013: 358.

tre el Instituto de Bienestar Rural (IBR), sucesores y empresas colonizadoras privadas, de la que pocos (de los consultados) recuerdan o quieren opinar...

En conclusión, de acuerdo a los registros obtenidos en esta indagación, si el enclave Barthe pretendió extenderse sobre más de 1 millón de hectáreas, 881.442 hectáreas sería una cifra bastante aproximada sobre el tamaño de las posesiones de los sucesores de Barthe a fines de los años 40 en el Paraguay.

Algunos entrevistados mencionaron otras propiedades o fracciones alejadas de la zona del Alto Paraná, como la Estancia de San Agustín en San Cosme, de 60 mil hectáreas sobre el río Paraná, al sur de Encarnación, y las amplias fracciones urbanas y suburbanas en la zona de Villa Encarnación, que sólo se mencionan de pasada o refilón, ya que deberían ser objeto de otra indagación. Producto de nuestra indagación es el listado de las fracciones de tierra fiscales adquiridas por Domingo Barthe, directamente y por compra a terceros, que arroja un total de 942 mil hectáreas, aunque hay fracciones que se superponen (Anexo I. Cuadro 1A Enclave Barthe).

Domingo Barthe no tuvo propiedades extensas o yerbatales propios en Misiones, Argentina, donde las leyes de venta de tierras fiscales llegaron a imponer un tope de 40 mil hectáreas; pero fue aquí que se inició con la explotación de yerbales del Estado bajo la modalidad de «concesión», al menos en dos parajes: Barracon (altura de Villa Azara) y San Pedro (altura de San Lorenzo). También llegó a adquirir 65.000 hectáreas en el Estado de Paraná, Brasil, y un centro de acopio de yerba mate en Puerto Iguazú. El grueso de sus posesiones, adquiridas a muy buen precio —al punto de llegar a pagar dos veces por sus yerbales—, pero no siempre por los «canales regulares o legales», se encontraban entonces en Paraguay.<sup>115</sup>

## La Matte Larangeira Mendes y Cía.

A modo de comparación, resumimos aquí los datos de otro enclave, esta vez en el Mato Grosso, Brasil —territorio perdido con la Guerra de la Triple Alianza—, con ramificaciones en Paraguay, que se constituye desde 1892 como Cía. Matte Larangeira, y como Empresa Larangeira Mendes SA a partir de 1902.<sup>116</sup> Se trata de un enclave que se origina en enormes «con-

115 Alcaráz, 2013: 104.

116 Marquez Magalhaes, 2014: 60—62.

cesiones» de territorio fronterizo para explotación de yerba mate que logra negociar Thomas Larangeira, otro pionero que fuera proveedor del ejército imperial durante la guerra, y que retorna al país en 1874 para la demarcación de los límites entre ambos países, ocasión en que descubre que el *oro verde* de las tierras anexadas lo constituye la yerba mate natural, a ambos lados de la nueva frontera. Larangeira pronto se asocia con una emprendedora familia de inmigrantes, los Mendes Gonçalves, integrada por diez hermanos que se asientan en lugares estratégicos de la región, asumiendo papeles complementarios: Río, Buenos Aires, Puerto Murtinho, Concepción y Asunción. La concesión de yerbales y campos, que se negocia cada diez años, será pues en este caso parte de una política imperial de ocupación de nuevas fronteras y de un *sui generis* proceso de acumulación de tierras. En la década de 1910, los arrendamientos aún comprendían 6.842.400 hectáreas de campos y matas, desde Puerto Murtinho sobre el río Paraguay hasta Guaíra sobre el Paraná.

En este caso, recién en 1902 comienzan las adquisiciones de propiedades, que en 1912, según un inventario de propiedades y bienes, llegan a sumar 304.900 hectáreas de campos y yerbales en el Mato Grosso, Brasil, que incluyen las fracciones de: Perdido, Santa Virginia, Carambola, Margarida y Murtinho. Entonces las propiedades de la Empresa Larangeira Mendes y Cía. en Paraguay suman un total de 139.500 hectáreas, entre yerbales: Tacuatí (80.543); Oculto (2.226); Pirany (16.418); Aguarabebé (6.485) y Lupecuê Pipucú (8.838), al que hay que sumar los campos de: Aguerito (15.000) y Aguagigó (10.000). Posteriormente, esta empresa filial adquiere más campos. Tal es así que, en 1952, la Matte Larangeira vende 450.000 hectáreas al brasileiro Germeia Lunardelli interesado en producir café. Para 1991, la Matte Larangeira Mendes del Paraguay tenía 40.000 hectáreas de campo cerca de Horqueta en Concepción, y se dedicaba exclusivamente a la ganadería.<sup>117</sup>

Se trata pues, de la mayor compañía yerbatera del Brasil que surge luego de la Guerra Grande, un oligopolio que abarca tres países y que también incluye en sus haberes una flota de barcos y chatas, puertos e incluso una ciudad planificada en medio de la selva. Este caso espera aún un análisis de su devenir en Paraguay, y bien podría dar lugar —junto con otros, como el caso de La Industrial Paraguaya— a un análisis comparado a nivel regional.

117 Kleinpenning, 2014: 323.

## Latifundios y tierras fiscales en la región Oriental en 1946

En una lista de latifundios en la región Oriental figuran en primer lugar La Industrial Paraguaya SA con 2.647.727 hectáreas, y luego S.A. Sucesión Domingo Barthe I y C con 881.442 hectáreas. No figura aquí la empresa antes citada, Matte Larangeira Mendez, y en el décimo lugar se encuentra Benjamín Fontao con 136.029 hectáreas. En total son 11 propietarios con 5.548.444 hectáreas y 1.199 propietarios —con latifundios desde 1.875 a 100 mil hectáreas— con 9.961.875 hectáreas, lo que arroja un total de 15.510.319 hectáreas. Pastore estimaba que entonces el Estado sólo disponía en la región Oriental de 324 mil a 343 mil hectáreas y que, fuera de los latifundios, la población ocupaba unas 529.931 hectáreas en la región Oriental. Mientras que Warren (1946) basándose en datos oficiales da un total de 1.381.144 hectáreas en el Paraguay Oriental. En base a éstas y otras fuentes, Kleinpenning calcula que las tierras fiscales llegaban a 864.602 hectáreas en la región Oriental.<sup>118</sup>

## Las tres sentencias con sus expresiones y contestaciones

### 1953. La sentencia N° 11 dictada por el juez Eugenio Jiménez

Fallo del Juzgado en Primera Instancia a favor del Estado. Sentencia N° 11 del 16 de febrero de 1953, dictada por el Juez en lo Civil, Dr. Eugenio Jiménez y Nuñez, en el juicio caratulado *Estado Paraguayo contra Herederos de Domingo Barthe sobre Nulidad de títulos y Reivindicación de unas tierras en el Alto Paraná*. Al juez de la causa le tomó 3 años y 9 meses leer el voluminoso expediente y preparar la sentencia judicial, que RESUELVE:

«1) Declarar nulas y sin valor las inscripciones hechas en el Registro de la Propiedad, de las ventas efectuadas por el Estado en 1888, a favor de los señores Arturo Watzemborn, Pedro Cardona, Manuel C. González y Salvador Boucau; 2) Declarar igualmente nulas y sin valor, las enajenaciones hechas por los nombrados señores, como también las subsiguientes; 3) Hacer lugar a la reivindicación de las 257.904 hectáreas, que totalizan las fracciones de tierras a que se refiere la demanda; 4) Hacer lugar, igualmente, a la acción accesorio de daños y perjui-

118 Pastore, 2013: 441; Kleinpenning, 2014: 207, Tabla 8.3 Propiedades existentes en Paraguay, 1946.

cios, declarando reconocido el derecho del Estado a ser indemnizado por ellos; 5) Declarar canceladas las inscripciones en el Registro General de la Propiedad a nombre de los demandados, de las propiedades reivindicadas; 6) Establecer el plazo de treinta días, contados desde la ejecutoriedad de esta sentencia, para que los demandados entreguen al Estado los inmuebles reclamados; y 7) Imponer las costas del juicio a la parte vencida».<sup>119</sup>

En una inmediata contestación de los demandados, sin fecha, que lleva por subtítulo *Una Sentencia Herética*, destaca el capítulo sobre *Reivindicación* ya que explica en gran medida el giro posterior de la CSJ al centrar su argumento en cuestiones como la adjudicación, la mala fe, etc., mas ya no la tradición, reivindicación... Y en este texto se señala «una circunstancia característica y sugestiva», o sea, otro error de procedimiento: «la demanda de nulidad de los actos jurídicos aludidos (venta de cosas ajenas) no ha sido notificada ni a los vendedores ni a los compradores de aquellas compra-ventas y la sentencia ha sido dictada sin oír a unos u otros. Con respecto a ellos no hace ni puede hacer cosa juzgada» (...). Los sucesores insisten en que el fundamento principal de la sentencia de reivindicación carece de solidez y, por lo tanto, en el carácter injusto de dicha sentencia: «por cuyo conducto los demandados resultan cargando con las consecuencias de la incuria, desidia o ignorancia de los encargados de defender los derechos del Estado». En realidad, a estas alturas del pleito, cabe preguntarse si no es justamente en defensa de esos derechos que se incurren en actos de desidia, más aún cuando las leyes pueden resultar mal diseñadas o viciadas desde su misma concepción....

Sin embargo, rescatamos algunas de las expresiones de los que estaban en el banquillo de acusados, en la medida en que contribuyen a densificar el análisis y esclarecer algunas aristas del proceso habido. Se cuestiona, con cierta razón, el carácter contradictorio de los fundamentos de la acción (de la demanda), lo que se resume en la siguiente pregunta: si el Estado no se desprendió nunca del dominio, ¿cómo puede alegar que readquirió las tierras a través del remate? También se recuerda que la ley de venta de bienes públicos de 1885 «guarda absoluto silencio sobre la oportunidad (condiciones) en que el Estado debe hacer tradición de las tierras vendidas a los compradores» y en su reglamentación, del 20 de agosto de 1885, se da por supuesto «el cumplimiento de todos los requisitos de la transmisión de la propiedad antes de la escrituración», y hasta se admite que «no se habla de contrato de compra-venta sino de Títulos de *Propiedad*».<sup>120</sup>

119 Pangrazio, 2005, s.f. 413.

120 Una Sentencia Herética, s.f. 27.

Así también, el cuestionamiento al remate es retomado y vuelve a girar en torno a si el Banco Nacional en Liquidación tenía facultades para hacerlo... Los sucesores aseguran que la única facultad atribuida a la Junta de Crédito Público, y que según la sentencia pasó tácitamente al Banco, fue la de «vender en pública subasta», pero de ahí en más carecía de facultades, por lo que no podía adjudicarse nuevamente la propiedad, que para los demandados era potestad de la justicia y no sujeto a un procedimiento meramente administrativo... Y habrá que esperar un último escrito pos sentencia definitiva para que esta apreciación se decante y hasta suba de tono, cuando los demandados alegarán que «el remate era improcedente o contenía en sí mismo el vicio de nulidad». Y eso explicaría que no sólo los compradores primitivos (que entonces, según su apoderado, estaban quebrados) sino el mismo Domingo Barthe decidiera ignorarlo, cuando que en 1894 él era el único afectado. Por ello suponemos que él sabía lo que hacía apostando a la compra de yerbales, proceso que pronto genera ese «desquicio administrativo» que los sucesores invocan.

Al poco tiempo, Pedro Laran, Fiscal General del Estado, publica un *Escrito de Contestación a la Expresión de Agravios de los Demandados*. Pero ya antes de su publicación, los sucesores reaccionan ante la posibilidad de «nuevas molestias procesales», a raíz de la intención del Fiscal de efectuar una valuación de las tierras en litigio, «que no puede tener otro objeto que el de relacionarla con los honorarios que le podrían corresponder». Tal pedido es considerado «como extemporáneo, pues todavía ni siquiera se sabe quién deberá cargar con las costas del juicio». No obstante, ante tal eventualidad se propone tener en cuenta: **a)** la valuación de la tierra que sirve de base para el pago de los impuestos fiscales; y **b)** la existencia de un antecedente «que, con buen juicio, debe interpretarse como la pauta definitiva para la apreciación del valor del juicio a efectos de establecer el valor de los honorarios». Los sucesores se refieren aquí a la regulación de los honorarios hecha a favor del Dr. Manuel Burgos, que fuera representante de los demandados en el juicio, y que se estableció en el «7% del valor de la tasación fiscal EN LA FECHA EN QUE SE PROMOVIÓ LA DEMANDA (auto interlocutorio N° 135 de fecha 24 de julio de 1933)».<sup>121</sup> Interpretamos que la cuestión de las costas por daños y perjuicios comienza a cobrar forma, aunque como veremos se mantendrá indefinida, lo que repercutirá sobre la reivindicación de derechos y en las negociaciones en torno a lo que queda del territorio Barthe kué.

Como estas sugerencias caen en saco roto, en un escrito posterior los sucesores se desquitan y ponen en tela de juicio la sinceridad del fiscal ad hoc rescatando un

---

121 Una sentencia herética, s.f. 47.

edicto publicado en 1916 en el que Pedro Larán, actuando entonces como juez, interviene en un juicio de mensura sobre Montes de Jesús y Monte Guayaquís, en el que «no encontró, en los títulos que se presentaron al juicio, ningún defecto ni vicio».<sup>122</sup>

### 1954. La sentencia N° 92 del Tribunal de Apelaciones

Acuerdo y sentencia N° 92 de fecha 6 de octubre de 1954, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial, que por mayoría resulta favorable a los sucesores de Domingo Barthe: «RESUELVE: I. No hacer lugar a la Nulidad. II. REVOCAR la sentencia apelada, S.D. N° 11 de fecha 16 de febrero de 1953. III. IMPONER LAS COSTAS en el orden causado. IV. ANÓTESE, regístrese, elévese copia a la Corte Suprema de Justicia. Firman: Manuel AVILA (En disidencia), Héctor BENITEZ y Julio Rafael VERA».<sup>123</sup>

El texto de esta sentencia es publicada por los sucesores, con agregados y notas al pie de página, y al final del mismo, en *Últimas Palabras* se recuerda: «Los sucesores de Domingo Barthe han estado siempre dispuestos a llegar a una transacción en este juicio. Lo estuvieron mucho tiempo antes de dictarse la sentencia de Primera Instancia, durante la presidencia de Higinio Morínigo; lo han estado poco tiempo antes de dicha sentencia, exteriorizando su disposición por gestiones hechas ante el extinto Presidente del IRA, doctor Petit, obstaculizadas por el fiscal ad hoc. Lo han estado después de la sentencia presentando la propuesta al presidente doctor Chávez, en una nota en la que, haciendo referencia a la falta de fundamentos de la sentencia, advertía sobre la posibilidad de una revocatoria. Hoy, como siempre, los sucesores de Domingo Barthe, ofrecen al Estado una transacción honorable». **«Por ello en la transacción ofrecen al mismo la superficie de tierra por la que no ha recibido su precio»...** (el destaque es nuestro). También dejan «expresa constancia, para conocimiento de los lectores, que los demandados han estado pagando impuestos por las 471.959 hectáreas que mencionaban sus títulos, cuando en realidad sólo poseían las 257.904 hectáreas que el Estado les reclama en el juicio».<sup>124</sup>

### 1958. La Sentencia Definitiva N° 1 de la Corte Suprema de Justicia

Sentencia N° 1 de fecha 1 de febrero de 1958, dictada por la CSJ, que resuelve: «Admitir el desistimiento del recurso de nulidad. Revocar la sentencia apelada y en consecuencia: Declarar nulas las enajenaciones efectuadas por el Dr. Alejandro Candelón, en nombre de los Sres. Arturo Watzemborn, Pedro Cardona, Manuel C. González y Salvador Boucau, con relación a los inmuebles individuali-

122 La sentencia de la Corte, s.f. 7.

123 El Juicio, s.f. 81.

124 El Juicio, s.f. 90/91.

zados en el escrito de la demanda; y declarar igualmente nulas las transferencias posteriores y las respectivas inscripciones en el Registro General de la Propiedad, las que por ese motivo quedan canceladas. Hacer lugar a la reivindicación promovida en estos autos. Confirmar asimismo la Sentencia de Primera Instancia en sus apartados cuarto y sexto. Anótese, notifíquese y repóngase». Firman: Hernán L. Sosa, César Garay y Eduardo Lavigne. Ante mí: Víctor Chamorro.<sup>125</sup>

Pero la cuestión no termina ahí. Como lo justifica un nieto de Domingo Barthe, ellos no tenían espacio en la prensa escrita y el diario *La Tribuna* temía censuras, por lo que optaron por publicar su propio descargo. Además, tuvieron que batallar «contra el desconocimiento, por parte de muchos, de los verdaderos antecedentes del juicio y contra la pasión de algunos».<sup>126</sup> Es la razón de la existencia de varias publicaciones, todas sin fecha, desde *Una Sentencia Herética a El Juicio*, concluyendo en un folleto último de 8 páginas que lleva por título *La Sentencia de la Corte Suprema*, en el que los sucesores se lamentan de la decisión inapelable de la CSJ aunque siguen arrojando nuevos elementos de juicio.

Como broche final, rescatamos algunos comentarios de este último folleto, porque en él los herederos de Domingo Barthe deciden sincerarse. Con el título de *La supuesta recuperación del dominio por parte del Estado* sostienen algo relativamente obvio y, sin embargo, ignorado en la argumentación de las partes en litigio: «no se tuvo en cuenta como punto de partida un hecho que contiene en sí mismo la causa de su nulidad: la puesta en remate de bienes que no eran de los deudores, verbales enclavados que el Estado había vendido a otros y cobrado su precio».

En efecto, el remate de 1894 se hizo sobre las 471.959 hectáreas. Entre 1892 y 1894 el Estado había vendido a Domingo Barthe «88 mil hectáreas de yerbales, según lo reconoce el Estado en la demanda, por lo que el Banco Nacional puso en venta tierras que no tenía derecho a vender».<sup>127</sup> O sea, ¡la subasta es también producto de un error de procedimiento! Esta aclaración o alegato *expost* parece irrefutable, sólo que no se explica por qué Domingo Barthe, entonces único propietario de yerbales subastados por error, no reaccionó. No se opuso a la subasta ni a la adjudicación, no cuestionó la legitimidad de los actos cumplidos en 1894 y 1896, o sea, no intentó impedir o invalidar la subasta y sus previsibles efectos.

Y una respuesta consistente con los hechos y argumentos sintetizados en este primer Capítulo sobre el juicio y sus antecedentes sería la siguiente: Domingo

---

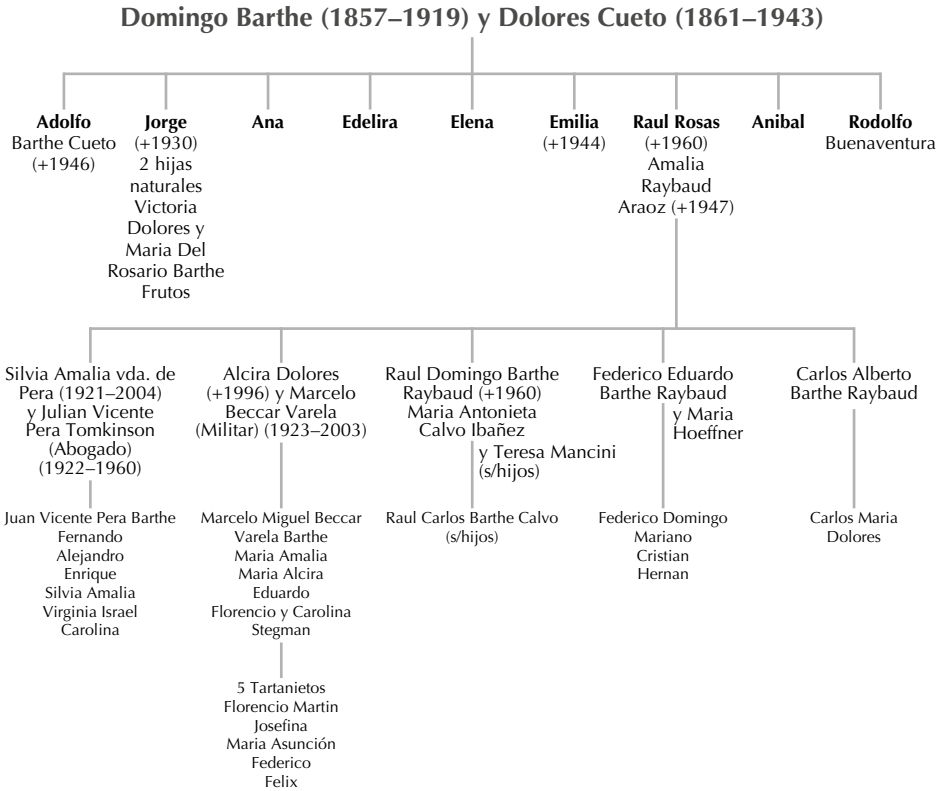
125 Pangrazio, 2005: 417, y CSJ, 1958: 44.

126 *El Juicio*, s.f. 3.

127 La sentencia de la Corte Suprema, s.f. 2.

Barthe apostó decididamente, en el Alto Paraná al menos, por la posesión de yerbales y, buscando «protegerlos», prefirió entonces «dejar hacer» (*laissez faire*) pero quedó entrampado en leyes poco claras o evidentes, por lo que recurrió a chicanas o argucias (que significa, argumento falso presentado con habilidad) jurídicas, y terminó actuando de mala fe, empecinado en adquirir esas tierras a como dé lugar. No buscó un arreglo más ventajoso con el Estado, porque sabía que tarde o temprano, y en un contexto bastante caótico, de «desorden en la disposición de la tierra fiscal», la ley podía torcerse a su favor, o sea, ser burlada. Por cierto, al reconstruir este caso y sus muchos y variados incidentes, es inevitable pensar en aquel refrán tan funcional al *status quo*: «Hecha la ley, hecha la trampa». Por lo demás, pretender que el Estado proceda a expropiar, previa indemnización, era en este caso un despropósito, o una pretensión desmedida.

### Árbol Genealógico



### Del contexto de aquella época...

#### **Los Tenedores de Bonos, las finanzas, las 500 leguas y los reservados del este**

*«A la conclusión de la Guerra el Gobierno era todavía poderoso. Poseía inmensas zonas de tierras que, bien distribuidas, hubieran realizado el sueño de los sociólogos; pero las vendió, las dio a vil precio, dejando sin hogar a la mayor parte de nuestros compatriotas, y es en beneficio de éstos que después el Estado ha ido expropiando los terrenos para revenderlos a los ocupantes...»*

Manuel Domínguez, Manifiesto del Vicepresidente de la República, 1904.

Una de las incógnitas de este proceso judicial es por qué aún en 1921 los Tenedores de Bonos seguían figurando en el plano que sustenta el juicio, ahí donde se suponía que estaba Domingo Barthe, y anteriormente José Monte. En busca de orientarnos en los antecedentes, encontramos que en al menos 7 ocasiones (1876, 1885, 1888, 1895, 1911, 1924 y 1930) se hicieron negociaciones y arreglos sobre el monto y el pago de la deuda generada con los ruinosos empréstitos de 1871 y 1872, entre los cuales se incluye la cesión de las 500 leguas fiscales a cambio de intereses impagos, que tomó su tiempo en definirse o concretarse. Estos préstamos se pagaron con creces, varias veces su valor original, a pesar de que hubo quitas. El pago del servicio de la deuda fue irregular y recién se habría saldado en 1964.

Los llamados «Préstamos de Obras Públicas» —que fueron considerados providenciales— de un millón de libras en 1871 y de dos millones en 1872, negociados en circunstancias críticas, pesaban en las finanzas y el crédito del país. El precio de venta de estas transacciones fue del 80 % y 85 % del valor de los bonos; el resto quedaba para los financistas e intermediarios. Ambos empréstitos se acompañaron de un interés del 8 % y una amortización del 2 %. Además, lo que llegó fue muy inferior a lo previsto. Y con la sola noticia de la colocación de los bonos, el Gobierno se apresuró en asignar por ley en 1872 el total de los recursos esperados.

Las expectativas eran grandes: cancelar la deuda nacional, amortizar el papel moneda en circulación, impulsar la agricultura, reparar el ferrocarril, fomentar la

instrucción pública y fundar el Banco Nacional, y una mínima porción para obras públicas.<sup>128</sup> Como nos relata Bourgade La Dardye, un viajero y observador de la época, «por una serie de circunstancias lamentables, cuyas razones se deben buscar en el desorden inevitable que resultó de la ocupación del país, y en las dificultades de comunicación —hábilmente explotadas—», a las arcas del Estado sólo llegó una mínima porción de estos préstamos. El resto se esfumó, pero la deuda siguió creciendo, tanto que en 1885, por concepto de capital e intereses, sumaba 3.005.400 libras. La negociaron ese año y lograron reducirla a 850.000 libras.<sup>129</sup>

Entretanto, y ante el reclamo de los tenedores por el pago de sus bonos, en 1875, Cándido Bareiro y el Consejo de Bonistas Extranjeros, firman un acuerdo cuyas cláusulas incluyen la venta del ferrocarril, la creación de un banco y la entrega de parte de las tierras públicas a cambio de parte de los bonos. Pero Brasil se opuso y el acuerdo fracasó por lo que el país siguió en *default* o cesación del pago del capital y los intereses.<sup>130</sup> Por lo tanto, había que resolver esta cuestión de la enajenación de las tierras públicas para que un nuevo acuerdo con los tenedores fuera posible. La misión es encomendada a José S. Decoud, ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Bernardino Caballero.

Decoud consigue en Londres que los acreedores, «convencidos de la buena fe del país», rebajen sustancialmente la deuda contraída. Por los intereses atrasados correspondientes a quince años, que se calcularon en 1.500.000 libras aproximadamente, el gobierno paraguayo decidió entregar cédulas territoriales, hasta un total de 500 leguas, a elegir entre las mejores tierras del fisco. En efecto, el convenio Decoud/Bouveris, Presidente del Consejo de Tenedores de Bonos, estipulaba canjear «por Warrants de tierra (cédula territorial) los cupones vencidos» (art. 2), y expedir «a cada tenedor del valor nominal de 100 libras de esos cupones, una cédula territorial que da derecho al tenedor a 830.300 varas cuadradas (62 hectáreas) de esas tierras (art. 12)». También se prometía que «el Gobierno, de acuerdo con el representante de los tenedores, designará las diferentes zonas territoriales de tierras buenas y accesibles, convenientes para la agricultura y el pastoreo, de la que recibirán sus respectivos lotes (art. 13)». Y finalmente los tenedores tendrán tiempo «dentro de los 6 años (hasta 1891) de explorar cualesquier o todas las tierras fiscales o públicas del Estado, y de elegir entre ellas aquellas que deben concederse a cambio de las cédulas (art. 13)».<sup>131</sup> Este convenio Decoud/Bouveris fue aprobado con bastante celeridad por Ley del 20 de marzo de 1886.

---

128 Ashwell, 1989: 62.

129 Pastore, 2013: 259.

130 Warren, 2010: 297—298.

131 Rivarola Paoli, 1982: 564—565.

Sin embargo, después de un año el Consejo de Tenedores de Bonos nombra a Henry Valpy como su representante legal, según poder del 31 de marzo de 1887.

Para algunos analistas, los acreedores ingleses «no hicieron un mal negocio», pues el precio de las tierras aumentaba todos los días; sin embargo, para otros fue «una experiencia desastrosa». Al poco de dictarse la ley de privatización de tierras públicas, en ciertos parajes la legua ya había triplicado de precio. Es de suponer que la perspectiva de la incursión de los tenedores en terreno también contribuye a esta inflación de precios, además de apurar las compras.

Según ilustra Pastore con abundantes datos, el proceso de ventas masivas de tierras públicas se inicia en el Chaco a fines de 1885, y al menos hasta 1888 involucra a individuos, por lo general prestanombres y especuladores. Lo interesante del caso es que los primeros *adelantados*: Candelón, Olazo, Monte y Simone, que adquieren fracciones en el Chaco (Anexo I. Cuadro 1B Privatización de tierras públicas en el Chaco), al poco tiempo, también figuran en los planos al este de la región Oriental, en los reservados, que en principio iban a ser destinados a los tenedores de bonos como en las fracciones mayores sobre el río Paraná así como tierra adentro.

En mayo de 1887, Henry Valpy —conocedor del país desde el tiempo de los López, cuando estuvo encargado de la construcción del ferrocarril— llega a Asunción con la misión de ubicar y delimitar las 500 leguas ( $\times 1.875 = 937.500$  hectáreas) ofrecidas por el Gobierno, lo que en principio se resuelve al año siguiente en los mapas. En su primer informe, Valpy menciona una entrevista con Benjamín Aceval, ministro de Relaciones Exteriores, quien ofrece tierras en el Chaco en garantía de los intereses de la deuda. Pero «este ofrecimiento es entonces rechazado, prefiriéndose las tierras al este del río Paraguay», o sea, en el Alto Paraná.<sup>132</sup> Valpy habría intentado comprometer a los altos funcionarios en suspender la venta de tierras públicas por lo que restaba del año, antes de partir a Londres. A su retorno, en enero de 1888, Juan A. Meza, ministro del Interior, y Valpy firman un contrato. En el mismo se menciona que el inglés «**eligió y ubicó** estas 500 leguas de tierras en los Departamentos de Curuguaty, San Salvador, San Estanislao, **Alto Paraná**, en el territorio del Chaco y la isla de Yaciretá».

Por lo tanto, existieron desacuerdos sobre qué tierras priorizar, y al parecer las indefiniciones se mantuvieron durante unos años, acompañados de pujas por la posesión de las mismas que terminan incrementando el valor de las tierras —o al

---

132 Rivarola Paoli, 1982: 225.

menos, el costo de la intermediación—, y concentrándolas en pocas manos. Fue el efecto inmediato de la falta de controles y de límites precisos a estas transacciones. Por lo tanto, prosperaron las compras apresuradas, el peculado y los negociados.

Al dar con el mapa de 1889 de El Paraguay Land Company nos percatamos de que el mismo no sólo reflejaba las expectativas de Valpy y los tenedores en torno a los reservados y los bosques del este, sino también el modo en que estaba siendo fraccionado para su venta el territorio del Alto Paraná. Deducimos que este primer y único mapa de las tierras públicas en venta, que no sólo incluía parte del Chaco sino también toda la región Oriental, es el que orienta la demanda y desata al mismo tiempo las apetencias y la competencia por las fracciones ofertadas.

Tengamos en cuenta el contexto. Luego de la rápida venta de las tierras chagueñas, sólo quedaba el río Paraná por explorar. El agrimensor Félix Ladouce fue uno de los primeros en remontarlo de manera a identificar yerbales y ubicar potenciales puertos. Es el mismo agrimensor que en 1887 deslinda la Fracción 7ª para Boucau, en su extremo norte, en Saltos del Guairá. Muy pronto, Gustavo Perret se encargará de relevar los meandros del río, y deslindar, mensurar y amojonar fracciones sobre el mismo. L. de Tournemine, recién en 1891, identificará los yerbales del Paraná medio, a través de mensuras administrativas. Es notable el número de franceses entre los agrimensores y especuladores, observadores, geógrafos y científicos que incursionan en el Alto Paraná de esos años.

Antes incluso de que se publicara el aludido mapa en Buenos Aires, comienza la *estampida* por la conquista de la selva, que quedó dividida en fracciones de hasta 50 leguas para particulares sobre el río Paraná. También resultaban apetecibles las fracciones centrales, más tierra adentro o más allá de las 6 leguas, porque ahí, regada por las nacientes y los afluentes de ríos y arroyos, se ubicaba la mayoría de los yerbales naturales, que además costaban menos que sobre el río, donde los yerbales escaseaban. En realidad, si al principio supusimos que eran las reservas fiscales para colonias de inmigrantes las codiciadas, luego nos percatamos que eran las grandes fracciones sobre río y tierra adentro, las que habrían dado lugar a una tremenda puja, incluyendo a concesionarios de yerbales y maderas.

Los reservados pronto fueron ignorados, usurpados o saboteados. Nos referimos a esos pequeños rectángulos de selva (color marrón en el mapa), con una inclinación magnética de 5 grados, que se suponía permitirían comunicar ríos, saltos, maderas preciosas y yerbales naturales tierra adentro. Las mismas tienen su propia historia y también fueron muy codiciadas, pero para otros fines, no precisamente el de poblamiento.

Lo que rápidamente se concreta es lo que se reservara en las fracciones centrales para El Paraguay Land Company. Encontramos la escritura 361/1888, de venta de tierras en Jesús y Trinidad a Thomas Duggan, que entonces aún no había creado su sindicato ni tampoco El Paraguay Land Company era reconocida por el Poder Ejecutivo (decreto mediante, en 1889). Esta fracción posteriormente pasa a manos de Antonio Perasso y Cía, aunque no logramos averiguar en qué condiciones ni cuándo, pero no descartamos la confiscación por parte del Estado para su reventa a terceros.<sup>133</sup> La compra de esta fracción en el Alto Paraná resultaba de interés por la posible proyección del ferrocarril central, desde Villarrica a Borja y de ahí a Tacurupucú, hacia el este, tal y como ya figuraba en el mapa de 1889.

Para negociar las cédulas territoriales, con el fin de explotar y eventualmente colonizar las tierras cedidas, se formó en Londres The Anglo Paraguayan Land Company Limited, integrada por los tenedores de cédulas territoriales.<sup>134</sup> Al respecto, ubicamos dos escrituras públicas en las que se mencionan que por decreto del 30 de mayo de 1889 se concede la personería jurídica a La Anglo Paraguayan Land Company Limited, aunque se aclara que esta compañía fue creada en Londres el 22 de junio de 1888, con la denominación El Paraguay Land Company Limited, pero cuando su representante Jorge Stewart solicita el reconocimiento de la personería jurídica, el fiscal General del Estado recomienda rechazar su aprobación alegando que «existe otra sociedad con ese nombre en el país». Entonces fue que se *cambió* la denominación.<sup>135</sup>

Efectivamente, en un Informe de la Escribanía Mayor de Gobierno de 1905, retomado por Pastore, se mencionan las transferencias de tierras a ambas compañías.<sup>136</sup> Aunque al cotejarlas con las escrituras de cesión correspondiente, nos percatamos de que hay discrepancias en las fechas de las transferencias La Anglo Paraguayan Land Company: eso acontece entre 1891 y 1892 y no entre 1896 y 1897 como se informa años después (Anexo I. Cuadro 1B Privatización de tierras públicas en el Chaco). Además, en otro texto, Warren menciona a La Anglo Paraguayan Land & Cattle Company, como la compañía creada por los Tenedores de Bonos Extranjeros en Londres para explotar la concesión de tierras.<sup>137</sup> Estas alteraciones y confusiones fueron un llamado de atención que nos obligó a ahondar más en el tema, lo que fue posible hasta cierto punto.

---

133 MOPC, Carpeta N° 8, Perasso, s.f. Jesús y Trinidad y EMG, Escritura 361/1888, Ministerio de Relaciones Exteriores a Thomas Duggan.

134 Warren, 2010: 297—298.

135 EMG, Escrituras 4 y 5/1891. Ministerio del Interior a La Anglo Paraguayan Land Company, cesión de tierras en el Chaco y en San Salvador.

136 Pastore, 2013: 243.

137 Warren, 2010: 146.

Es decir, encontramos a autores o estudiosos del tema que pueden confundir a El Paraguay Land Company con La Anglo Paraguayan Land Company y vincular indistintamente a ésta última o la Anglo Paraguayan Land & Cattle Company ya sea con los tenedores o con las operaciones del Banco del Paraguay y Río de la Plata. Además, existieron otras empresas en el rubro, como la Paraguay Land Warrants, cuyo representante fue un tal Luis Krummel. He aquí la necesidad de, al menos, distinguir entre La Anglo Paraguayan Land Company, encargada finalmente de administrar las 500 leguas en proceso de traspaso a los Tenedores, aunque no exclusivamente, y las otras compañías que se dedicarán a la especulación inmobiliaria más vinculadas a los (varios) proyectos de expansión del ferrocarril, que se constituyen en el furor de la época.

Por cierto, también descubrimos que ciertos intermediarios y apoderados tienden a ejercer múltiples funciones, lo que puede generar alguna confusión. Por ejemplo, Rodney Croskey llega al Paraguay representando a los Tenedores de Bonos pero también registramos que aparece como apoderado y representante de El Paraguay Land Company en 1890. Además, se convierte en el único extranjero en el directorio de la Industrial Paraguaya SA, cuando la misma estaba aún integrada por notables locales,<sup>138</sup> y más adelante, en 1916, lo encontramos como Director del Banco Mercantil del Paraguay e integrante del Britain Patriotic Committee en Paraguay. A su vez, el Dr. William Stewart, residente en Paraguay y cónsul británico, pasará a la historia como el médico de los López y el confidente de Elisa Lynch, la que antes del término de la guerra le confía una fortuna en oro a ser depositado en un lugar seguro y los títulos obtenidos del Mariscal López sobre grandes extensiones de tierra, que por estar en territorio anexado por los países vecinos, quedaron en letra muerta. William Stewart es mencionado como la persona cuya influencia se ejerce en la concesión de los préstamos de 1871 y 1872; también en la formación de El Paraguay Land Company, y en las negociaciones para la venta del ferrocarril a los capitalistas ingleses, que se realiza entre 1887 y 1889. Llegó a ser concesionario y accionista importante del Paraguay Central Railway Company o la Compañía del Ferrocarril Central de Paraguay (CFCP). Jorge D. Stewart, su hermano, también figura como uno de los vocales directores del reorganizado Banco Nacional en 1890.

En 1895, Henry Lawson Whyte, quien llega en 1891 para dirigir la compañía del ferrocarril, ejerce la representación de los Tenedores de Bonos Extranjeros. Deducimos que es el mismo Whyte —que figura no obstante como Henry Lewis Whyte— el que, en 1892, adquiere a su nombre y no el de su compañía, dos

---

138 Caballero Aquino, 1985: 227.

campos en Caazapá, que serían tierras aledañas a las estaciones del futuro ferrocarril a Encarnación y posiblemente también a Borja.<sup>139</sup> Y como el deslinde y la mensura de estas tierras —que no estaban libres de ocupantes y que, en parte, ya habían sido vendidas a terceros y luego, en parte, recuperadas por el Estado por falta de pago—, habrían resultado problemáticos o complicados, se entiende que sea el mismo Henry Lawson Whyte el que pronto está dispuesto a aceptar «dos leguas de títulos incuestionables en vez de las tierras públicas situadas a lo largo de la vía»...<sup>140</sup> También identificamos los rastros de una escritura que indica que en 1896, luego de la quiebra del Banco del Paraguay y Río de la Plata, el Banco Agrícola y Henry L. White son los que entablan algún tipo de negociación con el gobierno y obtienen el traspaso de tres fracciones. Lamentablemente, esta evidencia se ha borrado, probablemente producto de una acción deliberada.<sup>141</sup>

Warren nos recuerda que tanto Stewart como Whyte no sólo estaban vinculados a los intereses de la compañía del ferrocarril sino también a los de la Anglo Paraguayan Land and Cattle Company (sic). Como el sujeto en cuestión sería más bien El Paraguay Land Company, deducimos que la presencia de dos o más compañías habría provocado indefiniciones y afectado también el traspaso de las fracciones a ser transferidas, que eran muchas y valiosas, por lo que existieron conflictos de interés entre ésta y La Anglo Paraguayan Land Company, que por lo visto se busca disolver en la memoria. Aclarar este tipo de confusiones y disputas que terminan en peculados, que involucran a funcionarios y políticos locales y a los inversionistas que desde Londres o Buenos Aires envían sus directrices y apoderados, requiere una indagación historiográfica basada en fuentes primarias, lo que escapa al propósito de esta tarea. Aquí sólo registramos lo que nos parece pertinente resaltar, por sus posibles vínculos y efectos sobre el caso del enclave que nos ocupa.

En síntesis, El Paraguay Land Company no desaparece; y desde Buenos Aires publicita las tierras de la región Oriental. Su presidente, Thomas Duggan, en 1889 organiza en Buenos Aires un sindicato de inversores ingleses, el sindicato Duggan, con la finalidad de crear una institución bancaria: el Banco del Paraguay y Río de la Plata. Según Warren, fue el «único banco creado por un sindica-

---

139 EMG, Escrituras 1.112 y 1.113/1892 a Henry Lewis White, parajes denominados «Horqueta» o «Yeroa» y «San Antonio».

140 Warren, 2010: 199.

141 EMG, Escritura 14/1896, Ministerio del Interior—Banco Agrícola del Paraguay/Don Henry L. White, venta de 3 fracciones de terreno. La misma figura en el Índice General del Protocolo de Tierras Públicas, Tomo 2, 1888—1901, más no en el tomo del año respectivo dónde la escritura del mismo número se refiere a una venta de campo en Santa Rosa de las Misiones a favor del presbítero Juan J. Insaurrealde...

to extranjero y con capital extranjero durante la era colorada», y también el «más controvertido, contaminado por el peculado, la política sospechosa y la mala fe» desde que inicia sus operaciones, el 24 de diciembre de 1889.<sup>142</sup> Lastimosamente, este autor no aporta datos sobre los negociados en los que dicha entidad se ve envuelta, sólo menciona que su funcionamiento se caracterizaba por el favoritismo político y la incompetencia, atributos que no serían exclusivos de este banco.

Por su parte, Rivarola Paoli nos informa que este banco tendrá una sección especial destinada a colonizar y fomentar la colonización a cargo de la SA Paraguay Land Company e incluso nos aclara que dicho banco, autorizado a operar por Ley del 25 de junio de 1889, tuvo la peculiaridad de contar con dos domicilios: uno legal en Asunción y otro especial en Buenos Aires, donde el directorio estaba integrado por el sindicato Duggan y El Paraguay Land Company SA, volcada a especulaciones inmobiliarias, por ello la dualidad en su administración. En Asunción, funcionaba un directorio de diez miembros, de los cuales el presidente y sólo tres miembros titulares eran elegidos por el Gobierno; cinco titulares y cinco suplentes eran elegidos por los accionistas; y el director gerente por el sindicato. El presidente del directorio fue Higinio Uriarte, expresidente de la República (1877–1878), mientras que entre los directores titulares figuraba José G. Granada, y entre los suplentes Ladislao Monte, quien renunció en 1891. Posteriormente, en 1893 se reorganiza el directorio: manteniéndose Uriarte en el cargo de presidente e incorporándose como directores titulares a Eusebio Ayala, Vicente Decoud y Emilio Aceval (este último no acepta el cargo y es reemplazado por Dionisio Loizaga).<sup>143</sup> O sea, por este banco pasaron testaferros y especuladores, pero también ex y futuros presidentes y ministros, todos nombrados por el Poder Ejecutivo, aunque debían evidentemente gozar de la confianza de los inversores.

Thomas Duggan, según nos recuerda Warren, es el que obtuvo del Congreso, mediante lo que fue asentado en sus informes como gastos o «expensas parlamentarias», léase sobornos, una concesión por 30 años para operar con el Banco del Paraguay y el Río de la Plata<sup>144</sup>, en los términos de la Ley del 25 de junio de 1889. Con un capital autorizado de \$F 8 millones, u 80.000 acciones de \$F 100 cada una, de las cuales el Gobierno debía comprar 20.000 (una cuarta parte). Para tales efectos, el gobierno trató de vender un bono de £ 400.000 (libras esterlinas) para pagar por las acciones que se comprometió a comprar. El mediador fue Alfred Busk, un miembro del sindicato de Buenos Aires, que había compra-

---

142 Warren 2008: 229 y 233

143 Rivarola Paoli, 1982: 215.

144 Warren, 2008: 229.

do tierras en el Chaco para El Paraguay Land Company<sup>145</sup>, y que trató infructuosamente de venderlo en Londres. Entretanto, el gobierno anunciaba el propósito de «retirar su capital del Banco del Paraguay y Río de la Plata para comenzar la reorganización del Banco Nacional» (objetivo no logrado, pues este último se declaró en quiebra en 1892). Finalmente, al no colocar el bono utilizado como garantía, el gobierno lo anuló y se negó a pagar las 20.000 acciones, lo que será considerado como el causante de la quiebra del banco.

Por cierto, la operación y el destino de las tres instituciones en las que el Estado participa: el Banco Nacional del Paraguay, el Banco Agrícola y el Banco del Paraguay y el Río de la Plata, estarán vinculados en aquellos tiempos. En busca de su salvataje, el Banco Nacional es adquirido por el Estado en 1890, y el capital del mismo debía integrarse con: las carteras del adquirido Banco Nacional y del Banco Agrícola, además de la cartera de la Junta de Crédito Público; las acciones del Estado en el Banco del Paraguay y del Río de la Plata y en el Ferrocarril Central del Paraguay; la futura emisión de \$ 5.000.000 en los títulos de la deuda amortizable y la venta de colonias del Estado. Pero este capital resultaba ser una ficción contable como lo explicará José S. Decoud, entonces ministro de Hacienda, al Congreso. Y se proponen medidas como el pago en oro de las compras de tierras públicas y la creación de impuestos directos, medidas que el Congreso no adoptó, mientras que los directivos del Banco Nacional procedían al absurdo contable de asignar un mismo valor al papel moneda (argentino y paraguayo), a la moneda de plata y la de oro.

Finalmente, el Congreso decide la liquidación del Banco Nacional en 1892, dando no obstante nueva vida al Banco Agrícola, al que transfiere la sección Colonización y Obras Públicas. Este banco que había iniciado sus operaciones en 1887 cumplía sus funciones al otorgar créditos para financiar cosechas, facilitar exportaciones, importar animales de raza e iniciar nuevos cultivos. Pero en sus comienzos no era un banco, porque sus fondos estaban depositados en el Banco Nacional (mixto) y en el Banco de Comercio (privado). Además, en 1889 el Congreso lo convierte en una sección del Banco Nacional hasta que le reconoce vida propia cuando éste se liquida. El Banco Agrícola es por lo tanto el único de los tres bancos en los que tuvo participación el gobierno que sobrevive al descalabro financiero de 1890 en el Río de la Plata y sus efectos, que no pudieron ser previstos ni adecuadamente encarados a nivel local.

---

145 EMG, Escritura 1094/1892, Paraguay Land Company, compra de excedentes en el Chaco. Previamente, Busk adquiere fracciones a su nombre en Bobi y San Cosme (EMG 1074/1888) y en San Pedro del Paraná (EMG 556/1888).

La especulación inmobiliaria fue un factor determinante en la creación y el debilitamiento de los bancos en esos tiempos turbulentos y de increíbles impericias administrativas (incluyendo el manejo de las tasas de cambio y la convertibilidad al patrón oro y plata). Según Warren, en la fiebre inmobiliaria que se produjo con las leyes de venta de tierras públicas, los funcionarios, legisladores y políticos se precipitaron en adquirir las tierras que luego revendían a precios exorbitantes. Y hasta los modestos funcionarios, pagaron con dinero prestado del Banco Nacional y revendieron sus derechos a especuladores extranjeros.<sup>146</sup> Además, como lo resume Brezzo, la especulación frenética elevó las rentas rápidamente y creó valores ficticios, sobre los que los nuevos propietarios obtuvieron en préstamo grandes cantidades, y pronto los bancos se encontraron «cargados» de tierras cuyo valor real apenas representaba un cuarto del total de la suma que se había prestado con esa garantía.<sup>147</sup> De ahí también las serias dificultades de los bancos de la época, y la desaparición de los que no pudieron resistir el crack financiero.

De todo lo anterior se deduce que El Paraguay Land Company habría mantenido una existencia en paralelo, al menos hasta 1895, cuando quiebra su brazo financiero. Pero a nombre de esta sociedad o compañía sólo pudimos detectar dos transferencias, ambas de 1892: la del pequeño yerbal Pinarcito, el único previamente deslindado en el terreno adquirido por Duggan en 1888, y la de los lotes 174 y 181 o más bien sus excedentes en el Chaco, que se ubicaban cerca de una futura estación que era parte del trazado de un proyecto de ferrocarril continental a Bolivia (Anexo I. Cuadro 1B Privatización de tierras públicas en el Chaco).

El Paraguay Land Company que no estaba integrada por los tenedores de cédulas territoriales —aunque los mismos pudieron beneficiarse o verse afectados por sus intervenciones—, sino vinculada al sindicato Duggan, estaba más bien interesada en acaparar tierras próximas a la expansión del ferrocarril de Villarrica a Encarnación, sin excluir otros proyectos ferrocarrileros que fracasan. De hecho, muy pronto también las relaciones entre el Paraguay Central Railway Company, creada en 1889 en Londres, y el Estado se resienten y entran en crisis cuando el concesionario para extender los 217 kilómetros de vías faltantes, la empresa inglesa Perry, Cutbill, de Lungo & Co., al llegar hasta una pradera cercana a Pirapó, a 117 kilómetros de Encarnación, se declaró en «quiebra» porque el Gobierno no pagó la garantía del 6 % sobre las inversiones realizadas, acordada previamente.<sup>148</sup> Curiosa alianza público privada era ésta, ya que la compañía

---

146 Warren, 2008: 286.

147 Brezzo, 2010: 207.

148 Sobre el tema ferrocarrilero, ver Warren, 2010: 316—321, apartado «Ferrocarriles reales y proyectados», y Warren, 2008: 193—212, Capítulo sobre el «El ferrocarril Central del Paraguay, 1889—1907».

inversora carecía de capital para cumplir con sus compromisos y el Estado no estaba en condiciones de pagar garantías por dicho capital invertido...

Y es entonces que aparece Henry Lawson White al frente de los accionistas y solicitando la intervención de la Compañía. A fines de 1891, llega a Asunción como director del Paraguay Central Railway Company Limited o la CFCP, e incluso llega a firmar un contrato *ad referéndum* con el ministro del Interior, tratando de poner fin a las disputas entre el gobierno y la Compañía. Sin embargo, este acuerdo será cuestionado por los opositores del presidente Juan G. González, al que se suma el doctor William Stewart, por lo que se genera una tensa y documentada polémica entre White y Stewart, que sólo exacerba lo que era ya un resentimiento generalizado contra la Compañía. Según Warren, cuando Whyte llega a Asunción tenía información confidencial sobre ambas compañías (tren y tierras), y es Stewart, en tanto cónsul de Inglaterra, quien acusa a White de mala administración y de ser instrumento de desalmados que habían despojado a los pobres accionistas del ferrocarril, y también llevado a la ruina a La Anglo Paraguayan Land Company...<sup>149</sup> Los altercados y las diferencias entre el gobierno y El Paraguay Central Railway Co. Ltd. sólo se resolverán en 1907, cuando los liberales logran un nuevo acuerdo, con base de viejos argumentos, por lo que el ferrocarril llegará finalmente a Encarnación dos décadas después de lo inicialmente planificado (1892–1911). Sin embargo, esas disputas entre representantes de capitalistas ingleses y la confusión de Warren en torno a las compañías que especulan con las tierras, nos indica que aún hay información faltante sobre los reales intereses en juego o, al menos, los conflictos de interés, y sus efectos sobre el acaparamiento de tierras.

Por Ley del 16 de noviembre de 1895, se ratifica un Convenio arreglando los intereses y amortización de los Bonos de 1886 y su servicio, firmado entre el representante del Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros, Henry L. White y el Ministro de Hacienda, Dr. Benjamín Aceval<sup>150</sup>. Sería ésta la ocasión en que el gobierno ratifica su decisión de no ceder las tierras del este, «por considerarlo más beneficioso para el país», aunque serían varios los motivos que contribuyeron a tal decisión: los testaferros e intermediarios que se adelantaron en la adquisición de las tierras, las mensuras problemáticas, las dificultades que se interponen a la colonización y la venida de inmigrantes idóneos, la crisis de pago de Argentina en 1890, la quiebra de varios bancos locales, etc., hacen que los tenedores de bonos terminen contentándose con lo que se les ofrece: un poco menos de las 500 leguas comprometidas.

---

149 Warren, 2008: 200.

150 Rivarola Paoli, 1982: 225.

Al tratar de rastrear las ventas relacionadas con las 500 leguas encontramos escasa información sobre el tema y pocos analistas, con versiones diferentes y no actualizadas sobre las leguas cedidas. Según Rivarola Paoli, fueron 479 leguas (899.062 hectáreas), por un valor de 1.440.000 libras equivalentes a 7.200.000 \$ oro sellado, cifras que coinciden con las de Warren.<sup>151</sup> En cambio, Pastore que reproduce un extenso informe de 1905, de la Escribanía Mayor de Gobierno al Ministerio del Interior, que lleva por título *Relación de tierras enajenadas por el Superior Gobierno en el Chaco*, sólo menciona 166 leguas transferidas a La Anglo Paraguayan Land Company Limited más las 24 leguas de Yacyretá (Anexo I. Cuadro 1B Privatización de tierras públicas en el Chaco). No obstante, al final de dicho informe se mencionan las fracciones sobrantes o sin vender, las ventas duplicadas, y un plano de 1897 sobre reservas «que comprenden 3 fracciones D, C, y B en el Chaco (...), y la otra A, en la parte oriental, denominado San Salvador, destinadas a los Tenedores de Bonos Paraguayos en Londres». Es decir, si bien Pastore no registra todos los traspasos, y San Salvador ya había sido transferida según el mencionado informe de la EMG, se entiende que —aunque no se tienen datos precisos ni mucho menos un inventario que incluya todo el país— la superficie cedida termina siendo mayor.<sup>152</sup>

Así también, para el arreglo del saldo de las 500 leguas comprometidas, hubo que esperar hasta el 14 de julio de 1911. Recién en ese año, según Rivarola Paoli, se ordena por decreto «abonar a La Anglo Paraguayan (Land) Company Limited, el precio de 25 libras por cada legua cuadrada que faltaba de los lotes C y D, o sea, por 9.078 hectáreas, y el de 600 libras por cada legua que falte en el B, o sea, por 20.463 hectáreas». Y se admite que si bien «se había estipulado que el Estado cedería a los tenedores de bonos 500 leguas de tierras, *por defectos de las operaciones de mensura* no se había integrado una partida considerable de tierras a favor de dichos tenedores, por lo que estos formulaban su reclamación. Pero el Gobierno, lejos de entregar las tierras que valían en ese entonces dos o tres veces más, resolvió liquidar la diferencia en dinero, con lo cual se ahorra una respetable cantidad a su favor».<sup>153</sup>

Finalmente, Kleinpenning, citando otras fuentes, menciona que La Anglo-Paraguay(an) Land Company —creada para colonizar y volver rentables las tierras cedidas a los tenedores a cambio de la cancelación de intereses atrasados—, fue un completo fracaso y luego de dos décadas de vanos esfuerzos por atraer a migrantes y desarrollar sus predios, la compañía fue a la quiebra. En conclusión, efectivamente este caso de los tenedores y las 500 leguas sería un buen ejemplo

---

151 Rivarola Paoli, 1982: 166 y, Warren, 2010: 298.

152 Pastore, 2013: 239—246.

153 Rivarola Paoli, 1982: 267.

de que no sólo la escasez de mano de obra sino también, y por sobre todo, el «capital especulativo» y la competencia que se genera entre compañías, constituían obstáculos para el «capital productivo».<sup>154</sup>

## Los reservados fiscales del Este, sobre el río Paraná

Tenemos pues que la operación de las 500 leguas se negocia y redefine entre 1885 y 1895, cuando «luego de las mensuras efectuadas sin mucha prisa, el Gobierno termina de deslindarlas y entregarlas a la Compañía el 27 de octubre de 1895»<sup>155</sup>. Ahora bien, al rastrear dichas mensuras encontramos que luego de concretar las compras de tierras en el Chaco y en San Salvador, es La Anglo Paraguayan Land Co. Limited la que lleva a cabo, en 1892, el deslinde y mapeo de algunos de los reservados del Este, lo que indica que dichos reservados seguían aún en agenda... (Anexo IV Planos 3 al 7, Reservados B N° 1, D N° 3, E N° 4 y F N° 5, 1892).<sup>156</sup>

En realidad, la puja o los forcejeos por estos reservados y las fracciones aledañas ya se había desatado unos años atrás. Ante los problemas de deslinde en algunos casos y/o de falta de pago en otros, el Estado buscó en ciertos casos recuperar estas fracciones y, previo remate, adjudicarlas a otros, o subsanar títulos y regularizar posesiones, a través de ventas o reventas y rectificaciones de mensuras, realizadas por el Superior Gobierno, más aún cuando aparecen las superposiciones y se presentan dos o más contendientes.

Entre las tierras cedidas, la Isla de Yacyretá fue transferida por Ley N° 60 de 1888.<sup>157</sup> Este habría sido el primer reservado fiscal para tenedores sobre el río Paraná, identificado como fracción A. Según un entrevistado, el original denunciante habría sido en este caso el mismo Bernardino Caballero, para entonces ex Presidente de la República. Mientras que el destinatario inicial habría sido El Paraguay Land Company, aunque dicha compañía no figura en el escueto texto de la ley y tampoco había sido aún reconocida como tal. Entonces, en el Alto Paraná ya se habían disparado las ventas de las fracciones a lo largo del río, tales son los casos de Olazo y Monte.

En relación al resto de los reservados se mantiene la indefinición, incluso más allá de 1892. Todo indica que cuando se define la cuestión del saldo de las 500

---

154 Kleinpenning, 2014: 212.

155 Warren, 2010: 298. Cita entre otras fuentes la Memoria 1896 del Ministerio del Interior.

156 MOPC, Carpeta N° 63, Reservado N° 3, 1892. Planos Anglo Paraguayan Land Co.: N° 24, Reservado E N° 4; N° 25, Reservado F N° 5; N° 26, Reservado D N° 3 y N° 15, Reservado B N° 1, 1892.

157 Rivarola Paoli, 1982: 166.

leguas y el Banco del Paraguay y Río de la Plata va a la quiebra, aparecen Barthe y el vecino Perasso buscando ampararse de algunos de estos reservados, y de las fracciones centrales, al menos desde el Monday al Tembey, y sus yerbales.

Es de suponer que con la elaboración de los planos de los 10 reservados del Este, aunque no todos fueron mapeados, vuelven a evidenciarse los problemas de deslinde, y las pujas por detrás. No es de extrañar entonces que los problemas de mensura hayan sido la excusa oficial para finalmente descartar la venta de estos reservados a La Anglo Paraguayan Land Company; problemas que también expresarían la resistencia a la colonización por parte de especuladores y/o interesados en explotar los recursos naturales de este vasto territorio.

Al ubicar dichos planos, observamos algunos elementos de interés que compartimos a continuación. El plano del Reservado N° 1, en Jesús y Trinidad, de 4 leguas, lindaba en su extremo oeste con una propiedad de Domingo Barthe o más bien, hubo que dar lugar a dicha fracción para no superponerlas. Desde 1898, será asiento de la colonia Hohenau, que se extenderá más allá de dicho reservado y que con el tiempo prospera.

En cuanto al Reservado N° 3, tanto La Anglo Paraguayan Land Co. como L. de Tournemine la delimitan y mapean en 1892. Posiblemente, lo que aquí también estaba en entredicho era la extensión del reservado, y la necesidad de prolongarla de manera a incluir una fracción de yerbal que se superponía con dicho reservado... El plano del Reservado N° 3 está en mal estado: partido por la mitad, por lo que desapareció la superficie originalmente delimitada... mientras que el otro plano, con una firma que sería una abreviatura de la de Tournemine, menciona una superficie de 6 leguas y 1.547 cuadradas (12.411 hectáreas). Aunque no identificamos escritura de traspaso, sí encontramos informes de mensura que mencionan la compra de dicho reservado por parte de Domingo Barthe.

El Reservado N° 2 no fue mapeado en 1892, pues ya había pasado a otras manos e incluso ya había sido llevado a remate. Arturo Watzemborn es el que lo adquiere en 1888, pero acontece que al no abonar la última cuota, el Estado rápidamente lo recupera y, previo remate público, lo transfiere en 1891 a Eduardo Uriarte, deducimos que pariente del entonces presidente del Banco del Paraguay y del Río de la Plata, Higinio Uriarte. Y es también Eduardo Uriarte el que adquiere otra fracción contigua, tierra adentro, en el paraje denominado «Potrero del Tebucuary», de 35 leguas cuadradas (65.625 hectáreas), que originalmente el Estado vende a José Zelayeta, quien tampoco abona el último pagaré, por lo que el Estado lleva a remate

dicha fracción y esta vez sí hay un interesado: el mismo Uriarte.<sup>158</sup>

Por lo visto, Watzemborn fue un adelantado o especulador que apuesta por los reservados para futuros colonos. En su caso, todas las fracciones escogidas sufren modificaciones o prolongaciones, en comparación al diseño original o al resto. Según se asienta en la escritura de transferencia 373/1888<sup>159</sup>, la fracción que debería corresponder o incluir al reservado 2, tenía al norte como vecino lindero a Olazo, y se ubicaba en el paraje denominado «Tabay», en honor al arroyo del mismo nombre. A pesar de su diseño más estrecho, en comparación a los otros reservados, presenta la peculiaridad de contener una superficie mayor: 23 leguas y 747 cuadradas (43.685 hectáreas). Probablemente el diseño de las fracciones vecinas, sobre el río, hayan reducido el ancho del mismo, por lo que se buscó compensar este déficit con terrenos tierra adentro, por ello su figura alargada. Aunque se menciona una extensión de costa de 7 mil varas aproximadamente, lo que habría generado reparos en su momento, pero que se explicaría porque existe un meandro a dicha altura del río.

En el informe del agrimensor comisionado, Gustavo Perret, se menciona que el mojón A de arranque de la mensura original se situaba a unas 18 leguas de Encarnación y se aclara que este reservado es un polígono irregular y que los mojones G y A fueron clavados anteriormente, en la primera operación del levantamiento del curso del río Paraná, efectuada por el mismo agrimensor por orden del Superior Gobierno, con el objeto de dividir la suerte de las tierras, cuando se colocaron «los designados con las letras CDE en sus sitios respectivos, al establecer las líneas que la originan». Al parecer, Perret realiza un ajuste de mensura, que justifica la incorporación de una nueva línea G'G, algo difícil de comprender sin el plano correspondiente y que no figura en un plano posterior de 1924, que por cierto sólo abarca 6.362 hectáreas (3,3 leguas), correspondientes a la Colonia Mayntzhusen.

Si bien la escritura 373/1888 está en mal estado —concluye en una página que está rota en su extremo derecho y faltan las páginas siguientes—, en la misma se menciona que a la altura del mojón G' se encontraba el «Puerto Candelón», del que perdura como vestigio el mojón Candelón, que ningún testigo llamado a declarar en el transcurso del juicio recuerda haber visto. Y no es de extrañar, puesto que dicho mojón no se encontraba a la altura del área del litigio y, al parecer, se invoca al mismo buscando justificar que se hizo la tradición en las tierras adquiridas por los 4 originales compradores, aunque el mentado mojón estuviera fuera de lugar... (hoy en Capitán Meza, al borde del arroyo Yaguarazapá, que

---

159 EMG, Escritura 373/1888; figura una nota en rojo que dice: «en 12 de junio de 1891, esta escritura fue anulada por otra contenida con esta fecha a favor de don Eduardo Uriarte, al folio 563 vuelto y sgte. del registro a mi cargo. Doy Fé. Firma: Pedro Gonzalez, Escribano Mayor del Gobierno»

alguna vez habría sido bautizado con el nombre de arroyo Davis).

A la altura de lo que luego sería el área del litigio, además del ya mencionado N° 3, se ubican los reservados N° 4 y N° 5, cuyos planos de 1892 se asemejan en extremo, incluso en termino de superficie. Ambos reservados lindan entonces con la fracción adquirida en 1886 por José Monte, el campo de Ñacunday (ver Capítulo IV). Sostenemos que el reservado N° 4 se esfuma porque si bien se lo mapea en 1892, y luego en 1901 por el agrimensor Tournemine, plano que ya no está accesible,<sup>160</sup> y reaparece bajo el dominio de Domingo Barthe en el plano de sus yerbales de 1915, dicho reservado no figura en el plano del juicio de 1921, en el que misteriosamente «Tenedores de Bonos» se ampara de toda la fracción al sur del río Ñacunday.

Otro hecho curioso, los reservados N° 5 y N° 6 fueron concebidos en extremo alargados, en comparación al resto, y llegaron a corresponder a más de un adquirente o sea, además de Simone sobre río, figura Watzemborn, tierra adentro. En ocasión del deslinde y amojonamiento del primero, Gustavo Perret menciona como «punto de arranque, el mojón situado en la costa del Alto Paraná, en el paraje denominado Ita-Ypiterpi (mal escrito entonces), mojón común a la propiedad de don José Monte y a la vez (al) *adquirido* por los Tenedores de Bonos Ingleses; y con rumbo al nortoste astronómico, siguiendo entre los referidos lotes, medí 50 mil varas, dejando así a salvo los derechos de los Tenedores de Bonos y de don José Simone, y en donde terminan, clavé el mojón A». Como veremos el reservado N° 5 es el que pasa a manos de Antonio Perasso, hasta llegar a la Baronesa de la Bouillierie y, finalmente, a la colonizadora de los Muxfeldt. El 6 será adquirido por Moisés Bertoni en 1896, para asiento de la colonia Guillermo Tell (y termina siendo incluido en la expropiación de 1962 que da cabida a Pto. Pte. Stroessner, hoy Ciudad del Este, y colonias aledañas).

Hay pues muchos indicios de desaveniencias y pujas en torno a estos reservados del este, al menos mientras subsistía un saldo de las 500 leguas, lo que hubiera permitido incluir a algunos en la negociación; sin embargo, esto también dependía de la venida de colonos inmigrantes, que entonces no estaban en la mira.... A fines del siglo XIX, sólo el reservado N° 1 (Hohenau) y el N° 6 (Guillermo Tell) serán destinadas a colonias; y habrá que esperar hasta 1906 para que el antropólogo Mayntzhusen se instale en lo que fuera el reservado N° 2, luego de adquirir en Buenos Aires 2 propiedades de la Colonia Hohenau, que serían las que antes fueran a parar a manos de Eduardo Uriarte. A su vez, Domingo Barthe recién en 1912 apuesta a la colonización en San Lorenzo de la Frontera, que no prospera.

---

160 MOPC, Plano N° 2 L. de Tournemine, Reservado N° 4, 1901, Jesús y Trinidad (extraviado).

La resistencia a la colonización por parte de los compradores de grandes fracciones explicaría el hecho de que la primera colonia oficial, la Colonia González (luego Colonia Nacional) se establezca en 1891 en Caazapá, tierra adentro, entre el río Pirapó y la futura vía del ferrocarril... Según Warren, el explorador marqués L. du Bois du Tilleul, que también funge de agrimensor, habría llegado en 1887 con el propósito de comprar tierras para colonos franceses, pero los márgenes del río Paraná comienzan a ser disputados y se preservan para otros fines, no para colonos... La partida la ganaría Domingo Barthe, que habría adquirido finalmente los reservados fiscales N° 3 y N° 4, aunque ignoramos en qué circunstancias.

El ex reservado 2 reaparece en un plano, en extremo alargado, elaborado en 1924 por el agrimensor público Manuel Gadea, en el que figuran los herederos de Domingo Barthe como vecinos linderos al noroeste.<sup>161</sup> Aquí rescatamos una peculiar historia, la del otro vecino lindero, al sur: Mayntzhusen, el que crea su colonia en 1906, aunque sin mucho éxito, y años más tarde se ausenta para combatir en la Primera Guerra Mundial, dejando poderes a su dentista en Asunción, un tal Otto Schulz, y la promesa de que si no regresaba podía disponer de sus tierras. Pero al terminar la guerra fue a Zurich a instruirse en antropología, por lo que retornó recién en 1923, para encontrarse con la mala noticia de que Schulz ya había vendido sus tierras.<sup>162</sup> Esta información fue corroborada con un informe de mensura en la Colonia Mayntzhusen, en el que se menciona que Otto Schulz, adquiriéndolas previamente de Mayntzhusen, vende 6.362 hectáreas a Enrique Waetge en 1919. Posteriormente, encontramos evidencias de que al menos 56.246 hectáreas de las fracciones Tabay y Potreros del Tebicuary fueron adquiridas por los Barthe (Anexo I Cuadro 1A Enclave Barthe).

## De Bourgade y del valor de las tierras fiscales en 1888

En esas fechas, de Bourgade —quien también diseña el posible trazado del ferrocarril transcontinental, que apuntaba a unir Saltos del Guairá con Santos, en Brasil— constata que en el Paraguay la legua estaba muy por debajo de su valor. Y se pregunta: ¿por qué esta diferencia inexplicable entre tierras tan parecidas, tan vecinas las unas con las otras? Su respuesta es algo simple: «*el movimiento territorial* recién comienza en Paraguay en 1886, mientras que en la Argentina se hizo (culmina) en 1883»... Es difícil comprender la naturaleza de un movimiento territorial sin su contraparte, el movimiento de personas, de inmigrantes para el

161 MOPC, Carpeta N° 18, Waetge, Enrique, Colonia Mayntzhusen, 1924, Jesús y Trinidad.

162 Ver Dietze, 2007 sobre la vida y obra del fundador de lo que hoy es Capitán Meza.

caso, que no admite un tiempo breve.

Este francés observador de la época, interesado en atraer inversionistas, constata que «Hasta ahora el Paraguay pudo escapar de las sacudidas de la especulación porque por suerte aún no estaba lo suficientemente desarrollado desde el punto de vista bancario». También sobre la tendencia al alza de los precios, que entonces se inicia, se arriesga a sostener que «en Paraguay, la marcha ascendente de la valoración se hace gradualmente, sin sobresaltos... responde no a una pura especulación, sino más bien al desarrollo concomitante de las instituciones del país, a la llegada del dinero, y de la organización de las industrias agrícolas (tanino, yerba) que ahí comienzan a establecerse».<sup>163</sup> Pero las tierras fueron mal-vendidas, y suponemos que el acuerdo con los tenedores también debe haber contribuido a trasposos precipitados, tendientes a apropiarse de la selva.

Para reflexionar sobre los valores de las tierras en aquellos años, e intentar comparaciones, se adjunta un esquema de sus registros, que tienen el mérito de coincidir con el inicio de nuestro caso y basarse en transacciones reales (Anexo I. Cuadros 1A Enclave Barthe y 1C Paraguay Valores de las tierras fiscales y de la propiedad rural en 1888).

Recordemos que a inicios de 1888, en Saltos del Guairá, Salvador Boucau adquiere su fracción de 41 leguas por 36.365 \$ fuerte (887 \$ fuertes por legua cuadrada), una ganga ya que no sólo abarcaba bosques y yerbales (que no se identifican y deslindan previamente como lo establecía la ley), sino que también estaba situada estratégicamente en el camino del proyecto de ferrocarril transcontinental, sobre el río Paraná, lindando con los Saltos del Guairá, una de las maravillas de la naturaleza (que desaparece en 1982, tragada por el embalse de la represa de Itaipú, otra maravilla pero esta vez de la ingeniería y modernidad), en la nueva frontera con Brasil. Según de Bourgade, en dicha frontera con el Brasil y la sierra del Amambay, en 1888, la legua cuadrada ya se vendía a 1.500 \$ fuertes.

En el Paraná medio, según el mismo autor, la tierra ya se adquiría al triple o más de su valor original. Sin embargo, también aquí nos encontramos con sorpresas. Por ejemplo, en 1886 el «campo» de Ñacunday, de 36 leguas, que comprendía maderas preciosas, fue vendido a José Monte en 894 \$ fuertes la legua cuadrada (como tierras de segunda, aunque incluían campos de pastoreo y montes). En el caso de Olazo y sus 100 leguas sobre el río, el precio original en 1887 fue de sólo 872 \$ fuertes la legua cuadrada, e incluían grandes yerbales como el Mojolo y el Yhacanguazú que no entran en el cálculo. De hecho, estos yerbales serán inventariados o mapeados recién en 1891 (Anexo IV.8 Plano Tournemine, 1891). En

---

163 Bourgade, 2009: 92.

todas estas transacciones se respetaba el precio fijado por ley en 1885, aunque el peso fuerte rápidamente se deprecia. Lo peor del caso es que tampoco la ley contempla la categoría de bosques, sólo «campos de pastoreo» o «campos de pastoreo y montes» y «tierras de labor» cuando se trataba de media legua o menos.

En cuanto a los yerbales, en 1893, el yerbal Laurel de 2ª clase, costó 1,43 \$ fuerte la cuadra cuadrada, y en 1894, el yerbal Fortuna, tierra adentro, por lo que suponemos de 3ª clase, costó 1,18 \$ fuerte la cuadra cuadrada. Y luego de trece años de promulgarse la ley de venta de yerbales, el Yacuy y Parejha, adquirido por doña Dolores de Barthe tras un juicio por evicción y saneamiento, fue vendido en 3,6 \$ fuertes la cuadra cuadrada. En todos estos casos, el costo de las mensuras se incluía en el primer pago, por lo que el precio promedio es aún menor. Se deduce que los precios ya estaban «congelados», pues se seguía teniendo como referente los precios fijados por la ley y se ignoraba la evolución del mercado, o sea, no fueron acompañando la galopante devaluación de la moneda que se diera en esos años ni el agotamiento de la oferta de yerbales, cosa extraña a la doctrina liberal que regía entonces, pero coherente con la política de facilitar la inversión de capitalistas foráneos, quienes con sus impuestos y tasas o aforos —se pensaba— seguirían contribuyendo con el fisco...

## **El latifundio de la Baronesa de la Bouillierie**

Un informe pericial de 1943 brinda datos acerca de las tierras de la Baronesa de la Bouillierie o doña Adela Natividad Patricia Frederking. Se trata de un latifundio de respetable tamaño, 136.997 hectáreas en el Alto Paraná, entre el Acaray y el Ñacunday, a la altura de las fracciones centrales o segunda zona, más una cuña que llega hasta el puerto de Paranambú —ex Reservado N° 5— y lindaba al sur con el río Ñacunday y con los derechos de los sucesores de Domingo Barthe. También lindaba entonces con La Industrial Paraguaya al norte, con Manuel Ordoñez al este y con una parte de las tierras en litigio al oeste. (Anexo IV.22 Plano La Baronesa de la Bouillierie, 1947).<sup>164</sup>

Estas tierras, que en el plano de 1889 surgen con forma de «fracción central» reservada para El Paraguay Land Company, habrían sido originalmente adquiridas por Thomas Duggan, a través de su apoderado Francisco Morra y como subrogante de los derechos que como primer solicitante correspondieron a José Simone. Según la escritura N° 361/1888, dicha fracción fue mensurada por el agrimensor comisionado Gustavo Perret; operación «llevada a cabo sin perjuicio de terceros y llenando las prescripciones de la ley». La misma abarcaba una

---

164 MOPC, Carpeta N° 13, Baronesa de la Bouillierie, 1947, Hernandarias.

superficie líquida de 88 leguas y 1.474 cuadras cuadradas (166.105 hectáreas) y el costo de esta transacción habría sido de 77.250,60 \$ fuertes; en la ocasión sólo se reserva para su venta por separado el pequeño yerbal Pinarcito, que sí sería adquirido por El Paraguay Land Company al año siguiente.<sup>165</sup> Esta fracción de selva tenía entonces como vecinos linderos, al norte a Don Pacífico de Vargas, y al sur a Juan E. González, mientras que al Este se mencionan la propiedad de Tenedores de Bonos, Joaquín Briones y José Monte respectivamente, y al Oeste figuran Arturo Watzemborn, Joaquín Briones y Zacarías Boronino.

Sin embargo, en el informe pericial antes aludido que indica el modo en que se reconfigura este territorio entre 1895 y 1899, no se menciona(n) comprador(es) original(es) ni denunciante(s), sólo se indica que Antonio Perasso y Cía. adquiere una enorme fracción, a partir de 7 transacciones: 1. Transferencia que hizo en concepto de aporte fiscal don Antonio Perasso (1895). 2. Por compra a don Daniel Candia (1897). 3. Otra fracción por compra hecha a don Félix Ladouce (1897). 4. Otra compra a don Antonio Perasso (1898). 5, 6 y 7. Por compra a don Inocencio Frontanilla en 1897, 1898 y 1899, respectivamente. Todas estas fracciones fueron reunidas en un solo cuerpo, en la mensura judicial practicada por el agrimensor público don Félix Ladouce en enero de 1899, aprobada en noviembre de 1900.<sup>166</sup>

Por lo tanto, suponemos que el Estado habría recuperado esta fracción, ya que aparecen ahora transferencias que provienen incluso de terceros, entre ellos Ignacio Frontanilla, que se desempeñaba entonces como vice cónsul de la República Argentina, al menos así lo reconoce un Decreto de julio 2 de 1897. Y es evidente que, en ocasión de la venta primitiva, no se descuentan las superficies correspondientes a los yerbales del Pirapytá, posteriormente deslindados y mensurados por Ladouce y su equipo de agrimensores, cuando las 7 fracciones son transferidas a Antonio Perasso y Cía, como se mencionara.

Casualmente, en 1920 Perasso vende su propiedad. Es de suponer que la muerte de Barthe y la perspectiva de un pleito en puerta lo llevan a deshacerse de sus dominios. También es de suponer que para entonces los yerbales naturales habían cumplido gran parte de su vida útil y/o estaban en vías de extinción. Además, como en el Alto Paraná los intentos de colonización no prosperan, y no había condiciones para impulsar el cultivo de la yerba mate —como en Misiones, Argentina, donde el mismo se extiende desde 1907 en adelante con base al concurso de colonos migrantes que adquieren terrenos fiscales—, se procede a la

---

165 EMG, Escritura 361/1888. Se menciona que sólo el yerbal Pinarcito se incluye en esta suerte, por lo que se descuenta una superficie de 67.713.750 varas cuadradas.

166 MOPC, Carpeta N° 8, Perasso y Cía., 1900, Jesús y Trinidad.

compra-venta entre poseedores de enclaves.

Así pues, cuando el juicio del Estado contra el vecino Domingo Barthe ya estaba en gestación, la Sociedad A. Perasso y Cía. vende dicha propiedad a la SA Compañía Industrial Paraguaya, ante el escribano público don Tomás Varela, por \$ 6,50 m/argentina la hectárea, o sea, \$ 887.962.34 m/argentina. La inscriben el 20 de mayo de 1920 en el Registro General de la Propiedad (RGP) como Finca N° 12 de Jesús y Trinidad. Esta compañía, que sería la misma que figura como La Industrial Paraguaya SA (LIPSA), el mayor enclave extractivo de la región Oriental, es demandada a fines de los años 20 por el Banco Comercial de Azul, Argentina. Y la propiedad en cuestión fue embargada y llevada a remate, siempre en el país vecino.

En el segundo remate, en agosto de 1930, la propiedad es adjudicada a los señores Fress, Aguirre y Cía. por \$ 200.000 m/argentina. Al poco tiempo, en junio de 1931, esta compañía cede sus derechos a la Baronesa de la Bouillierie por \$ 500.000, m/argentina, valor muy inferior en comparación al que regía en 1920. Esta venta es formalizada en Asunción años más tarde, en octubre de 1938, por el Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Mojoli, según la escritura de don Benito Fernández al folio 1571 y siguientes. La misma se inscribe en el RGP como Finca N° 320, de Jesús y Trinidad, N° 1 y al folio 1 y siguientes. Luego, en diciembre de 1943, se empadrona con el N° 3 de Irala.

En el informe pericial realizado por Sila Estigarribia, agrimensor público, y que firma como testigo don Alejandro, Barón de la Bouillierie, se menciona que «Los cálculos y ubicaciones de los yerbales se hicieron fuera de mi cometido y sólo para facilitar la orientación en las futuras mensuras de los mismos, ya que tendrán que venir, de acuerdo a la Ley, al explotar los propietarios por su cuenta o vía arriendo, los yerbales. Como se mencionara, estos yerbales que se encuentran dentro de la propiedad, hace muchos años están sin explotar y no se explotan ni por los dueños de la propiedad ni están arrendados». Por ello, en esta mensura no sólo se incluyen las superficies extrapoligonales correspondientes a los ríos Paraná y Ñacunday, que no habían sido incorporados en la anterior mensura de Ladouce, sino también un listado de 20 yerbales que en total suman ahora 40.780 hectáreas. También se menciona entonces un plan de colonización privada, al norte, probablemente a la altura de lo que luego sería el Pto Pte. Stroessner.<sup>167</sup>

Se trataba de un antiguo enclave a la deriva, un latifundio en abandono que fuera adquirido por la Baronesa gracias a su amigo y vecino lindero, el español

---

167 MOPC, Carpeta N° 13, Baronesa de la Bouillierie, 1947, Hernandarias.

Manuel Ordóñez, aunque «sin saber muy bien qué es lo que adquiriría», lo que no era de extrañar pues los bajos precios justificaban la compra. Es sorprendente que aún en la década de los años 30, las transacciones sobre tierras —de compra-venta, las operaciones de créditos y hasta el remate en esta ocasión— se siguieran llevando a cabo en y desde la Argentina. El interés primordial seguía siendo el de especular a futuro, cuando las aguas se aquietasen o las fronteras se integrasen. Eran tiempos turbulentos: a la inseguridad jurídica del entorno se sumaba la crisis de los 30, que entre otras tuvo por efecto un exceso de producción de yerba cultivada por los vecinos (de Misiones, Argentina, y Paraná, Brasil), lo que deprimió el precio de la yerba local. También incidieron las guerras, la del Chaco y al poco tiempo la Segunda Guerra Mundial, que encarecen el transporte y el combustible. De don Alejandro de la Bouillierie, hijo de la Baronesa, se tuvo nuevamente noticias en 1946, cuando de visita en Paranambú, junto a Pablo Clermont, a cargo del obraje, escribieron al antropólogo Federico Mayntzhusen de Capitán Meza y se mostraron interesados en colaborar con sus investigaciones sobre los guayakies, indígenas de la selva que evitaban el contacto con el hombre blanco y su civilización.<sup>168</sup>

Recordemos que una pequeña porción del yerbal Horqueta del Pirapytay de Domingo Barthe, se encontraba superpuesta con esta propiedad, y otra porción del mismo superpuesta con la fracción San Vicente del Monday, así como con el yerbal Pindó (Anexo IV.2 Plano C, 1921). Estos yerbales reaparecen en 1969, con forma de padrón N° 5 y N° 3, en una transacción entre sucesores y colonizadoras, con la mediación del Banco de Asunción SA. Posteriormente, en el plano de 1974, a raíz de la mensura judicial de la Finca 4036<sup>169</sup>, se menciona que la fracción Ñacunday lindaba al Norte con «Oscar Muxfeldt, ex Baronesa de la Bouillierie». O sea, el ex Reservado N° 5 habría tenido finalmente como destino a la colonizadora de los Muxfeldt.

Fue difícil romper el misterio en torno al destino de la extensa propiedad de la Baronesa, en una zona estratégica y por ende muy codiciada, que se extendía desde Mínga Guasu hasta el río Ñacunday. En el INDERT nos dijeron que el expediente de la Barones se encontraba resguardado en alguna bóveda oculta... Y sólo a último momento encontramos que parte de dicho latifundio, que había estado en la mira en tiempos de Morínigo, se incluye en una *sui generis* ley de expropiación «colectiva», a raíz de la fundación de Pto. Pte. Stroessner (1957), hoy Ciudad del Este. En efecto, por **Ley N° 760/1962** se expropiaron varias fracciones

---

168 Dietze, 2007: 153.

169 MOPC, Carpetas N° 17, Gulf + Western Americas Corporation, Sucursal Paraguay, 1975, D.M. de Irala.

afectadas por la Ley N°623/1960 —que crea la Comisión de Administración de Pto. Pte. Stroessner—, entre ellas 41.965 hectáreas de la propiedad de la Señora Adela Frederking, Baronesa de la Bouillierie, correspondiente a la Finca N° 320 de Jesús y Trinidad, Padrón 3 de Domingo Martínez de Irala. Las otras fracciones que se incluían en el paquete son: 1.877 hectáreas de la Ganadera San Cosme SA (ex Manuel Ordoñez), 10.236 hectáreas de la Industrial Paraguaya SA, y 5.384 hectáreas de la sucesión del Dr. Moisés S. Bertoni o ex reservado N° 6.<sup>170</sup>

Una expropiación emblemática, que seguramente provocó muchos arreglos y contubernios, de manera a dar cabida a una futura ciudad, y a las colonias del entorno, entre ellas la Colonia Pte. Stroessner, hoy Minga Guasu, famosa en sus inicios por el aporte en trabajo de los campesinos que se organizaban para obras públicas (camino, puentes, etc.) y por estar dirigida por el Paí Coronel, de la congregación de los salesianos, de los leales sacerdotes que legitimaba con sus mingas y arengas a la dictadura. A juzgar por el esquema y la extensión de la actual urbanización de Ciudad del Este y Puerto Franco, la fracción de los sucesores de Moisés Bertoni hubiera podido preservarse en su integralidad como reserva forestal.

La fracción expropiada a los sucesores de la Baronesa se ubicaba entre el Acaray y el Monday, teniendo como vecinos linderos al este las otras 3 fracciones expropiadas por la misma ley, y al oeste los derechos de la Colonia Japonesa (luego Yguasú). El abogado colorado Oscar Paciello, que luego fue ministro de Justicia y Trabajo del Gral. Andrés Rodríguez (1989–1993), y posteriormente presidente de la Corte Suprema de Justicia, habría sido el defensor de los sucesores de la Baronesa. No fue posible ahondar en el caso, tampoco rastrear qué aconteció con el resto de la propiedad, al sur del Monday (de unas 95 mil hectáreas). El único registro rescatado del IBR indica que en Puerto Paranambú, distrito de Irala, se crea una colonia del mismo nombre por R.P. 460/73, con 8.000 hectáreas, supuestamente de origen **fiscal**. (Anexo I. Cuadro 6).

Lo curioso es que parte de la propiedad de la Baronesa reaparece, en 2012, en el Informe Camacho del INDERT, como Finca N° 413 de Irala, inscripta en registros públicos a nombre del Banco Nacional de Fomento (BNF), de casi mil hectáreas, hoy en el Municipio de Santa Rosa del Monday.<sup>171</sup> Es un cabo suelto que se reintroduce en el escenario... Dejamos constancia de que entre los vecinos linderos de los sucesores de Domingo Barthe habría otros casos rescatables para la memoria histórica agraria, bien escuálida en nuestro país.

---

170 Ynsfrán, 1990: 237—238.

171 INDERT, 2012: 15.

## 1888. Venta en remate de yerbales

Rescatamos aquí un curioso anuncio de 1888, de un tal Joaquín Almeida que promociona la «Venta de los más importantes yerbales de la República», por orden del Ministro del Interior. Entre otros, se ofrecen tres yerbales en el departamento de Encarnación, al sur del Monday:

*Yerbal Guarapay con una superficie de 8 leguas 778 cuadradas y 5 mil varas cuadradas, situado en una suerte de monte denunciado en compra por el Dr. Don Ramón Zubizarreta, hoy propiedad de don José R. de Olazo. Es yerbal explotado, sus yerbas salen por el puerto de Guarapay, por donde hay una picada para mulas.*

*Yerbal Tembey, situado en la propiedad de don José R. de Olazo con una superficie de 1 legua, 191 cuadradas y 3.550 varas cuadradas. Clasificado de primera clase y tiene de base para la venta, incluyendo gastos de mensura, \$ f 3.170,60.*

*Yerbal Pirayuy, en propiedad de Olazo, de 848 cuadradas y 2.906 varas cuadradas. Las yerbas salen al Puerto de Pirayuy por una picada para mulas. Dista del puerto de embarque unas 5 leguas y es cruzado por un brazo del Pirayuy. Clasificado de primera clase y tiene como base de venta, incluso gastos de mensura, \$ f 1.311,85.*

*Los señores yerbateros y capitalistas deben prepararse para hacer magníficas compras pues el negocio de yerbales es el mejor del país, venta segura y aumento de valor anualmente, ¡no falte!*

En un plano de 1891, sobre los «Yerbales de San Lorenzo y Tavaí», estos parajes al sur del Yacuy, o sea, al lado de lo que luego fuera el territorio en litigio, figuran como yerbales naturales a explotar. Estos yerbales, minúsculos en sus orígenes, pronto se integran a dos grandes propiedades en Itapúa, de 50 leguas cada una, originalmente adquiridas por José de Olazo y luego vendidas a Domingo Barthe.

Guarapay de Rodolfo Buenaventura Barthe fue incluido en un arreglo por reparación de daños y perjuicios, arreglo que no se concretó en los términos establecidos en el Decreto Ley N° 215/1959, que adolecía de un defecto de fondo: el perentorio e irrealista plazo de un mes para finiquitarlo... De ahí que hubo que recurrir a la Ley N° 595 de junio de 1960 para refrendarlo, pero ésta ya no entra en detalles.

Guarapay resurge en 1974 como colonia oficial con 20 mil hectáreas habilitadas por Resolución N° 661 del Presidente del Instituto de Bienestar Rural (IBR), y según los registros públicos es fruto de una «donación parcial y gratuita» de la Cía. Colonizadora del Litoral SACI a dicho ente. Pues bien, uno de los hallazgos de esta indagación fue que Guarapay no registra títulos formulados en su haber....

Geopolítica de la ocupación del territorio.  
El departamento de Alto Paraná y sus distritos.



**Fuente:** Wikipedia, consulta 20 de marzo del 2013.

| Distritos                   | Población (2009)  | Km²       | Fecha de Fundación/<br>Creación como colonia | Creación como Municipio | Observaciones                                                                                                              |
|-----------------------------|-------------------|-----------|----------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 Ciudad del Este           | 320 274           |           | Pto. Stroessner 3/II/1957                    |                         | Anteriormente Puerto Flor de Liz.                                                                                          |
| 2 Juan León Mallorquín      | 16 243            |           | Paraje Ka'arendy 1958                        | 1967                    | Juan Mallorquín (1882-1947), parlamentario, reivindica a favor del Estado yerbales y bosques mal habidos.                  |
| 3 Domingo Martínez de Irala | 6 734 334         |           | 1896 como Pirapyti                           | s/d                     | Partido de Irala y Hernandarias en el Alto Paraná se incluían hasta 1945 en el Departamento de La Encarnación, hoy Itapúa. |
| 4 Hernandarias              | 63 248            |           | Takurú Pukú                                  | 26/VII/1938             | Asiento de la Industrial Paraguaya S.A. desde 1886.                                                                        |
| 5 Iruña                     | 4 710             |           |                                              | 1993                    | Desmembramiento del Distrito de Ñacunday.                                                                                  |
| 6 Itakyry                   | 23 765 715        |           | Gleba 4                                      | 1994                    | Ley 116/90, Incluye Reserva de Itabó.                                                                                      |
| 7 Juan Emilio O'Leary       | 16 367            |           | Cheiro Cué, asiento de comunidad mbya        | 30/X/1968               | Ley 21/68. Desmembramiento de Ka'arendy o JL Mallorquín y éste a su vez de Hernandarias.                                   |
| 8 Los Cedrales              | 9 003             |           | Colonizadora                                 | 1990                    | Del IBR: NR Pago S. Miguel (Ley 314/79), Arapoty (Res. 363/84), Caacupé del Paraná (Res. 88/94) y Yakareguá (Res. 711/02)  |
| 9 Mbaracayú                 | 8 337             |           |                                              | s/d                     |                                                                                                                            |
| 10 Minga Guazú              | 48 006 489        |           | 14/V/1958 por Ley 623/58                     | 22/III/1990             | Originalmente Colonia Presidente Stroessner.                                                                               |
| 11 Minga Porá               | 11 180            |           |                                              | s/d                     |                                                                                                                            |
| 12 Naranjal                 | 11 921            |           |                                              | 26/VII/1990             | Desmembramiento de distrito de Irala y Ñacunday.                                                                           |
| 13 Ñacunday                 | 8 403             |           | Puerto Paranambú                             | 7/XII/1973              | Ley 426/73 y Ley 71/92 que modifica linderos.                                                                              |
| 14 Presidente Franco        | 52 826 1.006      |           | 1929                                         | 1974                    | Fundada como puerto por don Vicente Matiauda.                                                                              |
| 15 San Alberto              | 11 523            |           | Gleba 6                                      |                         | Fundada por el Cap. de Corb. Alberto Fernández. Valenzuela, Pte. de la Colonizadora Ind. Mbaracayú S.A.                    |
| 16 San Cristóbal            | 7 670             |           |                                              | 7/XII/1984              |                                                                                                                            |
| 17 Santa Fe del Paraná      | 14 468            | 73.113 ha | Colonia Padre Guido Coronel                  | 2003                    | Ley 2180/2003, modificada por Ley 2462/2004.                                                                               |
| 18 Santa Rita               | 16 427 698        |           | 1973 por Osvino Schneider                    | 04/XII/1989             | Ley 58/90.                                                                                                                 |
| 19 Sta Rosa del Monday      | 11 287 58.799     |           | Colonia creada por Oscar Muxteltdt           | 12/X/1990               | Ley 63/90 y Ley 4322/2011.                                                                                                 |
| 20 Yguazú                   | 8 748             |           |                                              | 22/VIII/1961            | Colonia japonesa inicialmente administrada por la JICA.                                                                    |
| 21 Tavapy                   | 20 532 43.612 ha. |           | Colonia en Dto. de Santa Rosa                | 26/V/2011               | Ley 4322/2011. Incluye Colonias Tavapy I y II y Colonia Dolores.                                                           |
| 22 Doctor Raúl Peña         | 6 789             |           |                                              | s/d                     |                                                                                                                            |

**Fuente:** Wikipedia, consulta 20 de marzo del 2013 y Congreso Nacional, 2011.

## Alto Paraná, división política y frontera agrícola en expansión

Rescatamos a continuación los siguientes casos de colonias privadas creadas entre 1961 y 1981 que pueden ayudar a comprender el mapa del reparto agrario del stronato en el departamento del Alto Paraná: Colonizadora Técnica Paraguaya, 20.000 hectáreas; Iguazú, 87.763 hectáreas; Los Cedrales Colonizadora, 15.000 hectáreas. Mientras que entre las principales colonias oficiales del Alto Paraná figuran: Puerto Paranambú (8.000 hectáreas); Juan León Mallorquín (44.036 hectáreas); 2 colonias Ganadero Forestal (45.000 y 26.000 hectáreas, respectivamente); Itaipyté (12.850 hectáreas inicialmente, luego 10.991 hectáreas), y Puerto Pte. Stroessner (60.500 hectáreas en la versión de Laíno, pero en Frutos sólo 6.000 hectáreas, por lo que suponemos que la diferencia se imputó a la Colonia Pte. Stroessner, luego distrito de Minga Guasú).<sup>172</sup>

Al inicio de la llamada transición democrática, al norte del Monday sólo existían los distritos de Hernandarias (1938), Mallorquín (1967) y O'Leary (1968); luego se suma Minga Guasú (1990), que se crea inicialmente como Colonia Presidente Stroessner —por Ley 623/58, un año después de Puerto Stroessner, el 3/II/1957, hoy Ciudad del Este—, y se convierte en distrito luego del golpe que derroca a Stroessner.

Mientras que al sur del Monday, donde sólo existía Irala, al que se suman Ñacunday (1973) y Pte. Franco (1974), son varias las colonias que gestionan su reconocimiento como distrito, lo que se da en un tiempo record. En esta situación están: Santa Rita, creada como colonia por Osvino Schneider en 1973, y como municipio por Ley N° 58/1990; Santa Rosa del Monday, colonia creada por Oscar Muxfeldt que se convierte en Municipio por Ley N° 63/1990; también Naranjal, creada como desprendimiento de Irala y Ñacunday, y Los Cedrales, que se inicia con la colonizadora del mismo nombre, se convierten en distritos en 1990. Posteriormente, se crea Iruña, en 1993, como desmembramiento del distrito de Ñacunday, que modifica sus linderos por la Ley 71/92. Todos estos distritos tienen por común denominador: la masiva presencia de agricultores brasileiros inmigrantes, a raíz de la incursión e iniciativa de colonizadoras que fraccionan el territorio en lotes, y la promoción de una economía agroexportadora que se sustentará en el cultivo de la soja.

172 Frutos, 1982: 262—263; y Anexo I. Cuadro 6.



### Resurge el caso Barthe en Ñacunday.

#### **Rastros de recuperaciones y repartijas, tal y como se manifiestan en 2011 y 2012**

En julio del 2011 varios titulares de Última Hora sacaron a flote el caso Barthe a través del conflictivo caso Carperos versus Favero en Ñacunday, que lo resumiremos aquí, en sus distintas etapas o escenas... Fue de lejos el más sonado conflicto agrario de nuestra transición democrática, el más mediático y una suerte de pelota tata para el gobierno de Fernando Lugo (2008–2012). Última Hora (UH) es el periódico que se destaca en su seguimiento, aunque por momentos y cuando es necesario ahondar en el tema, se hacen eco del mismo ABC Color y E'a. Por su extensión y naturaleza, incluimos los titulares de esta especial cobertura en el Anexo III.

La cobertura del conflicto en Ñacunday dejó entrever varios absurdos y muchos interrogantes. El desafío inicial fue enfrentar y procesar los interrogantes, teniendo en cuenta que la desinformación juega en contra de una adecuada interpretación de datos y hechos, más aún en este caso, atravesado por un juicio que a su vez tuvo como antecedentes otros juicios, y que se resolvió en tiempos del régimen dictatorial de Stroessner que puso el mundo del revés. Por ello, no escatimamos el tiempo necesario para indagar y hubo que prestar atención a las evidencias o los registros que fuimos obteniendo por el camino.

En 2011, se pretendió realizar una mensura judicial que en el caso de la Finca N° 81 de San Joaquín, por ser finca matriz, abarcaba todo lo que fuera el área del litigio: 257.904 hectáreas, quizá un burdo error del agrimensor comisionado por el INDERT. Esa tarea era un imposible, más aún al no existir antecedentes de inventario o mensura del territorio supuestamente recuperado por el Estado. Pretender hacer algo que no se hizo en su debido momento, seguramente porque eso era lo que convenía al régimen, era un absurdo, al igual que pretender que con ello se aclararía la cuestión del supuesto excedente en Ñacunday, fuera de lo que fuera el área del litigio.

En 2012, al término del conflicto en Ñacunday, surge la cuestión de los yerbales del «Ñacunday», a través de los planos que resultaron ser de 1892, y que fueron

usados como referentes por la Dirección del Servicio Geográfico Militar (DISER-GEMIL) para incursionar en el terreno intentando «amojonar yerbales», entre ellos el «yerbal Tenedores de Bonos» que probablemente nunca existió como tal... Todo para provocar otro ruido vano y ensordecedor, que esta vez sí tuvo el efecto deseado de dar un corte final al insistente reclamo de los carperos, quienes andaban de hecho medio perdidos, persiguiendo esa quimera del «excedente fiscal», al igual que Fontao y Meza, sus antecesores en el terreno. Pero esta vez el resultado sólo generó más confusión... y más interrogantes, al punto de que a pesar de las interpretaciones posibles sobre lo que pudo haber acontecido en esta fracción del Ñacunday, se mantiene una nebulosa en torno a la misma.

### **Escenario 1. Mensura de la Finca 4036, en la búsqueda de excedente fiscal...**

Fue con *Una maraña judicial envuelve el conflicto de tierras en Ñacunday*<sup>173</sup> que la opinión pública se entera de una mensura supuestamente judicial practicada por el INDERT meses atrás en tierras del empresario Tranquilino Favero, el llamado *Rey de la Soja*. Lo anterior conduce a una primera medida de fuerza, un tractorazo, por parte de los colonos afectados para exigir el desalojo de los carperos de las inmediaciones de la empresa Agrosilo Santa Catalina, del grupo Favero. La existencia de un supuesto excedente fiscal, de 12 mil hectáreas, es lo que había motivado la ocupación de las mismas, desde la semana santa, por parte de los denominados *carperos*, los nuevos sujetos del reclamo agrario, cuyos líderes desconocidos hasta entonces se erigen en interlocutores privilegiados de un confuso drama que involucra también al entorno cercano a Fernando Lugo. Estos carperos en su mayoría provienen de los alrededores de la vecina ciudad de Pte. Franco, lo que también pondrá en duda su identidad y hasta vocación. Pronto serán cuestionados por las prácticas autoritarias, la testarudez y los exabruptos de sus líderes, que llegan a acaparar la atención de los medios. Por su parte, Lugo y su gobierno terminan siendo zarandeados y vilipendiados por este conflicto, que sí se presenta álgido, improvisado e incierto, y se mantiene en esta tesitura a lo largo de casi un año, hasta que el caso se diluye, sumido en sus propias incoherencias y contradicciones.

El caso Ñacunday se inicia mucho antes, en 1999, cuando la Comisión Vecinal Santa Lucía denuncia ante el INDERT la existencia de excedente fiscal en la Finca 4036, en Ñacunday, que pertenecía a la firma Agriex SA, con lo que se inicia el expediente N° 461/1999. La denuncia de supuestos excedentes fiscales es tradición

---

173 Última Hora. 11/07/2011.

en el país, incluso fue promovida por ley, pero existen muchos casos que dan de pensar en este proceso, desde el de Fontao y Meza, quienes obtienen tierras por este medio, a principios del siglo XX. En años más recientes, estas denuncias son hechas por comisiones vecinales de campesinos organizados para tales efectos, pero por lo general desinformadas o mal informadas sobre los antecedentes de las tierras en la mira y/o mal asesoradas en lo legal.

El caso resurge diez años más tarde, cuando la Dirección de Asesoría Jurídica del INDERT da inicio a un juicio de mensura, Expediente N° 186/09. En esas fechas, los abogados Hugo Waldino Lovera y José Natividad Bóveda presentan ante la fiscalía el historial del Juicio «Estado Vs. Barthe», afirmando que existen tierras públicas con títulos apócrifos o falsificados.<sup>174</sup> En realidad, lo que ellos arriman como evidencia sólo es una copia del voluminoso texto mecanografiado del fallo en primera instancia de 1953. Indagamos al respecto del porqué se «libera» este documento en el 2009 y la respuesta fue simplemente que sólo entonces consiguen del juez la mencionada copia, aunque dicho texto fue editado por el Poder Judicial en 1953 (Ver Bibliografía).

El caso se desata cuando luego de la mensura judicial practicada al parecer de oficio por un agrimensor del INDERT, interviene el juez de paz, Marcos Martínez, quien el 20 de abril del 2011 comunica a la subcomisaria de Puerto Paranamú la existencia de excedente fiscal y pide protección para los ocupantes que ingresaban en ese momento a las tierras. Los colonos afectados reaccionan y presentan una medida de urgencia al juez civil de Iruña, Hugolino Bogado, quien a los 5 días declara de nulidad absoluta lo resuelto por el juez de paz y ordena la remisión del expediente a su juzgado. Posteriormente, ante el mismo juez civil Bogado se presentan los campesinos y piden amparo constitucional ante las amenazas de desalojo y una medida de no innovar, lo cual les fue concedido. Sin embargo, intervienen los abogados de los afectados y el intendente de Santa Rita, Concepción Rodríguez, por lo que este juez rápidamente levanta la medida cautelar. En una entrevista, el mismo declara que el expediente de la mensura del INDERT se compone de 7 tomos (el artículo de ÚH incluye una foto del juez y una montaña de papeles), que la historia del expediente se inicia en 1993 en Asunción y que luego de muchas inhibiciones le llega a sus manos. También aprovecha la ocasión para recordar que en 1887 esa zona era parte del distrito denominado Jesús y Trinidad; que en época de los yerbales y de la Industrial Paraguaya, la tierra se vendía a 2 guaraníes la hectárea; que la zona luego va adquiriendo otros nombres y los juzgados recién se habilitan en el 2008.

---

174 E'a. 20/08/2011.

A raíz de esta primera noticia, que aporta información sobre acciones no cubiertas previamente por la prensa, y luego de una reunión entre productores, abogados de Tranquilino Favero y el presidente Fernando Lugo, el procurador anuncia que el Gobierno «hará cumplir la ley y aguardará los títulos del empresario sojero para hacer desalojar la propiedad de 12 mil hectáreas». Al mismo tiempo, en un comunicado divulgado por el INDERT se señala que los productores que reclaman el desalojo son los «irregulares», pues exhiben títulos de fracciones desprendidas de otra finca, que no es la que están ocupando actualmente unos 600 carperos. Para este ente, «la continuidad del proceso depende del dictamen técnico del Departamento de Agrimensura y Geodesia del MOPC, que debe aprobar o rechazar el informe técnico del agrimensor responsable de la mensura». <sup>175</sup> Que sepamos, esta dependencia sólo emite un «pre dictamen, que solicita la corrección y/o ampliación de datos de ese informe (de mensura)», y no se vuelve a manifestar posteriormente.

Mientras tanto entra en escena el Servicio Nacional de Catastro (SNC), que aporta datos sobre el historial de la Finca N° 4036, con sus varias transferencias y fraccionamientos. Con ello, Catastro demostraba que no había tal excedente y que la finca en disputa sí era de Favero. Cuando decidimos indagar sobre el caso, este historial de la Finca 4036 es el primer documento que logramos obtener y lo reproducimos tal cual, en la siguiente página.

La información que contiene este historial y la suministrada por Registros Públicos fue resumida en su momento de manera descriptiva, para demostrar que: todas las propiedades de Favero en Ñacunday se desprendieron de una finca madre, la N° 4036, que fue transferida al Banco de Asunción por Sylvia Barthe Vda. de Pera en noviembre de 1969. El Banco vende esta propiedad a la firma Colonizadora Tres Fronteras, que la volvió a transferir a la Gulf + Western Americas Corporation, que a su vez la transfiere a Agriex Sucursal Paraguay en 1979. A partir de entonces y hasta 1995, de esta finca se desprendieron todos los otros títulos de propiedad que hoy tienen las empresas del Grupo Favero en Ñacunday y que totalizan unas 43.800 hectáreas.

---

175 Última Hora. 13/07/2011.

## Resumen de la historia de la Finca N° 1.024 – Padrón N° 1 de Jesús y Trinidad, y de la Finca N° 4.036 Padrón N° 1 de Ñacunday

| Fecha    | Finca   | Distrito  | Padrón | Distrito  | Área<br>(hectáreas) | Comprador y resto                          |
|----------|---------|-----------|--------|-----------|---------------------|--------------------------------------------|
| 30-05-53 |         |           |        |           | 69.273,7            | Sucesión de Domingo Barthe                 |
|          |         |           |        |           | <b>13.867,5</b>     | <b>Banco Español (del) Río de la Plata</b> |
| 28-11-69 | 1.024/1 | J y Trin. | 1      | J y Trin. | 55.406,2            | Banco de Asunción SA                       |
| 11-12-73 | 1.530/1 | Ñacund.   | 2.199  | Ñacunday  | <b>1.406,2</b>      | Cuatro Vientos Finance SA                  |
| 11-12-73 | 4.036/1 | J y Trin. | 1      | Ñacunday  | 54.000,2            | Colonizadora Tres Fronteras                |
| 17-06-74 | 4.036/2 | J y Trin. | 1      | Ñacunday  | 54.000,2            | Gulf Western Corp. Suc. Py                 |
| 11-02-75 | 4.036/3 | J y Trin. | 1      | Ñacunday  | 54.015,9            | S.D. Mensura Judicial                      |
| 22-08-79 | 4.036/4 | J y Trin. | 1      | Ñacunday  | 54.015,9            | Aros N. V.                                 |
| 31-08-79 | 4.036/5 | J y Trin. | 1      | Ñacunday  | 54.015,9            | Agriex Sucursal Paraguay                   |
| 21-06-85 | 303/1   | Ñacund.   | 509    | Ñacund.   | <b>982,4</b>        | IBR – Col. Itaipyte                        |
| 21-06-85 | 302/1   | Ñacund.   | 510    | Ñacunday  | 1.616,3             | IBR – Col. Torocuá                         |
| 21-06-85 | 5.925/1 | J y Trin. | 511    | Ñacunday  | 1.915,1             | IBR – Col. Lomas Valentinas                |
| 11-08-88 | 684/1   | Ñacund.   | 1.167  | Ñacunday  | 10.709,9            | Agriex Sucursal Paraguay*                  |
| 09-10-92 | 1.648/1 | Ñacund.   | 2.301  | Ñacunday  | 2.164,1             | Banco Unión                                |
| 29-03-93 | 510/1   | Otaño     | 570    | Otaño     | <b>2.000,0</b>      | IBR – Col. Parejha                         |
| 15-09-93 | 1.788/1 | Ñacund.   | 2.492  | Ñacunday  | 1.512,0             | Banco Unión                                |
| 13-05-94 | 684/2   |           | 2.617  |           | 709,7               | Tranquillo Favero**                        |
| 06-06-95 | 2.129/1 |           | 1      | Ñacunday  | 32.406,0            | Agro Toro SA                               |
| 14-11-05 | 741/1   | Ñacund.   | 1.205  | Ñacunday  | 11,4                | Agro Silo Santa Catalina SA                |
|          |         |           |        |           | 32.394,6            | Resto de Agro Toro SA                      |

## Resumen de la historia de la Finca N° 684 – Padrón N° 1.167 de Ñacunday

| Fecha    | Finca   | Distrito | Padrón | Distrito | Área<br>(hectáreas) | Comprador y resto         |
|----------|---------|----------|--------|----------|---------------------|---------------------------|
| 11-08-88 | 684/1   | Ñacund.  | 1.167  | Ñacunday | 10.709,9            | Agriex Sucursal Paraguay* |
| 24-08-93 | 1.772/1 | Ñacund.  | 2.485  | Ñacunday | 4.623,2             | Tranquilino Favero***     |
| 13-05-94 | 684/2   |          | 1.167  |          | 6.086,7             | Tranquilino Favero**      |

**Fuente:** Registro Catastral 2013. Se suprimen los metros cuadrados para facilitar la lectura.

### Observaciones:

\* En esta operación, Agriex fraccionó en dos partes su inmueble: 10.709,9 hectáreas y un resto de 38.792 hectáreas.

\*\* En una misma escritura Tranquilino Favero adquirió 709,7 hectáreas de la Finca 4.036, y 6.086,7 hectáreas, resto de la Finca 684, totalizando 6.796 hectáreas.

\*\*\* 11-12-93. Finca 1.772/2. Tranquilino Favero realizó la mensura judicial encontrando un área de 4.663 hectáreas.

Lo que nadie dijo, quizás porque no se tenía a mano el historial, es que en 1999, cuando surge la Comisión Vecinal Santa Lucía, Agriex ya había desaparecido, al igual que la Finca N° 4036. Y con el historial a la vista, llama la atención la primera transferencia, que si bien fue mencionada, nada se dijo de su origen ni de su destino, que se mantienen en la nebulosa.

## **Escenario 2. Replanteo de mensura, buscando aclarar cuáles fueron las tierras recuperadas luego del juicio y su posible vínculo con Ñacunday**

Esta nueva etapa, se inicia con un artículo de ÚH donde Ñacunday vuelve a estar en el ojo de la tormenta: «INDERT desempolva fallo judicial y reclama las tierras de Favero».<sup>176</sup> Se trata de un replanteo de mensura judicial, a solicitud del INDERT, prevista para el 28 de septiembre, sobre otro territorio aledaño, el del juicio de 1921... Esto genera un incidente aparatoso e innecesario: la fiscalía allana las oficinas del INDERT, y en compañía de los abogados de Favero se incauta del expediente «INDERT sobre mensura en Ñacunday», alegando que el mismo no estaba en el juzgado. Para su indignado titular, el colorado Marciano Barreto, si un juez promueve el replanteo de mensura es porque tiene consigo los antecedentes. Critica el allanamiento ordenado por el juez José Delmás por ser irregular y sospechoso, y aclara que desde la semana anterior el juez Bogado había comunicado a la fiscalía así como a los tres poderes del Estado que el INDERT había promovido «el replanteo de mensura judicial de las fincas N° 81 de San Joaquín, Caaguazú y N° 39 de Domingo Martínez de Irala, Alto Paraná» y que su juzgado se hacía cargo del mismo.<sup>177</sup>

Con un segundo artículo, «Un fallo del 63 puede anular todos los títulos del brasileño», la opinión pública se entera de que el objetivo de la nueva mensura judicial a cargo del Juez de Iruña, Hugolino Bogado, sería esta vez «determinar la ubicación exacta de las 257 mil hectáreas, distribuidas en 7 fracciones de diferentes dimensiones», por lo que se estima que la cuestión no sólo afectará al Grupo Favero y hasta se advierte que el documento puede desatar un terremoto jurídico.<sup>178</sup> La noticia hace referencia al fallo de la Corte de 1958 que «pone en duda la legitimidad de un título de propiedad del que se desprendieron todas las tierras que explota el Grupo Favero».

---

176 Última Hora. 15/09/2011.

177 Última Hora. 16/09/2011.

178 Última Hora. 18/08/2011.

Con el subtítulo «el pecado original» se hace un resumen de los antecedentes del caso, en los términos siguientes: Sylvia Barthe es una de las supuestas herederas de Domingo Barthe, un francés radicado en Argentina que entre 1912 y 1913 compró los títulos de propiedad de unas tierras que habían sido vendidas por el Estado paraguayo en 1888. El detalle que Barthe pasó por alto es que las personas que le vendieron los títulos habían perdido la propiedad de las tierras en 1894 cuando el Estado las llevó a remate y se las adjudicó nuevamente debido a que los compradores originales jamás habían pagado por ellas. En 1921, el entonces fiscal general del Estado inició una acción legal contra los herederos de Barthe pidiendo la nulidad de sus títulos y la ratificación de la propiedad del Estado sobre las 257 mil hectáreas. La CSJ declaró nulas todas las ventas de 1888 y todas las transacciones posteriores a ella. Y se concluye de manera temeraria: «Eso incluye necesariamente, la creación de la finca N° 4036 vendida por la presunta heredera y todas las transacciones derivadas de ésta».<sup>179</sup>

No se menciona en el artículo pero sí en la copia adjunta de una página de una de las tantas escrituras, que la Finca N° 4036 se origina en la Finca N° 1024, que sería entonces la finca madre. El abogado de Favero asegura entonces que Sylvia Barthe es hija natural de Domingo Barthe (sic), por lo que no tiene nada que ver con las tierras del juicio y los herederos (ver Árbol Genealógico). Esta vez, Última Hora procede a verificar la información, hurgando en los árboles genealógicos de internet y descubre que Sylvia Barthe Raybaud Vda. de Pera es hija legítima de Raúl Rosas Barthe Cueto, a su vez hijo legítimo de Domingo Barthe (que no tuvo hijos naturales que sepamos).<sup>180</sup> La misma finca se habría registrado en 1932 a nombre de Dolores Vda. de Barthe, su abuela.

En esos días en que la tensión va en aumento, la prensa se hace eco de la guerra de posturas. El INDERT se ratifica en que las tierras a ser mensuradas, entre ellas las del empresario Favero, son del Estado. Los abogados de Favero, respaldados por los gremios del sector sojero y ganadero alegan que la sentencia de 1953 nada tiene que ver con la propiedad de Ñacunday, por lo que deducen que se trata de una persecución política.<sup>181</sup> Tranquilino Favero ahora se manifiesta aclarando que sus tierras no pertenecían a los herederos de Barthe (sic), que compró legalmente las tierras que hoy ocupa, puesto que la transacción fue autorizada por el Registro de la Propiedad. Preguntó cuál era su pecado para que Lugo lo quiera «cocinar vivo» y finalmente sostuvo que «en el peor de los casos, esto

---

179 Última Hora. 18/08/2011.

180 Última Hora. 22/09/2011.

181 Última Hora. 20/08/2011.

es una estafa del Estado».<sup>182</sup> A su vez, Horacio Cartes, que entonces lideraba el movimiento Honor Colorado (HC), se reúne con dirigentes de la Cooperativa Colonias Unidas en Itapúa y, entre otras, defiende al empresario sojero, y asegura que «aunque sea por usucapión tiene derecho».<sup>183</sup>

Aparece en escena la directora general de los Registros Públicos, abogada Lourdes González, anunciando que están investigando las fincas que fueron anuladas de los archivos jurídicos, luego de la inscripción de la sentencia definitiva de la Corte. Aclaró que la intención es cotejar las fincas que fueron anuladas y su localización con relación a las propiedades que recuperó el Estado. Por lo que, si hay correlación, el caso quedaría cerrado pero si no hay correlación, «se puede suponer que existen otras propiedades que no fueron anuladas de los registros y que, sin embargo, se superponen con las tierras recuperadas por el Estado merced al fallo definitivo de la Corte».<sup>184</sup>

En la versión de UH, la inscripción de la sentencia de la Corte «supuso la anulación del archivo jurídico del país, de todas las propiedades de los herederos de Domingo Barthe, incluidas en el juicio. Sin embargo, no fue anulada la inscripción de la finca 4036, de lo que se concluye que la fracción del Ñacunday no fue parte de las tierras recuperadas y que Silvia Barthe no fue una de las herederas de Domingo Barthe»... Aunque se agrega que se han topado con nuevos documentos que ponen en duda esta hipótesis inicial.<sup>185</sup>

Entonces surge otra versión sobre los orígenes de la finca N° 1024: la finca N° 41 (también podría ser Finca o Padrón N° 40), de Jesús y Trinidad, inscrita a nombre de Dolores Vda. de Barthe y otros en 1932. Finca que a su vez se originaría en una inscripción en el folio 71, de 1929, de una propiedad registrada a nombre de Jorge Barthe. Además, se encontró una escritura de hipoteca de 1925, en la que uno de los beneficiarios es Jorge Barthe, y ésta nace de una inscripción anterior de 1900, que establece también una escritura de hipoteca a favor de la firma Barthe y Arréllaga, que incluirían 26 inmuebles y 3 yerbales, pero que no da detalles sobre el origen ni las ubicaciones de estos inmuebles<sup>186</sup> (al respecto, ver Capítulo IV).

Interpretamos que se trata aquí, si tal fuera el caso, de una movida de uno de

---

182 Última Hora. 21/09/2011.

183 Última Hora. 22/09/2011.

184 Última Hora. 21/09/2011.

185 Última Hora. 21/09/2011.

186 Última Hora. 21/09/2011.

los herederos, actuando como apoderado, para desvirtuar o distraer sobre los orígenes de esta fracción, o quizás para subsanar un olvido de registro o de inventario o, en su defecto, para apropiarse de esa parte de la herencia. Lo que no se menciona (y no estaba previsto) es que Jorge Barthe muere, por lo que la fracción del Ñacunday se reintegra al activo familiar en 1932 o se aprovecha la ocasión para registrarla... De todos modos, se mantiene la duda, esta vez sobre el vínculo entre la Finca N° 4036 y las fracciones del juicio, con el agravante de que se agrega una nueva variable o incógnita: la relación existente entre esta finca y las fracciones de «Barthe y Arréllaga», que se situaban al sur de la fracción del Ñacunday, en Itapúa.

Las anunciadas correlaciones nunca fueron retomadas, y si bien las fincas incluidas en el juicio fueron anuladas, aún no se mencionan las nuevas fincas creadas en su reemplazo. Lo que queda en evidencia, a través de lo no dicho, es de que no hubo mensura judicial luego del fallo definitivo de la Corte (1958), cuando correspondía hacerlo para determinar la ubicación exacta y el deslinde de lo que restaba de las 7 fracciones que se supone recuperó el Estado. Como la prensa no menciona esta hipótesis, tampoco se interroga al respecto. Este olvido contribuye a embarrar el terreno de la interpretación de hechos complejos, que el tiempo e intereses diversos se encargaron de distorsionar y borrar en parte... y que requieren para su rescate y esclarecimiento del aporte coordinado de diferentes instituciones. Como resultado, se suceden las declaraciones que poco aclaran y en terreno la situación se vuelve en extremo tensa...

Luego es el juez de Santa Rita, Rafael Jacobo, el que ordena la suspensión de la anunciada mensura judicial.<sup>187</sup> Toma esta decisión después de que los abogados de Favero plantearan un incidente de excepción de competencia argumentando que las fincas a ser mensuradas en las localidades de San Cristóbal, Santa Rosa y Santa Rita, no entran dentro de la jurisdicción del juez de Iruña. Con el subtítulo «Sospechosa inhibición» otro artículo menciona que el juez Bogado, de Iruña, luego de la decisión de su par de Santa Rita «optó por postergar la mensura de las 257.904 hectáreas». Aunque, a renglón seguido, se dice que en una nota enviada al presidente Fernando Lugo, el mismo comunicó que «atendiendo a que tiene un pedido de recusación por la mensura judicial de las tierras de Favero, resolvió la suspensión».

En la misma página se informa que en los Registros Públicos (DGRP) prosigue la indagación. En opinión de su directora, que por lo visto no estaba al tanto de las últimas novedades, «sólo una vez que concluya la mensura judicial, ordenada

---

187 Última Hora. 23/09/2011.

para determinar la ubicación de las tierras que recuperó judicialmente el Estado, se podrá saber si existe una duplicación de títulos con relación a las propiedades que hoy ocupa Tranquilino Favero». También anunció que su dirección «hizo una investigación de oficio sobre el origen jurídico de la finca de la cual se desprendieron las tierras que hoy explota el empresario brasileño, y que una vez concluida deberá compararse con el registro físico de la propiedad que obra en los archivos del Catastro Nacional para tener una primera conclusión de gabinete». Agregó que hasta ahora no hallaron en los registros un documento que pruebe que las propiedades de la empresa Barthe, Arréllaga y Cía. fueron las que el Estado vendió en 1888 y que tampoco pudieron determinar aún el origen de esas tierras.<sup>188</sup>

Al menos se menciona la existencia de un registro jurídico y un registro físico, sin entrar en detalles. Entretanto, los carperos sostienen que ellos sólo solicitaron mensura administrativa y no precisamente judicial... pero no se aclara en qué consisten estos diferentes procedimientos. Posteriormente, un juez explicará que es un error frecuente suponer que la realización de una mensura judicial otorga o anula derechos de propiedad, y que si esto ocurre es porque las leyes anteriores incluían en una misma fase la mensura y el deslinde de la propiedad, lo que supone no sólo determinar el lugar que ocupa una propiedad según el título expuesto, sino también la validez de éste con relación a otros. Aclaró que estas fases están hoy separadas y la medición planteada es solo al efecto de determinar espacialmente la ubicación de las fincas cuyos títulos detenta el Estado. En todo caso, la definición sobre la validez de títulos deberá ser consecuencia de otro proceso judicial, posterior a la mensura.<sup>189</sup> Se deduce que una mensura judicial no supone o implica la anulación masiva y automática de títulos de terceros pero tampoco sería la vía pertinente o exclusiva para ubicar excedentes, ni detectar quienes son los actuales poseedores ni si sus títulos son legítimos o fraudulentos.

Los productores sojeros no suspenden la movilización prevista para el 28 de septiembre, día en que ABC Color irrumpe en escena con un encabezado provocador: «La zona de Santa Rita está en pie de guerra y protesta hoy contra el IN-DERT»<sup>190</sup>. En esta ocasión, la Coordinadora Agrícola del Paraguay (CAP) anuncia la movilización pacífica de los moradores de Santa Rita y de distritos vecinos, de toda la zona al sur del Monday, hasta que el INDERT desista de su intento de mensura judicial. Cinco distritos declaran asueto para facilitar la participación en la protesta, que busca según el Intendente de Santa Rita, Concepción Rodrí-

---

188 Última Hora. 23/09/2011.

189 Última Hora. 30/09/2011.

190 ABC Color. 28/09/2011.

guez, «que el INDERT reconozca que se equivocó, pues caso contrario vamos a tener una guerra civil acá». Lo interesante de esta cobertura es que junto al plano parcial de la ex zona del litigio (no incluye la fracción 1ª, ex Watzemborn, ni la 7ª, ex Boucau), el mismo plano que 5 días antes fue publicado por Última Hora pero de manera borrosa y sin agregados, se incluye ahora —en letras tan minúsculas que sólo se leen con lupa—, el texto de la Circular de Mensura Judicial, rubricado por el agrimensor del INDERT, Carmelo Vera, mensura que ya para entonces estaba suspendida por orden judicial.

Al descifrar esta circular de mensura, nos percatamos que la finca N° 81, incluía las 7 fracciones del litigio y se pretendía ubicar y medir en terreno lo que, «según títulos», restaba de las mismas (Anexo I. Cuadros 2 Territorio del Juicio «Estado vs Barthe» y 3 Privatización de tierras públicas en el Chaco). Por lo tanto, en cada fracción se distingue entre superficie original y superficie reivindicada por el Estado así como se describen los vecinos linderos, ¡tal y como aparecen en el plano de 1921!... De la finca N° 39, que sería del IBR, se mencionan sus linderos y superficie: 91.323 hectáreas (Anexo I. Cuadro 5 Finca y fracciones supuestamente recuperadas por el Estado y IV.23, Plano Finca N° 39, 1966), pero el total de las superficies de ambas fincas siguen siendo las del juicio: 257.904 hectáreas; por lo que hubo que ajustar la superficie de la finca N° 81, que en artículos posteriores sólo tendrá 166.581 hectáreas...<sup>191</sup> Sin los antecedentes del caso, la naturaleza y viabilidad de la intención pasó desapercibida, a nadie llamó la atención lo descabellado del intento, porque esa mensura era de hecho impracticable y no precisamente por una cuestión de competencia de juzgados, que fue la chicana utilizada entonces para no entrar en materia.

La manifestación cívica terminó siendo simbólica, sólo duró un día y fue menos concurrida de lo previsto, pero el efecto buscado se había logrado: medir fuerzas, suspender la mensura judicial y confundir al auditorio. Días más tarde, un artículo sin firma, con un titular elocuente, da cuenta del balance de la jornada y del proceso: «Una medición judicial que acaba convertida en papelón político». Según reza el encabezado, «una simple ubicación en terreno de unas tierras que el Estado recuperó judicialmente se transformó en un bochornoso espectáculo del Gobierno, que ni siquiera logró consensuar datos oficiales sobre la propiedad». Se brinda un resumen de la historia de un papelón, que es más bien la historia de un desencuentro entre instituciones que al parecer buscaban afanosamente, cada quien por su lado, el hilo de una enredada y algo desdibujada madeja. Y la ira del titular del INDERT se concentra en Lourdes González, directora

---

191 Última Hora. 22/09/2011.

de Registros Públicos, a quien se acusa de ocultar información a la entidad y de evitar una investigación sobre las propiedades que el Estado recuperó; cuando que el problema era más bien la interpretación de la información parcial, y por momentos distorsionada, que iba brotando a cuenta gotas, desde distintos entes.

### Escenario 3. Nuevo compás de espera

Una vez concluida la movilización cívica, se dan varias actuaciones que indican que la información disponible era mayor de lo que se ventilara hasta entonces y que hay intenciones de proseguir indagando al respecto.

El 1 de octubre se anuncia que las tierras reivindicadas por el Estado, y en principio recuperadas, se inscriben en el RGP en 1961 como Finca N° 81 de San Joaquín, Finca N° 183 de Hernandarias y Finca N° 2826 de Jesús y Trinidad. No se brindan mayores datos al respecto (ubicación, linderos, superficie) y tampoco se menciona que haya habido una mensura judicial en el rescate de estas fracciones. Sin embargo, se brinda información sobre desprendimientos, al tiempo que se constata que «El Estado sólo vendió 12 por ciento de tierras recuperadas de Barthe».<sup>192</sup> En síntesis, se menciona que: a) de la Finca N° 81 de San Joaquín no se registra desprendimiento alguno; b) sobre la Finca N° 2826 de Jesús y Trinidad, con más de 160 mil hectáreas, se registran 23 notas de desprendimientos realizados por el IBR por alrededor de 15 mil hectáreas; y c) de la Finca N° 183 de Hernandarias sólo se tienen dos desprendimientos, en 1965 y 1969, de dos fracciones que en total suman 4.340 hectáreas...

Una relectura de la Circular (de intento) de Mensura Judicial publicada por ABC Color<sup>193</sup>, nos confirma que efectivamente la Finca N° 81 incluye la totalidad del territorio en disputa al inicio del juicio en 1921, es decir, 257.904 hectáreas, y no 166.581 hectáreas como se dedujo a nivel de medios.<sup>194</sup> Esta superficie correspondería más bien a la Finca N° 2826, un eslabón perdido, sobre la que no se brindaron mayores datos.

Retomamos unas hipótesis sobre registros de lo supuestamente recuperado, que compartimos en el 2012 con los colegas de la Red Rural: la Finca N° 81 de San Joaquín, que quedó como «detenida en el tiempo», es en realidad una finca madre y *fantasma*, en la medida en que sólo existió en el papel... La Finca N° 183

---

192 Última Hora. 01/10/2011.

193 ABC Color. 28/09/2011.

194 Última Hora. 04/10/2011.

de Hernandarias sí existió pero se esfumó y debería al menos corresponder al resto de la fracción 7ª, de 52 mil hectáreas en Saltos del Guairá. Así pues, por deducción, la Finca N° 2826 de Jesús y Trinidad, un eslabón perdido, es la que correspondería al resto de las fracciones situadas en el distrito de Irala, al sur del río Monday (o sea, al resto de las fracciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª). Y una constatación de peso: no resulta evidente cuántas hectáreas, de qué fracciones y en qué condiciones el Estado pudo haber recuperado lo que restaba de las tierras del litigio... (Anexo I. Cuadros 2 Territorio del Juicio «Estado vs Barthe» y 3 Privatización de tierras públicas en el Chaco)

También deducimos que si estas fincas fueron creadas en 1961, las mismas se inscriben a nombre del Instituto de la Reforma Agraria (IRA), que en 1963 se convierte en Instituto de Bienestar Rural (IBR). Esto pudo haber facilitado las transferencias posteriores o una suerte de «quemá» de archivos, para ocultar la apropiación indebida de parte de este vasto territorio por algunos personeros del stronato, e incluso la cesión o venta a intermediarios y empresas loteadoras que «especulaban con lo ajeno» y/o transaban a buen precio.

Según ÚH, en «La mensura no conduce a una salida a la crisis de Ñacunday»<sup>195</sup>, al inscribir las tres fincas originales (N° 81, 183 y 2826), el Estado ordena la anulación de los inmuebles registrados en los folios N° 763 (folio 741) —que corresponden a las reservas del Monday e Itaypyte—, N° 791 (folios 739, 735 y 737) —de Potrero del Monday y Montes Guayakí— y el N° 758 (folios 733 y 425) —de Montes de Jesús y Tacurupucú—. Estos datos, que se encuentran en el texto del juicio y corresponderían a los registros primitivos de 1888, se anuncian como novedad en febrero de 2012, con el propósito de confirmar que la fracción del Ñacunday, aquella inscrita alguna vez en el folio N° 71, no está entre las anuladas luego del juicio (Anexo I. Cuadro 4 Registros de Transferencias).

Buscando aquietar los ánimos, el presidente Lugo anuncia que frenará el intento del INDERT de realizar la polémica mensura, y se establece un acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Judicial que permitiría a Registros Públicos, Catastro e INDERT cruzar información para determinar física y jurídicamente qué pasó con las 257.904 hectáreas recuperadas legítimamente por el Estado. Por otra parte, en la Cámara de Diputados se prepara una interpelación al titular del INDERT por supuestas irregularidades en las mensuras judiciales.<sup>196</sup> Sin embargo, reaparece el juez de Iruña, Hugolino Bogado, quien se declara competente en el caso de la

---

195 Última Hora. 26/02/2012.

196 Última Hora. 05/10/2011.

mensura judicial de las 257 mil hectáreas, ubicadas en el Alto Paraná, Caazapá, Caaguazú y Canindeyú. Por lo tanto, es la Corte Suprema de Justicia la que deberá decidir quién será el juez designado para tales efectos.<sup>197</sup>

Sólo entonces se anuncia el aporte de Catastros (del INDERT): la finca N° 39 es la única que fue ubicada en el mapa; mientras que Registros Públicos denuncia que es el mismo Estado, en tiempos del stronato, el que generó un caos «duplicando artificialmente tierras y títulos de propiedad...».<sup>198</sup> Esta constatación se da a partir del descubrimiento de que en las 3 colonias creadas por el IBR —Santa Lourdes, Patricio Colmán y 3 de Mayo—, que figuran en el esbozo de plano de la finca N° 39 (aunque no en las listas del IBR de la época), se emitieron títulos de propiedad a favor de los colonos. Sin embargo, las fracciones concedidas no aparecen en los informes de Catastros ni en Registros Públicos ni en el propio INDERT como desprendimientos de la finca N° 39. La explicación de este vacío registral fue de que «ambas instituciones han estado vendiendo parcelas de las fincas recuperadas por el Estado, otorgando nuevos títulos de propiedad, pero sin registrar el desprendimiento de la finca madre». Debería decir sin que estos desprendimientos se registren en los Registros Públicos o de la Propiedad ya sea en esta finca u otra...

Y para aclarar supuestamente cómo se da esta bifurcación se menciona, como ejemplo, que mientras la finca N° 39 seguía manteniendo su dimensión inicial, de 91.363 hectáreas, tanto en los Registros Públicos como en Catastro, en el terreno se iba reduciendo (sic) en la medida en que el IBR y luego el INDERT vendían las tierras, entregando a los compradores un nuevo título. Aquí, en todo caso, lo que acontece es que los títulos otorgados por el IBR, los llamados títulos *formulados*, no se inscriben en los Registros Públicos ni en Catastro, situación que explica en parte el caos. Y esto no se resuelve con una mensura judicial, que por lo general sólo arroja un informe perimetral... sino cotejando historiales de títulos y desprendimientos, censando a los productores en terreno y obligando a todo aquel que posea tierras a registrarse en una plazo perentorio. Las nuevas tecnologías digitales harían el resto.

También se intentó la siguiente explicación: «aparentemente, el error se debió a que, por lo general, cuando el Estado creaba una colonia, sea ésta pública o privada, la misma se ubicaba sobre tierras que siempre habían estado en manos del Estado (sic). Esto significa que no había un título anterior del cual se desprendiera la nueva propiedad. Solo que en el caso de la tierras recuperadas en 1963, sí había

---

197 Última Hora. 09/10/2011

198 Última Hora. 09/10/2011

un título de origen, ya que esas propiedades habían sido transferidas inicialmente al sector privado y sólo luego del largo litigio judicial volvieron al patrimonio público... Estas confusas declaraciones no logran explicar cómo y por qué se darían ya sea las duplicaciones o el vacío registral. Estos términos, que también resultan contradictorios, sólo reflejan el desconocimiento que aún prevalece en nuestro medio en cuanto a procedimientos y registros de la propiedad. Por ello, las transcribimos tal cual, no con el ánimo de confundir sino más bien para ir identificando los errores de interpretación y en el proceder, que por ahora se bifurcan...

En el mismo día, se publica la respuesta de Marciano Barreto con el título «INDERT dice que Registros le da la razón sobre tierras en disputa». Así nos enteramos de que el Informe Final de la Dirección General del Registro de la Propiedad (DGRP) confirma que de las fincas N° 81, 183, 2826 y 39 sólo se desprendieron 27.632 hectáreas. En palabras del titular del INDERT: «si se ha dado la tierra y no se realizó legalmente ese trámite y el Estado nunca lo descontó de sus tierras, entonces quiere decir que el Registro —que encontró que sólo fueron vendidas el 12 % de las propiedades—, nos da la razón». Por lo que agregó: «con más razón ahora es necesaria la realización de la mensura judicial, para encontrar físicamente las fincas (sic), para descontar de esas tierras las que fueron vendidas de manera legal de parte del IBR o el INDERT y luego recuperar las que pertenecen realmente al Estado»... Para Barreto, resulta obvio que existe un «desorden territorial», lo que obliga a un proceso de ordenamiento para llegar a un catastro nacional actualizado que permita identificar las tierras privadas, municipales, estatales y demás. Sin embargo, y a pesar de todo, asegura que «es mentira que la mensura de las 257.904 hectáreas creará una guerra civil o revolución»; que es obvio que hubo irregularidades, «lo que la institución a su cargo debe aclarar con la mensura»; que «existen corresponsabilidades entre dueños de la cosa privada y de la cosa pública». Y concluye: «lo que pasa es que en su momento se regalaba tierras a los amigos del poder y nadie decía nada, ahora quieren seguir igual».<sup>199</sup>

En el transcurso de nuestra indagación, hurgando en los archivos del MOPC, ubicamos una copia del Título de Propiedad del IBR, Finca N° 39, Padrón 42, del distrito de Irala, Departamento Pto. Pte. Stroessner (Anexo IV.23 Plano Finca N° 39, 1966). En el mismo se menciona el informe perimetral o una «verificación de mensura» realizada en 1970, que detecta que la finca N° 39 se superpone en gran medida con la Finca N° 2826.

Lo anterior contradice la versión de los medios, de que la finca N° 39 se encontraba superpuesta con la finca N° 183 de Hernandarias, que suponemos corresponde a lo que quedaba de la fracción 7, ex Boucau. Es más, se sostuvo como hipótesis que «cuando se mensuró la finca N° 183, se incluyó también la finca N° 81, pasando a formar ambas la Finca N° 39 de Hernandarias (sic)».<sup>200</sup> Esto es un buen ejemplo de que, sin la adecuada documentación, las hipótesis pueden resultar descabelladas y la interpretación de los hechos puede dispararse hacia cualquier lado. Por lo tanto, hay que considerar que las supuestas «duplicaciones de títulos» serían también la manera en que el propio IBR buscó desviar la atención sobre lo que en realidad aconteció con estas fincas recuperadas...

Así también, suponemos que los «vacíos registrales» constituyen un velo que permite ocultar el desvío de tierras, que podrían haber sido recuperadas por el fisco, pero que retornan a manos privadas y hasta se reparten entre amigos, militares y correligionarios del entorno. O sea, sería la manera en que el IBR, en tiempos de *Papacito* Frutos, procede con la privatización de esas tierras pero sin admitirlo. Una suerte de lapsus que indica también malestar, pues estas tierras en vez de ser reservadas para campesinos, y contribuir con ello a la incipiente reforma agraria, se dilapidaron en arreglos espurios, repartijas o negociados en la era de los colorados, los de la «segunda reconstrucción», con el stronato.

De hecho, según el plano de la Finca N° 39, ésta no se ubica en Hernandarias ni en Juan E. O'Leary, sino al sur del río Monday, en el lugar denominado «Colonización Alto Paraná», que entonces correspondía al distrito de Irala. Hoy, esta Finca N° 39 abarcaría parte de Santa Rita, San Cristóbal y el recientemente creado distrito de Tavapy. En este caso al menos, no hay registros de mensura judicial, sólo una «verificación de mensura» realizada por el IBR y archivada en el MOPC, que tampoco arroja resultados contundentes.

## **El INDERT y las Colonias Ñacunday I y II. Un último hallazgo**

Por Resolución N° 01/2012 se conforma en el INDERT un equipo técnico-jurídico con «el objetivo de intervenir las Colonias Ñacunday I y II a fin de proceder a un inventario de los lotes y de los poseedores actuales». Aunque no se dio tal «intervención», surgió un Informe del INDERT que lleva la rúbrica del interventor Emilio Camacho, producto de un trabajo de gabinete y de campo, que presenta los siguientes hallazgos:

Las colonias Ñacunday I y II fueron «habilitadas» como colonias del IBR por Resolución del Presidente R.P. N° 457/73 y 458/73, del 31 de diciembre de 1973, con 15 mil hectáreas cada una; en total, 30 mil hectáreas, inicialmente. En dichas resoluciones se consigna que las tierras son de origen fiscal. Pero estas colonias fueron habilitadas sin planos correspondientes. Tampoco existe una resolución que designe a un administrador. Además, no se ha encontrado «ninguna solicitud que fundamente la decisión de crear estas colonias»...<sup>201</sup>

Dos colonias que ahora se ubican en un plano de 1974, rescatado en el Informe Camacho (Anexo IV.39 Planos Ñacunday I y II, 2012), y que en las listas del IBR de 1982 ¡figuran como colonias oficiales en Caazapá!<sup>202</sup> Es decir, estaban destinadas a no estar donde se suponía que estaban, para despistar a terceros... Esta vez, los lotes de los beneficiarios están bien referenciados en el plano, con nombre y apellido: Andrés Rodríguez, Alejandro Cáceres Almada, Humberto Domínguez Dibb, Arno Lodecke, José Félix Grau y otros. En el Anexo II, algunos de estos y otros casos se extraen del Informe de la Comisión de Verdad y Justicia 2009 sobre tierras mal habidas o ilegalmente adjudicadas por el IBR en Barthe Kue.

Ambas colonias «oficiales» (que no forman un solo cuerpo) llegaron a abarcar la respetable superficie de 77.539 hectáreas: más de 50 mil en Ñacunday I y unas 25 mil en Ñacunday II<sup>203</sup>, aunque no se registran decretos ampliatorios. Estas fracciones se ubicarían en el territorio Barthe Kue, e incluso la ubicación de Ñacunday I podría corresponder con las tierras que debían ser recuperadas del litigio. Sin embargo, a pesar de las apariencias, estas fracciones no se reservaron o precautelaron para una reforma agraria que entonces deviene integral y diferenciada...

Es inevitable preguntarse: ¿por qué hay 2 colonias Ñacunday, creadas en la misma fecha? Inicialmente supusimos que esta duplicidad del nombre podría guardar relación con el trazado de la ruta VI, Juan León Mallorquín, de Encarnación a Pte. Stroessner, pues hubo una rectificación de rumbos. Tengamos en cuenta que desde que se inicia la modernidad, las tierras atravesadas por rutas aumentan rápidamente de valor, y al ser mejor cotizadas también son más codiciadas. No es de extrañar que estos «excedentes recuperados», y supuestamente destinados a colonias oficiales, hasta pudieran haber incidido en el trazado de caminos.

Sólo luego de observar el mapa georeferenciado que aporta el Informe del INDERT, dónde los linderos de ambas colonias se superponen con los linderos de

---

201 INDERT, 2012: 4 y sgtes.

202 Frutos, 1982: 246.

203 INDERT, 2012: 5.

distritos, surgió otra hipótesis: Ñacunday I se diseñó sobre parte de las tierras reivindicadas en el juicio, y no se superpone con los yerbales de Barthe, que fueron descontados de la superficie en litigio.<sup>204</sup> Ñacunday I debería ubicarse hoy en los Municipios de Naranjal (Alto Paraná) y San Rafael (Itapúa), y Ñacunday II en el Municipio del mismo nombre, lindando hoy con propiedades de Favero. Por último, al relacionar planos e historiales de títulos, llegamos a visualizar que Ñacunday II se diseñó sobre parte de la Finca N° 1018, Padrón N° 2, incluida en las transacciones entre el Banco de Asunción, la Colonizadora Tres Fronteras SRL y Cuatro Vientos Finance SA, como veremos en el siguiente Capítulo.

Como producto del inventario de lotes y poseedores iniciales, en el informe INDERT se menciona cuanto sigue. En Ñacunday I se expidieron 27 títulos a beneficiarios originales, de los cuales 17 fueron empadronados en Catastro e inscriptos en la Dirección de Registros Públicos, los que suman 11.499 hectáreas. Las superficies registradas van de 221 a 1.399 hectáreas, o sea, no sólo se adjudicaron a sujetos que no son agricultores ni pretendían serlo, sino que también sobrepasaban los límites establecidos para lotes agrícolas (hasta 300 hectáreas) en la Ley 854/1963 del Estatuto Agrario, que regía en la época. Los 10 beneficiarios originales con títulos sin registrar abarcan una superficie de 4.938 hectáreas, lo que representa un total de sólo 16.438 hectáreas transferidas.<sup>205</sup>

En Ñacunday II se expidieron 17 títulos, de los cuales 12 fueron empadronados en Catastro e inscriptos en los Registros de la Propiedad, en total 8.981 hectáreas. Las superficies de acuerdo a estos títulos varían entre 4 y 20 hectáreas y 488 y 1.499 hectáreas. Incluyen tanto fincas agrícolas como ganaderas. Los beneficiarios con títulos sin registrar son 5 con 3.174 hectáreas. En este caso, la superficie transferida en esta colonia que llegó a abarcar 25 mil hectáreas, fue de 12.156 hectáreas.<sup>206</sup> Se deduce que la diferencia fue parte de otro tipo de negociación, quizá de otros registros, por ejemplo con una nueva finca matriz... Sin embargo, hay muchas fracciones que siguen sin estar catastradas, lo que también significaría que ni pagan impuestos...

La inspección en terreno permitió detectar que Ñacunday I estaba cubierto en gran parte por sojales y 3 colonias donde aún viven algunos productores campesinos: Vicente Ferrer (228 hectáreas), Nueva Jerusalén (1.200 hectáreas) y Félix Estigarribia (1.314 hectáreas). En Ñacunday II «se encontraron edificios construidos para comisaría, mercado municipal y capilla, hoy vacíos», y «plantaciones de soja, en un 90 % de la superficie de la colonia, sin que exista correspondencia con los planos originales».

---

204 INDERT, 2012: 7, y Última Hora. 17/03/2012.

205 INDERT, 2012: 5.

206 INDERT, 2012: 5.

Ni el equipo técnico jurídico del INDERT, ampliado por Res. P. N° 055/2012, ni la Procuraduría General de la República han presentado sus informes con el fin de «avanzar en las acciones de inventario de lotes actuales, identificar los poseedores actuales, si hay ocupantes de varios lotes a la vez, para determinar si se ajusta a la legislación agraria y de esta manera obtener todas las informaciones necesarias que conduzcan a un proceso de regularización, a través de las vías legales correspondientes». Tampoco se pudo determinar «si existen actos que podrían dar pie a una demanda judicial de nulidad de acto jurídico, al tratarse de un dominio del Estado».<sup>207</sup>

En las conclusiones, el Informe del INDERT sostiene que «con la intervención en las colonias Ñacunday I y II se evidencia una forma de fraude en contra del Estado paraguayo, una forma radical de desvirtuar los objetivos de la reforma agraria. En este caso, la creación de colonias de forma irregular para ser distribuidas a allegados al gobierno de Stroessner, la instrumentalización del organismo de aplicación de la política de la reforma agraria para una apropiación indebida (...)».<sup>208</sup>

Entre las medidas complementarias relacionadas al conflicto en Ñacunday, el mismo Informe indica que por Resolución N° 264/2012 se nombra a Ricardo González como coordinador, con el objeto de identificar inmuebles pertenecientes al Banco Nacional de Fomento (BNF), y orientarlos hacia los fines de la reforma agraria...<sup>209</sup> Concretamente se menciona el «Caso Finca 413 del distrito de Irala, inscrita en la Dirección de Registros Públicos a nombre del BNF, adquirida por transferencia judicial de Joao Muxfeldt, mediante escritura pública N° 37, del 18 de mayo de 1987. Según la Dirección de Catastro, la Finca está con el padrón 464, producto de varios desprendimientos de la Finca matriz 320, de Jesús y Trinidad. Desde su adjudicación al BNF, esta institución trató infructuosamente de ubicar la propiedad, de acuerdo a sus informes».<sup>210</sup>

Sin embargo, otra fue la versión de la prensa sobre la Finca N° 413, de 999 hectáreas, donde se pretendió infructuosamente asentar a los carperos. Dicha finca figura en los Registros Públicos a nombre del BNF pero está en manos de sojeros que exhiben títulos de hace 20 años.<sup>211</sup> Lastimosamente la prensa no utilizó estos datos para profundizar en el tema, y esclarecer la cuestión de las duplicaciones de títulos, sus orígenes y sus posibles consecuencias.

---

207 INDERT, 2012: 8.

208 INDERT, 2012: 8.

209 INDERT, 2012: 14.

210 INDERT, 2012: 15.

211 Última Hora. 27/03/2012

La finca N° 413 se desprende de la Finca N° 320, ex Baronesa de la Bouillierie, que hoy correspondería a una parte de los distritos de Minga Guazú, Santa Rosa del Monday y Cedrales. Como ya se mencionara, parte de esta finca fue expropiada en 1962, dando cabida así a la colonia Pte. Stroessner, luego Minga Guazú. Pero de lo que aconteció con la fracción central al sur del Monday y hasta el Ñacunday, poco o nada es lo que se sabe. Traemos a colación este hallazgo porque indica que para entender qué aconteció con los títulos y sus bifurcaciones no basta un solo caso, sino también es importante tener presente el de los vecinos linderos...

Hurgando en otros textos encontramos que Joao Muxfeldt operaba en el distrito de Irala desde inicios de la década del 70, y por Resolución del Presidente (R.P.) N° 1.561/1973 el IBR aprueba su proyecto de colonización de 6.000 hectáreas, cifra que se mantiene en 1982 y que está subregistrada. Laino menciona una colonia privada Muxfeldt en Alto Paraná de 65 mil hectáreas, sin resolución de habilitación, y a Joao Muxfeldt, agente colonizador brasileiro, como vendedor de lotes a inmigrantes en Puerto Paranambú.<sup>212</sup> Años más tarde, Fogel, citando un Informe del Comité de Iglesias de 1981, menciona a Joao Muxfeldt como agente colonizador brasileiro en Santa Rosa, Cerro Largo y Naranjito, entonces en el distrito de Irala.<sup>213</sup> Según Campos, Joao Muxfeldt llegó a administrar 130 mil hectáreas destinadas a colonización particular, pertenecientes a la empresa Barthe.<sup>214</sup> Los Muxfeldt eran tres (Joao, Oscar y Celso) y uno de ellos —según recuerda un entrevistado— llegó a ser íntimo amigo de Gustavo, el hijo mayor de Stroessner.

## **El último papelón, el de la mensura «militar» de la DISERGEMIL**

Esta última escena, que guarda relación con nuestro caso, se desarrolla en enero de 2012, cuando comisionada por el Ejecutivo, y supuestamente instruida por el INDERT, los militares de la DISERGEMIL proceden a verificar los linderos de una supuesta propiedad de 167.978 hectáreas, que correspondería a 5 fracciones colindantes de YERBALES, que de norte a sur serían: Pirapytá, Ñacunday, Yacuy Horqueta, Yacuy Pareja y el área ocupada por «Yerbal Tenedores de Bonos».<sup>215</sup>

En principio, todas estas fracciones tampoco se ubican en la zona del antiguo litigio, es decir, nada tendrían que ver con la Finca N° 81 ni con la N° 2826.

---

212 Laino, 1977: 72.

213 Fogel, 1982: 293.

214 Campos, 2013: 315.

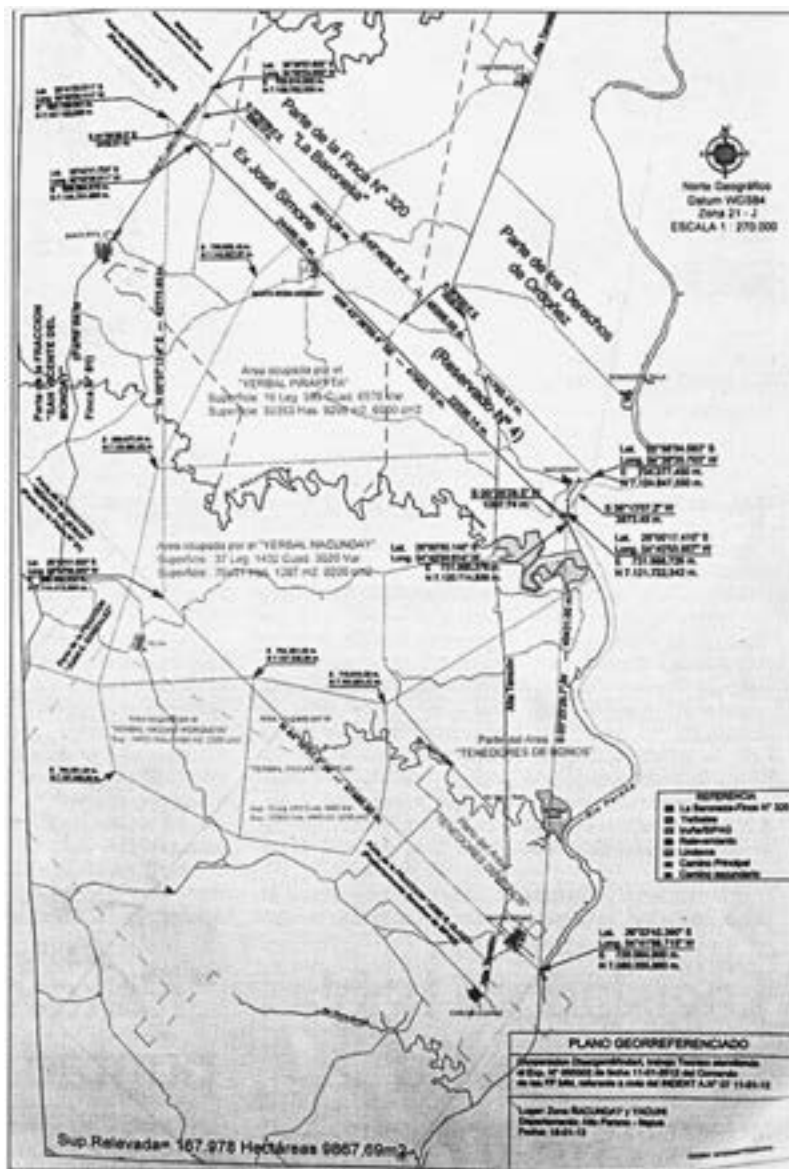
215 Última Hora. 27/01/2012 y 31/01/2012.

El análisis fue esta vez escueto, lapidario y reitera errores de apreciación: «Las propiedades (sic) que aparecen en el plano georeferenciado de la DISERGEMIL corresponden en gran parte a las tierras que el Estado recuperó tras un largo litigio judicial en 1958 (...). Lo curioso es que se trata del mismo estudio que ya fue objeto de discusión al interior del Estado, una discusión que concluyó con sendos informes de la Dirección Nacional de Catastro y de la Dirección General de los Registros Públicos, que descartan que en el lugar queden remanentes de tierras fiscales. Ambos informes fueron ratificados la semana pasada por la propia Escribanía Mayor del Gobierno». Además, se aclara que: «En el caso de la propiedad de Favero, en un primer momento se pensó que formaban parte de las tierras recuperadas de los herederos de Barthe; Registros Públicos descubrió, sin embargo, que el origen de esta propiedad era una finca que había sido adquirida por la firma argentina Carlos Casado en 1890». Se insiste pues con las verdades a medias o «medias verdades», con base a supuestos que fuera de contexto sólo confunden pero, eso sí, sirvieron entonces para dar por concluido el caso.

Una mirada en retrospectiva y la comparación de planos de fines de siglo XIX de la cuenca del Ñacunday, nos permitió comprender que esta incursión de la DISERGEMIL desempolva planos (no títulos) de yerbales que fueron identificados y dibujados por el agrimensor público L. de Tournemine entre 1891 y 1892. En el Capítulo I explicamos que el yerbal «Ñacunday» fue objeto de remensura, y a raíz de la misma se convierte en el yerbal Horqueta del Pirapytay. Lo que aquí habría sucedido es que el supuesto yerbal «Ñacunday» se superpuso desde su misma concepción con parte de la fracción del Ñacunday, sobre el río Paraná, adquirida en 1886 por José Monte, lo que ha de haber sido materia de controversias y negociaciones entre las partes. Es esta fracción ex Monte (y no la del Yerbal «Ñacunday») la que luego se convierte en la Finca N° 1024. De todos modos, los medios alertaran y con razón de que «las FF.AA. estaban amojonando tierras que el año anterior ya se descartaron que fueran fiscales y que en los Registros Públicos y Catastro figuraban como propiedades vendidas a privados».<sup>216</sup>

En cuanto a las otras fracciones, que también figuran como «áreas ocupadas», cuyos planos fueron rescatados en la ocasión, a) el yerbal «Pirapytá» fue objeto de remensura pero pertenecía a Antonio Perasso y no a Barthe; b) el yerbal Yacuy Horqueta se integra al yerbal Tembey mi en una remensura de 1897 y es adquirido al año siguiente por doña Dolores, la esposa de Barthe; c) el yerbal Yacuy y Pareja tuvo la misma suerte aunque su destino sea más difuso...; d) mientras que el «yerbal Tenedores de Bonos» nunca existió como tal, más bien

sólo era un área «sobrante» en el plano, que permitió ajustar el montaje... Lo que sí existió, al menos en el papel, fue la fracción denominada Reservado N° 4 (no yerbal) para Tenedores de Bonos pero la misma tenía originalmente otra forma; tampoco figura como tal en estos planos, o más bien figura en lugar del Reservado N° 5...



Plano militar. Copia del mapa georreferencial que la Disergemil entregó ayer a los carperos.



La intervención de la DISERGEMIL, en realidad una suerte de simulacro, fue quebrantada y acortada cuando Favero amenazó con «judicializar la mensura»... que entonces no tenía atributos.<sup>218</sup> Bajo presión, y luego de un encuentro incidentado entre carperos alterados y la intendenta de Santa Rosa, quien *in situ* cuestiona el amojonamiento iniciado por los militares y la presencia de los carperos en las tareas, las FF.AA. solo admitieron que erraron en el procedimiento, al aceptar la compañía y colaboración de los carperos.<sup>219</sup> Esta vez nadie se preguntó qué hacían los militares en terreno ¡con planos confeccionados hace más de un siglo y todo indica que truchos de origen! Tampoco nadie indagó cómo fue que esos planos de 1891, que al poco tiempo serán descartados por defectuosos, llegaron hasta los carperos... Pero el hecho de iniciar el amojonamiento del terreno con base de dichos planos sí resultó intolerable, y volvió a prender la llama de la discordia. Esta vez, nuevamente se volvieron a confundir las tareas de mensura y amojonamiento, sin títulos a la vista...

Y una vez más, resurgió el reclamo de juicio político a Fernando Lugo, culpable de todos los errores y titubeos, y principal instigador de los «atropellos a la propiedad privada» por respaldar a los carperos.<sup>220</sup> El Viceministro de Defensa salió al paso aclarando que los militares hicieron un trabajo técnico, de amojonamiento y georeferenciamiento, pero no tienen facultad de determinar la existencia o no de excedentes fiscales (sic).<sup>221</sup> La inexplicable intervención de la DISERGEMIL cae pronto en saco roto y fue en realidad muy criticada al trascender que la misión de los militares en terreno combinaba dos tareas, de por sí nada evidentes: el amojonamiento de los «yerbales del Ñacunday» y el inventario de las tierras fronterizas, de manera a poner en práctica las Leyes 2532 y 2647/2006 «Que establece la zona de seguridad fronteriza de la República del Paraguay», promulgada por el anterior gobierno de Nicanor Duarte.

Los planos de los «yerbales del Ñacunday» fueron utilizados para despistar y poner en ridículo al Gobierno de Lugo, y hasta los mismos militares se convirtieron durante unos días en intrusos. Al término de este proceso, también se evidenció que el reclamo de excedentes fiscales, e incluso todo intento de recuperar tierras mal habidas, genera reacciones de todo tipo y termina constituyéndose en un tremendo lío, capaz de invalidar toda actuación y deslegitimar a cualquier gobierno, más aún cuando no existe investigación previa y se procede impro-

---

218 Última Hora. 14/01/2012.

219 Última Hora. 02/02/2012.

220 Última Hora. 24/01/2012.

221 Última Hora. 02/02/2012.

visadamente y bajo presión. También quedó en evidencia que la recuperación de la soberanía en la franja fronteriza es una materia pendiente y su concreción nada evidente.

Recién el 22 de febrero de 2012, la Corte Suprema de Justicia resolvió la competencia a favor del Juez de Santa Rita, Rafael Jacobo, dejando de lado al juez de Iruña, Antolín Bogado. Dicha mensura judicial no se efectuó ni se llegaron a redefinir las fracciones a mensurar, las coordenadas no eran las correctas y no estaban actualizadas.

Al final de este recorrido e indagación, sólo pudimos verificar que la fracción Ñacunday, la Finca N° 1024, junto con la Finca N° 1018 y otros ex yerbales de los Barthe fueron objeto de transacción entre privados. O sea, sí existieron 5 fracciones —que no eran las mismas que las del plano de la DIGERSEMIL— transferidas en 1969 a colonizadoras privadas a través del Banco de Asunción SA. y también habría existido un «excedente» originario: la reserva fiscal N° 4 para Tenedores de Bonos, que tiene su propia historia, e incógnitas como veremos con más detalle en los capítulos siguientes.

### Mapeo de distritos en Itapúa norte: una otra manera de registrar y rastrear la ocupación del territorio

En 1945, cuando hay partición entre los departamentos del Alto Paraná e Itapúa, el territorio de los Barthe al norte de Itapúa se extendía desde el arroyo Yaguarazapá, hoy en Capitán Meza, dónde aún subsiste el mojón de la discordia, que dice Pto. Candelón sobre el Arroyo Davis, hasta el arroyo Yacuy, nuevo límite entre ambos departamentos, e incluso más allá.

En esta zona del Paraná medio, el primer paraje habitado habría sido Capitán Meza, fundada en 1908 como Colonia Mayntzhusen, donde en 1921 se crea una junta económico-administrativa. La misma cambia de denominación en 1926 por Decreto N° 23.314, pero habrá que esperar más de 25 años, y la llegada de Stroessner al poder (1954–1989) para que se convierta en municipio, de tercera categoría, junto con su vecina Bella Vista, por Ley N° 260/1955. Capitán Meza seguía entonces despoblada pero abarcaba un enorme territorio, que se extendía hasta el arroyo Yacuy al norte, y hasta el departamento de Caazapá en su lindero oeste.

Desde una mirada en retrospectiva, en este territorio de Itapúa Norte, surge entonces lo que sería un municipio matriz, y a partir del mismo se desprenden posteriormente:

Domingo Robledo (Ley 484/1974), hoy Natalio; y Antidia Matiauda (Ley 883/1981), hoy Edelira. Entretanto se crean: Mayor Julio D. Otaño (Ley 724/1978); Carlos A. López (Ley 725/1978); y San Rafael del Paraná (Ley 726/1978). En los 80 surgen: Tomás Romero Pereira (Ley 1009/1983); y Yatyty (Ley 1244/1987), que se desprende de Domingo Robledo. Por último, y luego de 7 años de transición democrática se crea el municipio de Itapúa Poty (Ley 926/1996).

Por una ley de inicios de la transición democrática, la N° 66/1990, se dejan sin efecto los nombres de 5 distritos en Itapúa, los que «recuperan su antigua denominación»: Natalio (capataz indígena de los Barthe) en reemplazo de Domingo Robledo (amigo del destronado dictador), Alto Verá en vez de Heriberta Matiauda de Stroessner (la madre), San Rafael del Paraná por Vicente Antonio Matiauda (el tío), que además, muy curiosamente, existió por partida doble: como Vicente Matiauda (a la altura de lo que fuera el puerto de San Rafael) y como Capitán Vicente A. Matiauda (por Ley 721/1961), que se convierte en Nueva Alborada, más al sur, cerca ya de Encarnación. Y también está Edelira (nombre de una de las hijas de Domingo Barthe) que reemplaza a Antidia Matiauda (la tía del ex dictador), pero el renombrado municipio ya no se ubica a la altura del antiguo puerto Edelira sino tierra adentro, aunque una compañía del distrito de Capitán Meza lleva también ese nombre. Tenemos aquí un buen ejemplo de prácticas patrimonialistas y de servilismo al estilo local, que no desaparecen con el cambio de rumbo: sólo devienen más sutiles y encubiertas.

Y un detalle importante, Stroessner era oriundo de Encarnación, como también lo fue Juan León Mallorquín.

## Municipios de Itapúa





### Enclave Barthe. Otros hechos y procesos que ignorábamos y parte de una historia que se mantuvo oculta

#### **Del rastreo de otras compras y transferencias**

En los archivos de la Escribanía Mayor de Gobierno (EMG) se encuentran la mayoría de las escrituras de traspasos de tierras fiscales a Domingo Barthe, así como en los carpetas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicamos los historiales de títulos de informes de mensura y los planos respectivos. Se trata de registros públicos que rescatamos en paralelo para dar cuenta de cómo se constituye algo más que un latifundio, un enclave compuesto de varias propiedades que se van sumando con los años, y que presentan la peculiaridad, en ciertos casos, de ir agrandándose según la ocasión, incluso donde originalmente solo eran pequeñas fracciones dispersas.

A tener en cuenta que Barthe comienza arrendando un campo fiscal en San Cosme (1882) para luego iniciarse en la compra de campos de pastoreo (1885–1894) y terrenos cercanos a —o en la misma— Villa Encarnación. Así también, más al norte, en San Lorenzo arrienda montes del fisco para extracción de maderas y recién a partir de 1893 adquiere los yerbales en el Alto Paraná y las grandes fracciones sobre el río Paraná, aunque éstas últimas ya de terceros. Para los propósitos de este recuento, daremos destaque a las últimas adquisiciones sin ignorar las primeras (Anexo I. Cuadro 1A Enclave Barthe).

Al identificar todas las fracciones que fueron adquiridas palmo a palmo por Domingo Barthe, la primera sospecha que surgió del análisis de dichos datos es que el mismo pierde tiempo al priorizar otras inversiones, como la navegación, o se pierde en los meandros locales, en torno a San Cosme y Villa Encarnación, por lo que llega tarde al reparto en el norte, a la altura del Paraná medio, donde otros mercaderes, nobles y «tenedores de bonos» le ganan de mano... No obstante, Barthe termina adquiriendo aquellas grandes fracciones sobre el río Paraná que le han de haber resultado baratas, en la medida en que las escrituras originales llevaban la impronta de un defecto de forma y/o contenido (caso Monte y Olazo).

Qué patética es la historia de este país: sobrevivió a una guerra y el exterminio de parte de la población para que la selva termine refeudalizándose, con los de Alizal en el Chaco, que venían por cierto con un proyecto novedoso y bien armado, pero también los especuladores del lejano Este: los de Olazo, Monte, Watzemborn, González y Cía., azuzados por los precios de regalo y la posibilidad de recrear feudos en el trópico...

## 1885

La primera compra de Domingo Barthe registrada en la EMG es la de un campo en San Cosme de una legua cuadrada, que habría costado 656 \$ fuertes (y no los 800 \$ fuertes establecidos por ley). Estas 1.875 hectáreas lindaban al sur con los derechos del comprador, al norte con Monte Fiscal, al este con la Loma de San Juan y al oeste con el Arroyo Curumay.<sup>222</sup> Éste sería el traspaso más antiguo, o sea, el primero registrado en los archivos públicos, y se menciona que linda con otro terreno en perspectiva.

También adquiere otro campo de pastoreo: «Potrero Mandii Sobi», en Jesús y Trinidad, de una y media legua cuadrada, entre el Arroyo Barreno al este y el Arroyo Tacuaraty al oeste, por 1.308 \$ fuertes en 4 pagos como lo establecía la ley.<sup>223</sup> En ambos casos, funge de apoderado don Remigio Mazó, por poder especial del 9 de noviembre de 1885.

## 1886

A través de otro apoderado, don José González Granado, Domingo Barthe adquiere 3 campos de pastoreo. Uno de ellos en Carmen del Paraná, paraje Taropé, cerca del paso del camino rural a Tacuary y que linda al este con ejidos del pueblo de Carmen del Paraná. Se trata de 6.522.500 varas cuadradas, que le costaron 170 \$ fuertes.<sup>224</sup> El otro campo, en Santa María, paraje Fretes Kue, de 1.444 cuadras cuadradas, en 502 \$ fuertes.<sup>225</sup>

Al año siguiente, compra un tercer campo de pastoreo en Villa Encarnación, de 3.450 cuadras, de las cuales se deducen 1.500 cuadras cuadradas porque la mensura identifica dentro de los lindes otra propiedad particular y reservas para pobladores agricultores; o sea, en total adquiere 2.950 cuadras cuadradas por 1.020,40 \$ fuertes.

---

222 EMG, Escritura 975/1885.

223 EMG, Escritura 1131/1885.

224 EMG, Escritura 296/1886.

225 EMG, Escritura 481/1886.

En este caso no se menciona paraje, y los linderos son: al norte y este, propiedad de Joaquín Briones; al oeste, el arroyo Tacuary hasta su barra en el arroyo Santa María; al suroeste, el arroyo Santa María siguiéndolo hasta los derechos de don Trifón Patiño; y al sur, con varias propiedades individualizadas y de agricultores.<sup>226</sup>

## Del origen de la fracción Ñacunday

Y casi al final de esta indagación ubicamos la venta de lo que sería el origen de la fracción Ñacunday.

En 1886, José Monte compra «un campo de pastoreo de propiedad fiscal en Villa Encarnación, **paraje comprendido en el Alto Paraná, entre los puertos ya habilitados de Guarapay o San Lorenzo y de Pirapunta (Pirapytá)**».<sup>227</sup> Remite al informe del agrimensor habilitado, don Gustavo Perret, y comisionado por el Ministerio del Interior para «levantar el plano del curso de parte del Alto Paraná, y poder reglamentar la venta de los terrenos fiscales de aquella zona»; esta tarea de mensura se practicó conjuntamente con el representante fiscal, don Patricio Gamón, y firman como testigos Juan José Gamarra y Beltrán Brun.

Los linderos mencionados en la escritura son más precisos: al norte, terreno fiscal reservado que lo separa de la suerte solicitada en compra por don Joaquín Briones (luego Ordoñez); el este, el río Paraná; al sur, terreno fiscal que lo separa del lote denunciado en compra por José de Olazo y Ramón Zubizarreta; y al poniente, grandes montes fiscales que se extienden hasta los yerbales de Pirapuntá (Pirapytá). Un comentario destacado: «todo el terreno se compone de montes espesos completamente desiertos por lo tanto, no existe perjuicio de terceros». La superficie de esta fracción es de 36 leguas con 2.365 cuadras cuadradas (o 69.334 hectáreas), adquiridas por 32.216,90 \$ fuertes, en 4 cuotas, según consta en los recibos otorgados por la Junta de Crédito Público. Se menciona que el comprador se obliga a la evicción y el saneamiento de la presente venta en forma y con arreglo a derecho, haciendo también constar que queda hipotecado el mismo campo vendido hasta la total cancelación de su importe.

En cuanto a su ubicación física, un dato importante pues hay algunas imprecisiones de peso en lo que se refiere a la extensión de la fracción sobre el río, se indica que «el mojón de arranque en la parte sud se encuentra colocado en la barranca del Río Paraná, doscientas varas aguas arriba de la barra de un pequeño arroyi-

---

226 EMG, Escritura 746/1887.

227 EMG, Escritura 1176/1886.

to, y como a ocho mil seiscientos varas aguas abajo, siguiendo el curso del río, de la cumbre de cerrito o isla de Pareja. **Este mojón es común también de la legua de costa reservado por el superior gobierno entre la suerte del Señor Monte y la suerte adjudicada a los Señores José de Olazo y Ramón Zubizarreta** (...). Al norte, «otro mojón se encuentra frente a un arrecife o piedra grande, ubicada en medio del río Paraná y llamada por este motivo Itaipiterpí (Itaipytepe), a 58 leguas del Puerto de Villa Encarnación».

De lo anterior se deduce que esta fracción del Ñacunday, por el río que desemboca en su extremo norte, se ubicaba entre 2 reservas fiscales; y el reservado al sur, que luego aparece como el E N° 4 en los mapas, se situaba más al norte del Puerto de Guarapay o del de San Lorenzo, no lindaba con los mismos. De ser así, esa fracción se superpondría con los derechos de Olazo/Zubizarreta, y con el reservado N° 4. Al este, esta fracción tampoco lindaba con el yerbal Horqueta de Pirapytay, que será objeto de desplazamiento. Lo cierto es que esta fracción fue vendida como campo de pastoreo cuando no lo era, a menor precio que el estipulado por ley (895 \$ fuerte incluyendo gastos de mensura y no 1.200 \$ fuerte por legua cuadrada). Tampoco se identificaron entonces yerbales en esta fracción, que estaba más bien cubierta de bosques vírgenes de cedros, ybyrapyta y lapachos. Pero las leyes no contemplaban la categoría de bosques, sino solo «campos de pastoreo» con o sin «montes», lo que también contribuyó a devaluar los bosques, que entonces redituaban sin necesidad de llegar al extremo de la deforestación como en nuestros días.

Del comprador se dice que es casado, vecino de la ciudad de Rosario de Santa Fe, accidentalmente domiciliado en Asunción, en el hotel Hispano-Americano. Su apoderado en esta ocasión es don Braulio Artecona, uno de los varios que tuvo Carlos Casado. José Monte era un joven comerciante español, que junto con su hermano Ladislao, se inicia como apoderado o testaferro de Casado, y termina al poco tiempo siendo su hombre de confianza y representante en el Paraguay. Entre 1885 y 1886, José Monte adquiere 300 leguas para Carlos Casado<sup>228</sup>; también aparece como el fundador de Puerto Casado y Puerto Monte sobre el río Paraguay; y junto con otros socios crea varias sociedades y empresas, entre ellas el Banco del Paraguay y del Comercio.<sup>229</sup> Por tanto, es de suponer que las comisiones por las transacciones en el Chaco son rápidamente invertidas en la frontera este, cuando el río Paraná es inventariado con todos sus meandros y el

---

228 Pastore, 2013: 242.

229 Dalla-Corte Caballero, 2012: 123—134, 139 y 158. Del Banco del Paraguay y del Comercio no encontramos registros.

territorio aledaño fraccionado en respetables pedazos de frontera, que se venden a particulares y a compañías foráneas.

No fue posible verificar la transferencia de José Monte a Domingo Barthe, pero suponemos que se habría dado, a mediados de la década siguiente, cuando Barthe compra las fracciones de Olazo (lindero sur) o hacia 1901, luego de la muerte de Carlos Casado, año en que Tournemine mapea nuevamente el Reservado N° 4, plano que está desaparecido.<sup>230</sup> Esta fracción y el reservado N° 4 reaparecen entre los dominios de Domingo Barthe, como parte de 412 leguas de yerbales y bosques en 1915 (Anexo IV.19 Yerbales de Domingo Barthe, 1915). Posteriormente, resurge en la década del 50 como Finca N° 1024, cuya historia según registros catastrales se resume en el capítulo anterior y será retomada más adelante.

Según otras escrituras, el mismo José Monte compra al año siguiente otro campo de pastoreo de 37 leguas, ésta vez en Yuty, y la mensura tiene como punto de arranque las barras del arroyo Yacá, sobre el Tebicuary. En esta ocasión, el informe aclara que: «como los límites son propiedades que llegan hasta la costa del monte, ha habido que tomar éste y al hacerlo quedan dentro de la zona deslindada todos los pobladores agricultores que habitan el expresado monte; por tal razón se descuentan 20 cuadras cuadradas (15 hectáreas) por cada poblador, más todos los potreros existentes».<sup>231</sup> Así también el hermano, Ladislao Monte, compra en el mismo año tierras en las inmediaciones, en el paraje Yacubó. Mientras que Isidoro Monte, deducimos que otro pariente, compra en 1888 en Yuty, paraje Tabay, 7 leguas y 402 cuadras cuadradas (13.426 hectáreas).<sup>232</sup>

Todas estas fracciones tendrían el común denominador de ubicarse en el área de influencia del trazado del tren a Encarnación, por un lado; y por el otro, sus posibles ramificaciones, entre ellos el ramal que uniría Borja con Tacurupucú, uno de los tantos proyectos ferrocarrileros que se vislumbran en esos años y que no prosperan por razones varias, como ser la escasa población y la geopolítica. Aunque este último proyecto presenta la peculiaridad de haberse mantenido a la espera hasta 1912 cuando se inicia la construcción de una línea desde Borja que pronto se detiene en Abaí, a 64 kilómetros del punto de partida.<sup>233</sup> Es de suponer que este también ha de haber sido otro motivo que en 1912 indujo a Barthe a comprar, a como dé lugar, las tierras del Alto Paraná.

---

230 MOPC, Plano N° 2 de L. de Tournemine, 1901, Reservado N° 4, Jesús y Trinidad (extraviado).

231 EMG, Escritura 862/1887, a José Monte.

232 EMG, Escrituras: 1032/1887, a Ladislao Monte; 8/1888, a Isidoro Monte.

233 Kleinpenning, 2014: 57

## De los apoderados de Domingo Barthe

En Asunción, el 6 de marzo de 1888, Domingo Barthe, que se presenta como «soltero» y vecino de Villa Encarnación y, accidentalmente en esta ciudad, otorga poder general a don José González Granado para que siga las tramitaciones correspondiente de varias solicitudes de campos al Estado, así como para poder solicitar otros que el otorgante le indicare, pudiendo firmar las respectivas escrituras y pagarés a plazo a favor del fisco. Y continúa diciendo que: «Una vez obtenidos los títulos en debida forma, lo faculta igualmente para solicitar ante los tribunales posesión con mensura, deslinde y amojonamiento de los inmuebles que comprase».

Según consta en escrituras, para la compra de tierras fiscales en Paraguay, Barthe se valió de al menos tres testaferros o apoderados, en parte porque los trámites estaban centralizados en la capital. Además de José González Granado —que también puede figurar como José G. Granado y que llega a integrar el directorio del Banco del Paraguay y Río de la Plata (1889—1895)—, se involucran Remigio Mazó y Gustavo Perret, éste último vecino de Villa Encarnación y agrimensor público. Estos apoderados estaban facultados para comprar propiedades raíces al Estado, pero también como en el caso de Remigio Mazó, para representarlo «en todos los asuntos judiciales y administrativos que actualmente tenga o que llegaren a promoverse en lo sucesivo», según mandato del 26 de diciembre de 1894. Dos años más tarde, por Decreto del 11 de febrero de 1896, se nombra a don Remigio Mazó Inspector General de Aduanas del litoral.<sup>234</sup>

Todos estos apoderados figuran en varias otras transacciones por la misma época. Por ejemplo, Remigio Mazó aparece entre 1881 y 1883 en una veintena de transferencias de tierras fiscales a su nombre, en varios departamentos; mientras que Gustavo Perret adquiere para sí o para su señora predios en Villa Encarnación desde 1885 en adelante. Por su parte, José G. Granado también funge como mediador en la compra del campo San Miguel en Caaguazú para la Sociedad General Paraguayo Argentina; y en otra, como solicitante de dos pequeñas fracciones fiscales, en Acahay, que en total suman 2 leguas, y que terminan siendo vendidas por el Estado al Vizconde Emmanuel Obert de Thieussies en 1889; para que se realice la transacción, es don José González Granado el que cede sus derechos como primer denunciante.<sup>235</sup>

---

234 Registro Oficial, 1896. También se menciona a José R. Mazó al frente del Banco Nacional del Paraguay que quiebra en 1892 y, que posteriormente se hará cargo del remate de las 7 fracciones en mora en 1894.

235 EMG, Escrituras 689 y 690/1889.

Volvemos a encontrar al Vizconde en cuestión en otra transacción, que resulta de interés no sólo por su insólita naturaleza sino también porque involucra al vecino, don Antonio Perasso, quien en 1896 solicita «rescisión de venta de un yerbal denominado Ñu Cañy (Campo Escondido) o San Gabriel, en el departamento de Yuty».<sup>236</sup> Se trata de una fracción de 8 leguas con 1.822 cuadradas (16.366 hectáreas) vendida por el fisco en 1889 al mismo Visconde, quien cinco años más tarde la transfiere a don Lázaro Pascual y éste a don Antonio Perasso. La razón o el problema invocado para pedir anulación de contrato de compra/venta sería el tamaño de la cesión, pues faltaba un vigésimo del área total mensurada. Por ello, en este acto el Estado devuelve 7.611 \$ fuertes al perjudicado. Ñu Cañy figura en algunos planos en Tavaí, lindando con el yerbal Curuzú, en la fracción Montes de Jesús, y también bajo el nombre de Mayntzhusen, quien la habría adquirido posteriormente (Anexo IV.25 Rincón Sureste Paraguay, sin fecha ni firma).

## Prosiguen las compras de terrenos fiscales

### 1888

Ubicamos una carpeta de 1888, de los campos de San Cosme que abarcaba los montes denominados Curuñay y Cambyretá, y el potrero San Lorenzo, en el departamento de San Cosme. En la misma se registra que Domingo Barthe solicita mensura y deslinde de estas fracciones —que se ubicaban en el camino a San Rafael y a Ñua Hu—, lo que arrojó una superficie líquida de 7 leguas y 1.772 cuadradas (o 14.454 hectáreas).<sup>237</sup>

Existen al menos dos escrituras públicas que se refieren a estos campos. Nos llamó la atención la escritura N° 1080/1890, de venta de un campo fiscal en San Cosme, paraje denominado «Cambyretá», fracción solicitada en compra originalmente por don J. B. Vierci y adquirida por don Tobías Simoni (o Simone). Es una fracción que ya lindaba al oeste con otra de Domingo Barthe y el arroyo Curuñay. En este caso sólo se menciona que se deduce de la superficie total 3.040.000 varas cuadradas, ocupadas y solicitadas por varios vecinos agricultores, por lo que resulta una superficie líquida de 215.313.033 varas cuadradas (o 16.148 hectáreas). La escritura contiene una nota que dice que en fecha 26 de febrero de 1891 se anuló esta escritura por falta de pago, otorgándose otra a favor de don Antonio Gastón, previa adjudicación en remate público.<sup>238</sup> Por su ubicación y tamaño, deducimos que se trataría de la misma fracción que termina en manos de Barthe.

236 EMG, Escritura 26 /1896.

237 MOPC, Carpetas sin planos N° 24 y 25, Domingo Barthe, 1888, San Cosme.

238 EMG, Escritura 1088/1890, a Tobías Simoni, San Cosme.

En efecto, según otra escritura posterior, la N° 113/1901, la propiedad de Cambyretá y San Lorenzo se integra a partir de las fracciones vendidas por el fisco a Balbino Esteche (1886), a Juan B. Vierci/Tobías Simone (1890), y al propio Barthe (1890). Los primeros transfirieron sus derechos a Barthe pero al realizar la mensura se encontró que si la nueva propiedad debía abarcar 9 leguas, 207 cuadradas y 3.033 varas cuadradas, en realidad le faltaba 1 legua, 935 cuadradas y 1.420 varas cuadradas, o 2.576 hectáreas. Por ello, esta escritura es de «dación en pago proveniente de evicción de unos campos situados en los departamentos de San Cosme y Santiago». Se refiere a los parajes Potrero de San Lorenzo, Cambyretá y San Lorenzo en los que no había pobladores ni derechos adquiridos por terceras personas, según informaron los jefes políticos de las jurisdicciones respectivas. En dicha escritura se menciona que Domingo Barthe llamó de evicción al fisco, proponiendo «2.576 hectáreas, salvo error de cálculo practicada por el autorizante, para que a fin de no sufrir mayor perjuicio en sus intereses, se le diera en compensación de la referida falta los terrenos fiscales sobrantes que puedan existir entre las propiedades del señor Duarte, la viuda de Abelenda y el solicitante en el departamento de Santiago; y en San Cosme, las que se puedan encontrar entre las propiedades de los señores Ramos de Motta y Fleitas, el estero Mberity y el estero Cañete Mboy, que linda con la fracción del solicitante». El agrimensor en esta ocasión es Felix Ladouce, quien parte del Mojón A departamental, que separa la línea divisoria entre Santiago y San Cosme, clavada en el margen derecho del Arroyo Yacarey. La superficie fiscal así mensurada resultó ser de 1 legua y 360 cuadradas cuadradas o 2.145 hectáreas, que se sumarán entonces a las 14.454 hectáreas iniciales de Cambyretá y San Lorenzo. Se menciona aquí al campo o rincón de San Agustín y al monte de San Rafael como propiedades de Barthe en San Cosme.<sup>239</sup>

Domingo Barthe prosigue en la compra de pequeñas fracciones en Villa Encarnación, como un terreno de labor en el paraje «Tuparesa» (3 cuadradas cuadradas) y un campo en el paraje «San Juan» (77 cuadradas cuadradas).<sup>240</sup> Así también, hacia el sur y al suroeste de Villa Encarnación, adquiere 7 campos de pastoreo; en Carmen del Paraná: parajes denominados «Guyraty» (1.164 cuadradas cuadradas), «San Martín» (500 cuadradas cuadradas), «Costa del Paraná» (1.020 cuadradas cuadradas) y «Caraguatá» (60 cuadradas cuadradas). En San Cosme: las fracciones de «San Isidro» (140 cuadradas cuadradas), «San Agustín» (1.215 cuadradas cuadradas) y, en Santiago: «Yataity» (254 cuadradas cuadradas).<sup>241</sup> (Anexo I. Cuadro 1A Enclave Barthe).

239 EMG, Escritura 113/1901, a Domingo Barthe, Dación en pago de campos y potreros en San Cosme y Santiago.

240 EMG, Escrituras 1271/1888 y 554/1888.

241 EMG, Escrituras 707/1888, 754/1889, y 885, 886, 887, 888, 889/1890.

Todas estas fracciones de campo de pastoreo se ubicaban en su lindero sur sobre el río Paraná, cerca de la futura vía del tren o a la altura de la Isla de Yacyretá. En total, suman unas 4.430 cuadras cuadradas, o sea 3.323 hectáreas, que serían entonces parte de esas 5.000 hectáreas de campo que con el tiempo se convierten en 50.000, que según confesiones del propio Barthe, en una entrevista de 1911, fueron el origen de su fortuna. Y esta ampliación se da tanto por compras sucesivas a los vecinos, como por compras de excedentes fiscales entre las fracciones de Barthe y la de sus vecinos linderos.

También entonces, Juan Barthe, el hermano socio, compra en Villa Encarnación, en el paraje denominado «Independencia», 46 cuadras y 1.000 varas cuadradas (35 hectáreas), que en 1890 se venden según escritura a 1 \$ fuerte por cuadra cuadrada, precio sensiblemente mayor en comparación al resto.<sup>242</sup> Se trata de una fracción que linda con el arroyo Pacucú (lugar que se convertirá en la terminal de la línea férrea y del embalse que unirá, vía ferryboat, Encarnación con Posadas recién en 1911).

En relación al paraje «Independencia» encontramos una escritura de venta de excedente de campo a Juan Bautista Truquin<sup>243</sup>, quien habría adquirido en 1886 una fracción fiscal de 256 cuadras cuadradas (192 hectáreas). Pero a raíz de la mensura de posesión judicial, se detecta un excedente de 114 cuadras cuadradas (85 hectáreas), producto de «la inclusión de esteros y terrenos anegadizos de parte de la costa del río Paraná, que en la primitiva mensura se habían excluidos como campo inservible»... Dicho excedente es solicitado en compra y adquirido en 1892, a un costo de 88.44 \$ fuertes (0,78 \$ fuertes por cuadra cuadrada), descontándose de la operación el equivalente al «12% anual sobre las tres cuartas partes del importe total» o 9,84 \$ fuertes, por tratarse de una compra al contado. Se invoca el art. 1345 del Código Civil que autorizaba en estos casos a rescindir el contrato o abonar el importe del exceso de superficie en proporción al precio de venta (fijado por la ley de 1885, por lo que para entonces el terreno se habría depreciado considerablemente). Domingo Barthe aparece en la ocasión de la mensura practicada por Gustavo Perret por tratarse del vecino lindero, aunque también Juan Barthe firma como testigo en una de las actas que se transcriben en dicha escritura. Deducimos pues que esta fracción vecina, que llega a contar con 277 hectáreas, termina siendo adquirida por Juan o, en su defecto, Domingo Barthe. Al mismo tiempo, Gustavo Perret compra otro excedente de 150 cuadras cuadradas, en el paraje denominado Mburica Potrero, terreno que lindaba a los 3 vientos con Domingo Barthe.<sup>244</sup> En ambos casos,

---

242 EMG, Escritura 920/1890, a Juan Barthe.

243 EMG, Escritura 1091/1892, a Juan Bautista Truquin. También rescatamos las memorias del padre, Norbert Truquin, quien se establece con su familia en Independencia en 1882 (ver Anexo V).

244 EMG, Escritura 1090/1892, a Gustavo Perret.

el apoderado es Jorge Klug, que resulta ser uno de los tantos apoderados de El Paraguay Land Company que interviene en la compra de un excedente de tierras fiscales en el Chaco, y de varias propiedades para sí al sur de la región Oriental.

## 1890

En virtud de la Ley del 16 de julio de 1885, Domingo Barthe compra un terreno en Villa Encarnación, el 17 junio de 1890, sin que se especifique el paraje, y que al parecer —antes de la mensura o de la escritura— abarcaba 48 cuadradas. Pero «ya practicada la liquidación por la Contaduría General de la Nación, resultó ser el área superficial de este terreno de 61 cuadradas y 3.550 varas cuadradas y no como equivocadamente aparece en el informe transcripto; que por tanto se efectúa la venta de este terreno con la superficie expresada en la liquidación, en la cantidad de 61 \$ fuertes, que fue entregada en arcas fiscales, según consta en el recibo otorgado por la Junta de Crédito Público, obligándose a la evicción y saneamiento de la presente venta». Y como es la formalidad en estos casos, el autorizante previene que de esta escritura se debe tomar razón en el RGP y en el Registro de Hipotecas, dentro de los términos de la Ley.<sup>245</sup> Es de esta escritura que se extrae la firma de Domingo Barthe, y su libélula a cuesta. En todas las demás sólo figuran las firmas de sus socios apoderados.

## 1891

Los reservados de San Lorenzo y Villa Azara son adquiridos por Domingo Barthe. Según la escritura correspondiente, en la mensura de estas dos «fracciones de campo», que no son vecinas, se involucra el jefe político de la zona respectiva, acompañado del agrimensor Gustavo Perret, del interesado y de testigos. Estos terrenos fiscales habrían sido inicialmente mensurados en 1886 cuando se realizaron «las grandes mensuras que anteriormente se han practicado en estos lugares»; sin embargo, en esta ocasión se procede a la mensura, el deslinde y el amojonamiento de los terrenos, compuestos de «montes cerrados» o de «montes frondosos», y se procede a deducir un cuadrado de 2.250.000 varas cuadradas en cada caso para los ejidos de los futuros pueblos. El área líquida es entonces de 4 leguas con 1.261 cuadradas cuadradas en San Lorenzo (8.445 hectáreas) y de 4 leguas con 673 cuadradas cuadradas en Villa Azara (8.004 hectáreas), o 21.934 cuadradas cuadradas en total, las que habrían costado 7.650,58 \$ fuertes. También se menciona que, en dichos montes fiscales baldíos, las maderas útiles están siendo explotadas por Domingo Barthe y Juan Goicochea en el primer caso, y por Patricio Gamón en el segundo, y que los contratos de arrendamiento tienen aún una vigencia de dos años<sup>246</sup>.

---

245 EMG, Escritura 607/1889.

246 EMG, Escritura 134/1891.

## 1894

En 1894 se registra la compra de 4 pequeños yerbales: Yboty (2.399 cuadradas) y Fortuna (1.600 cuadradas), ambos en el departamento de Caa-guazú (Alto Paraná); y los yerbales Guayaquí (1.255 cuadradas) y Ñuaty (1.200 cuadradas) en el departamento de Villa Rica (Alto Paraná)... Y si bien la ubicación podría ser inexacta, el punto en común sería que todas las men-suras arrancan en un «mojón A, sito cerca de la naciente de un arroyo, afluente del río Monday». En todos los casos también se dice que «los linderos son a to-dos los vientos yerbales fiscales que se están mensurando en este momento».<sup>247</sup> Da la impresión de que con la compra de estos «yerbales afluentes del Monday» se pretende abrir nuevas zonas de explotación, cada vez a mayor distancia de los yerbales comprendidos entre el Ñacunday y el Tembey, donde tiende a concen-trarse la actividad yerbatera de Domingo Barthe.

Una transacción peculiar se realiza en mayo de 1894, cuando Domingo Barthe adquiere un campo en Villa Encarnación.<sup>248</sup> Dicho campo en realidad se halla comprendido dentro de otros terrenos cuyos linderos se detallan en el informe correspondiente, incluyéndose al menos 2 propiedades del agrimensor Gustavo Perret. Por momentos, el deslinde se hace «extremadamente irregular», al menos en uno de sus lados, y al final se aclara: «del área total expresada en la presente transcripción (que no se menciona), se deducen 62.824.912 varas cuadradas, de las que 46.593.181 (3.494 hectáreas) pertenecen al señor Barthe, por compras hechas anteriormente, y 16.231.731 varas cuadradas a varios propietarios y pobladores agricultores, vendiéndose la superficie restante de 625 cuadradas cuadradas (469 hec-táreas) en la cantidad de 246 \$ fuertes, que fueron ingresadas por el mismo a las arcas fiscales». Nuevamente aquí el apoderado fue don José González Granado.

Sería, por lo tanto, ésta la manera en que se ajustan las compras de fracciones de campos para incluir sobrantes o excedentes fiscales entre vecinos linderos, y obte-ner así un mismo registro de finca y una escritura de varias compras de fracciones dispersas. No se menciona aquí la superficie original de la propiedad y supone-mos que la misma se habría ampliado incluyendo también compras a terceros.

Descartando los terrenos de labor y el potrero Mandii Sobi en Jesús y Trinidad, y sumando las 15 fracciones de campo de pastoreo fiscales adquiridas por Do-mingo Barthe en los departamentos de Villa Encarnación, Carmen del Paraná, Santa María, San Cosme y Santiago, sólo llegamos a 26.050 hectáreas (Anexo I.

---

247 EMG, Escrituras 23, 25, 27 y 28/1894.

248 EMG, Escritura 291/1894.

Cuadro 1A Enclave Barthe). Suponemos que entre estos campos dispersos están los que dan lugar a la Estancia San Agustín, frente a la isla de Yacyretá, de 60 mil hectáreas, al que Stroessner le echara el ojo en la década del 60, cuando su dueño de entonces, un tal Eduardo Venialgo, opositor o crítico del régimen por su pertenencia al MOPOCO, habría logrado venderla a tiempo a un tercero.

## 1897

Llama la atención una venta efectuada por Juan E. González al Gobierno de la República, de «un terreno que tiene y posee en San Lorenzo de la Frontera», en el paraje denominado Capilla.<sup>249</sup> Según la resolución del Poder Ejecutivo del 17 de diciembre de 1896, luego de verificar que «en dichas tierras se ubica el pueblo citado y que es necesaria su adquisición para el desarrollo del mismo», se resuelve aceptar la propuesta de don Juan E. González en el precio de 8.000 \$ fuertes, en una orden de pago, a cargo de la Tesorería General de la Nación. Firma como testigo don Remigio Mazó.

Puesto que en esta escritura no figura la superficie total del inmueble recuperado, fue necesario calcularla a partir de la descripción del tamaño de sus linderos: «compuesto de 352 varas de frente al norte x 48 varas al sur y 2.675 varas en cada uno de sus dos costados...». La superficie cedida habría sido de 37 hectáreas. Se trataría de un terreno en el «Reservado» San Lorenzo, que fuera adquirido por Domingo Barthe en 1891 y del que ya se había descontado un cuadrado de 1.500 x 1.500 varas o sea, un área de 2.250.000 varas cuadradas o 168,7 hectáreas para su ejido (Anexo I. Cuadro 1A Enclave Barthe).

## De las fracciones adquiridas de Olazo y Cía.

Recordemos que según Última Hora<sup>250</sup>, en el año 1900 «la firma Barthe y Arréllaga inscribe la escritura de hipoteca, que incluye 26 inmuebles y 3 yerbales, sin que se haya dejado constancia del origen, dimensiones y ubicación de estas propiedades» (sic). Y la cuestión se complica cuando se deduce que aquí tendrían su origen las actuales posesiones de Tranquilino Favero, en Ñacunday.

Sin embargo, entonces ya no existía la mencionada firma: «la razón social de las sucesivas empresas de Barthe (en Argentina) se modificaron a lo largo de los años, éstas fueron Barthe y Ayala desde 1892 a 1894, más tarde Barthe, Arréllaga y Cía. de 1894 a 1897, y por último Barthe Hermanos hasta 1898». Todas ellas fueron

249 EMG, Escritura 3/1897.

250 Última Hora. 21/09/2011.

de corta duración. En esos tiempos, Barthe se jactaba de haber enriquecido a sus socios: «las diferentes participaciones que ha dado en sus negocios a sus colaboradores representan más de \$ 2.000.000, de capital retirado por los mismos».<sup>251</sup> En el texto del juicio y de la sentencia de 1953 no se menciona esta «escritura de hipoteca», que resulta sospechosa ya que Domingo Barthe se ufanaba en 1911 de no haber recurrido a préstamo alguno para el desarrollo de sus emprendimientos.

A tener presente que la sucesión de Domingo Barthe debía incluir todas las tierras adquiridas y registradas como propiedad del finado, que para entonces ya no tenía socios, sólo herederos. En ese conjunto de propiedades, adquiridas por diversos medios y arreglos, existieron luego fracciones reivindicadas por el Estado y otras reivindicadas por los sucesores. Por lo tanto, suponemos que si se rescata este registro de una «escritura de hipoteca» de una sociedad que ya había dejado de existir y de una fracción que no tendría que ver con el juicio en cuestión, es porque se pretendía legitimar las operaciones de venta de tierras de los sucesores de Domingo Barthe, luego del juicio, al menos en Ñacunday. Puede que con ello se buscó no ahondar en el caso, o sea, desviar la atención sobre los orígenes y las superposiciones, lo que dio lugar, —luego de la sentencia de 1953, ratificada por la Corte Suprema de Justicia en 1958—, a transferencias y componendas de diversa índole, como veremos más adelante.

## 1900

A inicios del siglo pasado, Domingo Barthe recupera para sí 2 (dos) fracciones de campo y 3 (tres) yerbales cuyos antecedentes son los que se sintetizan más adelante. Según los registros consultados, el 11 de diciembre de 1900, don Juan B. Casal, en representación de Barthe, Arrellaga y Compañía, hizo constar por escritura que «la razón social por él representada *devolvía* a don Domingo Barthe, representado por don Remigio Mazó, 2 fracciones de campo y 3 fracciones de terreno destinados a yerbales ubicados en el departamento de Villa Encarnación».<sup>252</sup>

Para rastrear los orígenes de este arreglo, hay que remontarse trece años atrás cuando, en enero de 1887, el «adelantado» don José de Olazo adquiere en Buenos Aires una primera fracción o campo de 50 leguas cuadradas sobre las costas del río Paraná, en lo que hoy es el norte de Itapúa. Esta primera fracción la compra

---

251 Ver Alcaraz, 2013: 84—85 y Cantero, Julio, 2011, «Domingo Barthe: El millonario más famoso en la historia de Misiones», Posadas. En: [www.revistasuperficie.com.ar](http://www.revistasuperficie.com.ar).

252 MOPC, Carpeta N° 42, Sucesores de Domingo Barthe, 1963, Jesús y Trinidad; y EMG, Escrituras 85 y 86/1887.

directamente del Estado, mientras que la segunda fracción, más al norte, también de 50 leguas cuadradas, la compra en abril del mismo año por intermedio o mediación del Dr. Ramón Zubizarreta —el que defendiera al Estado Paraguayo contra las pretensiones de Elysa Lynch y sus hijos sobre las tierras cedidas por el Mariscal López, que fueron parte del botín de guerra (al norte del Apa y al sur del Pilcomayo)—. En este caso, es uno más de los bien informados profesionales del derecho que funge de intermediario.

Así también, en junio de 1888, el entonces ministro de Relaciones Exteriores e interino del Interior, don José Segundo Decoud, en nombre del Superior Gobierno, vende a la compañía Olazo y Ayarragaray 3 yerbales previamente identificados —esta venta en remate fue anunciada por los medios de la época—, ubicados en las fracciones mayores: Guarapay o Tercera propiedad de 15.582 hectáreas; Pirayuy o Cuarta Propiedad de 636 hectáreas; y Tembey de 2.018 hectáreas.<sup>253</sup> Todas estas propiedades son mensuradas por don Félix Ladouce y aprobadas por sentencia del juez en lo civil.

Según los registros de la Escribanía Mayor, tan pronto o incluso antes de que la ley de venta de tierras fiscales de 1885 fuera promulgada, don José de Olazo inicia las gestiones de compra de estos montes o bosques fiscales. Dos años después, a juzgar por las escrituras correspondientes, se mantienen las indefiniciones e impases, pues el Gobierno decide deducir la superficie de los yerbales en la transacción, por lo que «las tierras medidas no alcanzan la cantidad vendida», de 50 leguas cuadradas. Los interesados, ambos españoles y uno de ellos abogado de renombre, prácticamente amenazan con anular la transacción y solicitan se les complete las 50 leguas cuadradas en los fondos de los dos lotes comprados, «petición que fue despachada de conformidad».

Se cuestiona una «providencia» de septiembre de 1885, que refleja la impericia o falta de método para abordar las ventas conjuntas de terrenos fiscales y de yerbales: «...pase al Ministerio de Hacienda para su liquidación y pago, **previa devolución del depósito efectuado, debiendo constatare que las fracciones de terreno que contuviesen yerbales no se considerarán vendidas, por regirse su venta por una ley especial**». Para los afectados, esta providencia «contiene una condición resolutoria que por su indeterminación deja sin base la transferencia de los terrenos comprados...» En concreto, se cuestiona en primer lugar que «no se define lo que se entiende por yerbales, es decir que cabe el que a cada grupo de 2 o 3 plantas se pueda llamar por este nombre». En segundo lugar, «no se

---

253 No logramos ubicar en la EMG estas escrituras complementarias.

determina el lugar donde se suponga existen manchones de alguna importancia, que se exceptúan de la venta con una extensión marcada»... Se alega que «nosotros no hemos pretendido comprar yerbales y estamos conformes con que se exceptúen de la compra los que existan, pero desde que pagamos la integridad del área solicitada, quieran librarnos de la condición resolutoria que contiene el decreto de V.E., recibiendo tan solo aquella parte de los terrenos que se nos vende como libre de yerbales». Y se informa que «De otra manera no podremos aceptar las escrituras, expuestos como estamos a perder la propiedad del terreno donde marque como planta de yerba»...

No obstante, las escrituras mencionan que según el informe del Inspector del Gobierno y del agrimensor comisionado, «no hay inconveniente en completar a cada lote el fondo correspondiente hasta las 50 leguas». Sin embargo, en el caso de Olazo sólo se le conceden 43 leguas y 1.276 cuadradas<sup>254</sup>, y en el caso de don Ramón Zubizarreta, según reza la escritura correspondiente, «el área del patriolengo vendido queda reducido a 40 leguas con 1.669 cuadradas<sup>255</sup>. Resulta extraño que siendo diferente la superficie resultante de los cálculos ajustados, el precio sea el mismo en ambos casos: 43.600 \$ pesos fuertes de la época. O sea, el precio pactado por cada fracción de 50 leguas dos años atrás se mantiene. Además, a juzgar por los planos de la época, los campos incluyen otros yerbales, como el Mojolo, el Yacutinga y el Yhacanguazú que tampoco fueron deducidos o incluidos en el cálculo inicial... (Anexo I. Cuadro 1A Enclave Barthe y Anexo IV.8 Plano Tournemine, 1891)

A raíz de los cuestionamientos, el Estado identifica y promociona la venta en remate de 3 yerbales enclavados en los terrenos vendidos previamente: Pirayuy, Tembey y Guarapay, pero no queda claro cómo se habría procedido para completar la superficie comprometida: de qué manera se prolongan los linderos al oeste de ambas fracciones, donde se menciona la existencia de grandes montes fiscales que se extienden hacia los yerbales del Tembey (Fracción A) y hacia los del Yacuy (Fracción B). Por cierto, las dos fracciones con una misma superficie originalmente, no tienen la misma forma en los planos. Sin embargo, las superficies deducidas según las escrituras de 1887, tampoco se corresponden con las de los mencionados yerbales que luego se suman a estas fracciones. Resulta obvio que aquí hubo otro tipo de arreglos, para superar el impase producto de la no identificación y venta por separado de los yerbales, a lo que se suma también la presencia del Dr. Zubizarreta como primer adquiriente en una de las fracciones.

---

254 EMG, Escritura 85/1887.

255 EMG, Escritura 86/1887.

En junio de 1889, en Buenos Aires, el hijo de Olazo, en representación del padre, hace constar que las dos fracciones eran parte del capital de la Sociedad Olazo y Ayarragaray, que dicha sociedad fue disuelta por escritura de mayo de 1888 y que el activo y pasivo se transfirieron al último, por lo cual don Domingo Ayarragaray queda como propietario de las tierras antes mencionadas. Por otra escritura de abril de 1889, don Domingo Ayarragaray había declarado que él mismo y Santiago Capdepont habían constituido la Sociedad Ayarragaray y Capdepont; por lo tanto, los 3 yerbales y los 2 campos de 50 leguas cada uno habían pasado a formar parte del activo de dicha sociedad. Unos años más tarde, en abril de 1894, don Domingo Barthe adquiere estas propiedades de Ayarragaray y Capdepont, según una escritura pasada en Buenos Aires ante el escribano público don José Martínez. Posteriormente, en marzo de 1895, las escrituras por las cuales la Sociedad Ayarragaray y Capdepont adquiere las 5 propiedades son protocolizadas en Paraguay por orden del juez en lo civil, don Marcos Riera, en escritura pasada ante el escribano público don Federico Cotas. Sólo entonces Barthe puede protocolizar las suyas en Asunción, por disposición del Juzgado en lo Civil del 5 de diciembre de 1895, que finalmente se inscriben en el Registro de la Propiedad con el N° 85 y al folio 100 y siguientes, el 30 de enero de 1896.

En noviembre de 1897, en Posadas, Domingo Barthe, Juan Barthe, el hermano-socio, y Juan José Arrellaga, constituyen la Sociedad Barthe, Arrellaga y Compañía. Don Domingo aporta como capital social las 5 propiedades, que en total suman 109 leguas o 205.726 hectáreas, traspaso que en 1898 fue reconocido y anotado en el Registro General de la Propiedad (RGP). También del nuevo contrato social se tomó razón en el Registro Público de Comercio. Y en diciembre de 1900, se hace constar en una escritura pública celebrada en Asunción **la devolución a don Domingo Barthe, representado por su apoderado don Remigio Mazó, de los 2 campos y los 3 yerbales que ahora son de su exclusivo dominio.** De esta escritura se habría tomado razón en diciembre de 1900, en Asunción, en el RGP con el N° 1391 y al folio 2063 y siguientes.

Según se menciona en un informe pericial de 1961, originariamente la propiedad primera estuvo empadronada en la Oficina de Impuestos Inmobiliarios con el N° 1377, y la propiedad segunda más los 3 yerbales con el N° 1378. Luego se rectifica esta asignación de manera tal que la propiedad primera, cuarta y quinta (que formaban un solo cuerpo) se empadronan con el N° 1377 y la segunda y tercera (también formando un sólo cuerpo) con el N° 1378. Posteriormente, a los efectos del pago del impuesto territorial, se unificaron estas 5 propiedades con el padrón N° 40. Ahora bien, éste padrón correspondería posteriormente a la Finca N° 1762 o lo que restaba de la primera propiedad, a nombre de los sucesores, lo que pudo haber generado confusiones administrativas... Hay indicios de que este padrón, el

Nº 40, convertido en finca madre, se manipula más bien a nivel del Registro de la Propiedad, para dar cabida a reacomodos de fracciones entre sucesores y sociedad anónima, y puede que algún otro arreglo con el IBR, según veremos más adelante.<sup>256</sup>

A la primera fracción también se le llega a denominar Fracción A o Fracción Pirayuy–Tembey, al sur; y a la segunda, Fracción B o Fracción Guarapay, al norte. Ambas fracciones estaban originalmente separadas entre sí por el Reservado Nº 3, que también se integra al resto posteriormente, y ambas lindaban al este con el río Paraná y al oeste con las denominadas «fracciones centrales». Mientras que al noroeste, lindaban con el Reservado Nº 4 y al sur con el Nº 2. En base a estos parámetros se llegaron a efectuar las ventas y particiones que se sintetizan más adelante.

Además, en este territorio Domingo Barthe ya había adquirido el Reservado San Lorenzo, que será luego transferido a Rodolfo Barthe, uno de los herederos; también, el Reservado de Villa Azara, con el puerto de Pirapyta, al norte de la desembocadura del río Ñacunday. La ubicación de estos reservados tuvo que haber sido muy conveniente para Barthe pues del otro lado, en Misiones, Argentina, explotaba en concesión los yerbales de San Pedro y Barracón.<sup>257</sup>

## **San Lorenzo o Colonia Barthe**

En un intento por legitimar sus posesiones, y atraer colonos de Europa, Domingo Barthe funda en 1912 una colonia denominada San Lorenzo o Colonia Barthe, de 3.750 hectáreas, entre los arroyos Guarapay y Yhaca Guazú, a 180 kilómetros aguas arriba de Encarnación. A fines de la década, sólo 30 lotes, de 30 hectáreas cada uno, estaban ocupados por alemanes, muchos de los cuales emigrarán a otras colonias, descontentos con el trato del administrador francés. Aun se habla de la colonia a principios de los años 30, cuando la misma produce alimentos para su sustento y también caña de azúcar que era molida o destilada en la misma localidad.<sup>258</sup>

A causa del juicio que tarda en dirimirse, el territorio del enclave Barthe en el Alto Paraná, se mantiene inhóspito y cuasi despoblado; también por que los proyectos de ferrocarril que debía atravesarlo nunca se concretaron y al término del juicio, por falta de caminos. El río Paraná era entonces el vaso comunicante, muy dependiente de las políticas proteccionistas del río de la plata, hasta que en la década de 1970 se concretan las grandes obras y llegan finalmente los migrantes agricultores o granjeros, desde el otro lado del río.

---

256 MOPC, Carpeta Nº 42, Sucesores de Domingo Barthe, 1963, Jesús y Trinidad.

257 Alcaraz, 2013: 104.

258 Kleinpenning, 2014: 518.

## **Cuestión de herencia y sucesiones: primeras particiones y reacomodos entre sucesores y sociedad anónima (1920—1933)**

A raíz de la muerte de don Domingo Barthe, son declarados herederos universales su viuda, doña Dolores Cueto, y sus 9 hijos legítimos: Adolfo, Jorge, Ana, Edelira, Elena, Emilia, Raúl, Aníbal y Rodolfo Buenaventura, todos vecinos de Encarnación aunque en realidad viven en Buenos Aires, con la excepción de Jorge y Rodolfo, quienes administran comercios, empresas y los cuantiosos bienes heredados, entre los cuales unas 22 propiedades en el Alto Paraná con una superficie de 1.015.716 hectáreas, según títulos.

Este territorio sufrirá desmembramientos con el tiempo, que no significarán pérdidas en todos los casos, pues también hay traspasos entre herederos y entre éstos y sociedades anónimas. La relativa unidad del dominio familiar es una cuestión que se facilita en este caso por el hecho de que ninguna de las hijas de Domingo Barthe se casa y de que, entre los varones, sólo Raúl tendrá descendencia legítima.

En 1929, por desacuerdos con el administrador de entonces, se produce una primera partición de los bienes sucesorios de don Domingo Barthe y se adjudica a Rodolfo Buenaventura Barthe, el hijo menor, 25.433 hectáreas de la propiedad situada en el Alto Paraná, empadronada con el N° 40 de Jesús y Trinidad, que comprendía parte de la segunda propiedad y parte del yerbal Guarapay. También se le adjudica al mismo heredero la Reserva San Lorenzo, de 8.445 hectáreas. Ambas fracciones formaron un solo cuerpo de 33.878 hectáreas, superficie total en que se fijó su parte hereditaria<sup>259</sup>.

En el informe pericial se menciona al desprendimiento de 25.433 hectáreas, como la primera baja que tuvo la fracción ex Olazo (constituidas originalmente por 5 propiedades), a raíz de la sentencia del 27 de junio de 1929. Esta propiedad estaba situada entre los arroyos Guarapay y Yhacanguazú, teniendo al este, de lindero, el río Paraná (Anexo IV.24 Plano San Lorenzo, 1947). A su vez, el resto o la mayor parte de la propiedad segunda, así como el resto del yerbal Guarapay, la propiedad primera y los yerbales Tembey y Pirayuy, fueron asignados a los otros herederos en la siguiente proporción: 52,94 % a la viuda y 47,06 % a los hijos restantes.<sup>260</sup>

---

259 MOPC, Carpeta N° 27, San Lorenzo, 1947, Jesús y Trinidad. También en un Estudio de Título (2011), sobre la Finca N° 2826, realizado por la Escribanía Acosta a pedido de la Unión de Gremios de la Producción (UGP), se menciona que «Rodolfo Buenaventura Barthe Cueto, en la partición de 1929, recibe bienes individualmente, no quedando en condominio con los otros desde esa fecha hasta la sucesión (1944) de Dolores Cueto Vda. de Barthe y Emilia Barthe Cueto».

260 MOPC, Carpeta N° 42, Sucesores de Domingo Barthe, 1963, Jesús y Trinidad.

Muere Jorge Barthe en 1930, y son declarados únicos y universales herederos su «señora madre legítima doña Dolores Cueto Vda. de Barthe y sus hijas naturales Victorina Dolores y María del Rosario Barthe Frutos, vecinas de Buenos Aires, quienes en tal virtud tienen derecho a los bienes del finado en la proporción legal y de conformidad a la liquidación aprobada por auto en diciembre de 1931». En ese entonces, por ley los hijos y las hijas naturales recibían una proporción menor en toda herencia.

### 1931. Obdulio Barthe y la «Toma de Encarnación»

Del malogrado intento de la «Toma de Encarnación», odisea que tenía por propósito implantar una comuna o «República Socialista», que duró 16 horas, rescatamos el siguiente relato que tiene por protagonista a Obdulio Barthe, el hijo natural de Juan Barthe, hermano y socio de Domingo. En su huida, Obdulio y sus compañeros secuestran un barco que perteneciera a los Barthe, con el que remontan el río Paraná para entregarse al fortín militar en Foz de Iguazú, Brasil. Pero entretanto, sin mucha prisa, se detienen en dos puertos: «Se dijo, por ejemplo, que en su fuga bajaban por los puertos del litoral para desvalijar a los pobladores. En su navegación en busca del Iguazú, bajaron en Puerto Obligado, donde hicieron una provisión de alimentos y mantas indispensables —las embarcaciones no las poseían—, las que fueron documentadas con planillas duplicadas. También bajaron en Puerto Edelira, pero no para asaltar a los pobladores, sino por el contrario, para quemar los libros de la Administración del establecimiento allí instalado, en el que constaban las deudas de los mensús y los anticipos recibidos, que eran siempre el precio de su esclavitud perpetua...»<sup>261</sup>

En los 70, el IBR sostenía —al menos en Pirapey— que las tierras de los Barthe estaban siendo «expropiadas por ser comunistas» (sic). La hazaña vive en el imaginario colectivo, y Obdulio, el sobrino de Domingo, pasa a la historia —luego de esta odisea de impronta libero anarquista— como fundador del Partido Comunista Paraguayo, hasta su exilio poco antes del golpe de Stroessner en mayo de 1954.

Ya en plena contienda del Chaco se registra el primer reacomodo de propiedades en Itapúa Norte entre los sucesores y la sociedad anónima. En marzo de 1933, las hijas naturales de Jorge venden a su abuela, doña Dolores, sus partes

261 Quesada, 1987: 79 y 83.

de condominio según escritura pasada ante el escribano público don Calixto F. González, en Asunción. A su vez, Adolfo Barthe, el mayor de los hermanos, el que nace con problemas de salud mental y es declarado insano, vende a Raúl Barthe su parte de condominio en la misma escribanía.

Posteriormente, doña Dolores y sus hijos Ana, Edelira, Elena, Emilia, Raúl y Aníbal vendieron:

- a) A la SA Domingo Barthe Comercial e Industrial (C e I), parte de la primera fracción A, del plano general de C. Martynet, con una superficie de **34.157 hectáreas** (también figura como 2ª baja).
- b) También transfieren a la misma sociedad, de los 4 lotes que componen el resto de esta fracción, la porción comprendida entre la Reserva N° 3 y parte de las fracciones centrales de la segunda zona que la limitan hacia el suroeste. Los linderos serían: «el arroyo Guarapay y la reserva de San Lorenzo que la limitan por su costado noreste; las fracciones de la segunda zona o centrales por el noroeste; y el río Paraná por el sureste desde el deslinde de la Reserva N° 3 hasta la reserva de San Lorenzo, con una superficie de **44.488 hectáreas**» (3ª baja).
- c) Por último, transfieren a la SA Domingo Barthe C.e I. y al Banco Español del Río de la Plata, la porción restante de la segunda fracción o fracción B o Guarapay, comprendida dentro de los siguientes linderos: «Al noreste con la Reserva N° 4 y parte de la Fracción B de la segunda zona, encontrándose en este deslinde los yerbales Yacuy y Parejha; al noroeste con el Retazo N° 7, según el plano de Martynet, en parte de terrenos de la segunda zona hasta el curso del arroyo Guarapay, en un trecho que la delimita por el sureste, siguiendo desde allí por cuyo costado sureste linda con terreno adjudicado a Rodolfo Barthe hasta el arroyo Yhacanguazú en su curso hasta el río Paraná y la reserva de San Lorenzo; en su frente este el río Paraná, desde el deslinde de la reserva de San Lorenzo hasta la Reserva N° 4, con una superficie de **42.067 hectáreas**» (4ª baja).<sup>262</sup>

La transcripción de este reparto en lo que hace a la descripción de la ubicación de las fracciones transferidas es confusa, o al menos parcial, razón por la que la reproducimos tal cual. Suponemos que el plano de Martynet —que no pudimos localizar— es el que podría ilustrar mejor las fracciones que se redistribuyen y las que se agregan para conformar, a partir de entonces, al menos 4 propiedades, desde el sur

---

262 MOPC, Carpetas: N° 28, SA Domingo Barthe, 1949, Jesús y Trinidad y N° 42 Sucesores Domingo Barthe, 1963, Jesús y Trinidad.

al norte: la de los sucesores de Domingo Barthe, la de la SA Domingo Barthe, la de Rodolfo Barthe y la que luego la SA Crédito Español del Río de la Plata venderá a la SIPAG. Todos estos trasposos se dan en las fracciones al sur del Reservado N° 4, que entonces al parecer aún existía como fracción vecina.

Dos planos posteriores ilustran, aunque en forma parcial, la reconfiguración de estas propiedades. El plano de UBEDA (1945), que se refiere únicamente a las 259.314 hectáreas de bosques que corresponderían a la SA Domingo Barthe C e I; y el plano del STICA (1953), en el que las fracciones correspondientes a los sucesores no tienen dimensión y están dispersas: Edelira y Triunfo al sur, y la fracción algo difusa del Ñacunday (con su raya pespunteada desde el río Ñacunday hacia el sur, que no supimos cómo interpretar) y los Yerbales al norte (Anexo IV.20 Plano Ubeda, 1945, y IV.21 Plano STICA, 1953). Además, un plano sin referencias, también permite visualizar de qué manera se asignan o redistribuyen las fracciones entre sociedad anónima y sucesores en el Alto Paraná e Itapúa Norte (Anexo IV.26 Enclave Barthe. Plano sin título, ni firma ni fecha).

Y al término de nuestra indagación, dimos con otro plano, también sin firma ni fecha, que lleva por título: «Plano administrativo y descriptivo de un grupo de 22 propiedades pertenecientes a Domingo Barthe», con registros de las superficies de las propiedades que formaban *un solo cuerpo* en Alto Paraná e Itapúa Norte. Suponemos que este plano y sus cálculos al margen se constituyeron en una pieza clave en las negociaciones entre el Estado y los sucesores de Domingo Barthe, las que se habrían dado para intentar no sólo mantener las 22 fracciones en bloque, sino también extenderlas a los fondos... al parecer, sacrificando lo que restaba de Tacurupucú, la fracción más distante, hoy en Canendiyú. Esta negociación se habría concretado en al menos 2 ocasiones, durante el gobierno de Eusebio Ayala (1933) y el de Higinio Morínigo (1944).

## **Decretos del Poder Ejecutivo (1937—1939) relacionados con los dominios de los sucesores**

### **Mayor Otaño, la primera colonia oficial**

Durante el corto Gobierno provisional de Rafael Franco, en el marco del Decreto-ley N°1.060/1.936 de Reforma Agraria, se promulga el **Decreto N° 9.273/1937** que expropia 5.000 hectáreas en la zona del Alto Paraná (tierras de labor), de una fracción mayor de la propiedad de los Sucesores de Domingo Barthe. Se invoca aquí la «causa de utilidad pública» y a los «agricultores paraguayos», o sea, se pretende «facilitar la repatriación de ciudadanos que por diversos motivos han

abandonado el territorio nacional, arraigándolos de nuevo en el país», aunque en otro inciso, se contempla «adjudicar a colonos extranjeros hasta el 40 % de los lotes agrícolas» de la Colonia y Puerto Mayor Otaño, creados por esta ley.<sup>263</sup>

Entonces faltaba mayor precisión en cuanto al sujeto a ser expropiado, pues se trataba más bien de la SA Domingo Barthe y del Banco Español del Río de la Plata. Además, estos primeros decretos expropiatorios no indicaban finca o padrón ni ubicación, pero en este caso se explicita que se trata de una fracción al interior de otra mayor, propiedad de los «Sucesores de Domingo Barthe», **en el sitio aproximado de la antigua Reserva N° 4, con frente sobre el río Paraná, a la altura de los 26° 20' de latitud sur.** Así también, que «la ubicación exacta de la fracción expropiada será establecida por el Departamento Nacional de Obras Públicas (DNOP), con intervención del Departamento de Tierras y Colonias (DTC)...», y «se dará intervención a la Marina para la ubicación del puerto».

Si bien muchas de las expropiaciones efectuadas por Rafael Franco fueron al poco tiempo invalidadas, ésta prospera. En 1937 el agrimensor público Basilio Mallorquín procede a «mensurar para colonización las tierras expropiadas a Barthe y Cía».<sup>264</sup> Sin embargo, habrá que esperar hasta 1944 para que la Colonia Mayor Otaño sea creada oficialmente, deducimos que una vez resuelta la cuestión del pago por la expropiación. Posteriormente, la misma es elevada a la categoría de Distrito por decreto ley N° 724/1978.

Al comparar planos y meandros del río es posible comprobar que la futura colonia oficial Mayor Otaño fue ubicada al sur del original emplazamiento del Reservado N° 4, o al sur del arroyo San Juan, respetando el lindero norte de lo que era la fracción B Guarapay, que entonces es adquirida por la SA Crédito Español del Río de la Plata y luego por la SIPAG.

O sea, no se afectó al antiguo Reservado N° 4 como era de esperar. Sin embargo, lo que se verifica al comparar el mojón Olazo en el plano del juicio de 1921 y el Km 1.820 en el plano de STICA de 1953 es que el lindero de la propiedad de la SIPAG se desplaza, al menos 1 legua o 5 kilómetros más al norte. Suponemos que esta situación pudo haberse concretado entre 1933 y 1944, lo que explicaría quizás por qué el plano de Martynet no está accesible. Y puede que en ésta decisión hayan incidido factores varios; por ejemplo, la compensación por la expropiación de Mayor Otaño vs. «sanear» la situación del excedente o sobrante en Ñacunday. Pero éstas son sólo suposiciones, y aquí no acaba la elucubración.

---

263 Registro Oficial, 1937: 354.

264 [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com), ver Distrito de Mayor Otaño, Itapúa. Historia.

## Colonias privadas en Encarnación y cercanías

Durante el gobierno provisorio de Félix Paiva, el **Decreto N° 1247/1937** aprueba el plan de colonización presentado por don Juan Bautista Barthe en representación del señor Rodolfo Buenaventura Barthe. Juan Bautista funge de apoderado para colonizar las tierras situadas en el departamento de Encarnación denominadas Santa María Curi-y, Cambyretá, Campichuelo e Independencia, que fueron empadronadas con el número 547 e inscriptas en el Registro de la Propiedad con el N° 115 al folio 180 vuelto y siguiente del año 1930. La superficie total era de 3.909 hectáreas.

A continuación reproducimos *in extenso* lo que se legisla en esta primera propuesta de colonización, porque denota un celo por hacer bien la tarea, incluso indica que el último vástago de Domingo Barthe quiere aprender de errores y omisiones del pasado... *whatever that means*. En primer lugar, se anuncia que antes de comenzar el loteamiento se harán relevamientos topográficos de todos los arroyos y vertientes de agua (...). De acuerdo con este relevamiento y los accidentes del terreno, se determinará el mejor perfil para los caminos de la futura colonia, aparte de los ya existentes que unen Encarnación con los pueblos y las colonias de Hohenau, San Juan, Herrera Vega (Cantera) y Campichuelo, estos dos últimos sobre el río Paraná. En los siguientes incisos, se contemplan lotes de 15 a 20 hectáreas para explotaciones agrícolas o granjas y otras propias de la zona, obligándose a alambrarlos en los frentes dentro de los tres años de adquisición. Se establece un precio de venta de lotes de \$ 45 moneda argentina la hectárea para los nacionales, y de \$ 68 a \$ 79 moneda argentina para los colonos extranjeros de acuerdo al lugar, y a criterio de la administración, sin interés, pagaderos en 5 años y divididos en diez cuotas semestrales, con excepción de la primera cuota que se pagará al firmar la boleta de compra / venta. Para los pagos al contado se aplicará un descuento del 5 %, así también si el comprador deja de abonar 3 cuotas, el vendedor le acordará un plazo perentorio de 3 meses para ponerse al día con sus obligaciones. Al expirar dicho plazo, el contrato se considerará rescindido de pleno derecho y sin necesidad de formalidad ulterior alguna, obligándose el comprador a desalojar la propiedad a los 30 días, y renunciar al importe de cuotas pagadas, a título de arrendamiento o indemnización de daños y perjuicios, pudiendo llevarse únicamente dentro del término expresado lo clavado y plantado, sin deteriorar la propiedad, y dejando los árboles frutales y de adorno existentes. También el vendedor se reserva el derecho a cobrar el interés anual del 6 % sobre los importes adeudados en caso de mora (...). Otros incisos, muy precisos, introducen aspectos novedosos: «7. Al firmar el boleto de compra venta, se entregará al colono un título provisorio para constancia del acto de posesión», y «10. Mientras los colonos no hayan pagado íntegramente el

importe de los lotes adquiridos, podrán beneficiarse únicamente de las maderas existentes en dicho predio para uso directo de sus hogares, en la construcción de vivienda, cercados, alambrados, quedándoles prohibida la explotación comercial de: vigas, rollizos, durmientes, tablas, postes, varillas, rajas, etc., lo que podrá ser convenido entre las partes, siempre que el importe se afecte al pago del precio de los lotes». En el art. 2 se establece la inscripción en el Registro del Departamento de Tierras y Colonias.<sup>265</sup>

O sea, tenemos aquí un planteo de colonización particular con perspectiva ambiental y consideraciones administrativas detalladas así como precios diferenciados según el actor, lo que probablemente convenía a todas las partes involucradas ya entonces (Estado, colonizadora, campesinos locales e inmigrantes extranjeros).

Por **Decreto N° 9.895/1938** se aprueba la propuesta de colonización de las tierras pertenecientes a la SA Domingo Barthe C.I.F. (Comercial, Industrial y Financiera). En este caso, es José P. Guggiari el que funge como apoderado para proceder a la colonización de las tierras de Cambyretá y San Lorenzo, en una extensión de 17.000 hectáreas, «que será dividida en tres secciones, debiendo llevarse a cabo paulatinamente los trabajos de colonización, dentro de la mayor premuera posible y con la más ordenada organización, comenzando por la zona donde existen pobladores u ocupantes sin títulos, a quienes se les dará absoluta preferencia en la venta de lotes que ocupan, con lo cual se regularizará su actual situación precaria, transformándolos en propietarios». La administración y organización de la colonia tendrá por sede Coronel Bogado. Se trata de tierras «próximas a las vías del F.C.C.P. de buena altura y fácil desagüe, que una vez pobladas y explotadas contribuirá al progreso económico de la región».<sup>266</sup>

Al parecer, hubo problemas con el modo de encarar el poblamiento y en la determinación del precio de las tierras, que en esta ocasión se fija en pesos argentinos: «en la zona del monte de la primera sección es de \$ 40 m/arg por hectárea», y no se especifica qué valores se aplicará al resto... En cuanto a las demás consideraciones, la propuesta es similar a la que le antecede de Rodolfo Buenaventura, con algunas diferencias: pago en 8 cuotas anuales, seis meses para ponerse al día en caso de mora, y la aclaración de que «el boleto de compra-venta constituye el título provisorio del colono y en el acto de su firma la Sociedad dará posesión del lote o lotes que haya adquirido el comprador. Este boleto es intransferible

---

265 Pastore y Rolón, 1939: 141—143.

266 Pastore y Rolón, 1939: 154—158.

sin el previo consentimiento por escrito de la Sociedad y mientras el adquiriente no haya satisfecho el precio de compra y cumplido las demás condiciones a que la misma está sujeta».

Se menciona que la Fiscalía General del Estado ha tenido a la vista la escritura pública pasada en fecha 29 de mayo de 1933 ante el escribano Calixto F. González, por la cual el Dr. Manuel Burgos, en representación de doña Dolores Cueto de Barthe, las señoritas Anita, Edelira, Emilia y Elena Barthe, y los señores Aníbal y Raúl Barthe, venden varios inmuebles a la SA Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. Del examen de dicha escritura resulta que la nombrada sociedad es propietaria, entre otras, de las propiedades empadronadas como fincas (o padrón) N° 8, 132, 133 (Cambyretá y San Lorenzo), 134 (Caballero Cué), 170 (Mberuty), 231 y 231b, 209, 182 y 143 (Lomas) del partido de San Cosme, cuyo loteamiento se proyecta.<sup>267</sup>

En el texto de este decreto, que posteriormente será modificado, se agregan expresiones que responden al espíritu de la época tales como «Que toda política económica del Estado en materia de colonización tendrá trascendencia para la economía nacional» y, de ahí que «la cooperación privada debe considerarse por el Estado como el mayor interés, facilitando los medios que tiendan a la más pronta colonización de las tierras ubicadas en una región de inmenso porvenir».

El **Decreto N° 14.764/1939**, también refrendado por Félix Paiva, «aprueba la propuesta de colonización de las tierras pertenecientes a la Sociedad Anónima Domingo Barthe Comercial e Industrial (C. e I.). Entre los considerandos se menciona la «escritura N° 129 autorizada el 29 de mayo de 1933 por el escribano público don Calixto González, en la que consta el derecho de dominio de la SA Domingo Barthe Comercial, Industrial y Financiera, sobre una fracción de 873 hectáreas, empadronada bajo Finca N° 38 del partido de Carmen del Paraná, inscripta en el RGP bajo el número 4, folio 4, vuelto y siguiente, el 9 de junio de 1933 (...)».<sup>268</sup>

Se informa que el apoderado de los Barthe es el Dr. Carlos Q. Balmelli y que la mencionada Sociedad cambió posteriormente de nombre por el de SA Domingo Barthe C. e I. También se establece el precio de venta de dichos lotes «a razón de (\$ 13.20 – o/s), trece pesos con veinte centavos oro sellado, por cada hectárea, cuyo pago se hará en 6 cuotas». Nótese el cambio de denominación de \$ pesos moneda argentina a \$ pesos oro sellado (o/s).

---

267 EMG, Escritura 133/1901 y MOPC, Carpetas N° 24 y 25, Domingo Barthe, 1888, San Cosme.  
268 Gaceta Oficial, 1939, Sección Registro Oficial. Asunción, junio.

Todas estas propuestas que surgen luego de la contienda chaqueña indican que la opción de los herederos por la colonización particular comienza en el área de Encarnación, con lo que se pretendía también legalizar ocupaciones de hecho, como en este caso en un pequeño terreno, lejos de las tierras en litigio, resguardadas aún por la selva. Según la mensura judicial realizada en Ybyrayty, Carmen del Paraná, se trata de «una propiedad, lindando con la colonia Fram, de 1.057 hectáreas, de las cuales a deducir 178 hectáreas, ocupadas por 8 familias o unas 150 personas que se han establecido con casa y plantaciones agrícolas y frutales, quedando una superficie líquida de 873 hectáreas». En cuanto a los antecedentes del título, el informe menciona que esta propiedad fue adquirida por Domingo Barthe del Estado en 1888, según una escritura otorgada por don José S. Decoud, entonces Ministro de Relaciones Exteriores e interinando el Ministerio del Interior. La misma es adquirida de doña Dolores Vda. de Barthe y sus hijos el 29 de mayo de 1933.<sup>269</sup>

También se realiza otra mensura judicial a 3 fracciones de campo pertenecientes a la SA Domingo Barthe Comercial, Industrial y Financiera (CIF), en Carmen del Paraná, que llevan por denominación «Caraguatá, San Martín y Costa del Paraná». Se trata de las fracciones I, II y III, situadas entre las vías del tren y el río Paraná, a la altura de la Isla Ybycuí, con una superficie total de 1.186 hectáreas, de las cuales 6 hectáreas y 5.320 metros cuadrados son ocupadas por el Ferrocarril Central del Paraguay.<sup>270</sup>

Estos campos de pastoreo fueron adquiridos del Estado Paraguayo en 1890, es decir, antes de que pasara el tren por dicho paraje y, por lo visto, el predio no se vio alterado posteriormente (Anexo I. Cuadro 1A Enclave Barthe). No encontramos (lo que no significa que no existan) registros de expropiación o de colonización de estas fracciones.

El **Decreto N° 15.228/1939**, «Que modifica el Artículo 1° del Decreto N. 6.638 de 12 de mayo de 1938, sobre colonización de las tierras de los sucesores de Domingo Barthe, situadas en el Alto Paraná», establece:

**Art. 1°.** La colonización de 18.000 hectáreas «se efectuará en dos secciones, con opción, de parte de los propietarios, a dar preferencia a los trabajos de mensura y loteamiento a la sección por la cual demuestren mayor interés los eventuales adquirientes de lotes».

**Art. 2.** Se modifican los incisos 3 y 6 del artículo 1 del decreto 6.638, en los términos siguientes: «a) Tratándose de extranjeros no residentes en las tierras a colo-

---

269 MOPC, Carpeta N° 17, Carmen del Paraná.

270 MOPC, Carpeta N° 18, Carmen del Paraná.

nizarse, el precio de venta de los lotes será de \$ 35 m/arg., treinta y cinco pesos moneda argentina la hectárea, sin intereses y pagadero de la siguiente forma: 20% al contado al firmar el boleto de compra venta, y el saldo en nueve anualidades iguales». Y entre otros, destaca el hecho que «la mensura, sub-división de lotes y habilitación de la reserva, a los fines expresados, serán por cuenta del Estado».<sup>271</sup>

Esta vez no se menciona el nombre de la fracción ni la ubicación del área a colonizar. Se dan por sabido... Además, este nuevo decreto modifica artículos de un decreto anterior cuyo número estaría errado, pues se refiere en realidad al decreto N° 9.895 (cuya copia figura en una recopilación de leyes agrarias de Carlos Pastore y también en la carpeta N° 4054/1938 del Ministerio de Economía, que incluye el plan de colonización). Al compararlos se deduce que las diferencias giraban en torno al precio y los plazos para el pago, y el agregado de 1.000 hectáreas. Es de suponer que ya entonces la cuestión del precio fijo establecido por decreto, sin intereses, planteaba sus inconvenientes prácticos...<sup>272</sup>

Estos datos indican que los sucesores de Domingo Barthe comenzaron por desligarse de los terrenos de Encarnación y su entorno, quizá para aquietar los ánimos en esos tiempos turbulentos, respondiendo a necesidades de carácter social, y legitimar la posesión del resto, o simplemente generar algún rédito en parte de su territorio a través de proyectos de colonización que no se ubican en el Alto Paraná.

Tengamos en cuenta que un proceso judicial que toma su tiempo en resolverse, que se demora unas décadas, también congeló toda posible intervención en la zona en litigio. Si hubiera prosperado aquí alguna «expropiación» se hubiera invalidado el principal argumento del Fiscal, el de que las fracciones en cuestión no habían salido del dominio del Estado, por lo que hubiera sido paradójico o contraproducente reclamar o imponer una expropiación antes del fallo que finalmente se da en 1953, el de primera instancia.

## **Otros decretos que habrían tenido sus efectos en el caso Barthe (1940–1942)**

**Decreto N° 120/1940**, refrendado por José Félix Estigarribia, «Por el que se dicta el Estatuto Agrario. Visto la necesidad de establecer en un Estatuto orgánico un régimen jurídico permanente que regule el fomento, protección y la consolida-

---

271 Gaceta Oficial, 1939, Sección Registro Oficial. Asunción, julio.

272 No se pudo acceder a la Gaceta Oficial de los años 1935 y 1938. Las mismas no han sido publicadas, por lo tanto no pudimos corroborar los datos relativos al decreto original, si es que hubiera un decreto N. 6.638 de fecha anterior.

ción de la propiedad individual de la tierra entre la clase rural de la República». Este Estatuto permanecerá vigente hasta 1963.<sup>273</sup>

En tiempos de Higinio Morínigo proliferan las leyes agrarias, en especial al inicio de su mandato.<sup>274</sup> Seleccionamos algunas, que ilustran el contexto de la época:

**Decreto N° 7.112/1941**, por el que se establece un régimen de estímulo para los denunciantes sobre detención de tierras fiscales por particulares.

**Decreto N° 7.113/1941**, por el cual se declara obligatorio la mensura, el deslinde y el amojonamiento judicial de las tierras mayores de 2.000 hectáreas (Art. 1); así como también de las fracciones de tierra mensuradas con anterioridad al año 1910 (Art.2).

**Decreto N° 7.284/1941**, por el cual se concede un plazo determinado a los denunciantes de tierras fiscales detentadas por particulares a los efectos de acogerse a los beneficios acordados en el decreto N° 7.112.

**Decreto N° 7.324/1941**, que autoriza al Departamento de Tierras y Colonias a establecer un régimen de pago en las adquisiciones de inmuebles fiscales, fijándose una cuota anual y un pago máximo de 10 años.

**Decreto N° 7.476/1941**, por el cual se prohíbe la ocupación de predios rurales privados sin previa autorización del Departamento de Tierras y Colonización.

**Decreto N° 9.537/1941**, por el cual se reglamenta el art. 35 del Estatuto Agrario: «las tierras rurales pertenecientes a extranjeros o a sociedades formadas por capital extranjero, cuyos propietarios o accionistas residan naturalmente fuera del país, que no sean racionalmente explotadas y que adeuden impuestos inmobiliarios por 5 años, pasarán al dominio del Estado, previo los trámites legales pertinentes, quedando afectadas al patrimonio del Departamento de Tierras y Colonización (DTC) y a los fines de la Reforma Agraria». En el art. 1° se establece que la Dirección de Impuestos Inmobiliarios comunicará al DTC en cada caso las propiedades que adeuden el impuesto inmobiliario por 5 años. El art. 2° menciona que el DTC verificará en terreno si las tierras en mora no se hallan explotadas racionalmente y, con la constancia policial de que los dueños son extranjeros y no residen habitualmente en el país, solicitará de Registros de la Propiedad la inscripción del terreno a

---

273 Pettit, 2009: 117.

274 IRA, 1954.

nombre del DTC. Y el art. 3° aclara que las actuaciones a que se refiere el presente decreto formarán el expediente que servirá de suficiente título de propiedad.

También en el mismo año 2 resoluciones reglamentan la actividad forestal, que se dispara ante el *boom* creado por el incremento del comercio durante la Segunda Guerra Mundial. La resolución N° 1.189 ordena la inscripción de los montes y yerbales particulares. Y la resolución N° 1.678 fija el régimen de explotación de maderas.

**Decreto ley N° 12.668/1942**, por el cual se crea un Consejo Superior de la Reforma Agraria y se transfiere a éste las funciones del Directorio del Departamento de Tierras y Colonización.

## **Del resto de las fracciones: desprendimientos y traspasos antes del fallo final**

### **1944. Surge la Finca N° 1045 de la SIPAG**

Hurgando en otros expedientes del MOPC, encontramos el registro de una mensura, deslinde y amojonamiento de la propiedad «7 de Agosto», en el Alto Paraná, perteneciente a la firma SA Crédito Español del Río de la Plata y transferida a la SIPAG SAIF, que significa Sociedad Industrial para Actividades Generales Sociedad Anónima Industrial y Financiera; extraño nombre para una colonizadora y puede que incluya a algunos de los sucesores, en tanto accionistas. En esta ocasión, es el agrimensor público Herib Campos Cervera el que realiza la tarea que se inicia en las inmediaciones del arroyo San Juan y de la que resulta un polígono de 112.953 hectáreas + 218 hectáreas extrapoligonal del río Paraná y el arroyo Yhacanguazú + 1.385 hectáreas extrapoligonal del Yermal Alegre, los que suman 114.556 hectáreas en total.<sup>275</sup>

Se trata aquí de 9 fincas colindantes, 2 de las cuales pertenecían a doña Dolores Vda. de Barthe (Finca padrón N° 20 y 21) por compras hechas al Estado (por la ubicación, se refiere a parte del yerbal Yacuy y Yacuy Cabeceras y al yerbal Yacuy y Parejha, o sea, las fracciones ubicadas en la franja central que no se superponían con las tierras en litigio), además de 7 fincas, de las cuales 6 pertenecieron a todos los herederos, con la exclusión de Rodolfo Barthe, mientras que la 7ª fracción (Padrón N° 46) se mantuvo en condominio entre todos los sucesores de Domingo Barthe, conservando en ella su porción indivisa el señor Rodolfo Buenaventura Barthe.

---

275 MOPC, Carpeta N° 66, SIPAG, 1945, Distrito Alto Paraná.

No se menciona en este informe de mensura la ubicación de estas fracciones ni tampoco el número de finca o padrón de las 6 fracciones restantes. Sólo se explicita que: «A fin de completar la superficie que según los títulos debe tener la propiedad, se ha agregado al polígono general el *paralelogramo* en la zona conocida con el nombre de «Yerbal Alegre», de tal suerte que la fracción de dicho yerbal, transferida a la SA Crédito Español del Río de la Plata, se halle comprendida dentro del perímetro de la propiedad determinada por esta mensura». En esta ocasión, Otto Imlauer firma la referida mensura por SIPAG; C. Frangui, por la SA Domingo Barthe; y J.G. González, por la Sucesión Domingo Barthe.

En los antecedentes se menciona que el Dr. Manuel Burgos, por mandato de los propietarios de las 9 fincas, vende y transfiere las mismas al entonces Banco Español del Río de la Plata (Argentina), con una superficie global de 119.557 hectáreas. De dicha superficie se deducen 5.000 hectáreas, expropiadas por el Estado, y destinadas a la Colonia Mayor Otaño, por lo que restan 114.556 hectáreas.

Según nos explicaron, en 1933 se había creado una sociedad conformada por los sucesores y el Banco Español del Río de la Plata, que aportaría liquidez para algunos emprendimientos. Sería pues dicha sociedad, cuando el Banco Español entra en liquidación, la que transfiere sus activos a la SA Crédito Español del Río de la Plata. En la venta de esta propiedad «7 de Agosto» a la SIPAG, es Rodolfo Barthe el que actúa en representación de los sucesores y esto acontece luego de finiquitarse la sucesión de Doña Dolores y cuando aún existía un pleito pendiente de veredicto final.

Eran los tiempos del Gral. Morínigo, época en la que mueren 3 herederos (la viuda, una hija y un hijo sin descendencia), lo que habría implicado abrir sucesiones y nuevos reacomodos de fracciones entre herederos. De hecho, con esta venta se crea la colonia particular Carlos Antonio López y se habría resuelto la cuestión del pago por la expropiación de Mayor Otaño.

En el historial de títulos de una mensura posterior, realizada por Iruña SA, cuya propiedad se desprende de la SIPAG, se menciona que por resolución del juez de 1ª Instancia de lo Civil, Dr. Alberto Nogués, de fecha 4 de julio de 1944, se inscriben estas 9 fracciones en el RGP como fincas N° 1017 al N° 1025 de Jesús y Trinidad. Luego se procede a mensurar las fracciones que componían el total de la propiedad y es entonces que las mismas son «unificadas en un solo cuerpo», por el agrimensor Herib Campos Cervera. Esta mensura fue aprobada por el juez en lo Civil y Comercial de Encarnación, Dr. Héctor Cabañas Velazquez, de cuyo testimonio se tomó razón en el RGP como Finca N° 1025 de Jesús y Trinidad, al folio 17 y siguientes, del año 1945.<sup>276</sup>

---

276 MOPC, Carpeta N° 71, Iruña SA, 1956, Distrito Alto Paraná.

De ser verídica esta información, es probable que de aquí emane la versión de que la Finca N° 1024 «surge» o se desprende de la Finca N° 1025, versión por demás extraña, pues se trata de fracciones de orígenes distintos, pero que correspondería con esa sospechosa intención de hacer que la fracción Ñacunday tenga otros orígenes. Si tal fuera el caso, esto podría significar que esta fracción tuvo algún problema con los títulos originales o sus registros correspondientes, lo que no impidió que fuera usufructuada y explotada por décadas.

### **1945. Se crea la colonia privada Carlos Antonio López**

El **Decreto N° 7.247/1945**, por el cual autoriza a la SIPAG a «colonizar parte de sus tierras ubicadas en el departamento de Jesús y Trinidad (Alto Paraná), con un frente sobre el río Paraná de 6 kilómetros y con un fondo de 18 kilómetros (Expediente No. 5.234 de la DTC)». Y esto considerando que la «Empresa recurrente se ha ajustado a lo dispuesto por el Art. 122 del Estatuto Agrario (1940), y ha merecido la aprobación del plan presentado para la colonización particular con las adiciones y modificaciones introducidas por el Ministerio de Agricultura». El decreto sostiene que «con la operación de referencia se facilitará la racional explotación de tierras que hasta hoy no han aportado rendimientos beneficiosos para la economía nacional, y se propenderá al adelanto de una vasta región con interesantes perspectivas para el bienestar general de sus pobladores en el futuro».<sup>277</sup>

Se trata de 11.000 hectáreas para la colonización particular o privada Carlos Antonio López, en el hoy distrito del mismo nombre al norte de Itapúa. En el art.5 se promete que al término de 5 años la SIPAG «dedicará más tierras para asiento de nacionales repatriados». En el siguiente capítulo veremos que Carlos Antonio López figura en los registros del IBR como colonia privada y también como colonia oficial. Esto significa que una fracción aldeaña, tal vez un sobrante de la colonización privada, termina siendo administrada por el IBR.

Posteriormente, por **Decreto N° 19.513/1947**, se autoriza la ampliación, lado sur, de la Colonia Carlos Antonio López en el Alto Paraná (aunque desde 1944, cuando se divide el territorio entre Alto Paraná e Itapúa, esta fracción correspondía ya a Itapúa), con lo que se agregan otras 14.000 hectáreas. Lo llamativo del caso es que nuevamente —aunque con algunas modificaciones— se establecen aquí por decreto los precios de los lotes, sólo que esta vez en guaraníes (G): «Lotes regulares de plantel colonial situadas cerca del pueblo, a G 60 la hectárea; lotes regulares del fondo, así como también lotes irregulares entre el camino a Km. 41

---

277 Registro Oficial, 1945: 136.

y la Colonia Carlos Antonio López, a G 80; lotes irregulares sobre el río Paraná y el arroyo Yhacanguazú a G 100 la hectárea. Primer anillo de quintas en el centro a G 300 la hectárea; segundo anillo de quintas a G 200. Y cada solar de 50 x 50 metros del plantel urbano a G 250». En cuanto a la forma de pago: «20 % al firmarse la boleta de compra/venta y el saldo en 5 cuotas anuales sucesivas e iguales, sin interés».<sup>278</sup>

Entre 1941 y 1942 se gesta en lo que hoy es el distrito de Carlos Antonio López, una colonia «Germánica» por un grupo de extranjeros venidos de Alemania, atraídos por «la hermosura de la naturaleza y la fertilidad de la tierra». Y puesto que para 1945 Alemania estaba derrotada, la SIPAG tuvo el cuidado de optar por un nombre más autóctono.

De acuerdo a relatos locales, al otro lado del río, en puerto El Dorado había un alemán, a cargo de la colonia, célebre por poseer una lancha muy veloz, de nombre «Svástica». Era uno de los vecinos de enfrente; y es de suponer que las fronteras eran bastante porosas y permeables en aquellos tiempos, aunque de este lado del Paraná la colonización con inmigrantes europeos iba en rezago en comparación a Misiones, Argentina.

## **Plano Ubeda de 1945 y otros relacionados**

De acuerdo con los registros de la época, la Inc. Barthe poseía 640.000 hectáreas de bosques a mediados de la década de 1940, ubicándose en segundo lugar, detrás de la Industrial Paraguaya, entonces con 1.118.000 hectáreas. Otros propietarios importantes eran Fassardi y Cía. Ltda., con 372.000 hectáreas, y la Matte Larangeira con 86.000 hectáreas. En estos casos las operaciones de extracción de madera estaban directamente a cargo de los propietarios.<sup>279</sup>

Según el plano del agrimensor público Ubeda, elaborado en 1945 desde General Artigas, la SA Domingo Barthe C. e I. poseía en Itapúa una respetable fracción de 259.314 hectáreas, que abarcaba entonces solo una parte de las propiedades compradas inicialmente a Olazo y Cía. (faltante en un extremo, que se mantiene a nombre de los sucesores), pero sí incluía gran parte de las fracciones centrales o sea, se extendía hacia el poniente, más allá de las fracciones que bordeaban el río Paraná. Esto se verifica a nivel del empadronamiento para fines impositivos, pues dicha propiedad no sólo abarca los padrones N° 1377 y 1378, sino también

---

<sup>278</sup> Gaceta Oficial, 1947.

<sup>279</sup> Kleinpenning, 2014: 357, utilizando como fuente: Klein (1945:4) y (1946:20).

los N° 1376 y 395, en la fracción central; e incluye el Padrón N° 10 que correspondería a la ex Reserva N° 3. En este plano figura aún un yerbal fiscal, en el extremo oeste, el Puntas del Tembey (Anexo IV.20 Plano Ubeda, 1945)<sup>280</sup>.

Fue así cómo se volvió a evidenciar que esta propiedad de la SA Domingo Barthe se reconfigura con el aporte de varias fracciones, tal como ya se indicaba en aquellas transferencias de 1933, que por ser parciales no habíamos podido aún interpretarlas. Además de parte de la fracción A, una vez deducida el área que permanece en poder de los sucesores (34.157 hectáreas), y parte de la fracción B, hasta el Guarapay (44.488 hectáreas), se integran a la misma: el Reservado N° 3 (8.676 hectáreas), el yerbal Tembey Horqueta (14.024 hectáreas) adquirido por doña Dolores, el Puntas de Tembey (7.500 hectáreas) que sería ahora ex fiscal, y parte de las fracciones de Tabay y Potreros del Tebicuary adquiridas por los sucesores de Barthe (56.246 hectáreas). Al comparar el plano Ubeda con el de «Rincón Sureste Paraguay» se observa hacia el suroeste las fracciones ex Mayntzhuzen que en parte tuvieron como destino a los Barthe y se incorporan al territorio de la SA Domingo Barthe (Anexo I Cuadro 1A Enclave Barthe; Anexo IV. Planos 16 Yerbal Tembey Horqueta, 1897 y 25 Plano Rincón Sureste Paraguay o s/ fecha ni firma (¿1920?)).

Sin embargo, luego de sumar todas las superficies de las fracciones antes mencionadas, nos encontramos con una diferencia sustancial, de más de 100 mil hectáreas:  $259.314 - 157.591 = 101.723$ . Y puesto que el territorio no puede extenderse más allá del río Paraná, la diferencia debería corresponder a las fracciones centrales, hacia al oeste, donde se mantiene la nebulosa, pues no fue posible corroborar con base a qué títulos y cálculos las mismas fueron anexadas. (Anexo I Cuadro 1A).

## **Mueren algunos sucesores y luego de la sentencia de 1953 hay nuevos registros de fincas**

### **1953**

Las Sentencias Definitivas N° 105/1943, 54/1944 y 69/1946 (dictadas por el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Natalio Pangrazio, la primera; y por el Juez Dr. Héctor Cabañas Velázquez, las dos últimas; ambos del 4° Departamento Judicial, Encarnación), a raíz del fallecimiento de doña Dolores, Emilia y Adolfo Barthe, declaran herederos únicos y universales a Ana, Edelira, Elena, Raúl, Aníbal y Rodolfo Buenaventura Barthe, y «en tal concepto con derechos a los bienes

---

280 MOPC, Carpeta N° 28, SA Domingo Barthe, 1949, Jesús y Trinidad.

yacentes sin perjuicio de terceros» y «con especialidad al inmueble inscripto en el RGP como **Finca N° 40**, bajo los números 1 y 2 y a los folios 1 y siguientes y 2 y siguientes de 1932, 1933, y al folio 73 y siguiente de 1939 de Jesús y Trinidad».<sup>281</sup>

La mencionada Sentencia N° 69 de 1946 fue inscripta en el RGP —conforme al certificado expedido por el secretario del Juzgado en lo Civil, don Marcelino Echague, el 8 de julio de 1953—, en la DÉCIMA SECCIÓN del Registro de Jesús y Trinidad como Finca N° 1762 bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes en Asunción, el 15 de setiembre de 1954. Aquí reaparecen todos los sucesores antes mencionados, como propietarios de la Finca N° 1762, quienes «forman la firma Sucesores de Domingo Barthe a los efectos de esta propiedad mensurada».

Según uno de los entrevistados, los sucesores fueron «presa fácil» de Juan Manuel *Papacito* Frutos, pues al tiempo que eran declarados finalmente perdedores en el juicio, debieron lidiar con sus propios líos de sucesión, lo que les colocó en una situación vulnerable para negociar con la burocracia del IBR y sus abogados.

En su tesis de 1982, luego de 20 años de arreglos, negociaciones y transadas varias al frente del IBR, *Papacito* Frutos se refiere en varios párrafos, de manera algo exaltada, al caso Barthe. Y no era para menos, ya que con los latifundios de los Barthe se pretendía entonces sustentar la «revolución agraria» del stronato... El proceso de colonización en Itapúa, que se reconstruye en el Capítulo VI, puede ser visualizado como una marcha forzada para tratar de apropiarse de lo que se anunciaba como un gran botín, en el que se involucran aspirantes a colonos campesinos e inmigrantes brasileros, que ahora sí aparecen por doquier, detrás de ofertas de colonizadoras privadas, como también de generales y otros personeros de alto vuelo del régimen dictatorial de Stroessner (1954–1989). Suponemos que por esta razón, el caso o proceso adquiere con el tiempo un «bajo perfil», lo que no era difícil de lograr, pues las decisiones se tomaban a puertas cerradas, en medio de un escenario nada transparente y algo confuso.

## 1954

Según otro relatorio de títulos, en 1954, los seis únicos y universales herederos Ana, Edelira, Elena, Aníbal, Raúl y Rodolfo inscriben en el RGP las fincas N° 1731, 1732 y 1733, al folio 4 y siguientes. También la Finca N° 1024, al folio 24 y siguientes y la Finca N° 1018, al folio 30 y siguientes; todas ellas de Jesús y Trinidad.<sup>282</sup>

---

281 MOPC, Carpeta N° 42, Sucesores de Domingo Barthe, 1963, Jesús y Trinidad.

282 MOPC, Carpeta N° 18, Sur del Ñacunday, 1975, D.M. de Irala.

Aparece aquí la Finca N° 1024 de Jesús y Trinidad, cuya historia presenta algunas incógnitas. Se trata de una finca de orígenes difusos de 69.273 hectáreas, y que luego de una primera baja queda reducida a 55.406 hectáreas. Según registros catastrales, la misma surge como tal recién en 1969, cuando es transferida al Banco de Asunción. Curiosamente, la superficie original no va relacionada con finca alguna, como si la misma surgiera de la nada.... (ver Historia de la Finca N° 1024, Capítulo III).

En 1953, la primera baja de 13.867 hectáreas, aparece como una transferencia apresurada al «Banco Español (del) Río de la Plata», que ya no existía... Fue al cotejar este registro catastral con los del INDERT que relacionamos esta baja con una transferencia al Instituto de la Reforma Agraria (IRA) por una superficie similar, de 13.330 hectáreas, clasificada en los listados como «tierra reivindicada redistribuida», en Itapúa. Esta transferencia se habría originado en el padrón N° 40, a nombre de Dolores Vda. de Barthe (Cuadros V.3 y V.4). Puesto que las superficies tienden a coincidir y, en ambos casos, hay dudas sobre los registros, es de suponer que esta transferencia, que también pudo no haberse dado en los términos mencionados, fue parte de una transacción o arreglo de cuentas, que se impuso al inicio del proceso de recuperación de lo reivindicado. También podría indicar la existencia de un «sobrante» que se arrastra desde los orígenes o de alguna superposición que «incomoda».

La tercera y la cuarta baja, que luego se describen (ver 1974), también resultan sospechosas, pues las mismas se registran en Ñacunday, no en Irala. Esto acontece sólo cuatro días después de haberse creado el municipio por ley. En realidad, he aquí algo que no encontramos explicación: el Municipio de Ñacunday fue creado dos veces, por Ley 426/1973 y por Ley 1.097/1984.

Se trata pues, entre otras, de la finca del «Ñacunday» que en el plano del juicio de 1921 figura como «Tenedores de Bonos», fuera del área en litigio, y que hoy está en gran parte en manos de Favero y sus empresas. La versión distorsionada sobre el origen de la propiedad de Ñacunday no sería un invento reciente, sino que se remontaría a la **mensura judicial de las fracciones transferidas al Banco de Asunción y a la Colonizadora Tres Fronteras SRL en 1974, y de la Finca N° 1530 practicada en 1975**. Entonces, en los historiales de título se menciona que el origen de las fincas de los sucesores —incluyendo la Finca N° 1024 de la cual se desprende la última— se remonta a 1900, cuando la firma Barthe, Arrellaga y Cía. transfiere a Domingo Barthe este inmueble, entre otros, lo que se habría registrado en 1920 en el Registro de la Propiedad, al folio 2.053 y siguiente...<sup>283</sup>

---

283 MOPC, Carpetas N° 18, Sur del Ñacunday, 1975 y N° 30, Cuatro Vientos Finance SA, D.M. de Irala.

Si ya nos parecía dudosa la versión de que Ñacunday se origina en una compra de Carlos Casado, también estamos en condición de refutar esta otra versión que se remontaría a 1900. Sin embargo, no pudimos llegar a develar por qué hay necesidad de ocultar que fue José Monte, el testaferro y gestor de Casado, el original adquirente.

No es una cuestión de transparencia precisamente lo que está en juego en la reconstrucción de estos casos, sino más bien de veracidad, lo que en ciertos casos significa reparar la memoria histórica, pues sin la misma sería imposible tratar de explicar qué hacían los militares en 2012 amojonando este territorio con base a planos de 1892. Puede llegar a ser una tarea nada evidente cuando hay que interpretar documentación que, en algún momento, pudo ser alterada o distorsionada. Por suerte, en algunos casos, el Estado guardó para sí expedientes y planos, en sus distintas versiones. Aunque también hay documentos claves para la reconstrucción de casos como este, objeto de muchos juicios, que están extraviados o, lo que sería peor, desaparecidos.

Llama la atención que la Finca N° 1024 de los Sucesores de Domingo Barthe y la Finca N° 1025 de la SIPAG tengan no sólo números correlativos sino también un «patrón» común: la SA Crédito Español del Río de la Plata, encargada de los bienes y las hipotecas del Banco Español del Río de la Plata, entonces en liquidación. Por esto, deducimos que la Finca N° 1024 también pudo registrarse inicialmente en 1944, cuando la Segunda Guerra Mundial llegaba a su término y aquí gobernaba Higinio Morínigo, y no en 1954, de acuerdo a los informes periciales del MOPC, o en 1969 como figura en registros catastrales. Son muchas dudas en torno a estas fincas, cuyos expedientes en el Registro de la Propiedad se encontrarían actualmente extraviados, según nos informó un abogado que indagó al respecto. O sea, actualmente ambas fincas comparten la misma suerte: sus expedientes no estarían accesibles al público.

## 1955

Del inmueble inscripto como Finca N° 1762, los sucesores separan una fracción de 6.195 hectáreas para destinarla a una colonia particular o privada, que llevaría el nombre de Edelira (como el antiguo Puerto), en base a una mensura efectuada por el agrimensor Jorge Frey. No se explica este «racionamiento» de la posible oferta de tierras a colonizar...o puede que los sucesores estaban aún convencidos de que podrían ganar el pleito. Por cierto, esta denominada quinta baja se habría concretado con la escritura pasada ante el escribano público don Vicente Gadea, en fecha 25 de noviembre de 1955.<sup>284</sup>

---

284 MOPC, Carpeta N° 42, Sucesores de Domingo Barthe, 1963, Jesús y Trinidad.

El caso es que, en los registros del IBR, esta colonia privada recién es habilitada por Resolución de aprobación de proyecto N° 99/1967 y habría contado con una superficie inicial de 31.294 hectáreas<sup>285</sup>, que luego se reducen a 23.000 hectáreas (Cuadro VI.6).<sup>286</sup> Por algún motivo, los sucesores se ven obligados a redefinir sus intenciones iniciales. Por cierto, en varias ocasiones, tanto las intenciones del IBR como las de los herederos se modifican en relación a lo ofertado o negociado en su momento, pero se trata aquí de una ampliación y luego una reducción de superficie, lo que llama la atención.

En otra relación de títulos de un informe de mensura, se menciona que el 02 de septiembre de 1955, se procedió a «la inscripción del Expediente Original de Mensura referente a un inmueble de varias fracciones: padrones N° 10, 395, 1376, 1377 y 1378 de 1933, convenio del cual la SA Domingo Barthe, Comercial e Industrial, es legítima dueña de un inmueble del Distrito de Jesús y Trinidad y cuya toma de razón se inscribió en el RGP como Finca N° 2004 de Jesús y Trinidad». Posteriormente, en fecha 27 de abril de 1976, se procede con la inscripción de la Orden Judicial del Juez en 1ª instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Encarnación que autoriza el cambio de nombre por el de Compañía Colonizadora del Litoral SACI, dispuesto por dicho juzgado el 24 abril de 1971.

## 1956

Iruña SA Industrial y Comercial adquiere 25.000 hectáreas de la SIPAG SAIF.<sup>287</sup> Se trata de un desprendimiento de la Finca N° 1025, al noroeste de lo que fuera la propiedad «7 de Agosto», tierra adentro, en la denominada fracción central de la segunda zona, donde antiguamente se ubicaban los yerbales (o gran parte de los mismos) adquiridos por doña Dolores en 1898: Yacuy Cabeceras y Yacuy y Parejá; pero también otros, como el Laurel, si nos guiamos por viejos planos.

## Algunos desprendimientos, particiones y ventas, una vez finiquitado el juicio

El **Decreto N° 215/1959** aprueba el Acuerdo General entre el Estado y los herederos de Domingo Barthe sobre indemnización y perjuicios a que fueron condenados tales herederos en el juicio que les siguió el Estado. Este acuerdo no prospera; de hecho, caducaba a los 30 días. Retomamos este otro proceso en el siguiente capítulo, en el que se analiza con más detalles lo que acontece con la colonización tanto pública como privada en el territorio Barthe.

---

285 Frutos, 1975: 130.

286 Frutos, 1982: 173.

287 MOPC, Carpeta N° 71, Iruña SA, 1956, Distrito Alto Paraná.

Por escrituras N° 23, 24, 26, 27 y 28 del 31 de diciembre de 1959, pasadas ante el Juez de Paz de Capitán Meza, don Modesto Talavera, los sucesores de Domingo Barthe vendieron 5 fracciones a Cristiano Luis Nymann, Emilio Beiling, Eliseo Noguera, José Patricio Dallmann, y a López y Silvero SRL, las que suman un total de 2.295 hectáreas. Estos lotes figuran en un plano (Anexo IV.27 Plano Edelira a Triunfo, 1963), y en la tesis de *Papacito* Frutos como ventas que se desprenden de la Finca N° 1762<sup>288</sup>. Se deduce que al menos gran parte de esta propiedad no estaba aún vendida a terceros, situación que cambiará rápidamente.

Desde entonces, el enclave Barthe será objeto de muchos cálculos y forcejeos que propiciarán su desintegración e incorporación al mercado inmobiliario, lo que se facilita con el fallo de la CSJ de 1958 y se promueve con políticas públicas que serán implementadas en las décadas siguientes: tierras a muy bajo precio y créditos a bajas tasas de interés en comparación a las vigentes en Brasil, caminos y electricidad en base a endeudamiento externo, incentivos y «franquicias» varias para fraccionar y explotar el territorio, cooperación técnica y más préstamos a largo plazo de corporaciones financieras como el Banco Mundial y el BID, los proyectos de desarrollo rural integral, etc.

## El territorio Barthe Kue al término del juicio

Con la información previamente sintetizada y el plano del STICA 1953, pudimos reconstruir gran parte del territorio en el Alto Paraná e Itapúa Norte que aún restaba luego de concluir el juicio, territorio que se dividía en varias fracciones o fincas, que son las que aquí relevamos junto con las superficies correspondientes a los registros originales:

En Itapúa Norte: Sucesión Domingo Barthe, 60.046 hectáreas (Finca N° 1762); SA Domingo Barthe, 259.314 hectáreas (Finca N° 2004); Rodolfo Barthe, 32.599 hectáreas (Finca N° 1186); SIPAG, con lo que restaba de 114.556 hectáreas (Finca N° 1025) y Ñacunday, 69.273 hectáreas (Finca N° 1024). También a nombre de los Sucesión figuraban en el Alto Paraná los yerbales Horqueta del Pirapytay y Pindó, 19.103 hectáreas (Fincas N° 1731 y 1732); Curuzú, Charará, Ayuí y Canela, 63.590 hectáreas (Finca N° 1733) y la Finca N° 1018 (originalmente, 44.185 hectáreas); y más al norte, el Reservado de Villa Azara o Pirapytá, 8.304 hectáreas. Si incluimos también la estancia San Agustín, frente a la isla de Yacyretá, de unas 60.000

288 Frutos, 1982: 173, y MOPC, Carpeta N° 42, Sucesores de Domingo Barthe, 1963, Jesús y Trinidad.

hectáreas, tenemos una superficie aproximada de 730 mil hectáreas, que sólo a comienzos de la década del 80 quedarán reducidas a su mínima expresión.

Puesto que las rutas no llegaban aún a penetrar este vasto territorio, y los líos de sucesión y con el Estado complican el escenario y la toma de decisiones, sólo parte de estas fincas estaban entonces en proceso de fraccionamiento o loteamiento y venta a terceros. Por lo tanto, las superficies de las distintas fracciones sólo sirven como referentes para visualizar el proceso de progresivo dismantelamiento del antiguo enclave, lo que también tomará su tiempo, al menos dos décadas.

Hay quienes aún sostienen que el pleito de los herederos por las tierras de Encarnación nunca se dirimió, quedó a la deriva, por lo que decidimos dejar las fracciones urbanas de lado, pues en estas condiciones es aún más difícil acceder a información idónea. Una entrevista de sondeo a un abogado de Posadas, que había asesorado a Raúl Barthe en relación a los terrenos de Pacu-cuá, confirmó nuestras sospechas. Sin embargo, más recientemente, y según fuente confiable, uno de los sucesores —que hoy también incluyen a biznietos y tataranietos— recibió a fines del 2014 un pago de la Binacional Yacretá por indemnización de terrenos, hace tiempo inundados.

## **Nuevas sucesiones y otorgamiento de poderes**

En 1960 dos muertes trastornan el ámbito familiar. La primera es la de Raúl Rosa Barthe Cueto, quien deja como herederos a sus 5 hijos, nietos de Domingo Barthe. A los pocos meses muere el Dr. Julián Pera, esposo de la mayor de los hijos y abogado de la familia, en un vuelo de Aerolíneas Argentinas de Asunción a Buenos Aires que explotó en el aire antes de llegar a destino. Una tragedia entonces atribuida a un atentado, que fuera muy comentado en la época, porque en dicho vuelo viajaba un fotógrafo de Patria y agente encubierto de INTERPOL, que habría llevado en sus maletas las pruebas de la Operación Narcóticos en el país. Según Sentencia N° 305, del 20 de noviembre de 1961, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, por fallecimiento de don Raúl Rosa Barthe, fueron declarados herederos sus 5 hijos legítimos: Sylvia Amalia Barthe Vda. de Pera, Alcira Dolores Barthe de Beccar Varela, Raúl Domingo Barthe, Federico Eduardo Barthe y Carlos Alberto Barthe.

Federico Barthe es entonces el que obtiene poderes generales tanto de sus tíos como de sus hermanos para que «corra con la libre administración de todos sus

asuntos, operaciones, negocios y bienes (...) que actualmente tengan o en adelante adquieran en la República del Paraguay, ya sea a sus solos nombres o en condominio con otros». En este acto, Rodolfo Buenaventura aclara que al conferir poder general a favor de Federico Barthe, le otorga las mismas facultades transcriptas, pero «solo con respecto a los bienes que posee en la República del Paraguay, y en condominio con los demás otorgantes de este mandato y con don Raúl Rosa Barthe, y hoy con sus herederos». Rodolfo sería, por lo tanto, el único que cuenta con otras propiedades a su nombre.

Por escritura pasada en fecha 20 de diciembre de 1961, ante el escribano don Luis Laterza, los hijos aún vivos y sin descendencia, Ana, Edelira, Elena o Helena, Aníbal Felipe y Rodolfo Buenaventura Barthe venden a la Colonizadora del Noreste S.A. (nombre que alude a las tierras del Ñacunday) sus partes de condominio indiviso en el resto del inmueble, descrito como vigésima cuarta en los títulos. Posteriormente, por escritura N° 291 pasada por ante el Escribano Público, don Prisciliano Céspedes, se ratificó dicha venta, habiéndose inscripto el testimonio respectivo en el RGP, Finca N° 1024, de Jesús y Trinidad, al folio 36 y siguientes del año 1963.<sup>289</sup> Nótese que en este acto no se mencionan las fincas correspondientes a los ex verbales de la cuenca del Ñacunday.

Se va gestando un arreglo, surcado de indefiniciones, entre los nietos o herederos de Raúl Rosa Barthe y el resto de los tíos, en torno a las varias fincas registradas a nombre de los «Sucesores de Domingo Barthe, Obrajes, Yerbales y Colonización», como rezaba el membrete de una carta de la época, y que desde entonces incluye a otras generaciones (actualmente viven 2 nietos, 18 biznietos y un número indeterminado de tataranietos, que ya no tuvieron cabida en el árbol genealógico). Pero en este arreglo no sólo se involucra la Colonizadora del Noreste SA. Posteriormente, también aparece Ñacunday SA, lo que podría indicar alguna disputa en instancias decisorias o desacuerdos sobre cómo proceder entre familiares.

Varias cuestiones se conjugan entonces para complicar la cuestión de los poderes y traspasos. Por un lado, el hecho de que tras la muerte de Raúl Barthe se presenta a abrir la sucesión en Paraguay un acreedor, un tal Dr. Antonio González (h) por un crédito de 45.000 guaraníes, por venta de madera, que tenía con los sucesores. El espectro de toda sucesión se hizo aquí realidad. Este profesional del derecho denunció en su totalidad los bienes de los sucesores, lo que enredó más aún las

---

289 MOPC, Carpetas N° 18, Sur del Ñacunday, 1975, D.M. de Irala y N° 45, Banco de Asunción y Colonizadora Tres Fronteras, (fecha de aprobación agosto de 2011), Jesús y Trinidad.

gestiones. Así también, al procederse con los trámites sucesorios y al deslindar los bienes pertenecientes a don Raúl Barthe, se encontraron con que los impuestos sucesorios alcanzaban la suma de 3.600.000 guaraníes, suma que los sucesores no podían pagar en 4 cuotas y en un año, plazo máximo que se obtuvo del Ministerio de Hacienda. Y mientras se preparaba una propuesta de pago de cuatro años al Ministerio de Hacienda, también se negociaba con la Municipalidad de Encarnación, para que parte de las tierras de Pacu-cuá, entonces en trámite de expropiación, fueran acreditadas como pago de intereses sucesorios. Si bien ya se había llegado a un acuerdo sobre el precio, los trámites seguían demorados. Los sucesores contaban con créditos de clientes madereros que hubieran podido cubrir lo demandado pero que no podían cobrarse porque la Argentina ponía trabas a la importación de rollos y las ventas estaban paralizadas.

Por su parte, el ex abogado Lorenzo Codas llega a embargar parte de las fracciones de los sucesores en Encarnación, en un juicio por cobro de honorarios que se inicia en 1958 y que aún estaba pendiente siete años más tarde. Y mientras no se resolviera este caso así como el juicio sucesorio de Raúl Rosa Barthe, otorgar títulos era imposible, situación que se arrastró por unos años, y que obviamente agregó tensiones tanto al proceso de transferencia definitiva de predios como entre los sucesores. El modo de enfrentar esta situación terminaría generando posiciones distintas entre sucesores, entre hermanos, entre tíos y sobrinos, lo que se refleja en el recurso a distintos abogados.

## **Del Informe pericial de la Finca N° 1762 y del excedente fiscal registrado en esta ocasión**

Entre diciembre de 1961 y marzo de 1962 se procede, por diligencias ordenadas por el juez de Primera Instancia en lo Civil al juez de Paz de Capitán Meza, a las operaciones judiciales de mensura, deslinde y amojonamiento de la Finca N° 1762, propiedad de los Sucesores de Domingo Barthe (Federico Barthe figura como testigo). Esta finca estaba situada en el distrito de Capitán Meza, Itapúa o en Jesús y Trinidad según los títulos, y abarcaba «Edelira, Pirayuy, Paloma y Triunfo» según planos.<sup>290</sup>

Como resultado se obtuvo un polígono mensurado, con una superficie de 60.046 hectáreas, (para simplificar, no se mencionan los mts.<sup>2</sup>), lo que correspondía según plano a:

---

290 MOPC, Carpeta N° 42, Sucesores de Domingo Barthe, 1963, Jesús y Trinidad.

|                               | Hectáreas      |                                                 |
|-------------------------------|----------------|-------------------------------------------------|
| Superficie actual s/ títulos  | 53.750         | (Finca 1762, Padrón N° 40 de Jesús y Trinidad). |
| 5 fracciones vendidas en 1959 | + 2.295        |                                                 |
| Excedente fiscal              | + <u>3.999</u> |                                                 |
| Total de hectáreas:           | 60.046         |                                                 |

En el informe de mensura judicial se aclara que: «las 5 últimas transferencias, que por no lindar con las líneas del perímetro medido no pudieron deducirse directamente de la planilla general de cálculos; por lo que deducida esta superficie de 2.295 hectáreas, resulta para la fracción mensurada una superficie de 57.750 hectáreas»... Y puesto que a los sucesores les correspondía, según sus títulos, una superficie restante de 53.750 hectáreas, resultó una diferencia de superficie o excedente de 3.999 hectáreas.

Del mismo expediente mencionado, retomamos un balance del cálculo de los peritos mensores para reconstruir y intentar interpretar el proceso de desmembramientos o reasignaciones entre fracciones correspondientes a la SA Domingo Barthe y las que permanecen indivisas entre sucesores, comenzando por la Fracción B o Fracción Guarapay o Cuerpo II que se compone inicialmente de las propiedades segunda y tercera, adquiridas de Olazo:

| Fracción B, Guarapay:                                                       | Hectáreas                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Superficie propiedad II Escritura del Estado 22-I-1887                      | 93.744                                       |
| Superficie Propiedad III Escritura del Estado 16-VI-1888                    | 15.582                                       |
| A deducir:                                                                  |                                              |
| Adjudicado a Rodolfo Barthe (1929)                                          | 25.433 Ex yerbal Guarapay                    |
| Venta a SA Domingo Barthe C.e I. (1933)                                     | 44.488 Al sur del Ao. Guarapay               |
| Venta a SA Domingo Barthe C.e I. y Banco Español del Río de la Plata (1933) | 42.067 Al norte del Ao. Yhacanguazú          |
| <b>Balance. Total de hectáreas:</b>                                         | <b>111.988 – 109.327 = + 2.661 hectáreas</b> |

Este informe menciona que en una mensura judicial anterior se detectó una diferencia, que se interpretaría como «faltante», de 2.661 hectáreas. Esto significó, según el escrito de referencia, «que el agrimensor Modesto A. Ubeda, no pudiendo completar la superficie que correspondía ubicar dentro de esta fracción B o Guarapay, lo completó en las fracciones centrales de la segunda zona del plano de Martynet, (...) ya que no podía extenderse para completar la falta hacia el Sud-Oeste donde queda la Fracción A o Pirayuy–Tembeý; únicamente podía extenderse hacia el Oeste–Nord Oeste». Y a renglón seguido, sostiene que «queda suficientemente explicado que la falta de las 2.661 hectáreas se completó con las tierras de los Sucesores de Domingo Barthe que quedaban al Este y Nord Este de la Reserva N° 3»... En realidad, se trata de una descripción/justificación que tiene sus inconsistencias, pero la rescatamos porque ilustra sobre el modo como los agrimensores procedieron, en ésta ocasión, a reacomodar o «completar» fracciones...

En cuanto al balance de la superficie de la Fracción A se registra lo siguiente:

| <b>Fracción A, Pirayuy–Tembey:</b>                           | <b>Hectáreas</b>     |
|--------------------------------------------------------------|----------------------|
| Propiedad I (Adquirida 1887)                                 | 93.744               |
| Propiedad IV, Pirayuy (1888)                                 | 636                  |
| Propiedad V, Tembey (1888)                                   | 2.018                |
| A deducir ventas:                                            |                      |
| A SA Domingo Barthe C e I (1933)                             | 34.157               |
| Para Colonia Edelira (1955)                                  | 6.195                |
| Escrituras varias, Juzgado Cap. Meza (1959)                  | 2.295                |
| Superficie para IGUALAR (en el plano dice Superficie Actual) | 53.750               |
| <b>Balance. Total de hectáreas</b>                           | <b>96.399 96.399</b> |

Es así como los agrimensores deducen que a los Sucesores de Domingo Barthe aún les resta 53.750 hectáreas en dicha fracción A. En cuanto al excedente de 3.999 hectáreas, éste fue comunicado al Instituto de la Reforma Agraria (IRA) para que la misma se expidiera sobre lo que corresponde en derecho, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, según consta en el Expediente N° 1515/63, que fue agregado al Expediente N° 9428/62, presentado al IRA por el entonces abogado de los sucesores, J. Miguel Bestard. El informe pericial —que resumimos en este apartado— quedaba por completarse luego de que el IRA se pronunciase al respecto.

Al final del informe, los agrimensores mencionan que la propiedad mensurada se encuentra cubierta de bosques en su casi totalidad (96%), y que el restante 4% corresponde a pequeñas fracciones de campo dispersos y yerbales artificiales, producto de la intervención de los propietarios. En dicha propiedad se encontraba entonces el camino de Puerto Edelira a Yuty, y San Pedro del Paraná, pasando por el Km 28 de Edelira; y el camino de Puerto Triunfo a Tavaí, pasando por el Km 16 de Puerto Triunfo.

También se menciona la existencia de caminos vecinales que unen Puerto Edelira a Capitán Meza, y Puerto Edelira a Puerto Paloma, Puerto Natalio, Puerto Triunfo y Puerto Yatytay, y que indican los puntos estratégicos en un territorio que llegó a abarcar 85 kilómetros de costa sobre el río Paraná, donde algunos puertos o más bien parajes irán transformándose en colonias particulares o públicas. Cabe recordar que con la excepción de las áreas circundantes a los puertos, poco es lo que aún podía ser ocupado por terceros tierra adentro, donde la inseguridad jurídica también habría ahuyentado a posibles interesados en compras, y porque la ruta VI ni siquiera era un proyecto en gestación.

Siempre del mismo expediente del MOPC<sup>291</sup>, extraemos la información contenida

291 MOPC, Carpeta N° 42, Sucesores de Domingo Barthe, 1963, Jesús y Trinidad.

en otros agregados. El 26 de febrero de 1963, el Dr. Aníbal Mesquita Vera (que fuera cónsul honorario en Posadas) presentó al IBR un escrito solicitando «en arrendamiento, para explotación forestal, el excedente fiscal de 3.999 hectáreas hallado en la mensura antes descrita». Por Resolución N° 224 del Directorio del Instituto de Bienestar Rural (IBR), se encomienda al agrimensor público Basilio Mallorquín —el hijo natural de Juan León Mallorquín, quien intervino en Mayor Otaño en 1937— la mensura, el deslinde y el amojonamiento y la ubicación del referido excedente ubicado en la Finca N° 1762. Don Basilio realiza las labores encomendadas y brinda un informe pericial que resume las bajas por particiones y ventas de la siguiente forma:

|                                                                          | <b>Hectáreas</b> |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Adjudicación a Rodolfo Barthe                                            | 25.433           |
| Venta a SA Domingo Barthe C e I                                          | 44.488           |
| Venta a SA Domingo Barthe C e I y al Banco Español y del Río de la Plata | 42.067           |
| Sub total:                                                               | 111.988          |
| De las cuales se afecta a la propiedad segunda y tercera (Fracción B)    | 109.327          |
| Venta a SA Domingo Barthe C e I (1933)                                   | 34.157           |
| Para Colonia Edelira (1955)                                              | 6.195            |
| Venta de 5 propiedades a particulares (1959)                             | 2.295            |
| RESTO DE LOS SUCESORES DE DOMINGO BARTHE                                 | 53.750           |
| <b>TOTAL:</b>                                                            | 205.726          |

Así también, se ubica «a satisfacción de las partes interesadas» el excedente fiscal en el área previamente mensurada, ejercicio que arrancó de un mojón existente sobre el «Paso Carreta» del Arroyo Pirayuy y que, sumando defecto acumulado, constituye un polígono de 3.999 hectáreas. Se agrega que la característica de la zona es boscosa, y que la misma está siendo explotada por particulares. Con esta transcripción del informe de don Basilio Mallorquín (que se resume), los agrimensores José Rolón Castelv y Pacífico Miranda dan por concluida la mensura iniciada en 1961.

Da la sensación de que el excedente es aquí una excusa, un caballito de Troya, de manera a intervenir en terreno, supuestamente detrás de 3.999 hectáreas, cuando lo que estaba en juego eran cientos de miles... Curiosamente, al término del stronato, se expropian 743 hectáreas en «Paso Carreta», una de las pocas que se generan en tierras de Barthe Kue en Itapúa, y por una superficie irrisoria, que ya involucra a un tercero.

## La fracción T inscripta como Finca N° 422

En 1965, se registra un informe complementario, en el que se consigna que terminada la mensura general de la Finca N° 1762, los sucesores de Domingo Barthe

dispusieron la ubicación de la Fracción «T» dentro de la propiedad mensurada para destinarla a colonización, a los efectos de proceder en su oportunidad al desprendimiento de la misma del cuerpo total mensurado.<sup>292</sup>

La superficie de dicha fracción T, medida y deslindada resultó ser de 12.620 hectáreas. En su lindero oeste se encontraba el camino público, de 20 metros de ancho, que partiendo de Puerto Triunfo se dirigía a Tavaí-Ñu Cañy, estando Puerto Triunfo ubicado en el punto N° 138 del plano que corresponde a la mensura general, desde donde arranca esta última mensura que se registra en el expediente de referencia. Esta fracción de terreno fue inscripta en 1965 como Finca N° 422, Padrón 481, bajo el N° 1 y siguientes de Capitán Meza.

Siguiendo el rastro de la Finca N° 422, según los registros del INDERT, la misma fue asiento de al menos 3 colonias —Repatriados del Sur, Triunfo y Guata Porá—, que en total suman 22.659 hectáreas habilitadas. O sea, ya hay aquí una diferencia de 10 mil hectáreas... que se vuelve mayor al incorporar la variable «títulos formulados», ¡que en estas 3 colonias abarcan una superficie total de 55.875 hectáreas! Por lo tanto, es de suponer que el resto, unas 43.000 hectáreas, se desprenden de las fincas vecinas, que serían en este caso la Finca N° 1762 y probablemente la Finca 2004, de la SA Domingo Barthe, que luego cambia de nombre por el de Colonizadora del Litoral SACI. Un buen ejemplo del desorden administrativo en tiempos del IBR y de las discrepancias a nivel de registros, pues las cifras «no encajan» e incluso los planos se bifurcan... (Cuadro VI. 1; Anexo I Cuadro 6; Anexo Planos IV.27, Finca N° 1762, Edelira a Triunfo, 1963, y IV.28. Capitán Meza, 1963).

Finalmente, un primer **Decreto N° 21.004/1966**, «autoriza al IBR a disponer la ocupación inmediata y loteamiento de cincuenta mil hectáreas en el Departamento de Itapúa». El pedido de referencia se fundamentó en el hecho de «existir censados dos mil doscientos sesenta familias de agricultores sin tierras en Itapúa, lo que exige la adopción de medidas urgentes (...), y que ante situaciones de esta naturaleza, el nuevo Estatuto Agrario en su Art. 151, autoriza al IBR a solicitar la ocupación inmediata de tierras, sujetas a expropiación».<sup>293</sup>

En este caso, que será retomado en el siguiente capítulo, también se menciona una actuación o iniciativa sorprendente, desde una mirada en retrospectiva, como la Resolución N° 1.444/1966, que «ha establecido los alcances de la refor-

---

292 MOPC, Carpeta N° 42, Sucesores de Domingo Barthe, 1963, Jesús y Trinidad.

293 Registro oficial 1966: 187.

ma agraria en esa zona, declarando de utilidad social y sujeta a expropiación una franja de cuarenta kilómetros a lo largo del Río Paraná», y se agrega «que dichas zonas no se hallan explotadas racionalmente, lo que significa que la propiedad no cumple una función social».

## **Cuestión de poderes y sociedades anónimas**

En 1963, Federico Barthe Raybaud, nieto de Domingo Barthe, transfiere poderes a los abogados J. Miguel Bestard y Felipe Nery Huerta, hasta que por efecto de presiones diversas renuncia a la administración, negocia su parte y se retira en 1966. Posteriormente, dos estudios jurídicos, los de Carlos Mersan y Sigfrido Gross Brown, se encargaron de asesorar al otro nieto, Raúl Domingo Barthe, ya en la etapa de liquidación de activos en Paraguay.

En la carpeta de una venta de terreno en Encarnación encontramos un memorándum en el que se menciona que es Federico Barthe, representando a sus hermanos, el autorizado a suscribir documentos, en nombre de la sucesión de Raúl Barthe Cueto.<sup>294</sup> También se menciona a la Ñacunday SA, que actuaría por los hijos de Domingo Barthe: a) «por escritura del 2 y 9 de agosto de 1965, los hijos confirieron poder especial de administración (sin facultades de disposición) a favor de don Marcelo Beccar Varela y otros, quien los sustituyó íntegramente, por escritura del 16 de agosto de 1965 (N° 2235) a favor de Ñacunday S.A.»; y b) «por escritura del 13 de septiembre de 1965 (N° 2499), Ñacunday S.A. confirió poder especial a don Marcelo Beccar Varela y otros, con facultad incluso para realizar los actos contemplados en el Art. 1881, inc.7° del Código Civil, requiriéndose no obstante, para el efecto, una decisión del directorio o un poder especial». La duda era entonces de si «el sustituido Ñacunday S.A., en virtud de la sustitución, que no le faculta para vender, puede realizar la transferencia (de inmuebles) a través de sus apoderados que están facultados para dicho efecto (por escritura del 13/IX/1965), cubriéndose la exigencia del acta de Directorio habilitante».

Posteriormente, por Auto Interlocutorio (A.I.) N° 50 del 21 de octubre de 1969 se amplía la sentencia de declaratoria de herederos de Raúl Barthe Cueto, de manera a transferir los derechos hereditarios de Federico al resto de sus hermanos. Sólo entonces se destraba el proceso de transferencias y ventas de fracciones.

---

<sup>294</sup> Registro de Poderes en la Sec. I, Div. II con el N° 159 y al folio 197 vuelto y siguiente del 16 de marzo de 1965.

## Últimas transacciones: Ñacunday y los verbales

Por escritura del 28 de noviembre de 1969, pasada ante el escribano público don Rafael F. Nieto, el Banco de Asunción adquiere de los 4 hermanos, nietos de Domingo Barthe, Sylvia Amalia Barthe Vda. de Pera, Alcira Dolores Barthe de Beccar Varela, Raúl Domingo y Carlos Alberto Barthe Raybaud, así como también de la Colonizadora del Nordeste S.A. y, de Ñacunday SA, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Financiera, de los señores Rodolfo Buenaventura, Ana Paula, Edelira, Helena y Aníbal Barthe Cueto, cinco (5) inmuebles inscriptos como: Finca N° 1024, padrón N° 1; Finca N° 1018, padrón N° 2; Finca N° 1731, padrón N° 5; Finca N° 1732, padrón N° 3; y Finca N° 1733, padrón N° 4. Se aclara que: «la transferencia se realizó con carácter de «Dominio Fiduciario», subordinado a durar hasta el eventual cumplimiento de las condiciones resolutivas a efecto de transferirlas, a su vez, a la firma Colonizadora Tres Fronteras SRL.<sup>295</sup> Según estos registros, es el Ing. Marcelo Beccar Varela, y no Sylvia Amalia Vda. de Pera, el que firma las escrituras de transferencia, ejerciendo la representación de todos los sucesores (Anexo IV Planos 29 al 32 Padrón N° 1, 2, 3 y 4, 1974).

A fines de 1973, el Banco de Asunción, aquí de intermediaria, vende 54.000 hectáreas a la Colonizadora Tres Fronteras, y la Finca N° 1024 se convierte en Finca N° 4036, Padrón 1 de Ñacunday, que será canalizada hacia el agronegocio. Y como ya se sabe, a los pocos meses, la Gulf + Western, filial Paraguay en gestación, compra esta fracción ubicada en el lugar denominado Paranambú, distrito de Irala, por escritura N° 356 del 17 de junio de 1974, ante el escribano público Luis María Zubizarreta. En 1979, esta Finca N° 4036 es transferida a Agriex, Sucursal Paraguay, vía otra intermediaria, la Aros N.V. Tras la caída de Stroessner, Agriex la transfiere a Agro Toro SA y al Grupo Favero (ver Historia de la Finca 1024, Capítulo III).

En otra transacción, por escritura del 11 de diciembre de 1973, ante el mismo escribano Luis María Zubizarreta, Cuatro Vientos Finance SA, adquiere el resto de las fincas mencionadas más arriba. Al frente de esta colonizadora, vinculada entonces al Banco de Asunción, estaba Alexis Frutos Vaesquen, que sería luego ministro de Relaciones Exteriores, durante el gobierno de Rodríguez (1989–1993).

La Gulf + Western Corporation, sucursal Paraguay, era la «filial en gestación» de un conglomerado célebre entonces por su vinculación con la Paramount, productora de películas en Hollywood, USA, y se decía que también con el lavado

---

295 MOPC, Carpeta N° 45, Banco de Asunción y Colonizadora Tres Fronteras, (fecha de aprobación agosto de 2011), Jesús y Trinidad.

de dinero... Es de suponer que esta «corporación» habría estado interesada en especular con tierras que se revalorizan rápidamente, ya que muy pronto se deshace de la fracción Paranambú o Ñacunday. El yerno de Stroessner, un empresario español, es el que habría servido aquí de *nexo*.

El Banco de Asunción SA de capital español se crea en 1963 e inicia sus actividades en 1966, cuando empieza también a operar la Refinería Paraguaya SA (REPSA), que se constituye en su principal accionista y su principal fuente de recursos líquidos (depósitos). REPSA es producto de un convenio, realizado en 1962, entre el Gobierno del Paraguay y la Bolivian Oil Company International, que autorizó a esta empresa de origen estadounidense a construir, instalar y explotar una refinería de petróleo. REPSA habilita sus instalaciones en 1966 y hasta la creación de Petróleos Paraguayos SA (PETROPAR) en 1981, monopoliza el negocio de la refinación de petróleo en el país. El presidente del Banco de Asunción SA fue Raúl Sapena Pastor —también fue Ministro de Relaciones Exteriores de Stroessner—, y su hijo, Raúl Sapena Brugada, asesor, mientras que el directorio estaba integrado por el padre del actual Ministro de Relaciones Exteriores, Eladio Loizaga, así también, Carlos Pérez Companc, argentino, presidente de la Naviera y Petrolera del mismo nombre y del Banco Río de la Plata, y Henry F. Grady, americano, Vicepresidente del Wells Fargo Bank, entre otros.<sup>296</sup> REPSA era un monopolio transnacional fuente de muchos negociados del stronato en torno al manejo del gasoil y derivados, y su brazo operativo fue el Banco de Asunción, que dejó de existir en el 2003.

Existen varios planos de 1974 que sintetizan la operación entre el Banco de Asunción y los Muxfeldt de la «Colonizadora Tres Fronteras SRL», y también «Cuatro Vientos Finance SA». Operación que no sólo implicó a la Finca N° 1024, del Ñacunday, sino también otras fracciones que no se incluyen en el juicio pero sí son parte de la sucesión, y entran en juego en los arreglos posteriores por reparación de daños y perjuicios, cuando se llegan a superponer ambos escenarios. Y en este caso el arreglo se facilitó por tratarse de fracciones colindantes y de un acuerdo entre privados.

## **Mensuras judiciales en las fracciones transferidas a la Colonizadora Tres Fronteras SRL**

En el Departamento de Ingeniería y Geodesia del MOPC<sup>297</sup>, encontramos 4 planos de agosto de 1974, confeccionados por el Ing. Ramón Díaz Benza, que corresponden a 5 padrones propiedad del Banco de Asunción y Colonizadora Tres Fronteras SRL.

---

296 CEPAL, 1987: 50—51.

297 MOPC, Carpeta N° 45, Banco de Asunción y Colonizadora Tres Fronteras, 2011 (fecha de aprobación), en Jesús y Trinidad.

---

|                            |                 |                |                                                            |
|----------------------------|-----------------|----------------|------------------------------------------------------------|
| Padrón N° 1                | (Finca N° 1024) |                |                                                            |
| 55.188 + 4.728             | extra polígono* | =              | 59.916                                                     |
| Padrón N° 2                | (Finca N° 1018) |                | 44.185                                                     |
|                            |                 |                | luego Finca N° 4036                                        |
|                            |                 |                | Correspondería a parte del ex Yermal                       |
|                            |                 |                | «Yacuy y Parejha»...                                       |
| Padrón N° 3 y              | (Finca N° 1732) | 19.100         | Ex Yermal «Horqueta del Pirapytay»                         |
| Padrón N° 5                | (Finca N° 1731) | (2.953)        | Ex yerbal «Pindó», incluido en anterior                    |
| Padrón N° 4                | (Finca N° 1733) | 64.357         | Ex yerbales «Ayuí, Curuzú, Charará y Canela»               |
| <b>Total de hectáreas:</b> |                 | <b>187.558</b> | <b>(o 127.642 hectáreas sin Fincas N° 1024 y N° 1731).</b> |

---

La superficie extrapoligonal (\*) correspondería a las comunidades ribereñas de Itaypyte, Toro Cuá y Lomas Valentinas, que de hecho tuvieron problemas de titulación posteriormente.<sup>298</sup> Por ser poblaciones estables, de viejo asentamiento, en tierras de propiedad privada, se hubiera podido recurrir a la prescripción, en vez de ampararse en la Ley N° 622/1960, «de Colonizaciones y Urbanizaciones de Hecho», vigente entonces.

Con estos registros, se evidencia que los «padrones» N° 3, 4 y 5 corresponden a yerbales que en el plano de 1921 se encontraban bien delimitados en las fracciones San Vicente del Monday, Montes Guayakí y Montes de Jesús. Sin embargo, el padrón N° 2 sólo en parte correspondería al ex yerbal Yacuy y Pareja, que también ya habría sido incorporado en 1944 a la fracción vecina, de la SIPAG. Por cierto, en el siguiente ejercicio de mensura, se reduce la superficie del padrón N° 2, y suponemos que la superficie sobrante es la que se transfiere, en última instancia, a Cuatro Vientos Finance SA.

Según concluyeron los mismos medios en 2011, poco o nada es lo que se recuperó para fines de la reforma agraria de las «fracciones fiscales reivindicadas de Barthe». Sin embargo, en esta transacción con el Banco de Asunción se negocian 3 fracciones que se ubicaban en el área en litigio, pero que se dedujeron del total reivindicado por el Estado.

En esta negociación o transacción entre los Barthe y los «privados», es probable que ambas partes buscaran su conveniencia en la medida en que se trataba de ocultar un negociado. Es de suponer que se pretendía evitar el vínculo de la Finca N° 1024, fuera del área en litigio, con el resto, y la cuestión se negocia al más alto nivel. El carácter múltiple de esta transacción con el Banco de Asunción no

---

298 «Colonos paraguayos denuncian haber sido estafados por Favero en Ñacunday», E'a, 12/07/2012.

trascendió durante el conflicto de Ñacunday. También el Banco Unión logra una tajada del reparto.

## **Mensuras judiciales en las fracciones cedidas a Cuatro Vientos Finance SA.**

En 1974, el Ing. Civil Fermín Ramírez efectúa la «mensura, deslinde y amojonamiento» de las fracciones propiedad de Cuatro Vientos Finance SA<sup>299</sup>. Según el informe pericial, se parte del lugar denominado «Barra», en la confluencia entre el Pirapytay y el Yñaró, que da origen al río Ñacunday, punto fijo por ser el lecho y la barranca de ambos ríos rocosas, y donde se encontraba un mojón colocado al realizarse la anterior mensura judicial del padrón N° 3. Así pues, se identificarían en esta ocasión 3 fracciones, pero sólo el plano de la II fracción lleva fecha y sello de recepción del MOPC (Anexo IV Planos 35 II Fracción, 1975 y 36 III Fracción, 1975).

Fracción I (o Padrón N° 3) = 19.270 hectáreas o 19.103 hectáreas de superficie líquida. Corresponde a la Finca N° 1732 el ex yerbal Horqueta del Pirapytay pero incluye ahora al yerbal Pindó (que finalmente desaparece). Está rodeado de derechos desconocidos en sus linderos este y norte. Correspondería a la Finca N° 1732.

Fracción II (o Padrón N° 2) = 18.120 hectáreas o una superficie líquida de 17.971 hectáreas. Esta fracción ya no corresponde al anterior trazado del padrón 2, y la superficie es ahora mucho menor (—26.214 hectáreas). Se desprendería de la Finca N° 1018. La colonia «oficial» Ñacunday II se habría ubicado entonces en la superficie que se deduce del anterior padrón N° 2, y que se asemeja a un «corredor» que se convierte en un *no man's land* o tierra de nadie, de manera a ocultar o desdibujar el despojo.

Fracción III (o Padrón N° 4) = 63.590 hectáreas. Según el plano se sitúa en San Lorenzo, jurisdicción de Jesús y Trinidad (hoy, en parte de San Rafael del Paraná, Itapúa, y de Naranjal, Alto Paraná, y una ínfima parte en Tavaí, Caazapá). Corresponde a los ex yerbales Ayuy, Curuzú, Charará y Canela que en gran parte están ahora rodeados de «terrenos fiscales ocupados». Correspondería a la Finca N° 1733.

Estas 3 fracciones que en total suman 100.664 hectáreas son las que el Banco de Asunción transfiere a Cuatro Vientos Finance SA, que a su vez las habría trans-

---

299 MOPC, Carpeta N° 18, Sur del Ñacunday, 1975, D.M. de Irala.

ferido a la colonizadora Tres Fronteras. Y entre una y otra intervención, se «esfumaron» casi 26.978 hectáreas... Deducimos que esta diferencia no sólo puede ser atribuida a un cálculo más ajustado de superficies mensuradas en la fracción central, sino que respondería más bien a un ajuste de cuentas, del tipo comisiones encubiertas que se pagarían en especie, con fracciones de selva.

## Una nueva Finca, la N° 1530

De otras mensuras judiciales obtuvimos la información adicional sobre el destino de las fracciones antes mencionadas, y algo más sobre los orígenes de títulos y traspasos últimos con lo que se va aclarando el destino de los «yerbales del Ñacunday», nombre genérico con el que se nombraba una extensa zona, desde el río Paraná hasta Tavaí, en Caazapá.

En 1975, se practica las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno perteneciente a Cuatro Vientos Finance SA, situada en el distrito de Irala, lugar «Ñacunday», que arroja una superficie líquida de 1.406 hectáreas. Se trata de un desprendimiento de la propiedad de la Gulf + Western Corporation, que a juzgar por el plano se plantea como una vía de salida al río Paraná, pero también imita, aunque en tamaño reducido, lo que fuera el Reservado N° 4 y permite ahora, al menos en el plano, reemplazar a la SIPAG como vecino lindero (Anexo IV.34 Plano Finca N° 1530, 1975).

Esta vez la mensura judicial realizada por el agrimensor público Jordán Segovia se extiende por un tiempo mayor del usual en estos casos: de julio de 1975 a agosto de 1976. En la Circular de Mensura se menciona que la misma se hará sobre la Finca N° 1084, Padrón N° 1 de Domingo Martínez de Irala, lo que indicaría un error de finca...<sup>300</sup> A finales de 1973, el Banco de Asunción transfiere a Cuatro Vientos Finance S.A. esta fracción, con lo que se crea la Finca N° 1530, Padrón N° 2.199, de Ñacunday (ver Historia Finca N° 1024, Capítulo III). Según registros de la Dirección de Catastros del INDERT (consultado en octubre 2014), la Finca N° 1.530 de Ñacunday recién se habría creado el 11 de febrero de 1992...

Y otra curiosidad en relación a este caso es que, luego de 25 años, la colonizadora Cuatro Vientos Finance S.A. vuelve a transferir al IBR esta propiedad, y se habilita por R.P. 1106/2000 la Colonia Oficial Yacuy Guazú, con 1.045 hectáreas (Anexo I. Cuadro 6). Esto significa que los arreglos sobre traspasos prosiguen ya en la transición, incluso luego de que surgiera la Comisión Vecinal Santa Lucía

---

300 MOPC, Carpeta N° 30, Cuatro Vientos Finance SA, 1977, D.M. de Irala.

reclamando un excedente, y cuando sólo restaba el 74 % de la Finca N° 1530, que muy probablemente estaba poblada por campesinos, razón de la última transferencia al IBR, aunque no la única.

## **Atando cabos en torno a Ñacunday**

El plano de Ñacunday, de la Gulf + Western America's Corporation, Sucursal Paraguay en gestación, plano que fuera confeccionado por el agrimensor público, Luis Armadans, también contempla en detalle el cálculo de los meandros del río...<sup>301</sup> al punto de no coincidir con el plano que le antecede, el de Colonizadora Tres Fronteras SRL. Y efectivamente al compararlos, se observa que hay un problema de cálculo que no se reduce a 15,7 hectáreas (según registro catastral) sino a 5.900,8 hectáreas (según planos)... (Anexo IV. 29 Planos Padrón N° 1, Banco de Asunción y Colonizadora Tres Fronteras, 1974 y 33 Gulf + Western, 1975).

Fue entonces que, luego de georeferenciar las fracciones del enclave Barthe, fuimos atando cabos:

- 1) Efectivamente, pudo haber existido un error de deslinde y mensura en la superficie originalmente transferida en 1886 a José Monte en Ñacunday (69.269 hectáreas), pero como la misma habría sido mayor de lo que los linderos admitían, no hubo entonces pedido de rectificación de mensura.
- 2) El escenario se complica cuando, en 1892, se elaboran los planos de los reservados N° 5 y N° 4, que la limitan al norte y sur. Y aunque estos reservados ya se mencionaban en la escritura 1176/1886 a José Monte, los deslindes y mapeos posteriores tiene que haber sido la ocasión en que se verifican los problemas de mensura, lo que a su vez da lugar a planteamientos de compra de yerbales en dicha fracción, con base a los planos elaborados por L. de Tournemine, lo que por cierto también implicó un nuevo diseño del área reservada para Tenedores de Bonos...(Capítulo III, Plano DISERGEMIL).
- 3) Aunque desconocemos los motivos, hay registros de que en 1901 se vuelve a mapear y por lo tanto a mensurar el reservado N° 4 (plano extraviado), lo que al menos indica que el pleito continúa; y si bien dicho reservado N° 4 ya no figura en el plano del juicio de 1921...resurge en otros planos y sigue existiendo en los cálculos, aunque su superficie se reduce a 7.900 hectáreas (Anexo I. Cuadro 1A Enclave Barthe).

---

301 MOPC, Carpeta N° 17, Gulf + Western, 1975, Jesús y Trinidad.

- 4) En 1944, cuando la fracción «7 de Agosto» es transferida a la SIPAG, se incorpora a la Finca N° 1025 el ex Reservado N° 4 y esta se extiende incluso algo más al noreste sobre la fracción Ñacunday. Sin embargo, al parecer, la Finca N° 1024 (de existir entonces) no se ve afectada, puesto que no se registran desprendimientos de la misma.
- 5) En 1953, tan pronto se da el primer fallo, hubo un nuevo intento o una suerte de arreglo de cuentas, en virtud de que la propiedad de al lado, o Finca N° 1025, se habría extendido, es de suponer que indebidamente, sobre dicho ex Reservado N° 4 e incluso más allá. Suponemos que se busca subsanar esta situación simulando una transferencia de 13.867 hectáreas al Banco Español (del) Río de la Plata, que entonces ya no existía. Sospechamos que se trata de un intento fallido, pues si no se menciona la finca en el registro catastral, no pudo haber desprendimiento de finca alguna. Lo anterior también pone en entredicho la versión de que sí hubo una transferencia al IBR (o al IRA que le antecede) de 13.360 hectáreas, al parecer un sobrante del Padrón N° 40, cuyo origen y destino tampoco fue posible verificar (ver siguiente capítulo, Cuadros V.3 y V.4, Itapúa. Pruebas de la eliminación progresiva de latifundios).
- 6) Curiosamente, son 7.919 hectáreas equivalentes al área del ex Reservado N° 4 —que por cierto a diferencia del ex Reservado N°3 no habría tenido padrón propio—, las que se comprometen en una serie de transferencias tendientes a asegurar el asiento de antiguos poblados, sobre el río Parana y sus meandros: las colonias Ytaipyté, Torocuá y Lomas Valentinas suman 4.513 hectáreas que se desprenden en 1985 de la Finca N° 4036. Por otro lado, lo que sobra de las 1.406 hectáreas de la Finca N° 1530, de Cuatro Vientos Finance SA, se transfirió en 1992 al IBR, dando así lugar a la colonia Yacuy Guasú, que recién se habilita oficialmente en el año 2000. Finalmente, en 1993, Agriex transfiere 2.000 hectáreas al IBR, dando lugar a la Finca N° 510, para la Colonia Parejha. Y es así como Yacuy y Parejha vuelven a encontrarse en terreno, ¡ya no bajo la forma de yerbales sino de colonias! (ver Historia de la Finca N° 1024).
- 7) Y un último indicio de que la fracción Ñacunday tuvo problemas de ubicación entre 2 reservados fiscales que también tienen su propia historia, es el caso de la Colonia Ytaipyté, en el extremo norte. Según los registros catastrales esta colonia se crea o legaliza como tal en 1985, una vez realizada la correspondiente transferencia al IBR; pero, según otros registros, esta colonia fue habilitada inicialmente 12 años antes, por Resolución del Consejo (R.C.) N° 27/73, y habría sido adquirida de La Industrial Paraguaya SA (LIPSA), Finca N° 8713, de Hernandarias... O sea, esta colonia oficial ubicada a la altura del ex reservado N°5, tuvo al parecer dos orígenes...

Por cierto, estos arreglos en torno a la fracción Ñacunday se dieron antes y durante el stronato e implicaron alteraciones de registros varios para encubrir arreglos de dudosa legalidad y legitimidad, negociados en el más alto nivel. Y como el papel todo lo resiste, es inevitable sospechar que con tantas movidas, por aquí ha de estar al menos la explicación de aquel «excedente fiscal» que la Comisión Santa Lucía denunció en 1999 y que fue objeto de afanosa búsqueda y manipuleo en años recientes.

## **Últimos decretos, resoluciones y leyes que darían por finiquitado el caso Barthe (1976–1988)**

El Decreto N° 25.542/1976 autoriza al IBR la «ocupación y loteamiento de 200.000 hectáreas de propiedad privada en Itapúa». El carácter y los resultados de esta intención, que toma su tiempo en definirse y aplicarse, se analizan en los siguientes capítulos.

Una de las últimas movidas, algo espuria al parecer, se registra a través de la Resolución N° 3.489/1981 del IBR, que autoriza la adquisición en compra de un inmueble de propiedad privada y fija forma de pago. Remite al Expediente N° 8001/81 presentado por el Dr. Miguel Ángel Montaner, quien supuestamente en representación de los propietarios condóminos Ana Pabla Barthe y otros, ofrece al IBR 2 (dos) inmuebles, que en un solo cuerpo hacen 27.501 hectáreas, situados en Edelira, Triunfo, Natalio y otros, del departamento de Itapúa. Inmuebles individualizados en el RGP como Finca N° 1.762, Padrón N° 40 de Jesús y Trinidad, y Finca N° 422, Padrón N° 481 de Capitán Meza, Itapúa, y se fija el precio de 18.000 guaraníes por cada hectárea, pagaderos en una proporción de 60 % en efectivo y el resto 40 % en permuta de tierras en el Chaco.

Esa era al menos la oferta inicial que tuvo su contraoferta en lo que hace a la forma de pago: 55 % de la superficie total en efectivo, a razón de G 14.500 por hectárea; y el 45 % restante a compensar con fracciones en el Chaco, en una proporción de 7 hectáreas por cada hectárea adquirida (art.2). En otro artículo (art. 6) se establece «disponer la transferencia a favor de los propietarios, a cuenta del pago del cuarenta y cinco por ciento (45 %) de la superficie total en tierras a ser ubicadas en el Chaco, lugar denominado «Tte. 1° Espínola», del departamento de Nueva Asunción, sobre el Km 617 de la Ruta Transchaco y la Picada 108, con una superficie de 31.573 hectáreas, 8.225 mts<sup>2</sup> según los planos, planillas y mensura realizadas en el terreno, y una vez ubicadas otras fracciones completar la superficie que debe transferírseles».

Según un entrevistado, esta permuta no se efectivizó, pues a último momento «falló el contacto, un tal López, compinche de *Papacito* Frutos»... De acuerdo a

otra fuente, ésta fue una movida del ex abogado de los Barthe, Miguel Ángel Montaner, quien invocando poderes falsos habría logrado concretar el trueque con el IBR, todo ello en su exclusivo beneficio. Más allá de que la operación se haya concretado o no, transcribimos las condiciones en que la misma se planteó ya que refleja el tenor de las ofertas de trueque o permuta de la época, que se reproducen con la transición, a partir de 1989.

Y al final de un largo recorrido, una expropiación hecha por Ley N° 981/1982 declara de utilidad pública e interés social y expropia varias fracciones de terreno de propiedad de la Sra. Cecilia Migone Vda. de Lataza y los sucesores de Domingo Barthe, a favor de la Municipalidad de Encarnación. Como se verá en el siguiente Capítulo, la finca urbana N° 3.614, inmueble ocupado por la Escuela Normal de Encarnación, se incluyó en el acuerdo general de 1959. O sea, ¡mucho agua hubo de correr por el río para llegar al punto de partida!

En este caso se trata de una expropiación en el radio urbano de Encarnación, y en lo que a los sucesores se refiere, incluye: Finca N° 3.626, Padrón N° 543, con una superficie original de 7 hectáreas; Finca N° 3.603, Padrón N° 562, de 2 hectáreas; Finca N° 3.623, Padrón N° 544, de 7 hectáreas; Finca N° 3.622, Padrón N° 590, de 5 hectáreas; Finca N° 3.611, Padrón N° 546, de 6 hectáreas. Todas ellas fueron inscriptas en el RGP el 30 diciembre de 1969 y en todos los casos citados se dice que de las superficies correspondientes «deberán deducirse las fracciones vendidas e inscriptas en el Registro General de la Propiedad». También se menciona que se procederá a la indemnización correspondiente, de conformidad con el art. 68 de la ley N° 222 Orgánica Municipal. Por tratarse de fincas urbanas, dejamos el rastreo sobre lo que aconteció con esta ley para otra ocasión.

En su obra *De la Reforma Agraria al Bienestar Rural*, Papacito Frutos sostiene que «entre las tierras incorporadas al patrimonio del IBR en forma gratuita figuran: Sucesión de Domingo Barthe, San Joaquín y otros, 257.905 hectáreas; Colonizadora del Litoral, Itapúa, 20.000 hectáreas; y Sucesores de Domingo Barthe, Alto Paraná, 10.000 hectáreas».<sup>302</sup> Una mirada en retrospectiva indica que al menos en el caso de San Joaquín la realidad era otra o, en todo caso, bastante indefinida.

En lo que respecta a Itapúa y en el periodo comprendido entre 1961 y 1980, de las 310.403 hectáreas correspondientes a las fincas N° 1672 y N° 2004, de Jesús y Trinidad, se habían vendido 173 fracciones con una superficie de 208.637 hectáreas, el 67 % del total. O sea, restaban aún 101.766 hectáreas. De estas dos fincas, sólo

---

302 Frutos, 1982: 182.

4 fracciones habrían tenido como destino al IBR, las que en total suman 114.116 hectáreas (el 37 % de este subtotal), en principio para beneficio de «humildes campesinos»:

Finca N° 111/1961 de Capitán Meza, 3.586 hectáreas;  
Finca N° 4025/1974 de Jesús y Trinidad, 20.000 hectáreas;  
Finca N° 4404/1978 de Jesús y Trinidad, 85.084 hectáreas; y  
Finca N° 1742/1979 de Capitán Meza, 5.446 hectáreas.<sup>303</sup>

En el Capítulo VI analizaremos el caso de las colonias oficiales en Barthe kué, entre ellas las que se originan en estas fincas o fracciones; trataremos de ilustrar el destino y plantear algunas incógnitas en torno a las mismas (Cuadro VI. 1 y Anexo I. Cuadro 6).

Al término del stronato, la **ley N° 1360/1988** declara de interés social y expropia 743 hectáreas de un terreno ubicado entonces en los municipios de Domingo Robledo y Antidia Matiauda, propiedad del Sr. Eladio Gaona Lugo, en el lugar denominado «Paso Carreta», inscrito como Finca N° 530 de Capitán Meza. Curiosamente, correspondería al lugar donde comenzó la mensura del excedente de 3.999 hectáreas, identificado en 1961 y deslindado en 1963, que se desprende de la Finca N° 1762. «Paso Carreta» es también hoy el nombre de una colonia en Natalio y de una compañía en Edelira. «Paso Carreta» junto con la colonia Mayor Otaño constituyen las dos únicas expropiaciones de esta historia.

## **Las Inversiones Extranjeras Directas (IED) y las transnacionales del agro en Barthe Kue**

En la década de 1970 también aparecen las transnacionales del agro, como la Florida Peach Corporation of América Agricultural Services SA (con sede en Panamá desde 1977) y la Compañía Aceitera Itapúa Comercial e Industrial SA (CAICISA), que figuran comprando 10.000 hectáreas cada uno de la SA Domingo Barthe, Finca N° 2004.<sup>304</sup> Una importante empresa del otro lado del río, que no aparece en ningún registro, y habría sido una de las últimas en adquirir tierras de la SA Domingo Barthe, fue la laminadora Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas SIDEMA SA de Misiones, Argentina, que se encarga de explotar los últimos bosques remanentes.

Un texto de Domingo Laíno nos ilustra sobre estas inversiones extranjeras que se ubican en las inmediaciones del puerto de San Rafael. La Florida Peach Cor-

---

303 Frutos, 1982: 173—174, con base a la información generada en el Registro General de la Propiedad (RGP).

304 Frutos, 1982: 174.

poration adquiere un predio de 17.000 hectáreas, y estaba prevista una inversión global de 12 millones de dólares y la generación de 300 empleos. El proyecto incluía su propia flota de barcos, barcazas y remolcadores y una serie de inversiones desde enormes silos hasta vivienda para trabajadores. Mientras tanto la CAICISA se encontraba explotando la riqueza forestal en su propiedad, como paso previo al cultivo de soja, y las maderas eran transportadas en las tradicionales jangadas hasta Encarnación.<sup>305</sup>

Eran las llamadas inversiones extranjeras directas (IED), promovidas por diversos organismos y que gozaban de muchos incentivos para su radicación. En palabras de la CEPAL, «la instalación de numerosos establecimientos agropecuarios, con métodos de producción, uso intensivo de capital y tecnología moderna, constituye otro de los aspectos salientes del nuevo proceso de penetración del capital extranjero en el país».<sup>306</sup> También según esta fuente, entre las inversiones más importantes figuran la transnacional Gulf + Western Industries Inc., de los Estados Unidos, instalada en Ñacunday, con inversiones de 2.750.000 dólares en 1974, cuando adquiere 54.000 hectáreas. Al poco tiempo, la misma transfiere sus activos a su afiliada AGRIEX, que «en 1979 presentó un proyecto de inversión por 46.5 millones de dólares, la mayor parte destinadas a la producción agrícola. El cronograma de trabajo para el periodo 1980–1986 incluía la producción de soja y trigo, la colonización y conversión de las tierras en praderas y la actividad ganadera».

En Itapúa, la CAICISA fue concebida en 1969 como filial en Paraguay de la Compañía Japonesa de Inversión. Esta firma es producto de un pacto público/transnacional ya que en la misma participan dos organismos estatales: la Corporación Pública de Migración Japonesa y el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar, y las empresas transnacionales Mitsui & Co. Ltd., Mitsubishi Corporation e Ito Chu. La CAICISA registró entonces una inversión extranjera directa de 4.8 millones de dólares, siendo propietaria de 20.000 hectáreas y ocupando a alrededor de 100 personas. El acopio y procesamiento de semillas oleaginosas fue monopolio durante varios años de esta empresa y de la Compañía Algodonera Paraguaya SA (CAPSA). A fines de los setenta, la CAICISA amplió sus actividades a la explotación directa de la agricultura, en gran parte destinada a la exportación.<sup>307</sup>

Según el mencionado informe de la CEPAL, en 1985, en la nómina de empresas con participación de capital extranjero, propietarias de grandes extensiones de tierra en el Paraguay, destacan las grandes empresas extractivas de antaño

305 Laíno, 1977: 158—159.

306 CEPAL, 1987: 55.

307 CEPAL, 1987: 46.

y las que se van transformando en nuevas entidades con el correr del tiempo. Además de Carlos Casado (Argentina) aún con 2 millones de hectáreas en el Chaco, figuran en la región Oriental: La Industrial Paraguaya SA (Inglaterra / Argentina) con 1.500.000 hectáreas; la Matte Larangeira Mendes del Paraguay SRL con 6.366 hectáreas en Curuguaty; y en relación al caso Domingo Barthe y Sucesores: Agriex (EE.UU.) con 54 mil hectáreas; la Florida Peach Corporation of América (EE.UU.) con 17 mil hectáreas; la SIPAG SA (Argentina 50 % / Alemania 15 %) ya con sólo 24.621 hectáreas; y la CAICISA, de capital japonés, con 20.000 hectáreas.

También en la región del Alto Paraná e Itapúa figuraba entonces la Compañía Colonizadora del Litoral (Argentina) en el rubro de extracción de maderas. En términos de inversiones directas, se mencionan entonces los siguientes montos: Agriex, U\$D 100.000; CAICISA, U\$D 4.889.000; Compañía Colonizadora del Litoral, U\$D 550.000; Banco de Asunción (España) con U\$D 11.935.000; y Banco Unión (Brasil) con U\$D75.000 dólares americanos.<sup>308</sup>

### Los de Itaipyte y la Agriex SA, según Rafaela Guanes de Laíno (allá por 1982)

**Ytaipyte.** «Este es un caso en el que la contraparte es una empresa extranjera. Se trata de la Agriex SA, subsidiaria de la Gulf & Western Co., compañía norteamericana con intereses en varios países del mundo. La empresa Agriex SA es la sucursal en Paraguay de la Agriex CV, con casa matriz en Curaçao, Antillas Holandesas, que a su vez es el resultado de la asociación entre una compañía de la Gulf & Western denominada Aros NV y la Techniques d'Avant Garde, de Luxemburgo, igualmente dirigida por la Gulf. También existe, al parecer, una asociación de la Gulf con la empresa árabe Agyr, que habría puesto el capital para el cultivo de soja, trigo y maíz en gran escala.

Las tierras en litigio son unas 4.000 hectáreas (se refiere a Itaypité, Toro Cuá y Lomas Valentinas sobre el río Paraná), ocupadas por 500 familias que forman parte de una extensión de 54.000 hectáreas, que a principios de siglo pertenecían a la familia Barthe, en la zona de Paranambú, departamento de Alto Paraná. Esas tierras se fueron vendiendo y entre los compradores figura el brasilero João Muxfeldt, quien a su vez habría vendido sus tierras a varias empresas, como la Fiduciaria Transatlántica Alemana, la Gulf & Western,

308 CEPAL, 1987, Cuadro 1 y Cuadro 11 del Anexo.

etc. Una parte habría incluso pasado a poder del Banco de Asunción, por una cuenta pendiente del señor Muxfeldt con esa institución. En 1974, la Gulf & Western adquirió esas tierras, con pobladores de hasta 40 años de antigüedad en ellas que se dedican a la agricultura de subsistencia, porque sólo cuentan con el río Paraná para la comercialización de sus productos. La finalidad de la Gulf es utilizar grandes capitales y tecnología moderna para la explotación de recursos naturales y la producción e industrialización de productos agropecuarios destinados a la exportación; la empresa inicia entonces el trabajo de rosado, limpieza de montes y preparación de las tierras para el cultivo, prohibiendo terminantemente y bajo fuertes amenazas a los agricultores hacer lo mismo y realizar sus cultivos. En diciembre de 1979, la prensa destaca «la importante inversión de la multinacional» que invertirá 46 millones de dólares en una explotación agroindustrial que permitirá la ocupación de 977 personas. Se informa que «cultivará 30.000 hectáreas de soja, 25.000 hectáreas de trigo (ocupan una misma superficie, ya que son cultivos de verano/invierno) y criará 10.000 novillos al año». «Aproximadamente 15.000 hectáreas serán dedicadas a reserva forestal natural, para la protección de la ecología y el medio ambiente de la región. Tiene esta multinacional un proyecto de colonización dentro de las 60.000 hectáreas que posee en el Alto Paraná».

Paradójicamente, la cesión de esas tierras (a los agricultores) las habría hecho presionada y en un intento por sacarse un problema de encima; se trataría de 3.000 hectáreas (fueron 4.500) ofrecidas al IBR para la ubicación de los colonos, aun cuando «este proyecto es totalmente extraño a sus intereses de empresa y lo realiza a efecto de resolver un problema social. Los colonos consideran insuficiente esa cantidad de tierra y solicitan al IBR una respuesta justa a sus requerimientos. El problema es sumamente complejo porque, aparte de no querer ceder tierras compradas con ocupantes dentro, la empresa multinacional estaría muy necesitada de mano de obra; de ahí que su interés sería reclutar entre gente de la zona al personal que necesita para sus emprendimientos. Este es un factor más que desvirtúa la relación entre el agricultor y la tierra. En vista de que el precio y las condiciones de pago no eran del agrado de los campesinos, la Dra. Noyme Yore, abogada del Comité de Iglesias, encargada del caso, hizo a la empresa una contrapropuesta, pero hasta último momento la empresa continuaba en su postura sin variante alguna».<sup>309</sup>

## Reaparece Fontao, aquel que había perdido en un juicio contra el Estado en 1917...

Utilizando como fuente las recopilaciones del Banco Paraguayo de Datos, la autora que indaga para el Comité de Iglesias, rescata los siguientes hechos:

«Existe un problema con relación a unas tierras que al parecer corresponden a un inmueble de gran extensión, perteneciente a la herencia de la sucesión de Benjamín Fontao, quien falleció en 1922. El procedimiento afecta a muchas propiedades, como, por ejemplo, la Estancia Marangatú, una propiedad adquirida por la familia brasilera Dalazen y muchas otras. Entre las personas que adquirieron supuestamente derechos sobre las tierras de Fontao están el Gral. Tomassone, el Delegado de Gobierno del Alto Paraná, Cnel. (SR) Antonio Oddone Sarubbi, y el Director Administrativo del Ministerio del Interior, Guillermo Gómez Garcete, este último propietario de 8.000 hectáreas».<sup>310</sup>

«El IBR inicia juicio de nulidad de título de Benjamín Fontao, en vista de que numerosas colonias están teniendo problemas ante la aparición de supuestos herederos de los derechos de dicha sucesión. Se trata de 68.000 hectáreas, pretendidas por la sucesión de Fontao, fallecido hace 60 años. Luego de numerosos traspasos, dichas tierras fueron reivindicadas por el Estado, que instaló allí a numerosas colonias».<sup>311</sup>

«Con relación a la sucesión Fontao, Francisco R. Jara Irala dirige una carta al director del diario Hoy, en la que afirma que la extensión es de 68.000 hectáreas y que las colonias Naranjal, Santa Rosa, Formosa y Domingo Martínez de Irala no están ubicadas en ellas. Dice que sólo existen allí 20 familias con documentos a su vez cedidos por otros colonos. Por último, sostiene que ellos tienen documentos en forma y los problemas surgidos se deben a que hay gente que alega derechos sobre las tierras, sin tenerlos».<sup>312</sup>

310 ABC Color. 18/09/1982.

311 Diario Hoy. 28/09/1982.

312 Diario Hoy. 30/10/1982. O sea, los «sucesores» de Fontao, que pierde un juicio contra el Estado en 1917, y que aparece como latifundio en las estadísticas de 1946, resurgen en plena dictadura.... Según dicen, este intento no prosperó o el IBR se impuso en el juicio de nulidad de título, pero ante estos fragmentos de verdades y los datos disponibles actualmente, sospechamos ahora que la Finca N° 39 pudo estar más bien relacionada con este tipo de intréguis...

## Otras denuncias en la zona de Barthe Kue (allá por 1982)

«Denuncian atropello de propiedades de paraguayos, brasileiros, argentinos e italianos en la zona del distrito Domingo Martínez de Irala, al sur del río Monday. Soldados al mando del capitán Rubén Velázquez, por orden del Inspector Mayor José Ignacio Irrazábal, que dice tener instrucciones del Ministro Sabino Montanaro, proceden a hacer picadas y amojonar tierras; dicen tener órdenes de mensurar 85.000 hectáreas en la zona».<sup>313</sup>

«Según informaciones del diario brasileiro O Paraná, editado en Cascavel: «Paraguayos amenazan expulsar a brasileiros». Reproduce declaraciones de Pedro Farber, colono brasileiro propietario de 60 hectáreas en El Naranjal, distrito de Domingo Martínez de Irala, Alto Paraná, que sostiene que 1.000 familias brasileiras estarían siendo amenazadas con la expulsión por parte de autoridades paraguayas. Al parecer, unas 167.000 hectáreas serían ocupadas por grupos de paraguayos que aparecieron con soldados, miembros del Ejército y agrimensores y procedieron a demarcar, **presentando títulos del año 1911**. Los brasileiros compraron las tierras a la Colonizadora Naranjal y **tienen títulos expedidos por el IBR**. Les causó sorpresa ver que un ministro y un vicedelegado eran los supuestos propietarios y saber que si querían quedarse debían abonar nuevos precios».<sup>314</sup>

313 ABC Color. 16/09/1982.

314 Última Hora. 21/10/1982.



### Arreglos y transadas en aras de reparación de daños y perjuicios

#### En la etapa previa al juicio de 1921

En 1913, los abogados de Barthe, doctores Manuel Franco y Gualberto Cardús Huerta, presentan al Poder Ejecutivo unas bases de transacción a cambio del desembargo de las tierras en litigio, bajo pena de responsabilizar al Estado de la evicción.

Las bases irrisorias del arreglo fueron publicadas por El Diario el 28 de mayo de 1919:

1. Que se excluyera de la demanda contra Candelón todas las tierras que se hallaron en duda y que pertenecen a Barthe.
2. Que el gobierno ordene el levantamiento del embargo sobre las propiedades que fueron del señor Berthomier. Todo este perdón a cambio de 10 leguas de tres fracciones diferentes: 7.500 hectáreas en Villa Azara, 7.500 hectáreas sobre el río Paraná en el límite sur de sus propiedades y 3.000 hectáreas a media legua de la ciudad de Concepción. Si el Gobierno no acepta, decía la información, los defensores de Barthe ofrecían 24.398 hectáreas que se hallan sobre el río Paraguay, a una legua de Concepción, y que pertenecen a uno de ellos.

En síntesis, el Estado recibiría a cambio de las 260 leguas, apenas 10 o 12 leguas de compensación.<sup>315</sup> Ya entonces se ofrecían en el arreglo tierras fuera del área en litigio, como el Reservado de Villa Azara en el Alto Paraná y Edelira en Itapúa, así como fracciones más alejadas, en Concepción.

#### En la etapa posterior al fallo de la CSJ de 1958

El acuerdo general de 1959 sólo contemplaba 18.500 hectáreas para colonias, sin que prosperase, de hecho caducaba a los 30 días... No obstante, fue ratificado por ley del Congreso al año siguiente, Ley N° 595/1960. Este acuerdo inicial se

---

315 Mallorquín, 1919, sección XX; y Casal, 1989: 145.

redefine con el paso de los años, toma su tiempo en concretarse en otros términos, no precisamente en éstos que se sintetizan en el cuadro siguiente.

**Cuadro V.1. Decreto Ley 215/1959** «Que aprueba el acuerdo general entre el Estado y los herederos de Domingo Barthe sobre indemnización y perjuicios a que fueron condenados tales herederos en el juicio que les siguió el Estado sobre nulidad de títulos y reivindicación de unas tierras en el Alto Paraná»

| Denominación                                      | Superficie                                                                                  | Lugar                                                      | Registros                                                                                                            |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pirá Pytá<br>(Villa Azara)                        | 8.003 hectáreas,<br>9.367 m <sup>2</sup>                                                    | S/ río Paraná a 50<br>km al sur de Pto. Pte.<br>Stroessner | RGP Finca N° 182,<br>distrito de Irala, Alto<br>Paraná, en 1954.                                                     |
| Guarapay (fracción<br>de la propiedad)            | 500 hectáreas                                                                               |                                                            | RGP Finca N° 1762,<br>distrito de Jesús y<br>Trinidad, Itapúa, en<br>1954.                                           |
| Inmueble ocupado<br>por la Escuela Normal         |                                                                                             | Ciudad de<br>Encarnación                                   | Finca urbana N° 3614,<br>de Encarnación en<br>1954.                                                                  |
| Guarapay,<br>colonización<br>y divisiones mayores | 10.000 hectáreas, en<br>5 años. Transferirán al<br>Estado las fracciones<br>no colonizadas. | Guarapay (Itapúa),<br>hoy en San Rafael del<br>Paraná      | RGP Finca N° 1762.<br>Obs. Esta fracción ya<br>no correspondía a los<br>sucesores sino a la<br>SIPAG, Finca N° 1025. |

**Fuente:** Fogel, Ramón, 2013.

En este primer acuerdo general, sobre indemnización por daños y perjuicios, los herederos también renunciaban a reclamar «la devolución del importe de los impuestos inmobiliarios abonados desde el año 1913, con sus intereses, referente a las fracciones reivindicadas por el Estado», aspecto que no fue objeto de cálculo en su momento.

Es de suponer que este acuerdo se impuso porque ambas partes tenían interés en darle alguna forma y contenido a la indefinida cuestión de la reparación de daños y perjuicios, sin precisamente llegar a otro juicio para definirlo. Lo primero que llama la atención es que la oferta no guarda relación con la zona del litigio, lo cual no es de extrañar ya que el resto de la herencia era aún considerable y en el Alto Paraná la recuperación efectiva de las 257.904 hectáreas reivindicada por el Estado fue ínfima, como era de esperarse, y un misterio, a juzgar por la información vertida en la prensa entre 2011 y 2012, pues el territorio que pretendía ser recuperado, a través de 3 fincas, ni siquiera fue objeto de mensura judicial...

El antiguo puerto de Pirapytá se convierte con los años en colonia oficial. Según los registros del Instituto de Bienestar Rural (IBR) fue habilitada en 1970, por una

superficie mucho menor, de sólo 2.540 hectáreas. Así también, transcurrieron 15 años para que Guarapay o Capitán Fragnaud fuera habilitada por R.P. 661/1974 como colonia oficial con una superficie de 20.000 hectáreas y, en principio, 127 lotes o 157 hectáreas en promedio por lote. Esta colonia «agrícola ganadera» no prosperó como tal, prueba de ello es que actualmente el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) sólo registra 65 hectáreas con títulos formulados en Guarapay. Se deduce que aquí prosperó una colonización privada, tal y como ya se anunciara en el Decreto Ley 215/1959. Sin embargo, al consultar los datos que obran en carpeta en el Registro General de la Propiedad (RGP), encontramos que en 1974 un «sobrante» de 20.000 hectáreas fue transferida por la Cía. Colonizadora del Litoral al IBR como «donación parcial y gratuita en cumplimiento de la Ley 662/62», que se refiere a la parcelación de propiedades mayores a 10.000 hectáreas. El caso es que de la Finca N° 4025/1974, padrón 4888, a nombre del IBR, no se registran títulos en Guarapay, sólo en Ape Aimé... donde recién entre 1998 y 2014 se registran 28 desprendimientos de dimensiones pequeñas... (Ver también Cuadro VI. 1 y Anexo I. Cuadro 6).

En la búsqueda de antecedentes y efectos del proceso de reparto de tierras que ahora nos ocupa, encontramos que en un seminario en Italia, a fines de 1953, Roberto L. Petit, entonces Presidente del Instituto de la Reforma Agraria (IRA), presenta un esbozo de Plan de Inmigración en el que se menciona un millón de hectáreas como potencial meta para la colonización agraria en el Alto Paraná, Caaguazú y Amambay.<sup>316</sup> Este plan no tuvo tiempo de concretarse ya que meses más tarde Petit fue una de las pocas víctimas del golpe de Estado promovido por Stroessner, en mayo de 1954, cuando también se desempeñaba «temporalmente» como jefe de la Policía, a pedido de Federico Chaves, quien entonces renunció.

Diez años más tarde, en 1963, se elabora un nuevo Estatuto Agrario y el IRA es sustituido por el IBR. Entonces Juan Manuel *Papacito* Frutos, ex diputado y su flamante presidente, función en la que perdura hasta el golpe que derroca a Stroessner en 1989, prometía «recuperar unas 200.000 hectáreas de tierras fiscales explotadas por propietarios particulares». A fines de los 70, las expectativas no habían cambiado, pero estaban más «focalizadas», en una época en la que el régimen del stronato buscaba escudarse con el lema del «reformismo», de manera a obtener algunos recursos externos para lo que se promocionaba entonces como Desarrollo Rural Integrado (DRI). Pero el reparto de tierras no fue precisamente concebido como dispositivo de justicia social...

---

316 Arce Fariña, 2009: 73—74.

Y el caso Barthe y sucesores calzaba como anillo al dedo, de ahí esas frases contundentes, mezcla de progreso y tradición, que emanan del propio presidente del IBR: «Repetimos, con la Reforma Agraria del Coloradismo se dio cristiana sepultura al latifundio de los Barthe y a otros latifundios, que han desaparecido o están por desaparecer».<sup>317</sup>

Esta relativamente modesta intención tomó su tiempo en concretarse. Según un entrevistado, en 1965 Raúl Barthe, nieto de Domingo, estimaba que aún conservaban 280.000 hectáreas en el Paraguay, que en 1981 se habrían reducido a su mínima expresión, o sea a 27.000 hectáreas. Sin embargo, de acuerdo a una información periodística reciente<sup>318</sup>, Catastro registra aún 98.000 hectáreas a nombre de Domingo Barthe (sic), lo que de verificarse indicaría que se mantiene el descalabro con los registros catastrales y de la propiedad, o las dificultades de registrar fehacientemente desprendimientos y transferencias en nuestro país, el de la Tierra sin Mal.

Además de los ya mencionados argumentos e indefiniciones en torno a la cuestión de la reparación por daños y perjuicios (ver Capítulo I), traemos a colación una advertencia amenazadora expresada por los sucesores en *Una sentencia herética*. Invocando al artículo 1.052 del Código Civil que establece que la anulación del acto «obliga a las partes de restituirse mutuamente lo que han recibido o percibido en virtud y consecuencia del acto anulado», los sucesores advierten que en caso de confirmarse la sentencia que declara nulo el título de propiedad emanado de los compradores de 1888, «los sucesores de Domingo Barthe tendrán derecho a que se les restituya el precio que pagó su antecesor por la compra, los gastos que ocasionaron las transferencias, el importe de lo que han gastado en la conservación de las tierras, lo que han pagado por impuestos territoriales, sucesorios, etc.»<sup>319</sup> Además, suponen que «mientras no sean resarcidos de sus gastos, los sucesores tendrán derecho a retener las tierras, de acuerdo a disposiciones del art. 3.939 y 3.940 del Código Civil», por lo que «el plazo que estableciera la sentencia, que en primera instancia ha fijado en 30 días, para la entrega de las tierras reclamadas, solo empezaría a correr, a contar del día en que le fueran pagadas las sumas a que ascenderán los gastos mencionados». Esta es pues la «posición» más que «actitud» de los demandados «si se consumara el despojo de las tierras de que son legítimos propietarios».

Pero hay que llegar al apéndice de *Una sentencia herética* para entrever una otra propuesta, que también cae en saco roto: «Sí, como dice el Fiscal ad-hoc, se per-

---

317 Frutos, 1982: 162.

318 ABC Color. 04/06/2014.

319 *Una sentencia herética*, s.f. 45.

sigue incorporar al dominio del Fisco «tierras ubérrimas» (son bosques en su casi totalidad) para resolver el programa agrario (sobra tierra en el Paraguay para su población), el Fisco tiene un medio honesto y decente de hacerlo: la expropiación, previa indemnización, en vez del despojo que se pretende ejecutar». <sup>320</sup> También advierten que el motivo que les guía a publicar ese texto es que «se conozcan los hechos que fueron desnaturalizados desde el principio, atribuyéndonos responsabilidades a las que somos totalmente ajenos». Y de este modo se cierra el descargo de los sucesores, luego del fallo inicial, en 1954.

Los registros posteriores al fallo definitivo de la CSJ de 1958 indican que el IBR procedió torpemente, y con extrema cautela, para precautelar un territorio con supuestos fines de reparto agrario... Lo notable es que desde entonces se vuelve a proceder por decreto, no precisamente por ley, con lo cual es de suponer que el régimen aseguraba «cierta privacidad» en la toma de decisiones.

## **Cuadro V.2.** Autorizaciones para ocupar y lotear tierras que se refieren a la sucesión de Domingo Barthe (1966–1976)

| Decreto N° | Año  | Propietario afectado                            | Lugar            | Has.    | Fracción/Finca                                                 |
|------------|------|-------------------------------------------------|------------------|---------|----------------------------------------------------------------|
| 21.004     | 1966 | Rodolfo Barthe, sucesión Domingo Barthe y SIPAG | Itapúa           | 50.000  | Padrón N° 40                                                   |
| 17.893     | 1971 | Sucesión Domingo Barthe                         | Jesús y Trinidad | 10.000  | Finca N° 1762                                                  |
| 25.542     | 1976 | Sucesión Domingo Barthe                         | Itapúa           | 200.000 | Finca N° 1762 y N° 422 + Finca N° 2004 de la SA Domingo Barthe |

**Fuente:** Frutos, 1982: 28, 64, 162, 173 y 174. Con el hombre y la tierra hacia el Bienestar Rural.

**Observación:** al verificar estos decretos en la Gaceta Oficial, encontramos que el primero (N° 21.004) está duplicado, y uno de ellos se refiere a otra cuestión.

Recién en 1966, por Decreto N° 21.004 se procede a «disponer la ocupación inmediata y loteamiento de cincuenta mil hectáreas» que aún quedaban por delimitar..., y con un sujeto indefinido, pues la medida afecta a 3 propiedades distintas, las de Rodolfo Barthe, sucesión Domingo Barthe y SIPAG. La propiedad de San Lorenzo de Rodolfo Barthe, de 32.599 hectáreas, entonces ya había sido adquirida por la Compañía Importadora y Exportadora del Alto Paraná (CIMEXPA SA), que destinará gran parte de la misma (22.651 hectáreas) a una colonización privada, y en 1968 transfiere 10.000 hectáreas al IBR para la Colonia Oficial San Lorenzo.

320 Una sentencia herética, s.f. 49.

El art. 1 del mencionado Decreto N° 21.004 establece que «se debe determinar en la brevedad el área precisa afectada para proceder a su expropiación conforme a las previsiones del Estatuto Agrario».<sup>321</sup> Sin embargo, la expropiación anunciada no se concretó. Sobre la posible aplicación del decreto, una vez ordenados los datos obtenidos de registros del IBR, encontramos dos resoluciones, las RP N° 661/74 y 662/74, por las que se habilitan 2 colonias oficiales, que casualmente suman 50 mil hectáreas: Pastora Céspedes en el Alto Paraná, con 30.000 hectáreas; y Guarapay, con 20.000 hectáreas, en Itapúa. Puede que hayan tenido la misma suerte que las colonias Ñacunday I y II, «habilitadas» para encubrir algún contubernio... (Cuadro VI. 1 y Anexo I. Cuadro 6).

Y un dato que pasó en su momento desapercibido. Al norte de Ñacunday I se ubicaba una fracción destinada a colonia «agrícola ganadera», de 29.600 hectáreas... (Anexo IV.39 Plano Ñacunday I y II, 2012), que sospechamos correspondería a Pastora Céspedes, única colonia oficial de la región con nombre de mujer, convertida en un «agregado» de Ñacunday I... Tal era la lógica de la geopolítica local al voraz estilo de Juan Manuel *Papacito* Frutos, siempre interesado en negociados con bienes públicos o privados, poco importaba... (Anexo II. Comisión Verdad y Justicia, 2009. Tierras malhabidas en Barthe Kue).

Hay una segunda arremetida en 1971 cuando, por Decreto N° 17.893, se autoriza la ocupación inmediata de hasta 10.000 hectáreas, pero esta vez de la Finca N° 1762 de Jesús y Trinidad, perteneciente a los sucesores de Domingo Barthe. Se menciona el expediente del IBR caratulado «Aprobación Acuerdo entre el Estado y los Herederos de Don Domingo Barthe», así como el Decreto-Ley N° 215/1959, aprobado por Ley N° 595/1960, y se considera que «los herederos de Domingo Barthe no han dado cumplimiento al acuerdo de referencia, corresponde en consecuencia arbitrar los medios legales para poner en ejecución teniendo en cuenta que la parcela de tierra, propiedad de la firma Domingo Barthe (sic), afectada por el acuerdo se encuentra ocupada por numerosas familias», etc. En el art. 2° se establece que las tierras cuya ocupación se autoriza serán destinadas preferentemente para los ocupantes actuales de las mismas. En realidad, no se pretendía la expropiación, medida solo aplicable a «casos extremos», sino más bien obtener tierras para la colonización pública, vía la parcelación proporcional de propiedades mayores, hasta un 10 % para las que tuvieran 10.000 hectáreas o más, como lo dictaba la Ley N° 662/1960. Nuevamente aquí no se define exactamente el lugar o la ubicación de la fracción en la mira; algo inexplicable, pues eso dificulta la aplicación del decreto y entorpece el proceso de decisiones, justo cuando la reforma agraria entra en etapa de «congelamiento».

---

321 Registro Oficial, 1966: 187.

Por último, diez años después del primer intento, el Decreto N° 25.542/1976 va al parecer por mucho más al autorizar al IBR la OCUPACIÓN de 200.000 hectáreas de propiedad privada en Itapúa, situación que como se ufanaba el mismo presidente del ente «no tiene precedentes en la historia agraria del país», pero que muy probablemente ni trascendiera a través de los medios en aquel entonces... Sin embargo, más allá del dato registrado en informes para lucirse ante terceros, o para legitimar pedidos de préstamos ante el Banco Mundial y de cooperación técnica a otras agencias, esta inédita intención confirma el giro en las negociaciones entre el Estado y los sucesores pues los «reclamos» del IBR se concentran en Itapúa. Es que, para entonces, ya se había resuelto la sucesión de Raúl Barthe y se había procedido a las transferencias y transacciones entre privados en el Alto Paraná, en torno a las fracciones de Ñacunday y los antiguos verbales.

No obstante, la «ocupación» en términos jurídico-administrativos no tendría mucho sustento, más allá de alentar o inducir o justificar desde el Estado el desplazamiento de campesinos como mecanismo de presión para luego negociar, de manera más ventajosa o a precios cercanos al valor fiscal, la compra de fracciones ocupadas. Lo cierto es que esta consigna de «ocupación», que por lo general también significaba «acarreo», de los *pynandy* o correlís, podía llegar tarde, pues no se discriminaba entre locales y foráneos, entre pequeños y grandes productores. Y si bien había que allanar el camino para justificar la inversión de algunos millones en préstamos externos para la colonización y expansión de las fronteras agropecuarias, como estrategia de ocupación de espacios e integración a mercados regionales, la demanda de las colonizadoras foráneas se dispara y con ello los precios de los lotes. Así también, en estas transacciones, las coimas o mordidas solían ser la regla, aunque no registradas. Era sabido que si no había comisión tampoco había trato ni negocio.

En este contexto, un requisito o una condición ineludible para la expansión de las colonias o la llamada «consolidación» de las mismas era la construcción de caminos de todo tiempo, asfaltados o enripiados. Esos ejes de acceso a la selva (cuyo trazado correrá en paralelo al río Paraná), acompañados de créditos de múltiples propósitos para valorizar el territorio, son los que propiciarán la modernización agrícola que terminará por arrasarse la selva en el corto tiempo de una o dos décadas.

## **Latifundios en vías de extinción según el IBR**

La información que sintetizamos en este Capítulo se origina con el hallazgo de un texto curioso, por lo detallado y elocuente, que lleva por título *De la Reforma Agraria al Bienestar Rural*, un ejercicio que servirá al autor, Juan Manuel Frutos,

para lucirse en ocasión de la inauguración de la represa de Itaipú (1982). Es una síntesis de 20 años de gestión al frente del ente agrario, que también le habría servido de tesis doctoral en una universidad de Guatemala. Es un informe que contiene valiosos datos comparados del antes y después de 1953, aunque es muy probable que su difusión fuese restringida y hoy ya nadie lo recuerde. Lo encontramos de casualidad, en una biblioteca en desuso.

En dicho texto encontramos reflexiones sobre logros, que se expresan como sigue: «Al asumir la presidencia del IRA (1961) prometimos recuperar por la vía legal para el Estado paraguayo 200.000 hectáreas de tierras fiscales determinadas y explotadas por propietarios particulares. Esta promesa la cumplimos con creces: 579.140 hectáreas recuperadas del poder de siete latifundistas foráneos para distribuir en beneficio de humildes campesinos, lo cual justifica la seriedad con que se maneja la propiedad del Estado y el valor de hacer las cosas sin intimidaciones valederas que puedan hacernos retroceder para cumplir la palabra empeñada». Y a continuación: «Esas 579.140 hectáreas de tierras recuperadas del poder de la oligarquía plutocrática sirven de base física a las Colonias Juan León Mallorquín, Juan E. O'Leary, Tabapy, Federico C. Chaves, Defensores del Chaco, Pirapytá, Pastora C. Céspedes y otras colonias donde miles de familias campesinas tienen ahora el asiento de su hogar y de su trabajo en tierra propia».<sup>322</sup>

Cuando el objetivo es la propaganda o publicidad la información suele estar distorsionada o falseada. Por lo tanto, hemos procedido a su verificación, aunque subsisten algunas incógnitas que no fueron posibles esclarecer. El texto mencionado ofrece datos detallados sobre latifundios con más de 10.000 hectáreas, información que tiene como fuente la Dirección de Impuesto Inmobiliario. Así encontramos otro hilo de Ariadna: las fracciones al sur del Yacuy, en Itapúa, que también entrarán en el cálculo sobre la recuperación del equivalente a las 257.905 hectáreas del Alto Paraná, que se esfumaron...

En relación a Itapúa, una alusión directa a nuestro caso: «Donde se erigía el dominio feudal de los sucesores de Domingo Barthe, están ahora las colonias Piroy, Potí, Pirayuí, Cocue Poty, Ñemity, Itapúa Poty y otras, algunas ya transformadas en municipios».<sup>323</sup> De las colonias mencionadas, sólo Itapúa Poty deviene con el tiempo municipio. Entonces, sólo Mayor Otaño, Carlos A. López y San Rafael del Paraná eran municipios, producto de la presencia de colonias en su territorio.

---

322 Frutos, 1982: 181—182.

323 Frutos, 1982: 184.

## Verificando registros de «Eliminación de Latifundios» en Itapúa y el caso sucesores de Domingo Barthe

Rescatamos las cifras oficiales de 1982 que dan cuenta de los latifundios en vías de extinción. Siempre en Itapúa, de una lista de 21 propiedades, 6 constituían aún entonces latifundios de más de 10.000 hectáreas, mientras que el resto estaba siendo parcelado en áreas menores, ya sea vía colonización oficial o privada.<sup>324</sup> Lo interesante es que se incluye aquí la categoría bastante difusa de «Tierras reivindicadas redistribuidas» que supuestamente corresponderían a las tierras recuperadas del juicio, aunque quizás ni se sabía o se ocultaba entonces qué y cuánto había sido lo recuperado para ser eventualmente redistribuido a partir de 1958. Si el Estado en sus atribuciones vendió parte de esas tierras a terceros, luego del remate de 1894, es posible que lo siguiera haciendo luego de iniciado el juicio de 1921. No hemos encontrado evidencias al respecto. Pero hay indicios: inmediatamente después del fallo definitivo de la Corte Suprema de Justicia, en 1959, la Colonizadora Saltos del Guairá SA adquiere 22.000 hectáreas del IRA, que sería parte de lo que restaba de la fracción 7ª ex Boucau (Cuadro VI.6 y Anexo IV.37 Plano Saltos del Guairá, 1970).

### Cuadro V.3. Itapúa. Pruebas de la eliminación progresiva de latifundios según IBR (1982)

Casos relacionados con la sucesión de Domingo Barthe

| Propietario                   | Padrón   | Has.    | Distrito     | Observación:                                     |
|-------------------------------|----------|---------|--------------|--------------------------------------------------|
| SIPAG SA                      | 125      | 10.305  | Capitán Meza | Colonia oficial Carlos A. López                  |
| Barthe Ana y otros            | 481 (1)  | 12.620  | Capitán Meza | Colonia oficial Repatriados del Sur              |
| Cía. Aceitera Itapúa CISA     | 940      | 15.005  | Capitán Meza | Complejo Agroindustrial CAICISA                  |
| Dolores de Barthe             | 40       | 13.370  | Jesús        | Tierras reivindicadas redistribuidas (Itapúa)    |
| Estado paraguayo              | 48 (2)   | 44.657  | Jesús        | Tierras reivindicadas redistribuidas (A. Paraná) |
| Estado paraguayo              | 49 (2)   | 71.079  | Jesús        | Tierras reivindicadas redistribuidas (A. Paraná) |
| Manuel González               | 258 (2)  | 107.168 | Jesús        | Tierras reivindicadas redistribuidas (A. Paraná) |
| Cía. Colonizadora del Litoral | 2610 (3) | 17.978  | Jesús        | Colonias oficiales Piroy, Poty y Pirayú-í.       |
| IBR                           | 4888 (4) | 18.500  | Jesús        | Colonias oficiales Yby'a, Cocué Poty y Ñemity.   |
| IBR                           | 5328 (5) | 85.084  | Jesús        | Asiento físico de diez colonias oficiales        |

324 Frutos, 1982: 192, Cuadro N° 36.

| Propietario                   | Padrón   | Has.           | Distrito            | Observación:                                                          |
|-------------------------------|----------|----------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| IBR                           | 5736 (6) | 19.805         | Jesús               | Colonias oficiales Alto Verá, Juan Pablo II y Paraguay Recó.          |
| IBR                           | 507 (7)  | 16.364         | S. Pedro del Paraná | Colonia oficial Itapúa Poty.                                          |
| <b>Subtotal 12 fracciones</b> |          | <b>431.935</b> |                     | <b>22 colonias oficiales y tierras «reivindicadas redistribuidas»</b> |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Frutos, 1982: 192, datos extraídos del Cuadro N° 36, VII Departamento de Itapúa, cuya fuente fue la Dirección de Impuesto Inmobiliario:

Observaciones producto del cruzamiento con otros datos, incluidos los del mismo IBR/INDERT:

- (1) El Padrón 481 corresponde a la Finca 422 de Capitán Meza (Fracción T en plano de 1963), que contaba con 12.620 hectáreas y se habría registrado a nombre de Ana Barthe y otros en 1966. En los registros del IBR esta finca habría sido adquirida de Raúl Barthe y otros en 1982 y se desprenderían de dicha finca 3 colonias: Repatriados del Sur, Triunfo y Guata Porá, con un total de 22.659 hectáreas habilitadas. Pero los títulos formulados (por el IBR o INDERT) en estas 3 colonias suman en total 55.875 hectáreas; o sea, la diferencia es de 43.255 hectáreas. La hipótesis es que el resto se desprende de la Finca 1762, de los sucesores de Domingo Barthe, y en parte de la Finca 2004, de la Colonizadora del Litoral SACI. Para complicar la cuestión, en otros registros, la superficie de esta Finca 422 se suma a lo que sería el resto de la Finca 1762, por lo que resulta con 27.501 hectáreas, que supuestamente fueron «canjeadas» por tierras en el Chaco en 1982.
- (2) Las 3 fracciones pertenecientes al Estado paraguayo, incluyendo a Manuel González, suman 222.904 hectáreas. Las mismas se ubican en su mayor parte en el Alto Paraná, no precisamente en Itapúa (ver también Anexo I. Cuadro 2 Territorio del juicio «Estado vs Barthe»). Este tipo de desplazamiento en el papel no es casual ni producto de un error, sino más bien sería el mecanismo ideado en la ocasión para no tener que rendir cuentas al respecto en el apartado correspondiente al Alto Paraná. Esta superficie equivale *grosso modo* a las 200.000 hectáreas en Itapúa, que *Papacito* Frutos se había impuesto como meta en 1961 y manda ocupar por decreto de 1976. De ahí la hipótesis de que esta superficie se utiliza como «moneda de canje». Esto acontece cuando en paralelo se gestiona el *II proyecto de Desarrollo Rural Itapúa* o PA-1418 por 22 millones de dólares, préstamo del Banco Mundial, aprobado en mayo de 1977 y ejecutado de 1978 a 1985.
- (3) El Padrón 2610 no corresponde a las colonias mencionadas, de las cuales Piroy y Poty se incluyen entre las 13 colonias mencionadas en Nota 5. Por descarte y asociación, confirmamos que se trata de la Finca 5128 de Jesús y

Trinidad, Padrón 5736, fracción adquirida de la Colonizadora del Litoral, según Resolución N° 1840/1980. Según otros registros del IBR, de esta finca se desprenden, inicialmente 3 colonias oficiales: Tenonderá (9.000 hectáreas, no se registran los títulos), Pirapey (5.300 hectáreas) y Pirayuí (9.600 hectáreas).

- (4) El Padrón 4888 no corresponde a las 3 colonias mencionadas; el mismo corresponde a la Finca N° 4025, con 20.000 hectáreas iniciales cedidas por la Cía. Colonizadora del Litoral al IBR como «donación parcial y gratuita», según pudimos verificar en el RGP. Sin embargo, el IBR registró en este caso a las colonias Ape Aimé (con 7.537 hectáreas) y Guarapay o Capitán Fragnaud (con 20.000 hectáreas) como desprendimientos de la Finca 4025. De acuerdo a los Registros del Beneficiario del INDERT, en Ape Aimé la superficie titulada llega hoy a 9.630 hectáreas, pero en Guarapay prácticamente el loteo no resultó, pues sólo se registran 65 hectáreas tituladas. Se interpreta que las sobrantes 10.000 hectáreas de Guarapay tuvieron otro destino...
- (5) La fracción propiedad del IBR con padrón 5328, corresponde a la Finca 4404/1978, de Jesús y Trinidad, Padrón 5328 y 5329.<sup>325</sup> Esta finca se desprende de la Finca 2004 de la Colonizadora del Litoral SACI, que hasta 1971 se denomina SA Domingo Barthe C e I. Corresponden a esta finca 13 colonias: Alborada, Yatytay, Tembey, Cocué Poty, Guazuy Norte, Yvoty Ryacuá, Aguapey, Caaguy Poty, Ñemity Renda, Yvya, Valle Porá, Poty y Piroy, con una superficie total de 84.358 hectáreas habilitadas, o el 99 % de las hectáreas adquiridas. En cuanto a los títulos formulados hasta octubre de 2014, 12 colonias (excepto Guazuy Norte, sin registros de títulos) suman 71.755 hectáreas tituladas o el 84 % de la superficie adquirida en esta ocasión.
- (6) El Padrón 5736 correspondería a la Finca 5128; ahí se ubicarían 3 colonias: Tenonderá, Pirapey y Pirayuí (ver más arriba, Nota 3). Las 3 colonias mencionadas aquí en relación al Padrón 5736 fueron habilitadas en 1980 en el distrito de Heriberta Matiauda de Stroessner, que hoy es Alto Verá, y no se vincularían a los dominios de Barthe Kue.
- (7) La Colonia Itapúa Poty, en otras listas del IBR, cuenta con 15.048 hectáreas habilitadas y 16.252 hectáreas tituladas, que corresponderían a la Finca 1742 de Capitán Meza, Padrón 1848. También de esta finca se habrían desprendido 5.446 hectáreas para la ampliación de Capitán Meza, pero llama la atención que no se registran títulos en esta «ampliación». Sólo se lotearon fracciones de tierras

---

325 Frutos, 1982: 174, Cuadro 18.

fiscales en Capitán Meza (Cuadro VI.1). Esta información difiere de la del RGP que no incluye en esta finca Itapúa Poty y sólo registra 72 desprendimientos de dimensiones pequeñas para Captitán Meza «ampliación» entre 1998 y 2014.

Al igual que en otros casos, estas diferencias entre superficie habilitada y titulada también guardan relación con pujas y forcejeos entre IBR y las colonizadoras privadas en torno al loteamiento de fracciones, los negociados y el control de territorio. El resto es producto del desorden administrativo y las limitaciones de la transparencia en aquel entonces.

**Cuadro V.4. Itapúa.** Eliminación progresiva de latifundios según IBR e INDERT (1982 y 2014)

Fracciones relacionadas con la sucesión de Domingo Barthe que fueron negociadas por el IBR

| Adquirida de                     | FINCA/Año | Padrón        | Hectáreas | Distrito actual                                         | Observaciones:                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------|-----------|---------------|-----------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SIPAG SA                         | 1025/1945 | 125           | 10.305    | Carlos A. López y Mayor Otaño                           | Colonias oficiales Caaguy Guazú (4.510 has. sobrantes de colonización privada de Carlos A. López) y Capitán Urbina (3.460 has).                                                                                              |
| Dolores de Barthe                | –         | 40            | 13.370*   | Jesús y Trinidad                                        | Superficie similar a la transferida al Banco Español del Río de la Plata en 1953.                                                                                                                                            |
| Sucesores de D. Barthe           | 111/1961  | 2895          | 3.586     | Capitán Meza o Mayor Otaño                              | Según IBR, se desprendería de la Finca 1762/1954; según RGP, de la Finca 991/1943, y no se registran transferencias                                                                                                          |
| Cía. Colonizadora del Litoral SA | 4025/1974 | 4888          | 20.000    | San Rafael del Paraná                                   | Colonias Oficiales Ape Aimé y Guarapay (sin títulos). Se trata de una donación parcial y gratuita según DGRP.                                                                                                                |
| Cía. Colonizadora del Litoral SA | 4404/1978 | 5328/<br>5329 | 85.084    | San Rafael, Yatytay, Edellira, Natalio y Romero Pereira | Para asiento físico de 13 colonias oficiales. Se desprendería de la Finca 2004/1971, Padrón Matriz 2610.                                                                                                                     |
| CIMEXPA SA                       | 1330/1978 | 1459          | 10.000    | Carlos A. López                                         | Para colonia oficial San Lorenzo, 10.000 has, de las cuales 5.098 has adquiridas a 3.100 guaraníes/ha. La diferencia se canjea por 25.490 has fiscales en el Chaco (RGP). Se desprende de la Finca 1186 de Jesús y Trinidad. |

| Adquirida de                               | FINCA/Año | Padrón      | Hectáreas       | Distrito actual            | Observaciones:                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------|-----------|-------------|-----------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cía. Colonizadora del Litoral SA           | 1742/1979 | 1848        | 15.048* y 5.446 | Itapúa Poty y Capitán Meza | Para ampliación Capitán Meza. Entre 1998 y 2015 solo se registran 72 desprendimientos de superficies pequeñas en el RGP. No incluye Itapúa Poty.                                                                               |
| Cía. Colonizadora del Litoral SA           | 5128/1981 | 5736        | 19.806*         | Edelira                    | Colonias oficiales Tenonderá (9.000 has, sin títulos), Pirapey (5.300 has) y Pirayuí (9.600 has). Se desprendería de la Finca 2004/1971. Res. N° 1840/80.                                                                      |
| Barthe Ana y otros /Raúl D. Barthe y otros | 422/1982  | 2895 40-481 | 12.620*         | Natalio y Yatyty           | Colonia oficial Repatriados del Sur (12.000 has), se desprende de la Finca 1762/1954. IBR también registra a Triunfo (8.699 has) y Guata Porá (1.960 has). Esta finca a su vez se originaría en el Padrón 40-481 de Cap. Meza. |
| SIPAG SA                                   | 4897/1987 | 4641        | 3.000           | Mayor Otaño                | Colonia oficial Repatriados del Este.                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtotal Barthe Kue</b>                 |           |             | <b>198.265</b>  |                            | <b>Para colonias del IBR</b>                                                                                                                                                                                                   |

**Fuente:** elaboración propia, a partir de Juan Manuel Frutos, 1982: 173, 174 y 192; cotejados con datos que obran actualmente en carpetas de la Dirección de Catastro y en planillas de la Dirección del Beneficiario del INDERT; así también, en algunos casos, con datos del Registro General de la Propiedad (RGP). Más información detallada sobre colonias habilitadas en el Cuadro VI.1 y en Anexo I. Cuadro 6.

\*Datos que no hemos podido corroborar con otras fuentes.



### La política de desarrollo rural en sus dos vertientes

#### El IBR y la colonización espontánea y oficial

A partir de 1960, ante una creciente movilización campesina por la tierra y como respuesta a la revolución cubana, se define regionalmente la reforma agraria como **estrategia prioritaria para el desarrollo de la región**. En la Conferencia de Punta del Este en 1961, la reforma agraria se convierte en una estrategia continental y una condición para que la ayuda internacional se haga efectiva en el marco de la «Alianza para el Progreso».

Los procesos de reforma agraria impulsados desde la década del 60 no llegaron a tener el impacto ni la extensión de procesos previos, como el de México (1917) y Bolivia (1954). Tuvieron un carácter marginal, no precisamente en términos de cantidad y calidad de tierras afectadas, sino y sobre todo en relación a su impacto sobre la estructura minifundio/latifundio característica de la región, o en términos más actuales de equidad, inclusión y sostenibilidad. En el Paraguay, se relanza con cierto brío un proceso de colonización, con intervención estatal, como sustituto a la reforma agraria que se concibe como «factor de bienestar rural». Veremos más adelante en qué condiciones y con qué limitaciones.

En 1963, el Instituto de Bienestar Rural (IBR) sustituye al Instituto de la Reforma Agraria (IRA) y la colonización espontánea acompaña el proceso de expansión de la frontera agrícola apoyado por la construcción de carreteras. EL IBR se establece con el acometido de desalojar a los ocupantes de la zona central y reasentarlos en las nuevas colonias agrícolas en el Eje Este y Norte del país, así como en Itapúa y el Alto Paraná. Esta política que se sintetiza en el reemplazo de «reforma agraria» por «bienestar rural», responde a un reclamo de los latifundistas, preocupados por el incremento de ocupantes en la zona central, reclamo que se registra en el Primer Seminario sobre Reforma Agraria (junio 1958), auspiciado de la FAO y organizado por la Asociación Rural del Paraguay (ARP).<sup>326</sup>

---

326 Pastore, 2013: 407— 444, Título III y Nickson, 1981: 115.

El proceso priorizaba el reparto de tierras «fiscales», ese era el discurso oficial, pero en Itapúa al menos incluiría más bien tierras «adquiridas de particulares», pues finalmente lo que sería confiscado fue en gran parte adquirido, y prácticamente no hubo casos de expropiación, dispositivo utilizado en casos extremos. Pese a la propaganda del régimen, los campesinos son librados a su suerte, ya que se pretendía asentar el mayor número de familias campesinas al menor costo posible, mientras prosperaban los negociados a través de las intervenciones y apropiaciones de intermediarios, que también podían ser generales, secretarios y afines al régimen, y que se presentan como «sujetos» beneficiarios del reparto agrario. O sea, en este nuevo proceso de **redistribución** de tierras con intervención Estatal, las mismas fueron nuevamente dilapidadas y, en muchos casos, rápidamente transferidas al mejor postor.

Las ocupaciones eran inducidas, no importaba mucho la idoneidad de los beneficiarios ni la calidad de los suelos o ubicación de los lotes, mientras hubiera tierras fiscales o de libre disponibilidad. Sin embargo, también había una necesidad de legitimar la dictadura, más aún luego de la Pascua Dolorosa de 1976, cuando Pirapey y muchas otras colonias se crearon para compensar los excesos de un régimen más proclive al terror que al diálogo. Eran los tiempos de la guerra fría, y la lucha contra comunistas y comuneros o liguistas legitimaba los desmanes del dictador y sus secuaces.<sup>327</sup>

Los objetivos manifiestos del IBR son resumidos por Nickson de su *Memoria Anual 1972*: a) modificar sustancialmente la estructura de la distribución de la tierra en beneficio de los pequeños productores; b) incorporar progresivamente las colonias recientemente creadas al proceso de desarrollo nacional; y c) extender físicamente la «frontera económica». Diez años después, este analista calificaba de rotundo fracaso la operativa del IBR y sus «programas» de colonización en lo que hace a los dos primeros objetivos, lo que a su vez facilitaba la colonización masiva brasilera de la región de la frontera este y el logro del tercer objetivo, la ampliación de la frontera agrícola.<sup>328</sup>

Por su parte, las estadísticas oficiales indicaron que la distribución de las tenencias en la zona fronteriza con el Brasil (que incluía Alto Paraná, Amambay y

---

327 Boccia, 2004, en su Diccionario Usual del Stronismo, las Ligas Agrarias Cristianas (LAC): se crean desde 1962 en varias zonas del país con el apoyo inicial de la Iglesia Católica. Fundadas con el espíritu de cooperación en la producción agrícola, fueron desarrollando conciencia crítica y de clase estimulada por las ideas renovadoras surgidas en el Concilio Vaticano II y Medellín. Fueron acosadas por el régimen desde 1970 y sufrieron las consecuencias de varios episodios represivos. Su creciente organización fue diezmada en 1976 durante la gran represión que siguió al descubrimiento de la existencia de la OPM.

328 Nickson, 1981: 115.

Canindeyú) se mantenía en 1972, al comienzo del boom de la migración brasileña, tan desigual como en 1956, a pesar del programa de colonización del IBR iniciado con el nuevo estatuto agrario. La información parcial para el Alto Paraná indica que la colonización incrementa el número de tenencias pero no llega a encarar el problema de la distribución de tierras. Este resultado no sorprende si se consideran las alianzas estratégicas de la época.

En aquellos tiempos, el mismo *Papacito* Frutos, al frente del IBR, se ufanaba de la armonía reinante entre el gobierno y los grandes terratenientes en estos términos: «mientras que el Gobierno Febrerista expropió 179.336 hectáreas entre 1936 y 1937, el IBR sólo expropió 28.561 hectáreas entre 1963 y 1970»<sup>329</sup>. Era precisamente el periodo en que el Estado debía proceder con los arreglos sobre reparación de daños y perjuicios derivados del juicio «Estado vs Herederos de Domingo Barthe», proceso que se presenta bastante incierto. La tierra era entonces en extremo barata, lo que hubiera facilitado las previsiones y las reservas que la situación y características del país sí requerían. Pero nuevamente se impusieron la inmediatez y la improvisación y, peor aún, la modalidad de repartir bienes públicos para asegurar lealtades políticas... en el marco de la «segunda reconstrucción» colorada. La historia se repite con sus variantes.

En esas décadas pueden distinguirse dos etapas en el proceso de colonización: la pionera (1963–1972) y la de supuesta «consolidación» (1973–1982). La primera se caracteriza por un proceso de ocupación algo espontáneo y de autoselección, cuando las relaciones comunitarias tradicionales se reproducen en los nuevos asentamientos. La «conquista» de la selva era inicialmente una actividad masculina y la mayoría se integraba en grupos, de una misma comunidad de origen. Así se facilitaba negociar un lote, conseguir changas, limpiar el terreno y cultivar lo necesario para la venida de la familia. La falta de información y de dinero, sumado a procedimientos en extremo burocráticos y centralizados, dificultaban la titulación, por lo que los «solicitantes» se mantenían en esa categoría durante años. En el eje este, en 1977, el 38 % de los colonos encuestados era simple ocupante, el 38 % era solicitante y sólo el 6 % tenía títulos de propiedad, por lo general provisorios.<sup>330</sup>

En materia de titulación, las estadísticas no eran confiables y variaban según la fuente. Lo cierto es que con la expedición de títulos provisorios, el proceso se vuelve «asistencialista» con tal de legitimar traspasos o cumplir con requisitos

---

329 Nickson, 1981: 117, extraído de J.M.Frutos 1971, *El IBR y la ganadería nacional*.

330 Ocampos, 1989, extraído de IBR–SIC/PIDELTA, 1978.

que las agencias imponen, lo que también se presta a fenómenos contradictorios: por un lado, la indiferencia ante las exigencias de titulación, la venta del lote o de los derechos sobre el mismo (venta de «derechera») por endeudamiento e incapacidad de pago; y por el otro, la especulación indebida o inducida, con un bien que no se «reproduce» a voluntad... Entre tanto, faltan apoyos para la producción, la infraestructura, la organización, el transporte y la comercialización.

Para la mayoría de los colonos locales, el crédito no estaba disponible o se restringía a cultivos comerciales (soja, menta, algodón). Además, se accedía al crédito sólo con garantía de títulos, que escaseaban, más aún en colonias de reciente habilitación y, claro está, en el caso de existir una agencia cercana. En Itapúa Norte, en los 80, sólo existían dos agencias del BNF: en Capitán Meza, al sur, y en Mayor Otaño, al norte. El Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) hará su aparición en la zona recién en los 90.

En ambas etapas, un aspecto no siempre contemplado en los cálculos iniciales es la disponibilidad de trabajo familiar, otro recurso escaso especialmente en los inicios de todo proceso de colonización, más aún si predominan las familias jóvenes, con hijos pequeños. A su vez, la necesidad de dinero obliga a buscar trabajo fuera del predio y la comunidad. En los años iniciales de expansión de frontera agrícola hay más demanda para destronque y limpieza de terreno mayores, o en la colocación de alambradas y extracción de maderas.

Pronto se vuelve un problema cultivar más allá de 3 hectáreas sin refuerzos de capital. Enfrentar la selva con hacha y machete lleva su tiempo. El ritmo es de una hectárea por año, como máximo, aunque esto varía con el uso de tracción animal y dependía del tamaño de la familia y de la disponibilidad de trabajo de sus integrantes. Una encuesta de 1978, para el *Estudio de Consolidación de Colonias en los departamentos de Alto Paraná y Canindeyú*, indicaba un área promedio en cultivo de 4 a 6 hectáreas, mientras que los lotes asignados eran en promedio de 20 hectáreas. Muy distinta era la situación de los agricultores mecanizados, que sólo en algunos casos y ciertas circunstancias utilizaban fuerza de trabajo local para la limpieza de terreno, y que a los 3 o 4 años compraban las «derecheras» en su entorno. Y de nuevo a recomenzar. Así resurge el agricultor migrante que va en busca de la tierra prometida o «sin mal», recurriendo a la roza y quema de la selva subtropical.

## Expansión y regresión de colonias públicas

Entre las causas del fracaso del proceso de colonización pública se menciona la política de asentar el mayor número de colonos (campesinos es un término que se buscaba evitar ya en ese entonces) al menor costo posible. De ahí la reaparición del minifundio, esta vez en la exuberante y rica zona fronteriza del Este. También se mencionan los excesos y las limitaciones de una burocracia, la del IBR, que se concentraba en Asunción y tenía por tarea principal: a) gestionar el transporte de campesinos de la zona central hacia los nuevos ejes de colonización; y b) asignar lotes y expedir títulos, por lo general, provisorios. La ausencia casi total de asistencia técnica, crédito y canales de comercialización, más aún adecuados a la reproducción de la economía campesina, ha sido la regla. También las carencias en términos de educación y servicios de salud eran la constante y hacían penosa y sacrificada la vida de los colonos locales, especialmente durante los primeros años de asentamiento. Lo que casi nunca se menciona es el papel de la burocracia y la dictadura en este proceso.

Retomamos los registros del IBR/INDERT que nos ilustran sobre el proceso de «habilitación» de colonias a través de Resoluciones del Presidente (R.P.) del IBR y salvo excepciones de su Consejo (R.C.). Este proceso se da a lo largo de dos décadas, las de los 60 y 70, para prácticamente detenerse a inicios de los 80, que se constituye en una década perdida en materia de reparto agrario, aunque de efervescencia en términos de organizaciones autónomas que surgen reclamando tierras y exigiendo justicia y democracia. O sea, en 1982 ya se había llegado a una etapa crítica o «terminal» en lo que se refiere a la habilitación de colonias, proceso que en Itapúa Norte será algo confuso y relativamente modesto, a pesar del discurso oficial de entonces.

Como en el caso de los sucesores de Domingo Barthe estaban en la mira varias propiedades, y en la creación de nuevas colonias también intervienen sociedades anónimas y colonizadoras, da la impresión que una vez ganado el juicio, el Estado se dispone a recuperar lo que sea y como sea, pero se actúa sin mucho acierto y desprolijamente, por llamarlo de alguna manera. Por lo tanto, algunas habilitaciones de colonias sólo quedarán registradas en el papel, y en otros casos con una superficie titulada bien mayor a la habilitada o situada en otro lugar... Suponemos que no se debía a un problema de falta de información acotada sino más bien a algún cálculo deliberado de los negociadores para entorpecer el proceso y ganar así más tiempo que les permitiera obtener otras ventajas...

En territorio de Barthe Kue, identificamos 6 colonias en Alto Paraná, 2 en Caazapá y 37 en Itapúa (Anexo I. Cuadro 6). Son 45 colonias que se habrían creado en

fracciones adquiridas por el IBR de los sucesores de Domingo Barthe y también de colonizadoras privadas: el Centro de Emigración Japonés en el caso de Juan León Mallorquín, en Alto Paraná; y la SIPAG SAIF, Colonizadora del Litoral SACI y CIMEXPA, en Itapúa. Esto indica las dificultades para promover colonias privadas orientadas a familias campesinas, producto también de la creciente disparidad en el precio de las tierras rurales (valores fiscales, valores IBR y de mercados), disparidad que aún no era tan abismal como hoy en día.

En Alto Paraná hay colonias que no están donde deberían estar como las de Ñacunday I y II, que figuraban en Caazapá según el IBR, y que según el plano georeferenciado del Informe INDERT/Camacho 2012 se encuentran en Naranjal, Alto Paraná, y sólo una pequeña parte en Tavaí, Caazapá la primera y en Ñacunday la segunda. También detectamos una colonia oficial «agrícola ganadera», figura que no se incluye en el estatuto agrario, Pastora C. Céspedes, que según otros registros del IBR habría sido parte de la Finca N° 39 aunque en Juan E. O'Leary... y que lindaría más bien con Ñacunday I. La carpeta sobre Pastora C. Céspedes ya no existe en el INDERT, por lo que sospechamos se ha vuelto una colonia «fantasma», que sólo figura en papel.

Rescatamos a continuación los siguientes casos de colonias oficiales, que pueden ayudar a comprender el mapa del reparto agrario del stronato en el departamento del Alto Paraná. Las que guardan relación con la zona del litigio y Barthe Kue: Juan León Mallorquín (44.036 hectáreas); Pirapytá (2.540 hectáreas); Puerto Paranambú (8.000 hectáreas); Itaipyty (10.991 hectáreas), y Pastora C. Céspedes (30.000 hectáreas). Así también, hay registros sospechosos, ya que si sumamos ésta última colonia con otras 2 colonias Ganadero Forestal (45.000 y 26.000 hectáreas, respectivamente), todas ellas supuestamente en Juan E. O'Leary, tendríamos una superficie muy superior a la con que cuenta hoy el municipio... Además, está el caso Puerto Pte. Stroessner con 60.500 hectáreas en la versión de Laino, pero en Frutos sólo 6.000 hectáreas, por lo que suponemos que la diferencia se imputó a la Colonia Pte. Stroessner —que curiosamente no figura en los listados del IBR—, luego distrito de Minga Guasú (Anexo I. Cuadro 6).<sup>331</sup>

De ahí que optáramos por concentrar nuestra atención en Itapúa Norte, dónde entre 1968 y 1981 se habilitan más de 30 colonias oficiales sobre 237.450 hectáreas en territorio Barthe Kue, incluyendo Mayor Otaño, la primera y prácticamente única expropiación de 1937 (habilitada como colonia en 1944), lo que restaba de la colonización particular Carlos A. López (habilitada en 1945) y unas 4.510

331 Laino, 1977: 72—73 y Frutos, 1982: 262—263.

hectáreas adquiridas por el IBR para colonia oficial y habilitada en 1961 como Caaguy Guasú (Bosque Grande). Hemos decidido incluir en la lista las últimas 3 colonias creadas a partir de 1989 (Parejha, San Isidro y 3 de Febrero), que en total suman 3.988 hectáreas, por tratarse de fracciones ex Barthe, adquiridas por el IBR vía terceros o vía expropiación, que en un caso al menos, hasta podría superponerse con una anterior adquisición.

El cuadro siguiente incluye datos sobre colonias habilitadas en Itapúa y en el territorio Barthe Kue así como datos actualizados al 2014 con las superficies y títulos formulados. Nuevamente aquí «recuperamos» aquellos tres yerbales, Guarapay, Tembey y Pirayuí, que reaparecen bajo la forma de colonias y con dimensiones algo mayores al inventario inicial de 1891, cuando las mismas se registraron como yerbales en propiedades de Olazo.

Las 22 colonias marcadas con asterisco (\*), que oficialmente fueron incluidas en el «Proyecto Itapúa», debían abarcar 147.743 hectáreas y 6.896 lotes para igual número de familias.<sup>332</sup> Actualmente, en estas 22 colonias se registran 142.688 hectáreas tituladas y 9.717 lotes con títulos formulados, lo que da un promedio de 14.6 hectáreas por beneficiario. Por cierto, el proyecto del Banco Mundial 1418-PA fue un aliciente o un puntapié para «destrabar» algunos casos o apurar el registro de otros.

También otros factores incidieron en este proceso expansivo. Como nos recuerda Andrés Wherle, luego de la Pascua Dolorosa efectivamente se habilitan muchas colonias en la región. En 2 años, de 1976 a 1977, suman 8 colonias y 72.848 hectáreas, o sea, casi 1/3 de lo habilitado entre 1968 y 1981 en Itapúa Norte, que totalizaban 228.468 hectáreas, de las cuales actualmente con títulos formulados 183.390 hectáreas (80 %).

En 1978, en vísperas del inicio del Proyecto Itapúa, el IBR adquiere de la Compañía Colonizadora del Litoral SACI, 85.084 hectáreas, que se desprenden de la Finca 2004 de Jesús y Trinidad, Padrón 2610, y que se inscribe como Finca 4404, Padrón 5328 y 5329. Esta iniciativa da lugar a la regularización de ocupaciones de hecho y a la rápida creación de nuevas colonias: Alborada, Yatytay, Tembey, Cocué Poty, Guazuy Norte, Aguapey, Yvoty Ryacuá, Caaguy Poty, Ñemity Renda, Yvya, Poty, Piroy y Valle Porá, con una superficie habilitada de 84.358 hectáreas, el 99 % del total adquirido. Es posible que también incluya las 3.000 hectáreas de San Buenaventura. Al actualizar estos datos, en octubre de 2014, estas 14 colonias

---

332 Frutos, 1982: 297.

registraban un total de 67.697 hectáreas con títulos formulados, lo que representa el 80 % del total adquirido. Puesto que se registran 5.545 lotes con títulos formulados, se tiene aquí un promedio de 12,2 hectáreas por familia beneficiaria.

**Cuadro VI.1. Itapúa.** Colonias oficiales habilitadas en Barthe Kue; superficie y lotes c/títulos formulados hasta octubre 2014

| ITAPÚA                                | Distrito de origen/<br>Distrito actual | Hectáreas<br>habilitadas | Lotes | Resolución de<br>habilitación | Hectáreas<br>Tituladas                 | Mts 2 | Lotes<br>c/títulos |
|---------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|-------|-------------------------------|----------------------------------------|-------|--------------------|
|                                       |                                        |                          |       |                               | <b>TITULOS FORMULADOS<br/>S/INDERT</b> |       |                    |
| Mayor Otaño*                          | Mayor Otaño                            | 4.994                    | 226   | Decreto Ley<br>9273/1937      | 10.033                                 | 2497  | 1.042              |
| Caaguy<br>Guazú (ex C.<br>A. López)   | C. Antonio López                       | 4.510                    | 384   | R.P. 155/61<br>y 350/85       | 3.386                                  | 8500  | 398                |
| Repatriados<br>del Sur*               | D. Robledo/Natalio                     | 12.000                   | 672   | R.P. 630/68                   | 27.975                                 | 7371  | 1.906              |
| San Lorenzo*                          | Cap. Meza/C.A.<br>López                | 10.000                   | 267   | R.P. 1295/68                  | 6.524                                  | 7804  | 403                |
| Ape Aimé<br>(exSauce)*                | V. Matiauda/S.<br>Rafael del Paraná    | 7.537                    | 236   | R.P. 1310/68                  | 9.630                                  | 7804  | 393                |
| Alborada*                             | V. Matiauda/S.<br>Rafael del Paraná    | 2.058                    | 99    | R.P.1310/68                   | 1.815                                  | 3041  | 83                 |
| Triunfo*                              | Cap. Meza/Natalio                      | 8.699                    | 992   | R.P.1310/68                   | 2.770                                  | 8767  | 280                |
|                                       | Cap. Meza/T.<br>Romero Pereira         |                          |       |                               | 11.865                                 | 9447  | 903                |
| Capitán<br>Urbina*                    | Mayor Otaño                            | 3.460                    | 155   | R.P.2289/68                   | 2.356                                  | 6726  | 194                |
| Tavapyrá<br>(Repatriados<br>del Sur)* | Cap. Meza/Natalio                      | 4.000                    | 228   | R.P. 645/70                   | 1.955                                  | 5222  | 92                 |
| Puerto Natalio                        | Cap. Meza/Natalio                      | 10.000                   | 500   | R.P. 871/70                   |                                        |       |                    |
| Guarapay<br>(Capitán<br>Fragnaud)     | Cap. Meza/S. Rafael<br>del Paraná      | 20.000                   | 127   | R.P. 661/74                   |                                        |       |                    |
| Fragnaud<br>(Guarapy)                 | V. Matiauda/Natalio                    |                          |       |                               | 26                                     | 5738  | 6                  |
| Guarapy Nú-<br>cleo Rural             | C. A. López                            |                          |       |                               | 39                                     | 3949  | 9                  |
| Guata Pora*                           | D. Robledo/Natalio                     | 1.960                    | 116   | R.P. 275/75                   | 9.781                                  | 4358  | 68                 |
| Tenonderá                             | Jesús y Trinidad                       | 9.000                    | 450   | R.P. 405/75                   |                                        |       |                    |
| Pirapey*                              | Antidia Matiauda/<br>Edelira           | 5.300                    | 842   | R.P. 388/76<br>y 594/81       | 6.509                                  | 339   | 425                |
| Yatytay*                              | D. Robledo/Yatytay                     | 10.000                   | 500   | R.P. 403/76                   | 23.280                                 | 2020  | 1.897              |
| Tembey*                               | V. Matiauda/S.<br>Rafael del Paraná    | 6.000                    | 300   | R.P. 405/76                   | 6.917                                  | 6159  | 241                |
| Aguapey*                              | D. Robledo/Edelira                     | 9.000                    | 460   | R.P. 474/77                   | 79                                     | 2823  | 4                  |
| Caaguy Poty*                          | D. Robledo/Cap.<br>Meza                | 10.000                   | 500   | R.P. 516/77                   | 10.431                                 | 5918  | 740                |

| ITAPÚA                                      | Distrito de origen/<br>Distrito actual | Hectáreas<br>habilitadas | Lotes         | Resolución de<br>habilitación | Hectáreas<br>Tituladas                 | Mts 2        | Lotes<br>c/títulos |
|---------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------|-------------------------------|----------------------------------------|--------------|--------------------|
|                                             |                                        |                          |               |                               | <b>TÍTULOS FORMULADOS<br/>S/INDERT</b> |              |                    |
| Indígena Caa-<br>guy Poty                   | Cap. Meza/Edelira                      |                          |               |                               | 3.335                                  | 9291         | 225                |
| Yvoty Ryacuá*                               | Antidia Matiauda/<br>Edelira           | 10.000                   | 450           | R.P. 517/77                   | 666                                    | 5695         | 6                  |
| Itapúa Poty*                                | S. Pedro del Paraná/<br>Itapúa Poty    | 15.048                   | 1.075         | R.P. 518/77<br>y 46/78        | 16.252                                 | 106          | 1.117              |
| Guazú y<br>(Norte)*                         | Cap. Meza/Yatytay                      | 7.500                    | 375           | R.P. 568/77                   | 29                                     | 4768         | 2                  |
| Km42                                        |                                        | 10.000                   | 500           | R.P. 188/78                   |                                        |              |                    |
| San Buena-<br>ventura*                      | Antidia Matiauda/<br>Edelira           | 3.000                    | 150           | R.P. 471/78                   | 2.840                                  | 5377         | 342                |
| Repatriados<br>del Este                     | Cap. Meza/Mayor<br>Otaño               | 3.000                    | 148           | R.P. 812/79                   | 2.591                                  | 2884         | 165                |
| Yhaca Guazú                                 | Cap. Meza/C.A.<br>López                | 1.500                    | 80            | R.P. 813/79                   | 1.065                                  | 45           | 120                |
| Capitán Meza                                | Cap. Meza                              | 5.446                    | s/d           | R.C. 1255/79                  |                                        |              |                    |
| Cocué Poty*                                 | D. Robledo/T.<br>Romero Pereira        | 3.100                    | 105           | R.P. 829/80                   | 1.869                                  | 8480         | 205                |
| Ñemity<br>Renda*                            | D. Robledo/T.<br>Romero Pereira        | 8.200                    | 310           | R.P. 830/80                   | 5.699                                  | 6440         | 490                |
| Yvyá*                                       | D. Robledo/T.<br>Romero Pereira        | 5.900                    | 390           | R.P. 833/80                   | 5.236                                  | 8248         | 525                |
| Valle Porá*                                 | T.Romero Pereira                       | 2.600                    | 170           | R.P. 834/80                   | 2.844                                  | 1803         | 280                |
| Pirayú-í                                    | Antidia Matiauda/<br>Edelira           | 9.050                    | 377           | R.P. 585/81                   | 5.684                                  | 2786         | 541                |
| Poti                                        | Antidia Matiauda/<br>Edelira           | 5.000                    | 250           | R.P. 586/81                   | 2.329                                  | 8261         | 242                |
| Piroy                                       | Antidia Matiauda/<br>Edelira           | 5.000                    | 250           | R.P. 587/81                   | 3.673                                  | 6895         | 488                |
| Repatriados<br>del Sur (Ma.<br>Auxiliadora) | Cap. Meza/T.<br>Romero Pereira         | 600                      | 90            | R.P. 1418/81                  | 3.940                                  | 4160         | 432                |
| Parejha                                     | Mayor Otaño                            | 1.912                    | 182           | R.P. 378/94                   | 324                                    | 2338         | 40                 |
| San Isidro<br>Labrador del<br>Sur           | D. Robledo/T.<br>Romero Pereira        | 1.563                    | 199           | R.P. 830/80<br>o 378/94       | 874                                    | 2498         | 139                |
| 3 de Febrero (ex<br>San Lorenzo)            | S. Rafael del Para-<br>ná/ C.A. López  | 487                      | s.d.          | R.P. 339/99                   | 12                                     | 1.955        | 4                  |
| 3 de Febrero<br>(P.U.)                      | S. Rafael del Para-<br>ná/ C.A.López   | 26                       | s.d.          | R.P. 339/99                   |                                        |              |                    |
| <b>37 colonias<br/>en Barthe Kue</b>        |                                        | <b>237.450</b>           | <b>12.155</b> | <b>33 c/títulos</b>           | <b>194.650</b>                         | <b>7.875</b> | <b>14.447</b>      |
| Capitán Meza<br>Fiscal                      | Cap. Meza                              |                          |               |                               | 22.373                                 | 9.302        | 87                 |
| Domingo Ro-<br>bledo Fiscal                 | D. Robledo/Natalio                     |                          |               |                               | 1.932                                  | 1353         | 57                 |
| 7 de Agosto                                 | C. A. López                            |                          |               |                               | 94                                     | 6785         | 15                 |

| ITAPÚA                                          | Distrito de origen/<br>Distrito actual | Hectáreas<br>habilitadas | Lotes | Resolución de<br>habilitación | Hectáreas<br>Tituladas                 | Mts 2        | Lotes<br>c/títulos |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|-------|-------------------------------|----------------------------------------|--------------|--------------------|
|                                                 |                                        |                          |       |                               | <b>TÍTULOS FORMULADOS<br/>S/INDERT</b> |              |                    |
| San Rafael del<br>Paraná                        | V. Matiauda/S.<br>Rafael del Paraná    |                          |       |                               | 367                                    | 6.732        | 34                 |
| Libertad                                        | V. Matiauda/S.<br>Rafael del Paraná    |                          |       |                               | 1.348                                  | 9.667        | 156                |
| Yacutinga                                       | S. Rafael del Paraná                   |                          |       |                               | 55                                     | 4.741        | 8                  |
| San Rafael                                      | S. Rafael del Paraná                   |                          |       |                               | 152                                    | 4.463        | 35                 |
| Ara Poty                                        | Edelira                                |                          |       |                               | 300                                    | 2.934        | 48                 |
| Ypecuru                                         | Encarnación                            | 1.100                    | 180   | R.P. 750/69                   | 5.375                                  | 5.546        | 417                |
| Tacuary                                         | Encarnación                            | 8.577                    | 517   | 1941                          |                                        |              |                    |
| Tacuary PU                                      | Encarnación                            | 60                       | 348   | R.P. 482/81                   | 9.845                                  | 3.562        | 1.242              |
| <b>Otros en Barthe<br/>Kue (10)</b>             |                                        |                          |       |                               | <b>41.846</b>                          | <b>5.085</b> | <b>2.099</b>       |
| <b>Subtotal en<br/>Barthe Kue</b>               |                                        |                          |       |                               | <b>236.497</b>                         | <b>2.960</b> | <b>16.546</b>      |
| <b>Total en<br/>Itapúa</b>                      |                                        |                          |       |                               | <b>450.885</b>                         | <b>3.843</b> | <b>28.617</b>      |
| <b>% colonias en<br/>Barthe Kue /<br/>Total</b> |                                        |                          |       |                               | <b>43</b>                              |              | <b>50</b>          |

**Fuente:** elaboración propia a partir de Frutos, Juan Manuel, 1982, y Base de Datos del Registro de Beneficiarios, INDERT, títulos formulados hasta octubre 2014.

De esta manera, tenemos una visión abarcadora de las tierras afectadas a colonias oficiales de Itapúa Norte en territorio de Barthe Kue. Colocándolas en orden de aparición, se tiene una idea más precisa del ritmo de creación de esas colonias y de las respectivas transferencias de propiedad, pero al comparar el Cuadro VI.1 con el Cuadro 6 en Anexo I, aparecen los nudos o cuellos de botella. El proceso de reparto agrario también se visualiza algo confuso en Itapúa Norte. Algunos ejemplos:

- Una misma resolución del Presidente del IBR, la R.P. N° 1310/68 habilita 3 colonias, Ape Aimé, Alborada y Triunfo, que se desprenderán finalmente de 3 diferentes fracciones y propietarios, en años distintos. (Ver también Cuadro V.4).
- En algunas colonias, como por ejemplo en Caaguy Guazú (ex Carlos A. López), Pirapey, Itapúa Poty y San Isidro Labrador del Sur, se reiteran las resoluciones de habilitación, lo que indica que el primer intento fracasó o se enfrentó con problemas de transferencias.
- En Caaguy Poty hay una «ampliación» sin resolución, con la denominación de Indígena Caaguy Poty, donde llamativamente se registran 225 lotes individuales

y 3.335 hectáreas, o sea un promedio de casi 15 hectáreas por beneficiario, los que muy probablemente no sean indígenas. Según el último Atlas Indígena solo se registran 6 colonias indígenas o lo que resta de ellas hoy en Itapúa Norte (Anexo I. Cuadro 7 Comunidades indígenas en zonas de Barthe Kue según Atlas 2002).

- Si sumamos la superficie de los lotes titulados de Repatriados del Sur (27.975), Guata Porá (9.781), Triunfo (2.770), Tavapyrá (1.955), se tiene un total de 42.481 hectáreas con títulos formulados que se desprenderían de la Finca 422, la que originalmente sólo abarcaba 12.750 hectáreas. Suponemos que para cubrir la diferencia hubo que echar mano a lo que restaba de la Finca 1762, en la zona de Puerto Edelira a Puerto Triunfo, facilitado en la medida en que ambas fincas pertenecían a los sucesores de Domingo Barthe. En 1981, lo que «sobraba» de ambas fincas (27.501 hectáreas) habría sido permutada por tierras en el Chaco.
- Se identifican 8 colonias con superficies tituladas mayores a las habilitadas. Los casos de Repatriados del Sur y Triunfo son los más llamativos. Esto no sólo significaría que hubo ampliación por decreto o de hecho, sino también problemas con los desprendimientos de Fincas, lo que afectaba los procesos de adquisición y trasposos...
- En el caso de Aguapey, Guarapay, Guazúy e Yvoty Ryacuay, que en principio suman 46.500 hectáreas habilitadas, se observan enormes diferencias entre intencionalidad y resultados obtenidos, fenómeno que estaría ligado al menos a dos factores: la puja o forcejeo que se diera entre el IBR y las colonizadoras privadas, y la falta de precisión del IBR en la identificación de las fincas correspondientes a las fracciones que se querían entonces transferir, confiscar y/o con el tiempo comprar. El hecho de que las superficies tituladas sean aquí insignificantes (839 hectáreas), indica que la colonización pública no logró imponerse o afianzarse en estos parajes.
- En otras 4 colonias habilitadas no se expiden títulos: Puerto Natalio, Tenonderá, Capitán Meza y Km 42, que suman 34.446 hectáreas que no se concretaron, en gran medida por desprolijidades administrativas. Esto se expresa también como una dificultad en distinguir entre propiedades de distintos orígenes: sociedad anónima, sucesores, colonizadoras, generando indefiniciones e impases que tomaron su tiempo en ser enmendados.
- Si deducimos la superficie habilitada en estos 8 casos, o sea, si restamos 80.946 hectáreas del total habilitado, sólo quedan 156.504 hectáreas efectiva-

mente habilitadas en Itapúa Norte. Es decir, no se llegó en principio a la meta deseada de las 200.000 hectáreas, que se suponía fueron «ocupadas y loteadas» por decreto para luego negociar la compra a buen precio. ¿Los montos? son una cuestión imposible de ilustrar, pues no se tiene acceso a información sobre el precio de las transacciones de tierras. Si se tuviera acceso, los cálculos correspondientes muy probablemente estarían sesgados o distorsionados debido a que los mismos, como es de público conocimiento, se acompañan de comisiones y/o coimas subyacentes, que «inflan» los precios registrados y que pueden concretarse en especie o en lotes a intermediarios, comisionistas y/o correligionarios.

- En Capitán Meza se habilita una colonia que no prospera como tal. De hecho, el INDERT sólo registra lotes titulados en Capitán Meza Fiscal y de un tamaño respetable, muy superior al promedio: 257 hectáreas. Aquí identificamos al «intruso» Mario Abdo Benítez, el secretario privado de Stroessner, que fue beneficiado en 1983 con 1.771 hectáreas del fisco. Y al parecer, no es el único caso en el que se involucra, aunque es difícil de probarlo cuando se ha recurrido más bien a testaferros.

También, gracias a la digitalización de los datos del INDERT, identificamos al mayor latifundista entre los beneficiarios de Itapúa, un tal Efigenio Galeano, en la Colonia Guata Porá, hoy Natalio, con 8.838 hectáreas tituladas en 1979 y registradas como Finca N° 941, Padrón 933 (Cuadro VI. 9). Es un buen ejemplo de latifundio que se recrea con el reparto agrario selectivo de la época. Otro caso más modesto es el de José Emilio Argaña Contreras, con 7 lotes en su haber y un total de 197 hectáreas, en Ape Aimé, San Rafael del Paraná. Hemos incluido estos casos como agregados al Anexo II. Comisión Verdad y Justicia, 2009.

Lo que no sabemos es cuántos títulos fueron finalmente registrados en el Servicio Nacional de Catastros (Ministerio de Hacienda) y el Registro General de la Propiedad (Corte Suprema de Justicia), o sea, cuántas familias lograron completar el proceso de legalización de sus títulos, pues los títulos formulados por el IBR/INDERT no son forzosamente registrados en esas instancias, lo que pudimos corroborar en ciertos casos. Al menos en Itapúa, a juzgar por el Registro del Beneficiario del INDERT, el 30 % de las hectáreas con títulos formulados no cuenta con número de finca y padrón.

Antes de concluir, señalemos algunas inconsistencias que surgen al comparar estos registros con otros datos. En Yatyty se registran 2 colonias con 17.500 hectáreas habilitadas y 23.309 hectáreas tituladas, pero el municipio sólo cuenta

con 21.500 hectáreas. Algo similar acontece en Natalio, que abarca hoy una superficie de 38.600 hectáreas, donde 5 colonias oficiales suman un total de 39.659 hectáreas habilitadas y 44.413 hectáreas tituladas. Por cierto, al cotejar con las cifras del último censo agropecuario 2008 también encontramos que en estos 2 casos, Yatytay y Natalio, la superficie censada es mayor a la de cada distrito... Por lo tanto, sería conveniente que un programa de actualización catastral y censal priorice estos municipios.

Otra es la situación de Edelira, donde se habilitaron 46.350 hectáreas. Sin embargo, la superficie titulada en este caso es mucho menor, de sólo 22.080 hectáreas, lo que representa un tercio del municipio que cuenta con 66.000 hectáreas. Estas diferencias se explican en cierta medida por el fracaso de la colonización en Aguapey e Yvoty Ryacuá, en las que sólo se registran unas pocas hectáreas tituladas. En este caso, al igual que en Natalio y Yatytay, casi todo el municipio se asienta sobre propiedades que fueron de los Barthe. No es el caso de Itapúa Poty, donde sólo una parte correspondería a los dominios de los Barthe. Este el último municipio en crearse, recién en 1996, con 46.000 hectáreas; y sólo registra una colonia del mismo nombre con títulos formulados sobre 16.252 hectáreas y 1.117 lotes, para beneficio de un número similar de familias.

En Mayor Otaño, 4 colonias (Mayor Otaño, Capitán Urbina, Repatriados del Este y Parejha) con 13.371 hectáreas habilitadas y 15.304 hectáreas tituladas representan el 61 % de la superficie total del distrito de 25.000 hectáreas. Se deduce que el resto fue loteado por la SIPAG SA, cuyo territorio abarcaba también lo que hoy es el municipio vecino de Carlos Antonio López.

En síntesis, al comparar los registros de superficie habilitada y superficie con títulos formulados en las 37 colonias ubicadas en territorio Barthe Kue en Itapúa Norte, se observa que el 84 % de dicha superficie en principio se ha formalizado, o sea, ha sido titulada por el IBR/INDERT, porcentaje elevado que puede tener relación con el contexto local y su historia. La inseguridad jurídica en la región, producto de un juicio y sus derivaciones, con escaramuzas de nunca acabar, también constituye un incentivo para que los colonos regularicen su situación tan pronto puedan, situación que como veremos no se da precisamente en los primeros años de asentamiento.

No existen investigaciones de campo que permitan tener una idea de cuántas familias se mantienen como propietarias de sus lotes, y de qué manera se ha fragmentado o concentrado la propiedad en estas colonias en las décadas siguientes. Una vez con título en mano, la situación puede evolucionar de distintas maneras,

pero todo indica que estas colonias oficiales se «encogen» con el paso de los años, ante el avance del asfalto o de la llamada vía farmer, y se mantienen o subsisten en zonas más alejadas de los ejes viales o aledañas al río, donde las tierras son menos fértiles o más accidentadas, lo que frena el avance de la tracción mecánica.

## **Colonización y proyectos de Desarrollo Rural Integrado (DRI) en las décadas del 70 y 80**

Si la reforma agraria pierde rápidamente viabilidad política institucional en la mayoría de los países de la región, aquí el término retorna en la Constitución de 1967, pero en el terreno se promueve la colonización y, para legitimarla y «consolidarla», se recurre desde mediados de los 70 a proyectos financiados por la banca multilateral, con un enfoque DRI que intenta por primera vez compaginar componentes de carácter productivo (asistencia técnica, crédito, titulación), de bienestar social (salud, agua y saneamiento) y de infraestructura (caminos, aulas y centros comunitarios) para «integrar» territorios vastos y despoblados hasta entonces a los mercados. Y aunque en nuestro caso los proyectos aún se denominan de «desarrollo rural» a secas, los mismos fueron diseñados en base a un nuevo enfoque que se ensaya en terreno, e implementados en el Eje Este e Itapúa Norte, coincidiendo con la habilitación de colonias a lo largo de los ejes viales en construcción y en tierras que estaban en parte en zona del antiguo litigio (Juan León Mallorquín) o que fueron reclamadas por el IBR para fines de colonización o reparto agrario (Itapúa Norte). En los 80, coordinados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) surgen las experiencias que se suelen citar como ejemplo de enfoque DRI: Paraguarí (MAG/BID), Caazapá (MAG/BM) y San Pedro (MAG/GTZ).

Sin embargo, poco es lo que trascendió de las experiencias DRI en el país. Tal vez porque las expectativas o los resultados esperados eran ambiciosos o desproporcionados en relación con los tiempos de implementación y los recursos involucrados. Además, factores como la débil institucionalidad, la falta de experiencia y la formalidad de los compromisos dificultaban el adecuado abordaje de los procesos, incluyendo la relación interinstitucional y la coordinación entre diversos ministerios, y entre éstos y las agencias multilaterales (BM y BID), así como con las agencias de cooperación (KFW, JICA, PNUD, etc.). Por estas razones, las evaluaciones de los proyectos no trascendieron, pues fueron superficiales y en algunos casos hasta descartados por razones técnicas y políticas, de manera a negociar más préstamos independientemente de los resultados previamente obtenidos.

Hoy los informes finales de estas experiencias pilotos y puntuales han sido desclasificados en el caso del Banco Mundial y se encuentran accesibles en internet, por

lo general en inglés. El BID no adjunta documentos a sus listas de proyectos por país, por lo que no es posible tener una visión de conjunto, de cooperaciones que se complementaban o intentaban hacerlo ya entonces (Anexo I. Cuadros 8 y 9. Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo. Proyectos ejecutados al 2014).

## Proyectos de desarrollo rural en Juan León Mallorquín e Itapúa Norte

De las operaciones de préstamos del Banco Mundial, ejecutados desde mediados de los 70, identificamos al menos 4 en la zona que nos ocupa, la de Barthe Kue en Alto Paraná e Itapúa Norte. La primera iniciativa de desarrollo rural fue el «**Proyecto de Crédito para Pequeños Agricultores y Desarrollo Rural**», préstamo 509-PA, de USD 11 millones (1974–1981), que se ejecutó en 3 colonias oficiales del eje Este, entre ellos Juan L. Mallorquín, al que se suma luego Juan E. O’Leary.<sup>333</sup>

En esta ocasión los componentes eran: **I)** crédito dirigido a 2.000 familias campesinas para inversiones en el predio y el capital de trabajo; **II)** 250 km de caminos secundarios de tierra incluyendo puentes, y 60 km de caminos de todo tiempo (enripiados); **III)** construcción de 26 escuelas primarias y 102 aulas; **IV)** construcción de 2 centros de salud y equipamiento de un tercer centro ya construido; **V)** construcción de 3 centros comunitarios.

Luego se concreta el «**Proyecto de Desarrollo Rural Itapúa**», préstamo 1418-PA (1978–1985), de USD 22 millones, que también tuvo por objetivo incrementar los ingresos y la superficie cultivada de pequeños agricultores (hasta 10 hectáreas), y, junto con una mejor tecnología, incrementar la producción agrícola. Es decir, contribuir al arraigo de los pequeños productores en los asentamientos creados sobre el río Paraná, al norte de Itapúa. Esto se lograría a través de diversos componentes: crédito, caminos vecinales, salud, 2 centros comunitarios y el fortalecimiento institucional.<sup>334</sup>

Desde su misma concepción, el «Proyecto Itapúa» se convirtió en el *caballito de batalla* de la propaganda del régimen, que además buscaba sacarle rédito a la atención de colonias habilitadas en tierras de Barthe Kue: «Estas tierras pertenecían al patrimonio particular, para cuya redención fue necesaria una excepcional disposición del Gobierno, que por Decreto del Poder Ejecutivo autorizó la «ocupación inmediata de 200.000 hectáreas de propiedad privada, situadas

---

333 Banco Mundial, 1983.

334 Banco Mundial, 1986.

entre el río Paraná y la Cordillera de San Rafael. En 1975, el mismo Presidente del IBR gestionó personalmente en Washington este proyecto Itapúa (...), más de 200.000 hectáreas de las tierras más fértiles del país, de propiedad de uno de los más grandes latifundistas (Barthe y herederos), fueron destinadas al beneficio de los campesinos más humildes en lotes familiares».<sup>335</sup>

En la etapa de diseño del «Proyecto Itapúa» se contemplaba incluir tanto colonias públicas como privadas, lo que indica que no había interés en «focalizar» la intervención directa en los campesinos o los más pobres. Por un lado, se tenía previsto incorporar 9 colonias oficiales que abarcarían 52.500 hectáreas, y que en su mayoría, salvo Guarapay, se habilitan oficialmente entre 1968 y 1970. Por el otro, 5 colonias privadas, 83.600 hectáreas distribuidas como sigue: Capitán Meza (2.600); Domingo Barthe (31.000); Edelira (no se conocía la superficie exacta; serían 23.000 hectáreas); Carlos Antonio López (24.000); y Repatriados (que luego sería Repatriados del Este, colonia oficial de 3.000 hectáreas, lindando con la Colonia Mayor Otaño). Se trata de la intención inicial. Lastimosamente estos datos no se actualizaron en el informe final de 1986 (Anexo IV.38 Plano Banco Mundial, 1978).

Si en un principio estaba contemplado abarcar 136.100 hectáreas —no bien delimitadas para entonces, y a colonos de diferentes idiosincrasias y expectativas—, al final de cuentas, el área de influencia donde supuestamente se concentró la intervención, al menos en los registros estadísticos del IBR, incluía 22 colonias oficiales al norte de Itapúa y 147.743 hectáreas, que fueron o estaban siendo ocupadas y loteadas por decreto.<sup>336</sup> Los colonos de entonces acceden a los lotes prometidos por el río Paraná y por los caminos obrajeros, ya que la ruta VI estaba en construcción.

Lo que se desprende del análisis de los datos disponibles es que el «Proyecto Itapúa» generó un clima propicio para negociar compras de fracciones y habilitación de colonias que rondaron las 200.000 hectáreas pretendidas, proceso que se extendió durante unos años y que tuvo sus dificultades y desprolijidades. A mediados de los 70, también la colonización privada se activa tanto en el Alto Paraná como en Itapúa. A esto se suma la venta de fracciones mayores a transnacionales como la Florida Peach Co. y la japonesa CAICISA, las inversiones extranjeras directas de la época.

El «Proyecto Itapúa» fue en parte renovado o más bien ampliado a través del «**Proyecto de Desarrollo Agrícola y Ganadero**», por un valor de USD 25 millo-

---

335 Frutos, 1982: 64.

336 Frutos, 1982: 297.

nes, préstamo 1674-PA (1980-1985), el quinto de una serie de proyectos de desarrollo ganadero. En este caso, los 4 componentes que representaban el 55% del préstamo fueron: **a)** programa de crédito agropecuario para préstamos a través del Banco Nacional de Fomento (BNF); **b)** construcción y mantenimiento de caminos secundarios a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); **c)** terminación del mercado mayorista de Asunción a cargo del DAMA; y **d)** realización de un censo agropecuario, con asistencia de la FAO.<sup>337</sup>

El componente crédito representaba el 45% del financiamiento. Como no se logró ejecutarlo en su totalidad, se planificó una operación complementaria al proyecto 509-PA o Eje Este. Lo llamativo del caso es que este proyecto se retrasó debido a «la falta de demanda de créditos de fomento agropecuario en los años iniciales del proyecto». Tampoco fue posible, a pesar de contarse con técnicos externos adicionales financiados por el PNUD, «identificar cabalmente si se promovieron otros cultivos comerciales (más allá del algodón) con un mercado inmediato». Por ello, y ante la falta inicial de demanda de préstamos en la zona del proyecto, el Banco Mundial aceptó en 1983 modificar el «Convenio de Préstamo», de manera a transferir USD 2 millones al «Proyecto Itapúa», en el que supuestamente había más agricultores con títulos de propiedad y una mayor demanda de préstamos.

El último proyecto que tuvo impacto en la región fue el «**Proyecto de Crédito Industrial y Desarrollo Regional**», préstamo 1866-PA por USD 31 millones, de los cuales fueron cancelados USD 13,6 millones en 1987. En esa ocasión, a través del BNF se financiaron parte de las inversiones de las agroindustrias, de las cuales 13% en Itapúa y 20 % en Alto Paraná, donde se concentró el 26 % de los montos asignados. Este préstamo benefició a industrias nuevas y la modernización y ampliación de industrias existentes, entre ellas a las Cooperativas Colonias Unidas y Pirapó Ltda.<sup>338</sup>

En todos estos casos, los plazos de ejecución se extendieron más de lo previsto, y hubo demoras en el mismo inicio de los proyectos porque el Gobierno se atrasaba en el estudio de los convenios y el Congreso tardaba en aprobar los préstamos, situaciones que desde entonces han sido una constante, por diversos motivos. También las demoras en la contratación de técnicos para el diseño de los caminos y los bajos niveles de ejecución de contrapartidas para construcción, se suman a los problemas de coordinación entre las diversas instituciones (ONCAP, MAG, SEAG, BNF, IBR, MSPYBS, MOPC) y las indefiniciones de política pública.

---

337 Banco Mundial 1993.

338 Banco Mundial 1990.

El denominado «fortalecimiento institucional» involucró a varias instituciones y se concentró en la compra de vehículos para el personal adicional en el IBR, el BNF y el Servicio de Extensión Agrícola (SEAG). Los centros comunitarios al igual que el resto de las construcciones no sólo se construyeron con retraso sino que también tuvieron problemas de mantenimiento al no desembolsarse los fondos de contrapartida y, por «la falta de una autoridad administrativa centralizada»... También los funcionarios adicionales, contratados para reforzar los servicios, disminuyeron en número al término de cada proyecto debido al menor financiamiento de contrapartida. O sea, no existió voluntad política para mantener el personal necesario y capitalizar este tipo proyectos, buscando al menos la continuidad de iniciativas de asistencia técnica y crediticia.

Otro aspecto que debió haber quebrantado los ánimos en su momento fue el hecho de que los informes de auditoría tanto del MOPC como del MAG se recibían hasta con 2 años de atraso, y hacían referencia a graves deficiencias en el sistema de contabilidad y en los controles internos de ambos organismos. Por lo tanto, el Banco Mundial optó por comunicar al gobierno que el Contralor ya no sería aceptable como auditor externo y que se debía contratar a una empresa privada de auditores.

## **Crédito y titulación, una combinación problemática**

El problema de titulación en las colonias públicas fue encarado en términos estrictamente administrativos, lo que dio lugar a la proliferación de títulos provisorios, contra entrega del anticipo o primera cuota, del 20 % por lo general. Pero el crédito y las facilidades de pago (cuotas, periodo de gracias) no siempre fueron oportunos ni la mejor opción en estas circunstancias. El problema de la titulación se dificulta cuando los ingresos son magros y esporádicos, lo que suele ser frecuente al inicio de toda colonización. También cuando las tierras son de «otros», ocupadas por decreto y loteadas, pero nunca transferidas en el breve plazo estipulado en los convenios, más aún al existir problemas legales de dominio o de pago por compra o expropiaciones.

Recordemos que la política de entonces era otorgar 20 hectáreas en promedio a los colonos que se dedicarían a la agricultura, es decir, a los campesinos, cuando las circunstancias lo permitían, e independientemente de la capacidad productiva familiar o la ubicación en relación al mercado y los accesos viales; estas «rigideces» también contribuyeron al endeudamiento de los colonos locales, quienes no contaban con créditos para financiar la titulación y en el mejor de los casos sólo llegaban a cubrir de 6 a 10 hectáreas, trabajadas a «tracción animal», en el

caso de las familias con hijos jóvenes que ayudaban en la chacra. Por otro lado, con el rótulo de «colonias agrícola ganaderas» (no contempladas como tal en el Estatuto Agrario de 1963), el IBR rifaba las mejores tierras en predios mayores, que iban a parar a inmigrantes brasileiros que se desplazaban desde el otro lado de la frontera paranaense.

Puesto que el BNF exigía títulos de propiedad como garantía, sólo el 70% de los créditos se otorgó a productores con menos de 20 hectáreas. El resto fue destinado a fincas más grandes y eficientes, tendencia que se refuerza con el tiempo, discriminando a la gran mayoría de familias campesinas que de hecho siguió dependiendo del crédito atado a intermediarios y prestamistas informales locales. Sin embargo, el BNF mejoró su situación financiera. Al menos la auditoría correspondiente a 1985 indicaba que la institución había aumentado sus reservas en divisas y también los depósitos de ahorro. Pero las innovaciones y una mayor flexibilidad en la tramitación de préstamos a nivel de terreno no se encararon y el BNF se desligó progresivamente de la atención a los pequeños productores en la década de los 80. Además, los agentes de la SEAG, al ser subcontratados por el BNF para la realización de planes agrícolas, fueron considerados como meros agentes de control del crédito. Por ende, la eficacia de la asistencia técnica se resintió.

La experiencia pronto demostró que el otorgamiento de títulos definitivos por parte del IBR también dependía de los logros a nivel de la finca familiar y del tiempo de asentamiento. La planificación del uso de la tierra era una variable sensible en estos casos, pues dependía más bien del MAG, no del IBR, que de hecho nunca cumplió con las metas en términos de titulación. En realidad, el IBR no llegó a ser incluido entre los ejecutores de estos proyectos, pero se comprometía a facilitar la entrega de títulos, razón por la cual también recibía apoyos de cooperación técnica.

## Cuadro VI.2. Proyecto Itapúa. Indicadores de desempeño

| Indicadores de desempeño                          | 1978  | 1979  | 1980  | 1981  | 1982  | 1983  |
|---------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Número de beneficiarios directos (familias)       | 310   | 326   | 258   | 115   | 243   | 179   |
| Superficie financiada por el proyecto (hectáreas) | 4.727 | 3.632 | 3.380 | 4.288 | 3.787 | 1.522 |

**Fuente:** elaboración propia en base al Banco Mundial. Informe de terminación. 1986. ITAPÚA. 1418-PA. Anexo I.

**Cuadro VI.3. Proyecto Itapúa.** Montos y distribución de préstamos (1979–1983)  
En miles de guaraníes (1 USD = 126 a 160 guaraníes)

| <b>TOTAL</b>                                |         |         | <b>1.574.402</b> | <b>%</b>  |
|---------------------------------------------|---------|---------|------------------|-----------|
| Gastos de inversión: 70 %, USD 9,7 millones |         |         |                  |           |
| <b>a) Mejoramiento de la tierra:</b>        |         | 671.231 |                  | 43        |
| Desmante                                    | 183.886 |         |                  |           |
| Destronque                                  | 487.345 |         |                  |           |
| <b>b) Construcción:</b>                     |         | 122.029 |                  | 8         |
| Vivienda                                    | 72.196  |         |                  |           |
| Almacenamiento, pozos, cercas               | 49.833  |         |                  |           |
| Insumos agrícolas: 20 %, USD 2,7 millones   |         |         |                  |           |
| Maquinarias y equipos:                      |         | 276.135 |                  | 17        |
| Tractores                                   | 124.745 |         |                  |           |
| Trilladoras                                 | 37.704  |         |                  |           |
| Otros                                       | 113.686 |         |                  |           |
| Tracción animal (bueyes) y ganadería:       |         | 44.725  |                  | 3         |
| Huertos y pastos:                           |         | 109.857 |                  | 7         |
| <b>Subtotal del crédito a mediano plazo</b> |         |         | <b>1.223.977</b> | <b>78</b> |
| Crédito operacional:                        |         | 350.425 |                  |           |
| Mano de obra                                | 236.089 |         |                  | 15        |
| Semillas                                    | 50.637  |         |                  | 3         |
| Productos químicos                          | 36.642  |         |                  | 2         |
| Otros                                       | 27.057  |         |                  | 2         |
| <b>Subtotal del crédito a corto plazo</b>   |         |         | <b>350.425</b>   | <b>22</b> |

**Fuente:** elaboración propia con base al Banco Mundial.  
Informe de terminación. 1986. ITAPÚA. 1418-PA.

Como se aprecia en los cuadros anteriores, en el marco del «Proyecto Itapúa» el crédito, que apuntaba inicialmente a 2.955 familias beneficiarias directas, terminó concentrándose en sólo 1.431 familias (es posible que la cifra sea aún menor pues es de suponer que algunas familias hayan gestionado créditos más de una vez), de las cuales el 32 % o casi el tercio contaban con fincas de más de 20 hectáreas. Se estimaba que el componente del crédito serviría para «explotar 20.000 hectáreas a un costo estimado de USD 780 por hectárea». El crédito operacional financió principalmente insumos para el cultivo de la soja (70 %, muy superior al 40 % inicialmente previsto), maíz (8 %), algodón (6 %), trigo (5 %) y otros productos (11 %). Al término del proyecto, se destinaron USD 12,4 millones a préstamos. El 78 % fue de mediano plazo, una innovación para la época, y gran parte del mismo fue para «mejoramiento de la tierra» que entonces significaba desmante y destronque (43 % en vez del 29 % estimado durante la evaluación inicial) e insumos agrícolas, léase tractores y trilladoras (17 %).

Sin títulos, los colonos pequeños productores se ven desde el inicio discriminados del crédito del BNF. Pero con títulos provisorios, la mayoría ya no se esforzaba

por obtener el título definitivo... y como entraban rápidamente en el espiral del endeudamiento, optaban por vender sus «derecheras» a nuevos demandantes. En varios casos fueron desalojados de sus lotes por agentes del BNF, deseosos de incorporar a su clientela (ya no «liguistas» o de las Ligas Agrarias, sino del mismo partido). Un entrevistado en terreno nos relató que a los 5 años de instalarse en Pirapey (1976) y al año de obtener el primer préstamo, que no pudo pagar por inclemencias del tiempo que arruinaron su cosecha de soja y maíz —la copiosa lluvia de 1982, que dejó Pilar bajo agua—, y sin que medie plan de emergencia o de recuperación alguna, fue despojado de su lote al igual que muchos vecinos, operación que involucró al entonces gerente del BNF en Capitán Meza, quien luego habría hecho buenos negocios con los lotes recuperados.

Debido al reducido grupo de beneficiarios directos del crédito y al retraso en la construcción de caminos, no puede atribuirse al «Proyecto Itapúa» el incremento de los cultivos y la productividad que se dan aquí naturalmente, como efectos de la expansión espontánea de la frontera agrícola en terrenos recientemente deforestados, con mayor fertilidad residual de la tierra. Sin embargo, este tipo de proyectos, que se presentaban como innovadores en la época, contribuyeron a la expansión de los cultivos comerciales, especialmente de la soja, también el maíz, el trigo y el girasol, para beneficio de una agricultura mecanizada. En las fincas menores de 20 hectáreas y en las de «tamaño medio» se señala como logros la introducción de cultivos perennes, desarrollados en la zona de antiguos asentamientos, como el tung, la yerba mate y los cítricos, que no llegaron a la plena maduración durante el proyecto, así como también los pastos permanentes como respuesta a una mayor utilización de tracción animal.<sup>339</sup>

Actualizando las cifras sobre el acceso a crédito y asistencia técnica en Itapúa y en los 9 municipios en territorio Barthe Kue en Itapúa Norte —Capitán Meza, Natalio, San Rafael del Paraná, Carlos A. López, Mayor Otaño, Edelira, Tomás Romero Pereira, Yatytay e Itapúa Poty—, encontramos que la situación no ha variado mucho con el paso de los años: sigue siendo excluyente e involucion... El CAH ha sustituido al BNF entre los pequeños productores, pero según cifras del Censo Agropecuario 2008 sólo 5.583 fincas reciben crédito de distintas fuentes, incluyendo el informal y oneroso de acopiadores y otros intermediarios, mientras que la asistencia técnica se restringe a 2.887 fincas en territorio Barthe Kue. Estas cifras incluyen tanto a campesinos como a *farmers*, pero son los últimos quienes tienen preferencia tanto en el crédito como en materia de asistencia técnica, que se concentra en cooperativas y otros para las fincas mecanizadas.

---

339 Banco Mundial, 1986.

## Cuadro VI.4. Itapúa. Acceso a crédito. 2008

| ITAPUA. Fuentes de Crédito 2008    | 30 municipios<br>Itapúa | 9 municipios<br>Barthe Kue* | %<br>del Ttl | Distrib.<br>% |
|------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|--------------|---------------|
| Nº de fincas que reciben crédito   | 8.562                   | 5.583                       | 65           |               |
| Fuentes de crédito:                |                         | 6.034                       |              | 100           |
| Cooperativa                        | 2.562                   | 1.613                       | 63           | 27            |
| Crédito Agrícola de Habilidadación | 2.747                   | 1.879                       | 68           | 31            |
| Banco Nacional de Fomento          | 798                     | 442                         | 55           | 7             |
| Fondo Ganadero                     | 20                      | 6                           | 30           |               |
| Comerciante/acopiador              | 980                     | 722                         | 74           | 12            |
| Banco/financiera                   | 1.146                   | 720                         | 63           | 12            |
| Otros                              | 960                     | 652                         | 68           | 11            |

Fuente: MAG, Censo Agropecuario 2008, Asunción

## Cuadro VI.5. Itapúa. Acceso a asistencia técnica. 2008

| ITAPUA. 2008                              | 30 municipios<br>Itapúa | 9 municipios<br>Barthe Kue* | %<br>del Ttl | Distrib.<br>% |
|-------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|--------------|---------------|
| Cantidad de fincas con asistencia técnica | 5.304                   | 2.887                       | 54           |               |
| Fuentes:                                  |                         | 3.249                       |              | 100           |
| Dirección de Extensión Agrícola (DEAG)    | 361                     | 138                         | 38           | 4             |
| Crédito Agrícola de Habilidadación        | 937                     | 624                         | 67           | 19            |
| Banco Nacional de Fomento                 | 214                     | 125                         | 58           | 4             |
| Fondo Ganadero                            | 31                      | 16                          | 50           | –             |
| Cooperativas                              | 2.367                   | 1.445                       | 50           | 44            |
| Otros                                     | 1.635                   | 901                         | 55           | 28            |

Fuente: MAG, Censo Agropecuario 2008, Asunción

## DRI y caminos en la zona de Barthe Kue

Si en la evaluación inicial del «Proyecto Itapúa» se tenía previsto construir 99 kilómetros de caminos pavimentados y 238 kilómetros de caminos secundarios de tierra, al término del mismo sólo se llegó a concluir 38 kilómetros iniciales de ruta asfaltada hasta Pirapó. El resto fue de grava, así como una parte de la red de caminos secundarios. Otros préstamos posteriores se encargaron de completar la red vial que unirá Itapúa Norte con el Alto Paraná, o sea, dieron lugar a proyectos que fueron asumiendo por tramos la apertura y pavimentación de la Ruta VI, Juan León Mallorquín.

El cuarto proyecto de carreteras incluía entre sus componentes la pavimentación de la ruta Encarnación–Pirapó, mientras que del sexto proyecto de carreteras, 1736–PA (1979–1985), se invirtieron USD 68,8 millones en la construcción de la

Ruta VI, desde Pirapó hasta el empalme con la Ruta II a Pto. Pte. Stroessner, hoy Ciudad del Este. Se priorizó finalmente un trazado tierra adentro, algo distante del área de influencia del «Proyecto Itapúa» y de las nuevas colonias agrícolas sobre el río Paraná (Anexo IV.38 Plano Banco Mundial, 1978). Según nos explicaron en terreno, inicialmente se pensaba enripiar la línea de alta tensión de la ANDE, que también corría en paralelo al río, pero a una distancia de 20 kilómetros, propuesta que no prosperó entonces (y resurge en estos días como promesa del gobierno Cartes: asfalto de Ñacunday a Natalio, para comunicar a los pueblos ribereños). Además, como la construcción de la ruta VI implicó un costo adicional del 30 %, los caminos secundarios o troncales previstos en estos proyectos se concretaron posteriormente.

Un elemento de tensión entre el MOPC y el Banco Mundial se da en torno a la diferencia de ingresos entre consultores externos y funcionarios locales, y se admite como problema la imposibilidad de mejorar los salarios del personal técnico. Se alegaba que esta decisión no podía darse exclusivamente en una dependencia, y de manera independiente de las políticas macroeconómicas del Gobierno. No obstante, esta situación afectaba compromisos y eficiencia. Además, el MOPC insistía en construir los caminos vecinales por vía administrativa, no con la modalidad de contratos a terceros (o sea, involucrando a un sector privado, también inexistente o concentrado en tareas más rentables ligadas al complejo Itaipú). Como no hubo consenso al respecto, la asistencia técnica que incluía el fortalecimiento institucional de la Dirección General de Vialidad (DGV) se resintió.

A partir de estas experiencias iniciales e incipientes fueron diseñados otros proyectos como el de «Desarrollo Rural Integrado de Alto Paraná – Sur», para regularizar la tenencia de la tierra y los nuevos asentamientos, completando 3.000 beneficiarios, con una inversión estimada de USD 20 millones<sup>340</sup>, proyecto que no se concretó. Antes de que las relaciones entre el gobierno de Stroessner y el Banco Mundial se interrumpieran, a mediados de los 80, debido a desacuerdos sobre la tasa de cambio a aplicarse a los proyectos, otros préstamos para la agricultura fueron aprobados: «Proyecto Caazapá» (Préstamo 2087–PA), «Proyecto de Desarrollo Rural del Eje Norte» (Préstamo 2141–PA) y «Proyecto de Crédito Agropecuario» (Préstamo 2304–PA). Los dos primeros sufrieron serios retrasos y fueron retomados a partir de 1989. El último fue ejecutado con extrema rapidez y finalizó antes del tiempo previsto (1985–1987), algo absolutamente inusual, que se explica por la premura en cerrar compromisos pendientes.

## Experiencias DRI y resultados

La evaluación de experiencias DRI a nivel de América Latina realizadas por la USAID (1987) y el Banco Mundial (1988), coincidiendo con lo que sería el término de la época dictatorial en Paraguay, arrojaron conclusiones y lecciones, que en gran medida son válidas y pertinentes desde una lógica desarrollista, pero resultan insuficientes para construir una mirada crítica al proceso de «modernidad» que se impone en el sector agrícola desde entonces.

Desde una visión optimista y desarrollista, las experiencias DRI son consideradas como esfuerzos inconclusos o truncos, más que como un fracaso. Pero una visión pesimista o más crítica se basa en las siguientes constataciones que resumimos aquí:

- Los proyectos elaborados fueron considerados complicados en su operativa, en parte porque fueron diseñados por expertos foráneos con base a diagnósticos superficiales e incompletos, en lo que hace a capacidades institucionales y de gestión pública y su proyección. Los plazos impuestos y el desentendimiento sobre el cómo proceder para encarar los inevitables problemas que surgen en estos casos, se reforzaban con procedimientos rígidos y acciones que se daban a destiempo, impuestos de «arriba hacia abajo» (sesgo tecnocrático), lo que dificultaba la ejecución de los varios componentes.
- Una gestión burocrática y poco transparente facilitó las demoras, la ineficiencia y hasta el desvío de recursos. La coordinación interinstitucional fue una meta en extremo ambiciosa y, por lo mismo, problemática, lo que se tradujo en intervenciones a destiempo y también dio lugar a visiones e intereses contrapuestos. La creación de la Oficina Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (ONCAP) con el propósito de coordinar la ejecución de varios proyectos de Desarrollo Rural en curso no resolvió el problema; al contrario, agregó otros...
- Desde entonces, el sector público asume un papel protagónico, se convierte en el interlocutor privilegiado o contraparte ineludible de la banca multilateral y las agencias de cooperación. La participación del sector privado y las ONG fue insignificante, y cuando se dio fue más bien a título experimental y por canales paralelos a la acción estatal.
- La participación de los beneficiarios directos fue por lo general de tipo instrumental y clientelar. Fueron convocados los comités de agricultores organizados por el SEAG, y la clientela del BNF así como las cooperativas para distribuir créditos. Por lo general, se ignoraron a las organizaciones campesinas de

carácter más autónomo. Tampoco incluyeron originalmente a las mujeres. Se beneficiaron unos pocos, productores con mayor potencial productivo. Los más pobres terminaron siendo discriminados en la práctica.

- Así como no hubo tiempo de experimentar con nuevos cultivos, tampoco hubo condiciones para atacar problemas de fondo como la baja productividad o la rápida pérdida de fertilidad del suelo, la usura y la intermediación comercial. No existieron criterios claros sobre cómo encarar o medir la rentabilidad de las actividades o el «retorno de las inversiones», que fueron objeto de renovados cálculos.
- Fueron experiencias puntuales o proyectos «pilotos» relativamente modestos en términos de recursos y resultados, pero costosas en cuanto a tiempo y esfuerzos invertidos, por lo general sin que se logaran las metas en términos de servicios de apoyo (técnico, crediticio). Además, el mantenimiento de la infraestructura dejó de operar o se redujo a su mínima expresión una vez que finalizaban los desembolsos externos.
- Las agencias como el Banco Mundial realizaron su autocrítica, al punto de admitir cuestiones que —a pesar de los años transcurridos— aún persisten como problemas: «a) Injustificada presión para ejecutar programas y proyectos en tiempos y modalidades no necesariamente compatibles con las capacidades y necesidades nacionales. b) Ausencia de suficiente personal capacitado y comprometido con la estrategia de «Desarrollo Rural». c) Insuficiente atención al seguimiento y evaluación». La insuficiente atención se dio a pesar de que las misiones eran frecuentes: 3 a 4 por año y por proyecto, pero sin que dejaran una «hoja de ruta».

## **Colonias privadas e inmigrantes desde el otro lado del río**

La inmigración de colonos brasileros, los denominados «farmers», se inicia en los 60 y se acelera en los 70 y 80, a raíz del tratado de Itaipú y el avance de la infraestructura (caminos y puentes) tendiente a integrar territorios fronterizos, separados hasta entonces por el río Paraná. El relativo abandono de la región, luego del declive de la yerba mate y un proceso de colonización azaroso, cuya fase pionera pronto se agota, al que se suman cambios estructurales en la economía brasilerá de entonces, son mencionados en los estudios de la época como responsables del acelerado flujo de inmigrantes desde Paraná y Santa Catarina, Brasil, y el auge de colonias privadas, lo que además fue facilitado por una serie de decisiones tomadas por el gobierno de Stroessner.

Al sur del río Monday, al igual que en el caso de Iguazú, varios distritos tendrán sus orígenes en colonizaciones privadas. Tal es el caso al menos de Santa Rosa, Santa Rita, Naranjal, Iruña y Ñacunday, donde son empresas como Tres Fronteras, Muxfeldt, Cuatro Vientos Finance, Agriex y otras, que luego se extinguen, las que negocian con los migrantes brasileiros en un nuevo territorio, proceso que implica expansión de frontera agrícola, frontera que se redefine y se vuelve accesible a colonos y maquinarias a medida que avanza la construcción y pavimentación de ejes viales: Ruta II, desde Coronel Oviedo a Pto. Stroessner, a principios de los 60; y Ruta VI de Encarnación a Pte. Stroessner en los 80.<sup>341</sup>

En el vecino Estado de Paraná, Brasil, una combinación de costos crecientes de mecanización e impuestos a la exportación de soja conducen a un incremento gradual de lo que se considera ya entonces el tamaño mínimo de explotaciones rentables, o sea, capaces de asegurar adecuadas condiciones (*standard*) de vida a un número —que tiende a disminuir— de explotaciones familiares volcadas al mercado. Es decir, a fines de los 70 se constata que el incremento en los costos de producción por hectárea hace que la mecanización no sea rentable para granjeros tipo «farmers» y fincas con menos de 50 hectáreas. Pero justamente en ese tiempo, de este lado de la frontera, el BNF propiciaba el endeudamiento de ese segmento de productores con 10 a 20 hectáreas y hasta 50 hectáreas, con la soja como punta de lanza. Por supuesto, esto tuvo el efecto de la evicción de colonos locales, incapaces de cubrir sus gastos, renovar sus deudas. Por lo tanto, nuevamente el desarraigo.

El incremento del precio de la tierra en el Estado de Paraná, Brasil, disminuye las expectativas de los *farmers* de seguir expandiendo el área cultivada, y explica la «atracción» que ejerce la zona de fronteras en el Alto Paraná e Itapúa, del otro lado del río, donde las tierras mal llamadas vírgenes, o sea, con cobertura boscosa, tienen de por sí menor valor de reventa, lo que dispara la demanda y genera excesos en términos de explotación (aún se desconocía el concepto de manejo de bosques y suelos). Todo esto implica un tremendo desperdicio de energía o biomasa y de especies nativas, que desaparecen con las llamas, en la premura por ocupar espacios.

En los estudios y diagnósticos de la época, hay casos que ilustran las ventajas

---

341 Expansión que no requiere forzosamente de legalidad jurídica cuando las ganancias vía renta son extraordinarias, basta con el usufructo o la posesión. He aquí la razón por la que pueden pasar años para que un Favero adquiera la propiedad de lo que rentaba al mejor postor inicialmente... Y hoy, convertido en el «Rey de la Soja», pueda disponer de un vasto territorio de 300.000 hectáreas aproximadamente, repartidas en varios departamentos.

del cruce de fronteras. Con la venta de una parcela en Brasil una familia compró un lote 7 veces mayor y también cubrió los gastos de construcción de vivienda y de desmonte y cultivo de parte de la nueva parcela. O sea que, los inmigrantes reinician la labor en condiciones mucho más ventajosas que la de agricultores locales, léase campesinos.

A esta diferencia sustancial en los precios de la tierra, se suman otras ventajas que aceleran el flujo de migrantes desde el Brasil: impuestos ínfimos o inexistentes y crédito a largo plazo y a menor costo. En el primer caso, las diferencias en las políticas impositivas, en especial el impuesto a la exportación que rige en Brasil desde 1977 hace del contrabando de la soja brasileira y su reexportación a través de Paranaguá un negocio muy rentable para los agroexportadores. En cuanto al crédito, mientras los intereses llegaban en Brasil al 22 y 24 %, para periodos de 5 años con 1 año de gracia, en el Paraguay los colonos brasileiros obtienen fácil acceso a créditos del BNF, a través de generosas condiciones amparadas por préstamos del Banco Mundial y el BID. En esos tiempos eran frecuentes los préstamos a 13 % de interés, con hasta 8 años de plazo y 3 años de gracia.<sup>342</sup> Los colonos brasileiros que adquirirían por lo general sus «alqueires» o lotes en efectivo, no tenían problemas con las garantías exigidas y terminaban siendo priorizados por los agentes de crédito oficial en el Paraguay.

En Itapúa, no se observa un antes y un después del fallo de 1953 e inicios de la dictadura, en lo que hace a superficies destinadas a colonización privada en tierras de Barthe Kue, procesos que se presentan a primera vista «equilibrados», lo que no significa nada en sí mismo, pues también pueden existir subregistros. En el último tramo (1954–1981), las colonias privadas en tierras de Barthe Kue sólo representan al 26.5 % de la superficie habilitada como colonias privadas en Itapúa, donde también se dan otras colonizaciones, como la japonesa en Pirapó y la de los ucranianos en Fram.<sup>343</sup> No fue posible verificar si hubo ampliación de estas colonias privadas. En el caso de CIMEXPA habrían quedado fracciones sobrantes o remanentes no loteados o vendidos, los que fueron transferidos o adquiridos posteriormente por el IBR, tal sería el caso de la Colonia San Lorenzo. En los casos de la SIPAG y CIMEXPA se impulsó tanto la colonización privada como la venta de fracciones mayores a individuos y empresas.

---

342 Nickson, 1981: 119 y 120.

343 Frutos, 1982: 250.

## Cuadro VI.6. Colonias privadas habilitadas en zonas del litigio y/o Barthe Kue (1935–1981)

| ALTO PARANA                                             | Distrito/zona        | Hectáreas       | Lotes       | Habilitación/Decreto o Resolución                                                     |
|---------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Joao Muxfeldt                                           | Irala                | 6.000           | 146         | 1.561/73                                                                              |
| Iruña S.A.I.C. (1)                                      | Ñacunday/Iruña       | 5.500           | 275         | 263/78                                                                                |
| Agriex (2)                                              | Ñacunday             | 4.000           | –           | 1.615/79                                                                              |
| <b>CANENDIYU</b>                                        |                      |                 |             |                                                                                       |
| Colonizadora Saltos del Guairá S.A. (3)                 | Saltos del Guairá    | 12.074          | 212         | 715/61                                                                                |
| <b>ITAPÚA antes de 1953</b>                             |                      | <b>56.542</b>   |             |                                                                                       |
| Santo Domingo (sucesores de D. Barthe y Litoral SACI)   | Cnel. Bogado         | 12.043          | 600         | Decreto N° 57.786/ 1935                                                               |
| Voluntad (Colonizadora del Litoral SACI)                | Cnel. Bogado         | 16.015          | 1.190 y 518 | Decreto N° 15.228/ 1939, que modifica Art.1 del Decreto N° 9.895/1938; y R.P. 263/62. |
| Ybyraity (Colonizadora del Litoral SACI)                | Carmen del Paraná    | 873             | 151         | Decreto N° 14.764/1939                                                                |
| Sucesión de D. Barthe                                   | Capitán Meza         | 2.611           | 70          | Decreto N° 6.638/1939                                                                 |
| SIPAG SAIF                                              | Colonia C. A. López  | 11.000 + 14.000 | 408         | Decretos N° 7.247/ 1945 y 19.513/1947 (ampliación)                                    |
| <b>ITAPÚA después de 1953</b>                           |                      | <b>61.685</b>   |             |                                                                                       |
| Edelira (Sucesión Domingo Barthe) (4)                   | Capitán Meza         | 23.000          | 360         | 99/67                                                                                 |
| FIPADES SA (Financiera para el Des. Económico y Social) | Pto. Edelira Cué     | 424             | 20          | 1.145/75                                                                              |
| CIMEXPA SA (Ex Rodolfo Barthe)                          | Carlos A. López      | 22.651          | 401         | R. C. N° 1.486/77 y 1.535/77                                                          |
| San Rafael (Colonizadora Litoral SACI)                  | S. Rafael del Paraná | 5.110           | 235         | 560/79                                                                                |
| San José (Colonizadora Litoral SACI)                    | Yatytay              | 6.500           | –           | 3.383/81                                                                              |
| Aguapey Norte (Colonizadora Litoral SACI)               | Capitán Meza         | 4.000           | –           | 3.384/81                                                                              |

**Fuente:** elaboración propia en base a registros previos y, Frutos, 1982: 247, 250, 262 y 276. Ver también Frutos, 1975: 130, II al XXI. Lista de Colonias Nacionales y Colonias Particulares Habilitadas Período 1960–1975. No fue posible verificar los decretos de 1935 y 1938, porque no se ha publicado la Gaceta Oficial de esos años.

### Algunas observaciones que vienen al caso:

- 1) En Alto Paraná no se habilitaron colonias particulares antes de 1953. Iruña SA adquiere 25.000 hectáreas de la SIPAG, que se registra como Finca 326, y luego la vende a un tal Poli, socio de Muxfeldt. En el caso Muxfeldt las cifras están subregistradas.

- 2) En 1979, el IBR autoriza a Agriex a colonizar 4.000 hectáreas, correspondientes a los poblados ribereños de Itaypité, Toro Cuá y Lomas Valentinas, donde existían pobladores incluso con más de 40 años de asentamiento. Luego, en 1985, según registros catastrales estas 3 colonias son transferidas al IBR (ver Historia Finca N° 1024, Capítulo III); no se recurrió aquí a la prescripción o usucapión, que no se aplica a tierras de dominio público. Sin embargo, en plena transición, la empresa Agrotoro, que adquiere tierras de Agriex, comienza a cobrarles pagos diferidos; por lo visto que los campesinos ni enterados estaban que las tierras pertenecían al IBR... En el 2012, muchas familias denunciaron haber sido estafadas por Agro Toro que no tenía autorización para transferir títulos ni, por lo tanto, para cobrar...<sup>344</sup>
- 3) En Canindeyú, la Colonizadora Saltos del Guairá SA adquiere del IRA 21.962 hectáreas en 1959 (Anexo IV.37 Plano Colonizadora Saltos del Guairá, 1970). Lo que se registra oficialmente como superficie habilitada por Resolución 715/61 del IBR es de sólo 12.014 hectáreas, o sea, una parte de la fracción vendida, que correspondía en sus orígenes a lo que restaba de la fracción Tacurupucú o ex Boucau. Esta colonizadora fue fundada en 1959 por Carlos Ricardo *Negrato* Mendes Goncalvez, nieto de uno de los fundadores de la Matte Larangeira & Co., con sus socios José Luis Serrati e Ibrahim Abud.<sup>345</sup> Así pues, un pedazo del territorio en litigio, la fracción más alejada del resto, es rápidamente transferida por el IRA a una empresa colonizadora creada por uno de los sucesores de otro famoso enclave de la región, el que junto a sus socios era visto entonces como «visionario», aunque para otros eran simples especuladores, aunque buenos conocedores de la frontera y sus flujos.
- 4) En el caso de Edelira, en Itapúa, la situación se revierte, pues según los registros de diligencias de mensuras, en 1955 sólo se «apartan» 6.195 hectáreas para la colonia particular Edelira, que debía desprenderse de la Finca N° 1762. Entonces los sucesores probablemente no tenían la última palabra sobre el qué hacer... De hecho, la negociación que se impone posteriormente, arroja como saldo una superficie inicial bien mayor, de 31.294 hectáreas (según la Resolución Aprobación de Proyecto N° 99/67) que se reducen en algún momento a 23.000 hectáreas. Deducimos que la diferencia es parte de un ajuste de expectativas al contar con información catastral más precisa. En Edelira varias colonias oficiales fueron habilitadas, y no todas prosperaron.

---

344 E'a, 12/07/2011, en: [www.ea.com.py](http://www.ea.com.py), 2012.

345 Márquez, 2014: 93.

## Colonias privadas y colonias oficiales: un balance expost...

En el auge del desmantelamiento de enclaves, al parecer las colonias oficiales, que en Itapúa no sólo se erigen sobre tierras fiscales sino más bien sobre fracciones obtenidas por el IBR de particulares, llevan la delantera. Pero las cifras del sector público, especialmente aquí y en la vecina Caazapá, están sobredimensionadas, para anunciarlas y utilizarlas como logros del régimen y atraer préstamos. Mientras que, en el caso de la colonización privada se tienen subregistros, al menos la ampliación de colonias es un dato que no pudimos verificar en el INDERT.

Eran tiempos pioneros de individuos en masa... tanto campesinos como *farmers* que, en condiciones desiguales, buscan apropiarse del espacio fronterizo. En Itapúa, las cifras sobre colonias reflejan el avance de la frontera agrícola desde principios del siglo XX, cuando se crea Hohenau (20.994 hectáreas) y posteriormente, en 1951, estando Roberto L. Petit al frente del IRA, se habilita la colonia Federico Chávez (53.000 hectáreas), en tierras de lo que fuera el latifundio de Herrera Vega, cercanas a Encarnación. Estas 2 colonias, las más importantes por su extensión, se registran no obstante como colonias «oficiales» aunque fueron diseñadas para atraer a inmigrantes alemanes en el primer caso, japoneses en el segundo, por lo que tampoco se proponían ni tuvieron el efecto, al menos en el último caso, de descomprimir la presión por tierras en ese departamento.

Por falta de infraestructura vial, la colonización oficial sólo se reiniciará con cierto ímpetu en los 70. En tiempos de Stroessner, la colonización privada se refuerza con el aporte de tierras adquiridas por empresas colonizadoras de los sucesores de Domingo Barthe. Sin embargo, llevan la delantera Fram (77.986 hectáreas) creada en 1956 y Pirapó (83.579 hectáreas) en 1962, también para inmigrantes alemanes y japoneses, respectivamente.<sup>346</sup>

Al comparar registros, pudimos nuevamente corroborar que en Itapúa las cifras sobre colonias oficiales estaban en 1981 algo infladas. Si descartamos las hectáreas correspondientes a Yacyretá (48.000), donde no se crea colonia alguna, y las de varias «colonias» donde no se registran títulos como: Puerto Natalio (10.000), Tenonderá (9.000), Capitán Meza (5.446) y Km 42 (10.000), así como también las de Guarapay (20.000), Aguapey (9.000), Guazuy Norte (7.500) e Yboty Ryacuá (10.000), que registran casi nula titulación, tenemos 128.946 hectáreas menos. La superficie total de colonias habilitadas hasta 1981 se reduce aquí a 187.225 hectáreas; entonces sólo 4.000 personas habían obtenido títulos del IBR en la zona de Barthe Kue, en Itapúa Norte (Cuadro VI. 9).

---

346 Frutos, 1982: 247 y 250.

## Cuadro VI.7. IRA/IBR y colonizadoras: colonias habilitadas hasta 1953 y entre 1954 y 1981

| Departamento      | COLONIAS OFICIALES |                |               |                 |                                   |               | COLONIAS PRIVADAS |                |              |           |                |               |
|-------------------|--------------------|----------------|---------------|-----------------|-----------------------------------|---------------|-------------------|----------------|--------------|-----------|----------------|---------------|
|                   | Hasta 1953         |                |               | 1954–1981       |                                   |               | Hasta 1953        |                |              | 1954–1981 |                |               |
|                   | Nº                 | Has.           | Lotes         | Nº              | Has.                              | Lotes         | Nº                | Has.           | Lotes        | Nº        | Has.           | Lotes         |
| Alto Paraná       | 1                  | 22.212         | 582           | 24              | 258.249                           | 6.850         | –                 | –              | –            | 13        | 214.354        | 5.051         |
| Caaguazú          | 12                 | 90.122         | 4.410         | 36              | 167.080                           | 12.136        | 3                 | 46.753         | 793          | 29        | 162.223        | 9.112         |
| Caazapá           | 6                  | 32.961         | 2.698         | 25              | 178.388                           | 6.240         | –                 | –              | –            | 5         | 46.103         | 759           |
| Canindeyú         | –                  | –              | –             | 26              | 76.109                            | 2.653         | –                 | –              | –            | 10        | 182.814        | 2.537         |
| Itapúa            | 10                 | 120.495        | 4.524         | 48 – 8<br>= 40* | 316.171 o<br>187.225*             | 14.444        | 8                 | 82.578         | 3.856        | 14        | 232.216        | 6.653         |
| Región Oriental   | 105                | 719.397        | 36.281        | 451             | 1.864.633 o<br>1.735.687*         | 85.493        | 18                | 200.395        | 5.596        | 90        | 904.831        | 27.027        |
| Chaco             | 7                  | 185.265        | 2.456         | 36              | 4.567.077                         | 2.941         | 3                 | 198.939        | 1.094        | 1         | 39.373         | 25            |
| <b>Total país</b> | <b>112</b>         | <b>904.662</b> | <b>38.737</b> | <b>487</b>      | <b>6.431.710 o<br/>6.302.764*</b> | <b>88.434</b> | <b>21</b>         | <b>399.334</b> | <b>6.690</b> | <b>91</b> | <b>944.204</b> | <b>27.052</b> |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Frutos, Juan Manuel, 1982.

\*ajustes en Itapúa efectuados a partir de nuestra indagación.

Como ya se mencionó, los registros están inflados en Caazapá, a raíz de los casos de Ñacunday I y II, por lo que habría que deducir aquí al menos 30.000 hectáreas que, dados los antecedentes, no podemos «agregarlas» al Alto Paraná, donde además no disponemos de datos del Registros de Beneficiarios del INDERT para comparar. Hasta 1981, una vez ajustadas las cifras de Itapúa en el sentido antes indicado, la colonización privada lleva la delantera en Itapúa y Canindeyú. Y la oficial sería más dinámica en el Alto Paraná y Caazapá, y se daría un *cuasi* empate en Caaguazú.

En los 70 se hacen visibles las diferencias en los esquemas de colonización. Desde entonces se expande rápidamente la colonización privada, a cargo de empresas que no son simples inmobiliarias o loteadoras, pues también se encargan de explotar la madera y administrar la venida e instalación de los colonos inmigrantes, en su mayoría brasileños. Hacia fines de la dictadura, en los 80, las tensiones sociales en zonas de la frontera agrícola se evidencian, y con el inicio de la transición, a partir de 1989, los conflictos por la tierra se agudizan y llegan a impases insospechados, sin visos de solución con la revolución transgénica en curso. Y es que, frente al agronegocio, los campesinos tienen las de perder, más aún con políticas públicas excluyentes e inadaptadas a las especificidades de diferentes sistemas productivos.

Las estrategias de desarrollo rural se dividen desde entonces en dos categorías: desarrollo agrícola intensivo en capital y desarrollo rural integrado. La mayoría de los programas implementados combinaron ambos enfoques, en la medida en que se orientaban a incrementar la producción a través de la adopción de nuevos paquetes tecnológicos, independientemente de la capacidad de generar empleo y equidad o preservar el medio ambiente.

Hubo relativo consenso entre los analistas en que los proyectos concebidos e implementados entonces fueron incapaces de generar bienestar y arraigo. O sea, no lograron contener la migración, en la medida en que no pudieron en el corto a mediano plazo mejorar las condiciones de vida y producción de los colonos campesinos y sus familias. Las carreteras y los caminos tuvieron el efecto de favorecer el desplazamiento espontáneo a lo largo de nuevos ejes viales, hasta que llegaran los otros, con poder de compra... y de evicción, lo que en el mejor de los casos significaba volver a recomenzar en otro lugar... Y si bien hubo una época en que el éxito se medía en términos de lotes habilitados y títulos expedidos, sin mayor seguimiento de lo que acontecía después, hoy es posible acceder a registros digitalizados (aunque no depurados), que permiten tener una idea más acabada (aunque no exenta de interrogantes) de qué aconteció con el proceso de reparto de tierras y titulación, al menos en Itapúa y la zona de Barthe Kue.

**Cuadro VI.8. Itapúa.** Hectáreas habilitadas y tituladas, y sus lotes con títulos formulados hasta 2014

| Itapúa                                          | Hectáreas<br>Habilitadas | Lotes  | Hectáreas<br>tituladas    | M <sup>2</sup> | Lotes         | Hectáreas<br>Promedio |
|-------------------------------------------------|--------------------------|--------|---------------------------|----------------|---------------|-----------------------|
|                                                 |                          |        | <b>Títulos Formulados</b> |                |               |                       |
| 37 colonias oficiales en Barthe Kue             | 232.004                  | 12.155 | 194.650                   | 7.875          | 14.447        | 13,5                  |
| Otros en Barthe Kue (10)                        |                          |        | 41.849                    | 1.855          | 2.099         | 20                    |
| Otras 20 colonias oficiales con<br>habilitación | 147.181                  | 6.515  | 154.169                   | 5.430          | 9.996         | 15                    |
| 15 predios fiscales loteados                    |                          |        | 48.516                    | 7.671          | 472           | 102                   |
| 20 comunidades sin habilitación                 |                          |        | 11.701                    | 7.782          | 1.603         | 7                     |
| <b>TOTAL ITAPÚA</b>                             | <b>379.185</b>           |        | <b>450.888</b>            | <b>613</b>     | <b>28.617</b> | <b>15,7</b>           |
| % de colonias oficiales en Barthe Kue/<br>Total |                          |        | 43                        |                | 50            |                       |

**Fuente:** elaboración propia a partir de la base de datos del Registro del Beneficiario, INDERT, hasta octubre de 2014.

Al sintetizar la información disponible en los Registros de Beneficiarios del INDERT hasta 2014, hemos identificado 37 colonias oficiales habilitadas en territorio de Barthe Kue en Itapúa Norte, las que actualmente cubren una superficie titulada de 194.650 hectáreas o el 12 % del departamento, y que corresponden a

14.447 lotes con títulos formulados (aunque el número de beneficiarios sería menor si se tiene en cuenta que también hay personas con varios lotes adjudicados). También encontramos que el 43 % de la superficie titulada y el 50 % de los lotes con títulos formulados por parte del IBR/INDERT en Itapúa, corresponden o se ubican en tierras que en gran medida pertenecieron a los herederos de Domingo Barthe. Esta proporción se eleva al 52 % y 58 %, respectivamente, si se incluyen otros casos de Barthe Kue, entre los que figuran fracciones cercanas a Encarnación, al sur del departamento (ver también Cuadro VI.1).

**Cuadro VI.9. 37 Colonias en Barthe Kue, Itapúa Norte.** Superficie y cantidad de beneficiados con títulos formulados, según periodo o año de obtención del título y superficie del lote

| Años              | Has.           | %  | Benefi-<br>ciarios | %  | 1 Ha  | 1 – 5        | 5 – 10        | 10 – 20       | 20 – 50       | 50 –<br>100 | 100 +   | Prome-<br>dio<br>has |
|-------------------|----------------|----|--------------------|----|-------|--------------|---------------|---------------|---------------|-------------|---------|----------------------|
| De 1956 a 1974    | 18.834         | 10 |                    |    | 28    | 12           | 198           | 4.513         | <b>11.554</b> | 195         | 2.334   | 20,5                 |
| Beneficiarios     |                |    | 917                | 6  | 110   | 4            | 26            | 251           | <b>516</b>    | 3           | 7       |                      |
| De 1975 a 1981    | 67.456         | 34 |                    |    | 29    | 102          | 2.801         | 19.515        | <b>30.586</b> | 2.724       | 11.699* | 21,8                 |
| Beneficiarios     |                |    | 3.083              | 21 | 139   | 29           | 323           | 1.255         | <b>1.280</b>  | 44          | 13      |                      |
| De 1982 a 1988    | 48.093         | 25 |                    |    | 77    | 396          | 6.820         | <b>19.399</b> | 16.083        | 2.043       | 3.275   | 13,8                 |
| Beneficiarios     |                |    | 3.471              | 24 | 460   | 125          | 810           | <b>1.376</b>  | 666           | 27          | 7       |                      |
| De 1989 a 2013    | 60.194         | 31 |                    |    | 258   | <b>3.483</b> | <b>17.393</b> | <b>24.290</b> | 9.343         | 881         | 4.546   | 8,6                  |
| Beneficiarios     |                |    | 7.005              | 48 | 1.552 | <b>978</b>   | <b>2.225</b>  | <b>1.831</b>  | 399           | 13          | 7       |                      |
| Ttl Hectáreas     | <b>194.577</b> |    |                    |    | 392   | 3.993        | 27.212        | <b>67.716</b> | 67.566        | 5.843       | 21.845  |                      |
| Ttl Beneficiarios |                |    | <b>14.476</b>      |    | 2.261 | 1.136        | 3.384         | <b>4.713</b>  | 2.861         | 87          | 34      |                      |
| Has. Promedio     |                |    |                    |    | 0,17  | 3,5          | 8,0           | 14,3          | 23,6          | 67,2        | 642,7   | 13,4                 |

**Fuente:** Elaboración propia en base a INDERT hasta octubre de 2014, Base de Datos del Registro de Beneficiarios, Itapúa, Asunción, Paraguay.

\*Incluye el caso extremo de Efigenio Galeano, con 8.838 hectáreas; un ejemplo de latifundio recreado con el reparto agrario.

Al rastrear la evolución de los lotes titulados en el tiempo, tenemos que hasta 1981 sólo 4.000 familias o el 27 % de las personas beneficiadas con lotes llegan a contar con títulos, que abarcan 86.290 hectáreas o el 44 % del total, lo que da un promedio de 21,5 hectáreas tituladas por familia. A partir de 1989, 7.005 familias o el 48 % de los beneficiados se harán de títulos que cubren una superficie menor, de 60.194 hectáreas, o el 31 % del total titulado, lo que arroja un promedio de 8,6 hectáreas.

Como se observa en el cuadro anterior, hasta 1981 el estrato de beneficiarios más pudientes, con 20 a 50 hectáreas, es el más dinámico en la obtención de títulos. Desde entonces y en la transición democrática 1989, son las fincas más pequeñas, entre 10 y 20 hectáreas e incluso menos, entre 5 y 10 hectáreas, las que tienden

en mayor proporción a regularizar su situación. Con el transcurso de los años, el promedio de hectáreas por lotes se reduce a más de la mitad. Esto indica, por un lado, que la presión y la propaganda para obtener títulos que se da en el momento de implementación del «Proyecto Itapúa», benefician en primer lugar a los mejor posicionados, pero una vez finalizado el proyecto el proceso de regularización continúa, lo que era de esperar por tratarse de un territorio donde la inseguridad jurídica se remonta en el tiempo. Por esta razón, aunque más tarde de lo programado, la gente trata de regularizar su situación. A su vez, la caída de la dictadura también motiva a regularizar la tenencia del lote. Casi la mitad, el 48 %, de los que obtuvieron un «título formulado» del IBR, hoy INDERT, fue gestionado a partir de 1989.

El hecho de que con el tiempo los lotes con títulos formulados tienden a reducirse en tamaño también estaría indicando que se busca titular el lote cuando hay partición ya sea por herencia o muerte del titular o porque parte del mismo se transfiere a terceros. En síntesis, las cifras indican que el acceso a los lotes y la obtención del título de propiedad o en su defecto títulos provisorios en colonias públicas, es también un proceso desigual, surcado de conflictos y tensiones que con estudios en terreno serían aún posibles de reconstruir y analizar con mayor profundidad, tarea que esperemos este tipo de indagaciones pueda alentar.

Al comparar los datos del Registro de Beneficiarios del INDERT hasta 2014 con los del Censo Agropecuario 2008 del MAG, siempre en Itapúa (Cuadro VI. 9 y Anexo I Cuadros 10 y 11), lo primero que se observa es la diferencia entre número de beneficiarios y productores, con fincas con tierra propia o alguna modalidad de la misma. Si son 28.617 lotes con títulos formulados por el IBR/INDERT, el MAG sólo registra 18.523 productores con títulos definitivos (incluyendo las fincas con título definitivo más tierras propias y sus diferentes combinaciones, y descartando documentos provisorios). El INDERT incluye lotes urbanos y suburbanos, lo que podría explicar en parte esta diferencia. Con las superficies tituladas se observa la tendencia inversa, o sea, si son 450.888 hectáreas con títulos formulados por el IBR/INDERT, el Censo Agropecuario registra como es de esperar una superficie mayor: 890.170 hectáreas con títulos definitivos (sin incluir a las que cuentan con documentos provisorios). Por otro lado, se corrobora la importancia relativa de la zona Barthe Kue, que abarca sólo 9 de los 30 municipios de Itapúa, pero concentra al 45 % de los productores con títulos definitivos como así también el 45 % de la superficie censada con títulos definitivos.

Si nos concentramos en Itapúa Norte o Barthe Kue, el número de propietarios se reduce de 16.546 lotes (colonias, más otros predios Barthe Kue), con títulos

formulados por el INDERT a 8.365 productores censados (7.121 con títulos definitivos más tierra propia y otras combinaciones) según el MAG. O sea, el número de registrados se reduce a la mitad. También las superficies con títulos formulados por el IBR/INDERT suman 236.499 hectáreas, incluyendo otros casos Barthe Kue o fuera de las colonias habilitadas, mientras que el Censo 2008 registra 400.957 hectáreas con títulos definitivos, lo que es de esperar, pues hay productores con títulos que no provienen del IBR/INDERT, y que deberían en principio abarcar una superficie mayor, pero no parece ser el caso...

Los censos tampoco abarcan la totalidad de productores rurales. El último Censo Agropecuario 2008 cubre el 67 % de la superficie departamental, por lo que se trata de una muestra representativa. Esta disminución del número de fincas con títulos por un lado, y por el otro el incremento de superficies tituladas, indican una tendencia a la progresiva reducción del número de propietarios de lotes y a la concentración de la tierra, y eso que se trata de una zona donde —por la misma inseguridad jurídica generada con el juicio y sus derivaciones— la gente se ha preocupado finalmente por regularizar su situación. Esto se refleja en el Censo 2008 con otros dos indicadores: una mayor proporción de tierras con títulos provisorios y una menor proporción de ocupantes en zona de Barthe Kue, comparando con el resto de Itapúa. El 59 % de las fincas con títulos provisorios, el 43 % de las fincas que ocupan tierras y el 36 % de las superficies ocupadas, proceden o se ubican en los 9 municipios Barthe Kue. Se trata de una comparación un poco forzada que puede ser objetada, pero estas cifras solo indican tendencias, que deben ser verificadas con estudios en terreno y por distrito.



### Intento de síntesis y conclusiones críticas

#### Del reparto a repartijas: el proceso de concentración agraria se reprodujo en áreas de frontera

Lastimosamente, no existen estudios seriales oficiales del reparto de tierras que incluyan también el periodo de transición democrática que se inicia en 1989. Al menos en Itapúa no se registran nuevas colonias habilitadas, además de las mencionadas. Recordemos que según una fuente utilizada en esta indagación, la de Juan Manuel Frutos, entre 1954 y 1981, o el periodo de auge de habilitaciones, se habrían distribuido 1.864.633 hectáreas en la región Oriental. Como estos registros ya estaban sobredimensionados, con los ajustes del caso en Itapúa, se tiene que 1.735.687 hectáreas fueron habilitadas en la región Oriental, el 27 % del total de 6.302.764 hectáreas en todo el país (Cuadro VI. 7). Son datos que no se corroboran fácilmente con otros, debido a las diferencias en el método y los periodos de análisis.

**Cuadro VII.1. Informe Alegre.** Región Oriental. Adjudicaciones oficiales en 5 departamentos.

|                       | 1947–1988     |                | 1989–2007    |               | 1947–2007      |                  |
|-----------------------|---------------|----------------|--------------|---------------|----------------|------------------|
| Departamento          | Títulos       | Hectáreas      | Títulos      | Hectáreas     | Títulos        | Hectáreas        |
| Alto Paraná           | 8.776         | 395.735        | 3.857        | 44.830        | 12.633         | 440.566          |
| Caaguazú              | 19.378        | 302.763        | 7.367        | 47.126        | 26.745         | 349.890          |
| Caazapá               | 9.555         | 180.566        | 3.687        | 26.364        | 13.242         | 206.930          |
| Canindeyú             | 3.238         | 177.425        | 2.561        | 35.841        | 5.799          | 213.266          |
| <b>Itapúa</b>         | <b>17.778</b> | <b>358.566</b> | <b>9.712</b> | <b>69.119</b> | <b>27.490</b>  | <b>427.685</b>   |
| Total Región Oriental | 136.856       | 2.993.876      | 52.367       | 452.860       | <b>189.223</b> | <b>3.446.736</b> |

*Fuente:* Elaboración propia con base de Alegre y Orué, 2008.

No obstante, el llamado Informe Alegre<sup>347</sup>, que cubre el periodo 1947–2007, contiene datos actualizados que sirven para una aproximación al proceso de dis-

347 Alegre y Orué, 2008: 45—49.

tribución y titulación de tierras por parte del Estado en la nueva era colorada. Puesto que la fuente es la misma, aunque los periodos difieren, el anterior cuadro, complementa pero también corrobora los datos de los cuadros VI.7 y VI.8. El Informe Alegre registra 27.490 títulos y 427.685 hectáreas tituladas en Itapúa, mientras que nuestro informe registra 28.617 títulos y 450.888 hectáreas hasta octubre 2014.

Con nuestra indagación, hemos nuevamente puesto en evidencia la existencia de fracciones de tierra que, en principio, debían destinarse a la reforma agraria, es decir, reservarse para familias campesinas, ocupantes de hecho o futuros aspirantes a colonos, pero que fueron desviados para otros propósitos. El análisis del proceso de colonización, tanto público como privado, también indica que la tierra en tiempos de Juan Manuel *Papacito* Frutos se compraba y vendía a precios irrisorios, muy cercanos a valores fiscales, y que se beneficiaron con dicho reparto los personeros del régimen, no sujetos del reparto agrario, que rápidamente se encargaban de revenderlas a terceros, por lo general inmigrantes brasileiros y empresas colonizadoras.

Hay entonces suficiente evidencia de que la acción del IBR también benefició a personeros de la dictadura, desde generales a seccioneros, de delegados de gobierno a funcionarios públicos, fenómeno que es posible apreciar en el caso Barthe Kue. En los alrededores de Triunfo cuentan que hubo una trifulca de tres generales por esas tierras, quedándose Johanssen con la tajada del león mientras que tierra adentro, había un paraje llamado Cuchillón, al que aspiraban varios ministros del stronato. Según nos relataron, hubo una época en que el Gral. Ramos Jiménez y su esposa Ña Muky custodiaban celosamente el territorio al sur del Ñacunday y, al parecer, llegaron a ser accionistas de la colonizadora Ñacunday SA. Pero no todo acontece a través de la mediación del IBR. Por ejemplo, en un plano de la SIPAG figuraba el Gral. Otelio Carpinelli con 1.073 hectáreas a su nombre y, Vicente Matiauda, el tío de Stroessner, llegó a figurar en un cuadrilátero al fondo de la Colonia Mayor Otaño.

Con Sergio Dacak, entonces delegado de Gobierno de Itapúa y anteriormente de Cordillera, hay un conflicto que no llega a estrados judiciales; no era el estilo de la época. Este señor llega tarde a la repartija del botín en Itapúa, por lo que se involucra en casos especiales, como el de confiscar parte de los lotes de 20 técnicos, agrónomos algunos e incluso funcionarios del IBR, que en 1977 se ven adjudicados en Capitán Meza con lotes de 74 hectáreas cada uno, por valor de 1.500.000 guaraníes (USD 12.000), en 3 cuotas (suma importante para un técnico que ganaba entonces 35.000 guaraníes mensuales). Y si bien se trataba de un

grupo heterogéneo, cuyo denominador común era el haber gestionado un lote ante el IBR, se había avanzado en la creación de una escuela y una cooperativa de nombre Pyapy, que llegó a tener 12 hectáreas registradas a su nombre. En general, habían pagado una o dos cuotas, quedando un saldo. En 1983, Dacak arremete y llega a confiscar u ocupar más de la mitad de cada lote, dispuestos en forma de parrilla, con base al modelo de asentamiento radial que se discutía entonces. Ahí quedó el intento de la cooperativa. Al parecer nadie protestó. Hasta que, luego del cambio de mando de 1989, aparecen los ocupantes que solicitan a los antes afectados de despojo que regularicen su situación ante el IBR, o sea, que paguen las cuotas faltantes, y les transfieran la propiedad a un monto acordado en 1990, que en uno de los casos fue de guaraníes 15.000.000 por las 30 hectáreas restantes. Eso fue lo que finalmente se concretó en 1994, cuando ese monto representaba unos USD 7.500, suma por debajo del precio de mercado y acordada bajo presión. Luego, con los papeles en mano, los interesados aseguraban que iban a pelear el resto con Dacak. En estos casos, los técnicos y agrónomos que solicitaban un lote, que según el estatuto agrario constituía un derecho, se ubicaban en el eslabón débil de la cadena de «concesiones», por lo que eran objeto de amenazas y evicción si acontecía que un mandamás se cruzara en el camino.

En el Informe de la Comisión Verdad y Justicia (CVJ) 2009 se detectaron 4.241 lotes correspondientes a 3.336 adjudicatarios que en total suman 7.851.295 hectáreas, adjudicadas en el periodo 1954 al 2003, con graves irregularidades y en trasgresión a la legislación agraria (Decreto—Ley N° 120/1940 del Estatuto Agrario y la Ley N° 854/1963 que reemplaza a la anterior). Se trata de adjudicaciones a personas no beneficiarias del Estatuto Agrario y/o de más de un lote geográficamente dispersos a una misma persona y/o en la región oriental, superficies mayores a las máximas establecidas para lotes agrícolas (100 hectáreas) o lotes ganaderos (1.500 hectáreas). Del total mencionado, 3.045 lotes que suman 1.507.535 hectáreas corresponden a la región Oriental.

En este informe de la CVJ encontramos varios personajes y personeros, «sujetos» del reparto agrario. En Juan León Mallorquín estaban los hermanos Escobar, suponemos que descendientes de Patricio Escobar, el primero en obtener una concesión de yerbales en Tacurupucú. En Ñacunday figuran como beneficiarios el Gral. Andrés Rodríguez (consuegro de Stroessner y hacedor del golpe de 1989), Humberto Domínguez Dibb (el yerno de Stroessner) y otros conocidos como Alexis Frutos Vaesquen, Raúl Nery Huerta, Julio César Frutos, etc. (Anexo II. Comisión Verdad y Justicia, 2009. Tierras malhabidas en Barthe Kue)

Otro beneficiario con el régimen prebendario vigente entonces, mencionado en el Informe de la CVJ, es Mario Abdo Benítez, secretario privado de Stroessner, quien al menos en Capitán Meza figura en los registros con 1.771 hectáreas del fisco. Según nos comentó un entrevistado, también en las cercanías llega a titular otra fracción a nombre de su sobrino, un tal Sánchez Abdo, entonces directivo del Canal 9.

Juan Manuel *Papacito* Frutos muere en el 2013 sin que jamás lo llamaran a declarar en algún caso de tierras malhabidas. Durante su larga gestión al frente del IBR dicen que se hizo de 5 estancias por lo menos, fruto de la administración del reparto de tierras entre jerarcas, militares y clientes selectos. También se dice que llegó a poseer 10.000 hectáreas sobre la ruta VI, en territorio de Barthe Kue, sin especificar a qué altura, pues entonces todo era selva virgen...

## Tierras malhabidas ¿quo vadis?

La tierra malhabida es un concepto local que fuera acuñado a principios del siglo XX y retomado al término del mismo, con la transición democrática. Sin embargo, su recuperación sigue siendo una materia pendiente; un desafío que se agranda con el paso de los años, hasta casi convertirse en problema irresoluble que genera frustración, y peor aún, impunidad y descreimiento en la justicia. El conflicto en Ñacunday y la masacre de Curuguaty, han puesto nuevamente en evidencia las actuaciones e interpretaciones dudosas y los impases que se presentan en estos casos. Hoy, luego de estas traumáticas experiencias, la cuestión de la recuperación de las tierras malhabidas se ha vuelto un problema, sujeto a distintas interpretaciones de orden práctico y jurídico; una cuestión que puede ser manipulada, desvirtuada y hasta silenciada. Y si bien los conflictos deberían ayudar a esclarecer el camino, cuando éstos son también inducidos, no todo está dicho y las dudas predominan.

Por cierto que, en estas latitudes, los problemas toman su tiempo en definirse y por lo tanto, tardan en enfrentarse adecuadamente, pero es conveniente asumir que la cuestión no puede seguir dilatándose, al tiempo que sigue generando expectativas y reclamos que no están siendo asumidos por la vía pertinente. Se trata de un tema problema que exige evidencias y una documentación conforme a derecho... lo que no es sencillo cuando se interponen intereses espurios y la presencia de oportunistas interesados en mantener el *status quo*.

No ha habido hasta ahora una estrategia bien definida en torno a la recuperación de las tierras malhabidas. Las mismas Iglesias no la tuvieron cuando aún hubie-

ra sido más fácil su abordaje; es decir, con el fin de la dictadura, antes de que se borren o distorsionen los rastros de los orígenes o se sucedan las transferencias dudosas sobre esos bienes. Y más recientemente, con la difusión del Informe de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ) 2009 y su Capítulo sobre tierras rurales mal habidas, tiende a imponerse la idea de que es el Estado el que debe resolver la cuestión, pero sin la debida presión, ni monitoreos ni defensas adecuadas, los resultados están a la vista, son prácticamente nulos...

El Informe de la CVJ ha generado un total de 32 demandas de nulidad de títulos presentadas por la Procuraduría General de la República (5 de ellas en el periodo de Nicanor Duarte Frutos y el resto en el de Fernando Lugo) y en ocho casos la justicia se expidió al respecto, rechazando la demanda del Estado.<sup>348</sup> Esto indica empantanamiento en el ámbito procesal, del procedimiento jurídico contencioso, que no puede soslayarse. Para el común de los ciudadanos no está claro en qué consiste el procedimiento ni de qué depende su éxito o fracaso... Y puesto que el tema incomoda, tiende a imponerse el silencio, lo que tampoco permite despejar el camino.

En estas circunstancias, se impone la pregunta ¿es aún posible recuperar las tierras malhabidas?... Pregunta que tendría como reverso: ¿es posible seguir apostando a la impunidad?... Y no hay respuestas contundentes, más aún cuando hay mucho aún por esclarecer y replantear. Por ello, sostener que con nuestra actual justicia es imposible, que antes hay que reformar el Poder Judicial, es también hacerle el juego a los que quieren que nada cambie.

Se trata de un problema sustancialmente jurídico-político, que requiere de voluntad y capacidad para enfrentar y dirimir intereses contrarios. Hay que indagar más sobre aquellos casos denunciados, que esperan respuesta. El aporte de economistas, historiadores y sociólogos siempre puede ser de utilidad pero no es suficiente. Así también, la experiencia de años recientes indica que no bastan los informes sobre tierras malhabidas, como tampoco bastan los paros cívicos ni las campañas que buscan evitar la venta de derecheras a no campesinos. O sea, la movilización siempre será necesaria en casos delicados y conflictivos como éstos pero nunca será del todo suficiente.

Por de pronto, hoy resulta evidente que no es lo mismo un mapeo o un diagnóstico preliminar —que da lugar a un listado de casos de tierras ilegalmente adjudicadas durante el stronato— y el procesamiento de estos datos por las vías

---

348 Alderete, 2016.

pertinentes, con el propósito de reparar errores o burdas actuaciones. Ahora al menos ya sabemos que las invocadas mensuras serán un instrumento limitado para ubicar excedentes fiscales en terreno sin que intervengan otras instancias públicas, aportando y cruzando datos sobre historias de posesiones, generación de títulos y trasposos de fincas. Así también, para juzgar la validez de un título, hay que indagar tanto sobre el origen como el destino del mismo; hay que documentar cada caso, sus contradicciones y vacíos, para luego identificar el o los procedimientos pertinentes y hacer que el Estado intervenga en debida forma.

Puesto que la tierra siempre será un bien limitado y las disputas sobre su uso y apropiación pueden continuar, y adquirir ribetes insospechados, se hace necesario luchar contra toda forma de arbitrariedad, ilegalidad e impunidad, pasada y presente. Cuando la misma vigencia y legitimidad del Estado de Derecho está en juego, más vale enfrentar y aprender a lidiar con situaciones límites y en apariencia irreversibles. No hay derechos absolutos, la ley puede ser perfectible, y en tal medida evoluciona con el tiempo. Pero el debate público sobre estos y otros temas ha sido escamoteado, por ello es difícil hoy comprender que es lo que realmente está en juego en Curuguaty. O comprender por qué los procesos sobre nulidad de títulos no han prosperado. Todo esto requiere de miradas más imparciales y profesionales y de un abordaje desde las ciencias jurídicas y desde la materialidad de las prácticas y de los procedimientos. Necesitamos entender cómo la justicia procede y/o debería proceder en estos casos. No dar las cosas por sabidas, cuando estamos aún en tinieblas, cuando sólo se avanza con tanteos...

El caso Barthe es emblemático por su misma naturaleza y discurrir, un buen ejemplo de los enredos e impases que traen consigo y acompañan la cuestión de la enajenación de tierras del fisco, el incumplimiento de los contratos, el recurso a chicanas para entorpecer los procesos, etc. Pero es más recientemente, con Ñacunday y Curuguaty que se han puesto en evidencia los escollos del presente, y la confusión en cuanto al qué hacer se ha instalado. Y si bien no hay recetas predeterminadas, las soluciones tienden a diluirse más aún cuando el tiempo transcurrido juega en contra. Tampoco las actuaciones de oficio, para salvar las apariencias, se sostienen cuando generan más incertidumbre y desconfianza hacia el ejercicio de la justicia.

Las evidencias de transferencias amañadas o fraguadas por el mismo IBR (o el IRA o el INDERT), que implicaron despojo al fisco, no constituyen *per se* un salvoconducto ni generan respuestas que permitan la reparación del daño y, por lo tanto, la recuperación de un bien malhabido. Por otro lado, ya no se pueden recrear expectativas, promoviendo simulacros y actuaciones fallidas. Nada es

simple en estos casos, por ello no sólo es necesario potenciar el análisis y el debate para profundizar en la materia, sino también es necesario que diversos sujetos intervengan e interactúen, en aras del interés común. Entre ellos, los afectados e interesados que requieren estar ahí dónde se encuentre el acto doloso; y consecuentemente, organizaciones campesinas que puedan identificar y canalizar los apoyos y asesorías que las circunstancias exigen. Así también, una clase política capaz de contener reclamos recurrentes, asesorando efectivamente y acompañando los procesos que dichos reclamos generen. Además, evidentemente, se requiere de un Estado con voluntad de enfrentar injerencias perturbadoras y contrarrestar evidencias comprometedoras... y un aparato de justicia con capacidad de respuesta ante abusos y actuaciones al margen de la ley, que si bien son rémoras del pasado siguen condicionando el presente. Sin todos ellos, será difícil construir una estrategia más eficaz —basada en alianzas auténticas, la documentación pertinente, los conocimientos administrativos y jurídicos idóneos y compartidos—, que permita superar los atascos actuales.

## **Algunas reflexiones al final de este recuento**

La historia tiende a repetirse. Al igual que a fines del siglo XIX, en tiempos del stronato (1954–1989) se pierde nuevamente una oportunidad única de planificar el acceso a la tierra, de acuerdo a una inclusiva estrategia de ocupación del espacio, con políticas diferenciadas y en función al desarrollo de capacidades endógenas y aportes externos bien dimensionados... Al parecer, una tarea imposible.

Enfrentadas esas dos vías que pueden resumirse en tractor versus arado, los «sujetos» del reparto agrario pronto se convierten en parias, no llegan a tener cabida en la modernidad que se impone desde entonces, a través de esos ensayos de proyectos de desarrollo rural integrado, al estilo de la época. Un Estado raquíptico pero también avasallador y políticas públicas difusas e incipientes, no han contribuido a enfrentar adecuadamente los desafíos.

Muy pronto y al menos durante tres décadas, la colonización oficial se convirtió en una política social compensatoria, o incluso un seguro de desempleo, pues no se tradujo en una estrategia de desarrollo nacional tendiente a arraigar a la población campesina. Se la toleró más bien como medida preventiva, tendiente a atenuar los crecientes conflictos agrarios o frenar la migración a la ciudad, y también se la alentó como proveedora de fuerza de trabajo barata para derribar la selva y valorizar la tierra, para el posterior usufructo de inmigrantes, de empresas colonizadoras y del agronegocio. Hoy la situación es distinta, y los problemas y desafíos son más evidentes.

El proceso de colonización se orientó por la demanda más que por la oferta planificada de tierras, que nunca hubo. Y como pronto se dieron demandas diferentes, el doble discurso se impuso, pues en realidad se priorizaba la productividad y la gran escala. No se supo enfrentar adecuadamente el potencial de una economía campesina que, aún librada a su suerte, demostró capacidad para adaptarse a los avatares del mercado, con el algodón como principal cultivo de renta. En los años 70, este cultivo se convierte en el segundo rubro de exportación, luego de la soja. En las últimas décadas, el algodón se ha ido a pique y no encuentra sustituto(s). En el pasado quedaron los enclaves del tanino y la yerba mate. La cría de ganado se mantiene como alternativa rentable, promovida también por el Estado a través de «colonias ganaderas», de proporciones bastante mayores (300 a 1.500 hectáreas), lo que estaba previsto en el Estatuto Agrario de 1963, y ha generado jugosos beneficios para unos pocos.

El desafío ya no es redefinir a quien compete liderar la promoción del desarrollo rural y el combate a la pobreza (si al MAG, INDERT, SAS, STP, etc.). Tampoco se apuesta ya a planes maestros. Se trata más bien de crear las condiciones para una autonomía relativa de iniciativas locales y micro regionales con participación de gobiernos locales y sociedad civil organizada, que se facilitaría con directrices claras, propósitos evidentes, transparencia, todos ellos bienes escasos hasta el presente, pues también requieren de cambios de mentalidad, hábitos y perspectiva.

En principio, el éxito de proyectos de desarrollo local depende también de programas institucionales que deben ser apuntalados desde el nivel central, y seguirán dependiendo de un conjunto mínimo de condiciones que no siempre han estado presentes en los casos analizados. En especial, el apoyo político e institucional fue vacilante y con el tiempo interrumpido. Además, estos proyectos DRI se implementaron «desde arriba», en un contexto tremendamente autoritario, cuando la transparencia y la participación eran valores ignorados y, al igual que hoy, no existía una estrategia coherente y consensuada de desarrollo país.

Hoy ya no se trata de buscar imponer cambios cuando no hay condiciones, sino de crear las condiciones para atacar los problemas de fondo que luego de 25 años de transición democrática están actualmente mejor identificados, aunque no por ello asumidos o adecuadamente encarados. Sólo con esta perspectiva es posible prever iniciativas de desarrollo local, como por ejemplo el mantenimiento y las mejoras de los caminos rurales, también a cargo de gobiernos locales, o la dotación de personal médico o de técnicos agrícolas, cuya labor se proyecta con base a asignaciones presupuestarias que deben preverse con tiempo y justificarse con argumentos coherentes y una adecuada planificación y estrategia de comunicación.

Puesto que los cambios del contexto son inevitables y algo imprevisibles, es necesario insistir en cierta flexibilidad para generar capacidad de revisar metas, programar actividades, negociar recursos adicionales, enfrentar imprevistos y adecuar objetivos y resultados, teniendo en cuenta las capacidades instaladas, tanto a nivel público como privado. También son necesarios nuevos procedimientos de gestión y acceso a internet, que puede facilitar la relación ciudadanía/gobierno.

Pese a los años transcurridos en la promoción del desarrollo, falta aún apostar decididamente por intervenciones más efectivas y consistentes, capaces de adecuarse a los ritmos y las formas de participación de la mayoría de los productores rurales, que en el marco de sus comunidades, región o departamento, pueden hoy más que ayer identificar los recursos humanos y reelaborar las alianzas que podrían generar los apoyos necesarios y adecuados para iniciativas locales más sostenibles e inclusivas.

En cuanto al tipo de organización promovida para dar sustento a la modernidad agrícola, la cooperativa se impuso como meta ideal, pero ella no suscitó la misma adhesión entre los potenciales interesados. A partir de 1989, cuando se apuesta con renovados bríos a la democracia, las organizaciones campesinas de nuevo cuño, las que se amparan en la figura de asociación civil, ganan mayor presencia en la arena pública, aunque con limitada incidencia en la reorientación de las políticas públicas, a pesar de los esfuerzos e intentos en tal dirección.

No obstante, la participación en procesos de desarrollo es un derecho humano (al igual que el derecho a la alimentación, al trabajo, a la vivienda, los que a su vez justifican ese reclamo por tierra). En un contexto de relativa inseguridad e imprevisibilidad, será un proceso nunca del todo asegurado y siempre algo inestable, proceso que puede adquirir ritmos y modalidades distintas, y también puede ser manipulado y avasallado como lo ha sido en los conflictos rurales recientes. La participación ciudadana y campesina sigue siendo un desafío más que una realidad, pero al menos ya no se admite la promoción de espejismos. Se requiere superar prejuicios y vicios reiterados ligados a una cultura política prebendaria, inmedatista y oportunista, para apuntalarla en el tiempo con más profesionalismo, información pertinente y responsabilidades compartidas.

## A modo de Posdata

### Juan León Mallorquín y la cuestión agraria: apuntes<sup>1</sup>

I

Ñacunday captó mi atención cuando la prensa empezó a publicar, confusamente, referencias a un histórico juicio, que se inició en 1921. Uno que ocupó casi toda la vida política de J. L. Mallorquín (1882-1947) y provocó en su tiempo una enconada polémica política y pública. Ese juicio por tierras fiscales que algunos describieron como su «desvelo» cuestionó la legalidad de dominios privados sobre vastas extensiones en la zona del Alto Paraná y contribuyó a que los herederos de Domingo Barthe, después de la sentencia judicial de 1953, tuvieran que renunciar a parte de esas tierras.

El conflicto agrario en Ñacunday, sin embargo, pronto se enturbió. Hubo información parcial y/o manipulada, referentes históricos confusos y planos espurios, como lo documenta Genoveva Ocampos en esta investigación. Pero también, lo cubrió un silencio cómplice de algunos miembros del Partido Colorado que conocían la documentación del caso. En medio de una maraña de intereses, sin que mediara información puntual, el conflicto agrario en Ñacunday se agotó sin una resolución justa.

Genoveva Ocampos decidió, a partir de ese conflicto, documentar una antigua y dolosa historia paraguaya en torno a la enajenación de las propiedades públicas que fueron pasando a manos de particulares desde finales de la Gran Guerra (1870), y que nadie, al parecer, quiso rescatar porque exhibiría, como sucede en esta investigación, la corrupción en la repartición agraria, impulsada y arropada desde el Estado por el Instituto de Bienestar Rural (IBR) a partir de 1963.

J. L. Mallorquín había promovido aquella demanda judicial con la intención de hacer justicia a los pequeños productores y a los campesinos sin tierra en la región del Alto Paraná. Después de 1953, sin embargo, esas tierras se convirtieron en botín y prebenda de personeros de la dictadura stronista, en su mayoría afiliados al Partido Colorado, que especularon con las mismas dando cabida a agroindustrias sojeras y a colonias de inmigrantes brasile-

---

<sup>1</sup> Retomo en parte la información recopilada por Washington Ashwell para una biografía de J. L. Mallorquín que quedó en notas y que fueron donados con su archivo a la Academia de Historia del Paraguay. Además de datos recopilados por Raúl Amaral en el Archivo Gondra de la Universidad de Austin, Texas, y por Aníbal Raúl Casal en: Juan León Mallorquín: Defensor del Chaco y los Yerbales. Ed. Artes. Asunción, 1990.

ros, hoy denominados brasiguayos. Lo que esta investigación hemerográfica, cartográfica y en archivos revela es una historia que —no me cabe la menor duda— debe tener a J. L. Mallorquín dando vueltas en su tumba.

## II

En el «espejo del pasado»<sup>2</sup> el político que tuvo un papel central en los antecedentes históricos del juicio Estado versus Barthe, es J. L. Mallorquín. Aunque también se puede argumentar que toda su biografía política está tejida con los hilos del llamado «problema agrario» del Paraguay, con todas sus implicaciones, contradicciones y consecuencias históricas (es decir, presentes). J. L. Mallorquín tenía 35 años cuando fue electo diputado por Encarnación en 1917. Una de sus primeras intervenciones públicas fue para brindar apoyo a los obreros en huelga «dentro de los feudales dominios de Domingo Barthe»<sup>3</sup>. Llegó al cargo público con un propósito del que nunca se apartó: reconstruir el marco legal de un Estado destruido por la Gran Guerra, con instituciones cuyas políticas agrarias tuvieran como centro y destinatarios principales a los pequeños agricultores paraguayos. Prueba de ello es su primera interpección, en 1919, dirigida al ministro de Hacienda Francisco Sosa Gaona, con un proyecto que contemplaba la repatriación de campesinos paraguayos y el combate al latifundio. Ese mismo año, presentó ante el Congreso la propuesta de ley expropiatoria de latifundios «por necesidad de las mayorías», que no requería de fondos —siempre insuficientes— del erario público para indemnizaciones. Todo asentamiento, argumentó, con más de treinta familias establecidas reclamaba una inmediata expropiación de los suelos mientras un sistema de pagos en cuotas resolvería el traspaso de dominios «para que cada familia campesina fuera propietaria de las tierras que trabaja».

J. L. Mallorquín no concibió una reforma de la constitución y sus leyes agrarias para estimular la producción de una economía agropecuaria nacional (en el sentido que lo propuso Eligio Ayala en 1926), sino con un objetivo redistributivo en favor del pequeño productor agrícola, y repatriando a su vez, como propietarios de sus tierras, a los campesinos paraguayos expulsados por los latifundios.

Argumentó desde el inicio de su carrera política que las tierras fiscales privatizadas, bajo dominio y explotación de extranjeros, el latifundismo, eran

---

2 Illich, Iván, «En el Espejo del Pasado» en Obras Reunidas. FCE. Tomo II. México. 2000.

3 Editorial en Patria de abril 1917. Las declaraciones de J. L. Mallorquín se pueden consultar en documentos publicados por el Congreso de la Nación, en el diario Patria y las recopilaciones editadas bajo su autoría en diversas publicaciones de Acción Nacional Republicana.

la causa del «atraso de una campaña hambrienta» en el Paraguay. Buscó corregir y revertir ese «atraso» cuestionando la «entrega a mansalva de tierras fiscales» que diversos gobiernos justificaron como ventas necesarias por ser tierras «marginales» y por cuyos ingresos el país nunca alcanzó salud financiera ni «desarrollo y prosperidad».

Expuso públicamente no solo un alegato jurídico para demostrar la usurpación de tierras del Estado por parte de Barthe y sus herederos, sino un enjuiciamiento de la clase política responsable de proteger los latifundios. Sus interpelaciones en el Congreso entre 1917 y 1919 exhibieron a un Estado cuyos funcionarios estaban comprometidos con la protección no de los bienes públicos de la nación sino de latifundistas extranjeros; y los denunció con términos inequívocos: «ponen el ejemplo, el ejército de morosos, pillos y ladrones» que se enriquecían a costa de lo que pertenecía por derecho a la nación. «Saqueadores de la hacienda pública», llamó por igual a latifundistas como Barthe como a sus avales en el gobierno; e hizo extensiva su denuncia «desde el Presidente para abajo, todos se unen, todos conspiran contra... los intereses del Estado»; de ahí estimó que en el Paraguay «el sentido de la dignidad y el bien público (había) experimentado una completa subversión en la alta dirección política».

En esta investigación se ilustra lo que fue la ardua e inclaudicable demanda de J. L. Mallorquín, que habría de convertirse en un interminable juicio que sólo concluyó después de su muerte, cuando un joven abogado, el juez Eugenio Jiménez y Núñez, retomó el caso y la copiosa documentación. El 16 de febrero de 1953, la Corte finalmente dictó sentencia a favor del Estado. Una sentencia que J. L. Mallorquín reclamó y persiguió sin descanso durante casi tres décadas.

Lo que J. L. Mallorquín nunca imaginó, sin embargo, o más bien no hubiera avalado, es que los dominios de los herederos de Domingo Barthe sólo en parte recuperados como bienes públicos servirían al cártel de la dictadura stronista como moneda de cambio o especulación, como prebenda y pagos por favores políticos. Su «Moral Política»<sup>4</sup> testimonia que le hubiera resultado inaceptable la complicidad del partido político que él presidió y sobre el cual gravitó orientándolo con su ideario agrario redistributivo, nacionalista y anti latifundista. Más aún, creo que hubiera cuestionado con vehemencia el hecho que la dictadura stronista vendiera al pueblo paraguayo como «progreso», «reforma

---

4 Conferencias y Ensayos de 1918.

agraria» y «desarrollo» una «marcha hacia el este», ampliando la infraestructura vial y con ello la frontera agrícola, solo para la ganancia de unos pocos.

### III

Está pendiente aún una biografía de J. L. Mallorquín, así como de otros, cuyas ideas políticas fueron centrales a la cuestión agraria durante la reconstrucción del Estado en el Paraguay después de la Gran Guerra. No me refiero a hagiografías (que al parecer abundan) sino a biografías en la tradición historiográfica de Isaiah Berlin, en la que el protagonista sea el ideario político que se «encarna», como dice un historiador mexicano, en personas concretas y centrales<sup>5</sup>. Porque de otra manera permanecerán ocultos aspectos esenciales de la actuación de sus élites políticas así como de los procesos complejos que definieron proyectos, inversiones y programas en el sector rural sin que se hiciera efectiva nunca una reforma agraria en el Paraguay y a pesar de que el «problema agrario» fue referenciado por todos los gobiernos y los gobernantes después de la Gran Guerra.

El ideario agrario y político que expuso J. L. Mallorquín provenía de una matriz ideológica inspirada en el clásico liberalismo irradiado a América por la revolución francesa<sup>6</sup>. Él fue un político de la campaña, como dicen en Paraguay, un «campesino orgulloso de su origen e ilustrado en la ciudad», como alguien lo caracterizó (y él no lo hubiera cuestionado). Estuvo entre las primeras generaciones de graduados del Colegio Nacional (1902) y ganó por concurso la cátedra de geografía en 1903, integrándose a un profesorado que hubo de reunirlo con Ignacio A. Pane, Juan O'Leary y Manuel Domínguez, entre otros. Miembro de la masonería gravitó en la militancia política en ANR buscando integrar una coalición o corriente política que arropara un ideario agrarista, que en los hechos se traduciría en la rectificación (si esa es la palabra adecuada) de la política de privatización de las tierras fiscales. Así también, buscando construir el marco legal que desde el Estado protegiera a los pequeños productores agrícolas sumidos en la indefensión jurídica en tanto propietarios o poseedores de sus tierras. Blas Garay debió ser una influencia y un referente importante, porque el problema agrario fue una constante reflexión también para él.

Democracia representativa, acotamiento de acciones de gobierno con la crítica pública, sistema jurídico que debía garantizar plenos derechos a toda la

---

5 Ver Krauze, Enrique. "Prefacio" en *Redentores: Ideas y Poder en América Latina*. Debate. México 2011.

6 Ver Sebrel, J.J., *Crítica a las ideas políticas argentinas*. Ed. Sudamericana. 2011.

ciudadana fueron algunas de sus propuestas. La participación política de las mayorías campesinas (y de las mujeres), que en el antiguo régimen estuvieron limitados, fue central a la identidad y representación política que buscó imprimir al Partido Colorado en el que militó. Esa representación política del campesinado la sustentó contradictoriamente desde la premisa de que había que «educarlos» para que accedan a esos (sus) plenos derechos políticos. En 1919 se pronunció así: «...hay una porción considerable del proletariado que no se acostumbra a quejarse, pero cuya situación es bien penosa y digna del mayor interés... aludo al proletariado del campo porque hay que acudir en su ayuda por todos los medios espirituales y materiales de que podamos disponer: mejorar su cultura, combatir las enfermedades que minan su organismo, proporcionarles tierras y enseñarles a cultivar».

Fue partidario de un agrarismo que fue abonando un programa político populista y que en su visión estuvo cargado de cierta condescendencia bondadosa que reconocía sin temor el valor humano y político de las masas campesinas. En sus ideas agraristas laten, por eso mismo, agravios nacionalistas e indignación moral. Desde tiempos de su tesis doctoral en 1910, había perfeccionado además los instrumentos de la jurisprudencia para defender derechos ante usurpaciones de bienes públicos. Y con ese marco legal, pero desde la «injusticia intolerable» que observó en los yerbales (de Domingo Barthe) y que «sublevan el ánimo de los hombres dignos», J. L. Mallorquín enfrentó el latifundio. Por esa vocación política reivindicatoria de los campesinos y pequeños productores agrícolas recibió de sus contemporáneos calificativos como los de «agrarista», «socialista» y/o «populista».

Finalmente, las circunstancias de su tiempo —la guerra en el Chaco que amenazó la soberanía territorial; la inestabilidad de los gobiernos; las persecuciones, los arrestos y exilios como el que le impuso Estigarribia en 1940, entre otros— hicieron tropezar su trabajo activo en la organización de un partido que debía acceder al poder por la vía electoral con ese ideario agrario redistributivo.

Ideológicamente, creo, J. L. Mallorquín y su grupo partidista evolucionaban hacia cierto liberalismo nacionalista o agrarismo populista. Pero J. L. Mallorquín habría de incidir sobre el «problema agrario», finalmente, solo «desde el llano». Su sorpresiva muerte del 17 de junio de 1947 (había ocupado la presidencia de la Suprema Corte de Justicia menos de un año antes, en previsión de la buscada renuncia de Gral. Morínigo, porque lo posicionaba legalmente para una presidencia provisional mientras se convocaba a elecciones) abrió

la puerta a una disputa intestina y violenta por el poder en el interior del Partido Colorado y en el siniestro reinado de la larga dictadura militar stronista. Está aún pendiente, sin embargo, analizar el uso político que el Partido Colorado y el gobierno del dictador Stroessner dieron a su legado agrarista después de su muerte.

Es un ejercicio fútil imaginarse qué hubiera ocurrido si esa muerte inesperada no hubiera sucedido y si el Partido Colorado, bajo la vocación agrarista que le imprimieron él y los de su corriente ideológica, hubieran logrado, después de 1948, iniciar una reforma agraria empezando con la distribución de las tierras a ser recuperadas en el Alto Paraná de los dominios de Barthe. Porque eso se proponía J.L. Mallorquín, creo yo, si su partido político asumía el poder ejecutivo.

La documentación reconstruida por Genoveva Ocampos en este libro muestra, sin embargo, que la inseguridad jurídica de la propiedad de la tierra siguió sin resolución durante los distintos gobiernos desde que J. L. Mallorquín denunció los dominios ilegales de particulares en suelos públicos; y así también persistieron los casos de tierras mal habidas explotadas con total impunidad como en Barthe Kue.

La rectoría y complicidad del Partido Colorado con el programa agrario del gobierno stronista tiene el agravante de que fue un dirigente histórico de ese partido, J. L. Mallorquín, quien denunció que un vasto territorio acaparado por Domingo Barthe eran tierras del fisco. Y que las mismas debían servir para arraigar y hacer productiva la pequeña agricultura familiar campesina. Es sorpresivo, por decir lo menos, que el Partido Colorado gobernó durante esa larga noche de la tiranía stronista (y en el presente) suprimiendo, editando y trastocando la reivindicación central de quien fuera su presidente e ideólogo central entre 1936 y 1947. Me refiero al derecho a la tierra para los campesinos que la trabajan.

**Anamaria Ashwell Mallorquín**

San Pedro Cholula. México.





**Cuadro 1.A. Enclave Barthe. Proceso de acumulación originaria. Propiedades fiscales adquiridas por Domingo Barthe**  
según escrituras de la Escribanía Mayor de Gobierno (1885-1898)

| Escritura No.           | Tipo de Propiedad             | Partido o Jurisdicción          | Paraje                                   | Superficie en Leguas y/o Cuadras 2                               | En Varas 2  | En Has.         | Precio en \$ fuertes (1) | Apoderado                 | Agrimensor comisionado |
|-------------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|--------------------------|---------------------------|------------------------|
| 975/1885                | Campo                         | San Cosme                       | s/d                                      | 1 legua 2                                                        | 25.000.000  | 1.875           | 656,00                   | Remigio Mazó              |                        |
| 1131/1885               | Campo de pastoreo             | Jesús y Trinidad                | Potrero Mandii                           | 1,5 legua 2                                                      | 37.500.000  | 2.812,5         | 1.308,00                 | R. Mazó                   |                        |
| 296/1886                | Campo de pastoreo             | Carmen del Paraná               | Taropé                                   |                                                                  | 6.522.500   | 489             | 170,11                   | José González Granado/JCG |                        |
| 481/1886                | Campo de pastoreo             | Santa María                     | Fretes cué                               | 1.444 cuadras 2                                                  | 14.440.000  | 1.083           | 502,00                   | JCG                       |                        |
| 746/1887                | Campo de pastoreo             | Villa Encarnación               | s.d.                                     | 2.950 cuadras 2                                                  | 29.500.000  | 2.212,5         | 1.020,40                 | JCG                       |                        |
| 554/1888                | Campo                         | Villa Encarnación               | San Juan                                 | 77 cuadras 2 y 3.750 varas 2                                     | 773.750     | 58              | 30,46                    | JCG                       |                        |
| 707/1888                | Campo de pastoreo             | Carmen del Paraná               | Guyraty o Ybyraty                        | 1.164 cuadras 2                                                  | 11.640.000  | 873             | 305,44                   | JCG                       |                        |
| 1271/1888               | Terreno de labor              | Villa Encarnación               | Tuparesá                                 | 3 cuadras 2                                                      | 30.000      | 2               | 3,00                     | s/d                       |                        |
| s/d /1888 (2)           | Montes y Potrero              | San Cosme                       | Curuhav, Cambyretá y Potrero San Lorenzo | 7 leguas 2, 1.772 cuadras y 1.608 varas 2                        | 192.721.608 | 14.454          | s/d                      | s.d.                      |                        |
| 607/1889                | Terreno                       | Villa Encarnación               | Villa Encarnación                        | 61 cuadras 2, 3.550 varas 2                                      | 613.550     | 46              | 61,36                    | D. Barthe                 |                        |
| 754/1889                | Campo de pastoreo             | San Cosme                       | San Isidro                               | 140 cuadras 2 (6 como tierra de labor)                           | 1.400.000   | 105             | 41, 16                   | JCG                       |                        |
| 885/1890                | Campo de pastoreo             | Carmen del Paraná               | San Martín                               | 500 cuadras 2                                                    | 5.000.000   | 375             | 130,20                   | JCG                       |                        |
| 886/1890                | Campo de pastoreo             | San Cosme                       | San Agustín                              | 1.215 cuadras 2                                                  | 12.150.000  | 911             | 478,23                   | JCG                       |                        |
| 887/1890                | Campo de pastoreo             | Santiago                        | Yataity o S. Rafael                      | 254 cuadras 2 y 9.340 varas 2                                    | 2.549.340   | 190,5           | 66,90                    | JCG                       | Gustavo Perret         |
| 888/1890                | Campo de pastoreo             | Carmen del Paraná               | Costa del Paraná                         | 1.020 cuadras 2                                                  | 10.200.000  | 765             | 267,65                   | JCG                       |                        |
| 889/1890                | Campo de pastoreo             | Carmen del Paraná               | Caraguatá                                | 60 cuadras 2                                                     | 600.000     | 45              | 15,75                    | JCG                       |                        |
| 920/1890 a Juan Barthe  | Terreno                       | Villa Encarnación               | Independencia                            | 46 cuadras 2 y 1.000 varas 2                                     | 461.000     | 35              | 46,10                    |                           |                        |
| 1406/1890* (extraviado) | Cesión Gratuita de 7 terrenos | Municipalidad Villa Encarnación |                                          |                                                                  |             |                 |                          |                           |                        |
| 291/1894 (3)            | Campo                         | Villa Encarnación               | s/d                                      | 625 cuadras 2                                                    | 6.250.000   | 469             | 246,00                   | JCG                       | G. Perret              |
| 113/1901 (2)            | Campos y Potreros             | San Cosme y Santiago            | Cambyretá y San Lorenzo.                 | Cesión en pago de evicción: 1 legua, 360 cuadras y 3.973 varas 2 | 28.603.973  | 2.145           | s/d                      | R. Mazó                   | Félix Ladouce          |
| <b>Subtotal</b>         | <b>Campos y terrenos</b>      |                                 |                                          |                                                                  |             | <b>28.945,5</b> | <b>—</b>                 |                           |                        |

| Escritura No.                       | Tipo de Propiedad                     | Partido o Jurisdicción          | Paraje                                        | Superficie en Leguas y/o Cuadras 2                            | En Varas 2                                  | En Has.                | Precio en \$ fuertes (1)                 | Apoderado | Agrimensor comisionado                                                                    |
|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3/1893                              | Verbal                                | Yuty-Tavaí                      | Ayuí                                          | 7 leguas 2, 1.645 cuadras 2 y 5.103 varas 2                   | 191.455.103                                 | 14.359                 | 55.034,76 + 2.524,40 (gastos de mensura) | JGG       | L. de Tournemine y E. Mongelós (1893)                                                     |
| 3/1893                              | Verbal                                | Yuty-Tavaí                      | Curuzú                                        | 8 leguas 2, 1.057 cuadras 2 y 9.449 varas 2                   | 210.579.449                                 | 15.793                 |                                          |           |                                                                                           |
| 3/1893                              | Verbal                                | Yuty-Tavaí                      | Charará                                       | 4 leguas 2, 284 cuadras 2 y 4.971 varas 2                     | 102.844.971                                 | 7.713                  |                                          |           |                                                                                           |
| 11/1896<br>Escritura complementaria | Verbal. Rectificación de mensura      | Yuty-Tavaí                      | + Canela                                      | 12 leguas 2, 2.078 cuadras 2                                  | 320.780.000                                 | 24.056                 | +18.705,74                               | R. Mazó   | F. Ladouce y E. Dominguez (1896)                                                          |
| <b>Subtotal</b>                     | <b>4 verbales en área del litigio</b> |                                 |                                               | <b>= 33 leguas 2, 65 cuadras 2 y 9.523 varas 2</b>            | <b>825.659.523</b>                          | <b>61.921 (61.924)</b> | <b>= 73.740,5 + 2.524,40</b>             | —         |                                                                                           |
| 25/1893                             | Verbal                                | Villa Encarnación               | Laurel                                        | 1 legua 2, 2.185 cuadras 2 y 9.816 varas 2                    | 46.859.816                                  | 3.514                  | 6.696,96                                 | JGG       | F. Ladouce y J.M. Castillo                                                                |
| 26/1893 y 18/1897 (4)               | Verbal + Escritura complementaria     | San Lorenzo o Villa Encarnación | Horqueta del Pirapytay                        | 8 leguas 2, 1.604 cuadras 2 y 1.929 varas 2                   | 216.041.929 (191.732.852 mts <sup>2</sup> ) | 16.203 (16.224)        | 38.979,31                                | R. Mazó   | F. Ladouce y J. M. Castillo (1893)/ G Perret y M. Irrazábal (1897)                        |
| 27/1893 y 18/1897                   | Verbal                                | San Lorenzo o Villa Encarnación | - Pindó (se deduce de Horqueta del Pirapytay) | 1 legua 2, 1.461 cuadras 2 y 9.113 varas 2 (29.716.835 mts 2) | 39.619.113 (162.016.017 mts <sup>2</sup> )  | (-2.971) (2.948)       | 5.759,18                                 | JGG       | F. Ladouce                                                                                |
| 23/1894                             | Verbal                                | Caaguazú                        | Yboty                                         | 2.399 cuadras 2 y 6.733 varas 2                               | 23.996.733                                  | 1.799                  | 2.877,72                                 | JGG       | F. Ladouce                                                                                |
| 24/1894                             | Verbal                                | Villa Azara                     | Cureyguá                                      | 1.612 cuadras 2                                               | 16.120.000                                  | 1.209                  | 1.900,24                                 | JGG       | F. Ladouce                                                                                |
| 25/1894                             | Verbal                                | Caaguazú                        | Fortuna                                       | 1.600 cuadras 2                                               | 16.000.000                                  | 1.200                  | 1.900,30                                 | JGG       | F. Ladouce                                                                                |
| 26/1894                             | Verbal                                | Villa Azara                     | Yatebó                                        | 1.219 cuadras 2 y 8.733 varas 2                               | 12.198.733                                  | 914                    | 1.430,00                                 | JGG       | F. Ladouce                                                                                |
| 27/1894                             | Verbal                                | Villa Rica (A. Paraná)          | Guayakí                                       | 1.255 cuadras 2                                               | 12.550.000                                  | 941                    |                                          |           |                                                                                           |
| 28/1894                             | Verbal                                | Villa Rica(A. Paraná)           | Ñuaty                                         | 1.200 cuadras 2                                               | 12.000.000                                  | 900                    | 1.461,10                                 |           |                                                                                           |
| <b>Subtotal</b>                     | <b>Más otros verbales</b>             |                                 |                                               |                                                               |                                             | <b>29.651</b>          | —                                        |           |                                                                                           |
| 04/1898<br>3ª copia                 | 24 fracciones de verbales             | Jesús y Trinidad                | Yacuy y Pareja                                | 15.158 cuadras 2 y 6.933 varas 2                              | 151.586.933                                 | 11.369                 | 55.648,11                                | R. Mazó   | L. de Tournemine (1891)/ F. Ladouce, E. Dominguez, L. Cornet, G. Dubois du Tilleul (1897) |
| 05/1898<br>3ª copia                 | 35 fracciones de verbales             | Jesús y Trinidad                | Tembey mi y Yacuy Cabecera                    | 16.935 cuadras 2 y 7.400 varas 2                              | 169.357.400                                 | 12.701                 | 33.223,49                                |           |                                                                                           |
| 06/1898 (5)*<br>(extraviado)        | 30 fracciones de verbales             | Jesús y Trinidad                | Tembey Horqueta                               | 18.703 cuadras 2 y 1.666 varas 2                              | 187.031.666                                 | 14.027                 | s/d                                      |           |                                                                                           |

| Escritura No.                         | Tipo de Propiedad          | Partido o Jurisdicción | Paraje                                                           | Superficie en Leguas y/o Cuadras 2                | En Varas 2    | En Has.                            | Precio en \$ fuertes (1) | Apoderado        | Agrimensor comisionado |
|---------------------------------------|----------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|------------------|------------------------|
| <b>Subtotal</b>                       | Yerbales Dolores de Barthe |                        |                                                                  |                                                   |               | 38.097                             |                          |                  |                        |
| <b>Compras de otros adquirientes:</b> |                            |                        |                                                                  |                                                   |               |                                    |                          |                  |                        |
| 1176/1886 J. Monte                    | Campo                      | Villa Encarnación      | Entre Res. N° 5 (Pto. Pirapytá) y Res. N° 4 (Pto. Guaraupay ...) | 36 leguas 2 y 2.365 cuadras 2                     | 923.650.000   | 69.334<br>(69.269)                 | 32.216,90                | B. Artecona      | G. Perret              |
| 85/1887 J. de Olazo                   | Terreno fiscal             | Villa Encarnación      | Fracción A                                                       | 50 leguas/43 leguas 2 y 1.276 cuadras 2           | 1.250.000.000 | 93.750                             | 43.600                   | R. Mazó          | G. Perret              |
| 86/1887 R. Zubizarreta                | Terreno fiscal             | Villa Encarnación      | Fracción B                                                       | 50 leguas/40 leguas 2 y 1.669 cuadras 2           | 1.250.000.000 | 93.750                             | 43.600                   | R. Mazó          | G. Perret              |
| Tembey                                | Verbal s/d                 |                        | (Fracción A)                                                     | 1 legua 2, 191 cuadras 2 y 3.550 varas 2          | 26.913.550    | 2.018                              | s/d                      |                  |                        |
| Pirayuy                               | Verbal s/d                 |                        | (Fracción A)                                                     | 848 cuadras 2 y 2.906 varas 2                     | 8.482.906     | 636                                | s/d                      |                  |                        |
| Guaraupay                             | Verbal s/d                 |                        | (Fracción B)                                                     | 8 leguas 2, 778 cuadras 2 y 5 mil varas 2         | 207.785.000   | 15.584                             | s/d                      |                  |                        |
| <b>Subtotal</b>                       | <b>Olazo</b>               |                        |                                                                  |                                                   |               | <b>205.738</b><br><b>(205.726)</b> | —                        |                  |                        |
| 128/1888 J. Boucau                    | Terreno fiscal             | Hernandarias           | Tacurupucú                                                       | 41 leguas 2, 1.760 cuadras 2 o 104.260 cuadras 2  | 1.042.600.000 | 78.195                             | 36.365,90                | Juan E. González | F. Ladouce             |
| 280/1888 A. Watzembom*                | Tierras                    | San Joaquín            | Reserva del Monday                                               | 9 leguas 2, 1.518 cuadras 2 y 5.112 varas 2       | 240.180.000   | 18.012                             | 21.171, 58               |                  | G. Perret              |
| 280/1888                              | Tierras                    | San Joaquín            | Reserva del Itapytí                                              | 14 leguas 2, 1.679 cuadras 2 y 8.672 varas 2      | 366.798.672   | 27.510<br>(27.508)                 |                          |                  | G. Perret              |
| 1350/1888 (6) M. González             | Tierras                    | Jesús y Trinidad       | Montes de Jesús                                                  | 57 leguas 2, 391 cuadras 2 y 2.943 varas 2        | 1.428.912.943 | 107.168<br>(107.162)               | 49.840,54                | A. Candelón      | G. Perret              |
| 1357/1888 P. Cardona (7)              | Tierras                    | Jesús y Trinidad       | San Vicente del Monday                                           | 48 leguas 2 y 1.280 cuadras 2 o 121.280 cuadras 2 | 1.212.800.000 | <b>90.954</b>                      | 42.300,00                | A. Candelón      | G. Perret              |
| 1358/1888 M. González                 | Tierras                    | Jesús y Trinidad       | Montes Guayaki                                                   | 41 leguas 2, 1.233 cuadras 2 o 103.733 cuadras 2  | 1.037.330.000 | 77.800<br>(77.795)                 | 36.082,08                | A. Candelón      | G. Perret              |
| 1362/1888 (8) P. Cardona              | Tierras                    | Jesús y Trinidad       | Potrero del Monday                                               | 38 leguas 2, 1.518 cuadras 2 y 1.537 varas 2      | 965.181.537   | 72.388<br>(72.384)                 | 33.665,54                | A. Candelón      | G. Perret              |
| <b>Subtotal</b>                       | <b>Apoderado Candelón</b>  |                        |                                                                  |                                                   |               | <b>472.027</b>                     |                          |                  |                        |

| Escritura No.        | Tipo de Propiedad      | Partido o Jurisdicción      | Paraje                   | Superficie en Leguas y/o Cuadras 2          | En Varas 2  | En Has.          | Precio en \$ fuertes (1) | Apoderado | Agrimensor comisionado                           |
|----------------------|------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------------------------|-------------|------------------|--------------------------|-----------|--------------------------------------------------|
| 134/1891 (9)         | Fracción de campo      | Reserva Villa Azara         | Puerto de Pirapytá       | 4 leguas 2 y 673 cuadras 2                  | 106.730.000 | 8.004            | 7.650,58                 | JGG       | C. Perret                                        |
| 134/1891 (9)         | Fracción de campo      | Reserva San Lorenzo         | San Lorenzo              | 4 leguas 2 y 1.261 cuadras 2                | 112.610.000 | 8.445            |                          | JGG       | C. Perret                                        |
| Res. D No. 3 (10)    | Reserva fiscal s/d     | San Lorenzo                 | Yatytay                  | 6 leguas 2, 1.547 cuadras 2 y 5.588 varas 2 | 165.475.588 | 12.411 (8.676)   | s/d                      |           | L. de Tournemine y Anglo Paraguayan Land Co.1892 |
| Res. E No. 4 (11)    | Reserva fiscal s/d     | San Lorenzo                 | Yacuy                    | 4 leguas 2, 983 cuadras 2 y 7.331 varas 2   | 109.837.731 | 8.238 (7.900)    | s/d                      |           | Anglo Paraguayan Land Co. 1892                   |
| <b>Subtotal</b>      | <b>4 Reservados</b>    |                             |                          |                                             |             | <b>37.098</b>    |                          |           |                                                  |
| <b>Total</b>         |                        |                             |                          |                                             |             | <b>942.811,5</b> |                          |           |                                                  |
| <b>Subtotal (12)</b> | <b>19 propiedades</b>  |                             |                          |                                             |             | <b>800.649</b>   |                          |           |                                                  |
| s/d                  | + Maynzhutzen          | Jesús y Trinidad            | Tabay/Potreros Tebicuary |                                             |             | 56.246           |                          |           |                                                  |
| s/d                  | + Fracciones Centrales | Segunda Zona                | ?                        | también figura en el plano: 101.718 has     |             | 153.168          |                          |           |                                                  |
| s/d                  | + Retazo               | s/d                         | ¿Puntas del Yacuy?       |                                             |             | 5.644            |                          |           |                                                  |
| <b>Total</b>         | <b>22 propiedades</b>  | <b>Alto Paraná e Itapúa</b> | <b>Único cuerpo</b>      |                                             |             | <b>1.015.707</b> |                          |           | ¿Martinet?                                       |

**Fuente:** Elaboración propia, con base a escrituras de la Escribanía Mayor de Gobierno (EMG) y, en algunos casos, planos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). En rojo, las cifras que coinciden con las correspondientes al plano sin firma ni fecha, que habrían servido de base al plano de Martynet, que lleva por título «Mapa Administrativo y Descriptivo de un grupo de 22 propiedades (según títulos) pertenecientes a Domingo Barthe», que en total suman 1.015.716 hectáreas incluyendo metros<sup>2</sup>. En los casos en que las cifras no son similares se agrega las mismas entre paréntesis. Así también se agregaron los 3 casos faltantes: Mayntzhutzen, Fracciones centrales de la segunda zona y Retazo.

**Equivalencias:** 1 Legua cuadrada = 2.500 cuadras cuadradas = 1.875 hectáreas; 1 cuadra cuadrada = 10.000 varas cuadradas = 0,75 hectáreas; 1 hectárea = 10.000 mts<sup>2</sup>.

\*Extraviado = sin acceso al legajo correspondiente, sólo figuran en Índice de 1888—1901, Protocolo de Tierras de la EMG más no en los tomos correspondientes (a tener en cuenta que los índices fueron confeccionados posteriormente y en algunos casos, pueden estar bajo un nombre distorsionado).

- (1) Los precios incluyen gastos de mensura, monto que por lo general se agrega al primer pago, sin desglose, salvo excepciones.
  - (2) MOPC, Carpetas 24 y 25, 1888, San Cosme y, Escritura 113/1901, Dación en pago proveniente de evicción.
  - (3) del área total (que no se especifica) se deducen 62.824.912 varas 2 de las que 46.593.181 varas 2 (o 3.494 hectáreas) pertenecen a D. Barthe por compras anteriores.
  - (4) y MOPC, Plano N° 54, Verbal Pirapyta, 1892 (sería uno de los planos utilizados para la mensura de la DISERGEOMIL en el 2012;
  - (5) y MOPC, Plano N° 30, 1897, A. Perasso y Fisco, Tembey Horqueta, Distrito Alto Paraná.
  - (6) se deduce verbal Yacuí, 4 leguas o 100.000.000 varas 2 (o 7.500 hectáreas); en plano Camilo Linares de G. Perret figura Puntas del Yacuí, superficie reservada.
  - (7) se deduce verbal S. Vicente, 9.372.500 cuerdas 2 (o 3.749 hectáreas).
  - (8) se deduce verbal S. Vicente, 35.000.000 varas 2 (o 2.624 hectáreas).
  - (9) en ambos reservados se deducen 1.500 x 1.500 cuerdas o sea, 2.250.000 varas 2 para los ejidos (pueblos) del futuro.
  - (10) y MOPC, Plano N° 25, 1892, Anglo Paraguayan Land Co. (falta un pedazo y la superficie); Plano N° 63, 1892 Res. N° 3, L. de Tournemine, Distrito Alto Paraná.
  - (11) y MOPC, Plano N° 24, 1892, Anglo Paraguayan Land Co., Res. E N° 4, Distrito Alto Paraná. Habría existido otro plano de L. de Tournemine MOPC, N° 2, 1901, Res. N° 4 (extraviado).
  - (12) En el caso de las 22 propiedades (en rojo) que formarían un sólo cuerpo en Alto Paraná e Itapúa norte:
    - a) En este grupo de 22 propiedades, no se incluyen Tacurupucú ni Reserva del Monday ni Villa Azara, que en total suman 104.211 hectáreas. Suponemos que estas fracciones habrán sido propuestas como moneda de canje para negociar la expansión de las propiedades ex Olazo hacia el noroeste.
    - b) Las «fracciones centrales» están infladas, y hasta registran dos superficies: 153.168 y 101.718 hectáreas; ésta última se aproxima a la suma de las 3 fracciones que no se incluyen en este inventario... Suponemos que esta superficie correspondería a gran parte de las fracciones centrales que pertenecieron a Perasso, entre el Nacunday y el Tembey al menos; Perasso pudo haberlas negociado con los sucesores en 1920, cuando también vende la fracción más al norte.
    - c) Sólo se observa una diferencia pronunciada en el caso del Reservado N° 3, (menos 3.735 hectáreas); en éste caso se trata de una estimación basada en el plano de Tournemine y no en escritura.
- De todos modos, los totales de éste cuadro están inflados, puesto que se duplican las cifras correspondientes a los yerbales Ayuí, Charará, Curuzú y Canela ya incluidas en el área del litigio.

## Cuadro 1.B. Privatización de tierras públicas en el Chaco (1885–1897)

Casos de interés mencionados por Carlos Pastore

| Año     | Adquirientes y fechas                      | Características de los lotes cedidos                                                                                                                  | Superficie en leguas 2                           | Valor \$ fuertes |
|---------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| 1885    | Braulio Artecona (1)                       | Letra A. 4ª zona, lote 168, de 5ª clase                                                                                                               | 100                                              | 10.900           |
| 1885    | Braulio Artecona (2)                       | Letra A. 4ª zona, lote 161, de 5ª clase                                                                                                               | 100                                              | 10.900           |
| 1885    | José Monte (60)                            | Letra M. 4ª zona, lotes 150 y 160, de 5ª clase                                                                                                        | 200                                              | 21.800           |
| 1886    | José Monte (63)                            | Letra M. 2ª zona, lotes 70 hasta 79 inclusive, de 4ª clase                                                                                            | 100                                              | 21.800           |
| 1886    | José R. de Olazo (69)                      | Letra O. 4ª zona, lote 194 de 5ª clase                                                                                                                | 56                                               | s/d              |
| 1886    | José Simone (80)                           | Letra S. 4ª zona, lotes 149 y 157, de 5ª clase                                                                                                        | 200                                              | 21.800           |
| 1886    | Tobías Simone (82)                         | Letra S. 4ª zona, lotes 220 y 221, de 5ª clase, sobre río Pilcomayo                                                                                   | 14,5                                             | 1.580,50         |
| 1886    | Ladislao Monte (65)                        | Lotes reservados N° 251 al 261 inclusive, de 5ª clase                                                                                                 | 180                                              | 19.620           |
| 1888*   | Alejandro Candelón (44)                    | Letra C. Lote 217, antes reservado de venta, dividido en 2 fracciones denominadas C y D, 5ª clase (después se excluye D).                             | 10                                               | 1.640            |
| 1888    | Alejandro Candelón (45)                    | Letra C. La fracción D, a los fondos de la fracción B de los Tenedores de Bonos Paraguayos en Londres. Se componen de 5 lotes del 11 al 15 inclusive. | 50                                               | 5.450            |
| 1892**  | Paraguay Land Company (73)                 | Letra O. Un excedente de los lotes 174 y 181 en la 4ª zona, 5ª clase.                                                                                 | 448,470 cuadradas y 7,228 varas 2 (179 Leguas 2) | 14.706,57        |
| 1894    | Rufino Mazó (67)                           | Letra M. Excedente de tierras vendidas a los Tenedores de Bonos                                                                                       | 18                                               | 4.071,80         |
| 1895*   | Alejandro Candelón (47)                    | Letra C. Parte del lote 217 comprendido en la 4ª zona, 5ª clase                                                                                       | 10                                               | 820              |
| 1896*** | Anglo Paraguayan Land Company Limited (83) | Letra S. En Villa Hayes<br>En el Chaco, Lote B (s/río Paraguay, paraje Itapucumí)<br>Lote C (s/río Paraguay, frente al paraje Potrero Porá)           | 15<br>59<br>30                                   | s/d              |
| 1897*** | Anglo Paraguayan Land Company Limited (84) | Letra S. N° 50, 51, 52, 53, 54 y 55 (Sal Salvador, Región Oriental)                                                                                   | 62                                               | s/d              |

**Fuente:** elaboración propia a partir de Pastore, Carlos. La lucha por la tierra en el Paraguay, 3ª edición corregida, Asunción, 2008: 241 y sgts. y registros de escrituras de la EMG. Los números entre paréntesis son los del informe de referencia, elaborado por la EMG en 1905 y retomado por Pastore. Se descartan cuadradas y varas cuadradas para facilitar la lectura.

\*EMG, según Escritura N° 486/1888 la superficie es mayor: 80 leguas; la última venta se asienta en Escritura N° 430/1893; nótese que Candelón sigue especulando en el Chaco en 1893, cuando ya había problemas de pago con sus compras en el Alto Paraná.

\*\*Notese que solo se trata de la venta de excedente a la SA Paraguay Land Company, monto que pudimos corroborar con la curiosa escritura N° 1094/1892.

\*\*\* A cuenta de las 500 leguas cuadradas. Estas transferencias se habrían dado 6 años antes, según escrituras de la EMG N° 4 y N° 5, 1891; la última transferencia no se refiere al Chaco sino a San Salvador, en la región Oriental.

**Cuadro 1.C. Paraguay. Valores de las tierras fiscales y de la propiedad rural (1888)**  
En pesos oro o pesos fuertes (\$f)

| Ubicación                                                               | Características mencionadas                                                                                                                       | Valor de 1 legua <sup>2</sup>    | Valor 1 ha        |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| San Lorenzo, Areguá, Capiatá, Luque, Limpio, etc.<br>a Paraguari        | Alrededor del Municipio de Asunción, en un radio de 3 a 4 leguas<br>Sobre la vía del Ferrocarril                                                  |                                  | 20 a 30<br>8 y 10 |
| Bordes de Manduvirá                                                     |                                                                                                                                                   | 5.000                            | 3,75              |
| Villarrica                                                              | Campos                                                                                                                                            |                                  |                   |
| Villa Concepción                                                        | En un radio poco alejado del municipio                                                                                                            | 10.000 a 20.000<br>3.000 y 4.000 | 5 a 6<br>1,50 a 2 |
| Hacia el interior, el valor disminuye progresivamente                   |                                                                                                                                                   |                                  |                   |
| Terrenos de 2ª categoría                                                | Cotizados en 1885 para ventas fiscales<br>se venden hoy (1889)                                                                                    | 800*                             | 0,426             |
| <b>A orillas del Paraná medio</b>                                       | La Sociedad Paraguayo Argentina compró a                                                                                                          | 3.000 a 4.000<br>2.000           | 1 a 1,50          |
| <b>En la frontera con el Brasil y la sierra del Amambay</b>             |                                                                                                                                                   | 1.500                            |                   |
| En el Chaco, en terrenos considerados como de 3ª, 4ª<br>y 5ª categorías | Mismo movimiento ascendente, s/ bordes del río desde el Pilcomayo al río Verde,<br>valores casi iguales al de los terrenos del Paraguay Oriental. |                                  |                   |
|                                                                         | Más al norte de Villa Hayes, frente al Remanso Castillo                                                                                           | 6.000                            |                   |
|                                                                         | En las zonas profundas y superiores de este vasto territorio, se puede calcular un<br>precio promedio entre:                                      | 500 a 1.000                      |                   |
| <b>A modo comparativo, en Argentina</b>                                 |                                                                                                                                                   |                                  |                   |
| Provincia de Buenos Aires                                               | Donde las tierras son absolutamente pobres y sólo sirven para crianza de ovejas, se<br>vende a un precio medio de:                                | 120.000                          |                   |
| En Corrientes                                                           | Donde el suelo sigue siendo en gran parte inculto, los territorios más alejados no se<br>venden en menos de:                                      | 5.000 a 10.000                   |                   |
| En los alrededores del Paraná inferior                                  | El más bajo promedio es de más o menos                                                                                                            | 20.000                           |                   |

**Fuente:** E. de Bourgade La Dardye, El Paraguay (1889), 2009: 90—91; Pastore, 2013: 226—227. Para de Bourgade, 1 legua cuadrada era entonces equivalente a 1.769 hectáreas.

\* Las Leyes de 1885 clasificaban: a) las tierras fiscales en 5 clases y en la región oriental: Pastoreo, 1ª clase, 1.200 pesos oro por legua; Pastoreo y Montes de 2ª clase 800 pesos oro por legua;<sup>1</sup> b) Los yerbales se dividieron en 3 clases, dependiendo de su distancia de un río navegable (i.e. Paraná): aquellos situados hasta 6 leguas de la costa (26 km) no debían venderse a menos de \$f 1,50 por cuadra; los situados entre 6 y 12 leguas (26 y 52 km), a no menos de \$f 1,25; y los yerbales restantes al menos a \$f 1,00 por cuadra, en todos los casos excluyendo los costos de agremiatura. De esta manera, los yerbales alcanzaban precios que oscilaban entre \$f 3.750, \$f 3.125 y \$f 2.500 por legua cuadrada Kleinppning, 2014: 200; eran por lo tanto lo más valorado. En el caso de tierras fiscales, los precios fijados por ley incluyen sólo dos categorías: «campos de pastoreo» y «campos de pastores y montes», además de las tierras de labor, y éstas fueron las ventas prioritizadas en los primeros años según se aprecia en el cuadro siguiente (1D).

**Cuadro 1.D. Venta de tierras fiscales. Ingresos Estimados del Paraguay (1883–1903) según Warren e Ingresos estimados por concepto de venta de tierras fiscales y Yerbales del Estado (1883–1914) según Kleinpenning**  
(En pesos fuertes \$f, teóricamente equivalentes a los dólares norteamericanos)

| Año         | Aduana     | Venta de tierras | Otros(a)  | Total      | Tierras /Ttl (%) | Montes y Campos Hectáreas | \$F              | Yerbales Hectáreas | \$F            | \$F Total      |
|-------------|------------|------------------|-----------|------------|------------------|---------------------------|------------------|--------------------|----------------|----------------|
| 1883        | 501.032    | 7.036            | 42.174    | 550.242    | 1.3              | —                         | —                | 4.749              | —              | 4.749          |
| 1884        | 723.564    | 53.750           | 62.658    | 839.972    | 6.3              | —                         | 52.641           | —                  | —              | 52.641         |
| <b>1885</b> | 826.359    | <b>609.510</b>   | 62.031    | 1.437.900  | <b>42.3</b>      | 7.178.322                 | <b>609.543</b>   | —                  | —              | 609.543        |
| <b>1886</b> | 1.206.333  | <b>2.055.087</b> | 1.750.407 | 5.011.827  | <b>41.0</b>      | 6.499.788                 | <b>1.268.795</b> | 204.050            | 491.625        | 1.760.420      |
| <b>1887</b> | 1.358.317  | <b>1.686.253</b> | 11.523    | 3.056.093  | <b>55.1</b>      | 2.506.946                 | <b>1.179.941</b> | 118.766            | 506.302        | 1.686.243      |
| <b>1888</b> | 1.389.112  | <b>1.788.302</b> | 294.740   | 3.472.154  | <b>51.5</b>      | 3.577.328                 | <b>1.393.147</b> | 192.634            | 395.155        | 1.788.302      |
| 1889        | 1.419.882  | 815.304          | 1.889.490 | 4.124.676  | 19.7             | 1.521.301                 | <b>710.001</b>   | 62.905             | 129.342        | 839.343        |
| 1890        | 1.185.077  | 324.873          | 227.814   | 1.737.764  | 18.6             | 479.293                   | 84.740           | 92.609             | <b>240.133</b> | 324.873        |
| 1891        | 1.196.315  | 175.969          | 275.433   | 1.647.717  | 10.6             | 206.919                   | 126.104          | 24.806             | 39.850         | 165.954        |
| 1892        | 2.131.506  | 364.355          | 235.646   | 2.731.507  | 13.3             | 473.464                   | 87.505           | 149.725            | <b>275.606</b> | 363.111        |
| 1893        | 4.309.232  | 938.631          | 611.402   | 5.859.266  | 16.0             | 146.562                   | 42.034           | 207.343            | <b>897.156</b> | 939.190        |
| 1894        | 3.813.619  | 497.850          | 599.003   | 4.910.472  | 10.1             | 179.319                   | 37.871           | 152.137            | <b>450.836</b> | 488.707        |
| 1895        | 4.519.812  | 119.660          | 480.771   | 5.120.243  | 2.3              | 42.795                    | 22.405           | 7.828              | <b>67.071</b>  | 89.476         |
| 1896        | 5.080.622  | 488.409          | 283.836   | 5.832.867  | 8.3              | 28.713                    | 22.350           | 47.473             | <b>466.058</b> | <b>489.186</b> |
| 1897        | 4.950.311  | 310.889          | 491.641   | 5.752.841  | 5.4              | 78.026                    | 35.191           | 108.736            | <b>285.724</b> | 320.915        |
| 1898        | 5.059.588  | 113.688          | 3.909.859 | 9.083.135  | 1.2              | 18.503                    | 9.644            | 53.399             | <b>104.048</b> | 113.692        |
| 1899        | 5.759.895  | 113.446          | 3.296.971 | 9.170.312  | 1.2              | 11.969                    | 6.734            | 85.638             | <b>233.844</b> | 240.578        |
| 1900        | 8.428.705  | 280.739          | 1.147.519 | 9.856.963  | 2.8              | 23.605                    | 12.380           | —                  | —              | 12.380         |
| 1901        | 9.930.348  | —                | —         | 11.412.746 | —                | 5.464                     | 21.189           | —                  | —              | 21.189         |
| 1902        | 9.479.624  | —                | 1.482.398 | 11.018.316 | 0                | 29.999                    | 24.165           | —                  | —              | 24.165         |
| 1903        | 12.960.674 | —                | 2.432.030 | 15.392.704 | 0                | 12.346                    | 79.568           | 1.670              | 42.000         | 121.568        |
| 1904        | —          | —                | —         | —          | —                | 1.846                     | 4.921            | 3.878              | 11.380         | 16.301         |
| 1905        | —          | —                | —         | —          | —                | 25                        | 411              | —                  | —              | 411            |
| 1906        | —          | —                | —         | —          | —                | 3.235                     | 36.149           | —                  | —              | 36.149         |
| 1907        | —          | —                | —         | —          | —                | 1.603                     | 26.482           | —                  | —              | 26.482         |
| 1908        | —          | —                | —         | —          | —                | 279                       | 4.670            | —                  | —              | 4.670          |
| 1909        | —          | —                | —         | —          | —                | 5.431                     | 24.677           | —                  | —              | 24.677         |
| 1910        | —          | —                | —         | —          | —                | 334                       | 3.565            | —                  | —              | 3.565          |
| 1911        | —          | —                | —         | —          | —                | 189.878                   | 31.474           | —                  | —              | 31.474         |
| 1912        | —          | —                | —         | —          | —                | 589                       | 8.877            | —                  | —              | 8.877          |
| 1913        | —          | —                | —         | —          | —                | 6.680                     | 18.776           | —                  | —              | 18.776         |
| 1914        | —          | —                | —         | —          | —                | 1.600                     | 19.276           | —                  | —              | 19.276         |

**Fuente:** elaboración propia en base a Warren, 2010: 378 Tabla 11. Utiliza como fuentes: Informes comerciales británicos y brasileros; memorias de los ministerios de Hacienda y del Interior; mensajes de los presidentes al Congreso; periódicos paraguayos y despachos diplomáticos de los ministros y encargados brasileros; y Kleinpenning, 2014: 203, Tabla 8.1, quien utiliza como fuente datos oficiales publicados en el Anuario (1915a: XI, 3–4). La superficie estimada de montes y tierras de pastoreo vendidos, para 1883 es de 2.146 hectáreas y para 1884, de 69.692 hectáreas, y se mencionan además \*4,292 hectáreas de tierras de labor, categoría que no se especifica en el resto del listado.

(a) Circunstancias especiales explican el aumento de los ingresos en la columna otros. En 1886 hubo un gran aumento en el alquiler de los yerbales; la cifra de 1889 incluye el dinero de la venta del ferrocarril.

| <b>Cuadro 2. Territorio del juicio Estado vs. Barthe</b><br>Según Plano del Juicio y Miguel A. Pangrazio para áreas según títulos y áreas deducidas. |                                                                        |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                |                                                                                                                            |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Finca N° 81 de San Joaquín (1961) Incluye las fracciones                                                                                             | Denominación, en planos A, B y C de 1921                               | Hectáreas según títulos*                           | Áreas deducidas, entre las que figuran varios yerbales a nombre de Domingo Barthe o Dolores Cueto de Barthe                                                                                                                                                                                                                                                    | Hectáreas deducidas                                                            | Superficie libre o hectáreas reivindicadas por el Estado Ubicación actual**                                                | %  |
| Arturo Watzemborn                                                                                                                                    | Reservas del Monday 1ª Fracción. En el partido de San Joaquín.         | 18.012                                             | La Italo Paraguaya***                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -16.632                                                                        | 1.380<br>En parte inundado por la Represa Acaray                                                                           | -  |
|                                                                                                                                                      | Reservas de Itaypyré 2ª Fracción. En el partido de San Joaquín.        | 27.508                                             | Miguel A. Gamón y coherederos***<br>Parte de la Fracción 3ª de Perasso y Cía.<br>La Italo Paraguaya***<br>Total                                                                                                                                                                                                                                                | 1.560 22.628<br>320<br>3.000<br>-4.880                                         | En parte de J. L. Mallorquín y Tavapy                                                                                      | 9  |
| Pedro Cardona                                                                                                                                        | Potrero del Monday 3ª Fracción. En el partido de Jesús y Trinidad.     | 72.388 + parte del Verbal S. Vicente = 75.013      | Tomás Ayala***<br>Mbarebí Barrero a Vicente Nogués 31/03/1899<br>Guillermo Eiton (a José Jacquet originalmente) 24/10/1899<br>Miguel A. Gamón y Coherederos**<br>Reservado Verbal San Vicente<br>Total                                                                                                                                                         | 4080 49.929<br>3.579<br>9.080<br>5.790<br>2.624<br>-25.083                     | correspondería a la Finca N° 39, que se superpuso con la Finca N° 2826.<br>Hoy en parte de Santa Rita, Tavapy y Naranjal   | 19 |
|                                                                                                                                                      | San Vicente del Monday 4ª Fracción. En el partido de Jesús y Trinidad. | 90.954 + parte del Res. Verbal S. Vicente = 94.253 | Reservado Verbal San Vicente<br>Verbal Caraguatá, Juanita, Mboy y Tuyuti a Perasso y Cía.<br>Verbal Yatebó de Barthe 27/04/1894<br>Verbal Cureguá de Barthe 27/04/1894<br>1ª Fracción (Lucio) a Inocencio Frontanilla<br>Parte del Verbal Horqueta de Pirapytay.<br>15/11/1893, escritura modificada 31/05/1897<br>Parte del Verbal Pindó, 15/11/1893<br>Total | 3.749 72.322<br>2.058<br>914<br>1.209<br>1.840<br><br>11.200<br>960<br>-21.931 | Hoy en parte de, Juan L. Mallorquín, San Cristóbal, Santa Rita y Tavapy<br>¿Finca N° 2826?                                 | 28 |
| Manuel C. González                                                                                                                                   | Monte Guayakí 5ª Fracción. En el Partido de Jesús y Trinidad.          | 77.795                                             | Cía. Argentino Paraguaya de Maderas<br>A José Jacquet, quien vendió a Guillermo Eiton<br>Parte del Verbal Ayuy de Barthe<br>Parte del Verbal Mborebí Barrero de Nogués<br>Tomás Ayala*<br>Total                                                                                                                                                                | 25.080 17.285<br>24.840<br>9.280<br>480<br>825<br>-60.505                      | Correspondería hoy a parte de San Cristóbal, Tavai y Abai. ¿Finca No. 2826?                                                | 7  |
| (El resto de estas fracciones se ubicarían en la correspondiente a Juan. C. González)                                                                | Monte de Jesús 6ª Fracción. En el partido de Jesús y Trinidad.         | 107.162 + Verbal Yacuy = 114.698                   | Parte del Verbal Canela, Charará, Curuzú y Ayuy de Barthe.<br>Parte del Verbal Laurel de Barthe<br>Parte del Verbal Campo Tabai de Kroff<br>Parte de la Cía. Argentino-Paraguaya de Maderas<br>Parte de la superficie de la propiedad de Barthe sobre Reservado Yacuy                                                                                          | 45.524 41.740<br>480<br>4.480<br>9.640<br>6.695                                | Corresponde hoy a parte de Naranjal en Alto Paraná, Tavai en Caazapá y San Rafael del Paraná en Itapúa<br>¿Finca No. 2826? | 16 |

|                 |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               |                                                                                                                                                                      |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                     | 80<br>200                                     |                                                                                                                                                                      |
|                 |                                                                                                                                       | Sup. del Yermal Laurel s/ Reservado Yacuy (Barthe)<br>Sup. del Yermal Horqueta de Pirapitay s/ Yacuy (Barthe)<br>Dolores Cueto de Barthe: los verbales<br>Tembey-mi y Yacuy-Cabeceras, el 22/03/1898, compuesto de 35 fracciones de las cuales, en terreno fiscal:<br>Rancho N° 11<br>Rancho N° 12<br>Rancho N° 13<br>Rancho N° 14<br>Rancho N° 15<br>Rancho N° 16<br>Rancho N° 17<br>Rancho N° 30<br>Rancho N° 31<br>Rancho N° 32<br>Rancho N° 33<br>Rancho N° 34<br>Rancho N° 35<br>El yermal Tembey Horqueta, el 23/03/1898, compuesto de 35 fracciones de las cuales en terreno fiscal:<br>Rancho N° 10<br>Rancho N° 11<br>Parte libre del Reservado Yacuy (fisco)<br>Total | 276<br>172<br>207<br>293<br>223<br>356<br>150<br>207<br>200<br>148<br>239<br>440<br>690                                                                                                                                                             |                                               |                                                                                                                                                                      |
|                 |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                     | 1.232<br>297<br>724<br>-72.958                |                                                                                                                                                                      |
| Salvador Boucau | 7ª Fracción. Del Tacurupucú registrado en el Partido de Herman-darias, y ubicado en Saltos del Guayrá, hoy Canindeyú. (Plano B, 1921) | 78.140                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Yermal Guavirá A la Industrial Paraguaya, el 29/01/1895<br>Yermal Tacupí o Yuqueriv y Vicente Nogués y Carlos Paoli, el 09/01/1899<br>Yermal Naranja – hay u Oculto a Julián Coronel y éste a Vicente Nogués y Carlos Paoli, el 21/01/1899<br>Total | 52.619<br>17.752<br>4.511<br>3.866<br>-26.130 | 20<br>Correspondería a la Finca N° 183, de Hermandarias.<br>Debería corresponderse con las fracciones 1ª y parte de la 2ª de la Colonizada- ra Saltos del Guairá SA. |
| Total           |                                                                                                                                       | 471.959 + verbales =<br>486.023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | De los cuales 88.045 hectáreas de verbales propiedad de Barthe superpuestas al área en litigio.                                                                                                                                                     | -228.119 257.904                              | 99                                                                                                                                                                   |

**Fuente:** elaboración propia a partir del texto del juicio editado por Pangrazio, 2005; Plano del juicio, 1921 y Circular Mensura Judicial (ABC, 28/09/2011).

\* A la superficie correspondiente a las 7 fracciones, se agregan las de los verbales Reservado San Vicente y Reservado Yacuy, por lo que es de suponer que los mismos fueron adquiridos posteriormente por Domingo Barthe.

\*\* Para comparar hectáreas reivindicadas y ubicación actual ver Plano Georeferenciado 2015. Territorio Barthe Kue en Alto Paraná, Caazapá e Itapúa Norte.

\*\*\* En el texto del juicio se aclara que el Estado no reconoce «derechos dominiales a aquellas personas que ocupan parcelas de las fracciones indicadas en el plano A, y que se mencionan en el plano C: La Italo Paraguaya, Gamón y Coherederos, y Tomás Ayala, contra los cuales la Fiscalía General del Estado dirigirá la acción competente después de estudiar prolijamente la causa de sus respectivas ocupaciones» (Pangrazio, 2005: 301).

| Cuadro 3. Yerbales reivindicados por los sucesores de Domingo Barthe, superpuestos con tierras en disputa                   |  |                 |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|--------------|
| Fracciones y yerbales                                                                                                       |  | ha superpuestas | ha s/títulos |
| Fracción 3ª: Parte del Yermal San Vicente                                                                                   |  | 2.624           | 2.624        |
| Fracción 4ª: Parte del Reservado Yermal San Vicente                                                                         |  | 3.749           | 3.749        |
| Yermal Yañebó                                                                                                               |  | 914             | 914          |
| Yermal Cureguá                                                                                                              |  | 1.209           | 1.209        |
| Parte del Yermal Horqueta de Pirapytay                                                                                      |  | 11.200          | 16.200       |
| Parte del Yermal Pindó                                                                                                      |  | 960             | 2.971        |
| Fracción 5ª: Monte Guayakí: parte del Yermal Ayuy                                                                           |  | 9.280           | —            |
| Fracción 6ª: Montes de Jesús                                                                                                |  | 45.524          | 61.924       |
| Parte del Yermal Canela, Charará, Curuzú y Ayuy                                                                             |  | 480             | 3.514        |
| Parte del Yermal Laurel                                                                                                     |  | 6.695           | 7.500        |
| Parte de la superficie de la propiedad de Barthe sobre Reservado Yacuy                                                      |  | 80              | —            |
| Sup. del Yermal Laurel s/ Reservado Yacuy                                                                                   |  | 200             | —            |
| Sup. del Yermal Horqueta de Pirapytay s/Yacuy                                                                               |  | 200             | 12.701       |
| Dolores Cueto de Barthe: Yerbales Tembey-mi y Yacuy-Cabeceras, compuesto de 35 fracciones, de las cuales en terreno FISCAL: |  | 276             |              |
| Rancho N° 11                                                                                                                |  | 172             |              |
| Rancho N° 12                                                                                                                |  | 207             |              |
| Rancho N° 13                                                                                                                |  | 293             |              |
| Rancho N° 14                                                                                                                |  | 223             |              |
| Rancho N° 15                                                                                                                |  | 356             |              |
| Rancho N° 16                                                                                                                |  | 150             |              |
| Rancho N° 17                                                                                                                |  | 207             |              |
| Rancho N° 30                                                                                                                |  | 200             |              |
| Rancho N° 31                                                                                                                |  | 148             |              |
| Rancho N° 32                                                                                                                |  | 239             |              |
| Rancho N° 33                                                                                                                |  | 440             |              |
| Rancho N° 34                                                                                                                |  | 690             |              |
| Rancho N° 35                                                                                                                |  |                 | 18.703       |
| El yermal Tembey Horqueta, compuesto de 24 fracciones, de las cuales están en terreno FISCAL:                               |  | 1.232           |              |
| Rancho N° 10                                                                                                                |  | 297             |              |
| Rancho N° 11                                                                                                                |  |                 |              |
| Yerbales según los Planos A, B y C (1921)                                                                                   |  | 88.045          |              |

**Fuente:** elaboración propia con base a los datos del juicio «Estado vs. Barthe», Plano C de 1921, y escrituras de la Escribanía Mayor de Gobierno.

| <b>Cuadro 4. Registros de transferencias según el texto que reproduce el juicio Estado vs. Barthe</b> |                                              |                                                             |                                                                         |                                      |                                                                                                  |                                                          |                                                                       |                                              |                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|                                                                                                       | <b>Año/<br/>Registro de la<br/>Propiedad</b> | <b>1888 según<br/>antecedentes (pág.<br/>292-293 y 327)</b> | <b>1906 Transferencias<br/>que se truncaron...<br/>(pág. 296 y 297)</b> | <b>1913<br/>(Pág. 296 y<br/>297)</b> | <b>1913. Barthe registra<br/>tierras adquiridas en<br/>1912 (pág. 297 y 298,<br/>y pág. 321)</b> | <b>1920 Declaratoria<br/>de herederos (pág.<br/>298)</b> | <b>1921 s/Fiscal<br/>Protocolo de tierras<br/>públicas (pág. 294)</b> | <b>1922 s/<br/>demandados<br/>(pág. 327)</b> | <b>Anulados<br/>1953...<br/>s/ UH<br/>23/02/2012</b> |
| 1ª                                                                                                    | Reservas del<br>Monday                       | Nº 763 y al folio 744<br>y sgte.                            | RP de San Joaquín<br>Folios 3 vuelto y 1<br>respectivamente             | Folio 9 vltto. y<br>sgte.            | Folio 9 vltto.                                                                                   | Folio 28 de San<br>Joaquín                               | Folios 334 vto. y<br>siguientes.                                      | a fojas 744                                  | Folios Nº<br>763 (folio<br>741)                      |
| 2ª                                                                                                    | Reservas del<br>Itaipyte                     |                                                             |                                                                         |                                      |                                                                                                  |                                                          |                                                                       | Id. id.                                      |                                                      |
| 3ª                                                                                                    | Potreros del<br>Monday                       | Nº 791 y al folio 739<br>y sgte.                            | RP de Jesús Y Trinidad.<br>Folio 14 vltto.                              | Folio 69                             | Folio 75 vltto.                                                                                  | Folio 149 de Jesús<br>y Trinidad                         | Folios 1.759 vto. y<br>siguientes                                     | id. id. al folio<br>739 id.                  | Nº 791<br>(folios 739,<br>735 y 737)                 |
| 4ª                                                                                                    | S. Vicente del<br>Monday                     | Folio 735 y sgte.                                           | Folio 7 vuelto y folio<br>12 vuelto.                                    | Folio 67                             | Folio 75 vltto.                                                                                  |                                                          | Folio 1.747 y<br>siguientes                                           | id. id. 735 id.                              |                                                      |
| 5ª                                                                                                    | Montes Guayaki                               | Folio 737 vuelto                                            | Folio 16 vuelto                                                         |                                      | Folio 103                                                                                        | Folio 153 de Jesús<br>y Trinidad                         | Folio 1.752 y<br>siguientes                                           | id. id. 737 id                               |                                                      |
| 6ª                                                                                                    | Montes de Jesús                              | Nº 758 y al folio 733<br>y sgte.                            | Nil                                                                     |                                      | Folio 107                                                                                        | Folio 150 de Jesús<br>y Trinidad                         | Folio 1.737 y<br>siguientes                                           | id. id. 733 id.                              | Nº 758<br>(folios 733 y<br>425)                      |
|                                                                                                       | Tacurupucú                                   | Folio 426 vuelto y<br>sgte.                                 | Nil                                                                     |                                      | Folio 16                                                                                         | Folio 2 de Tacu-<br>rupucú                               | Folio 159 vuelto y<br>siguientes                                      | id. id. 426 id                               |                                                      |

**Fuente:** Pangrazio, 2005, y Última Hora 23/02/2012.

| <b>Cuadro 5. Enclave Barthe. Fincas y fracciones supuestamente recuperadas por el Estado luego del juicio</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                   | <b>Ex denominación/ubicación y registros de fincas s/mensuras del IBR</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Superficie en hectáreas (has)</b>                                                          | <b>Observaciones sobre linderos y ubicación actual.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Se dedujeron s/ títulos de propiedad privada internos o títulos del IBR:</b>                                                                                                                                                                                                                  |
| Finca N° 39 del distrito de Irala (1970), Padrón N° 42, Sur del Monday, distrito de Irala, departamento Pto. Pte. | La mensura no incluye a la Finca N° 183 de Hermandarías.<br>Correspondería a fracciones Potreros del Monday y San Vicente del Monday.<br>Según ampliación del informe pericial (1970), la Finca N° 39 abarcaría parte del:                                                              | 105.534<br>- 14.211 =<br>91.323 has.<br><br>- 14.689<br>permutas y<br>cedidas hasta<br>1975 = | Según título del IBR. Al norte, río Monday, que lo separa de la Colonia Juan León Mallorquín; al Este con Colonia Yguazú y derechos de la Baronessa de la Bouillierie; al oeste con Engelberto Engelwart; al Sur con tierras reivindicadas por los sucesores de Barthe (que serían los verbales de Curuzú, Ayuí, Canela y Charará).<br><br>Ubicación actual: San Cristóbal, Santa Rita, Tavapy. | Juan B. Cubilla 4.050 has.<br>Eudoro Cáceres 370 has.<br>Cnel. Juan C. Silva 3.800 has.<br>Emilio Gómez Zelada 542 has.<br>Reto Bertoni 3.316 has.<br>Suc. Barthe Yatebó 914 has.<br>Suc. Barthe Curei Gua 1.209 has Total.<br>14.211 has.                                                       |
| Stroessner, (debe decir Alto Paraná).                                                                             | a) padrón N° 38 Finca N° 81 de San Joaquín: 9.785 ha. (sic);<br>b) padrón N° 48 Finca N° 2826 de Jesús y Trinidad: 27.730 ha;<br>c) padrón N° 47 Finca 2826: 47.086 ha;<br>d) padrón N° 49 Finca 2826: 6.720 ha.<br><br>Superposición b/c/d: 81.536 hectáreas (89 %) con la Finca 2826. | 76.634 has<br>que tuvieron<br>otros destinos<br>o figuran en<br>otros registros...            | En parte, correspondería a las tierras reclamadas como excedente fiscal por Fontao en 1911.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Entre 1970 y 1975 s/ notas:<br>-Permuta a Rafael García Corti: 1.699 has.<br>-Cedido a Ana S. Gutiérrez de Citarella. Finca N° 43 de Irala, folio 1 y sgtes. del año 1971: 5.000 has.<br>-Permutada a Calixto José Alarcón. Finca N° 362 de Irala del año 1973: 7.990 has.<br>Total. 14.689 has. |
| Finca N° 2826 de Jesús y Trinidad (1961)                                                                          | Sin datos. Hipótesis. Territorio reivindicado más no recuperado, que sólo en parte se «ocultó» bajo la Finca N° 39, padrones N° 47, N° 48 y N° 49 antes mencionados.<br>Ver también Cuadro IV.3                                                                                         | Diferencia<br>152.370 has.<br>= 257.904 has.<br>reivindicadas<br>en juicio.                   | Sin datos. Un eslabón perdido.<br>Supuestamente «recuperadas» en 1961.<br>Se ubicaría en el Alto Paraná (Naranjal, San Cristóbal, Santa Rita y Tavapy) y Caazapá (Tavaí y Avaí).                                                                                                                                                                                                                | Todo lo que se habría recuperado en el partido de Irala fueron las 91.323 hectáreas de la Finca N° 39. No incluyen los verbales de los Barthe cedidos al Banco de Asunción.                                                                                                                      |
| Ñacunday I                                                                                                        | s/d (al sur de la Finca N° 1733 o más bien al sur de Curuzú)                                                                                                                                                                                                                            | 15.000 has.                                                                                   | En el extremo sur de la fracción Montes de Jesús. Sobrante o excedentes fiscal que no se superpone con los verbales de los Barthe. Hoy en San Rafael, Itapúa y en Naranjal, Alto Paraná                                                                                                                                                                                                         | Figura como Colonia Oficial, aunque fue a parar a personeros del stornato y a empresas colonizadoras                                                                                                                                                                                             |
| Ñacunday II                                                                                                       | s/d (Finca N° 1018 y luego al lado, entre Agriex y la Colonizadora Tres Fronteras)                                                                                                                                                                                                      | 15.000 has.                                                                                   | Hoy en Ñacunday, lindando con la Finca No. 1024. Ver historial del padrón N° 2 de la Colonizadora Cuatro Vientos, luego Tres Fronteras (Capítulo III, 1974).                                                                                                                                                                                                                                    | Ídem                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

**Fuente:** elaboración propia, a partir de Informe Pericial (1965) en Expediente: Título de Propiedad del IBR sobre Finca N° 39 del MOPC e Informe INDERT/Camacho, 2012.

**Cuadro 6. Colonias oficiales en zonas del litigio y/o sucesión Domingo Barthe (1960–1981), por año de habilitación y origen**

| ALTO PARANÁ                   | Lugar de origen  | Lugar actual (distrito)                                       | Ha totales     | N° de lotes  | Ha / lote   | Habilitación                        | Observaciones según registros de Catastros del INDERT y algunas propias                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------|----------------|--------------|-------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juan L. Mallorquín            | Hernandarias     | J. L. Mallorquín                                              | 44.036         | 2.410        | 18,2        | R.C. 342/60                         | Reivindicadas de Domingo Barthe. Fiscal y adquirida de Centro de Emigración Japones.                                                                                                                                                                                                                                                |
| Tavapy                        | Hernandarias     | Tavapy                                                        | 6.783          | 228          | 29,7        | R.P. 791/70                         | Reivindicadas de Domingo Barthe y Fiscal.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Pirapytá                      | D.M. de Irala    | Irala                                                         | 2.540          | 210          | 12,0        | R.P. 843/70 y R.P. 236/75           | Fiscal. Obs.: figura en el Decreto Ley 215/1959 sobre Indemnización por daños y perjuicios con 8.003 hectáreas.                                                                                                                                                                                                                     |
| Itaipyté                      | Hernandarias     | Irala                                                         | 10.991         | 523          | 21,0        | R.C. 277/73 o 161/773               | Adquirida de LIPSA, Finca N° 8713 de Hernandarias (?). Obs.: de la Finca N° 4036 se transfieren al IBR 982 hectáreas en 1985 para asiento de esta colonia.                                                                                                                                                                          |
| Puerto Paranambú              | Irala            | Irala o Ñacunday                                              | 8.000          | 314          | 25,4        | R.P. 460/73                         | Fiscal (?) Obs.: exreservado N° 5 y exBaronesa de la Bouillierie.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Pastora C. Céspedes           | Alto Paraná      | Juan E. O'Leary ... o Naranjal                                | 30.000         | 33           | <b>909</b>  | R.P. 662/74                         | Adquirida de los sucesores de Domingo Barthe, Finca N° 39. Obs.: no se explica tal adquisición de tierras recuperadas del área de litigio. También figura en J. E. O'Leary, que no corresponde a la Finca N° 39. Según el plano INDERT 2012: 29.600 ha deslindadas para Colonia Agrícola Ganadera, que linda al sur con Ñacunday I. |
| Yacuy Guazú                   |                  | ¿Ñacunday o Mayor Otaño?                                      | 1.045          | 76           | 13,75       | R.P. 1106/2000                      | Adquirida de Cuatro Vientos Finance SA. Finca N° 1530 de Ñacunday, con el N° 1 y al Folio 1 y sgtes. del 11/02/1992, Padrón N° 2199.                                                                                                                                                                                                |
| <b>7</b>                      |                  |                                                               | <b>103.395</b> | <b>3.794</b> | <b>27,2</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CAAZAPA (?)</b>            |                  |                                                               |                |              |             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Sur del Ñacunday I            | Tavaí            | Tavaí (Caazapá)/ Naranjal (Alto Paraná) y San Rafael (Itapúa) | 15.000         | 80           | 187,5       | R.P. 457/73                         | Reivindicadas de Domingo Barthe. En los planos del IBR figura con 28.980 ha, atravesada por la ruta VI. Al sur de los exyerbales del Curuzú y Charará.                                                                                                                                                                              |
| Sur del Ñacunday II           | Tavaí            | Ñacunday                                                      | 15.000         | 40           | 375,0       | R.P. 458/73                         | Reivindicadas de Domingo Barthe.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>2</b>                      |                  |                                                               | 30.000         | 120          | 250         |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>ITAPÚA</b>                 |                  |                                                               |                |              |             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Mayor Otaño*                  | Jesús y Trinidad | Mayor Otaño                                                   | 4.994          | 226          | 22,0        | Decreto Ley 9273/1937 y 15/Dic/1944 | Adquirida de Crédito Español del Río de la Plata SA. Finca 991 de Jesús y Trinidad, Padrón 3324.                                                                                                                                                                                                                                    |
| Caaguy Guazú (ex C. A. López) | Jesús y Trinidad | Carlos A. López                                               | 4.510          | 384          | 11,7        | R.P. 155/61 y R.P. 350/85           | Adquirida de SIPAG, Finca 1025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Repatriados del Sur*          | Capitán Meza     | Natalio                                                       | 12.000         | 672          | 17,8        | R.P. 630/68                         | Adquirida de Raúl D. Barthe y otros. Finca 422 de Capitán Meza, con el N° 2, Padrón 2895. En otras anotaciones figura con 27.501 ha.                                                                                                                                                                                                |

|                                  | Lugar de origen                   | Lugar actual<br>(distrito) | Ha totales | N° de<br>lotes | Ha / lote | Habilitación                 | Observaciones según registros de Catastros del INDERT<br>y algunas propias                                                                                                         |
|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|------------|----------------|-----------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| San Lorenzo*                     | Capitán Meza                      | Carlos A. López            | 10.000     | 267            | 37,4      | R.P. 1295/68                 | Fiscal y 5.098 ha adquiridas de CIMEXPA SA, Finca 1330 de Cap. Meza, Padrón 1459. Se desprende de la Finca N° 1.186 de Jesús y Trinidad.                                           |
| Ape Aimé*                        | Capitán Meza/<br>Vicente Matiauda | S. Rafael del Paraná       | 7.537      | 236            | 31,9      | R.P. 1310/68                 | Donación parcial y gratuita de la Cía. Colonizadora del Litoral SACI. Finca 4025 de Jesús y Trinidad, Padrón 4888.                                                                 |
| Alborada*                        | Capitán Meza/<br>Vicente Matiauda | S. Rafael del Paraná       | 2.058      | 99             | 20,7      | R.P. 1310/68                 | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4404 de Jesús y Trinidad, Padrón 5328 y 5329.                                                                               |
| Triunfo*                         | Capitán Meza                      | Natalio                    | 8.699      | 292            | 87,8      | R.P. 1310/68                 | Adquirida de Raúl D. Barthe y otros. Finca 422, de Capitán Meza, Padrón 2895.                                                                                                      |
| Capitán<br>Urúba*                | Capitán Meza                      | Mayor Otaño                | 3.460      | 155            | 22,4      | R.P. 2289/68                 | Adquirida de SIPAG SA, Finca 1025.                                                                                                                                                 |
| Tavapyrá*                        | Capitán Meza                      | Natalio                    | 4.000      | 228            | 17,5      | R.P. 645/70                  | Adquirida de los sucesores de Domingo Barthe y de SIPAG SA, Finca 1025. Obs.: por su ubicación correspondería a Sucesores Finca 1762 y/o Finca 422 y en parte a SA Domingo Barthe. |
| Puerto Na-<br>tallo              | Capitán Meza                      | Natalio                    | 10.000     | 500            | 20,0      | R.P. 871/70                  | Adquirida de Rubén Stanley s/d.<br>Obs.: Stanley habría comprado 1.000 hectáreas de la Finca 1762/1954 de Jesús y Trinidad. No se registran títulos.                               |
| Guarapay<br>(Cap. Frag-<br>naud) | Capitán Meza                      | Carlos A. López            | 20.000     | 127            | 157,5     | R.P. 661/74                  | Donación parcial y gratuita de la Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4025 de Jesús y Trinidad, Padrón 4888.                                                                 |
| Guata Porá*                      | Domingo Robledo                   | Natalio                    | 1.960      | 116            | 16,8      | R.P. 275/75                  | Adquirida de Raúl D. Barthe y otros. Finca 422 de Capitán Meza, Padrón 2895.                                                                                                       |
| Pirapey*                         | Domingo Robledo                   | Edelira                    | 5.300      | 842            | 6,2       | R.P. 388/76 y<br>R.P. 594/81 | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 5128 de Jesús y Trinidad, Padrón 5736, R.P. 403/76 (Frutos, 1977).                                                          |
| Yatylay*                         | Domingo Robledo                   | Yatylay                    | 10.000     | 500            | 20,0      | R.P. 403/76                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4404.                                                                                                                       |
| Tenonderá                        | Jesús                             |                            | 9.000      | 450            | 20,0      | R.P. 405/75                  | Según IBR adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 5128/1981 de Jesús y Trinidad, Padrón 5736, pero no se registran títulos. No figuran transferencias en el RGP.    |
| Tembey*                          | Vicente Matiauda                  | San Rafael                 | 6.000      | 300            | 20,0      | R.P. 405/76                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4404.                                                                                                                       |
| Aguapecy*                        | Domingo Robledo                   | Edelira                    | 9.000      | 460            | 19,5      | R.P. 474/77                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4404.                                                                                                                       |
| Caaguy Poty*                     | Domingo Robledo                   | Edelira                    | 10.000     | 500            | 20,0      | R.P. 516/77                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4404.                                                                                                                       |
| Yboty Rya-<br>cúa*               | Capitán Meza                      | Edelira                    | 10.000     | 450            | 22,2      | R.P. 517/77                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4404.                                                                                                                       |
| Itapúa Poty*                     | S. Pedro del Paraná               | Itapúa Poty                | 15.048     | 1.075          | 13,9      | R.P. 518/77 y<br>R.P. 467/78 | Adquirida en 1979 de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 1742 de Cap. Meza, Padrón 1848. No figura bajo esta finca en el RGP.                                                |

|                                                   | Lugar de origen      | Lugar actual<br>(distrito)                  | Ha totales     | N° de<br>lotes | Ha / lote | Habilitación                 | Observaciones según registros de Catastros del INDERT<br>y algunas propias                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------|----------------|----------------|-----------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Guazú- y<br>(Norte)*                              | Capitán Meza         | Yatyay                                      | 7.500          | 375            | 20,0      | R.P. 568/77                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4404.<br>Obs.: prácticamente no se registran títulos.                                                                                                                                                                      |
| Km42                                              | Capitán Meza         |                                             | 10.000         | 500            | 20,0      | R.P. 188/78                  | s/d. No se registran títulos                                                                                                                                                                                                                                                      |
| S. Buenaven-<br>tura*                             | Antidia Matiauda     | Edelira                                     | 3.000          | 150            | 20,0      | R.P. 471/78                  | s/d. Sería Finca 4404                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Repatriados<br>del Este                           | Mayor Otaño          | Mayor Otaño                                 | 3.000          | 148            | 20,2      | R.P. 812/79                  | Adquirida de SIPAG, Finca 4897 de Cap. Meza, Padrón 4641.                                                                                                                                                                                                                         |
| Yhaca Guazú                                       | Carlos A. López      | Carlos A. López                             | 1.500          | 80             | 18,7      | R.P. 813/79                  | Adquirida de SIPAG.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Capitán Meza                                      | Capitán Meza         | Capitán Meza                                | 5.446          | -              | -         | R.C. 1255/79                 | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 1742 de Capitán Meza, Padrón 1848.                                                                                                                                                                                         |
| Cocué Poty*                                       | Domingo Robledo      | T. Romero Pereira                           | 3.100          | 105            | 77,1      | R.P. 829/80                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4404.                                                                                                                                                                                                                      |
| Nemity Renda*                                     | Domingo Robledo      | T. Romero Pereira                           | 8.200          | 310            | 26,4      | R.P. 830/80                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4404.                                                                                                                                                                                                                      |
| Yváy o Ybyá*                                      | Domingo Robledo      | T. Romero Pereira                           | 5.900          | 390            | 15,1      | R.P. 833/80                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4404.                                                                                                                                                                                                                      |
| Valle Porá*                                       | T. Romero Pereira    | T. Romero Pereira                           | 2.600          | 170            | 15,3      | R.P. 834/80                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4044.                                                                                                                                                                                                                      |
| Pirayú-í                                          | Antidia Matiauda     | Edelira                                     | 9.050          | 377            | 24,0      | R.P. 585/81                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 5128 de Jesús y Trinidad, Padrón 5736.                                                                                                                                                                                     |
| Potí                                              | Antidia Matiauda     | Edelira                                     | 5.000          | 250            | 20,0      | R.P. 586/81                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4404.                                                                                                                                                                                                                      |
| Piroy                                             | Antidia Matiauda     | Edelira                                     | 5.000          | 250            | 20,0      | R.P. 587/81                  | Adquirida de Cía. Colonizadora del Litoral SACI, Finca 4404.                                                                                                                                                                                                                      |
| Repatriados del<br>Sur/ Ma. Auxi-<br>liadora P.U. | Capitán Meza         | T. Romero Pereira                           | 600            | 90             | 0,6       | R.C. 1478/81                 | s/d                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Hasta 1981 (34):</b>                           |                      |                                             | <b>233.462</b> |                |           |                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Parejha                                           | Mayor Otaño          | Mayor Otaño                                 | 1.912          | 182            | 10,5      | R.P. 378/94                  | Adquirida de Agriex, 12/IV/93, Finca 510 de Mayor Otaño, Padrón 570.                                                                                                                                                                                                              |
| S. Isidro<br>Labrador del<br>Sur                  | Domingo Robledo      | T. Romero Pereira o<br>Itapúa Poty (Guapoy) | 1.563          | 199            | 7,8       | R.P. 830/80 y<br>R.P. 378/94 | Adquirida de Sergio Enrique Dacak (ex delegado de Gobierno de Itapúa), Finca 1981 de Tomás Romero Pereira, Padrón 1548. La Ley N° 23/90 declara de interés social y expropia hasta 1.563 hectáreas en el distrito de Capitán Meza. En sus orígenes de la Colonizadora del Litoral |
| 3 de Febrero<br>(ex Pto. San<br>Lorenzo)          | S. Rafael del Paraná | Carlos A. López                             | 487            | s.d.           |           | R.P. 339/99                  | Adquirida de Jesús Cáceres Carísimo y Guillermo Haywood, Finca 1990 de Capitán Meza, registrada con el N°3 y al Folio 5 y sgte. del 21/08/98, Padrón 2168.                                                                                                                        |
| 3 de Febrero(PLU)                                 | S. Rafael del Paraná | Carlos A. López                             | 26             | s.d.           |           | R.P. 339/99                  | Ídem.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>37 colonias</b>                                | ITAPUA               |                                             | <b>237.450</b> | <b>11.455</b>  |           |                              | <b>20,7 hectáreas en promedio.</b>                                                                                                                                                                                                                                                |

**Fuente:** Elaboración propia en base a Frutos, 1982: 246, 247, 250, 262. Con el hombre y la Tierra hacia el Bienestar Rural. También, Frutos, 1977: 103, 107, 111 y 130 y sgts. De la Reforma Agraria al Bienestar Rural y Colonias Nacionales. En observaciones: registros existentes hoy, hasta el 17/09/2014 en Catastro del INDERT.

Siglas: R.P.: Resolución del Presidente. R.C.: Resolución del Consejo del IBR.

\*22 Colonias incluidas en Proyecto Itapúa.

**Cuadro 7. Comunidades indígenas en Barthe Kue según Atlas 2002**

| Distrito              | Comunidad                  | Etnia | Personería jurídica | Tierra propia | En trámite | Sin trámite | N° de viviendas | Población total | PEA |
|-----------------------|----------------------------|-------|---------------------|---------------|------------|-------------|-----------------|-----------------|-----|
| Itapúa Poty           | Tapysaguy – Arroyo Claro   | Mbyá  | No                  |               | X          |             | 20              | 96              | 33  |
| Edelira               | Ka'aguy Poty – Loma Clavel | Mbyá  | Si                  | X             |            |             | 15              | 60              | 21  |
| San Rafael del Paraná | Pykasu Ygua                | Mbyá  | Si                  | X             |            |             | 12              | 69              | 33  |
|                       | Jakutinga                  | Mbyá  | No                  |               | X          |             | 24              | 101             | 43  |
| Carlos Antonio López  | Arasá Poty                 | Mbyá  | No                  |               | X          |             | 15              | 61              | 27  |
|                       | Y Aká Marangatú            | Mbyá  | Si                  |               |            | X           | 14              | 67              | 37  |
| 4 distritos           | 6 comunidades              |       | 3/7                 | 2/7           |            |             | 100             | 454             | 194 |

**Fuente:** DGEEC, Atlas de las Comunidades Indígenas en el Paraguay, Asunción, Censo 2002, Paraguay.

**Cuadro 8. Paraguay. Préstamos del Banco Mundial para Agricultura, Desarrollo rural y Agroindustrial y Carreteras (millones de dólares) Proyectos ejecutados 1951–2014**

| Año  | Préstamo     | Proyectos                                       | Periodo   | US\$ | Organismos de ejecución                                         |
|------|--------------|-------------------------------------------------|-----------|------|-----------------------------------------------------------------|
|      |              | <b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>           |           |      |                                                                 |
| 1951 | 55–PA        | Agricultura y Transporte                        |           | 4.5  | BCP/MAG/MOPC                                                    |
| 1963 | 47–PA        | Ganadería 01                                    | 1964–1966 | 3.6  | BCP/BNF                                                         |
| 1966 | 86–PA        | Ganadería 02                                    | 1967–1969 | 7.5  | BCP/BNF                                                         |
| 1969 | 156 y 620–PA | Ganadería 03                                    | 1970–1975 | 8.6  | BCP/BNF                                                         |
| 1970 | Abandonado   | Acceso a la Tierra y Administración             | –         | 30   | –                                                               |
| 1974 | 509–PA       | <b>Crédito y Desarrollo Rural–Eje Este</b>      | 1975–1980 | 11   | BNF/MAG–SEAG/MOPC/MEC                                           |
| 1974 | 1037–PA      | Ganadería 04                                    | 1975–1979 | 10   | BCP–FG                                                          |
| 1977 | 1418–PA      | <b>Desarrollo Rural II – Itapúa</b>             | 1979–1984 | 22   | BNF/MAG/MOPC/MSPyBS                                             |
| 1979 | 1674–PA      | <b>Desarrollo Agrícola/Ganadero 05</b>          | 1980–1985 | 25   | BNF/MOPC/DAMA/MAG                                               |
| 1981 | 1979–PA      | Desarrollo Ganadero 06                          | n.d.      | 30   | BCP–FG                                                          |
| 1982 | 2141–PA      | Desarrollo Rural Eje Norte                      | 1983–1992 | 22.4 | ONCAP/MOPC/MAG/IBR/BNF/MSPyBS<br>Saldo USD 2,8 (12 %) cancelado |
| 1982 | 2087–PA      | Desarrollo – Caazapá y El Niño                  | 1984–1994 | 31   | ONCAP/MH/MAG/BNF/IBR/MOPC/<br>MSPyBS/MEC + INDI y SEN           |
| 1983 | 2304–PA      | <b>Crédito Agrícola</b>                         | 1984–1987 | 40   | BNF                                                             |
| 1984 | 2372–PA      | Desarrollo Ganadero 07                          |           | 25   | BCP–FG                                                          |
|      |              | <b>Carreteras</b>                               |           |      |                                                                 |
| 1961 | 12–PA        | Mejoramiento y Mantenimiento 01                 | 1961–1969 | 6    | MOPC–DGV                                                        |
| 1964 | 396–PA       | Mejoramiento y Mantenimiento                    | 1964–1970 | 2.2  | MOPC–DGV                                                        |
| 1966 | 443–PA       | Carreteras 02                                   | 1966–1973 | 2.1  | MOPC–DGV                                                        |
| 1970 | 652–PA       | Mantenimiento de Caminos 03                     |           | 6    | MOPC–DGV                                                        |
| 1974 | 1059–PA      | <b>Carreteras 04</b>                            | 1974–1981 | 14.5 | MOPC–DGV                                                        |
| 1978 | 1320–PA      | <b>Carreteras 05</b>                            | 1978–1985 | 33   | MOPC–DGV                                                        |
| 1979 | 1736–PA      | <b>Carreteras 06</b>                            |           | 39   | MOPC–DGV                                                        |
| 1982 | 2140–PA      | <b>Carreteras 07</b>                            | 1982–1991 | 46   | MOPC–DGV                                                        |
| 1992 |              | <b>Carreteras 08</b>                            | 1992–2004 | 90   | MOPC–DGV                                                        |
|      |              | <b>Otros relacionados</b>                       |           |      |                                                                 |
| 1978 | 1780–PA      | Estudios de Preinversión II                     | 1981–1987 | 5    | Saldo USD 3,2 (64 %) cancelado                                  |
| 1980 | 1866–PA      | <b>Crédito Industrial y Desarrollo Regional</b> | 1981–1987 | 31   | BNF. Saldo USD 13.6 (44 %) cancelado                            |
|      |              | <b>Periodo Post Stroessner/Transición</b>       |           |      |                                                                 |
| 1992 | P007911      | <b>Racionalización del Uso de la Tierra</b>     | 1993–1998 | 29   | MH/MAG                                                          |
| 1992 | P007920      | Agua y Saneamiento Rural III                    | 1993–1998 | 23   | SENASA                                                          |
| 1994 | P007913      | 8vo Proyecto de Carreteras                      | 1995–1999 | 65   | MOPC                                                            |
| 1994 | 3708–PA      | <b>Manejo de Recursos Naturales PARN</b>        | 2003–2008 | 50   | MAG/MOPC/INDI/CAH/MSPyBS/MEC                                    |
| 2002 | 7109–PA      | <b>PRODECO Desarrollo Comunitario Piloto</b>    | 2003–2008 | 9    | SAS                                                             |
| 2008 |              | PRODERS Agricultura Sostenible y Des. Rural     | 2009–2017 | 37.5 | MAG                                                             |
| 2008 | P106433      | PRODECO Adicional                               | Cerrado   | 9    | SAS                                                             |
| 2013 | P148504      | PRODERS Agricultura Sostenible y Des. Rural     |           | 100  | MAG                                                             |

**Fuente:** [www.bancomundial.org/es/proyectos](http://www.bancomundial.org/es/proyectos)

**Observación:** En negrita los proyectos con incidencia directa o indirecta en área de Colonias Itapúa Norte y Alto Paraná.

**Cuadro 9. Paraguay. Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Agricultura y Desarrollo Rural (millones de dólares). Proyectos ejecutados 1966–2014**

| Año  | Préstamo  | Proyectos en Agricultura y Desarrollo Rural                                          | US\$  | Ejecutor |
|------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|
| 1961 | OPR0049   | <b>Desarrollo Industrial/Agropecuario</b>                                            | 3     |          |
| 1961 | PR0050    | Colonización Puerto Presidente Stroessner                                            | 0.25  |          |
| 1962 | PR0051    | Colonización en Alto Paraná                                                          | 0.80  |          |
| 1962 | PR0060    | Crédito Agrícola. Pequeños Productores                                               | 2.90  |          |
| 1965 | PR0055    | Colonización Puerto Presidente Stroessner                                            | 0.66  |          |
| 1966 | PR0057    | <b>Crédito Agricultura. Pequeños Agricultores y Ganaderos</b>                        | 6     |          |
| 1971 | PR0009    | <b>Proyecto Integrado Desarrollo Agropecuario</b>                                    | 14.80 |          |
| 1974 | PR0001    | Global Industrial y Agropecuario                                                     | 8     |          |
| 1979 | PR0066    | II Etapa Proyecto Técnico Agropecuario                                               | 8.5   | MAG      |
| 1979 | PR0068    | <b>Programa de Expansión Agropecuaria</b>                                            | 12.65 | MAG      |
| 1980 | PR0032    | <b>Consolidación Colonias Alto Paraná</b>                                            | 14.1  |          |
| 1981 | PR0079    | Desarrollo Rural Integrado Departamento de Paraguari                                 | 27.50 | MAG      |
| 1984 | PR0089    | <b>Global de Crédito Agropecuario VI Etapa</b>                                       | 37.50 |          |
| 1992 | PR0083    | <b>Consolidación de Colonias Rurales</b>                                             | 55.60 |          |
| 1998 | PR0082    | Desarrollo de la Pequeña Finca Algodonera                                            | 25.65 | MAG      |
| 2000 | PR0084    | Diversificación Producción Agrícola                                                  | 10    | MAG      |
| 2003 | PR0132    | Catastro Registral                                                                   | 9     |          |
| 2006 | PR–L1001  | Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios                          | 31.5  | MAG      |
| 2006 | PR–L1020  | FEP Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios                      | 3     | MAG      |
| 2011 | PR–L1061  | <b>Programa de Catastro Registral II</b>                                             | 25    |          |
| 2012 | PR–L1072  | Desarrollo de Plataformas Asociativas y Comunitarias para Acceso a<br>Financiamiento | 6     |          |
| 2012 | PR–L1068  | Mejorando las Oportunidades para Pequeños Productores en Paraguay                    | 3     |          |
| 2013 | PR–L1071  | Fomento de la Industrialización de la Soja en Paraguay (CAIASA)                      | 92    | Bunge    |
|      |           | <b>Proyectos de Cooperación Técnica</b>                                              |       |          |
| 1961 | TC6105052 | <b>Colonización de Alto Paraná</b>                                                   | 0,01  |          |
| 1962 | TC6204028 | <b>Colonización Región del Alto Paraná</b>                                           | 0,08  |          |
| 1962 | TC6212047 | Asesoría Crédito Agrícola y Adiestramiento Rural                                     | 0,11  |          |
| 1964 | TC6407044 | Asesoramiento en Crédito Agrícola                                                    | 0,03  |          |
| 1970 | TC7008015 | <b>Fortalecimiento Institucional al IBR</b>                                          | 0,21  | IBR      |
| 1976 | TC7409073 | <b>Proyecto de Consolidación de Colonias Rurales</b>                                 | 0,27  | IBR      |
| 1976 | TC7608089 | Fortalecimiento Capacidad en Planificación Regional                                  | 0,17  |          |
| 1976 | TC7602255 | Fortalecimiento para el Crédito Agrícola                                             | 0,50  | CAH      |
| 1978 | TC7710066 | <b>Fortalecimiento Institucional del MAG</b>                                         | 0,34  | MAG      |
| 1979 | TC7904198 | Identificación Posibilidades de Riego                                                | 0,02  | MAG      |
| 1980 | TC8201410 | <b>Proyectos de Consolidación de Colonias</b>                                        | 0,80  | IBR      |
| 1982 | TC8208101 | Revisión, Programa de Seguro Agrícola                                                | 0,02  | MAG      |
| 1984 | TC8206014 | Programa Nacional de Suelos y Recursos                                               | 0,52  | MAG      |
| 1986 | TC8505432 | Fortalecimiento del Sector Agropecuario                                              | 0,02  | MAG      |
| 1087 | SP8503337 | Fortalecimiento de la Institución                                                    | 0,31  |          |
| 1989 | TC8904080 | Cooperación de Chile en Sanidad Vegetal                                              | 0,01  |          |
| 1989 | TC8801278 | Crédito a Agricultores Indígenas                                                     | 0,62  |          |
| 1989 | TC9110082 | Reforma Agraria                                                                      | 0,02  | IBR      |

| Año  | Préstamo  | Proyectos en Agricultura y Desarrollo Rural                            | US\$ | Ejecutor |
|------|-----------|------------------------------------------------------------------------|------|----------|
| 1991 | TC9110131 | Perfiles de Proyectos y de Institución                                 | 0,40 | MAG      |
| 1994 | TC9406184 | Diversificación Agropecuaria                                           | 0,03 | MAG      |
| 1997 | TC9606370 | Promoción Exportaciones Productos Agrícolas                            | 0,34 | MAG      |
| 1999 | PR0121    | FPP Tecnificación y Diversificación Producción CA                      | 0,25 | MAG      |
| 2001 | TC0110025 | Desarrollo de Finanzas Rurales                                         | 0,09 | MAG      |
| 2002 | TC0210073 | <b>Programa de Catastro Registral</b>                                  | 0,01 |          |
| 2006 | PR-T1049  | Análisis y Monitoreo de Apoyos al Productor Agropecuario               | 0,11 |          |
| 2008 | PR-T1074  | Apoyos Directos para la Adopción de Tecnologías Agropecuarias          | 0,01 | MAG      |
| 2008 | PR-T1077  | Movilizando el Sistema Bancario. Financiamiento de Negocios Forestales | 0,14 |          |
| 2008 | PR-M1017  | Incorporación de la Jatropha a la Diversificación de Minifundios       | 0,15 |          |
| 2008 | PR-S1010  | Desarrollo Socioeconómico por la Producción del Biocombustible         | 1,25 |          |
| 2009 | PR-M1013  | Aumento de la Competitividad de la cadena Ka'á He'é-Stevia             | 1,27 |          |
| 2010 | PR-S1013  | Modelo de Exportación Cooperativa para Azúcar Orgánica Paraguaya       | 1,25 |          |

**Fuente:** [www.iadb.org/proyectos](http://www.iadb.org/proyectos). En negrita los proyectos con incidencia directa o indirecta en el área de Colonias Itapúa Norte y Alto Paraná.

**Cuadro 10. Radiografía de productores y sus fincas en Itapúa y en 9 municipios de Itapúa Norte o Barthe Kue (2008)**

| Censo Agropecuario 2008                             | Itapúa (30)   | Distr. %   | Superficie       | Distr. %   | 9 municipios de Barthe Kue | Distr. %   | % Ttl N°  | Superficie     | Distr. %   | % Ttl Sup. |
|-----------------------------------------------------|---------------|------------|------------------|------------|----------------------------|------------|-----------|----------------|------------|------------|
|                                                     | N°            |            | Hectáreas        |            | N°                         |            |           | Hectáreas      |            |            |
| <b>Total de fincas con tierras</b>                  | <b>33.881</b> | <b>100</b> | <b>1.109.085</b> | <b>100</b> | <b>15.957</b>              | <b>100</b> |           | <b>516.429</b> | <b>100</b> | <b>47</b>  |
| Con título definitivo                               |               |            | 890.170          | 80         |                            |            |           | 400.957        | 78         | 45         |
| Documento provisorio                                |               |            | 73.202           | 7          |                            |            |           | 40.839         | 8          | 56         |
| Tierra alquilado o en aparcería o mediería          |               |            | 85.731           | 8          |                            |            |           | 52.505         | 10         | 61         |
| Ocupante                                            |               |            | 50.118           | 5          |                            |            |           | 18.394         | 4          | 37         |
| Otra forma de tenencia                              |               |            | 9.864            | —          |                            |            |           | 3.736          | —          | 38         |
| <b>Fincas con una sola forma de tenencia</b>        | <b>30.548</b> | <b>90</b>  | <b>910.744</b>   | <b>82</b>  | <b>14.440</b>              | <b>90</b>  | <b>47</b> | <b>407.785</b> | <b>79</b>  | <b>45</b>  |
| Tierras con título definitivo                       | 15.855        | 47         | 771.538          | 70         | 7.121                      | 45         | 45        | 337.762        | 65         | 44         |
| Tierras con título provisorio                       | 6.106         | 18         | 55.697           | 5          | 3.588                      | 22         | 59        | 33.130         | 6          | 59         |
| En alquiler, aparcería o mediería                   | 800           | 2          | 32.313           | 3          | 381                        | 2          | 48        | 19.036         | 4          | 59         |
| Ocupante                                            | 7.345         | 22         | 44.280           | 4          | 3.124                      | 20         | 43        | 15.844         | 3          | 36         |
| Otra forma de tenencia                              | 442           | 1          | 6.916            | —          | 226                        | 1          | 51        | 2.020          | 1          | 29         |
| <b>Fincas con más de una forma de tenencia</b>      | <b>3.333</b>  | <b>10</b>  | <b>198.341</b>   | <b>18</b>  | <b>1.517</b>               | <b>10</b>  |           | <b>108.644</b> | <b>21</b>  | <b>55</b>  |
| Tierra propia (título definitivo y doc. provisorio) | 645           | 2          | 28.809           | 3          | 318                        | 2          | 49        | 12.956         | 3          | 45         |
| Tierra propia y tomadas en arriendo                 | 1.396         | 4          | 141.942          | 13         | 756                        | 5          | 54        | 82.791         | 16         | 58         |
| Tierra propia y como ocupante                       | 627           | 2          | 12.916           | 1          | 170                        | 1          |           | 3.962          | 1          | 31         |
| Tierras tomadas en arriendo y como ocupante         | 290           | 1          | 2.650            | —          | 89                         | 1          |           | 1.544          | —          | 58         |
| Otra combinaciones de tenencia                      | 375           | 1          | 12.024           | 1          | 184                        | 1          |           | 7.391          | 1          | 61         |
|                                                     | 18.523        |            | 955.205          |            | 8.365                      |            | 45        | 437.471        |            |            |
|                                                     | 55            |            |                  |            | 52                         |            |           |                |            |            |

**Fuente:** MAG, Censo Agropecuario 2008, Asunción. 9 municipios de Barthe Kue en Itapúa Norte: Capitán Meza, Natalio, San Rafael del Paraná, Carlos A. López, Mayor Otáño, Edilira, Tomás Romero Pereira, Yatyty, Itapúa Poty.

**Cuadro 11. Radiografía de productores y sus fincas en Itapúa y 9 municipios de Itapúa Norte o Barthe Kue (2008)**

| Censo Agropecuario 2008                              | Itapúa (30)    | Distr. %   | Superficie       | Distr. %   | 9 municipios de Barthe Kue | Distr. %   | % Ttl N°   | Superficie     | Distr. %   | % Ttl Sup.  |
|------------------------------------------------------|----------------|------------|------------------|------------|----------------------------|------------|------------|----------------|------------|-------------|
|                                                      | N°             |            | Hectáreas        |            | N°                         |            |            | Hectáreas      |            |             |
| <b>Total de fincas con tierras</b>                   | <b>33.881</b>  | <b>100</b> | <b>1.109.085</b> | <b>100</b> | <b>15.957</b>              |            | <b>100</b> | <b>516.429</b> | <b>100</b> | <b>47</b>   |
| Fincas con una sola forma de tenencia                | 30.548         | 90         | 910.744          | 82         | 14.440                     | 90         | 47         | 407.785        | 79         | 45          |
| Fincas con más de una forma de tenencia              | 3.333          | 10         | 198.341          | 18         | 1.517                      | 10         | 45         | 108.644        | 21         | 55          |
| <b>Superficie de fincas según usos</b>               |                |            | <b>1.109.085</b> | <b>100</b> |                            |            |            | <b>516.429</b> | <b>100</b> | <b>46,5</b> |
| Cultivos temporales, permanentes y hortalizas        | 32.757         |            | 603.101          | 54         | 15.732                     |            | 48         | 390.721        | 76         | 65          |
| Pastura natural o cultivada                          | 16.611         |            | 286.934          | 26         | 7.277                      |            | 44         | 41.816         | 8          | 15          |
| Montes naturales y forestales cultivados             | 13.055         |            | 143.184          | 13         | 6.047                      |            | 46         | 55.061         | 11         | 38          |
| En barbecho y desuso                                 | 7.633          |            | 30.647           | 3          | 2.881                      |            | 38         | 10.939         | 2          | 36          |
| Otros                                                | 28.818         |            | 45.219           | 4          | 13.631                     |            | 47         | 17.891         | 3          | 40          |
| <b>Total de productores individuales</b>             | <b>32.883</b>  | <b>100</b> |                  |            | <b>15.712</b>              | <b>100</b> | <b>48</b>  |                |            |             |
| Paraguayos                                           | 31.551         | 96         |                  |            | 14.889                     | 95         | 47         |                |            |             |
| Brasileros y de otras nacionalidades                 | 1.332          | 4          |                  |            | 823                        | 5          | 62         |                |            |             |
| <b>Total de miembros del hogar</b>                   | <b>131.597</b> | <b>100</b> |                  |            | <b>64.759</b>              | <b>100</b> |            |                |            |             |
| Total de 10 años o más                               | 101.684        | 77         |                  |            | 49.943                     | 77         |            |                |            |             |
| Hombres                                              | 54.267         |            |                  |            | 26.915                     |            |            |                |            |             |
| Mujeres                                              | 47.417         |            |                  |            | 23.028                     |            |            |                |            |             |
| Total de menores de 10 años                          | 29.913         | 23         |                  |            | 14.816                     | 23         |            |                |            |             |
| <b>Subtotal de la población activa 10 años y más</b> | <b>101.684</b> | <b>100</b> |                  |            | <b>49.943</b>              | <b>100</b> | <b>49</b>  |                |            |             |
| Trabajo agrícola o ganadero en la finca              | 48.415         | 48         |                  |            | 22.040                     | 44         | 46         |                |            |             |
| Trabajo fuera de la finca                            | 5.622          | 6          |                  |            | 3.077                      | 6          | 55         |                |            |             |
| Realizó algún trabajo dentro y fuera de la finca     | 33.921         | 33         |                  |            | 18.365                     | 37         | 54         |                |            |             |
| No realizó ningún trabajo                            | 13.726         | 13         |                  |            | 6.461                      | 13         | 47         |                |            |             |
| <b>Total de productores residentes en fincas</b>     | <b>29.812</b>  | <b>100</b> |                  |            | <b>14.033</b>              | <b>100</b> | <b>47</b>  |                |            |             |
| <b>Años de residencia</b>                            |                |            |                  |            |                            |            |            |                |            |             |
| Menos de 5 años                                      | 4.235          | 15         |                  |            | 2.002                      | 14         | 47         |                |            |             |
| De 5 a menos de 10 años                              | 4.021          | 13         |                  |            | 2.144                      | 15         | 53         |                |            |             |
| De 10 años o más                                     | 21.485         | 72         |                  |            | 9.865                      | 70         | 46         |                |            |             |
| No informado                                         | 71             | —          |                  |            | 22                         | —          |            |                |            |             |

**Fuente:** MAC, Censo Agropecuario 2008, Asunción. 9 municipios Barthe Kue en Itapúa Norte: Capitán Meza, Natalio, S. Rafael del Paraná, Carlos A. López, Mayor Otaño, Edelira, Tomás R. Pereira, Yatyty, Itapúa Poty.





**Comisión Verdad y Justicia. Selección de tierras rurales mal  
habidas en Barthe Kue. Alto Paraná e Itapúa Norte 1962 –1989**

| Apellidos      | Nombre            | Ha    | Distrito                             | Año  | Finca                 | Título  |
|----------------|-------------------|-------|--------------------------------------|------|-----------------------|---------|
| Ruiz Díaz      | Francisco         | 1.499 | Domingo Martínez de Irala/Fiscal     | 1973 | 0                     | 78.092  |
| Rotela         | Pedro Florencio   | 1.200 | Domingo Martínez de Irala/Fiscal     | 1973 | 0                     | 78.603  |
| Peña           | Genaro            | 2.020 | Domingo Martínez de Irala            | 1973 | 246                   | 78.692  |
| Mol            | Hans              | 5.000 | Domingo Martínez de Irala/Fiscal     | 1973 | 342                   | 79.205  |
| Zacarías Regis | Félix             | 600   | Domingo Martínez de Irala            | 1973 | 4662                  | 81.315  |
| Frutos Vaesken | Alexis            | 1.225 | Domingo Martínez de Irala            | 1974 | 483                   | 81.217  |
| Hirano         | Masaaki           | 200   | Domingo Martínez de Irala            | 1974 | 208                   | 82.092  |
| Rotela         | Pedro Florencio   | 1.604 | Domingo Martínez de Irala/Fiscal     | 1975 | 0                     | 83.659  |
| Garcete        | Ramón Humberto    | 500   | Domingo Martínez de Irala            | 1975 | 45                    | 84.687  |
| Ruiz Díaz      | Francisco         | 750   | Domingo Martínez de Irala/ Sta. Rosa | 1976 | 888                   | 87.043  |
| Galbet         | Lorenzo           | 700   | Domingo Martínez de Irala            | 1977 | 1220                  | 90.637  |
| Oviedo Silva   | Lino César        | 20    | Domingo Martínez de Irala            | 1977 | 1410                  | 1.591   |
| Oviedo Silva   | Lino César        | 20    | Domingo Martínez de Irala            | 1977 | 1410                  | 90.821  |
| Ireneu         | Joao              | 400   | Domingo Martínez de Irala            | 1977 | 1270                  | 90.964  |
| Frutos         | Julio César       | 1.000 | Domingo Martínez de Irala            | 1977 | 1430                  | 93.338  |
| Insfrán        | Edgar J.          | 1.033 | Domingo Martínez de Irala            | 1977 | 3623                  | 94.568  |
| Argaña         | Rogelio Bartolomé | 500   | Domingo Martínez de Irala            | 1978 | 1405                  | 703     |
| Argaña         | Rogelio Bartolomé | 500   | Domingo Martínez de Irala            | 1978 | 1405                  | 93.493  |
| Zaccarelo      | Antonio R.        | 250   | Domingo Martínez de Irala            | 1979 | 2171                  | 98.751  |
| Zaccarelo      | Julio C.          | 250   | Domingo Martínez de Irala            | 1979 | 2166                  | 98.752  |
| Ríos Silva     | Víctor Eligio     | 149   | Domingo Martínez de Irala            | 1982 | 3976                  | 110.323 |
| Silveira       | Carlos Perfecto   | 60    | Domingo Martínez de Irala/ Tavapy    | 1984 | 4991                  | 116.851 |
| Silveira       | Carlos Perfecto   | 70    | Domingo Martínez de Irala/ Tavapy    | 1984 | 4992                  | 116.852 |
| Hoffman        | Anibaldo          | 110   | Domingo Martínez de Irala            | 1984 | 5219                  | 118.399 |
| Rodríguez      | José              | 131   | Domingo Martínez de Irala            | 1984 | 5431                  | 119.440 |
| Rodríguez      | Nélida Reig de    | 352   | Hernandarias                         | 1967 | 804 Res.<br>388/67    | 58.631  |
| Ríos Gallardo  | Miguel            | 740   | Hernandarias                         | 1973 | 4.557                 | 80.600  |
| Clebsch        | Guillermo         | 1.490 | Hernandarias                         | 1975 | 7.673                 | 84.805  |
| Fretes Dávalos | Alejandro         | 511   | Hernandarias                         | 1976 | 8.718                 | 87.945  |
| Fretes Mora    | Vicente           | 223   | Hernandarias                         | 1977 | 15.585                | 120.812 |
| Frutos Pane    | Jorge C.          | 103   | Hernandarias                         | 1978 | 12.470                | 95.751  |
| Matiauda       | José F.           | 1.560 | Hernandarias/Fiscal                  | 1970 | 1.636                 | 68.707  |
| Zubizarreta    | Luis María        | 1.070 | Hernandarias/Fiscal                  | 1974 | 482<br>Res. 6812      | 81.216  |
| Samaniego      | Marcial           | 100   | Hernandarias /Itaipyté               | 1970 | 0                     | 86.776  |
| Stroessner     | Alfredo           | 1.275 | Hernandarias /Itaipyte               | 1976 | 8.717 Res.<br>1461/76 | 87.944  |
| Frutos Pane    | Jorge C.          | 103   | Hernandarias /Itaipyte               | 1978 | 12470                 | 95.751  |
| Escobar        | Galo L.           | 24    | Hernandarias/J.L.Mallorquin          | 1962 | 1078                  | 33589   |
| Escobar        | Galo L.           | 24    | Hernandarias/J.L.Mallorquin          | 1962 | 1083                  | 33590   |
| Escobar        | Galo L.           | 24    | Hernandarias/J.L.Mallorquin          | 1962 | 1096                  | 33591   |
| Escobar        | Galo L.           | 24    | Hernandarias/J.L.Mallorquin          | 1962 | 1079                  | 33592   |
| Escobar        | Galo L.           | 24    | Hernandarias/J.L.Mallorquin          | 1962 | 1081                  | 33593   |
| Escobar        | Galo L.           | 24    | Hernandarias/J.L.Mallorquin          | 1962 | 1080                  | 33594   |

## Comisión Verdad y Justicia. Selección de tierras rurales mal habidas en Barthe Kue. Alto Paraná e Itapúa Norte 1962 –1989

| Apellidos                                                   | Nombre        | Ha            | Distrito                         | Año  | Finca             | Título  |
|-------------------------------------------------------------|---------------|---------------|----------------------------------|------|-------------------|---------|
| Escobar                                                     | Galo L.       | 24            | Hernandarias /J.L.Mallorquin     | 1962 | 1082              | 33595   |
| Escobar                                                     | Juan Ramón    | 24            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1968 | 1135              | 62.127  |
| Escobar                                                     | Juan Ramón    | 24            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1968 | 1070              | 33572   |
| Escobar                                                     | Juan Ramón    | 24            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1968 | 1069              | 33573   |
| Escobar                                                     | Juan Ramón    | 24            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1968 | 1097              | 33574   |
| Escobar                                                     | Juan Ramón    | 24            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1968 | 1071              | 33575   |
| Escobar                                                     | Juan Ramón    | 24            | Hernandarias /J.L.Mallorquin     | 1968 | 1068              | 33571   |
| Escobar                                                     | Juan Ramón    | 133           | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1968 | 1072              | 33567   |
| Escobar                                                     | Juan Ramón    | 25            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1971 | 466               | 70748   |
| Escobar                                                     | Juan Ramón    | 90            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1971 | 470               | 71243   |
| Escobar                                                     | Juan Ramón    | 22            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1974 | 171               | 80570   |
| Escobar                                                     | Juan Ramón    | 22            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1974 | 469               | 80573   |
| Escobar                                                     | Nelson        | 24            | Hernandarias /J.L.Mallorquin     | 1962 | 1094              | 33576   |
| Escobar                                                     | Nelson        | 24            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1962 | 1093              | 33580   |
| Escobar                                                     | Nelson        | 24            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1962 | 1089              | 33581   |
| Escobar                                                     | Nelson        | 24            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1962 | 1092              | 33582   |
| Escobar                                                     | Nelson        | 24            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1962 | 1090              | 33587   |
| Escobar                                                     | Nelson        | 24            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1962 | 1091              | 33588   |
| Escobar                                                     | Ramón         | 24            | Hernandarias /J.L.Mallorquin     | 1962 | 1087              | 33568   |
| Escobar                                                     | Ramón         | 24            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1962 | 1074              | 33569   |
| Escobar                                                     | Ramón         | 24            | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1962 | 1076              | 33577   |
| Insfrán Abreu                                               | Oscar Silvino | 499           | Hernandarias/J.L.Mallorquin      | 1989 | 1839              | 148.007 |
| Clebsch                                                     | Arturo        | 924           | Juan E. O'Leary                  | 1976 | 20686             | 88.049  |
| Rodríguez                                                   | Andrés        | 1.228         | Ñacunday                         | 1975 | 1009              | 84.144  |
| Domínguez Dibb                                              | Humberto      | 1.000         | Ñacunday                         | 1976 | 4278<br>Res. 1266 | 87.725  |
| Domínguez Dibb                                              | Humberto      | 1.499         | Ñacunday                         | 1976 | 4279<br>Res. 1265 | 87.726  |
| Nery Huerta                                                 | Raúl Eduardo  | 514           | Ñacunday                         | 1977 | 0                 | 89.419  |
| Chimmel                                                     | Egon          | 489           | Ñacunday                         | 1977 | 5189              | 89.730  |
| Roa B.                                                      | José          | 833           | Ñacunday                         | 1979 | 1780              | 96.646  |
| Frutos                                                      | Julio César   | 350           | Ñacunday                         | 1979 | 2131              | 97.712  |
| Ibáñez                                                      | Blas          | 300           | Ñacunday                         | 1979 | 2132              | 97.714  |
| Zavala Serrati                                              | César         | 474           | San Rafael del Paraná – Tembey   | 1984 | 0                 | 119.468 |
| Zavala Serrati                                              | César         | 885           | San Rafael del Paraná – Tembey   | 1984 | 54                | 121.953 |
| Benítez                                                     | Mario Addo    | 1.771         | Capitán Meza – Fiscal            | 1983 | 3481              | 3299    |
| <b>Subtotal</b>                                             |               | <b>38.884</b> |                                  |      |                   |         |
| <b>Otros no mencionados en el Informe Verdad y Justicia</b> |               |               |                                  |      |                   |         |
| Saccarello                                                  | Gustavo       | 1.145         | Capitán Meza – Fiscal            | 1977 | 844               | 963     |
| Saccarello                                                  | Enrique       | 1.076         | Capitán Meza – Fiscal            | 1977 | 843               | 964     |
| Cano Ortíz                                                  | Amado         | 1.158         | Capitán Meza – Fiscal            | 1977 | 890               | 1022    |
| Argaña Contreras                                            | José Emilio   | 45            | San Rafael del Paraná – Ape Aimé | 1983 | 3802              | 172     |
| Argaña Contreras                                            | José Emilio   | 31            | San Rafael del Paraná – Ape Aimé | 1983 | 3804              | 175     |
| Argaña Contreras                                            | José Emilio   | 27            | San Rafael del Paraná – Ape Aimé | 1983 | 3803              | 174     |
| Argaña Contreras                                            | José Emilio   | 22            | San Rafael del Paraná – Ape Aimé | 1985 | 3042              | 255     |

**Comisión Verdad y Justicia. Selección de tierras rurales mal  
habidas en Barthe Kue. Alto Paraná e Itapúa Norte 1962 –1989**

| Apellidos        | Nombre      | Ha            | Distrito                         | Año  | Finca | Título |
|------------------|-------------|---------------|----------------------------------|------|-------|--------|
| Argaña Contreras | José Emilio | 30            | San Rafael del Paraná – Ape Aimé | 1985 | 3043  | 254    |
| Argaña Contreras | José Emilio | 22            | San Rafael del Paraná – Ape Aimé | 1985 | 41    | 55     |
| Argaña Contreras | José Emilio | 20            | San Rafael del Paraná – Ape Aimé | 1985 | 106   | 287    |
| Galeano          | Efigenio    | 8.838         | Natalio – Guata Porá             | 1979 | 941   | 933    |
| <b>Total</b>     |             | <b>51.298</b> |                                  |      |       |        |

**Fuente:** Informe final de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), 2009 y, elaboración propia a partir de las páginas 43, 52, 56, 66, 94, 100, 122, 128, 144, 151, 156, 172, 181, 188, e INDERT, Base de Datos de Beneficiarios, en octubre 2014.

## ANEXO III

---

### Ñacunday en los medios en 2011 y 2012

| Fecha    | Título                                                                                                                                                                            | Fuente: ABC, <a href="http://www.abc.com.py">www.abc.com.py</a> |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 15/07/11 | Héctor Cristaldo acusa al Gobierno de confrontar.                                                                                                                                 |                                                                 |
| 16/07/11 | López Perito no entrega documentos «dudosos» sobre las tierras de Favero.<br>Invasores se reúnen esta mañana en San Pedro para armar movilizaciones.                              |                                                                 |
| 17/07/11 | Alegan que invasores fueron engañados por sus dirigentes.                                                                                                                         |                                                                 |
| 28/09/11 | INDERT es un archivo del terror y un monumento a la corrupción, dice CAP. El ente busca anular títulos con un vergonzoso informe.                                                 |                                                                 |
| 28/09/11 | La zona de Santa Rita está en pie de guerra y protesta hoy contra INDERT (incluye mapa y circular de mensura).<br>Cinco distritos declaran asueto para rechazar mensura judicial. |                                                                 |

| Fecha    | Título                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fuente: E'a, <a href="http://www.ea.com.py">www.ea.com.py</a> |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 07/07/11 | El mundo según Favero, por Julio Benegas.<br>Políticos del Alto Paraná remataron las mejores tierras del país, según Carperos.                                                                                                                                                          |                                                               |
| 08/07/11 | Se agrava la lucha por la tierra tras ocupación en Alto Paraná.<br>Favero habría invadido el Parque Nacional Ñacunday.                                                                                                                                                                  |                                                               |
| 10/07/11 | Favero pagaría impuestos por sólo 35 mil hectáreas de las 54 mil originarias en Ñacunday.                                                                                                                                                                                               |                                                               |
| 11/07/11 | Desaparecieron 60 millones de dólares destinados a catastro de propiedades rurales.                                                                                                                                                                                                     |                                                               |
| 12/07/11 | Colonos paraguayos denuncian haber sido estafados por Favero en Ñacunday (de colonias Itaipyte, Toro-cuá y Lomas Valentinas).<br>Nacimientos con malformaciones en comunidades vecinas a propiedad de Favero en Ñacunday.                                                               |                                                               |
| 13/07/11 | Periodista pide sacar a patadas a campesinos de supuesta propiedad de Favero en Ñacunday.<br>Favero no posee título de las 12 mil hectáreas ocupadas por los campesinos, aclaró INDERT.<br>Carperos se sienten expulsados en su propia tierra.                                          |                                                               |
| 18/07/11 | En Brasil está restringida la venta de tierras cultivables a extranjeros.                                                                                                                                                                                                               |                                                               |
| 19/07/11 | En Ñacunday existe un rosca mafiosa que habría estafado al Estado Paraguayo con tierras fantasmas, aseguran<br>Las manos de Brasil en el problema «brasiguayo».<br>Anuncian una movilización nacional campesina para recuperar tierras malhabidas y exigir la realización del catastro. |                                                               |
| 25/07/11 | Ramón Fogel: «Este es el único país donde los inmigrantes son los que discriminan a los locales».                                                                                                                                                                                       |                                                               |
| 03/08/11 | Sojeros deforestan lotes que el INDERT compró para la Reforma Agraria.                                                                                                                                                                                                                  |                                                               |
| 20/08/11 | Las tierras de Favero en Ñacunday son un símbolo histórico del rapiña al Estado.                                                                                                                                                                                                        |                                                               |
| 31/08/11 | Reclaman tierras, subsidios y respeto a la soberanía nacional.                                                                                                                                                                                                                          |                                                               |
| 17/09/11 | La justicia no actúa cuando no hay dinero» por Diego M. Barreto Medina.                                                                                                                                                                                                                 |                                                               |
| 30/09/11 | MCNOC apoya iniciativa del INDERT para replanteo de mensura judicial en Ñacunday.                                                                                                                                                                                                       |                                                               |
| 04/10/11 | Ñacunday: se viene la reacción de las organizaciones populares, dice Elvio Benítez.<br>Organizaciones Sociales definirán qué acciones tomar para recuperar tierras malhabidas.                                                                                                          |                                                               |
| 05/10/11 | Una plenaria de organizaciones sociales definirá formas de lucha.                                                                                                                                                                                                                       |                                                               |
| 11/10/11 | Ex funcionario del IBR estronista encabeza la principal empresa de Tranquilo Favero (Italo Bordón, Agrotoro SA).                                                                                                                                                                        |                                                               |
| 07/11/11 | Caso Ñacunday sigue en proceso de investigación.                                                                                                                                                                                                                                        |                                                               |
| 27/01/12 | Gobierno considera que no se informa todo sobre conflicto en Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                  |                                                               |
| 01/02/12 | Campesinos quieren discutir la injusta tenencia de las tierras.                                                                                                                                                                                                                         |                                                               |
| 08/02/12 | Hoy en la TV pública: el conflicto por la tierra en Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                           |                                                               |
| 23/02/12 | Todas las caras del conflicto en Ñacunday serán expuestas hoy por Tv Pública.                                                                                                                                                                                                           |                                                               |
| 29/02/12 | Empresa de Favero cultivó 180 hectáreas de soja en el Parque nacional Ñacunday, según el titular de la SEAM.                                                                                                                                                                            |                                                               |
| 16/03/12 | Antebí Cué y Ñacunday I y II: tierras estatales invadidas por sojeros y ganaderos.                                                                                                                                                                                                      |                                                               |
| 22/03/12 | Ñacunday: «Nosotros compartimos lo que vamos a comer».                                                                                                                                                                                                                                  |                                                               |
| 12/04/12 | La revuelta de los sin tierra.<br>«Una mayoría transformadora es la que va a sostener la democracia y los cambios en el país» por Jorge Zárate.                                                                                                                                         |                                                               |
| 21/06/12 | El increíble libelo acusatorio contra el Presidente de la República.                                                                                                                                                                                                                    |                                                               |
| 12/07/12 | Colonos paraguayos denuncian haber sido estafados por Favero en Ñacunday                                                                                                                                                                                                                |                                                               |
| 12/10/12 | Organizaciones sociales marcharán masivamente sobre Asunción.                                                                                                                                                                                                                           |                                                               |
| 10/12/12 | Dirigente campesino responsabiliza al gobierno de lo que pueda pasar en Ñacunday.                                                                                                                                                                                                       |                                                               |

| Fecha    | Título                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fuente: Última Hora (UH), <a href="http://www.ultimahora.com.py">www.ultimahora.com.py</a> |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 05/07/11 | La UGP denuncia que invasores tienen el padrino de Lugo.<br>Hay temor de que la invasión de propiedades aumente en el Este. Brasileños continúan regularizando su situación.                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                            |
| 06/07/11 | Gobierno busca hoy una salida a las ocupaciones de tierras.<br>El Alto Paraná se declara en emergencia por ocupaciones.<br>Protestas por cambio sorpresivo en INDERT.<br>Favero: le dije al embajador que va a juntar cadáveres.<br>Carrillo ve acción débil del Gobierno.<br>Juez levanta orden de captura contra cabecillas de ocupación.<br>Si se demuestra legalidad de las tierras, el INDERT buscará opciones. |                                                                                            |
| 11/07/11 | Una maraña judicial envuelve el conflicto de tierras en Ñacunday. La mensura que declara la existencia de excedentes fiscales en las tierras ocupadas provoca una polémica judicial. El expediente tiene 7 tomos y está en manos de juez de Iruña, Hugolino Bogado.<br>Juez explica que el caso se inició en el año 1933.<br>Pakova Ledesma intercede ante Lugo a favor de <i>carperos</i> .                         |                                                                                            |
| 12/07/11 | Lugo planteó en la cumbre de poderes mejorar el catastro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                            |
| 13/07/11 | Más de mil tractores salen hoy a rutas del Alto Paraná e Itapúa.<br>Directora de Registros deriva doble titulación a la oficina de Catastro.<br>El INDERT sostiene ahora que los brasileños son los irregulares.                                                                                                                                                                                                     |                                                                                            |
| 14/07/11 | Gobierno insiste en dudar de la legalidad de títulos. JEM suspende al juez que dijo que había excedentes. Gremios van a la Corte.<br>Para Catastro, la finca en disputa sí es de Favero.                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                            |
| 15/07/11 | Catastro respalda los títulos de Favero en la reunión en Palacio. Liberales y colorados se reparten las culpas.<br>Si colonos retoman sus fincas, hoy se levanta el <i>tractorazo</i> .                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |
| 16/07/11 | La xenofobia de Ñacunday vista por Gini por Alfredo Boccia.<br>El campesino paraguayo y la tierra por José Nicolás Morínigo<br>Hubo Oportunismo en Ñacunday según líder campesino del Este.<br>Colonos recuperan sus tierras y se desactiva el tractorazo.<br>Coordinadora Agrícola de Alto Paraná pide pacificar el campo.                                                                                          |                                                                                            |
| 11/09/11 | La ARP critica a Lugo por el escandaloso reparto de tierras.<br>«Antebí Cué y EPP no se crearon en este gobierno».                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                            |
| 15/09/11 | INDERT desempolva fallo judicial y reclama las tierras de Favero, por Patricia Vargas y Luis Bareiro.<br>Ñacunday en el ojo de la tormenta.                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                            |
| 16/09/11 | Favero reacciona y la Fiscalía allana las oficinas del INDERT. Buscan «presionar», afirma Barreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                            |
| 18/09/11 | Un fallo del 63 puede anular todos los títulos del brasileño. La defensa corporativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                            |
| 20/09/11 | INDERT insiste en que entre tierras reclamadas hay fincas de Favero. La historia de las 257.904 hectáreas del Estado.<br>Favero dice que sus fincas no eran de herederos de Barthe. Aparece Registro de la finca madre del brasileño.                                                                                                                                                                                |                                                                                            |
| 21/09/11 | Nuevos datos arrojan más dudas sobre fincas de Favero. Tras las fincas anuladas.<br>«En el peor de los casos, esto es una estafa del Estado», según Favero.                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                            |
| 22/09/11 | Cruce de datos desmiente la versión del abogado de Favero. Árbol genealógico de los Barthe.<br>Cartes defiende al empresario sojero.<br>En 50 años, de 257.904 ha «sólo se vendieron 3.798». En busca de la tierra perdida.                                                                                                                                                                                          |                                                                                            |
| 23/09/11 | Juez suspende mensura del INDERT a pedido de Favero. Solo con la medición se sabrá origen de las fincas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                            |
| 24/09/11 | Los productores se movilizarán contra la mensura del INDERT. Sojeros reclaman la destitución de Barreto.<br>Sojeros reclaman la destitución de Barreto.                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |
| 25/09/11 | Barthe llegó sin un céntimo y se hizo dueño del Alto Paraná.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                            |
| 27/09/11 | Para INDERT, informe de Registros sobre tierras de Favero es «falso». En los archivos públicos, fincas no aparecen vinculadas entre sí.                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |
| 29/09/11 | Productores acusan a Lugo de instalar el caos en el campo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |
| 30/09/11 | Hay refuerzo policial ante alerta de movilización en Ñacunday.<br>Juez dice que la mensura no anula títulos de terceros.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                            |
| 01/10/11 | El Estado sólo vendió 12 por ciento de tierras recuperadas de Barthe. Evolución de las tierras del Estado.<br>INDERT retiró de Registros informes solicitados.                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            |

| Fecha    | Título                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fuente: Última Hora (UH), <a href="http://www.ultimahora.com.py">www.ultimahora.com.py</a> |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02/10/11 | Falta definir quién ordenará la mensura. La mensura judicial solicitada por el INDERT sobre las fincas recuperadas de los herederos de Domingo Barthe sigue suspendida, en espera de que se defina qué juez deberá ser responsable de su ejecución.                                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |
|          | Catastro confirma que tierras de Barthe no se vendieron. Falta determinar quién ordenará la mensura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                            |
| 04/10/11 | Una medición judicial que acaba convertida en papelón político. La historia de un papelón. Lugo frena intento del INDERT de realizar polémica mensura. Tierras que se pretendían mensurar.                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                            |
| 05/10/11 | La Corte promete su apoyo para investigar tierras de los Barthe. Campesinos exigen una decisión del Poder Judicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |
| 06/10/11 | Primeras divergencias dentro del gobierno por mensura del INDERT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                            |
| 08/10/11 | Mapa de Catastro deja a Favero fuera de las tierras de Barthe.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                            |
| 09/10/11 | El propio Estado generó un caos duplicando títulos de propiedad. INDERT dice que Registros le da la razón sobre tierras en disputa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |
| 09/10/11 | Catastro sólo informa sobre Favero.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |
| 03/11/11 | 1.900.000 ha sujetas a reforma agraria ocupan los brasileños.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                            |
| 25/12/11 | Los conflictos se trasladaron de San Pedro al Alto Paraná. Lugo desea ley para regularizar la tierra y limitar venta a extranjeros. Gobierno requiere de USD 200 millones (catastro).                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                            |
| 27/12/11 | Ejecutivo cuestiona que Favero posea más de 1.000.000 de hectáreas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |
| 13/01/12 | El gobierno inicia mensura en zona de Ñacunday. Con una resolución administrativa del INDERT, un grupo de militares de la Dirección de Servicio Geográfico Militar (Disergeomil) inició el amojonamiento de tierras, en la zona sur del Alto Paraná y parte de Itapúa.                                                                                                                                                                                 |                                                                                            |
| 14/01/12 | Favero reacciona y amenaza con judicializar la mensura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                            |
| 15/01/12 | Carperos y Brasiguayos casi llegan a los golpes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            |
| 16/01/12 | Fiscal culpa a los militares por la violencia en Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                            |
| 21/01/12 | Carperos de Ñacunday casi lincan a abogado e intendenta. Militares defienden tareas en la zona.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                            |
| 22/01/12 | En Ñacunday hablan de quiebre institucional y culpan a Lugo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                            |
| 24/01/12 | Juicio político a Lugo reclaman los productores al Congreso. Lugo insta a los carperos a no interferir en trabajos. Suspenden amojonamiento y anuncian nueva ocupación.                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                            |
| 25/01/12 | Ejecutivo ratifica necesidad de mensura y defiende a carperos. Ante ministros, presidente del INDERT reconoció errores de amojonamiento. Brasil está atento a situación de los colonos. «Me amenazaron blandiendo los machetes frente a mi cara». Entrevista a la intendenta de Santa Rosa del Monday. Intendentes emplazan a Lugo. Carperos ya denominan «Favero Cué» a las tierras de Ñacunday.                                                      |                                                                                            |
| 26/01/12 | Los productores advierten de una guerra civil en el campo. Ganaderos exigen a Lugo que frene desmanes. Barreto contradice a carperos y los acusa de lucrar con la tierra. 200 policías vigilan Nacunday y carperos temen un desalojo. «Las mujeres se prostituyen para pagar mi pasaje». La mensura militar en Nacunday se hizo a medida de los carperos. La polémica intervención. Barreto contradice a Carperos y los acusa de lucrar con la tierra. |                                                                                            |
| 27/01/12 | Diputadas denunciarán ante la Fiscalía a carpero. Aguayo cree que Victoriano desvirtúa la lucha campesina. El Gobierno admite gruesos errores del INDERT en Nacunday. FFAA amojonaron tierras que ya se descartó que sean fiscales. «Marciano Barreto es un prepotente y Tranquilo Favero es su patrón». Entrevista a Victoriano López.                                                                                                                |                                                                                            |
| 28/01/12 | Ocupantes de Nacunday se resisten a abandonar la zona. Iglesia pide acción coordinada de los poderes. Los carperos deciden mañana si ocupan las tierras del Nacunday.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                            |
| 31/01/12 | Carperos piden arrendamiento y la suspensión de los cultivos. El Ejecutivo se abre de los carperos y crea otra comisión. Cristaldo: «Violentos no serán los dueños de la región».                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                            |
| 01/02/12 | El Gobierno amplía dotación de policías en zona de Nacunday. Los carperos advierten que pierden la paciencia. La FERPINCO sale a favor de colonos de Nacunday.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                            |
| 02/02/12 | Carperos mantienen la amenaza de retomar tierras en Nacunday. Productores piden derogación de la ley de seguridad fronteriza. Militares niegan que hayan identificado tierras fiscales. Defensa no confirma existencia de tierras fiscales en Nacunday. Campesinos instan a despolitizar el conflicto.                                                                                                                                                 |                                                                                            |

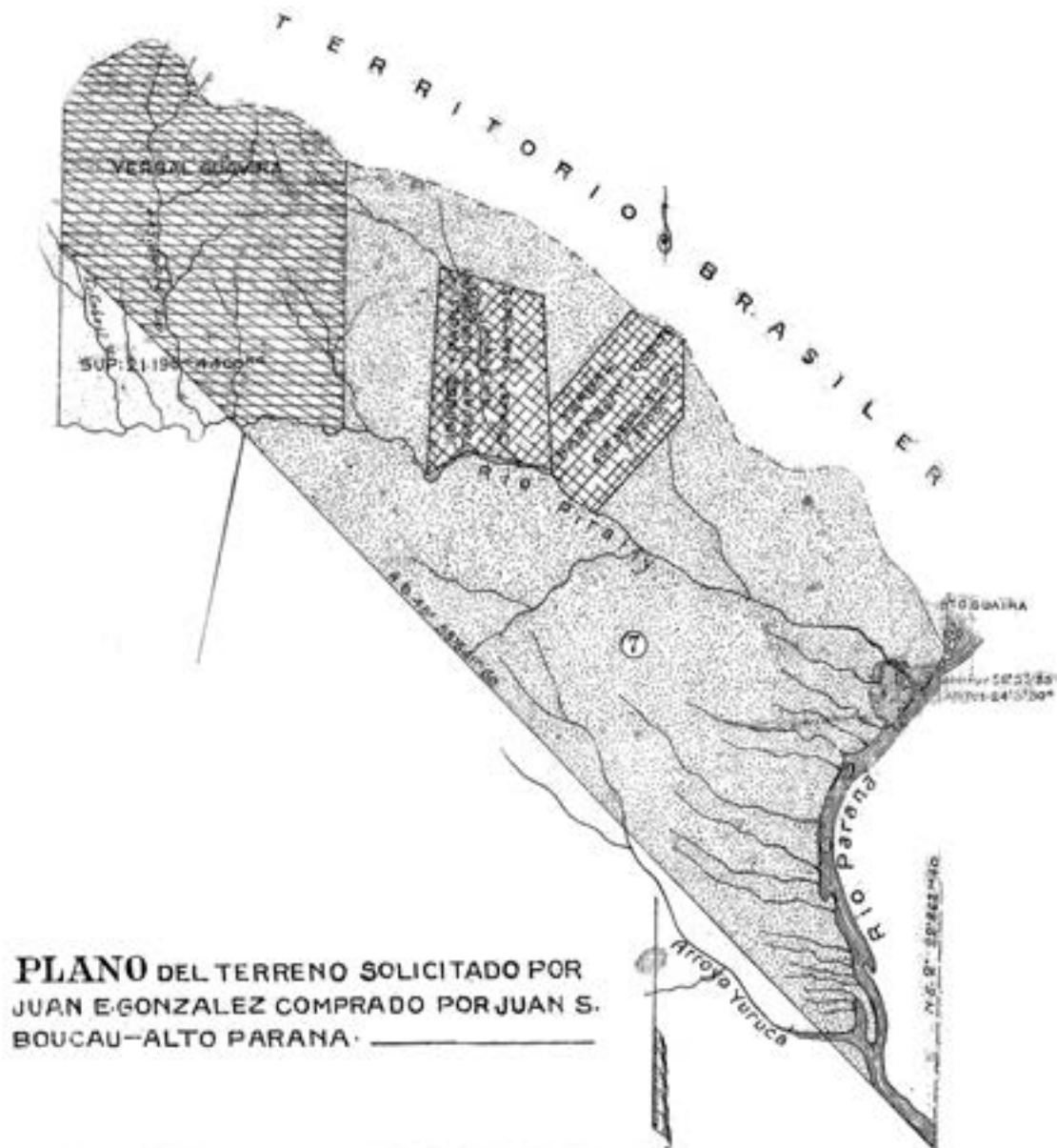
| Fecha    | Título                                                                                                                        | Fuente: Última Hora (UH), <a href="http://www.ultimahora.com.py">www.ultimahora.com.py</a> |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | Las FFAA admiten que erraron al aceptar ayuda de carperos. El Ministro de Defensa es convocado al Congreso.                   |                                                                                            |
|          | Campesinos instan a despolitizar el conflicto.                                                                                |                                                                                            |
| 03/02/12 | El presidente Lugo pidió a los carperos que respeten la ley.                                                                  |                                                                                            |
|          | Policía ya cuenta con orden de desalojo para 3 inmuebles de Ñacunday y ultima detalles.                                       |                                                                                            |
|          | Colonos esperan firmeza del Gobierno en Ñacunday. Los productores señalan a Lugo como responsable.                            |                                                                                            |
|          | El abogado de Favero solicita intimar a juez.                                                                                 |                                                                                            |
| 04/02/12 | Con 46 días de atraso, Filizzola anuncia desalojo en Ñacunday.                                                                |                                                                                            |
|          | Carperos mantienen latente la amenaza de invadir tierras.                                                                     |                                                                                            |
|          | Abogado de carperos asegura que anularán orden de desalojo.                                                                   |                                                                                            |
|          | Pese a la intimación de la Corte, el juez de Iruña no envía expediente.                                                       |                                                                                            |
|          | Hay injustificada dilación para cumplir una orden de desalojo en Ñacunday. Editorial.                                         |                                                                                            |
| 05/02/12 | Invasiones son programadas, según Cartes.                                                                                     |                                                                                            |
|          | Lugo sentará postura sobre Ñacunday.                                                                                          |                                                                                            |
|          | Pakova promete a carperos tierras de Ñacunday en 10 días. La CAP ve contradicciones en las autoridades.                       |                                                                                            |
|          | Nicanor: «Hay complicidad del Gobierno en el hostigamiento al sector productivo».                                             |                                                                                            |
| 05/02/12 | La Policía congeló por 28 días orden de desalojo a carperos.                                                                  |                                                                                            |
|          | En la oscuridad.                                                                                                              |                                                                                            |
|          | Pakova promete a carperos tierras de Ñacunday en 10 días. La CAP ve contradicciones en las autoridades.                       |                                                                                            |
| 06/02/12 | Filizzola justifica retraso de desalojo en zona de Ñacunday.                                                                  |                                                                                            |
|          | Ministro de Defensa admitió irregularidades en Ñacunday ante Comisión Permanente.                                             |                                                                                            |
|          | «El Gobierno será responsable de lo que ocurra en Ñacunday» sostiene dirigente ganadero.                                      |                                                                                            |
|          | Carperos abandonan pacíficamente predios ocupados.                                                                            |                                                                                            |
|          | Titular de ANDE dice que franja de dominio de la empresa pertenece a propietarios.                                            |                                                                                            |
| 07/02/12 | El Gobierno pone bajo sospecha títulos de colonos en Ñacunday. Lugo pone en duda títulos de colonos de Ñacunday.              |                                                                                            |
|          | Colonos brasileños reclaman la mediación de sus diplomáticos.                                                                 |                                                                                            |
|          | Gobernadores sentarán postura sobre Pakova. El liberal retruca y dice representar a los carperos.                             |                                                                                            |
|          | Juez de Iruña ordena la prisión del carpero Rosalino Casco.                                                                   |                                                                                            |
|          | El dilema de Ñacunday, por Andrés Colmán Gutiérrez.                                                                           |                                                                                            |
| 08/02/12 | Titular de la Corte reclama que se cumplan órdenes judiciales.                                                                |                                                                                            |
|          | Incidente entre carperos y periodistas en Ñacunday mientras abandonaban tierras ocupadas.                                     |                                                                                            |
|          | Carperos instalan campamento frente al silo de Tranquilo Favero.                                                              |                                                                                            |
| 09/02/12 | Títulos de tierras en conflicto están hipotecados en bancos.                                                                  |                                                                                            |
|          | Ñacunday, ¿un hito?                                                                                                           |                                                                                            |
|          | La policía se declaró incapaz de dar seguridad en Ñacunday.                                                                   |                                                                                            |
|          | Filizzola asegura que carperos están en «franja de dominio» de la ANDE.                                                       |                                                                                            |
| 11/02/12 | Es obligación de los órganos del Estado ofrecer seguridad sin favorecer a ningún sector.                                      |                                                                                            |
|          | MEC instalará escuelas carperas en zona de litigio de Ñacunday.                                                               |                                                                                            |
|          | Coordinadora afirma que 966 niños y adolescentes esperan escuela carpera.                                                     |                                                                                            |
|          | El dilema de Ñacunday por Andrés Colman Gutiérrez                                                                             |                                                                                            |
| 12/02/12 | Nadie ingresa a Ñacunday sin el permiso de Victoriano López.                                                                  |                                                                                            |
|          | Los carperos emplazan a Lugo y amenazan con cerrar rutas 6 y 7.                                                               |                                                                                            |
|          | Núñez reclama que cumbre no se use para favorecer a nadie.                                                                    |                                                                                            |
|          | Los carperos ya no permitirán siembra de soja.                                                                                |                                                                                            |
|          | Fuerte influencia sobre gobernantes. Pegados al poder político.                                                               |                                                                                            |
| 13/02/12 | Hay que evitar complicaciones y enfrentamientos estériles.                                                                    |                                                                                            |
|          | López Perito: «Los carperos quieren que Lugo declare nulos títulos de productores de Ñacunday».                               |                                                                                            |
|          | López Perito ratifica que solución del conflicto de tierras en Ñacunday es por la vía judicial.                               |                                                                                            |
|          | Gobierno no pudo dar solución a ninguno de los conflictos rurales.                                                            |                                                                                            |
|          | Legisladores visitarán Ñacunday.                                                                                              |                                                                                            |
|          | Favero elogió la dictadura de Alfredo Stroessner.                                                                             |                                                                                            |
|          | Blanca Ovelar alega que existe interés político y no educacional en crear escuelas «carpa».                                   |                                                                                            |
|          | Los carperos ya no permitirán siembra de la soja.                                                                             |                                                                                            |
| 14/02/12 | El gobierno inicia mañana la asistencia sanitaria a carperos. Gobernadora cuestiona escuela en carpas para zona en conflicto. |                                                                                            |
|          | Carperos rechazan tierras alternativas en Ñacunday.                                                                           |                                                                                            |
|          | Ñacunday: Las cosas en su lugar por Emilio Camacho.                                                                           |                                                                                            |
|          | Oviedo Matto no aprueba convocar a una cumbre.                                                                                |                                                                                            |

| Fecha    | Título                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Fuente: Última Hora (UH), <a href="http://www.ultimahora.com.py">www.ultimahora.com.py</a> |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | Ministro dice que Favero hacía plata con el stronismo. El PMAS recurrirá a la Fiscalía ante las declaraciones del rey de la soja.<br>INDERT aclara que tiene competencia para realizar mensuras en cualquier punto del país.<br>El populismo en el caso Nacunday.<br>Carperos siguen en Nacunday y Lugo forma comisión que analizará nuevos documentos.<br>Preocupa a Intendente cómo actúa el Gobierno.<br>Comisión estudia una salida administrativa al problema Nacunday.                                                                                                                                                                   |                                                                                            |
| 15/02/12 | Jueza ordena nuevo desalojo de la hacienda Espigón.<br>Senador pide que el rey de la soja salga del país. Brítez investigará denuncia contra empresario sojero.<br>Los carperos se instalan frente a la firma agrícola de Favero. Campesinos cierran ruta en apoyo a las mensuras<br>En plena crisis, INDERT ratifica una nueva mensura en Itapúa.<br>La MCNOC reafirma su apoyo a la medición del Gobierno, en Itapúa<br>Habría más de 7 millones de hectáreas mal adjudicadas.<br>PMAS denuncia a Favero por apología del delito.                                                                                                            |                                                                                            |
| 16/02/12 | Tranquilo Favero vaticinó triunfo de Fernando Lugo.<br>Carperos de Nacunday llevan su campamento hacia Itapúa (Mayor Otaño).<br>Gobernador de San Pedro insiste en la recuperación de tierras en Nacunday.<br>Titular del SENAVIDAT negó construcciones en Nacunday.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |
| 17/02/12 | Gobierno detecta 18 mil hectáreas de excedente y ataca a Favero.<br>Catastro y Registros Públicos no hallaron sobrantes en Nacunday.<br>Afara exige a Lugo que restituya el orden legal.<br>Amenaza de violencia impidió a legisladores visitar campamento.<br>¡Urge una solución en Nacunday!<br>Llano califica de inhumano que Favero tenga 1 millón de hectáreas.<br>La Policía ahora ya acepta el desalojo inmediato.<br>INDERT hace mensura de 37.060 ha. Barreto no sabe si se duplicaron títulos.<br>Ejecutivo analiza construir casas a los carperos.<br>SENAVITAT no construye casa en terrenos que estén en litigio, afirma titular. |                                                                                            |
| 18/02/12 | Pakova arremete contra los brasileños con el guiño de Lugo. Franco no descarta la complicidad del Gobierno.<br>Sojeros reclaman rectificación a Favero por polémica entrevista. Repudian declaraciones del Rey de la Soja.<br>Jefe Policial defiende el protocolo del desalojo<br>Las evidencias de Nacunday.<br>Interpelación a Filizzola por inseguridad en Nacunday.<br>Jefe policial defiende el protocolo de desalojo.                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |
| 19/02/12 | Entrevista a Euclides Acevedo. «El problema de Nacunday es el reflejo de un Estado que no existe».<br>Nacunday es considerada por productores una zona liberada.<br>Filizzola dice que Nacunday no es una zona liberada.<br>Favero se retracta y pide disculpas por declaración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                            |
| 20/02/12 | Conflicto por tierras se extiende a cinco departamentos del país.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |
| 21/02/12 | Gobierno emplaza a carperos y les ofrece 30.000 ha de tierras.<br>Carperos rechazan oferta y dicen que se enfrentarán con machetes.<br>Tribunal de Apelaciones confirma orden de prisión.<br>El INDERT dilata la entrega de informes sobre 18.000 ha.<br>Agenda económica de Lugo fue desplazada por tema Nacunday.<br>López Perito acusa a Victoriano López de tener otros intereses en Nacunday.<br>Filizzola anuncia desalojo en la «brevedad posible».<br>Corte dispone que juez de Santa Rita ejecute mensura de tierras de Favero en Nacunday.<br>INDERT espera que ya no haya obstáculos para mensura en Nacunday.                      |                                                                                            |
| 22/02/12 | El Ejecutivo baja el pulgar a Victoriano y denuncia boicot.<br>El gobierno acusa a líder de carperos de buscar sangre.<br>Filizzola apoya petición de sacar la ciudadanía paraguaya a Favero.<br>Corte designa a juez de Santa Rita en mensura de Nacunday. El INDERT espera que la medición sea ágil.<br>Los malos de Nacunday.<br>Abogado de sin tierras de Nacunday afirma que López Perito dice pavadas.<br>Colonos brasileños de Nacunday solicitarán apoyo a parlamentarios de su país.                                                                                                                                                  |                                                                                            |

| Fecha    | Título                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fuente: Última Hora (UH), <a href="http://www.ultimahora.com.py">www.ultimahora.com.py</a> |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 23/02/12 | <p>INDERT dice que no existen las tierras ofrecidas a carperos. INDERT desmiente a López Perito sobre la oferta de 30.000 ha. Jefe de Gabinete envió propuesta a traslado al líder de carperos.</p> <p>Surgen primeras diferencias entre líderes de ocupaciones. Rodríguez toma distancia de Victoriano.</p> <p>López Perito confirma que INDERT dio informe.</p> <p>Según Veja, Lugo apoya la candidatura de López Perito.</p> <p>Editorial. Las contradicciones enturbian más el conflicto de Ñacunday.</p> <p>La «disculpa» de Favero, por Miguel H. López.</p> <p>Más de mil alumnos inician clases en carpas donadas por EE.UU.</p> <p>Victoriano niega pertenecer a la Liga de Carperos y reitera que morirá por tierras de Ñacunday.</p> <p>Lugo reprendió al titular del INDERT por decir que no existen tierras ofrecidas por el Estado.</p>                                                                                                                  |                                                                                            |
| 24/02/12 | <p>Díaz Verón lanza dura advertencia a Filizzola.</p> <p>Gobierno interviene INDERT por negociado de tierra en Ñacunday.</p> <p>La crisis de Ñacunday desnuda enorme negociado en el INDERT.</p> <p>Aguayo afirma que el Gobierno miente. Victoriano López acusa a Rodríguez de vendido.</p> <p>En Ñacunday, unos tres mil carperos desautorizan a Victoriano López.</p> <p>Brasil considera que conflicto en Ñacunday está en camino de solución, según su embajador.</p> <p>Carperos responden este sábado si aceptan o no reubicarse en el Parque Nacional Ñacunday.</p> <p>Un amenazante Victoriano se va quedando sin respaldo político.</p> <p>Tres mil carperos quieren dialogar y desautorizan al polémico dirigente.</p> <p>Lugo dice que Favero estaría usurpando un parque nacional.</p>                                                                                                                                                                    |                                                                                            |
| 25/02/12 | <p>Brasil presiona diplomáticamente sobre Ñacunday.</p> <p>Pakova Ledesma denuncia que productores quisieron sobornarlo.</p> <p>Paková se reúne con carperos para convencerlos de que se muden a otro lugar.</p> <p>Carperos abandonan piquete central en Ñacunday pero aseguran seguir esta lucha.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                            |
| 26/02/12 | <p>La mensura no conduce a una salida a la crisis de Ñacunday.</p> <p>El gobierno debe investigar a fondo corrupción en el INDERT. Editorial</p> <p>Ñacunday o la crisis del Luguismo.</p> <p>Carperos empiezan la mudanza al parque nacional de Ñacunday.</p> <p>Guirá Paraguay repudia el atropello a leyes ambientales.</p> <p>Brasiguayos y xenofobia por Guido Rodríguez Alcalá.</p> <p>Indert admite que el caso no acaba con la mensura.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |
| 27/02/12 | <p>Pese a las críticas, carperos se instalan en reserva natural.</p> <p>Ejecutivo admite que viola leyes ambientales al acampar a sin tierras en la reserva Ñacunday.</p> <p>Titular del Congreso dice que ya no se debe jugar con ilusión de sin tierras en Ñacunday.</p> <p>Fiscalía toma intervención y no descarta el desalojo de sin tierras del parque Ñacunday.</p> <p>ONG considera inaceptable que sin tierras permanezcan en parque nacional Ñacunday.</p> <p>Fiscal General responde a Camacho: La ley debe ser cumplida.</p> <p>SEAM afirma que sin tierras están instalados fuera del parque Ñacunday.</p> <p>Carperos no podrán talar árboles en parque porque ya fue deforestado por empresarios, dice Filizzola.</p> <p>Camacho dice que no habrá solución vía judicial.</p> <p>Presidente de Comisión de Recursos Naturales repudia accionar de Ejecutivo en Ñacunday.</p> <p>25 mil ha. de tierras mal habidas en el Alto Paraná, sin recuperar.</p> |                                                                                            |
| 28/02/12 | <p>Fiscalía anuncia detención de carperos que estén en reserva.</p> <p>Lugo ordena la intervención del INDERT y suspende a Barreto.</p> <p>Pakova alega que no hay otra alternativa que el parque nacional para los sin tierras.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                            |
| 29/02/12 | <p>Camacho anuncia suspensión de mensuras en Itapúa, no así la de Ñacunday.</p> <p>Carperos aseguran que ahora nadie los sacará de Ñacunday.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            |
| 02/03/12 | <p>MAG y MOPC tienen tiempo hasta hoy para entregar expediente sobre parque nacional Ñacunday.</p> <p>Fiscalía pide título del parque nacional de Ñacunday a instituciones públicas.</p> <p>Lugo pide castigo a mafiosos de la tierra y critica a la prensa.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            |
| 04/03/12 | <p>«El Gobierno corrupto de las décadas del 70 y 80 rifó tierras en Ñacunday». Entrevista a Emilio Camacho, interventor del INDERT.</p> <p>Lugo prioriza solo Ñacunday e ignora otros conflictos agrarios.</p> <p>Victoriano asegura no estar en contra de brasiguayos ni de productores.</p> <p>Ñacunday absorbió a sin tierras de otros puntos.</p> <p>La MCNOC y la FNC creen que hay un objetivo político detrás.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |
| 05/03/12 | <p>Ejecutivo se reúne con la ARP para zanjar crisis de Ñacunday.</p> <p>Libran orden de captura contra líder carpero Victoriano López por coacción sexual.</p> <p>La SEAM inicia la fiscalización en el parque nacional de Ñacunday.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                            |

| Fecha    | Título                                                                                                                                                                                                                                                                                | Fuente: Última Hora (UH), <a href="http://www.ultimahora.com.py">www.ultimahora.com.py</a> |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | Ejecutivo se reúne con la ARP para zanjar crisis de Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                            |
| 06/03/12 | Ñacunday: carperos atacan móvil en el que iban periodistas de UH y CIM.                                                                                                                                                                                                               |                                                                                            |
|          | INDERT controlará medida de propiedades en colonias de Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                            |
| 07/03/12 | INDERT inicia hoy intervención en la zona de Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                            |
|          | Jefe Policial alega que se hubiera evitado ataque si periodistas coordinaban ingreso a campamento.                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |
|          | SICOM repudia ataque de carperos a periodistas de UH y del CIM.                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            |
|          | El Gobierno tiene que hacer cumplir las órdenes judiciales.                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |
| 08/03/12 | Las colonias Ñacunday I y II ahora son solo cultivos.                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                            |
|          | Ejecutivo nombra nuevo director del Servicio Nacional de Catastro.                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |
|          | Carperos anuncian movilización en Asunción para este lunes tras manifestarse en Iruña.                                                                                                                                                                                                |                                                                                            |
| 10/03/12 | Cartes alerta sobre olor a sangre en Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                            |
|          | No descartan acción militar del Brasil por conflicto de tierras.                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                            |
| 13/03/12 | Lugo trasladará a carperos a propiedad de 1.000 ha del BNF.                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |
| 14/03/12 | Intendenta de Santa Rosa niega que existan tierras del BNF.                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |
| 15/03/12 | SEN explica que asistió a carperos por un temporal que afectó Ñacunday en 2010.                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            |
|          | INDERT dará informe parcial sobre intervención en Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |
| 16/03/12 | El Gobierno admite que no hay tierras para ubicar a carperos.                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                            |
| 17/03/12 | Informe del INDERT confirma que IBR vendió las tierras de Barthe.                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                            |
|          | Unas 75.000 hectáreas recuperadas del terrateniente francés, que el Gobierno buscaba para entregar a los carperos de Ñacunday, se repartieron a jerarcas stronistas y hoy están en manos de sojeros.                                                                                  |                                                                                            |
|          | Canciller de Brasil confía en que Gobierno paraguayo resolverá problemática de tierra en Ñacunday.                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |
| 18/03/12 | No se puede determinar dónde están carperos, según ministro.                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                            |
|          | Un informe oficial afirma que carperos ocupan la reserva.                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                            |
|          | Brasil aguarda solución interna en caso Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                            |
|          | Camacho revisará si carperos están en el parque Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                            |
| 19/03/12 | SEAM considera que empresa de Favero ocupa el parque Ñacunday desde los años 90.                                                                                                                                                                                                      |                                                                                            |
|          | MEC informa que clases en Ñacunday se suspendieron por violencia policial.                                                                                                                                                                                                            |                                                                                            |
|          | Victoriano está rodeado y no puede salir del parque Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                            |
|          | El Ejecutivo admite ligereza al ofrecer las tierras del BNF.                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                            |
| 20/03/12 | Titular de SEAM acusa a Favero de invadir el parque Ñacunday. Por el modelo de producción que emplea, el empresario brasileño es quien invade el parque Ñacunday y reduce a menos de la mitad la vida útil de las represas, colmatando el río Paraná, afirmó el ministro Oscar Rivas. |                                                                                            |
|          | La mayoría de los 50 parques nacionales carecen de títulos.                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |
|          | Ríos denuncia maltrato policial a docentes y alumnos en Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                            |
| 22/03/12 | ¿Y si los carperos no quieren? Por Marcelo Duarte Manzoni                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                            |
|          | Juez orden captura de carperos prófugos                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                            |
|          | «Ministro de la SEAM no debería hacer afirmaciones irresponsables» dice Guillermo Duarte, abogado de Favero.                                                                                                                                                                          |                                                                                            |
| 23/03/12 | JEM analizará resolución de juez que ordena cese de incursión policial en campamento de Ñacunday.                                                                                                                                                                                     |                                                                                            |
| 24/03/12 | Abogado de Favero dice que trasladan a carperos de Ñacunday en camiones militares.                                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |
| 25/03/12 | Victoriano impide al Gobierno mudar a gente de José Rodríguez.                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                            |
|          | Grupo de José Rodríguez se instala en tierras atribuidas al BNF.                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                            |
|          | La Corte cerró toda posibilidad de recuperar tierras públicas.                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                            |
| 26/03/12 | El Gobierno abre nuevo foco de conflicto en el Alto Paraná.                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |
| 27/03/12 | Las tierras son del BNF, pero están en manos de colonos.                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |
| 30/03/12 | Nativos Aché tratan de hablar con Filizzola para desalojar a carperos de bosques ancestrales.                                                                                                                                                                                         |                                                                                            |
| 03/04/12 | Ministro del Interior asegura que juez de Iruña protege a Victoriano López.                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |
| 05/04/12 | Conflicto en Ñacunday ya lleva un año.                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                            |
| 26/04/12 | La Policía sigue sin cumplir una orden de desalojo en Ñacunday.                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            |

## Índice de mapas y planos

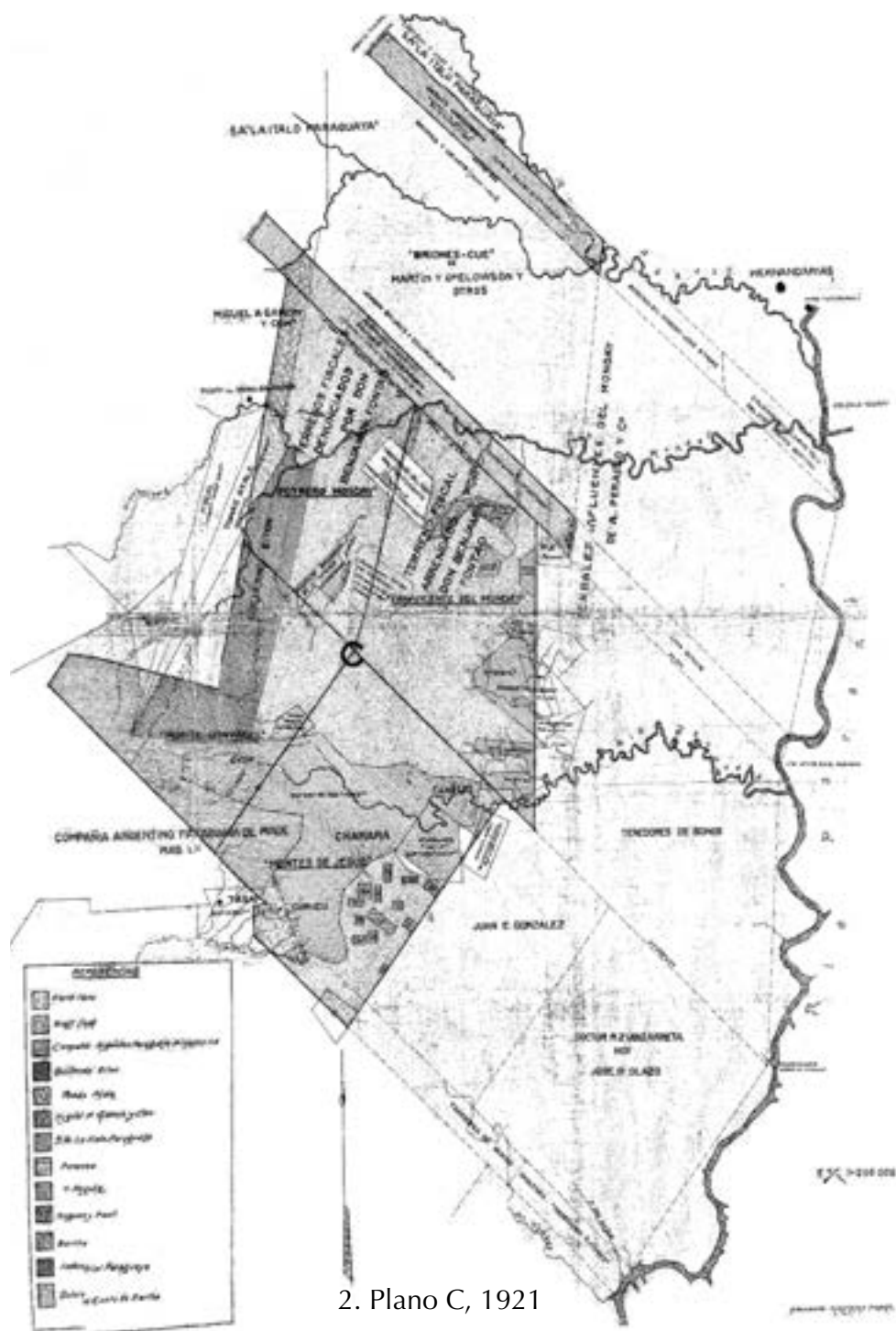


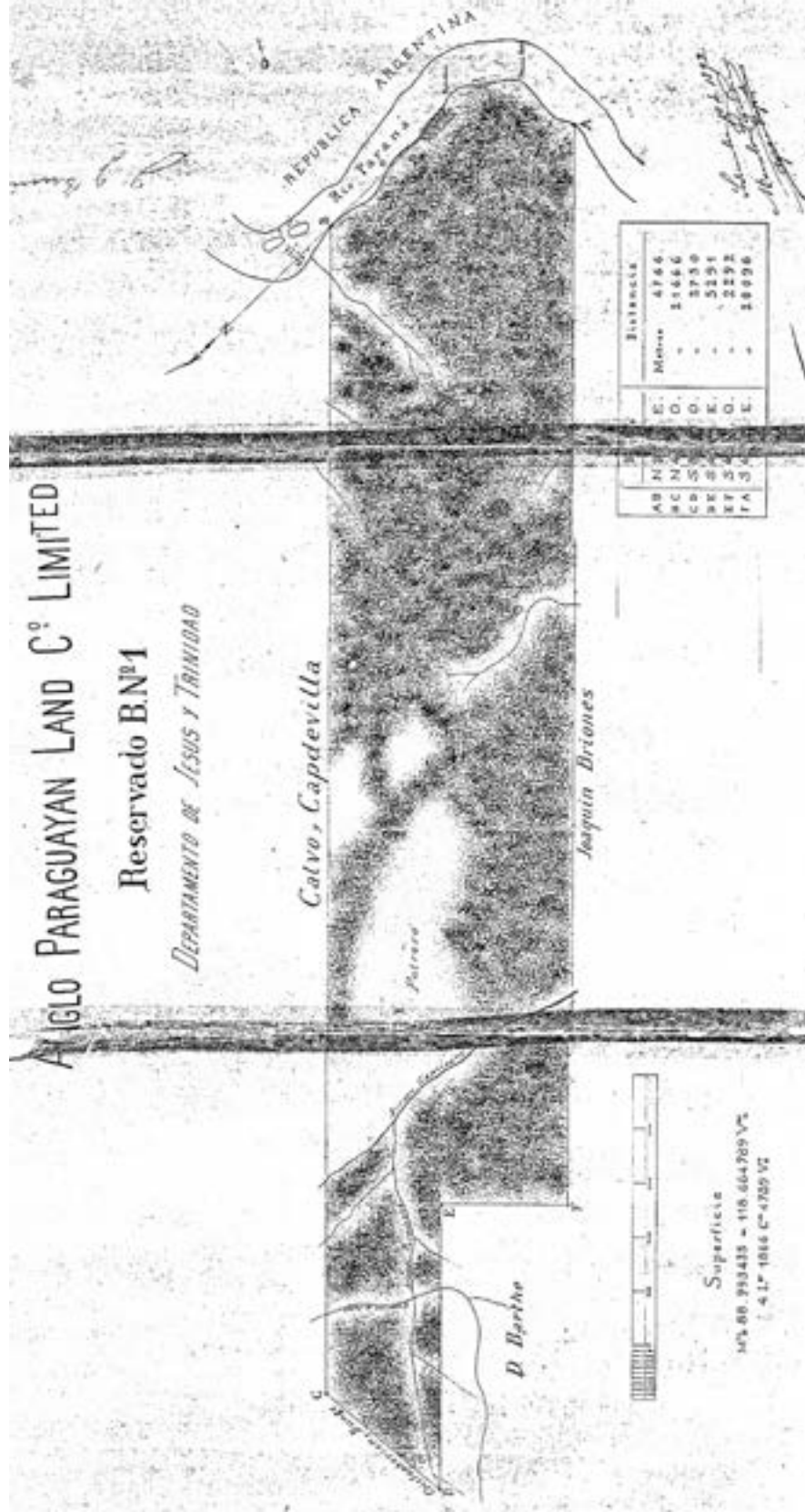
| DETALLE DE LAS PROPIEDADES POR FRACCIONES |                           |                          |                |
|-------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|----------------|
| Ed.                                       | Nombre de la propiedad    | Superficie<br>Hect. y C. | Propietario    |
| 7                                         | Yerbal Guayra             | 17752640                 | Industrial     |
| "                                         | Yerbal Tacuapia Yuquerivy | 4511-2948                | Nogues y Paoli |
| "                                         | Yerbal Naranjey Ocelto    | 3865-949                 | " " "          |
|                                           | Total de parcelas         | 26130-1784               |                |
|                                           | Superf. libre             | 58619-8236               |                |
|                                           | " Total                   | 78750                    |                |

**B**

ESCL: 1:1000

1. Plano B, 1921



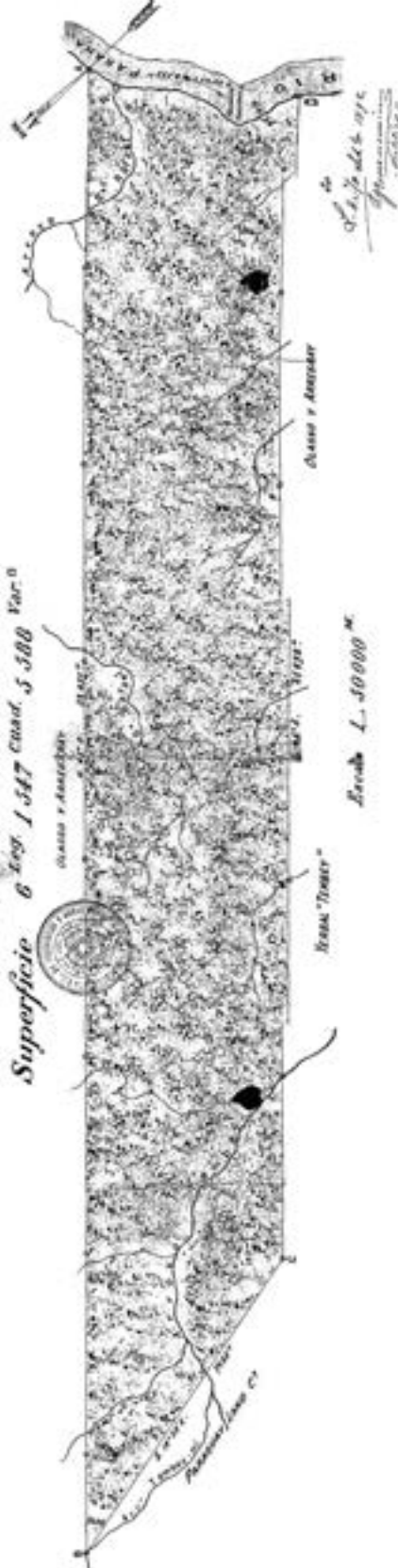


3. Plano Reservado B N<sup>o</sup> 1, 1892



4. Plano exReservado N° 2, 1924

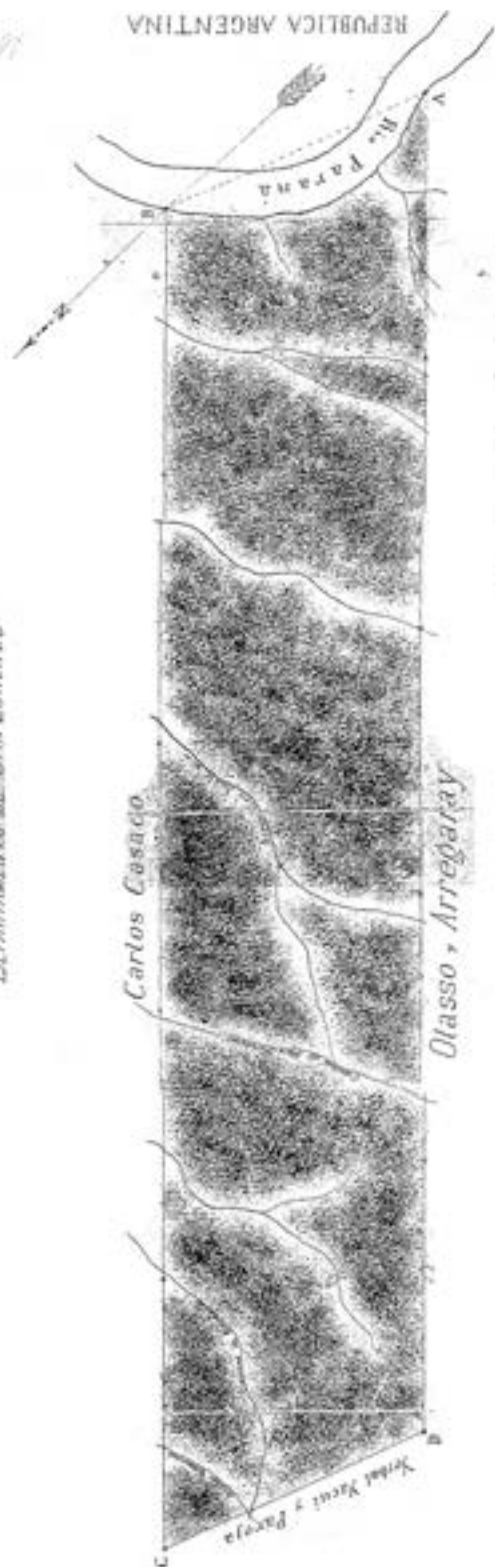
**ALTO PARANA**  
**JURISDICCION DE SAN LORENZO**  
**RESERVADO N° 3**  
*Superficie 6 Leg. 1547 Cuad. 5388 Var. 0*



5. Plano Reservado N° 3, 1892

# ANGLO PARAGUAYAN LAND C<sup>o</sup> LIMITED Reservado E.N<sup>o</sup> 4

DEPARTAMENTO DE SAN LORINZO



| Puntos |               | Distancias |      |
|--------|---------------|------------|------|
| AB     | N 11° 30' E.  | Metros     | 4333 |
| BC     | N 45° 00' O.  |            | 2166 |
| CD     | S 137° 00' O. |            | 4333 |
| DA     | S 45° 30' O.  |            | 2166 |



Superficie

N<sup>o</sup> 82.373525 = 107.837731 V<sup>m</sup>  
41° 983 C<sup>o</sup> 7731 V<sup>c</sup>

6. Plano Reservado E N<sup>o</sup> 4, 1892

# ANGLO PARAGUAYAN LAND C<sup>o</sup> LIMITED

## Reservado F. N<sup>o</sup> 5

DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO



| Rumbo            | Distancia   |
|------------------|-------------|
| AB N. 41° 30' E. | Metros 4333 |
| BC N. 45° .. O.  | - 21666     |
| CD S. 45° M O.   | - 4333      |
| DA S. 45° .. E.  | - 21666     |



Superficie

M<sup>2</sup>. 92361515 = 123.129155 V<sup>2</sup><sub>100</sub>  
42° 23' 12" C- 7125 V<sub>1</sub>

7. Plano Reservado F N<sup>o</sup> 5

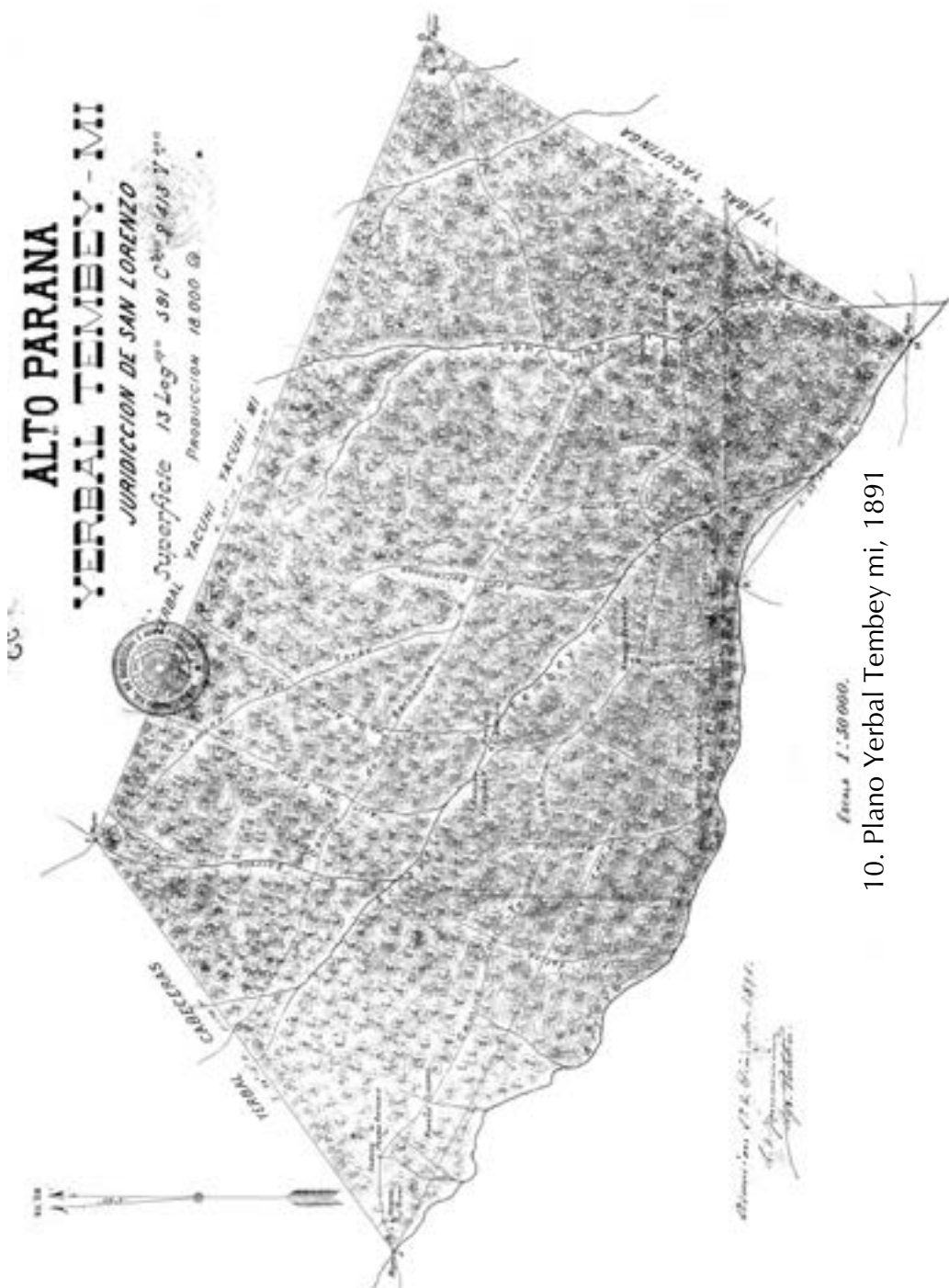
San Lorenzo 16 de 1892  
Manuel de la Cruz  
C.º



8. Plano Tournemine, Yerbales mensurados San Lorenzo y Tavaí, 1891



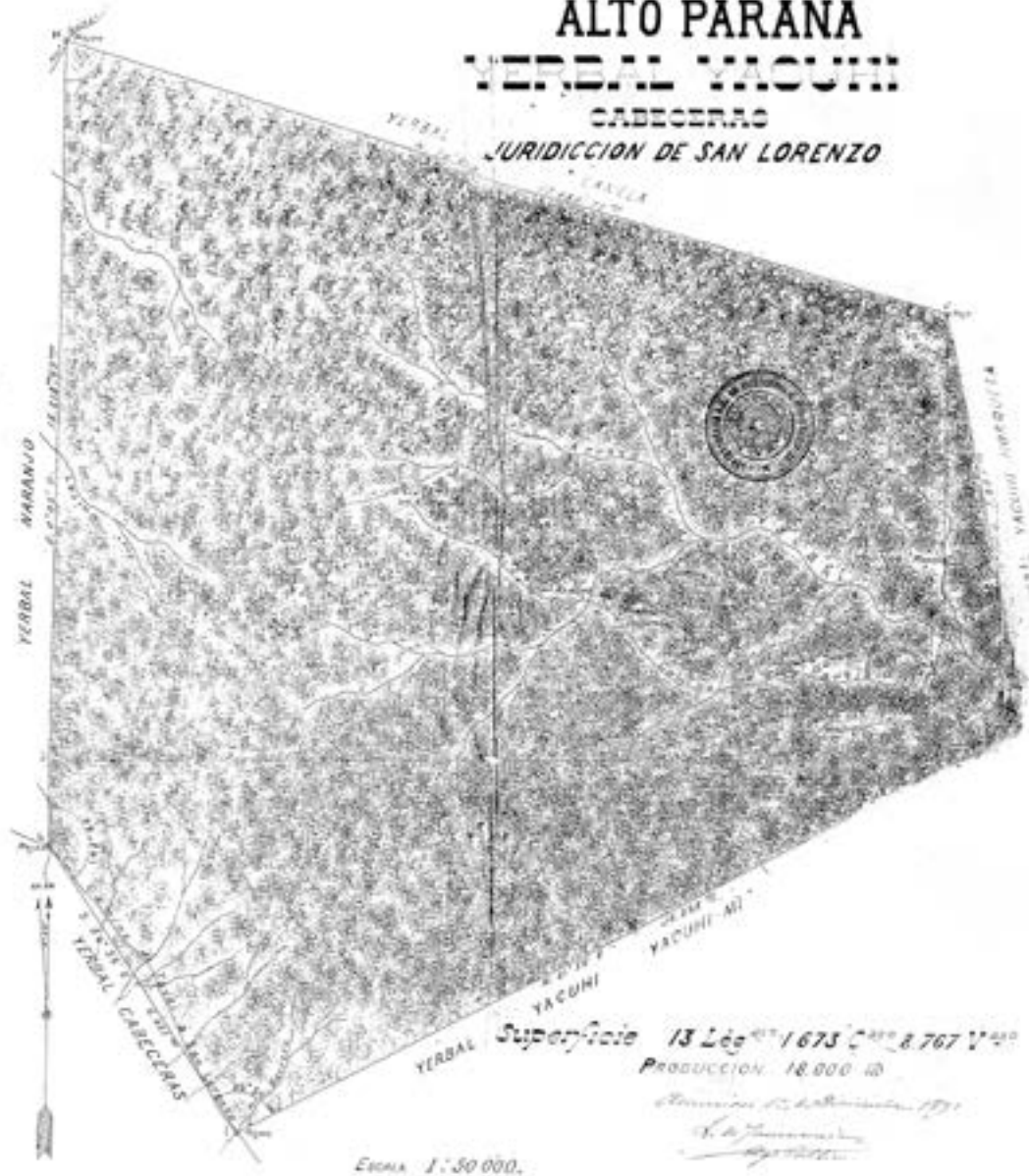
9. Plano Yerbál Yhacanguazú, 1891



Escala 1:50 000.

10. Plano Yermal Tembey mi, 1891

ALTO PARANA  
YERBAL YACUHI  
CABECERAS  
JURIDICCION DE SAN LORENZO



11. Plano Yerbai Yacuhí Cabeceras, 1891

# ALTO PARANA

*JURISDICCION DE SAN LORENZO*

# YERBAL "NACUNDAY"

Superficie 37 leg. 1452 cuad. 3 020 var<sup>6</sup>



12. Plano verbal «Ñacunday», 1892

*Cartões podem ser enviados em até  
15 dias úteis após a data de  
expediente. O pagamento do plano  
mensal, porém, é de R\$ 12,90.*

# ALTO PARANA

JURISDICCION DE SAN LORENZO  
YERBAL "PIRAPYTA"

Superficie 16 Log. 3.53 *cuad.* 6.376 Var<sup>o</sup>

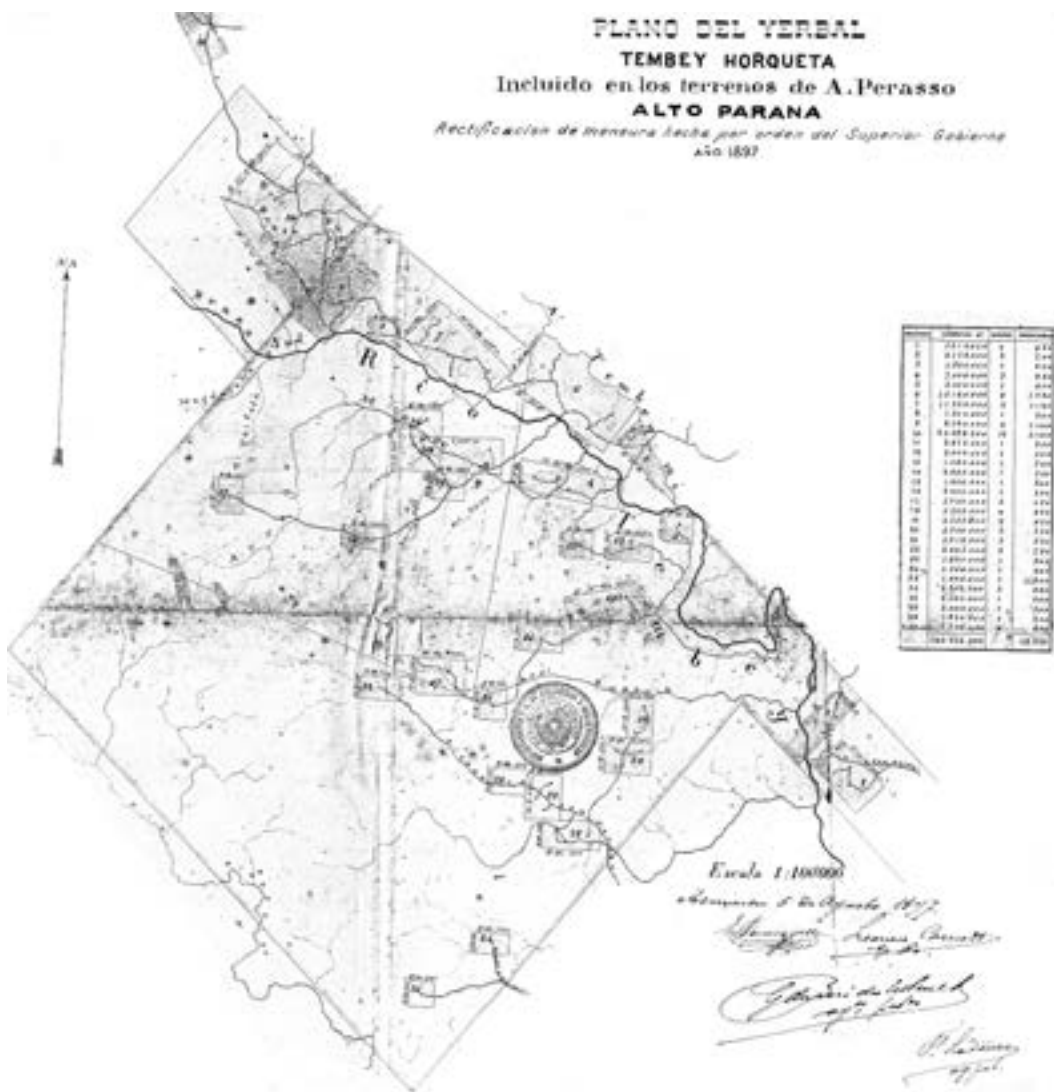
*Escala 1 : 100 000<sup>m</sup>*



### 13. Plano verbal «Pirapyta» 1892



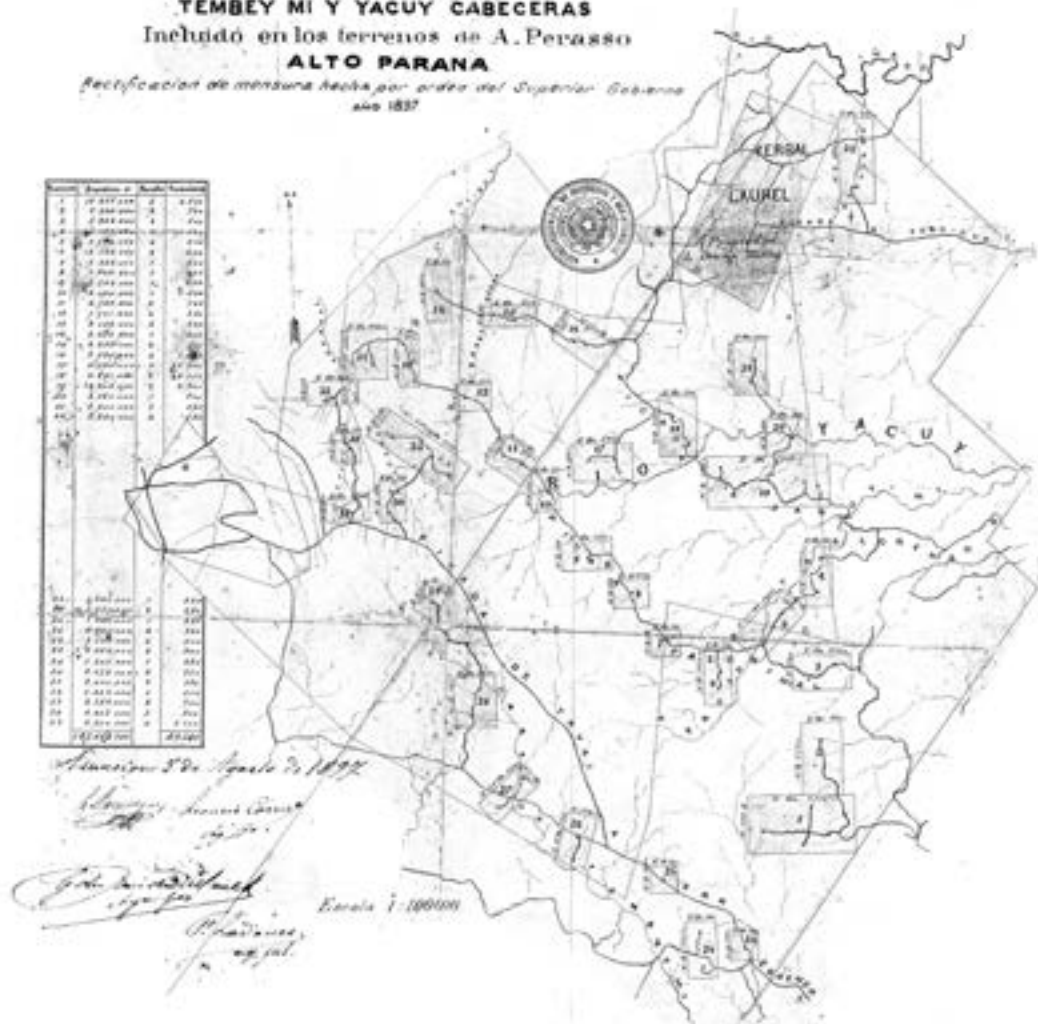




16. Plano Ladouce y otros, Perasso y Fisco,  
Yerbales Tembey Horqueta, 1897

**PLANO DEL YERBAL  
TEMBEY MI Y YACUY CABECERAS  
Incluido en los terrenos de A. Perasso**

**ALTO PARANA**  
*Rectificación de mensura hecha por orden del Superior Gobierno  
año 1897*



17. Plano Ladouce y otros, Perasso y Fisco,  
Yerbales Tembey mi y Yacuy Cabeceras, 1897

# PLANO DEL YERBAL

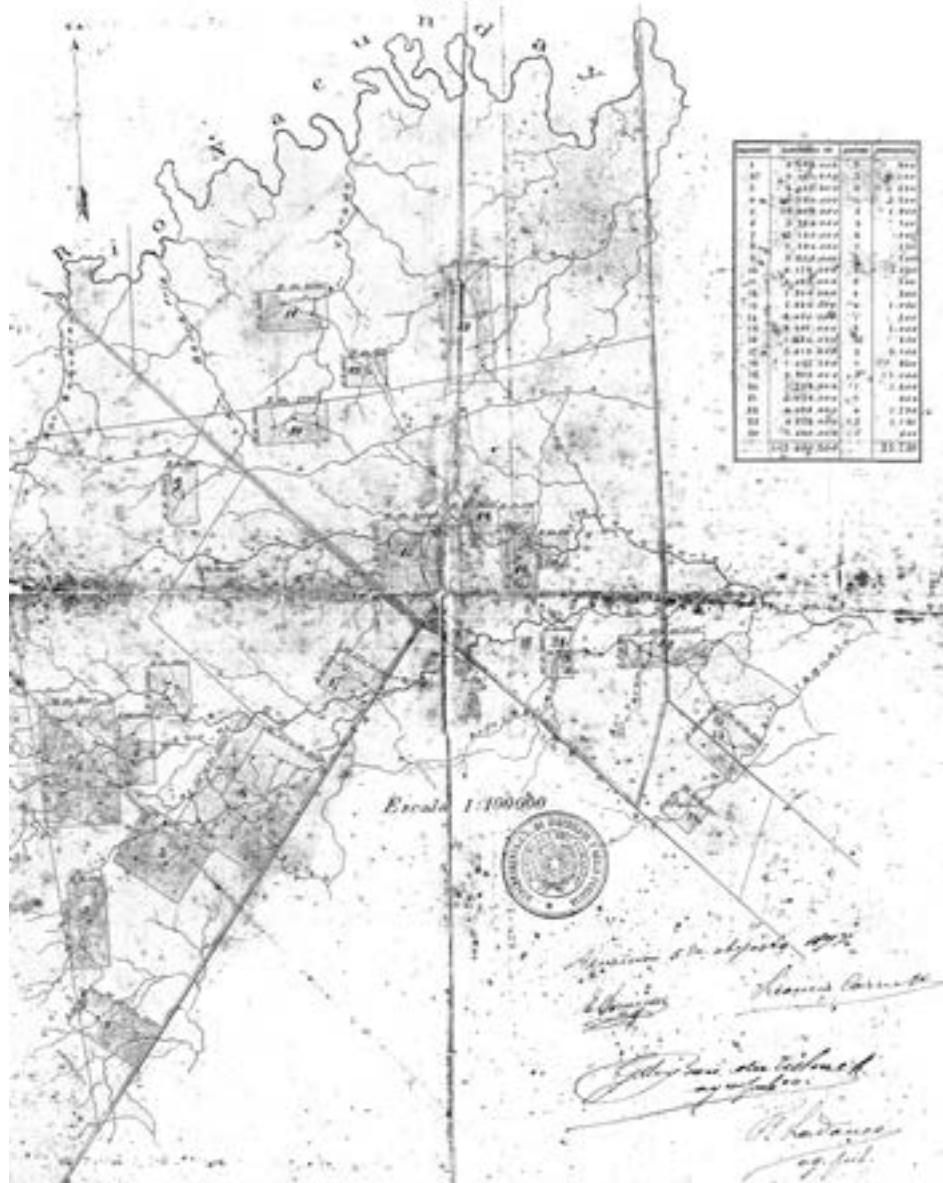
## YACUY Y PAREJA

Incluido en los terrenos de A. Perasso

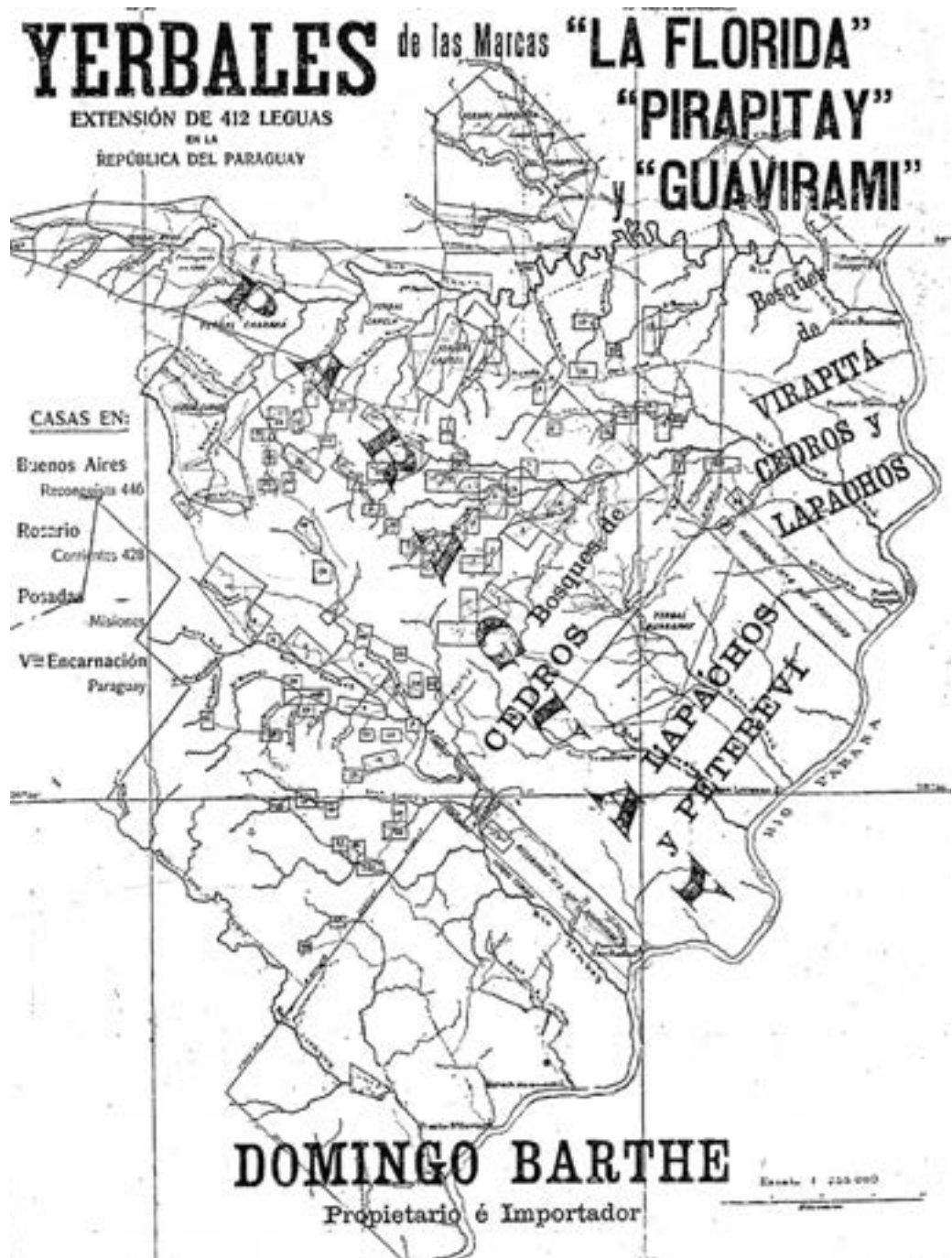
## ALTO PARANA

*Rectificación de mensura hecha por orden del Superior Gobierno*

AÑO 1897



18. Plano Ladouce y otros, Perasso y Fisco, Yerbales Yacuy y Pareja, 1897



19. Plano Yubero ed., Yerbales de Domingo Barthe, 1915

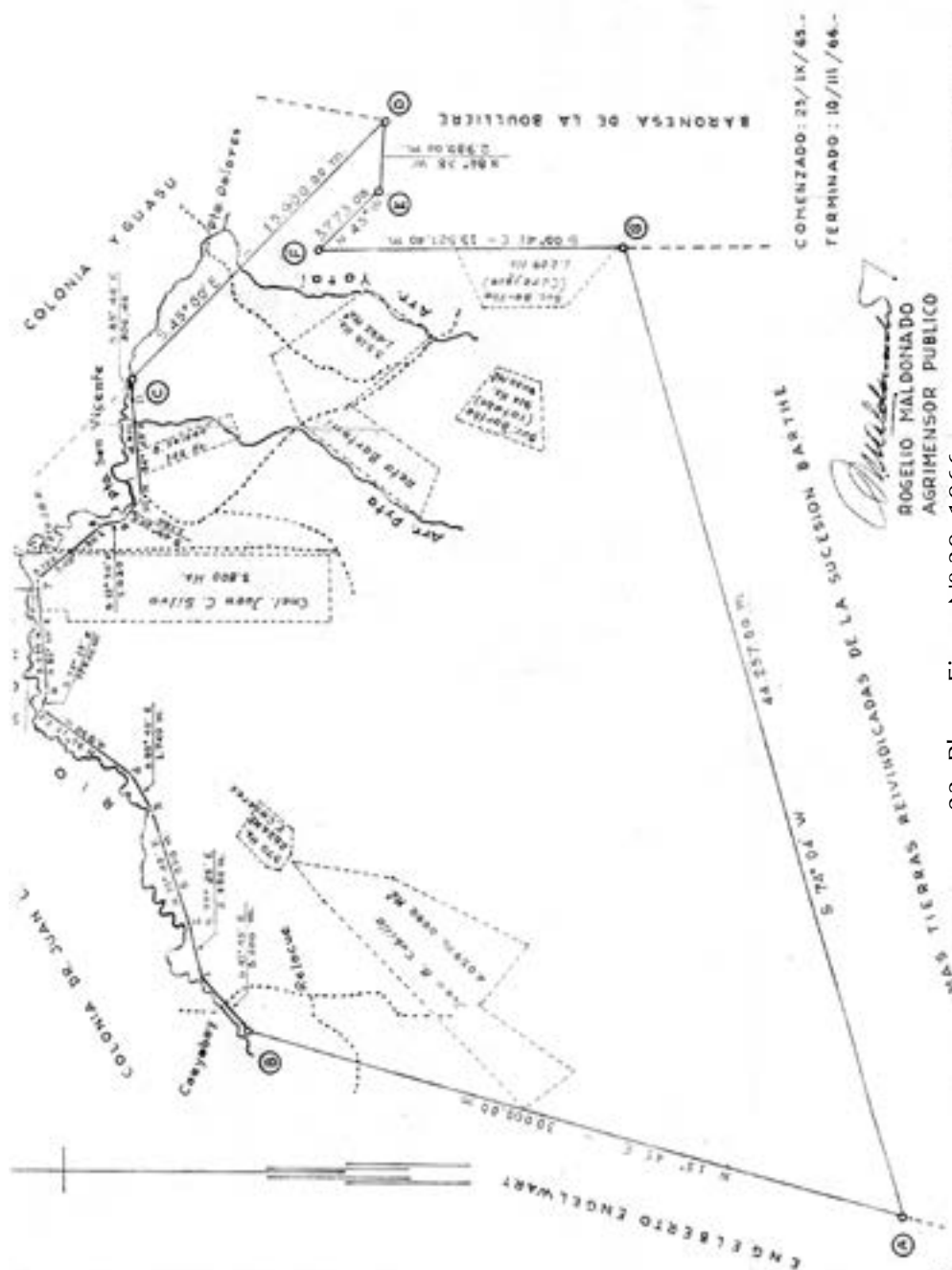


20. Plano Ubeda, Bosques de Domingo Barthe SA, 1945



21. Plano STICA, Alto Paraná, 1953



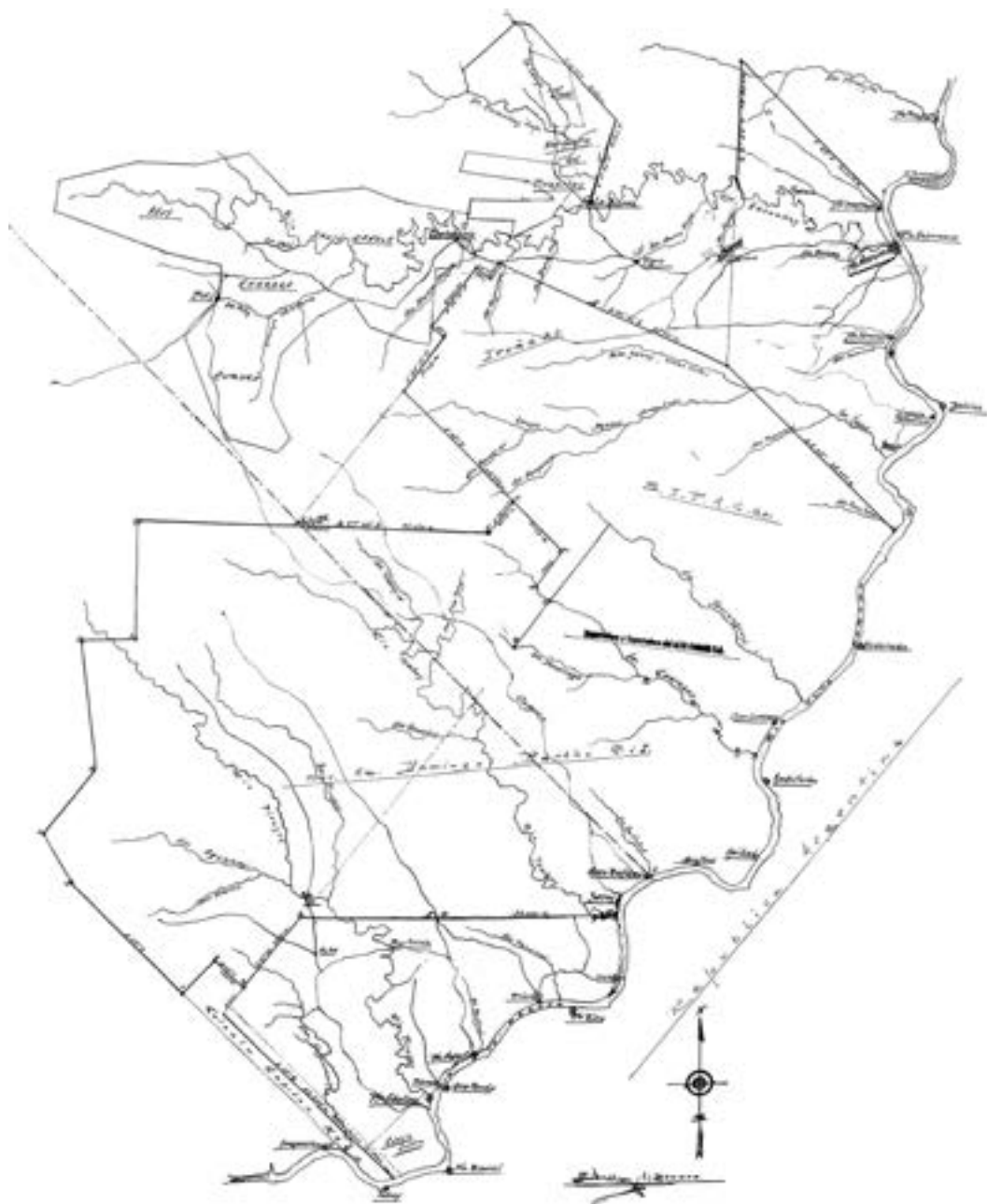


23. Plano Finca N° 39, 1966





25. Plano Rincón Sureste Paraguayo, sin firma ni fecha, (¿1920?)



26. Plano Enclave Barthe, sin título ni firma ni fecha (¿1960?)



27. Plano Finca N° 1762, Edelira a Triunfo, 1963



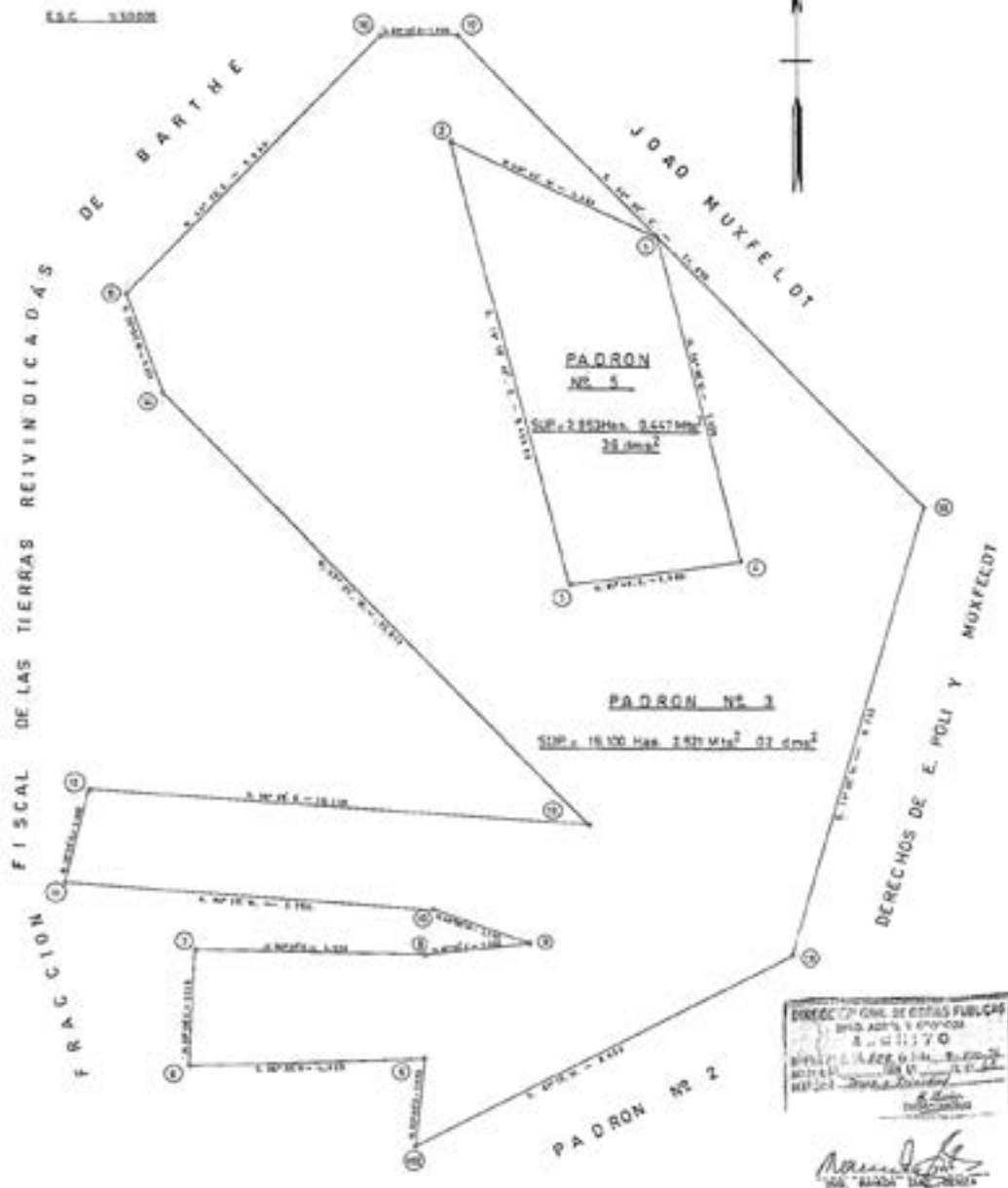
28. Plano sin título (Capitán Meza), 1963

29. Plano Padrón N° 1 (Finca N° 4036), Banco de Asunción y Colonizadora Tres Fronteras, 1974

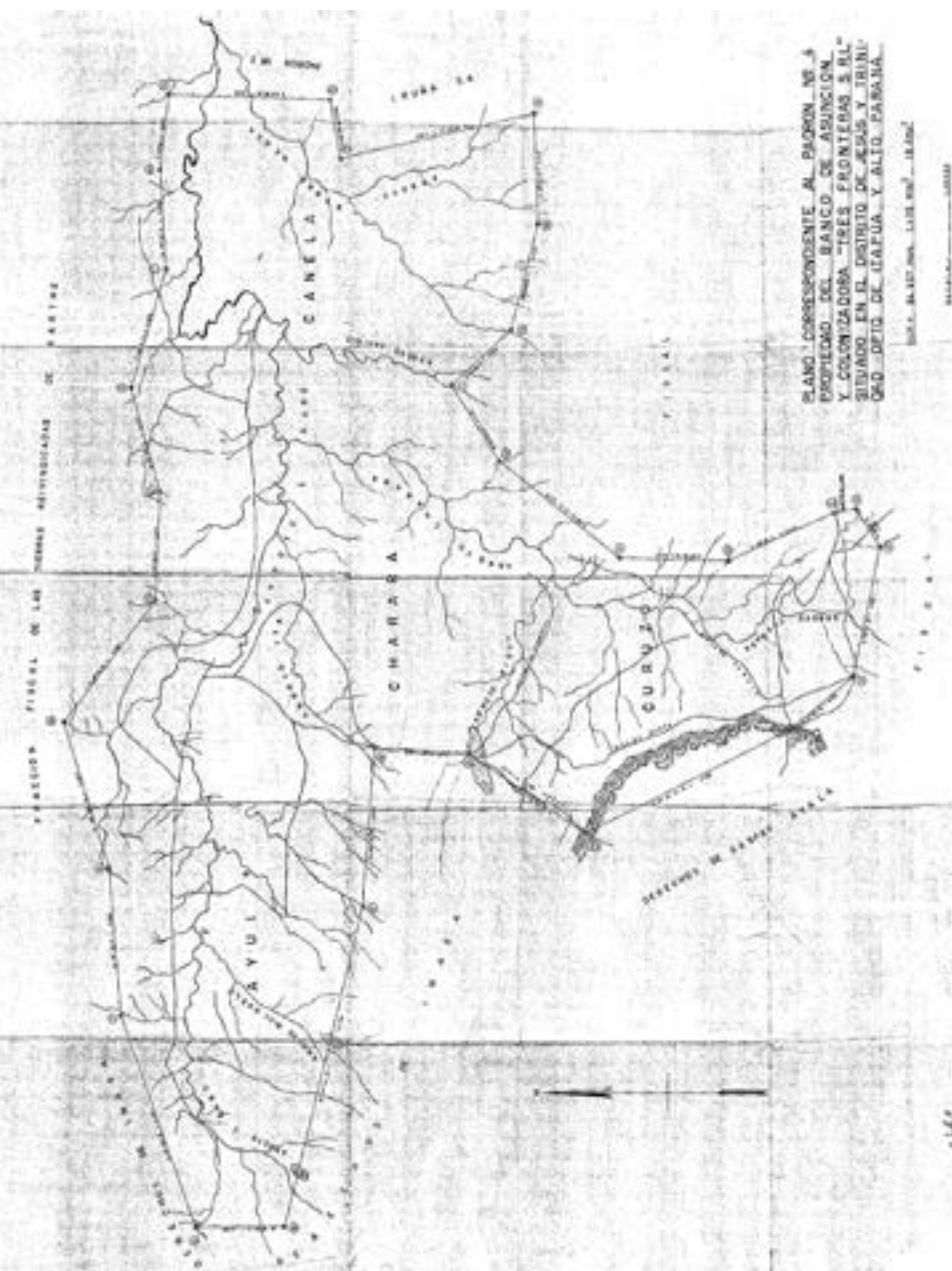


PLANO CORRESPONDIENTE AL PADRON Nº 3 Y 5  
 PROPIEDAD DEL BANCO DE ASUNCION Y COLO-  
 NIZADORA "TRES FRONTERAS S.R.L." SITUA-  
 DO EN EL DISTRITO DE JESÚS Y TRINIDAD  
 OPTO. DE ITAPUA Y ALTO PARANA

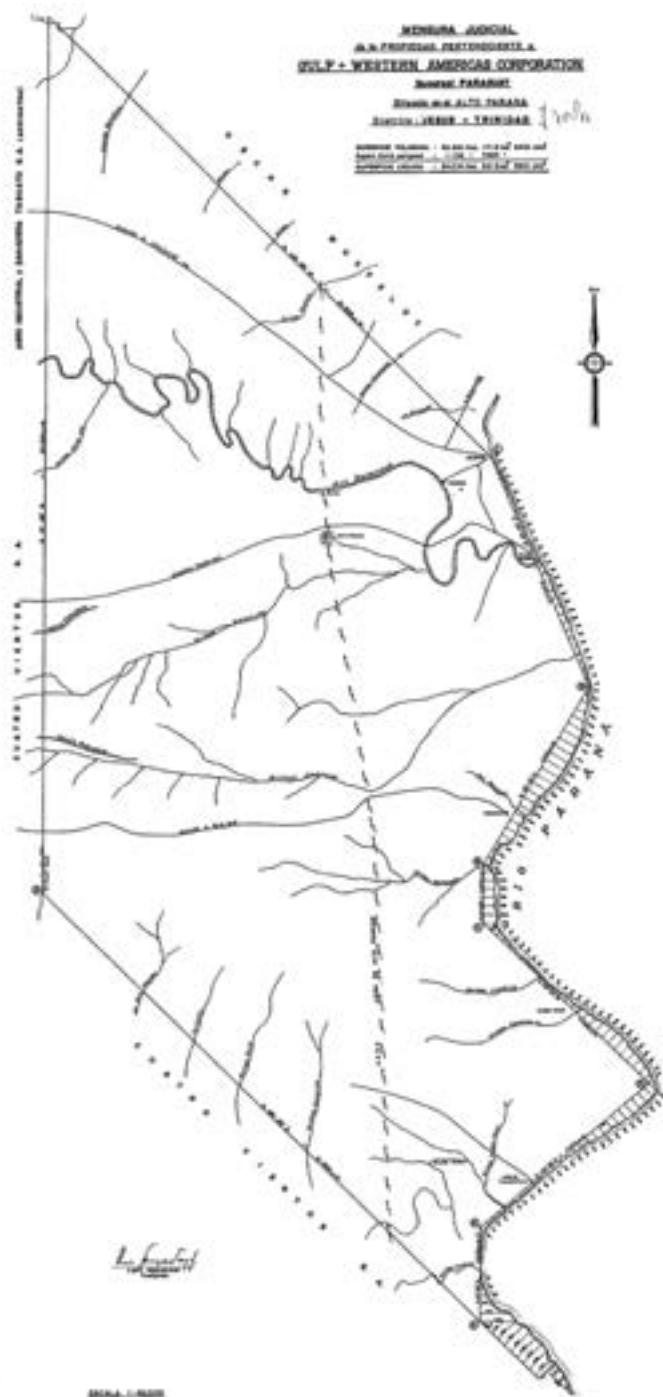
E.S.C. = 1:10000



31. Plano Padrón N° 3 y 5 (Finca N° 1733),  
 Banco de Asunción y Colonizadora Tres Fronteras, 1974



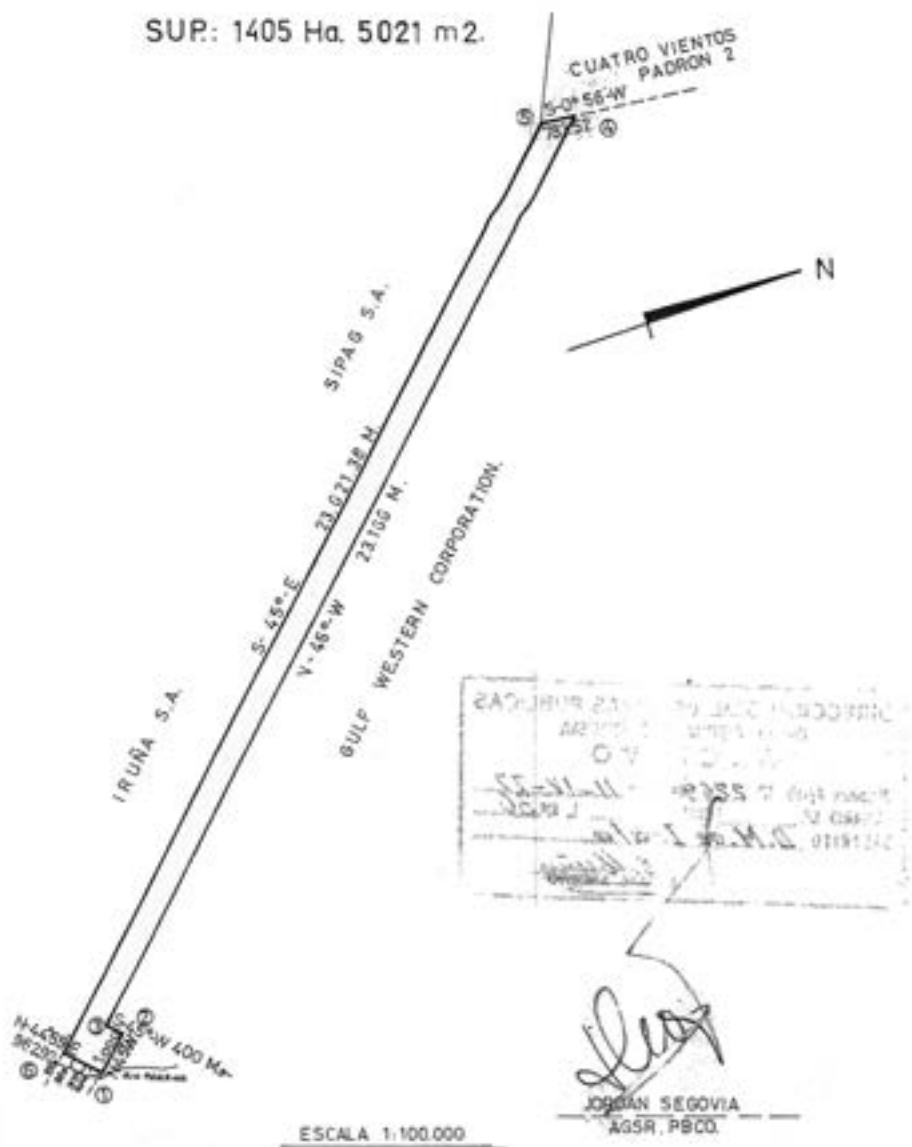
32. Plano Padrón N° 4 (Finca N° 1732), Banco de Asunción y Colonizadora Tres Fronteras, 1974



33. Plano Gulf + Western, Sucursal Paraguay en gestación  
 (Finca N° 4036), s.f. (1975)

PLANO DE MENSURA JUDICIAL DE LA  
PROPIEDAD DE "CUATRO VIENTOS FINANCE S.A."  
SITA EN EL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ  
DE IRALA. LUGAR "N A C U N D A Y"

SUP.: 1405 Ha. 5021 m<sup>2</sup>.

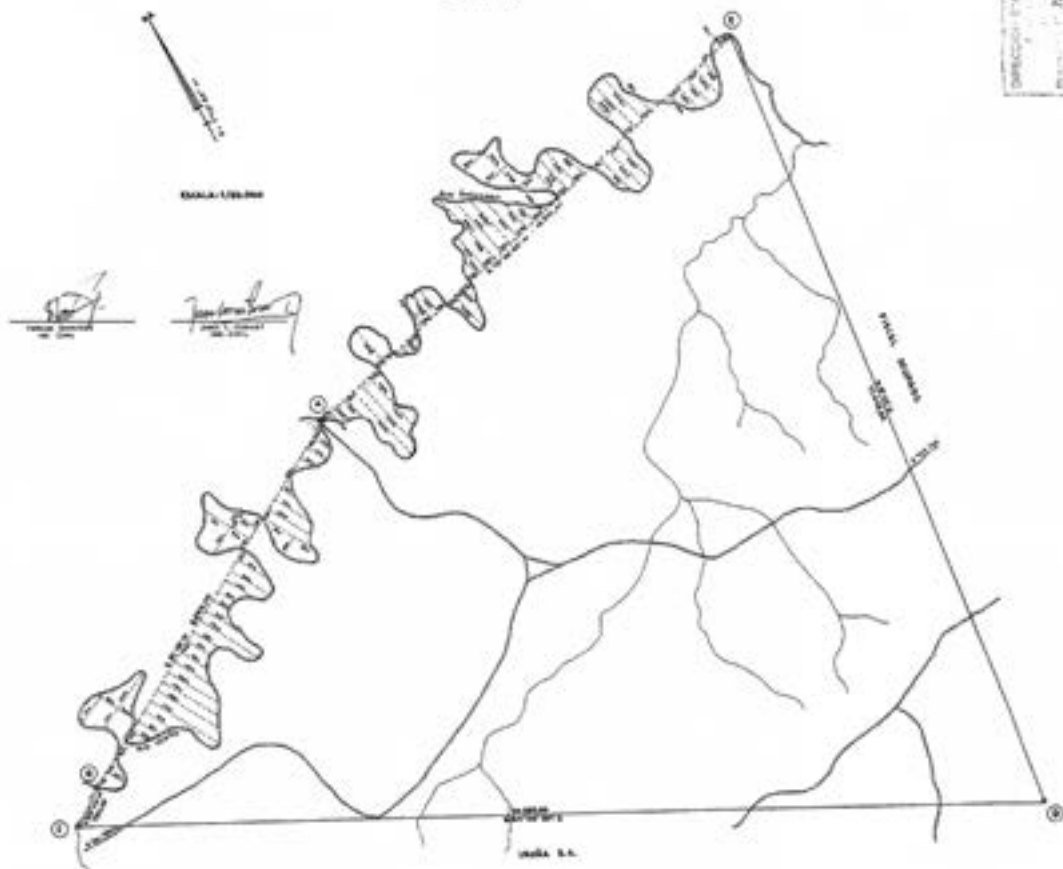


34. Plano Finca N° 1530, Cuatro Vientos Finance SA, (1975)

PLANO DE LA MEDICIÓN JUDICIAL DE LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A CUATRO VIENTOS FINANCE S.A. SITUADA EN EL  
 SUR DEL DISTRITO SALVADOR, MUNICIPIO DE JALAPA Y TENDÓN.

|                              |                                                              |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| SUPERFICIE PROYECTADA        | 15.000 m <sup>2</sup> 425 m <sup>2</sup> 1991 m <sup>2</sup> |
| Surf. construida, del predio | 750 m <sup>2</sup> 425 m <sup>2</sup>                        |
| Surf. construida, del predio | 750 m <sup>2</sup> 425 m <sup>2</sup>                        |
| Surf. construida, del predio | 750 m <sup>2</sup> 425 m <sup>2</sup>                        |
| Superficie líquida           | 15.000 m <sup>2</sup> 425 m <sup>2</sup> 1991 m <sup>2</sup> |

# II. FRACCIÓN

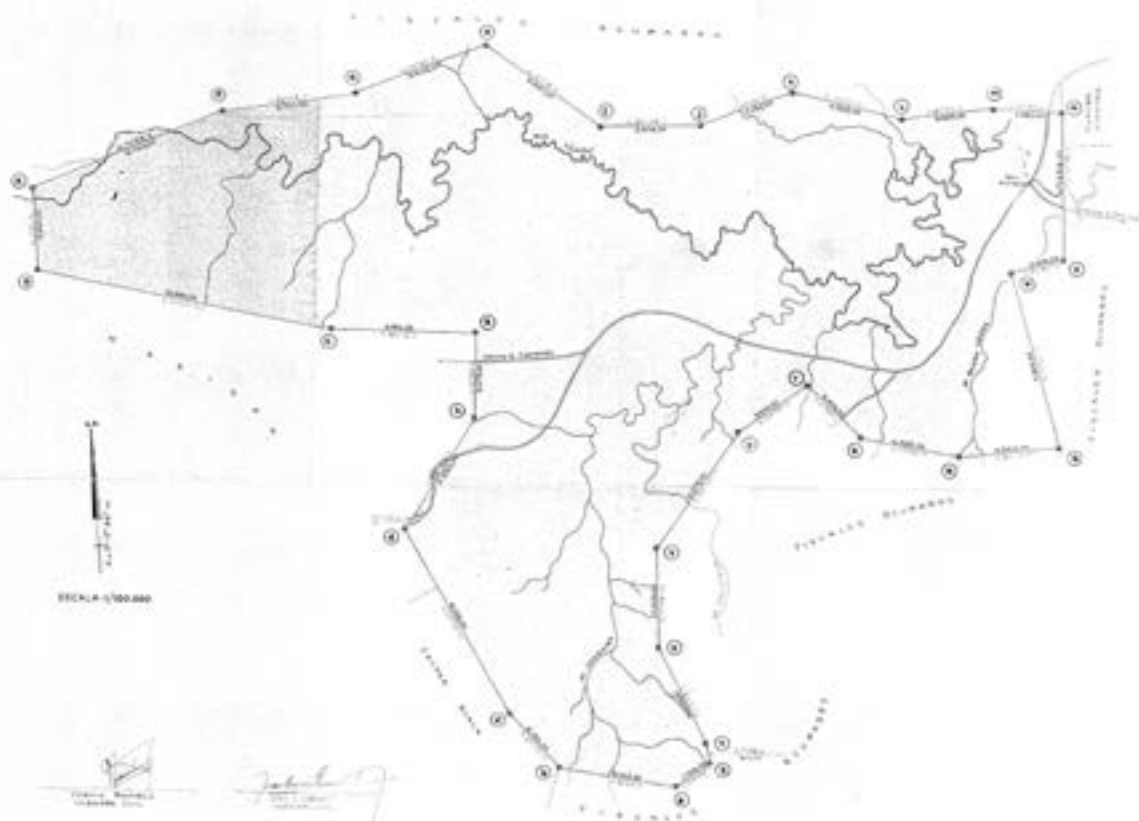


35. Plano II Fracción, Cuatro Vientos Finance SA, 1975

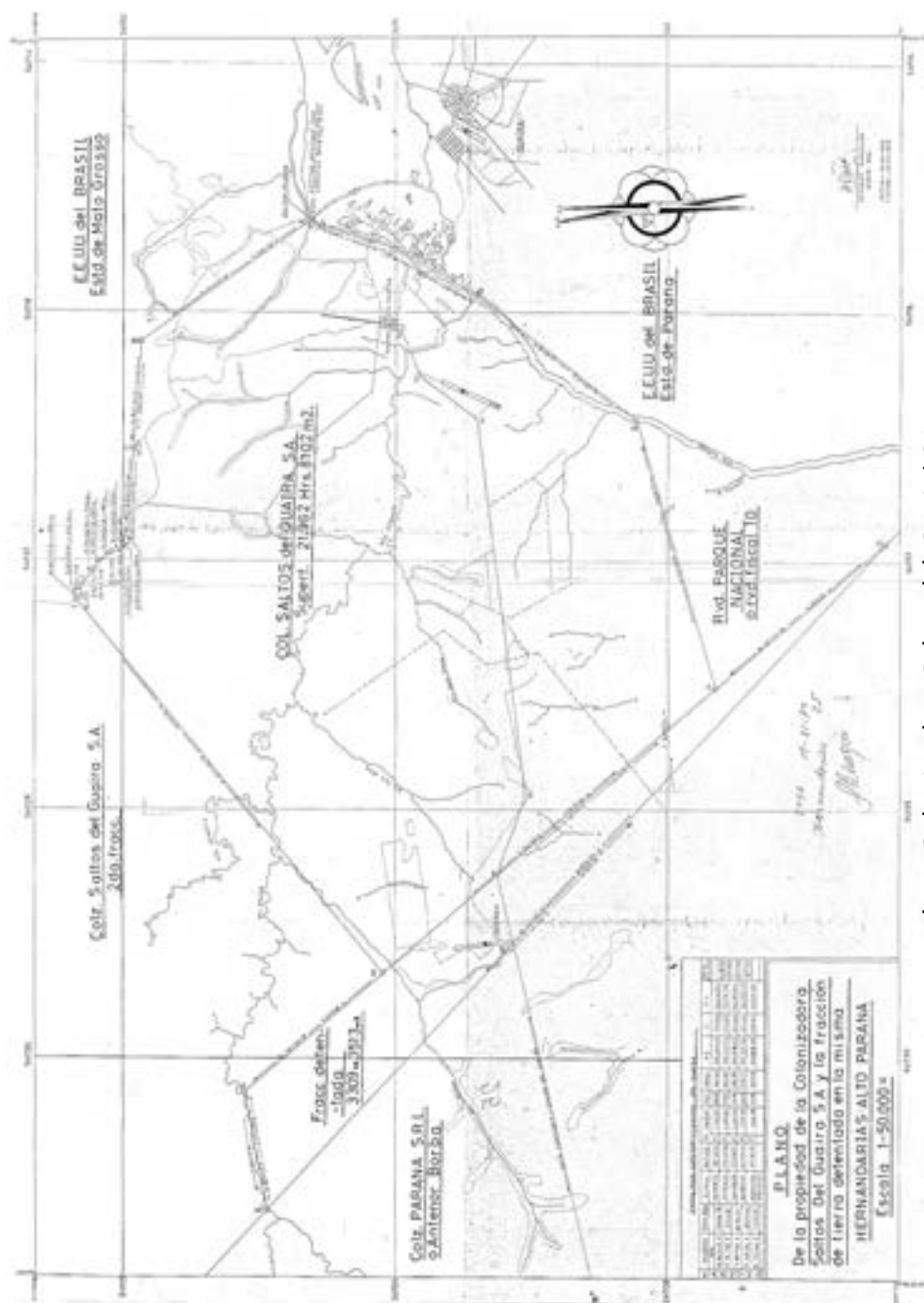
PLANO DE LA RESERVA JUDICIAL DE LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A CUATRO VIENTOS FINANSA S.A. SEGUN EN LOS LINDEROS  
DESCRIBIDOS EN LOS JUICIOS, COMPROMISOS DE JUICIO Y TRANSACCIONES Y SENTENCIAS QUE SE ENSEÑAN EN EL TITULO.

SUPERFICIE: 65.590 HECTÁREAS 7328 m<sup>2</sup>

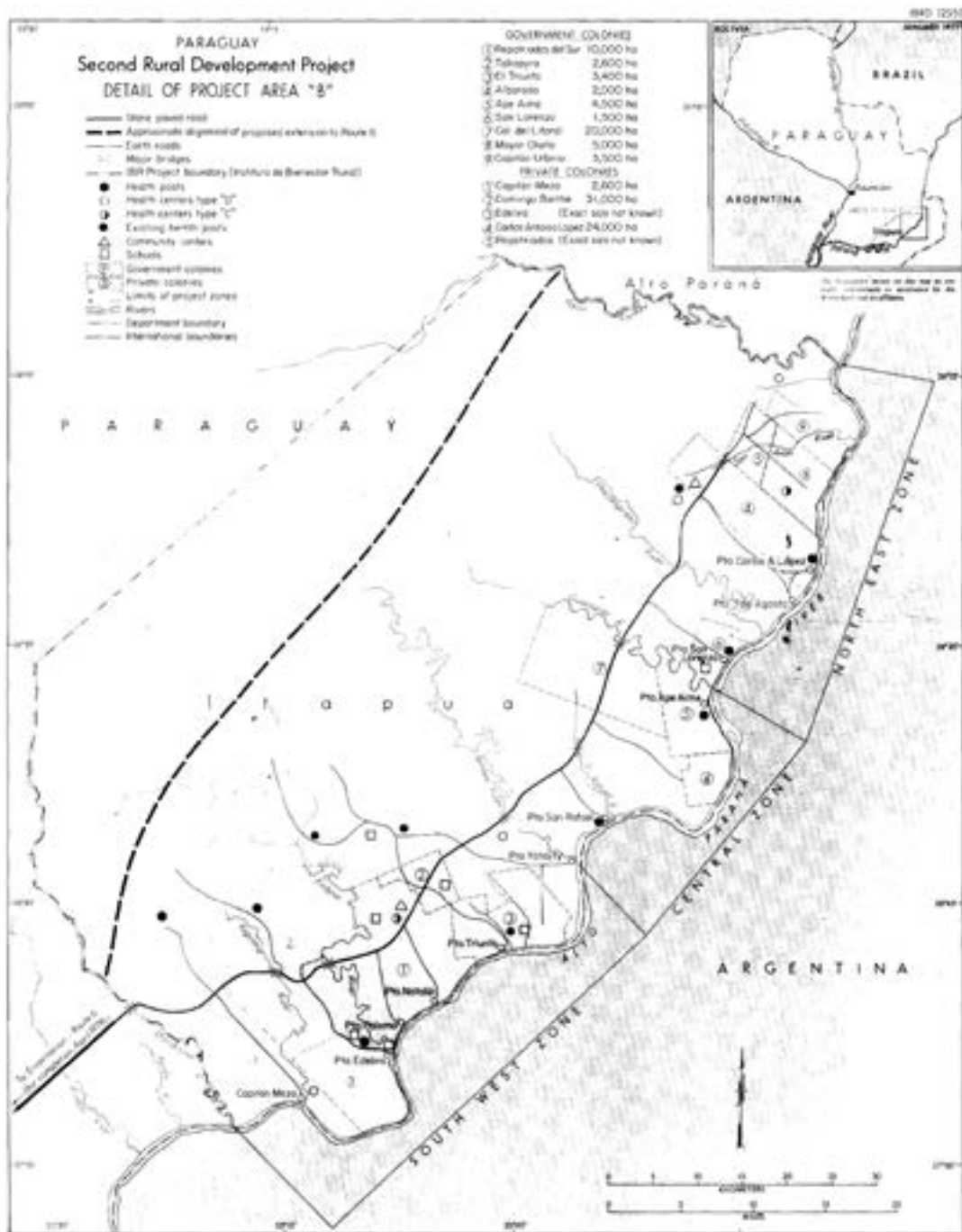
FRACCIÓN



36. Plano III Fracción, sin sello ni fecha,  
Cuatro Vientos Finance SA, (1975)



37. Plano Colonizadora Saltos del Guairá SA, 1970



38. Plano Banco Mundial, Itapúa Norte, 1978





Norbert Truquin

*Memorias y aventuras de un proletario a través de la revolución*

Versión original en francés. Maspero, 1977.

*Traducción y gentileza de Cristina Boselli.*

Apartados seleccionados: Desde Independencia,  
cercana a Villa Encarnación (1882-1886)

## **XVII. Establecimiento definitivo cerca de Villa Encarnación – Desmonte en la selva – Alegrías y tribulaciones de la vida del agricultor – Las fiebres – Abandono de la plantación**

«Finalmente vemos las aguas del río Paraná y entramos en Villa Encarnación. En los alrededores, nos indicaron como favorable una plantación de caña de azúcar, una pequeña llanura bordeando el río, que se llama Independencia, a tres leguas de Villa Encarnación. Exploramos esa llanura, que es la última del Paraguay, hasta su extremo; de este punto a los confines del país, solo hay bosques. No podíamos pues, ir más lejos; hicimos un alto de tres días en ese rincón retirado, pero fuimos expulsados por los mosquitos.

Aproximándonos a una legua hacia el lado de la Villa Encarnación, adquirimos un pequeño rancho situado sobre una altura desde donde se descubría una espléndida vista que se extendía a lo lejos hasta la orilla argentina: Allí fue donde nos establecimos definitivamente.

Había pocos mosquitos. Este *rancho* se componía de algunas maderas plantadas convenientemente y recubiertas con paja; nos costó 150 francos; era por el momento, un abrigo para nuestro equipaje. Cerca del rancho corre un arroyo permanente que da agua límpida y excelente en abundancia. El sitio estaba bien elegido; pero era necesario ponerse a trabajar; comenzamos enseguida a desmontar en los bosques del Estado cercanos a la casa.

Esos bosques casi no se parecen a los de Entre Ríos, éstos están formados por árboles aislados, sin molestar, mientras que en el Paraguay los bosques son tan compactos y entrelazado de lianas de toda especie, que un hombre difícilmente puede penetrar. Al no saber cómo hace la gente del país para desmontar, hice como pude. Comencé por cortar las lianas y los árboles más pequeños a la altura de dos metros, y los dejé secar, luego les prendí fuego con un buen viento. Las lianas se quemaron, así como los pequeños árboles que ellas rodean. Corté entonces esos jóvenes tallos casi consumidos y, cuando estuvieron bien secos, también se quemaron.

Habiendo sido ejecutado este trabajo preparatorio sobre una superficie de alrededor de cincuenta metros de lado, procedimos a echar los grandes árboles. Sus troncos están tan apretados unos con otros, que se sostienen mutuamente y eso obliga a cortar varios para que se decidan a caer. Todos esos árboles fueron cortados en pedazos y, cuando las ramas se secaron, les prendimos fuego. Luego tuvimos que extirpar todos los tocones y revolver el suelo con la azada, Inmediatamente plantamos mandioca, que nos dio un muy buen resultado.

Nuestros vecinos, hijos del país, se reían de este trabajo, pensando que era demasiado esfuerzo por nada. Después de haberlos visto actuar, hicimos como ellos. Los paraguayos trabajan cómodamente en la selva; se sacan la camisa para no gastarla y para que no les moleste, quedándose con un pantalón que arremangan muy alto.

Nosotros nos apresuramos pues en imitarles, y eso fue tanto más fácil teniendo en cuenta que nuestras camisas se reducían a casi nada; pero como no teníamos la costumbre de trabajar desnudos, a cada instante las lianas nos cortaban y los mosquitos que abundan en estas selvas nos devoraban; además transpirábamos con tanta abundancia que nos debilitábamos día tras día.

Mi esposa era la encargada de desmalezar las plantas de mandioca y los porotos. Desmalezar no es poca cosa en los países cálidos, donde las hierbas crecen con una rapidez sorprendente; así pues ella estaba a menudo de mal humor, reprochándome por haberle arrancado de su patria para traerla a un país salvaje. A decir verdad, esos trabajos son demasiado penosos para una mujer de cincuenta años de edad, sobre todo a causa de los mosquitos. Hay también pequeñas hormigas rojas cuya picadura es tan dolorosa como la de una abeja. Las tierras están infestadas, y el que desmaleza es devorado continuamente.

En el terreno que desmontamos después como lo hacen los paraguayos (es decir, cortando y quemando los árboles sin arrancar los tocones), plantamos maíz a la moda del país. Para esto, se toma un palo de dos metros de largo y grueso como un puño, se le afila la punta en un extremo; se hace un agujero en la tierra con este bastón puntiagudo, depositando cuatro granos; cada agujero debe tener una separación de cuatro pies en todos los sentidos. Se deja una distancia tan grande porque los tallos se elevan muy altos. Si se los plantara más cerca unos de otros, se ahogarían y el grano no podría madurar.

Seis meses más tarde, cosechamos un poco de poroto, mandioca y maíz. Se preguntará quizás cómo habíamos hecho para vivir mientras tanto. Al llegar a Independencia, poseíamos doscientos cincuenta francos, de los cuales debimos pagar ciento cincuen-

ta francos por el rancho Con los cien francos restantes, compramos un poco de arroz, sal, jabón y también mandioca que cocinábamos en “robe de chambre” como las papas. Los vecinos nos traían pescado de vez en cuando; esa era nuestra rutina» (...).

«Al cabo de seis meses de este régimen poco substancial, mi esposa, mi hijo y yo fuimos atacados por la fiebre el mismo día. Estas fiebres se deben únicamente al exceso de trabajo y a la insuficiencia de la alimentación. Los comerciantes, que no se cansan y están bien alimentados, tienen muy buena salud» (...).

«Hacia ya dos meses que la fiebre nos había atacado a los tres; nuestros recursos estaban agotados. Envié a mi hijo, que había resistido mejor que nosotros en razón de su juventud, a un comerciante de Encarnación para solicitarle un poco de crédito. Le prometí vender nuestros bueyes para pagarle una vez que nos hubiéramos restablecido. En ese momento se encontraba en lo del comerciante uno de nuestros compatriotas, que se comprometió a venir a visitarnos dos días más tarde. Vinieron juntos y nuestro compatriota se ofreció a responder ante el negociante por todo aquello que pudiéramos necesitar.

Aceptamos, pues estábamos en una gran necesidad. Me preguntó lo que yo había venido a hacer en el país. Le dije que habíamos venido a explotar los productos de los naranjales. “¿Pero cómo, me dijo, podía usted trabajar sin herramientas?” “Yo había acordado con un farmacéutico de la Asunción que debía enviarme los aparatos de destilación necesarios a cambio de los productos que le cederíamos a precio corriente; nuestras cartas siempre quedaron sin respuesta”. Nuestro compatriota sabía de un alambique en venta; se ofreció a comprarlo, diciendo que le pagaríamos cuando pudiéramos; nos dio más adelantos en herramientas y víveres, por un monto que se elevaba a setecientos francos.

Quince días más tarde volvió a la casa, pero su aspecto había cambiado completamente. “Señor Truquin, me dijo después de la cena, déjeme hacer, yo gobernaré aquí y nada les faltará”. Me quedé callado, pero una puñalada me hubiera hecho el mismo daño que sus palabras. Pasé una noche espantosa haciendo suposiciones. Volver atrás era imposible; no devoraban las fiebres y no teníamos dinero. Para volver, hubiéramos debido atravesar las lagunas del Yberá que se extienden sobre más de sesenta kilómetros, y los guías indispensables para pasar esos pantanos cobraban muy caro; aún teníamos nuestras dos carretas y nuestros bueyes, pero su valor no hubiera sido suficiente para desinteresar a nuestro benefactor. Si hubiera estado solo, seguramente habría respondido; pero éramos cuatro, yo asumía la responsabilidad por todos, y me vi forzado a callar para no sacrificar a mi familia.

Nuestro hombre no se desanimó; volvió al cabo de dos semanas. Me sentía más fuerte y dimos una vuelta por la plantación. Hablaba como dueño, proyectaba construir una casa en el medio de nuestras obras y ya hacía sus planes. Yo había tomado la decisión de contenerme, pero me sentía en un suplicio. Él se jactaba de que nos haría trabajar; éramos unos incapaces, decididamente, nos habíamos convertido en los esclavos de ese hombre por los setecientos francos que nos había adelantado.

En estos países, la justicia no bromea con los deudores. El acreedor denuncia a su deudor ante el Juez de Paz: Si este último no puede pagar, se procede inmediatamente al embargo y la casa queda vacía» (...).

«Finalmente, luego de tres meses de enfermedad, recuperamos algo de salud y nos pusimos a trabajar con mayor entusiasmo. Plantamos un poco de caña de azúcar y melones de agua. Vendimos por cuatrocientos francos, que nos sirvieron para comprar ropa y comida; así como un poco de melaza con la que hicimos caña.

Tuvimos la suerte de contratar, a razón de cincuenta francos por mes, a un obrero brasilero que junto con una fuerza extraordinaria, tenía la agilidad de un mono; no le considerábamos un obrero, sino un amigo; era de una bondad y de una amabilidad extraordinarias; sin este guapo compañero, jamás hubiéramos podido salir de los apuros.

Para construir una casa y galpones, necesitábamos grandes piezas de madera que a menudo había que ir a buscar muy lejos en la selva. Es un trabajo que solamente pueden ejecutar los hijos de la tierra o los brasileros, que son hábiles leñadores. Para sacar esa madera de la selva, es obligatorio abrir caminos, reabrir los que están cerrados, hacer puentes sobre los arroyos anchos. Hay que estar muy acostumbrado para dirigir una carreta estirada por varios pares de bueyes, a través de esos caminos sinuosos atravesados por troncos de árboles.

Para encontrar esas maderas indestructibles, teníamos que abrir caminos de uno y hasta dos kilómetros. Para instalar nuestras cercas, colocábamos horquetas sólidamente plantadas en la tierra, también de madera incorruptible, de árboles de doce a quince metros de alto por quince pulgadas de diámetro. Estos trabajos diversos exigían el concurso simultáneo de varios obreros, a quienes se pagaba dos francos por día, más la comida.

A partir de esta reseña, se puede tener una idea de lo que cuestan los cercados así instalados en tiempo y en dinero. Allí se invierten todos los ahorros que uno puede hacer y aun así no son suficientes. A pesar de todo, los terneros encuentran la manera de introducirse en las plantaciones y en un momento comen las jóvenes plantas» (...).

«Los citadinos, comerciantes y empleados, acusan a los campesinos de ser perezosos; pero no se dan cuenta de los obstáculos contra los que estos últimos tienen que luchar. Aquí el cultivador no tiene buenas herramientas, el comercio le vende muy caro sus artículos, mientras que él le vende sus productos a precio vil. La vegetación es tan exuberante que el trabajo de un solo hombre apenas se nota; a medida que desmonta de un lado, las malas hierbas crecen del otro.

También a menudo, el plantador se ve trabado de otra manera. ¿Tiene necesidad de un herrero o de un fabricante de carros para una reparación? Está obligado a llevar su herramienta a la ciudad. Aquí los artesanos no quieren trabajar por menos de veinte francos por día; a menudo hay que hacer dos o tres veces el viaje. Cuando en el momento de las siembras se necesita la carreta o el arado, se pierde un tiempo precioso; los obreros se quedan en la inacción. *Así pues, todos los europeos que quisieron dedicarse a la agricultura en el Paraguay, se hundieron, nosotros fuimos los únicos que llegamos a un resultado; pero hay que reconocerlo, fue solo gracias a la persona que nos prestó un alambique.* El producto de la venta de caña nos permitió comprar las herramientas indispensables y contratar obreros para socorrernos » (...).

«Pero una vez que me enfermé, ellos esperaban la hora de la comida para componer las herramientas, y en el intervalo, trabajaban poco, lo hacían mal y se cansaban. Los obreros paraguayos son trabajadores bastante buenos; pero los obreros son iguales en todas partes; si no sienten la dirección, trabajan poco y mal; les hace falta un obrero que sepa poner entusiasmo sin mandar con rigor.

Así como se puede notar, nuestra pequeña asociación de cuatro personas llegó a constituir, en cuatro años, una granja con comodidades suficientes para almacenar nuestros cereales y nuestra caña. A fines de 1886, nuestras cuatro hectáreas de plantaciones de caña de azúcar debían producir ochenta hectolitros de caña de veinte grados; infelizmente sobrevino una sequía que secó toda la plantación.

El mantenimiento de una plantación exige una actividad muy grande. Las gramíneas crecen en tal abundancia que, si no se las arranca desde que salen de la tierra, en pocos días invaden todo el terreno. Crecen arbustos espinosos y tupidos que interceptan la circulación cuando no se los destruye desde el comienzo. Hay una planta que sobrepasa en algunas semanas la altura de un hombre y alcanza cuatro metros en menos de un año. Es necesario que el jefe de establecimiento vele con atención para destruirla cuando nace si quiere tener una cosecha que pague sus gastos. Sin estas precauciones, las plantaciones serían sofocadas.

Fue con pesar que nos vimos en la necesidad de dejar esta plantación que nos costó cuatro años de trabajo y donde nos encontrábamos bien instalados y equipados de herramientas.

Propuse a mis obreros que se asociaran conmigo; mis bueyes, mis carretas y mis herramientas habrían reemplazado mi trabajo personal que sería menor. Ninguno de ellos quiso aceptar esta condición; preferían su paga mensual; estaban de acuerdo en compartir los beneficios, pero se negaban a cargar con las pérdidas.

Durante cuatro años, habíamos trabajado día y noche en la plantación, mi hijo y yo, continuábamos mientras los obreros se iban a acostar; estábamos más interesados que ellos, es verdad, pero trabajábamos el doble. Con todo eso, no estábamos más avanzados que el primer día; poseíamos el establecimiento, pero nos vimos obligados a abandonarlo».

## **XVIII. Venta de los bosques del Paraguay – Desesperación de los agricultores – (...)**

«Mientras que nosotros vivíamos en la abundancia, el hambre reinaba desde hacía cuatro meses entre los otros cultivadores. Lo que trajo esta calamidad en uno de los países más fértiles, fue el desánimo que produjo la venta de tierras. Desde antiguos tiempos, las tierras del Paraguay pertenecían a quien las cultivaba. La costumbre era construir la casa en el borde de la selva, desmontar en el interior y criar ganado en la llanura. Con este arreglo, todos vivían apaciblemente.

En primer lugar, el cultivador no se dio cuenta de que la venta de tierras le iba a incomodar; hasta se puede decir que no creía en esas ventas. Un solo propietario compra a veces extensiones de diez, quince y veinte leguas; estos compradores, que viven en la capital o en el extranjero, ni siquiera conocen a la gente que vive en su terreno. Entre los campesinos paraguayos, algunos adquirieron lotes de diez a cinco hectáreas; en esos lotes se encuentran a menudo enclavadas varias habitaciones (ranchos) que pasan a ser propiedad del comprador sin tener que pagar ninguna indemnización.

Unos y otros están a veces unidos por vínculos de parentesco o de vecindad; pero el comprador usa su derecho y dice a sus vecinos: “Hagan como yo, compren terrenos!”. Pero eso es más fácil de decir que de hacer. Los expulsados se ven obligados a mudarse, abandonar su casa; elegir un lugar para construir otra; pero en otra parte el terreno también es propiedad de alguien.

Esta pobre gente comienza a sentir odio por el comprador que trae una perturbación tan grande a su existencia. Aquél se congratula por haber adquirido a tan buen precio el rancho de sus vecinos, sin pensar que dentro de poco él mismo se encontrará en una situación análoga; pues su pequeño lote está rodeado de grandes propiedades; él no tardará en ser expulsado a su vez; ¿dónde encontrará protección contra tan poderosos invasores?

En el Paraguay, es como en Francia, los que poseen las grandes fortunas son los que gobiernan; los hombres de negocios están a su disposición. El pobre diablo que aspira a un pedazo de tierra no conoce a nadie en la Asunción para representarle; tiene que recorrer a veces un trayecto de cien leguas antes de llegar a la capital; a menudo, con la mejor voluntad del mundo, no logra comprar, aunque el precio de la tierra no sea elevado; se vende a razón de cinco francos la cuadra (o sea un cuadrado de ochenta y seis metros de cada lado). El adquirente de esas cuadradas debe pagar su adquisición al contado, mientras que el que toma propiedades de varias leguas cuadradas a pagar en cinco años obtiene una disminución de la mitad.

El pobre tiene grandes dificultades para adquirir un pedazo de tierra; primeramente está obligado a mandar escribir su pedido por un escribano que le cobra caro; algunas veces, por una irregularidad, el pedido vuelve de la capital; entonces debe enviar un apoderado a la Asunción para seguir su caso; sucede a menudo que este último le hace perder su dinero. Los ministros son afables, pero el número de solicitantes es tan considerable, que la solución del caso se posterga todo los días; tardaría semanas y meses si el peticionante desalentado no se decidiera a regresar a su pueblo.

Estas diversas circunstancias ejercen una influencia negativa sobre el espíritu del cultivador. Los propietarios no le impiden cultivar su terreno y construir ranchos; pero esos favores son siempre acompañados por restricciones que le causan terribles inconvenientes. Él piensa: *cuando yo haya desmontado y construido una casa, si disgusto al propietario, me expulsará*; así pues si se decide a levantar una cabaña, la hace lo más pequeña posible, porque nadie quiere trabajar “para el rey de Prusia”.

Tal es la causa de la hambruna de fines del año 1886. Si los bosques no produjeran en abundancia naranjas dulces y amargas, mucha gente habría muerto. Da pena ver a esa pobre gente en la piel y los huesos. Pero hablar de asociación a esta gente sería perder el tiempo; le gusta tener su casita; vivir independiente en medio de su familia, no hay en efecto suerte más envidiable; pero actualmente eso es una ilusión» (...).

## Bibliografía

**Alcaraz**, Alberto Daniel, 2012. *El nacimiento de una burocracia y una élite local en el Territorio Nacional de Misiones a fines del siglo XIX*. UNAM—CONICET, Argentina. Mimeo. 22 páginas.

**Alcaraz**, Alberto, 2013. *La gestación de una élite local durante la explotación yerbatera en el Alto Paraná (1870–1920)*. Posadas, Argentina. Mimeo. 167 páginas.

**Alcaraz**, Alberto, 2013. *Comerciantes y explotadores yerbateros del Alto Paraná. La conformación de una élite local en Misiones Argentina con intereses nacionales*. Volúmen I N° 1. La Privada/Universidad Nacional de Misiones, 22 páginas. [www.laprivada.com.ar](http://www.laprivada.com.ar)

**Alderete**, Alberto, 2016. *Estudio y análisis de la Sentencia Definitiva dictada por la justicia sobre tierras malhabidas que rechaza la demanda del Estado, y es aplicable a las demás sentencias judiciales. Fundamentos de su ilegalidad e inconstitucionalidad*. Mimeo. Asunción, 7 páginas.

**Alderete**, Alberto, 2016. *Las tierras malhabidas y las posibilidades de recuperación por parte del Estado*. Mimeo. Asunción, 11 páginas.

**Alegre Sasiain**, Efraín y Anibal Orué Pozzo, 2008. *La tierra en Paraguay 1947 – 2007. 60 años de entrega del patrimonio nacional. Stroessner y el Partido Colorado*. Arandurá Editorial, Asunción, 439 páginas.

**Arce Fariña**, José Gabriel, 2009. *Roberto L. Petit. El joven luchador por la reforma agraria*. Arandurá Editorial. Asunción, 157 páginas.

**Ashwell**, Washington, 1989. *Historia económica del Paraguay. Estructura y dinámica de la economía nacional 1870–1925*. Carlos Schauman, Editor. Asunción, 388 páginas.

**Báez**, Cecilio, y **Rodríguez Alcalá**, José, 1915. *El Paraguay moderno*. Gaudencio Yubero edit. Asunción.

**Banco Mundial**, 1983. *Paraguay. Small Farmer Credit and Rural Development Project (Loan 509)*. Informe de Evaluación de Proyecto N° 4419. En inglés, upon request... última consulta 16/03/2016. En Google: banco mundial proyectos paraguay.

**Banco Mundial**, 1986. *Paraguay. II proyecto de desarrollo rural (Préstamo 1418–PA)*. Informe de Terminación N° 6545.

**Banco Mundial**, 1990. *Industrial Credit and Regional Development Project (Loan 1866—PA)*. PCR N° 8917 (en inglés). 37 páginas. No disponible...

**Banco Mundial**, 1993. *Proyecto de Desarrollo Agrícola y Ganadero (Préstamo 1674—PA)*. Informe de Terminación del Proyecto N° 6546.

**Banco Mundial**, 1993. *Paraguay. Fourth, fifth, sixth and seven Highway Projects*. Project Completion Report. 34 páginas. En inglés, upon request.

**Banco Mundial**, 1993. *Paraguay. Agricultural Credit Project (Loan 2304—PA)*. Informe de Evaluación de Proyecto N° 9738. 34 páginas. En inglés, upon request.

**Banco Mundial**, 1997. *Impuesto inmobiliario herramienta clave para la descentralización fiscal y el mejor uso de la tierra*. Asunción, 86 páginas.

**Barret**, Rafael, 2010. *El dolor paraguayo*. Servilibro. Asunción, 233 páginas.

**Barthe**, Obdulio, 2009. *Memorias Inéditas*. Asunción, edición del autor.

**Bauman**, Zygmunt, 2014. *¿PARA QUÉ SIRVE realmente...? Un Sociólogo*. Paidós. Argentina, 157 páginas.

**Boccia Paz**, Alfredo, 2004. *Diccionario usual del Stronismo*. Servilibro. Asunción, 229 páginas.

**Boccia Paz**, Alfredo, 2013. *El Paraguay Contemporáneo, en Historia General del Paraguay*. Tomo III. Fausto Ediciones. Asunción, páginas 179, 319.

**Bourgade La Dardye**, E., 2009. *El Paraguay (1889)*. Embajada de Francia – Editorial Arte Nuevo. Asunción, 213 páginas.

**Brezzo**, Liliana 2011. Reconstrucción, poder político y revoluciones, en *Historia del Paraguay*. Taurus, Santillana. Asunción, páginas 199—224.

**Brezzo**, Liliana, 2012. *El Paraguay a comienzos del siglo XX, 1900 – 1932*. Colección 9, La gran historia del Paraguay, El Lector. Asunción, 138 páginas.

**Brezzo**, Liliana; **Boccia**, Alfredo, y **Rivarola**, Domingo 2014. *Carlos Pastore Goiburú. 65 años de la lucha por la tierra en el Paraguay. Edición de homenaje*. Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos y Academia Paraguaya de la Historia. Asunción, 263 páginas.

**Caballero Aquino, Ricardo**, 1985. *La segunda república paraguaya 1869 – 1906*. Política, Economía y Sociedad. Centro de Investigación y Documentación (CID)/ Edipar SRL. Tercera Edición. Asunción, 298 páginas.

**INDERT**, 2012. *Informe final. Intervención al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, marzo a mayo*. Dr. Camacho, Emilio. INDERT. Asunción, 84 páginas.

**Campos, Luis A.** 2013. *Apuntes de Historia Económica del Paraguay. Desarrollo, auge y decadencia de una economía de enclaves*. Intercontinental Editora. Asunción, 487 páginas.

**Casal, Aníbal Raúl**, 1990. *Juan León Mallorquín. Defensor del Chaco y los yerbales*. Ediciones y Arte SRL. Asunción, 216 páginas.

**CEPAL** 1987. *Las empresas transnacionales en la economía del Paraguay*. Santiago. 132 páginas.

**Chartrain, François**, 2014. *La Iglesia y los partidos en la vida política del Paraguay desde la independencia*. Volumen 101. CEADUC/FONDEC. Asunción, 559 páginas.

**Chaves, Manuel W.**, 1920. Domingo Barthe (Sociedad Anónima) en *El Paraguay Ilustrado*. Asunción, páginas 202—213.

**Comisión Verdad y Justicia**, 2009. Capítulo IV Tierras Malhabidas en *Informe de Verdad y Justicia*. Asunción.

**Congreso Nacional**, 2011. *Ordenamiento territorial de la República del Paraguay, repertorio normativo de la división política y administrativa*. Serie Compilaciones N° 1. Asunción, diciembre 2011.

**Corte Suprema de Justicia**, 2011. *El Poder Judicial en el Paraguay. Sus orígenes y organización 1870–1900*. Tomo I. Imprenta Nacional. Asunción.

**Dalla–Corte Caballero, Gabriela**, 2012. *Empresas y tierras de Carlos Casado en el Chaco paraguayo. Historias, negocios y guerras (1860–1940)*. Intercontinental Editora. Asunción, 417 páginas.

**Departamento de Tierras y Colonias**, 1939. *Compilación de Leyes y Decretos*, ordenada por Carlos A. Pastore y ejecutada por Carlos A. Rolón. Imprenta Nacional. Asunción.

**Dietze**, Rolando, 2007. *Vida y Obra de Christian Maintzhussen, Fundador de Capitán Meza*. Editorial Litograf. Asunción, 160 páginas.

**Dobrée**, Patricio (Comp.), 2013. *La tierra en el Paraguay: de la desigualdad al ejercicio de derechos*. Programa Democratización y Construcción de la Paz– Paraguay/ ICCO. Asunción, 218 páginas.

**Domínguez**, Manuel, 1912. *Interrupción de prescripción. Declaratoria de herederos*. Tipografía La Colmena. Asunción, 105 páginas.

**Fogel**, Ramón, 1982. *Colonización y Estructura Agraria en Rivarola, Domingo (Comp.), Estado, Campesinos y Modernización Agrícola*. Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos. Asunción, páginas 219–295.

**Fogel**, Ramón, 1986. *Movimientos Campesinos en el Paraguay*. Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos. Asunción.

**Fogel**, Ramón y Marcial Riquelme, 2005. *Enclave Sojero: merma de soberanía y pobreza*. Centro de Estudios Rurales Interdisciplinarios (CERI). Asunción.

**Fogel**, Ramón, 2013. *Las tierras de Ñacunday, Marina Kue y otras calamidades*. CERI/Servilibro. Asunción.

**Frutos**, Juan Manuel, 1977. *Informaciones ilustrativas del tema «De la Reforma Agraria al Bienestar Rural» y Colonias Nacionales en De la reforma agraria al bienestar rural. Y otros documentos concernientes a la marcha de la reforma agraria*. Asunción. 177 páginas.

**Frutos**, Juan Manuel, 1982. *Con el hombre y la tierra hacia el bienestar rural*. Edit. Cuadernos Republicanos. Asunción. 300 páginas.

**Frutos**, Juan Manuel Dr., 1985. *Un millón de propiedades para un millón de felices propietarios*. Editorial «El Foro». Asunción, 117 páginas.

**Galeano**, Luis A., y **Yore**, Myriam, 1994. *Poder local y campesinos*. CPES. Asunción, 193 páginas.

**Gallero**, María Cecilia y **Krautstofi**, Elena M., 2010. *Proceso de poblamiento y migraciones en la Provincia de Misiones, Argentina (1881–1970) en Avá*. Julio, N° 16, Posadas.

**Gamarra Doldán**, Pedro, 2014. *Homenaje al gerarca don Félix Daumas Ladouce (1859—1930) en La misión de la Liga de las Naciones en el Paraguay 1933*. Sociedad Científica del Paraguay (SCPY). Asunción, 2014.

**Garay**, Blas, 1984. *Títulos Supletorios en Paraguay 1899*. Araverá. Asunción, páginas 336—339.

**González Alsina**, Carolina (Comp.), 2009. *Juan León Mallorquín en Mapa genético ANR. Compilación del ideario partidario 1887—1992*. Intercontinental Editora, Asunción, páginas 105—135 y 322—327.

**González**, Teodosio, (1932). *Infortunios del Paraguay*. El Lector. Asunción, 436 páginas.

**Herken Krauer**, Juan Carlos, 1984. *El Paraguay rural entre 1869 y 1913*. Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos. Asunción.

**Herken Krauer**, Juan Carlos, 1984. *Ferrocarriles, conspiraciones y negocios en el Paraguay 1910—1914*. Arte Nuevo Editores. Asunción, 204 páginas.

**Iglesias**, Mariano, 2012. *El Banco Español del Río de la Plata en sus primeros 50 años (1886—1935)* en **Revista Electrónica de Fuentes y Archivos**. Córdoba (Argentina), Año 3, Número 3, págs. 47—73

**IBR—SIC/PIDELTA**, 1978. *Estudio de consolidación de colonias en los Departamentos de Alto Paraná y Canendiyú*. Asunción.

**Instituto de la Reforma Agraria (IRA)**, 1954. *Compilación de leyes y disposiciones reglamentarias relativas al régimen de la tierra en el Paraguay*. Departamento Jurídico. Publicación Oficial. Asunción.

**Itaú y Organización de las Naciones Unidas**, 2011. *Memoria Cartográfica del Paraguay*. AGZ. Asunción, 140 páginas.

**Kleinpenning**, Jan M. G., 2014. *Paraguay Rural 1870—1963. Una geografía del progreso, pillaje y la pobreza*. Editorial Tiempo de Historia. Asunción, 629 páginas.

**Lagier**, Jerónimo, 2008. *La aventura de la yerba mate: más de cuatro siglos de historia*. Instituto Nacional de la Yerba Mate. Buenos Aires, 195 páginas.

**Laino, Domingo**, 1976. *Paraguay: de la independencia a la dependencia*. Ediciones Cerro Corá. Asunción, 238 páginas.

**Laino, Domingo**, 1977. *Paraguay: fronteras y penetración brasileña*. Ediciones Cerro Corá. Asunción, 227 páginas.

**Laino, Rafaela Guanes**, 1993. *Familias sin tierra en el Paraguay*. Ñanduty Vive / Intercontinental Editora. Asunción, 143 páginas. [www.portalguarani.com.py](http://www.portalguarani.com.py)

**Larousse Ilustrado (El Pequeño)**, 2014. *Diccionario Español 2015*. Larousse Editorial. Mallorca, España, 1824 páginas. [www.larousseilustrado.com](http://www.larousseilustrado.com)

**López Decoud, Arsenio**, 1911. *Álbum Gráfico de la República del Paraguay. 100 años de vida independiente 1811—1911*. Compañía Argentina de Fósforos. Buenos Aires.

**MAG** 2008. *Censo Agropecuario Nacional CAN, 2008*. Vol. I. MAG/DGEyEA/ Unión Europea. Asunción.

**Marquez Magalhaes, Luiz Alfredo**, 2014. *Retratos de uma época. Os Mendes Goncalvez & a Cía. Matte Larangeira*. Nova Edicao. Ponta Porá/Campo Grande Matto Grosso do Sul.

**Meliá, Bartolomeu, y Dominique, Temple** 2004. *El don, la venganza y otras formas de economía guaraní*. CEPAG. Distribuidora Montoya. Asunción, 258 páginas.

**Monte Domecq, Raúl**, 1913. *El Paraguay. Su presente y su futuro*. Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco. Buenos Aires.

**Morínigo, José Nicolás**, 2005. *La matriz histórica del problema de la tierra en la sociedad paraguaya*, en Novapolis, 10. Asunción.

**Nickson, Andrew**, 1981. *Brazilian Colonization of the Eastern Border of Paraguay, in Journal of Latin American Studies*, Vol. 13, N° 1 (may, 1981), Cambridge University Press, pp. 111–131.

**Ocampos Caballero, Augusto**, 1983. *Testimonios de un presidente. Entrevista al Gral. Morínigo*. El Lector. Asunción, 258 páginas.

**Ocampos, Genoveva**, 1989. *Recent Trends in Agricultural Growth and Commercialization based on an export oriented strategy. A case study of Paraguay 1975–1985*.

Centre for Development Studies, Trivandrum, India. *Mimeo*. 62 páginas.

**Ocampos**, Genoveva, 1991. «Desarrollo y Modelo Agroexportador: la relación entre el crecimiento económico, la justicia social y el medio ambiente» en **Campos**, Daniel (Comp.), *Desarrollo en el Paraguay. Contribuciones a una visión global*. CIRD / Comité Paraguay—Kansas. Asunción, páginas. 22—62.

**Ocampos**, Genoveva, 1993. *Mujeres Campesinas y Estrategias de Vida. El caso de las señoras de la CODAA*. RP Ediciones. Asunción, 291 páginas.

**Ocampos**, Genoveva y **Rodríguez**, José Carlos, 1999. *Hacia el fortalecimiento de la Sociedad Civil en Paraguay*. Un desafío pendiente. BASE-ECTA / CDE y Editorial Arte Nuevo. Asunción, 125 páginas.

**Ocampos**, Genoveva y **Rivarola**, Milda, 2005. III. Relevamiento sobre oferta y proyectos de las Agencias de Cooperación Internacional (ACIs), Consulta Pojoajú, en *Identidad y Acción de las ONGs en el Paraguay. Una contribución al debate*. Pojoaju. Asunción, páginas 121—192.

**Ocampos**, Genoveva, 2006. Capítulo IV. Relatoría temática del Derecho al Trabajo en *Informe de la Sociedad Civil sobre el cumplimiento del PIDESC en Paraguay en el contexto rural (2000—2005)*. Coordinación: Oscar Ayala (Tierra Viva), Idalina Gómez (CIPAE) y Marielle Palau (BASE-IS). QR Producciones Gráficas. Asunción, páginas 51—106.

**Palau**, Tomás y **Heickel**, María Victoria, 2016. *Los campesinos, el estado y las empresas en la frontera agrícola*. BASE—IS, 2ª edición. Asunción, 341 páginas

**Pastore**, Carlos, 2013. *La lucha por la tierra en el Paraguay*. 4ª Edición, Intercontinental Editora. Asunción, 507 páginas.

**Pettit**, Horacio Antonio (Comp.), 2005. *La propiedad de la tierra en Paraguay. Marco histórico-legal ordenado de 1830 a 2005*. INDERT / Bibliográfica Jurídica del Paraguay SRL, Ediciones y Arte SRL. Asunción, 311 páginas.

**Quesada**, Fernando, 1985. 1931: *La toma de Encarnación*. Rafael Peroni Editor. Asunción

**Rodríguez**, José Carlos, 2013. *El Paraguay bajo el Nacionalismo, 1936—1947*. Colección 11, La gran historia del Paraguay, El Lector. Asunción, 119 páginas.

**Rojas, Luis**, 2009. *Actores del agronegocio en Paraguay*. 1ª edición. BASE—IS. Asunción.

**Rojas Villagra, Luis**, 2014. *Tras la Tierra. Demandas, Políticas Públicas y Legislación en Paraguay*. BASE—IS, ICCO Cooperación y Movimiento Regional por la Tierra. Asunción, 79 páginas.

**Rojas Villagra, Luis**, 2014. *La metamorfosis del Paraguay. Del esplendor inicial a su traumática descomposición*. BASE—IS/Fundación Rosa Luxemburgo. Asunción, 137 páginas.

**Rivarola Paoli, Juan Bautista**, 1982. *Historia monetaria del Paraguay. Monedas, Bancos, Crédito Público*. Asunción, 599 páginas.

**Rivarola, Milda**, 2010. *Obreros, Utopías & Revoluciones. La formación de las clases trabajadoras en el Paraguay liberal 1870–1931*. Servilibro, 2da edición. Asunción, 341 páginas.

**Rivarola, Milda**, 2010. *Vagos, pobres y soldados. La domesticación estatal del trabajo en el Paraguay del siglo XIX*. Servilibro. Asunción, 138 páginas.

**Rivarola, Milda**, 2013. El Paraguay Liberal, en *Historia General del Paraguay*. Tomo III. Fausto Ediciones. Asunción, páginas 17—175.

**Rivarola, Milda**, 2014. *Edición Crítica. Letras de sangre. Diarios inéditos de la contrainsurgencia y la guerrilla (Paraguay, 1960)*. Servilibro, 2ª Edición. Asunción, 138 páginas.

**Rivarola, Milda**, 1993. *La Contestación al Orden Liberal. La crisis del liberalismo en la pre guerra del Chaco. Documentos de trabajo N 40*. Centro de Documentación y Estudios (CDE). Asunción, 113 páginas.

**Riquelme, Quintín y Elsy Vera**, 2015. *Agricultura campesina, agronegocio y migración. El impacto de los modelos de producción en la dinámica de los territorios*. CDE/ ICCO cooperación. Asunción, 90 páginas.

**Secretaría Técnica de Planificación**, 1975. *Plan de Desarrollo Regional de Alto Paraná. Diagnóstico*. Asunción.

**Seiferheld, Alfredo**, 1987. *La caída de Federico Chaves. Una visión documental norteamericana*. Editorial Histórica, Asunción, 139 páginas.

**Souchaud**, Sylvain, 2007. *Geografía de la migración brasileña en Paraguay*. UNFPA-ADEPO. Asunción, 382 páginas.

**Telesca**, Ignacio, 2004. *Ligas Agrarias Cristianas: Orígenes del Movimiento Campesino en Paraguay*. CEPAG. Asunción.

**Telesca**, Ignacio, (Comp.), 2011. *Historia del Paraguay*. Taurus Santillana. Asunción.

**Truquin**, Norbert, 1977. *Mémoires et aventures d'un prolétaire a travers la revolution*. Actes et memoires du peuple. Maspero. Paris, 278 páginas.

**Vallejos**, Rafael C., 1891. *Recopilación de leyes y disposiciones fiscales de la República del Paraguay*. Tipografía y Encuadernación de «La República». Asunción.

**Warren**, Harris Gaylord, 2008. *Paraguay: revoluciones y finanzas*. Servilibro. Asunción, 394 páginas.

**Warren**, Harris Gaylord, 2010. *La reconstrucción del Paraguay, 1878–1904*. La primera era colorada. Intercontinental Editora. Asunción. 527 páginas.

**Ynsfrán**, Edgar L. Capítulo IV. Anexos 12, Ley N° 760/1962 en *Un giro geopolítico. El Milagro de una ciudad*. Edición a cargo del autor. Asunción, 1990.

**Zárate**, Teresa, 1975. Parcelación y distribución de las tierras fiscales (1870—1904) en *Revista Paraguaya de Sociología*. Asunción, págs. 10—26.

### **Sobre el juicio Estado paraguayo v. Herederos de don Domingo Barthe (en orden de aparición):**

**Mallorquín**, Juan León, 1919. Proyecto de Mensaje al Poder Ejecutivo suscrito por el señor Diputado doctor Juan León Mallorquín, sobre reivindicación de tierras fiscales, de noviembre 28 de 1919, en *Apéndice. Diario de Sesiones, Cámara de Diputados, de noviembre 12 de 1920*. Número 75, Asunción, IX páginas.

**Poder Judicial**, 1953. *Volumen II. Sentencia definitiva dictada en el juicio: El Estado contra herederos de Domingo Barthe sobre nulidad de título y reivindicación de unas tierras situadas en el Alto Paraná por el Juez de 1ª Instancia en lo Civil de primer turno Dr. Don Eugenio Jiménez y Núñez en fecha 16 de febrero de 1953*. Imprenta Nacional, Asunción, 121 páginas.

**(Sucesores de Domingo Barthe)** s/ fecha (1953). Estado paraguay v. sucesores de Domingo Barthe. *Una sentencia herética*. 49 páginas.

**Fiscalía General del Estado**, 1953. El Estado paraguay contra herederos de don Domingo Barthe. *Volumen III: Escrito de contestación a la expresión de agravios de los demandados*. Imprenta Nacional, Asunción, 38 páginas.

**(Sucesores de Domingo Barthe)** s/ fecha (1954). *El juicio Estado Paraguay v. sucesores de Domingo Barthe*. La sentencia del Tribunal de Apelaciones, 91 páginas.

**Repertorio Jurisprudencial**, s/ fecha. El Estado paraguay contra herederos de don Domingo Barthe. *Volumen IV: Memorial presentado a la Corte Suprema de Justicia por el Fiscal General del Estado Doctor Pedro Larán*. Mimeo. Asunción, páginas 485–573.

**Corte Suprema de Justicia**, 1958. El Estado paraguay contra los herederos de Domingo Barthe. Sobre nulidad de título, reivindicación de unas tierras situadas en el Alto Paraná, e indemnización de daños y perjuicios. *Sentencia de la Corte Suprema de Justicia*. Imprenta Nacional. Asunción, 44 páginas.

**Poder Judicial** 1958. *Sentencia de la Corte Suprema de Justicia*. El Estado contra herederos de Domingo Barthe sobre nulidad de título y reivindicación de unas tierras situadas en el Alto Paraná, e indemnización de daños y perjuicios. Imprenta Nacional. Asunción, 121 páginas.

**Sucesores de Domingo Barthe** s.f. (1958). *La sentencia de la Corte Suprema de Justicia integrada por los doctores Hernán L. Sosa, César Garay y Eduardo Lavigne*. El Estado paraguay contra sucesores de Domingo Barthe. Folleto, 8 páginas.

**Cuadernos Republicanos**, 1980 Juan León Mayorquín, El pleito del Estado contra Domingo Barthe. Vol. N° 19. Asunción 161—226.

**Pangrazio**, Miguel Ángel. 2005. El Estado contra herederos de Domingo Barthe. Sentencia N° 11 en *Dictámenes y fallos Judiciales de trascendencia histórica en el Paraguay*. Intercontinental Editora. Asunción, páginas 291—417.